ORIGINAL

SOBRE A

PURO MARIA SANCHEZ MARIA

Firma del Representante Legal

Comité de Compras y Licitaciones
Consejo del Poder Judicial Dominicano
Referencia: CP-CPJ-11-2022
Dirección: Av. Enrique Jiménez Moya, esq. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes, de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Sto. Dgo., R.D.
Fax: 809-532-2906
Teléfono: 809-533-3191 Ext. 2009/2076

14.1.1. Documentación de Credenciales

1. Formulario de Presentación de Oferta

Consejo del Poder Judicial
Poder Judicial • Servidores Humanos
Comité de Compras y Licitaciones

SNCC.F.034

No. [illegible]
CP-CPJ-11-2022

PRESENTACIÓN DE OFERTA

09 de diciembre del 2022

Señores
CONSEJO DE PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

a. Hemos examinado y no tenemos reservas a los términos de referencia para el proceso de comparación de precios, para la **READECUACION DE LOS PALACIOS DE JUSTICIA DE SANTIAGO, PUERTO PLATA, BARAHONA Y SAMANÁ**", y sus especificaciones, las adendas realizadas a los mismos: **CP-CPJ-11-2022.**

b. De conformidad con los términos de referencia y Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para la "**READECUACION DE LOS PALACIOS DE JUSTICIA DE SANTIAGO, PUERTO PLATA, BARAHONA Y SAMANÁ**", en los lotes:

LOTE 1: Adecuaciones Distintas Áreas Del Palacio De Justicia De Santiago

LOTE 3: Adecuaciones Distintas Áreas Del Palacio De Justicia De Barahona

c. Para este Procedimiento no somos participes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los términos de referencia del proceso de comparación de precios.

d. Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.

e. Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentre incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.

f. Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.

Ing. Puro María Sánchez María en calidad de Gerente debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **Puro María Sánchez María.**

Firma _____

Sello

Puro M. Sanchez M.
cédula: 1[illegible]
RNC: 1[illegible]

2. Formulario de Información sobre el Oferente

CONSEJO DE PODER JUDICIAL

09 de diciembre del del 2022

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: **Pura María Sánchez María**
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: **N/A**
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: **001-0433793-8**
4. RPE del Oferente: **4205**
5. Domicilio legal del Oferente: **Av. Simón Bolívar no. 505, Gazcue, Santo Domingo**
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: **Pura María Sánchez María** Dirección: **Av. Simón Bolívar no. 505, Gazcue, Santo Domingo, D.N** Números de teléfono y fax: **809-707-9111** Dirección de correo electrónico: **puraasmc@gmail.com**

Pura M. Sánchez M.
Cédula: 001-0433793-8
RNC: 001-04337938

3. Registro de Proveedores del Estado (RPE)

Registro de Proveedores del Estado

Constancia de inscripción

RPE: 4205

Fecha de Registro: 12/2/2007
Razón Social: Puro Maria Sanchez Maria
Género: Masculino
Certificación MIPYME: Si
Clasificación Empresa: Micro Empresa
Ocupación: INGENIERO CIVIL
Domicilio: Avenida Bolivar, 505, Gazcue
10100 - REPÚBLICA DOMINICANA
Persona de Contacto: Puro Maria Sanchez Maria

Fecha Actualización: 5/3/2021
No. Documento: 00104337928 - Cédula
Provee: Obras
Registro de Beneficiario: Si
Estado: Activo
Motivo:

Ing. Puro M. Sánchez M.
CODIA 10538
RNC 00104337928

Observaciones:

Actividad Comercial	
CÓDIGO	**DESCRIPCIÓN**
30200000	Estructuras prefabricadas
30220000	Estructuras permanentes
72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
72130000	Construcción general de edificios
81100000	Servicios profesionales de ingeniería

Portal Transaccional - 20/3/2021 6:20:49 p.m.

4. Certificación MiPymes del Ministerio de Industria y Comercio

Registro no.
5459-2022

REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

MIPYMES

CERTIFICACIÓN

Otorgado a:

PURO MARIA SANCHEZ MARIA

Clasificada como: MICROEMPRESA DE ACUMULACIÓN

CERTIFICAMOS: Que la empresa PURO MARIA SANCHEZ MARIA, PERSONA FISICA, RNC No. 00104337928, cumple con todos los requisitos sobre el régimen regulatorio para desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Esta certificación tiene vigencia de (12) meses, a partir de la fecha de emisión. Expedida en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los **(27)** días del mes de **Junio** del año **(2022)**.

Ing. Puro M. Sanchez M.
Cedula: 00104337928

FIRMA

5. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII)

República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4

CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C022254585510**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **MAURO MARIA SANCHEZ MARIA**, RNC No. **00104337928**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN** , Administración Local **ADM LOCAL MAXIMO GOMEZ**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto

- **IMPUESTO PROP. INMOBILIARIA**
- **RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA**
- **IMPUESTO A LA RENTA PER. FIS.**
- **OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM**
- **ANTICIPO RENTA 3 CUOTAS**
- **ITBIS**

Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los **treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintidos (2022).**

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (**30**) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

Ing. Pedro M. Sánchez M.
CODIA: 10518
RNC: 001043379[illegible]

Verifique la autenticidad de la presente certificación en **http://www.dgii.gov.do/verifica** o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-

SSI-30863 (desde el interior del rango).

Ing. Pedro M. Sánchez M.
CODIA: 18538
INSC. MOP/CIV/17628

Ing. Pura M. Sanchez M.
CODIA 10538
RNC 501041378

6. Declaración jurada simple

DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, **Pura María Sánchez María**, Cedula de identidad no. 402-2303721-5, en calidad de Gerente, actuando en nombre y representación de **Pura María Sánchez María**, con domicilio en **la Av. Simón Bolívar no. 303, Gazcue, Distrito Nacional, Santo Domingo** conforme a los poderes que me fueron otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria "de Comparación de Precios No. No **CP-CPJ-11-2022** del Consejo del Poder Judicial para el de **"READECUACION DE LOS PALACIOS DE JUSTICIA DE SANTIAGO, PUERTO PLATA, BARAHONA Y SAMANA."** declaro **BAJO LAS MAS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO**, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 12 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningun funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningun acuerdo de parte **Pura María Sánchez María** con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados, nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes.

La presente **DECLARACIÓN JURADA** ha sido realizada en la ciudad de **Santo Domingo**, República Dominicana a los (09) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Pura M. Sánchez M.

14.1.2. Documentación Financiera

1. Estados Financieros

índigo

índigo

índigo

CONSULTORES
& AUDITORES

ING. PURO MARIA SANCHEZ MARIA

Informe compilado de estados
31 diciembre de 2020

indigo.com.do

índigo CONSULTORES & AUDITORES

ING. PURO MARIA SANCHEZ MARIA

Informe compilado de estados

31 diciembre de 2020

Ing. Puro M. Sanchez M.

índigo

Índice
11 de diciembre del 2020

Informe copilado sobre los estados financieros

Estados financieros compilados

Estado de situación financiera

Estado de resultados

Estado de flujos de efectivo

Notas a los estados financieros

Ing. Puro M. Sanchez M.
CEDULA 1191-18
RNC 101-043778-8

indigo índigo

Las notas que se acompañan son parte de estos estados financieros

índigo

Informe compilado

A la administración de
Puro María Sánchez María

Hemos compilado los estados financieros adjuntos del Ing. Puro María Sánchez María, [illegible] la base de información que la administración nos ha proporcionado. Estos estados financieros comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020 de Puro María Sánchez María, el estado del resultado, el estado de cambios de patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Alcance de la compilación

Hemos realizado el encargo de compilación de conformidad con la norma internacional de Servicios Relacionados (NISR) 4410.

Hemos aplicado conocimientos especializados de contabilidad y preparación de información financiera con el fin de facilitarles la preparación y presentación de estos estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera. Hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables, incluidos los principios de integridad, objetividad y competencia y diligencia profesionales.

La administración es responsable de estos estados financieros y de la exactitud e integridad de la información utilizada para su compilación.

Conclusión

Puesto que un encargo de compilación no es un encargo de aseguramiento, no es requerido que verifiquemos ni la exactitud ni la integridad de la información que nos han proporcionado para la compilación de estos estados financieros. En consecuencia, no expresamos una opinión de auditoría ni una conclusión de revisión acerca de si los estados financieros están preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

índigo índigo

23 de marzo de 2021
ICPARD No. 99575

Stalin Perez. Socio CPA
ICPARD No. 14389

Ing. Puro M. Sánchez M.
[illegible]

[illegible]

[illegible]

Las notas que se acompañan son parte de estos estados financieros.

ING. PURO MARIA SANCHEZ MARIA

RUC 0401781 8

Estado de Situación

Por los Años terminados al 31 de diciembre de 2020

(Valores expresados en US$)

		IMPORTE
		2020
ACTIVOS		
Activos Corrientes		
Efectivo y equivalentes de efectivo	$	218,795.99
Gastos pagados por anticipado	$	177,241.88
Total Activos Corrientes	$	396,037.87
Activos No Corrientes		
Edificaciones, maquinaria y vehículos neto	$	4,737,300.75
Inversiones en acciones	$	470,000.00
Total Activos No Corrientes	$	5,207,300.75
Total de Activos	$	5,603,338.62
PASIVOS Y PATRIMONIO		
Pasivos		
Hipotecas sobre inmuebles	$	-
Tarjeta de crédito	$	-
Préstamos personales	$	-
Vehículos	$	-
Total de Pasivos	$	-
Total Pasivos y Patrimonio	$	5,603,338.62

Ing. Puro M. Sanchez M.
CNSM. 1125-18
RUC 0401781 8

indigo indigo

Las notas que se acompañan son parte de estos estados financieros.

Estado de Resultados
31 de diciembre del 2020

ING. PURO MARIA SANCHEZ MARIA

RFC: [illegible]
Estados de Resultados
Por los Años terminados al 31 de diciembre de 2020
(Valores expresados en MXN)

		IMPORTE 2020
INGRESOS		
Ingresos	$	[illegible]
Costos de operación	$	[illegible]
Utilidad bruta	$	[illegible]
EGRESOS		
Gastos operacionales	$	[illegible]
Superávit o (déficit)	$	[illegible]

Ing. Puro M. Sanchez M.
CEDULA 10538
RFC [illegible]

indigo indigo

Las notas que se acompañan son parte de estos estados financieros.

ING. PURO MARIA SANCHEZ MARIA

Estado de Flujos de Efectivo
31 de diciembre del 2020

ING. PURO MARIA SANCHEZ MARIA
[illegible]
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(Expresado en MXN)

FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	
Cobranza a los clientes	-
Otros cobros de efectivo relativos a la actividad	-
Menos:	
Pago a proveedores	-
Gastos generales y Administrativos Pagados	-
Gastos pagados al personal	-
Gastos de Ventas Pagados	-
Gastos Financieros Pagados	-
Otros Pagos Relativos a la Actividad	-
Efectivo proveniente de actividades de operación	-
FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	
Ingresos por Venta de Vehículo	-
Ingresos por venta de Inmuebles, Mobi. Y E.	-
Otros ingresos relativos a la actividad	-
Pagos por compra de vehículo	-
Pagos por Compra de Inmuebles Mobi. y Equipo	-
Otros Pagos Efectivados Relat. A la Act.	-
Efectivo y Equivalentes de efectivo	-
Efectivo proveniente de actividades de inversión	-
FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDAD DE FINANCIAMIENTO	
Aportes a futuras Capitalizaciones	-
Línea de Crédito Banco Regulars a	-
Ingresos por Emisión de Bonos Hipotecar. y Otros	-
Otros ingresos de Efec. Relac. A la Actividad	-
Amortización de Préstamo Obtenidos	-
Reducción de Emisión de Títulos Valores	-
Pago de Dividendos y otras Distribuciones	-
Otros Pagos Efectuados Relat. A la Act.	-
Efectivo y Equivalente de efectivo	-
Efectivo proveniente de actividades de inversión	-
Aumento (Disminución) neto del Efectivo	-
Saldo de Efectivo al inicio del año	-
Saldo de Efectivo al final del año	-

Ing. Puro M. Sanchez M.
Cédula [illegible]
RFC [illegible]

indigo indigo

Las notas que se acompañan son parte de estos estados financieros.

DGII	DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	IR-1

DECLARACION JURADA DE LAS PERSONAS FISICAS

1. DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE

2. RENTA NETA IMPONIBLE

3. LIQUIDACION

SUSCRITO

Número de Recepción: [illegible] Fecha Recepción: [illegible]

DGII | **DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**

ANEXO A

DECLARACION JURADA DE LAS PERSONAS FISICAS [illegible]

1. DATOS PERSONALES DECLARANTE

[illegible]

2. PATRIMONIO

DETALLE DE LOS BIENES	CANTIDAD	MONTO
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]		
[illegible]		
[illegible]		
[illegible]		
[illegible]		
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]		
[illegible]		
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]		
[illegible]		
[illegible]		[illegible]
[illegible]		
[illegible]		
17 TOTAL DE BIENES ACUMULADOS EN EL AÑO (Sumar casillas 1 hasta 16)		[illegible]
[illegible]		
[illegible]		
[illegible]		
21 PATRIMONIO NETO DEL AÑO (Casillas 17-18-19-20)		[illegible]

3. RETENCIONES

DETALLES DE RETENCIONES (Anexar certificaciones)	MONTO
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	
[illegible]	
[illegible]	
[illegible]	
28 TOTAL DE RETENCIONES (Sumar casillas 22 hasta 27)	[illegible]

[illegible]

[illegible]

Datos de Remisión: 001-0433763-8|RNC|1620015348 Fecha Recepción: 2021/03/03

DGII DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

ESTADO DE RESULTADOS

ANEXO B

Periodo: 2020

I. DATOS PERSONALES DECLARANTE

RNC / Cédula: 001-0433763-8 Nombre(s): YURI MARIA GARCIA MATOS

II. INGRESOS

1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13	TOTAL INGRESOS (Sumar Lineas 1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12)	

III. COSTOS

14		
15		
16		
17		
18		
19	TOTAL COSTOS DE VENTA (Sumar 14+15+16+17+18)	

IV. GASTOS DE PERSONAL

20		
21		
22		
23		
24		
25		
26	TOTAL GASTOS DE PERSONAL (Sumar Lineas 20+21+22+23+24+25)	

V. GASTOS POR TRABAJO, SUMINISTROS Y SERVICIOS

27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34	TOTAL GASTOS POR TRABAJO, SUMINISTROS Y SERVICIOS (Sumar Lineas 27+28+29+30+31+32+33)	

VI. ARRENDAMIENTOS

35		

VII. GASTOS DE ACTIVOS FIJOS

36		
37		
38		
39		
40		
41		
42	TOTAL GASTOS DE ACTIVOS FIJOS (Sumar Lineas 36+37+38+39+40+41)	

VIII. GASTOS DE REPRESENTACION

43		
44		
45		
46		
47		
48	TOTAL GASTOS DE REPRESENTACION (Sumar Lineas 43+44+45+46+47)	

IX. OTRAS DEDUCCIONES ADMITIDAS

49		
50		
51		
52	TOTAL OTRAS DEDUCCIONES ADMITIDAS (Sumar Lineas 49+50+51)	

X. GASTOS FINANCIEROS

53		
54		
55		
56		
57		
58		

[illegible]		
[illegible]		
32 TOTAL GASTOS FINANCIEROS [Suma Casillas 56 + 57 + 58 + 59 + 60 + 61 + 62]	32	[illegible]
B. GASTOS EXTRAORDINARIOS		
[illegible]		
[illegible]		
[illegible]		
63 TOTAL GASTOS EXTRAORDINARIOS [Suma Casillas 64 + 65]	63	[illegible]
67 RESULTADO PERDIDA DEL EJERC. ANTES DE IMP. SUMAR LA RESTA [Resta Casillas 14 - 24 - 31 - 32 - 63 - 66 - 66]	67	-40,117.00

[illegible]

índigo

índigo

índigo

CONSULTORES
& AUDITORES

ING. PURO MARIA SANCHEZ MARIA

Informe compilado de estados financieros
31 de diciembre de 2019

indigo.com.do

índigo CONSULTORES & AUDITORES

ING. PURO MARIA SANCHEZ MARIA

Informe compilado de estados financieros
31 diciembre de 2019

Informe copilado sobre los estados financieros

Estados financieros compilados

Estado de situación financiera

Estado de resultados

Estado de flujos de efectivo

Notas a los estados financieros

índigo

Informe compilado

A la administración de
Puro María Sánchez María

Hemos compilado los estados financieros adjuntos del Ing. Puro Maqui Sánchez María sobre la base de información que la administración nos ha proporcionado. Estos estados financieros comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2019 de Puro María Sánchez María, el estado del resultado, el estado de cambios de patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Alcance de la compilación

Hemos realizado el encargo de compilación de conformidad con la norma internacional de Servicios Relacionados (NISR) 4410.

Hemos aplicado conocimientos especializados de contabilidad y preparación de información financiera con el fin de facilitarles la preparación y presentación de estos estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera. Hemos cumplido los requerimientos de éticas aplicables, incluidas los principios de integridad, objetividad y competencia y diligencia profesionales.

La administración es responsable de estos estados financieros y de la exactitud e integridad de la información utilizada para su compilación.

Conclusión

Puesto que un encargo de compilación no es un encargo de aseguramiento, no es requerido que verifiquemos ni la exactitud ni la integridad de la información que nos han proporcionado para la compilación de estos estados financieros. En consecuencia, nos expresamos una opinión de auditoría ni una conclusión de revisión acerca de si los estados financieros están preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

índigo índigo

29 de septiembre de 2020 — Stalin Perez. Socio CPA

ICPARD No. 99575 — **ICPARD No. 14388**

Ing. Puro M. Sanchez M.
CEDULA 119118
RNC 001911178

Urbanizacion Andrés Avenida, No. 31, Edif. Modelo A,
Suite 301, Ens. Julieta Morales,
Distrito Nacional, República Dominicana
T. 8098007284
indigo.com.do
info@indigo.com.do

Las notas que se acompañan son parte de estos estados financieros.

Estado de Situación
31 de diciembre del 2019

ING. PURO MARIA SANCHEZ MARIA

001-040170Z-8

Estado de Situación

Por los Años terminados al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017

(Valores expresados en RD$)

	IMPORTE		
	2019	2018	2017
ACTIVOS			
Activos Corrientes			
Efectivo y equivalentes de efectivo	$ 218,795.98	$ 685,000.00	$ -
Gastos pagados por anticipados	$ 131,722.76	$ 81,624.60	$ 149,848.80
Total Activos Corrientes	$ 350,518.74	$ 846,624.60	$ 149,848.80
Activos No Corrientes			
Edificaciones, mobiliarios y enseres neto	$ 4,797,600.70	$ 4,816,800.70	$ 5,110,800.70
Inversiones en acciones	$ 870,000.00	$ 870,000.00	$ 870,000.00
Total Activos No Corrientes	$ 5,667,600.70	$ 5,686,800.70	$ 5,980,800.70
Total de Activos	$ 5,957,819.44	$ 6,268,925.30	$ 6,791,949.50
PASIVOS Y PATRIMONIO			
Pasivos			
Hipotecas sobre inmuebles	$ -	$ -	$ -
Tarjeta de crédito	$ -	$ -	$ -
Prestamos personales	$ -	$ -	$ -
Vehículos	$ -	$ -	$ -
Total de Pasivos	$ -	$ -	$ -
Total Pasivos y Patrimonio	$ 5,957,819.44	$ 6,268,925.30	$ 6,791,949.50

Ing. Puro M. Sanchez M.
CEDULA 1 [illegible]
RNC 001 [illegible]

indigo

Las notas que se acompañan son parte de estos estados financieros.

ING. PURO MARIA SANCHEZ MARIA

001-040379Z-8

Estados de Resultados

Por los Años terminados al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017

(Valores expresados en RDS)

	IMPORTE		
INGRESOS	**2019**	**2018**	**2017**
Ingresos	$ 585,811.21	$ 887,400.87	$ 1,409,899.19
Costos de operación	$ 886,694.50	$ 182,359.38	$ 151,197.91
Utilidad bruta	$ 299,138.71	$ 705,041.49	$ 1,258,701.28
EGRESOS			
Gastos operacionales	$ 438,215.79	$ 257,726.58	$ 191,362.70
Superávit o (déficit)	$ (139,077.08)	$ 447,314.91	$ 1,067,338.58

Ing. Puro M. Sánchez M.
CODIA: 18518
RNC: 001-040379-8

indigo indigo

Las notas que se acompañan son parte de estos estados financieros.

ING. PURO MARIA SANCHEZ MARIA

Estado de Flujos de Efectivo
31 de diciembre del 2019

ING. PURO MARIA SANCHEZ MARIA
RFC [illegible]
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, 2018 y 2017
(Expresado en MX$)

	2019	IMPORTE 2018	2017
FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIONES			
Cobranza a los clientes	-	-	-
Otros cobros de efectivo relativos a la actividad	-	-	-
Menos:			
Pago a proveedores	-	-	-
Gastos generales y Administrativos Pagados	-	-	-
Gastos pagados al personal	-	-	-
Gastos de Ventas Pagados	-	-	-
Gastos Financieros Pagados	-	-	-
Otros Pagos Relativos a la Actividad	-	-	-
Efectivo proveniente de actividades de operación	-	-	-
FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
Ingresos por venta de Valores	-	-	-
Ingresos por venta de Inmuebles, Mob. Y E.	-	-	-
Otros Ingresos relativos a la actividad	-	-	-
Pagos por compra de valores	-	-	-
Pagos por Compra de Inmuebles, Mob. y Equipo	-	-	-
Otros Pagos Efectuados Relat. A la Act.	-	-	-
Efectivo y Equivalente de efectivo	-	-	-
Efectivo proveniente de actividades de inversión	-	-	-
FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDAD DE FINANCIAMIENTO			
Aportes y Futuro Capitalización	-	-	-
Línea de Crédito Banco Popular o	-	-	-
Ingresos por Emisión de Bonos Hipotecas y Otros	-	-	-
Otros Ingresos de Efec. Relac. A la Actividad	-	-	-
Amortización de Préstamo Obtenidos	-	-	-
Redención de Emisión de Títulos Valores	-	-	-
Pago de Dividendos y otras Distribuciones	-	-	-
Otros Pagos Efectuados Relat. A la Act.	-	-	-
Efectivo y Equivalente de efectivo	-	-	-
Efectivo proveniente de actividades de financiamiento	-	-	-
Aumento (Disminución) neto del Efectivo	-	-	-
Saldo de Efectivo al inicio del año	-	-	-
Saldo de Efectivo al final del año	-	-	-

indigo indigo

Las notas que se acompañan son parte de estos estados financieros.

Ing. Puro M. Sanchez M.
Cédula: [illegible]
RNC: [illegible]

DGII | **DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS** | **IR-1**

DECLARACION JURADA DE LAS PERSONAS FISICAS

I. DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE

II. RENTA NETA IMPONIBLE

III. LIQUIDACION

FIRMA

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODIA: 10538
RNC: 001043137928

Datos de Recepción: [illegible]

Fecha Recepción: [illegible]

DGII

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

ANEXO A

DECLARACION JURADA DE LAS PERSONAS FISICAS

Formulario [illegible]

I. DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE

[illegible]

II. PATRIMONIO

DETALLE DE LOS BIENES	CANTIDAD	MONTO
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]		
[illegible]		
[illegible]		
[illegible]		
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]		
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]		
[illegible]		
[illegible]		
[illegible]		
17 TOTAL DE BIENES ACUMULADOS EN EL AÑO (Sumar cantidad 1 hasta 16)		[illegible]
[illegible]		
[illegible]		
[illegible]		
21 PATRIMONIO NETO DEL AÑO (Cantidad 17-18-19-20)		[illegible]

III. RETENCIONES

DETALLE DE RETENCIONES (Anexar certificaciones)	MONTO
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	
[illegible]	
[illegible]	
[illegible]	
28 TOTAL DE RETENCIONES (Sumar cantidad 22 hasta 27)	[illegible]

[illegible]

Ing. Piero M. Sánchez M.
CODIA 13538
RNC 001[illegible]

DGII

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

ESTADO DE RESULTADOS

ANEXO B

I. DATOS PERSONALES DECLARANTE

II. INGRESOS

III. COSTOS

IV. GASTOS DE PERSONAL

V. GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS

VI. ARRENDAMIENTOS

VII. GASTOS DE ACTIVOS FIJOS

VIII. GASTOS DE REPRESENTACION

IX. OTRAS DEDUCCIONES ADMITIDAS

X. GASTOS FINANCIEROS

Pure M. Sánchez M.
CEDULA: 031-0433782-8
RNC: 101043378

[illegible]			
[illegible]			
[illegible]			
[illegible]			
[illegible]			
[illegible]			
[illegible]			
[illegible]			
[illegible]			

ING. PURO MARIA SANCHEZ MARIA

ESTADO DE SITUACION PERSONAL

Al 31 de Diciembre del 2021

TABLA DE CONTENIDO

	Pagina
Informe del Auditor Independiente	1
Estado de Situacion	2
Estado de Resultado	3
Estado de Flujo de Efectivo	4

Ing. Puro M. Sanchez M.
CEDULA 10538
RNC 001043337628

AL:
ING. PURO MARIA SANCHEZ MARIA

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

He examinado el Estado de Situación Personal adjunto del **ING. PURO MARIA SANCHEZ MARIA**, al 31 de diciembre del 2021, el Estado de Resultado, el de flujo del efectivo que le son relativos por el Periodo terminado en esa fecha.

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre el mismo basado en nuestra auditoria.

Realizamos nuestra revisión de acuerdo con normas de auditoria generalmente aceptadas. Esas normas requieren que planeemos y ejecutemos la auditoria de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de errores importantes.

La auditoria incluye, investigación en base a pruebas de la evidencia que soportan las cifras del Estado de Situación. Creemos que nuestra auditoria proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados antes mencionados presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera del **ING. PURO MARIA SANCHEZ MARIA**, al 31 de diciembre del 2021, y el resultado de sus operaciones y flujos de efectivo, por el año terminado en la fecha señalado de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Lic. Nelson P. Valdez Hernández
Contador Público Autorizado, Exequatur No. 709-20
ICPARD NO. 18181
Ced. 402-2152642-5

Santo Domingo, D. N.
23 de septiembre del 2022

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODIA. 10538
RNC. 00104337928

ING. PEDRO MARIA SANCHEZ MARIA
Ced: 001-0433792-8
ESTADO DE SITUACION
Al 31 de diciembre del 2021
(Valor en RD$)

ACTIVOS

ACTIVOS CORRIENTES

Efectivo en Caja y Bancos	2,126,698.00	
Total Activos Corrientes		2,126,698.00

INVERSIONES

Inversiones en Acciones	470,000.00	
Total Inversiones		470,000.00

ACTIVOS FIJOS

Terrenos	625,000.00	
Edificaciones	4,199,999.00	
Vehículos	898,000.00	
Total Activos Fijos		4,702,999.00

OTROS ACTIVOS

Impuesto Sobre la Renta Anticipados	906,211.00	
Total Otros Activos		906,211.00

TOTAL ACTIVOS	8,005,320.00

PASIVOS Y CAPITAL

PASIVOS CORRIENTES

Impuesto Sobre la Renta por Pagar	123,903.00	
Total Pasivos Corrientes		123,903.00

PATRIMONIO

Capital	7,370,523.00	
Superavit del Periodo	410,893.00	
Total Patrimonio		7,881,416.00

TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	8,005,319.00

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODIA 10538
RNC 001-0433792-8

ING. PURO MARIA SANCHEZ MARIA

Estado de Ingresos y Gastos

Periodo desde Ter de Enero al 31 de Diciembre del 2023

(Valor en RD$)

	RESUMEN
INGRESOS	
Calificaciones de Obras del Estado	5,307,333.00
Total Ingresos	**5,307,333.00**
COSTOS DE CONSTRUCCION	
Costos por Compras de Materiales	2,926,234.00
Obra en Compras llevado al Costo	80,083.00
Total Costos de Construcciones	**3,006,230.00**
INGRESOS BRUTO	**2,301,003.00**
GASTOS GENERALES Y ADMIOS.	
Gastos por Suministros y Servicios	910,000.00
Otros Gastos	217,200.00
Total Gastos Administrativos	**1,130,668.00**
Excesos Ingresos	**170,418.00**
Resultado Antes de Impuesto	775,765.00
Impuesto Sobre la Renta	**123,993.00**
Ingresos del Periodo	**651,897.00**

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODIA: 10518
RNC: 90104337628

ING. PURO MARIA SANCHEZ MARIA

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVOS

Al 31 de Diciembre del 2021

(Valor en RD$)

ACTIVIDADES DE OPERACION

CAMBIOS EN ACTIVOS Y PASIVOS

Impuestos Anticipados

Impuesto Sobre la Renta por Pagar

Efectivo Neto Usado en las Actividades de Operacion

ACTIVIDADES EN INVERSION

Inversiones en Acciones

Adquisicion de Activos Fijos

Efectivo Neto Usado en las Actividades de Inversion

ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:

Capital

Superavit del Periodo

Flujo Neto del Efectivo Proveniente del Financiamiento

Efectivo Neto al Final del Ejercicio

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODIA 10538
RNC 00104337928

ICPARD-R2022-R0238

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

De conformidad con las disposiciones que establece la Ley 633 de Contaduría Pública de fecha 16 de junio de 1944 y su Reglamento Interno 2032, hacemos constar que, en nuestros registros de miembros de Contadores Públicos Autorizados de este Instituto, se encuentra registrado desde el año 2021 con el número 18181 como Contador Público Autorizado **NELSON PASCUAL VALDEZ HERNANDEZ**, con el exequátur no 709-20 del año 2020 y portador de la cédula de identidad y electoral no 402-2152842-5. Quien se encuentra al día con el cumplimiento de sus obligaciones con esta Institución hasta el 31 de marzo del año 2023.

Esta certificación se expide a solicitud de la parte interesada en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Yasmin Horta
Directora Técnica

Gloria Reyes
Encargada de Registro

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODIA: 10538
RNC: 001041317928

YH/GL

DGII

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

IR-1

DECLARACIÓN JURADA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE

I. RENTA NETA IMPONIBLE

II. LIQUIDACIÓN

FIRMANTE

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODIA: 10538
RNC: 00104337828

Datos de Recepción: [illegible] Fecha Recepción: [illegible]

DGII

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

DECLARACION JURADA DE LAS PERSONAS FISICAS

ANEXO A

Período: [illegible]

I. DATOS PERSONALES DECLARANTE

[illegible]

II. PATRIMONIO

DETALLE DE LOS BIENES

	CANTIDAD	MONTO
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]		
[illegible]		
[illegible]		
[illegible]		
[illegible]		
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]		
[illegible]		
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]		
[illegible]		
[illegible]		
[illegible]		[illegible]
[illegible]		
TOTAL DE BIENES ACUMULADOS EN EL AÑO [illegible]		[illegible]
[illegible]		
[illegible]		
[illegible]		
PATRIMONIO NETO DEL AÑO [illegible]		[illegible]

III. RETENCIONES

DETALLE DE RETENCIONES [illegible]

	MONTO
[illegible]	[illegible]
[illegible]	
[illegible]	
[illegible]	
[illegible]	
[illegible]	
TOTAL DE RETENCIONES [illegible]	[illegible]

[illegible]

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODIA 10538
RNC 00104337928

DGII

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

ANEXO B

ESTADO DE RESULTADOS

I. DATOS PERSONALES DECLARANTE

II. INGRESOS

III. COSTOS

IV. GASTOS DE PERSONAL

V. GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS

VI. ARRENDAMIENTOS

VII. GASTOS DE ACTIVOS FIJOS

VIII. GASTOS DE REPRESENTACION

IX. OTRAS DEDUCCIONES ADMITIDAS

X. GASTOS FINANCIEROS

56 POR PRÉSTAMOS CON INSTITUCIONES FINANCIERAS LOCALES	56			
57 POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES DEL EXTERIOR	57			
58 POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS LOCALES	58			
59 POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS DEL EXTERIOR	59			
60 POR PRÉSTAMOS CON PERSONAS FÍSICAS	60			
61 POR RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA EMISIÓN DE CHEQUES Y PAGOS POR TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS (0.0015)	61			
62 OTROS GASTOS FINANCIEROS	62			
63 TOTAL GASTOS FINANCIEROS (Sumar Casillas 56+57+58+59+60+61+62)			63	[illegible]
F. GASTOS EXTRAORDINARIOS				
64 POR PÉRDIDA EN VENTA DE ACTIVOS DEPRECIABLES	64			
65 OTROS GASTOS EXTRAORDINARIOS	65			
66 TOTAL GASTOS EXTRAORDINARIOS (Sumar Casillas 64+65)			66	[illegible]
67 BENEFICIO (PÉRDIDA) DEL EJERC. ANTES DE ISR, SOBRE LA RENTA (Restar Casillas [illegible])			67	[illegible]

[illegible]

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODIA: 10538
RNC: [illegible]

LOTE I: Adecuaciones Distintas Áareas Del Palacio De Justicia De Santiago

A) Listado de cantidades firmado y/o sellado

Obra : Adecuaciones Distintas Áreas del Palacio de Justicia de Santiago

Fecha :

Lugar : Palacio de Justicia Santiago

Solicitado por :

Preparado por :

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Valor Total ($)	
1	**1 Tribunal de Juicio Oral Civil y Sin Juicio de la Inspección**					
1.01	**PISO, REVESTIDO**					
1.01	Demolición de pisos de madera existentes	7.00	m2			
1.02	Desarme de cielos de madera y tabiques existentes	7.00	M2			
1.03	Demolición de muros de ladrillo	6.00	m3			
1.04	Apertura de huecos de puertas en muros de ladrillo	1.00	UN			
1.05	Demolición de sobre-cimientos	0.10	m3			
1.06	Desarme de cielos existentes	100.00	m2			
1.07	Desarme de cubiertas existentes	10.00	m2			
	Sub-total					**$0**
1.02	**TABIQUERIA DE MADERA**					
1.01	Suministro y instalación de muros de tabiquería, acabados con fibro	104.00	m2			
1.02	Suministro e instalación de muros de tabiquería	8.00	m2			
	Sub-total					**$0**
1.03	**TERMINACIONES DE MUROS**					
1.01	Suministro y instalación de Pintura (2 y 4) y cinta con pasta vinílica aplicados en muros tabiquería de madera	180.00	m2			
	Sub-total					**$0**
1.04	**TERMINACIONES DE PISOS**					
1.01	Suministro e instalación de piso de goma vinílica en rollo de marca de primera calidad	7.00	m2			
1.02	Suministro e instalación de zócalos de goma vinílica, en poliuretano de 8 cm	50.00	m			
1.03	Limpieza y pulido de piso en goma existente con maquina rotativa y pulidora manual con abrasivo de diamante	10.00	m2			
	Sub-total					**$0**
1.05	**TERMINACIONES DE MUEBLES**					
1.01	Desarmado de puerta batida de madera existentes Principal, Abatible y Pivotante	1.00	un			
1.02	Desarmado de puerta corrida de madera existente, Principal, Abatible y Pivotante	2.00	un			
1.03	Desarmado e instalación de puerta de madera corrida con 2 abatible igual a las existentes	1.00	un			
1.04	Suministro e instalación de pasadores de madera de cinco milímetros y pomelos 3/4"	1.00	un			
1.07	Suministro e instalación de pata de mesa regulable en altura de 1 a cada regulable	10.00	un			
1.08	Suministro e instalación de zócalos de mdf de 12 cm cada regulable	10.00	un			
	Sub-total					**$0**

Vº Bº Mario U. Sánchez M.
[illegible]

Obra: Adecuaciones Distintas Áreas del Palacio de Justicia de Santiago

Lugar: Palacio de Justicia Santiago

Fecha:

Solicitado por:

Preparado por:

Part.	Descripción	Cant.	Ud.	Precio	Valor (RD$)
6.00	INSTALACIONES ELECTRICAS				
6.01	Suministro e instalación de [illegible]	[illegible]	ud		
6.02	Suministro e instalación de [illegible]	[illegible]	ud		
6.03	Suministro e instalación de [illegible]	[illegible]	ud		
6.04	Suministro e instalación de [illegible]	[illegible]	ud		
6.05	Suministro e instalación de [illegible]	[illegible]	ud		
6.06	Suministro e instalación de [illegible]	[illegible]	ud		
	Subtotal				[illegible]
7.00	TERMINACION SANITARIA				
7.01	Suministro e instalación de [illegible]	[illegible]	ud		
7.02	Suministro e instalación de [illegible]	[illegible]	ud		
7.03	Suministro e instalación de [illegible]	[illegible]	ud		
7.04	Suministro e instalación de [illegible]	[illegible]	ud		
7.05	Suministro e instalación de [illegible]	[illegible]	ud		
7.06	Suministro e instalación de [illegible]	[illegible]	ud		
7.07	Suministro e instalación de [illegible]	[illegible]	ud		
7.08	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
7.09	[illegible]	[illegible]	ud		
7.10	[illegible]	[illegible]	ud		
7.11	Suministro e instalación de [illegible]	[illegible]	ud		
7.12	Suministro e instalación de [illegible]	[illegible]	ud		
7.13	Suministro e instalación de [illegible]	[illegible]	ud		
7.14	Suministro e instalación de [illegible]	[illegible]	ud		
7.15	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
	Subtotal				[illegible]
8.00	PINTURA				
8.01	Suministro y aplicación de [illegible]	[illegible]	m2		
	Subtotal				[illegible]
9.00	MISCELANEOS				
9.01	Suministro e instalación de [illegible]	[illegible]	ud		
9.02	Suministro e instalación de [illegible]	[illegible]	ud		
9.03	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
9.04	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
	Subtotal				[illegible]

Ing. [illegible] Sanchez M.

Obra: Remodelaciones Dependencias Anexas del Palacio de Justicia de Santiago

Ubic.: Palacio de Justicia Santiago

Fecha:

Actualizado por:

Preparado por:

Item	Descripción	Cant.	Un.	Precio	Valor (M)	%
5	Area Administrativa					
5.01	PISO MADERA					
5.01.01	Desarmado de piso existente	250,00	m2			
5.01.02	Desarmado de pasillo existente de acceso a dependencias de la Administración	80,00	m2			
5.01.03	Desarmado de contrapiso existente	58,00	m3			
5.01.04	Desarmado de contrapiso existente zona de dependencias de la Administración	12,00	m3			
5.01.05	Desarmado de zócalos de madera existentes	0,00	ml			
5.01.06	Desarmado de zócalo de madera existente	0,00	ml			
5.01.07	Desarmado de cielo de machimbre existente	0,00	gl			
5.01.08	Demolición de muros de ladrillo	12,00	m3			
5.01.09	Demolición de muros de hormigón	30,00	m3			
5.01.10	Apertura de huecos de puertas en muros de ladrillo	0,00	gl			
5.01.11	Cierre de huecos de puertas en muros de ladrillo con	0,00	gl			
	SUB-TOTAL					
5.02	TABIQUES DE MADERA					
5.02.01	Suministro e instalación de muros de Drywall con aislación y con fibra	80,00	m2			
	SUB-TOTAL					
5.03	TABIQUES DE VIDRIO					
5.03.01	Suministro e instalación de "Mamparas" de Vidrio templado de 10mm con perfiles de aluminio anodizado color Bronce, incluye: Vidrio y Cortes, Mano de obra especializada, Andamios, Herramientas, Materiales, Transporte, Limpieza y todo lo necesario para su correcta instalación.	120,00	m2			
5.03.02	Suministro e instalación de "Mamparas" de Vidrio templado de 10mm con perfiles de aluminio anodizado color Bronce, incluye: Vidrio y Cortes, Mano de obra especializada, Andamios, Herramientas, Materiales, Transporte, Limpieza y todo lo necesario para su correcta instalación.	80,00	m2			
	SUB-TOTAL					
5.04	TABIQUES DE MADERA					
5.04.01	Demolición de puertas dobles de madera existentes (Primeros, Segundos y Terceros)	0,00	un			
5.04.02	Desarmado de puerta sencilla de madera existente (Primeros, Segundos y Terceros)	0,00	un			
5.04.03	Suministro e instalación de puertas de madera cedro macizo diseño igual a las existentes	0,00	un			
5.04.04	Reacondicionamiento de ventanas de piso y pared de cedro (Primeros, Segundos y Terceros)	0,00	gl			
	SUB-TOTAL					
5.05	INSTALACIONES ELECTRICAS					
5.05.01	Suministro e instalación de cableado estructurado	0,00	un			
5.05.02	Suministro e instalación de luminaria 2x32 W para techumbre con rejilla tipo	0,00	un			
5.05.03	Suministro e instalación de luminaria 2x32 W para techumbre con rejilla tipo	0,00	un			
5.05.04	Suministro e instalación de toma corriente simple c/Tierra	0,00	un			
5.05.05	Suministro e instalación de interruptores sencillos c/Tierra	0,00	un			
5.05.06	Suministro e instalación de cambio de interruptores sencillos	0,00	un			
5.05.07	Desconexionamiento de luminaria y cableado de toma actual de luminarias	0,00	un			
	SUB-TOTAL					

Pedro M. Sánchez M.
CIVIL ENGR.
INC. 180.XXX-7-K.B

Obra: Adecuaciones Distintas Áreas del Palacio de Justicia de Santiago

Lugar: Palacio de Justicia Santiago

Revisado por:

Preparado por:

Fecha:

Part.	Descripción	Cant.	Und.	Precio	Valor ($RD)	
15.00	PINTURA					
15.01	Suministro y aplicación de pintura especial de alto valor decorativo aplicado a [illegible]	[illegible]	m2			
	Sub-total					RD$
16.00	MUEBLES					
16.01	Suministro e instalación de puerta de granito tratado de madera de [illegible]	[illegible]	ml			
16.02	Retiro y traslado de piso de granito existente con maquina eléctrica y colocación nuevamente por [illegible]	[illegible]	m2			
16.03	Colocación de zocalos de granito tratado de [illegible]	[illegible]	ml			
16.04	Trabajos de [illegible]	[illegible]	ml			
16.05	Base de [illegible]	[illegible]	[illegible]			
16.06	Limpieza profunda y final	[illegible]	[illegible]			
	Sub-total					RD$

17 Área de Juzgado de Paz Para Casos Civil y Comercio

17.00	PISOS DE GRANITO					
17.01	Desarmado de puertos de madera existentes	[illegible]	ud			
17.02	Desarmado de cristal fijo en [illegible]	[illegible]	pl			
17.03	Remoción del mueble de Orden Penal	[illegible]	ud			
17.04	Desarmado de muebles de madera en forma de [illegible]	[illegible]	ml			
17.05	Desarmado de [illegible] de granito en forma de [illegible]	[illegible]	pie			
17.06	Desarmado de cristales en [illegible]	[illegible]	pie			
17.07	Desarmado de cristal existente	[illegible]	m2			
17.08	Desarmado de [illegible]	[illegible]	ml			
	Sub-total					RD$
18.00	CARPINTERIA DE MADERA					
18.01	Suministro e instalación de marco de Orden Penal, acabado con fibra	[illegible]	ud			
	Sub-total					RD$
19.00	CARPINTERIA DE HIERRO					
19.01	Suministro e instalación de [illegible] en [illegible]	[illegible]	m2			
	Sub-total					RD$
20.00	CARPINTERIA DE PISOS					
20.01	Suministro e instalación de piso de granito tratado existente en área de nuevo [illegible]	[illegible]	ml			
20.02	Suministro e instalación de zocalo de granito tratado a existente [illegible]	[illegible]	ml			
20.03	Retiro y traslado de piso de granito existente con maquina eléctrica y colocación nuevamente [illegible]	[illegible]	m2			
	Sub-total					RD$
21.00	CARPINTERIA DE MADERA					
21.01	Desarmado y reinstalación de puerta abatible de madera existente. Entrada [illegible]	[illegible]	ud			
21.02	Suministro e instalación de puerta de madera nueva Cuna Media igual a las [illegible]	[illegible]	ud			
	Sub-total					RD$

Ing. Pedro M. Sánchez M.
[illegible]
[illegible]

Obra: Adecuaciones Distintas Áreas del Palacio de Justicia de Santiago

Fecha:

Lugar: Palacio de Justicia Santiago

Solicitado por:

Preparado por:

Ítem	Descripción	Cant.	Un.	P.Unitario	Total ($/M)	
22.00	INSTALACIONES ELECTRICAS					
22.01	Suministro e instalación de cañería conduit a vista	1.00	un		-	
22.02	Suministro e instalación de tendido de 3x2" con alimentación con cable NH	12.00	ml		-	
22.03	Suministro e instalación de tomas eléctricas dobles 10A	2.00	un		-	
22.04	Suministro e instalación de interruptores sencillos 10A	3.00	un		-	
22.05	Suministro e instalación de cañería de tubos a la cerámica	3.00	un		-	
22.06	Suministro e instalación de protecciones de cañería de 4.0 (Regulación 4" 20" Sistema de 20" - gabinetes para tomas de 220V, 40a)	4.00	un		-	
	Sub-total					$0
23.00	PINTURA					
23.01	Suministro y aplicación de pintura esmalte en dos capas sobre cielo de yeso de 2 colores	64.00	m2		-	
	Sub-total					$0
24.00	MUEBLE BARRA					
24.01	Diseño de mueble en Arquitecto Integrado	1.00	Glb		-	
24.02	Suministro de gabinete de cocina y cajonera	12.00	pl		-	
24.03	Suministro de cubierta de mármol y tapa cocina	1.00	un		-	
24.04	Suministro e instalación de base de granito gabino bajo y encaje cocina de 60 cm	11.00	pl		-	
24.05	Suministro e instalación de gabinete de pata y cajón en pino cepillado	10.00	pl		-	
24.06	Mano de obra de carpintero	1.00	gl		-	
24.07	Suministro e instalación de fregadero de acero inoxidable de una bacha 120x57 a encaje 60x50	1.00	un		-	
24.08	Tomacho y toma de suministro	1.00	Global		-	
24.09	Limpieza constante y final	1.00	Glb		-	
	Sub-total					$0
6	Área Sala Salud Civil y Comercial					
26.00	Obra provisoria					
26.01	Cerramiento de cartón ondulado	72.00	ml		-	
26.02	Cerramiento de contenedor sanitario	10.00	un		-	
	Sub-total					$0
26.00	TABIQUERIA EN MADERA					
26.01	Suministro e instalación de tabique de Roble Rural, acabado color Roble	64.00	m2		-	
	Sub-total					$0
27.00	TABIQUERIA DE YESO					
27.01	Suministro e instalación de tabique (2x1" y 1 cm) con capa cortafuego en ambas caras (Placa Yeso y Fibra Cem)	64.00	m2		-	
	Sub-total					$0

Ing. Pedro M. Sánchez M.
CIVIL
INSPECTOR TÉCNICO

Obra : Adecuaciones Dependencias Anexas del Palacio de Justicia de Santiago

Lugar : Palacio de Justicia Santiago

Revisado por:

Preparado por:

Item	Descripción	Cant.	Und.	Precio	Valor ($M/N)	
08.00	TERMINACIONES PISO					
08.01	Suministro y colocación de cerámica de piso tipo porcelanato en los ambientes	214.00	m2			
08.02	Suministro y colocación de piso de granito sintético con mezcla de cemento y arenisca natural, con detalle de cenefa	102.00	m2			
	Sub-total					$0.00
09.00	TERMINACIONES DE MUROS					
09.01	Revestimiento de cerámica tipo de madera tonalidad (Proveedor Nacional o Proveedor)	1.00	un			
09.02	Revestimiento de cerámica tipo de madera tonalidad (Proveedor Nacional o Proveedor)	0.00	un			
09.03	Suministro e instalación de cenefa de madera tallada con la misma gama de las cerámicas	0.00	un			
09.04	Revestimiento en cerámica de madera tonalidad (Proveedor Nacional o Proveedor)	1.00	un			
	Sub-total					$0.00
10.00	INSTALACIONES ELECTRICAS					
10.01	Suministro e instalación de salidas (incluidos cableado)	0.00	un			
10.02	Suministro e instalación de tomacorrientes (incluidos cableado)	0.00	un			
10.03	Suministro e instalación de luminarias (incluidos cableado)	0.00	un			
10.04	Suministro e instalación de interruptores sencillos	0.00	un			
10.05	Suministro e instalación de cableado de datos y/o telefonía	0.00	un			
10.06	Suministro e instalación de acometidas en tubo, CABLEADO PARA CCTV, de 3/4" de acero de protección	0.00	un			
	Sub-total					$0.00
11.00	PINTURAS					
11.01	Suministro y aplicación de pintura vinilotex en una capa sobre muros interiores de la edificación	0.00	m2			
	Sub-total					$0.00
12.00	MUEBLES					
12.01	Suministro y colocación de mesón	1.00	Global			
12.02	Suministro y colocación de lavaplatos	1.00	Un			
	Sub-total					$0.00
	SUB-TOTAL GENERAL COSTOS DIRECTOS (A+B+C)					$0.00
13.00	COSTOS INDIRECTOS					
13.01	Dirección técnica y administrativa					
13.02	Trámites, permisos locales y de obra					
13.03	Imprevistos					
	SUB-TOTAL					$0.00
	SUB-TOTAL (A+B+C+D)					$0.00
	SUBTOTAL					$0.00
14.01	Cheque 1.5% del 10% del total (Ley 13-2007)					
14.02	Seguro Social y Fondo de Pensión					
14.03	Ley de pensión y jubilación del sistema de la construcción					
14.04	Cotizaciones					
14.05	Impuesto de Renta e Higiene					
14.06	Gastos de Seguridad y Protección personal					
	SUB-TOTAL (E+F)					$0.00

[illegible]

[illegible]

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]					
[illegible]					
[illegible]					

B) Experiencia Persona Física y/o Jurídica.

SNCC.D.049

No. EXPEDIENTE

CP-CPJ-11-2022

CONSEJO DE PODER JUDICIAL

09 de diciembre del 2022

EXPERIENCIA COMO CONTRATISTA

Nombre del Oferente: **PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA**

Relación de contratos de naturales y magnitudes similares realizados durante los últimos 24 años

Título del proyecto	Valor total del proyecto del que ha sido responsable el contratista	Período del contrato	Fecha de conclusión	% del proyecto completado	Órgano de contratación y lugar	Titular principal (P) o Subcontratista (S)	¿Certificación definitiva expedida? -Sí -Aún No (contratos en curso)-No
A) Nacionales							
Adecuación y Saneamiento Tres Cañadas (Las Colinas, Santo Domingo, D.N.)	$8,785,000	Enero 97-junio 98	07/01/97	100%	OISOE, Santo Domingo, D. N	(P)	Sí
Construcción Destacamento Militar Central Hidroeléctrica Sabaneta	$1,825,417.18	Octubre 2005-octubre 2006	Octubre 2005-octubre 2006	100%	CDEEE	(P)	Sí
Instalación Válvulas 30", km 13, Autopista	$7,150,000	Sept. 2007-nov. 2007	30/11/2007	100%	CAASD	(P)	Sí

SNCC.D.049

Puro M. Sánchez M.

Duarte, Santo Domingo Oeste							
Reparación Escuela Otilia Peláez	$2,985,0760.19	Nov. 2012-enero 2013	05/12/2012	100%	[illegible]	(P)	Si
Acondicte Esperanza Viejo	RD$ 15,789,234.56	Dic. 2012	28/01/2013	100%	[illegible]	(P)	Si
Ampliación del Centro Educativo Jaime Mota	RD$ 23,565,656.00	2009	2013	100%	MINERD	(S)	Si
Centro Educativo Montellano Puerto Plata	RD$ 26,066,026.86	2013	2014	100%	MINERD	(S)	Si
Centro Educativo Cristóbal Colón, Villa Consuelo	RD$ 81,761,212.06	2011	2013	100%	MINERD	(S)	Si
Construcción de Centro de Atención Primaria	RD$ 27,465,395.75	Marzo 2021	Octubre 2020	100%	CENAPRED	(P)	Si
Rinda Tower	RD$ 3,101,226.33	Junio 2019	12/12/2019	100%	EDENSA	(S)	Si
Órdenes de Trabajo (2)	RD$1,770,415.37	Oct. 2019	15/10/2019	100%	CAAID	(P)	Si
Concesionario Automotriz	RD$ 3,850,345.68	Enero 2020	15/08/2019	100%	CONESPIN	(S)	Si
Cancha de Baloncesto Luis Gómez (Engombe)	RD$ 7,130,456.11	No Finalizado	Agosto 2021	98%	CPADP	(P)	No
Adecuaciones de las Subestaciones de Herrera N y Madre Vieja	RD$ 1,670,748.11	Finalizado	2013-2014	100%	EDESUR	(S)	Si

Adecuación Subestación Villa Altagracia	RD$ 487,607.96	Junio 2021 – noviembre 2021	Junio 2021	100%	EDESUR	(P)	Si
Remodelación Sucursal No. 1	RD$ 1,250,354.44	Junio 2021 – diciembre 2021	Junio 2021	100%	MONTE DE PIEDAD	(P)	Si
Remodelación de Parque en Sector Villas Agrícolas, D.N.	RD$ 600,451.76	Agosto 2021- Febrero 2022	Agosto 2021	100%	ADN	(P)	Si
Impermeabilización del Edf. Sala Asuntos de Familia, Palacio de Justicia Villa Mella y Ciudad Nueva	RD$ 1,262,619.41	Agosto 2021 – Abril 2022	Agosto 2021	100%	CONSEJO DEL PODER JUDICIAL	(P)	Si
Adecuación de espacios para Centro de Citaciones y Notificaciones en el Palacio de Justicia de La Vega	RD$ 294,785.78	No finalizado	No iniciado	1%	CONSEJO DEL PODER JUDICIAL	(P)	No
Adecuación de espacios para Oficinas de Jueces Palacio de Justicia de Moca	RD$ 1,570,807.55	No finalizado	No iniciado	1%	CONSEJO DEL PODER JUDICIAL	(P)	No
Remodelación del Palacio de Justicia de Samaná	RD$ 3,482,963.45	No finalizado	Agosto 2023	60%	CONSEJO DEL PODER JUDICIAL	(P)	No

Remodelación del Palacio de Justicia de Santiago	RD$ 6,576,236.19	Septiembre 2022	Mayo 2022	100%	CONSEJO DEL PODER JUDICIAL	(P)	En espera de entrega de certificación
Remodelación del Palacio de Justicia de San Pedro	RD$ 3,195,194.70	Septiembre 2022	Mayo 2022	100%	CONSEJO DEL PODER JUDICIAL	(P)	En espera de entrega de certificación
Habilitación de Acceso a la Información MEPYD	RD$ 397,068.10	Septiembre 2022	Julio 2022	100%	MEPYD	(P)	En espera de entrega de certificación
Adecuación de la Oficina Provincial de Azua	RD$ 1,690,765.70	No finalizado	Septiembre 2022	0%	MMUJER	(P)	No
Trabajos de Adecuación de las Estaciones de la Línea I del Metro de Santo Domingo	RD$ 3,650,015.25	No finalizado	No iniciado	1%	OPRET	(P)	No
B) Internacionales							

Se adjuntan las referencias y los certificados disponibles expedidos por los Órganos de Contratación correspondientes en los folios adjuntos.

Firma
Sello

Puro María Sánchez María

Ministerio de Educación
DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR
"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

Santo Domingo, R.D.
15 de Enero del 2013

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente Certificamos que los trabajos de Reparaciones del **Centro Educativo Otilia Peláez, Distrito 10-02 Sabana Perdida, Santo Domingo Norte,** han sido entregados conformes en fecha 11/01/2013, por el **Contratista Ing. Puro María Sánchez, Cedula No. 001-0433792-8.**

Ing. Puro M. Sánchez M.
CODIA: 10538
RNC: 001043379

Atentamente,

Omar De Jesús Olivera
Director General

Ing. Puro M. Sánchez M.
CODIA: 10538
RNC: 001043379

152

1084

Ministerio de Educación

ADENDA I CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA #1160

De una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, RNC No. 4-01007D-9, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley General de Educación No. 66-97, de fecha 9 de Abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Máximo Gómez, No. 33, Esquina Calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D., legalmente representado legalmente por su Ministra, **GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA, M.A.**, dominicana, mayor de edad, Licenciada en Educación, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0076130-3, de este domicilio y residencia; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No. 66-97 y el Decreto No. 434-12, de fecha 16 de Agosto del año Dos Mil Doce (2012), entidad que en lo adelante, para los fines y consecuencias de este acto, se denominará **"EL MINISTERIO"** o por su propio nombre.

De la otra parte, el Ing. **PURO MARIA SANCHEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 01-0833702-0, Cedula No.10536, domiciliado y residente en la calle Luis Marcano No.1, Urb. Máximo Gomez, Villa Mella, Municipio Santo Domingo Norte, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL CONTRATISTA"**.

PREAMBULO

POR CUANTO: El MINISTERIO mediante el contrato **No.1160**, de fecha veintiún (21) día del mes de Noviembre del año Dos Mil Doce (2012), legalizado por la Dra. María Antonia Cabrera Fernandez, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, con Matrícula No.4761, contrató a el Ing. **PURO MARIA SANCHEZ**, para la ejecución de los trabajos de **MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN,** del Centro Educativo **"OTILIA PELAEZ"**, ubicado en el Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana; Distrito Educativo 10-02; por la suma total de **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS DOMINICANOS CON 10/100 (RD$2,985,760.10).**

POR CUANTO: El Director General, de la Dirección General de Mantenimiento de Infraestructura Escolar de este Ministerio de Educación, Lic. **OMAR DE JESUS GUEVARA**, solicitó a la Consultora Jurídica Dra. **Carmen Reyes Vargas**, mediante el Oficio No. DGMIE #0569, d/f 28/02/2013, la contratación de la **ADENDA No. I** a favor de el Ing. **PURO MARIA SANCHEZ**, para la realización de los **TRABAJOS POR DIFERENCIA DE VOLUMEN,** del Centro Educativo **"OTILIA PELAEZ"**, por la suma total de **SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 96/100 (RD$746,439.96)**, debidamente aprobado por los **LICDOS. GISELLE PELLE**, Viceministra Gestión Administrativa y Financiera y **YURI RODRIGUEZ SANTOS**, Director General Administrativo.

Ing. Puro M. Sánchez R.
Cédula 10536
001-0833702-0

POR TANTO: En el entendido de que el anterior Preámbulo forma parte integral del presente contrato con igual valor y efecto jurídicos, el **MINISTERIO** y el **CONTRATISTA** han **CONVENIDO Y PACTADO** la presente **ADENDA I** al Contrato de Ejecución de Obra **No.1160** de fecha veintiún (21) de noviembre del año dos mil Doce (2012), en los términos y condiciones siguientes:

ARTÍCULO I. OBJETO ADENDA DEL CONTRATO: El **MINISTERIO**, por medio del presente acto, declara, reconoce y acepta que ha indemnizado al **CONTRATISTA**, el presente adicional por resultado de Diferencia de Volumen, en los trabajos de **CONSTRUCCION Y REPARACION**, siguientes: **ACERAS, ACCESO Y PERIMETRAL, GRADERIAS, VERJA PERIMETRAL, AREA DE DEPORTIVA, INSTALACION SANITARIA Y ELECTRICA, TERMINACION DE SUPERFICIES**, Del Centro Educativo **"OTILIA PELAEZ"**

ARTÍCULO II. VALOR TOTAL ADICIONAL(ES). Los trabajos adicionales que ejecutará el **CONTRATISTA** ascienden a la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 96/100 (RD$746,439.96)**, por tanto, el **MINISTERIO** pagará esta cantidad al **CONTRATISTA**, en un plazo no mayor de **CUARENTA Y CINCO (45)** días, prorrogables, a partir de la expedición de la **CERTIFICACION** de aprobación de la terminación de todos los trabajos por parte de la Unidad de Seguimiento a Obras en Ejecución.

ARTÍCULO III. MODIFICACION DEL CONTRATO: El MINISTERIO y el **CONTRATISTA** acuerdan modificar el artículo **CUARTO** del contrato supra indicado, para que en lo adelante exprese que el valor total del contrato citado asciende a la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 95/100 (RD$3,730,932.95).**

PARRAFO: GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS. Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él, a satisfacción del **MINISTERIO**, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al Cinco Por ciento (5%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción del **MINISTERIO**.

Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

EL CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las Obras ejecutadas en terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por el **MINISTERIO** hasta el momento de recibir la Obra terminada.

ARTÍCULO IV. TERMINOS VIGENTES DEL CONTRATO: Igualmente, El **MINISTERIO** y el **CONTRATISTA**, acuerdan por medio del presente acto que todas las cláusulas y condiciones pactadas en el contrato No. 1160, permanecerán vigentes hasta la terminación definitiva de los trabajos adicionales con excepción del precio y el termino del contrato; por tanto, deciden extender la vigencia del citado contrato por un periodo de **NOVENTA (90)** días calendarios a contar de la fecha de firma y registro de este contrato.

Ing. Pedro M. Sánchez M.
Cédula: 048-00
Ref.: 00-0000000

ARTÍCULO V. APLICACIÓN NORMAS DEL DERECHO COMÚN: El **MINISTERIO** y el **CONTRATISTA**, acuerdan que para lo no previsto en este acto, las partes se regirán por los términos y condiciones del contrato No.1168, y por las normas del Derecho Común.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, dos (2) para el **MINISTERIO** y uno (1) para el **CONTRATISTA**, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de Mayo del año Dos Mil Trece (2013).

POR EL MINISTERIO:

GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA, M.A.
Ministra de Educación

POR EL CONTRATISTA:

Ing. PEDRO MARÍA SANCHEZ

Yo, [illegible], Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. [illegible], **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden, fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: **GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA, M.A.**, y **PEDRO MARIA SANCHEZ**, personas que doy fe conocer, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de Mayo del año Dos Mil Trece (2013).

Notario Público

Adenda al Contrato de Ejecución de Obra **MINERD** / Ing. **PEDRO MARIA SANCHEZ**

1160

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

ENTRE: De una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, RNC** No.4-01007303-9, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley General de Educación No. 66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Máximo Gómez a esquina Calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D., representado legalmente por su Ministra, **GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA, M.A.**, dominicana, mayor de edad, Licenciada en Educación, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0078139-3, de este domicilio y residencia, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No. 66-97 y del Decreto No. 414-12 de fecha 16 de Agosto del año dos mil doce (2012), quien en lo adelante, para los fines y consecuencias de este acto, se denominará el **MINISTERIO** o por su propio nombre.

De la otra parte, el **ING. PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0402768-8, Código 10038, domiciliado y residente en la Calle Luis Mascaro, No. 61, Urbanización Máximo Gómez, Villa Mella, Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, Rep. Dom.; quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**El CONTRATISTA**".

Para referirse a ambos en los denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la comunidad nacional, las organizaciones de la sociedad civil, los medios de comunicación colectiva y los organismos internacionales, reiteradamente han venido expresando su preocupación por la mejora de la educación dominicana.

CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana en su artículo 63, numeral 4, sobre el Derecho a la Educación, establece que: "*El Estado velará por la gratuidad y la calidad de la educación general, el cumplimiento de sus fines y la formación moral, intelectual y física del educando. Tiene la obligación de ofertar el número de horas lectivas que aseguren el logro de los objetivos educativos*".

CONSIDERANDO: Que además de ofertar el número de horas lectivas que aseguren el logro de los objetivos educativos el Estado debe proveer las instalaciones necesarias para suministrar los fines citados en el precedente considerando.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Educación (MINERD) debe garantizar educación de calidad en todos sus aspectos y brindarle ayuda a todos los sectores que padezcan vulnerabilidad ya sean naturales, económicos o sociales.

CONSIDERANDO: A que es una función [illegible] del MINISTERIO DE EDUCACIÓN el de velar por el bienestar de las infraestructuras escolares, debiendo tomar las medidas cautelares pertinentes para asegurar que tanto los estudiantes como [illegible] puedan participar en las acciones formativas en un espacio seguro y acogedor.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 3 del Reglamento 543-12 del 06/09/2012, para la aplicación de la Ley 340-06, contempla actividades consideradas casos de excepción y no como una violación a la ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con el Reglamento señalado, estableciendo en su Numeral 2: "Situación de EMERGENCIA NACIONAL: *Son circunstancias de fuerza mayor generadas por acontecimientos graves e imprevistos, tales como terremotos, inundaciones, motines, grave conmoción interna, agresión externa, guerra internacional, calamidades naturales, y otros que provengan de fuerza mayor en el ámbito nacional y regional*".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4, Numeral 8 del Reglamento 543-12 sobre Compras y Contrataciones, contempla entre otras situaciones la "EXCEPCIÓN", indicando: PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA: *Deberá estar fundamentado en razones objetivas e imprevistas, que garanticen la oportunidad de los mismos debido a su carácter de emergencia. En todos los casos, las compras y contrataciones de EMERGENCIA deben estar autorizadas por el Poder Ejecutivo mediante Decreto*".

CONSIDERANDO: A que el paso de la TORMENTA TROPICAL SANDY en el mes de Octubre del presente año, ocasionó averías, daños/roturas y colapso de nuestras plantas e infraestructuras escolares y por ende quedaron inhabilitadas por su paso en el país, después de un previo levantamiento realizado por la DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR (DGMIE), dependencia de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINERD).

CONSIDERANDO: A que en virtud de los derechos constitucionales, atribuciones establecidas en el Artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, el Excelentísimo Señor Presidente de la Republica Lic. Danilo Medina Sánchez, emitió los Decretos No. 618-12 y 619-12 de fechas Veinte y Cinco (25) y Veinte y Seis (26) de Octubre del Año Dos Mil Doce (2012), declarando el país en EMERGENCIA NACIONAL incluyendo al MINISTERIO DE EDUCACION y LIBERANDO del procedimiento ordinario establecido en la Ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su reglamento de aplicación marcado con el número 543-12 del Seis (6) de Septiembre del año Dos Mil Doce (2012).

CONSIDERANDO: Que en el Tercer (3er.) Considerando del Decreto No. 618-12, incluyen: "EXCLUYE de su aplicación las compras que por razones de EMERGENCIA NACIONAL pudieran afectar el interés público, vidas, o la economía del país, previa declaratoria y autorización mediante Decreto".

CONSIDERANDO: Que el MINISTERIO DE EDUCACION (MINERD) a través de la DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR (DGMIE), procedió a rehabilitar con carácter de emergencia los planteles afectados a fin de normalizar el uso de los espacios y de manera efectiva la docencia de estos centros.

CONSIDERANDO: A que en virtud del Decreto Presidencial No. 618-12 del 25-10-2012, modificado por el Decreto No. 619-12 emitido en fecha 26-10-12, por el Excelentísimo señor Presidente de la República Lic. Danilo Medina Sánchez, donde establece: "Se declara de EMERGENCIA NACIONAL las Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios" incluyendo al Ministerio de Educación y LIBERA del

procedimiento ordinario establecido en la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones, contenidas en la Ley 449-06 y su reglamento de aplicación No. 543-12 del 6-09-12.

CONSIDERANDO: A que en vista del deterioro de los centros y planteles escolares, por el Paso de la TORMENTA TROPICAL SANDY por el país según informes preliminares, fueron identificados 2108 (Dos Cuarenta (140) planteles previamente evaluados obteniendo datos definitivos según levantamiento realizado por la Subdirección Técnica y el departamento de Ingeniería, de Ochocientos Noventa y Ocho (898) planteles en todo el país, de los cuales se intervinieron un total de Doscientos Treinta y Dos (232) centros encontrándose entre un Veintidós (23%.) y hasta un Noventa y Cinco (95%) porciento y en algunos casos el Cien (100%) porciento de avance en los trabajos de rencerramiento, restablecimiento, reparación y acondicionamientos de los mismos, como medida de declaratoria de Emergencia Nacional, quedando pendiente un sin número de centros que no se pudieron intervenir por el factor tiempo.

VISTA: La Constitución política de la República, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el Veinte y Seis (26) de enero del año 2010;

VISTO: La Ley número 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06;

VISTO: El reglamento de aplicación número 543-12 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Seis (6) de Septiembre del año Dos Mil Doce (2012)

VISTO: El Decreto No. 619-12 del 25-10-12, en el cual declara de EMERGENCIA NACIONAL las Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios

VISTO: El Decreto No. 619-12 del 26-10-12, modificando el Artículo 3 del Decreto No. 619-12 del 25-10-12, que incluye el MINISTERIO DE EDUCACION (MINERD) en EMERGENCIA NACIONAL.

VISTO: El Oficio DGME 1690-12 del 20-11-12 suscrito por OMAR DE JESUS GUEVARA, Director General de Mantenimiento de Infraestructura Escolar (DGME), sobre la situación de los Centros afectados.

VISTO: Los Diagnósticos, fichas técnicas, planos planillas, informes preliminares y llenado por departamento de supervisión de ingeniería de la DGME, recortes de prensa, fotos y demás documentos que avalan los daños de los planteles y centros afectados.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior predetallado forma parte integral del presente contrato, las partes, libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen las siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Certificado de recepción definitiva: El o los certificados expedidos por el supervisor a **EL CONTRATISTA** al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que **EL CONTRATISTA** ha cumplido sus obligaciones contractuales.

Contratista: Hombre ola la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Contrato: El presente documento.

Coordinador: Persona designada como tal por el **MINISTERIO DE EDUCACION** para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan ingerencia en la ejecución del Contrato.

Desglose de precios unitarios: La lista detallada de montos y precios que muestran la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

Emplazamiento: Los terrenos proporcionados por el **MINISTERIO DE EDUCACION** en que deben ejecutarse las Obras, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.

MINISTERIO DE EDUCACION (MINERD): o **MINISTERIO DE EDUCACION (MINERD)**

Instalaciones: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.

Lista de precios: La lista completa de partidas, excluido el desglose del precio global, que **EL CONTRATISTA** presenta con su Oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Obras: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

Período de Garantía: El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

Planos detallados: Los planos proporcionados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo a la solicitud del **MINISTERIO DE EDUCACION**, y aprobados por la Supervisión para la ejecución de las obras.

Plazos: Los plazos del Contrato que empezarán a contar a partir del día siguiente a la fecha del acta, hecho o conocimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. El último día del plazo coincidirá con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

Presupuesto Detallado: El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deben ejecutarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

Representante del Supervisor: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por el Supervisor, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del Supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

Sub-Contratista: Persona natural o jurídica, o sindicato de ellas, la cual celebra Contrato directamente con **EL CONTRATISTA**, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.

Supervisor: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por el **MINISTERIO DE EDUCACION**, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se ejecuten al

mismo, y en que el MINISTERIO DE EDUCACION pueda delegar derechos y/o poderes con [illegible] Contrato.

Especificaciones Técnicas: Condiciones exigidas por el MINISTERIO DE EDUCACION para la realización de las Obras.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e inseparable del presente Contrato, y EL CONTRATISTA reconoce cada uno de estos como parte indivisible del mismo:

a) El Contrato propiamente dicho
b) Especificaciones Técnicas y de Construcción
c) Cálculos Estructurales
d) Presupuesto
e) Cronograma de Ejecución de Obras
f) Garantías

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todos los parámetros de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas, técnicas de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, La Obra que se describe a continuación:

Los TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN siguientes: Preliminares, Letrero de Obra, Área Exterior, Verja Perimetral, Cancha, Rehabilitación Modulo I, Terminación de Techo, Pintura, Rehabilitación de Modulo II, Terminación de Escaleras, Área Infantil, Verja Perimetral, Acera Perimetral, Área de Juegos, Rehabilitación Pasillo, Terminación de Superficies, Instalación Sanitaria, Instalación Eléctrica General, Construcción Área Deportiva (Cancha Mixta), Limpieza y Registros, Movimiento de Tierra, Hormigón Armado, Muro de Block, Pisos, Limpieza Final, Detalles Indirecto, en la "ESCUELA OTILIA PELAEZ" ubicado en el Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, Regional de Educación 10, Distrito Educativo 10-02, conforme a lo indicado en el PRESUPUESTO anexo al presente contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre LAS PARTES (Cronograma de Ejecución de Obra), la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la Obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS DOMINICANOS CON 19/100 ($2'985,760.19).

En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general de la Obra.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO.

Los pagos se harán de la siguiente manera:

- Un primer pago o Anticipo equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total de la Obra contratada, cuya suma asciende al valor QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 04/100 (RD$597,152.04). Este pago se hará en un plazo no mayor de quince (15) días a partir de la fecha del Contrato y contra presentación de La Garantía señalada en el Artículo 18 de este Contrato. EL CONTRATISTA utilizará El Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de La Obra.

- La suma restante será pagada en pagos parciales a EL CONTRATISTA, mediante cubicaciones periódicas por Obra realizada y certificadas por la Supervisión. Estos pagos se harán en un período no mayor de (30) días a partir de la fecha que la cubicación certificada por El Supervisor.

- El monto de la primera cubicación realizada por EL CONTRATISTA, deberá ascender a por lo menos alcanzar el veinte por ciento (20%) del monto del Anticipo o Avance Inicial establecido y la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS DOMINICANOS CON 03/100 (RD$477,721.63).

- Podrán realizarse Obras adicionales ordenadas como Órdenes de Cambio, y serán pagadas en la medida en que sean ejecutadas, previo acuerdo de precios entre LAS PARTES. Estas Obras adicionales serán regidas por las condiciones de este Contrato a menos que sea acordada de manera diferente entre LAS PARTES.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.

EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato, a más tardar en cinco (5) días después de haber recibido el anticipo o anticipo mencionado en el Artículo 5, y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción del MINISTERIO DE EDUCACIÓN en un plazo no mayor de ciento veintiséis (126) días calendarios, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato.

EL CONTRATISTA deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la Obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

ARTÍCULO 7.- COMPENSACIÓN POR DEMORA.

Si EL CONTRATISTA no entrega la Obra en el plazo convenido en el Artículo 6 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL CONTRATISTA abonará al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la Obra, y serán descontados del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a EL CONTRATISTA.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no conllevará a EL CONTRATISTA de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades asumidas

de este Contrato. A este efecto **EL CONTRATISTA** declara que queda constituido en mora por el solo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni el **MINISTERIO DE EDUCACION** ni **EL CONTRATISTA** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen el control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terrorismo, huelgas, fuegos, explosiones, tempestades de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones naturales e inundación del Bosque.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando dicha falla sea de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** no consigue sus **labores** en el plazo establecido, el **MINISTERIO DE EDUCACION** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.
EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **EL CONTRATISTA** dejara de presentar tal notificación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 9.- INCREMENTOS DE PRECIOS.

Queda convenido que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el período de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra.

ARTÍCULO 10.- SUPERVISIÓN.

La Supervisión representará al MINISTERIO DE EDUCACION y será intermediaria entre ésta y EL CONTRATISTA, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que el MINISTERIO DE EDUCACION o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 11.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. EL CONTRATISTA acuerda por este medio, liberar al MINISTERIO DE EDUCACION de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes interpongan en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 12.- DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA.

En un plazo de quince (15) días después de constituirse la Garantía de Fiel Cumplimiento que dispone el Artículo 20 del presente contrato, EL CONTRATISTA suministrará al MINISTERIO DE EDUCACION y al Supervisor, un ejemplar en copia dura y otra electrónica de los planos elaborados para la ejecución de El Contrato, así como las Especificaciones Técnicas definitivas, presupuesto y otros documentos de El Contrato. En el momento de expedirse el Certificado de Garantía, o en el momento de la recepción definitiva, EL CONTRATISTA suministrará al MINISTERIO DE EDUCACION y al Supervisor todos los planos, en copia dura y electrónica, como construido (As Built) y cualquier otro documento requerido por el MINISTERIO DE EDUCACION y El Supervisor.

ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá las Obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por el MINISTERIO DE EDUCACION con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

El CONTRATISTA será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y subsanándolos de la misma hasta la Recepción Definitiva por parte del MINISTERIO DE EDUCACION.

EL CONTRATISTA se atendrá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando EL CONTRATISTA considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no es suspendida como consecuencia de dicha notificación.

EL CONTRATISTA, ante cualquier deficiencia o error que constatara en el Proyecto o los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudieran verse afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, EL CONTRATISTA quedará exento de responsabilidad.

Asimismo, EL CONTRATISTA será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.

EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea únicamente responsabilidad de su contratista general, deberán ser obtenidas por EL CONTRATISTA.

ARTÍCULO 14.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.

EL CONTRATISTA dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga.

El representante de EL CONTRATISTA tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de EL CONTRATISTA cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO 15.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.

La aceptación de la Oferta por parte del MINISTERIO DE EDUCACION no constituye como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de EL CONTRATISTA deberá someter una copia del nombramiento visar de cada persona incluida, al MINISTERIO DE EDUCACION, para su revisión y aprobación. Si el MINISTERIO DE EDUCACION no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en mención ha sido aprobado.

ARTÍCULO 16.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

EL CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización del MINISTERIO DE EDUCACION, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de EL CONTRATISTA sea necesario el reemplazo de cualquier personal, EL CONTRATISTA se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. El MINISTERIO DE EDUCACION se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan razones justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO: EL CONTRATISTA deberá entregar a El Supervisor del MINISTERIO DE EDUCACION un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este

personal deberá estar debidamente identificado como empleado de EL CONTRATISTA. La identificación deberá contener los siguientes datos personales:

- Nombre completo
- Cédula de Identidad Personal
- Cargo o responsabilidad
- Dirección.
- Teléfono

Las personas que posean con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.

ARTÍCULO 17.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. EL CONTRATISTA se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el periodo del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de la Obra durante el periodo de construcción es responsabilidad de EL CONTRATISTA.

Es responsabilidad de EL CONTRATISTA asegurarse que se tomen todas las precauciones en relación relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por el MINISTERIO DE EDUCACION.

Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura contígeme siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de audífonos cuando
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual el MINISTERIO DE EDUCACION suspenderá en la ocasión/dada a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El Supervisor del MINISTERIO DE EDUCACION podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Higiene, Seguridad Industrial y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

ARTÍCULO 18.- GARANTÍA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, EL CONTRATISTA deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción del MINISTERIO DE EDUCACION por un valor equivalente al monto del avance inicial, ascendente a la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 64/100 ($597,152.64).

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato, hasta que el MINISTERIO DE EDUCACION haya recibido del Contratista el reembolso total de ese monto.

ARTÍCULO 19.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y exitoso traslado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentara algún error de disposición, desviaciones o alineación de alguna parte de la Obra, EL CONTRATISTA, a requerimiento del MINISTERIO DE EDUCACION o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTÍCULO 20.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato EL CONTRATISTA hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor del MINISTERIO DE EDUCACION, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 111 y 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al Cuatro porciento (4%) del monto del Contrato, ascendente a la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS DOMINICANOS CON 41/100 ($119,430.41).

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al MINISTERIO DE EDUCACION en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTICULO 21.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

EL CONTRATISTA, será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se

orígenes por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.

EL CONTRATISTA mantendrá al **MINISTERIO DE EDUCACION**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por EL CONTRATISTA.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

EL CONTRATISTA obtendrá o mantendrá un seguro contra pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que el **MINISTERIO DE EDUCACION** sea indemnizado.

ARTÍCULO 22.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.

Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción del **MINISTERIO DE EDUCACION**, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al cinco (5%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al construir la Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción del **MINISTERIO DE EDUCACION**.

Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

EL CONTRATISTA también será responsable por los daños que sobrevengan a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no hayan sido advertido por el **MINISTERIO DE EDUCACION** hasta el momento de recibir la Obra terminada.

ARTÍCULO 23.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El **MINISTERIO DE EDUCACION** se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL CONTRATISTA** presente los siguientes documentos:

- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras
- Certificado de Descargo del Ministerio de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de estar al día con el pago del Impuesto Sobre La Renta
- Comprobante de pagos de los fondos del CODIA

ARTÍCULO 24.- IMPUESTOS.

EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 25.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se produjeren cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL CONTRATISTA para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos extraordinarios pagables a EL CONTRATISTA, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 26.- SUBCONTRATACIONES.

EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito del MINISTERIO DE EDUCACION.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito del MINISTERIO DE EDUCACION, no eximirá a EL CONTRATISTA de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.

De igual manera, queda entendido que EL CONTRATISTA será también responsable de todos los actos, omisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 27.- RESCISIÓN.

EL MINISTERIO DE EDUCACION se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que EL CONTRATISTA diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

El MINISTERIO DE EDUCACION podrá rescindir, sin responsabilidad alguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si EL CONTRATISTA fuese a la quiebra, o si se ordenase contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si ocurriese un procedimiento judicial sobre esos bienes, o si la Supervisión certificare por escrito al MINISTERIO DE EDUCACION que en su opinión EL CONTRATISTA:

- Ha abandonado las Obras, o
- Ha dejado sin debida ejecución justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habérsele requerido protegerlo por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión, o
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización del MINISTERIO DE EDUCACION.
- Si EL CONTRATISTA cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores.

- Si se le asigna un administrador judicial a **EL CONTRATISTA** a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la resolución del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio del **MINISTERIO DE EDUCACION** sean violadas por **EL CONTRATISTA**.

En tal caso, el **MINISTERIO DE EDUCACION**, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exija a **EL CONTRATISTA** ser resarcido por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 28.- NULIDADES DEL CONTRATO.

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **MINISTERIO DE EDUCACION**, las enunciadas a continuación:

a) La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

ARTÍCULO 29.- RECEPCIÓN PROVISIONAL.

El **MINISTERIO DE EDUCACION** tomará posesión de las Obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las Obras, **EL CONTRATISTA** desmantelará y retirará las estructuras provisionales así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos o chatarras, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

ARTÍCULO 30.- COTIZACIÓN DE CIERRE.

EL CONTRATISTA preparará una cotización final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cotización final dentro de quince (15) días de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a **EL CONTRATISTA** que realice toda corrección o agregados necesarios. El luego de presentarse esta nueva cotización final, no fuese satisfactoria, el **MINISTERIO DE EDUCACION** deberá determinar el monto a pagar a **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 31.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deficiencias hayan sido subsanados, el Supervisor entregará a **EL CONTRATISTA** un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo al **MINISTERIO DE EDUCACION** con indicación de la fecha en que **EL CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar diez (10) días, después de que expire el período arriba

mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda otra orden de la

Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con una copia para **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 32.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas consecutivamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**.

ARTÍCULO 33.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 34.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso Tributario, Administrativo, habilitado mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del año mil siete (2007).

ARTÍCULO 35.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 36.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 37.- TÍTULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 38.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 39.- ELECCIÓN DE DOMICILIO

Para todas las fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES hacen elección de las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 40.- ACUERDO INTEGRO

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarare inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil doce (2012).

POR EL CONTRATISTA:

ING. PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA

POR EL MINISTERIO:

GLORIA JOSEFINA FIMENTEL VALENZUELA
Ministra de Educación

Yo, [illegible] Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matrícula No. [illegible] CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, fueron puestas libre y voluntariamente por GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA FIMENTEL VALENZUELA, M.A., y el ING. PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA, personas que doy fe conocer, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por lo que dicen dándolas entero fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil doce (2012).

Notario Público

CERTIFICACION Y CONTRATO #2

Ing. Puro M. Sánchez M.
CODIA 19538
INC. 001-041137928

ING. PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA
001-0433762-8

Ing. Puro M. Sánchez M.
Cédula: 10518
RNC 101043792

CORPORACIÓN DOMINICANA DE EMPRESAS ELÉCTRICAS ESTATALES
EMPRESA DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA DOMINICANA
"Año de la Generación de Empleos"

GERENCIA DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

Nombre del proyecto: Construcción Destacamento Militar en Central Hidroeléctrica Sabaneta.

Nombre del Contratista: **Ing. Puro María Sánchez.**

Fecha de Entrega: 31/Octubre/2005

Ing. Puro M. Sánchez M.
CEDULA 10518
RNC 101043792

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS ENTREGADOS

Construcción Destacamento Militar en muros de bloques, vigas, columnas y losa de hormigón armado, empañetados y pintados, piso hormigón pulido, ventanas salomónicas de aluminio, puertas metálicas y de hierro, cocina, fregadero, baños, dormitorio, oficina, depósito de armas, comedor, acera perimetral, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, tinaco de 250 galones, astas de bandera, verja en bloques y malla ciclónica.

Ing. Puro Sánchez
Contratista CODIA No.

Ing. Mirna Ramírez
Enc. Cubicaciones

Ing. Octavio Rodríguez
Enc. Auscultación Presas

Ing. Moisés Montás Domínguez
Gerente de Rehabilitación y Mantenimiento de Obras Civiles

Ing. Puro M. Sánchez M.
Cédula: 10518
RNC 101043792

ADDENDUM No. I, AL CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DEL DESTACAMENTO MILITAR CENTRAL HIDROELECTRICA SABANETA

ENTRE:
LA CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ELECTRICAS ESTATALES (CDEEE), empresa autónoma de Servicio Público, con su domicilio social y asiento principal ubicado en la intersección formada por la Ave. Independencia Esq. Calle Fray Cipriano de Utrera, Centro de los Héroes de Maimón, Constanza y Estero Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, debidamente representada de conformidad con la Ley General de Electricidad No.125, de fecha 26 de julio de 2001, y su Reglamento Interno No. 648-02, por su Vicepresidente Ejecutivo, **ING. RHADAMES SEGURA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0784753-5, de este domicilio y residencia, quien para los fines del presente contrato se denominará **LA CORPORACION**.

Y de la otra parte el **ING. PURO MARIA SANCHEZ MARIA**, dominicano, mayor de edad, Ingeniero, portador de la cédula de identificación y electoral No.001-0[illegible]8, domiciliado y residente en la Calle Josefa Brea, Casa No. 332, La Esperilla, Zoológico, Santo Domingo; parte que en lo que sigue del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**.

VISTA: La nota de fecha 07 de septiembre del año 2006, del Ing. Rafael Suero Miliano, Administrador de la EGEHID, para la elaboración del presente Addendum.

POR CUANTO: A que se hace necesario efectuar reajustes en los precios y adicional partidas nuevas en el Presupuesto en el referido contrato, para la conclusión de los trabajos de Construcción Destacamento Militar Central Hidroeléctrica Sabaneta.

POR CUANTO: En fecha 06 de Septiembre de 2006, fue enviado el presupuesto reajustado por parte de la Gerencia de Mantenimiento y Rehabilitación de Obras Civiles, para la elaboración del Addendum No.1, para la Construcción Destacamento Militar Central Hidroeléctrica Sabaneta.

POR TANTO, y en el entendido de que el precedente que antecede forma parte integral del presente Addendum.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se modifica el Artículo No. 4.0 (Monto del Contrato) del Contrato No. 102/2005 suscrito entre las partes de fecha 05 de Octubre del año 2005, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

ARTICULO SEGUNDO: MONTO DEL CONTRATO

LA CORPORACION pagará al **CONTRATISTA** por la ejecución completa y satisfactoria del contrato suscrito con **EL CONTRATISTA** en fecha 05 de Octubre del año 2005, por un monto de **RD$1,334,979.36**; y el presente Addendum No. I, por un monto de RD$490,477.82, ascendente a un precio total de **RD$1,825,457.18, (UN**

Ing. Puro M. Sanchez M.
Cédula [illegible]

MILLON OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 18/100), por la ejecución completa del Contrato.

ARTICULO TERCERO: **MONTO DEL ADDENDUM**

El monto del presente Addedum No. I, es la suma de **RD$490,327.82 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON 82/100)**. El monto de este Addedum forma parte integral del contrato.

ARTICULO CUARTO: **FORMA DE PAGO**

El monto del contrato indicado en el Articulo anterior, será pagado por **LA CORPORACION** de la forma siguiente:

1. Los pagos correspondientes a este Addendum, se harán contra presentación de cubicación de los trabajos aprobados por **LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE OBRAS CIVILES DE EGEHID**.

2. Un pago final del diez por ciento (10%), contra aceptación final de los trabajos, aprobados por **LA CORPORACIÓN** y la presentación por parte del **CONTRATISTA** a **LA CORPORACIÓN** de la Póliza de Vicios Ocultos y Liquidación de Obreros.

PARRAFO: al **CONTRATISTA** se le descontará del primer cheque, la suma de RD$2,500.00, por concepto del pago de Legalización Notarial.

ARTICULO QUINTO: Las partes convienen dejar vigente y con toda su fuerza legal los términos, disposiciones y condiciones del Contrato, que no fueren modificados por el presente Addendum No. I.

En testimonio de lo cual las partes firman este contrato, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año Dos Mil Seis (2006).

POR LA CORPORACION

ING. RHADAMES SEGURIA
Administrador

POR LA CONTRATISTA

ING. PURO MARIA SANCHEZ MARIA

Yo, Dr. Manuel Ulises De La Rosa, Abogado Notario Público de los del No. del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE; que las firmas que aparecen al pie del presente documento, fueron puestas en mi presencia por los señores **ING. RHADAMES SEGURIA Y ING. PURO MARIA SANCHEZ MARIA**, quienes me indicaron ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos públicos y privados de lo cual DOY FE. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 23 días del mes de julio del año Dos Mil Seis (2006).

ABOGADO NOTARIO PÚBLICO

Ing. Puro M. Sanchez M.
Cédula 001-0...
Representante

CERTIFICACION Y CONTRATO #3

Ing. Puro M. Sánchez M.
CODIA: 10538

ING. PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA

P&B INGENIERÍA

Ing. Puro M. Sánchez M.
CEDULA 10518
RNC 001048337928

Santo Domingo, D.N.
30 de Octubre del 2013

CARTA DE PRE-RECEPCIÓN FINAL

PROYECTO: SUSTITUCIÓN LÍNEA DE IMPULSIÓN TUBERÍA DE 16" PVC, ESTACIÓN DE BOMBEO, REHABILITACIÓN DE LA CASETA DE CLORACIÓN, REHABILITACIÓN DE LA CASETA DE OPERADOR ACUEDUCTO ESPERANZA (VIEJO), PARTE B.

PROVINCIA:	VALVERDE
CONTRATISTA:	ING. PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA
CONTRATO No.:	190 D/F 2012
PRESUPUESTO No.:	739 D/F 15/10/2012

Los abajo firmantes certificamos que las labores correspondiente a la terminación de los trabajos ***SUSTITUCIÓN LÍNEA DE IMPULSIÓN TUBERÍA DE 16" PVC, ESTACIÓN DE BOMBEO, REHABILITACIÓN DE LA CASETA DE CLORACIÓN, REHABILITACIÓN DE LA CASETA DE OPERADOR ACUEDUCTO ESPERANZA (VIEJO), PARTE B.***, Provincia: **VALVERDE**, ejecutado por el *ING. PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA*, finalizaron satisfactoriamente cumpliendo con las Normas y Especificaciones Técnicas del Instituto Nacional de Agua Potables y Alcantarillado (INAPA).

ING. GABRIEL MARTÍ
Supervisor Zona Norte
P&B INGENIERIA, S.A.

ING. EMILIANO MARTÍNEZ
Coordinador Zona I
(INAPA)

ING. JUAN RAMÓN VALENZUELA GARCÍA
Supervisor General de Proyectos
INAPA - P&B INGENIERIA, S.A.

Ing. Puro M. Sánchez M.
CEDULA 10518
RNC 001048337928

INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS
*** INAPA ***

ADENDUM No.02/2013
AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS No.390/2012

ENTRE: De una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)**, Organismo Autónomo del Estado Dominicano, creado y regido por la Ley No.5994 del 10 de julio del 1962 y sus Modificaciones, y El Reglamento No.8955-bis, del 12 de Diciembre del 1962 y sus modificaciones, Debidamente Representado por su Director Ejecutivo, **ING. ALBERTO ALCÁNTARA HOLGUIN CRUZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0528406-1,con sus Oficinas Principales en la Calle Guarocuya, casi Esq. Núñez de Cáceres, Urbanización El Millón, quien en lo adelante se denominará **EL INAPA**, y de otra parte el **ING. PURO MARIA SANCHEZ MARIA**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y Electoral No.**001-0433793-8**, Colegiatura **No.32538**, Registro de Proveedor del Estado **No.4205**, domiciliado y residente en la calle Luis Marcano No.1, Urbanización Máximo Gómez, Villa Mella, Municipio Santo Domingo Norte y para los fines y efecto de este Adendum en el Distrito Nacional, quien en lo que sigue se denominará **EL CONTRATISTA**.

Ing. Puro M. Sánchez M.
Cédula 001-0433793-8
Representante

PREAMBULO

POR CUANTO: **EL DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE COSTOS DE OBRAS DE LA DIRECCIÓN DE INGENIERIA DEL INAPA**, en fecha 15/10/2012, elaboró el Presupuesto **No.738**, para la: **SUSTITUCION LÍNEA DE IMPULSION DE TUBERIA 16" PVC , ESTACION DE BOMBEO, REHABILITACION DE LA CASETA DE CLORACION, REHABILITACION DE LA CASETA DE OPERADOR, ACUEDUCTO ESPERANZA (VIGUOL PARTE B, PROVINCIA VALVERDE, ZONA I,** cuyo monto total general ascendió a la suma de **RD$9,752,752.67 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON 67/100)**.

POR CUANTO: Entre **El INAPA y EL CONTRATISTA** fue convenido el contrato **No.390/2012, d/f 26/11/2012**, mediante el cual **EL CONTRATISTA** se comprometió a realizar los siguientes trabajos: **SUSTITUCION LÍNEA DE IMPULSION DE TUBERIA 16" PVC , ESTACION DE BOMBEO, REHABILITACION DE LA CASETA DE CLORACION, REHABILITACION DE LA CASETA DE OPERADOR, ACUEDUCTO ESPERANZA (VIGUOL PARTE B, PROVINCIA VALVERDE, ZONA I,** cuyo monto convenido ascendió a la suma de **RD$9,752,752.67 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON 67/100)**.

POR CUANTO: El Artículo **veintiocho (28)** del contrato **No.390/2012**, suscrito entre **LAS PARTES**, establece que las modificaciones, tanto al contrato cómo a los anexos solamente podrán hacerse por acuerdo por escrito entre las partes.

POR CUANTO: Debido a las exigencias de la población, se hizo necesario la actualización del presupuesto base **No.738 d/f 15/10/2012**, por el Departamento de Evaluación de Costos del **INAPA**, representando un incremento en el monto de la obra, debido que producto del Rediseño se produjo variaciones como son: Verificación de Cantidad, Partidas Nuevas, Partidas por aumento de Precios (como lo describe el presupuesto actualizado No.2, anexo) partidas necesaria para el buen desarrollo del proyecto.

S.S. 1

POR CUANTO: En fecha 22/04/2013, mediante **ADENDUM No.1,** se modificó el contrato original **No.590/2012,** con un monto de **RD$9,792,754.62 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON 62/100)** a **RD$10,576,186.98 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON 98/100).**

POR CUANTO: LA DIRECCION DE INGENIERIA DEL INAPA, ha solicitado la Adenda No.2 al Contrato No.590/2012 en cuanto al Monto de la obra, en virtud de que el presupuesto **No.739 d/f 15/10/2012,** fue actualizado, presentando un aumento en el monto total de la obra más trabajos por ejecutar, cuyo monto incluyendo las modificaciones realizadas mediante la actualización No.2, ascienden a la suma de **RD$12,208,423.62 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS CON 62/100).**

POR CUANTO: Las modificaciones realizadas al presupuesto base generan un incremento en el costo total de la obra en ejecución, ascendente a la suma de **RD$1,631,806.64 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS DOMINICANOS CON 64/100).**

POR CUANTO: Mediante la presente enmienda se modifica el Contrato de Ejecución de Obra **No.590/2013 d/f 26/11/2012,** suscrito entre el **ING. PURO MARIA SANCHEZ MARIA** y el **INAPA** en lo referente al monto y al plazo de ejecución. **ADENDUM No.2.**

POR TANTO: y en el entendido de que el anterior precedido forma parte integral del contrato No.590/2013 d/f 26/12/2012.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Ambas partes, **EL INAPA y EL CONTRATISTA,** reconocen que el presupuesto modificado constituye el presupuesto base **No.739 d/f 15/10/2012,** contenido como parte integral del Contrato **No.590/2012 d/f 26/11/2012.**

SEGUNDO: Ambas partes, **EL INAPA** y **EL CONTRATISTA,** reconocen y aprueban el cambio en el monto de la obra en el artículo sexto **(6to)** del contrato **No.590/2012** d/f **26/11/2012.** En tal virtud ambas partes aceptan y reconocen que el monto de **RD$10,576,186.98 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON 98/100)** consignado inicialmente en el contrato, más la suma de **RD$1,631,806.64 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS DOMINICANOS CON 64/100)** correspondiente a las modificaciones realizadas posteriormente al presupuesto base, ascienden a la suma de **RD$12,208,423.62 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS CON 62/100),** la cual será el nuevo monto total del contrato **No. 590/2012** d/f **26/11/2012.**

TERCERO: En consecuencia, ambas partes acuerdan modificar el artículo **Sexto (6to)** del contrato **No.590/2013 d/f 26/11/2012,** para que en lo adelante se lean de la siguiente manera:

ARTICULO 6: MONTO DE LA OBRA.
El Monto de este Contrato es de **RD$12,208,423.62 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS CON 62/100).**

Las partes reconocen que se incluyen en este monto total la suma de **RD$1,232,308.84 (UN * MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS DOMINICANOS CON 84/100)**, correspondiente a las modificaciones realizadas posteriormente al presupuesto base.

CUARTO: EL INAPA Y EL CONTRATISTA acuerdan que los demás artículos y condiciones del contrato **No.690/2012 d/f 26/11/2012**, mantienen toda su vigencia y efectos jurídicos.

QUINTO: Serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, los gastos que demande la legalización del presente Adendum.

HECHO Y FIRMADO en Cuatro (4) originales de un mismo tenor, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).

POR EL INAPA:

ING. ALBERTO ALCIBÍADES HOLGUIN CRUZ
Director Ejecutivo

POR EL CONTRATISTA:

ING. PURO MARIA SANCHEZ MARIA

Yo,_____ Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios y Colegiatura No._____, **CERTIFICO y DOY FE** que las Firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los Señores: **INGS. ALBERTO ALCIBÍADES HOLGUIN CRUZ y PURO MARIA SANCHEZ MARIA,** de generales que constan, quienes me aseguraron bajo la Fe del Juramento que esas son las Firmas que acostumbran utilizar en todos los actos. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).

NOTARIO PÚBLICO

Puro M. Sanchez M.
Cédula: 001-0...
Ref.: 690-2012/OBRAS

a.a. J

INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS

*** INAPA ***

ADENDUM No. 01/2013
AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS
No. 390/2012

ENTRE: De una parte el **INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)**, Organismo Autónomo del Estado Dominicano, creado y regido por la Ley No.5994 del 30 de Julio de 1962 y sus Modificaciones, y El Reglamento No.8955-bis, del 12 de Diciembre del 1962 y sus modificaciones; Debidamente Representado por su Director Ejecutivo, **ING. ALBERTO ALCIBIADES HOLGUIN CRUZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0529406-1,con sus Oficinas Principales en la Calle Guarocuya, casi Esq. Núñez de Cáceres, Urbanización El Millón, quien en lo adelante se denominará **EL INAPA**, y de otra parte el **ING. PURO MARIA SANCHEZ MARIA**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y Electoral No.**001-0438290-6**, Colegiatura **No.5858**, Registro de Proveedor del Estado **No.4205**, domiciliado y residente en la calle Luis Manzano No.1, Urbanización Máximo Gómez, Villa Mella, Municipio Santo Domingo Norte y para los fines y efecto de este Adendum en el Distrito Nacional, quien en lo que sigue se denominará **EL CONTRATISTA**.

PREAMBULO

POR CUANTO: EL DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE COSTOS DE OBRAS DE LA DIRECCIÓN DE INGENIERIA DEL INAPA, en fecha 15/10/2012, elaboró el Presupuesto No.738, para la SUSTITUCION LÍNEA DE IMPULSION DE TUBERIA 16" PVC , ESTACION DE BOMBEO, REHABILITACION DE LA CASETA DE CLORACION, REHABILITACION DE LA CASETA DE OPERADOR ACUEDUCTO ESPERANZA, VERDE, PARTE B, PROVINCIA VALVERDE, ZONA I., cuyo monto total general asciende a la suma de **RD$8,792,752.67 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON 67/100)**.

POR CUANTO: Entre **El INAPA** y **EL CONTRATISTA** fue convenido el contrato **No.390/2012, d/f 26/11/2012**, mediante el cual **EL CONTRATISTA** se comprometió a realizar los siguientes trabajos: SUSTITUCION LÍNEA DE IMPULSION DE TUBERIA 16" PVC , ESTACION DE BOMBEO, REHABILITACION DE LA CASETA DE CLORACION, REHABILITACION DE LA CASETA DE OPERADOR ACUEDUCTO ESPERANZA, VERDE, PARTE B, PROVINCIA VALVERDE, ZONA I., cuyo monto convenido asciende a la suma de **RD$8,792,752.67 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON 67/100)**.

POR CUANTO: El Artículo veintinueve (29) del contrato **No.390/2012**, suscrito entre **LAS PARTES**, establece que las modificaciones, tanto al contrato como a los anexos solamente podrán hacerse por acuerdo por escrito entre las partes.

POR CUANTO: Debido a las exigencias de la población, se hace necesario la actualización del presupuesto base **No.738 d/f 15/10/2012**, por el Departamento de Evaluación de Costos del **INAPA**, representando un incremento en el monto de la obra y el plazo de ejecución, debido que la obra no evaluada generaron nuevas partidas, referente a la sustitución de la tubería Lock joint y Asbesto Cemento, ya que estaban en mal estado, y las mismas son necesaria para el desarrollo del proyecto, según el modificado No.1.

POR CUANTO: Las modificaciones realizadas al presupuesto base generan un incremento en el costo total de la obra en ejecución, ascendente a la suma de **RD$1,183,434.31 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS DOMINICANOS CON 31/100)**.

POR CUANTO: LA DIRECCION DE INGENIERIA DEL **INAPA**, ha solicitado la Adenda No.1 al Contrato **No.590/2012** en cuanto al Monto de la obra y el plazo de ejecución, en virtud de que el presupuesto **No.739 d/f 15/10/2012**, fue actualizado, presentando un aumento en el monto total de la obra y más trabajos por ejecutar, lo que requiere un mayor plazo para la ejecución, cuyo monto incluyendo la modificaciones realizadas mediante la actualización, asciende a la suma de **RD$10,976,166.99 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON 99/100)**.

POR CUANTO: Mediante la presente enmienda se modifica el Contrato de Ejecución de Obra **No.590/2012 d/f 26/11/2012**, suscrito entre el **ING. PURO MARIA SANCHEZ MARIA** y el **INAPA** en lo referente al monto y al plazo de ejecución **ADENDUM No. 1.**

POR TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del contrato No.**590/2012 d/f 26/11/2012.**

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Ambas partes, **EL INAPA y EL CONTRATISTA**, reconocen que el presupuesto modificado sustituye el presupuesto base **No.739 d/f 15/10/2012**, contenido como parte integral del Contrato **No.590/2012 d/f 26/11/2012**.

SEGUNDO: Ambas partes, **EL INAPA y EL CONTRATISTA**, reconocen y aprueban el plazo de ejecución de la obra establecido en los Artículos Quinto (5to), así como el cambio en el monto de la obra en el artículo sexto (6to) del contrato **No.590/2012 d/f 26/11/2012**; En tal virtud ambas partes aceptan y reconocen que el monto de **RD$9,792,732.67 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON 67/100)** consignado inicialmente en el contrato, más la suma de **RD$1,183,434.31 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS DOMINICANOS CON 31/100)**, correspondiente a las modificaciones realizadas posteriormente al presupuesto base, asciende a la suma de **RD$10,976,166.99 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON 99/100)**, la cual será el nuevo monto total del contrato **No. 590/2012 d/f 26/11/2012**.

TERCERO: En consecuencia, ambas partes acuerdan modificar los artículos Quinto (5to) y Sexto (6to), del contrato **No.590/2012 d/f 26/11/2012**, para que en lo adelante se lean de la siguiente manera:

ARTICULO 5: DURACIÓN DEL CONTRATO
EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto de este contrato inmediatamente reciba la orden de proceder y entregarlos totalmente terminados y a satisfacción de **EL INAPA** en un plazo no mayor de **doce (12) meses**, contados a partir de la fecha establecida en el cronograma de ejecución de obras.

CALLE DUARTE CUEVA, EDIFICIO INAPA, CENTRO COMERCIAL EL MALLÓN, APARTADO 1623, SANTO DOMINGO, D.N.
TELEFONO: 809-687-1241 - 49
RNC: 401-00745-2

ARTICULO NOVENO DE LA OBRA
El Monto de este Contrato es de RD$10,376,100.98 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS CON 98/100).

Las partes reconocen que se incluyen en este monto total la suma de **RD$1,383,434.31 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS DOMINICANOS CON 31/100)**, correspondiente a las modificaciones realizadas posteriormente al presupuesto base.

QUARTO: EL INAPA Y EL CONTRATISTA acuerdan que los demás artículos y condiciones del contrato **No.590/2012 d/f 06/11/2012**, mantienen toda su vigencia y efectos jurídicos.

QUINTO: Serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, los gastos que demande la legalización del presente Adendum.

HECHO Y FIRMADO en Cuatro (4) originales de un mismo tenor, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil trece (2013).

POR EL INAPA:

ING. ALBERTO ALCIBIADES HOLGUIN CRUZ
Director Ejecutivo

POR EL CONTRATISTA:

ING. PURO MARIA SANCHEZ MARIA

Yo_____ Abogado Notario Público de los del Numero del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios y Colegiatura No._____, **CERTIFICO y DOY FE** que las Firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los Señores: **INGS. ALBERTO ALCIBIADES HOLGUIN CRUZ** y **PURO MARIA SANCHEZ MARIA**, de generales que constan, quienes me aseguraron bajo la Fe del Juramento que esas son las Firmas que acostumbran utilizar en todos los actos. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil trece (2013).

NOTARIO PÚBLICO

Ing. Puro M. Sanchez M.
Cédula 19534
RNC 001-0410258-6

2013-3193

2013-3159

INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS

*** INAPA ***

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS
No. 8992013

ENTRE: De una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)**, Organismo Autónomo del Estado Dominicano, creado y regido por la Ley No.5994 del 30 de Julio de 1962 y sus Modificaciones, y El Reglamento No.8555-bis, del 12 de Diciembre del 1962 y sus modificaciones. Debidamente Representado por su Director Ejecutivo, **ING. ALBERTO HOLGUIN CRUZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0029406-1,con sus Oficinas Principales en la Calle Guarocuya, casi Esq. Núñez de Cáceres, Urbanización El Millón, quien en lo adelante se denominará **EL INAPA**, y de la otra parte, el **LING. PURO MARIA SANCHEZ MARIA**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. **001-0433782-8**, Colegiatura **No. 10638**, Registro de **Proveedores del Estado No.4208**, domiciliado y residente en la calle Luis Marcano No 1, Urbanizacion, Máximo Gómez, Villa Mella, Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA.**

PREAMBULO:

POR CUANTO: El mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades rurales, municipios y provincias del país representa para el Estado Dominicano una prioridad de inversión social en sus esfuerzos para reducir los niveles de pobrezas en la República Dominicana.

POR CUANTO: El abastecimiento de agua y saneamiento básico, es una de las Metas del Milenio y que el acceso seguro a estos servicios por parte de las comunidades pobres y marginadas de la población, es indispensable para la superación de las causas estructurales de la pobreza.

POR CUANTO: La salud de los seres humanos está intimamente relacionada con los niveles de cobertura y de la calidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

POR CUANTO: EL INAPA fue creado en el año 1962, mediante la Ley No.5994 del 30 de Julio de 1962 y sus Modificaciones, con el propósito de administrar, operar y mantener los sistemas de abastecimiento de agua potable y los sistemas de disposición de aguas residuales y pluviales, tanto en el medio urbano, como rural, en todo el territorio nacional.

POR CUANTO: Que la Tormenta Sandy ha ocasionado a los sistemas de agua potable y alcantarillados sanitarios, entre otros: roturas y deterioro de líneas de impulsión, aducción y obras de toma; averías en plantas, tanques y redes, quema de motores, obstrucciones de tuberías, cuyas correcciones implican suspensión parcial o total del servicio a los usuarios del mismo, por lo que su restablecimiento demanda acciones inmediatas, de lo contrario se corrreía el riesgo de poner en peligro la salud de la población.

POR CUANTO: Que la Resolución No. 1/2012 del Consejo Directivo de la institución, que declara la Urgencia para efectuar las compras y contrataciones requeridas para reparar los sistemas de agua potable y saneamiento que fueron severamente dañados por la Tormenta Isaac, así como en los Decretos del Poder Ejecutivo No. 618-12 de fecha 25 de octubre de 2012, y No. 619-12 y 619 de fecha 26 de octubre de 2012, que declaran el

Estado de Emergencia en las provincias del país y entre otras entidades del Estado Dominicano, autorizare INAPA a efectuar las compras y contrataciones de obras, bienes y servicios, exonerándolo del cumplimiento de los requerimientos que para tales fines establece el Artículo Tercero de la Ley 340-06.

POR CUANTO: Que estos problemas tienen el carácter de evidentes e impostergables, y configuran, por su gravedad su impacto, sus consecuencias y proporciones y por la urgencia para solucionarlos, una situación de emergencia.

POR CUANTO: Que **EL INAPA** ha comprobado que realmente estos trabajos requieren urgencia, en el sentido de que la Comunidad Esperanza (Vieja), Provincia Valverde, actualmente no está recibiendo el servicio de agua potable con la idoneidad y calidad requerida.

POR CUANTO: Que para resolver esta situación se hace necesario la **Sustitución Línea de Impulsión ø16" PVC, Estación de Bombeo, Rehabilitación de La Caseta de Cloración, Rehabilitación de la Caseta de Operador, Acueducto Esperanza (Vieja), Parte B, Provincia Valverde, Zona I.**

POR CUANTO: En este sentido, **EL INAPA** tal y como lo estipula la Ley No. 340-06, se compromete a pagar al Contratista todos los gastos directos e indirectos en que este incurra, así como pagarle la utilidad pactada.

HAN PACTADO Y CONVENIDO LO SIGUIENTE:

ARTICULO 1: DEFINICIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Acuerdos Suplementarios: Cualquier acuerdo adicional celebrado con un **CONTRATISTA**, ya sea para la ejecución de trabajos extraordinarios fuera del alcance general del Contrato; o para llevar a cabo cambios sustanciales en el trabajo, que impliquen aumentos o reducción en las sumas ya contratadas fuera de los límites estipulados en el Artículo No.5.

Contratista: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Sub-Contratista: Persona natural o jurídica, o Asociación de estas, la cual celebra Contrato directamente con **EL CONTRATISTA** para el suministro de bienes y/o servicios.

Supervisor: La persona natural o jurídica, competente designada por **EL INAPA** y encargada, entre otros, de que la obra sea ejecutada de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y especificaciones técnicas y de construcción.

Residente: Ingeniero debidamente autorizado por **EL CONTRATISTA**, quienes a tiempo completo dirigirá y coordinará todas las actividades de la Obra, con autoridad para atender las instrucciones del Supervisor.

Contrato: Acuerdo por escrito celebrado entre **EL INAPA** y **EL CONTRATISTA**, para la ejecución de la obra.

ARTICULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.
Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrinseca del mismo:

a) El contrato propiamente dicho.
b) Condiciones Generales;
c) Condiciones particulares;
d) Especificaciones Técnicas y de Construcción. (Incluye forma de medición y Pago).
e) Planos (Diseño Básico)
f) Presupuesto.
g) Cronograma de Trabajo
h) Cronograma de Desembolsos
i) Las Garantías

Ing. Pedro M. Sánchez M.
Cédula 12345
Ref. 001-0123456-7

Las partes acuerdan que, en caso de ambigüedad o discrepancia en los documentos precedentes, primaran las disposiciones del documento que tenga primacia, según el orden de prelación anteriormente indicado.

ARTICULO 3: OBJETO DEL CONTRATO.
1.-**EL CONTRATISTA** se obliga a realizar con todas las garantías de hecho y de derecho, las obras o trabajos descritos a continuación: **SUSTITUCIÓN LINEA DE IMPULSIÓN ø16" PVC, ESTACION DE BOMBEO, REHABILITACIÓN DE LA CASETA DE CLORACION, REHABILITACION DE LA CASETA DE OPERADOR, ACUEDUCTO ESPERANZA (VIEJA), PARTE: EL PROVINCIA VALVERDE, ZONA I.**

1.- De conformidad con el Presupuesto **No. 739 df 15/10/2013**, el cual anexamos a este contrato y forma parte integral del mismo.

2.-**EL CONTRATISTA** realizará los trabajos arriba descritos, de acuerdo con los Planos, Especificaciones Técnicas y de Construcción y sus anexos, documentos que forman parte integral del presente Contrato.

3.- Para el Inicio de los Trabajos **EL INAPA** levantará Acta de Inicio. Esta Acta será emitida luego que **EL CONTRATISTA** presente cronograma de ejecución, así como el Diagrama del Flujo de Efectivo (DFE).

4.-**EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos objeto del presente contrato de conformidad con la Programación General acordada y establecida previamente con **EL INAPA**, la cual también forma parte del presente Contrato.

ARTICULO 4: ALCANCE DEL CONTRATO
Los trabajos se realizarán de acuerdo al Presupuesto **No. 739 df 15/10/2013**, del Departamento de Evaluación de Costos de Obras de la Dirección de Ingeniería, el cual forma parte integral del presente contrato.

EL CONTRATISTA realizará los trabajos antes descritos de acuerdo con los planos, especificaciones y sus anexos, documentos que forman parte integral del presente contrato.

ARTICULO 6: DURACIÓN DEL CONTRATO.
EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto de este contrato inmediatamente reciba la orden de proceder y entregarlos totalmente terminados y a satisfacción de **EL INAPA** en un plazo no mayor de **seis (06) meses**, contados a partir de la fecha establecida en el cronograma de ejecución de obras.

ARTÍCULO 6: MONTO DE LA OBRA.
El Monto de este Contrato es de **RD$9,760,152.67 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON 67/100)**.

Las partes acuerdan que el precio a convenir entre **EL INAPA** y **EL CONTRATISTA**, por concepto de ejecución de la obra objeto de este contrato, asciende a la suma de **RD$8,903,403.43 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUARENTOS DOS PESOS CON 43/100)**.Los pagos se realizarán mediante cubicaciones sometidas por **EL CONTRATISTA** y aprobadas por **EL INAPA**.

En este valor están incluidos el 5% por concepto de supervisión, el 1% de la Ley 6/86 de Pensiones y Jubilaciones, que **EL INAPA** retendrá **EL CONTRATISTA**, además de un item sobre la compra de terreno, los cuales serán evaluados por **EL INAPA** y será cubicado previa presentación de documentos de pago al propietario de los mismos por parte de **EL CONTRATISTA**. En cada presupuesto que figura como anexo de este Contrato, se presenta el detalle, por partidas y sub-partidas, del costo de la obra.

En el se ha consignado una partida para **GASTOS IMPREVISTOS** por un valor de **RD$890,340.24 (OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 24/100)**, equivalente al 10% del total a ejecutar. El uso de esta partida estará sujeto a la aprobación previa por escrito de **EL INAPA** y para fines específicos relacionados con la obra en cuestión. Se establece que los valores de la Ley 6/86, Equipamiento y Supervisión, serán descontados en cada una de las cubicaciones que se realice en la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 7: DE LOS PRECIOS ALZADOS.
Los valores cifrados de las partidas del presupuesto que presentan precios alzados (P.A), serán establecidos por **El INAPA** con sus correspondientes presupuestos detallados y sus respectivos análisis de costos, antes de ser realizadas las cubicaciones de dichas partidas.

a).- **EL CONTRATISTA** remitirá al **SUPERVISOR** una solicitud para cada pago, a más tardar seis (6) días calendario después del vencimiento del período mensual. Las solicitudes deberán cubrir los trabajos ejecutados durante períodos mensuales, indicando las cantidades de obras ejecutadas, los precios unitarios de las partidas y el valor total de cada partida.
El **SUPERVISOR** deberá comprobar en el campo la correcta Ejecución de la cantidad de obra reclamada. Así como, si ha sido ejecutada de acuerdo a los documentos contractuales. Si la cantidad reclamada es la correcta, se procederá

a dar el visto bueno y a pasarle a la **UNIDAD EJECUTORA**, para su respectivo trámite final de cancelación.

c).- **El SUPERVISOR** remitirá a la **UNIDAD EJECUTORA**, la aprobación de la estimación mensual, a más tardar cuatro (4) días hábiles después de recibida de parte **EL CONTRATISTA**. No se autorizará el pago de obra no ejecutada. **El INAPA** podrá hacer retenciones totales o parciales del importe de los pagos, en la cuantía que sea necesario, para protegerse de pérdidas, interrupciones ó pasos en la obra, en razón de:

i) Incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en efectuar pagos a proveedor suministrante de servicios, ó en concepto de mano de obra.

ii) Incumplimiento de **EL CONTRATISTA** para acatar las instrucciones del **SUPERVISOR**, en cuanto a cambiar equipo obsoleto ó inapropiado, mejorarla calidad y el ritmo de avance de la obra, acorde con el programa de trabajo aprobado por **EL INAPA** cualquier causa de incumplimiento del Contrato, notificado al Contratista por el **SUPERVISOR** o la **UNIDAD EJECUTORA**.

iii) Las retenciones serán reembolsadas **AL CONTRATISTA**, tan pronto terminen las causas que la originaron.

d).- **El INAPA** se compromete a preparar, revisar y tramitar las autorizaciones inmediatamente sean tramitadas por **EL CONTRATISTA**. Se permite, mediante este procedimiento, la solicitud de cuantas oportuno **EL CONTRATISTA**, siempre y cuando no se presenten más de una por mes y estén respaldadas por los controles de calidad y cantidad actualizados.

e).- Como condición previa para efectuar el último pago o liquidación de este contrato, **EL INAPA** deberá recibir la obra conforme y **EL CONTRATISTA** deberá probar que no tiene ningún defecto y que ésta ha sido realizada de acuerdo a lo previsto en los planos, especificaciones técnicas y de construcción y presupuestos.

f).- El pago final corresponderá a las sumas que se le adeuden, incluyéndose en dicho pago las retenciones que se le hayan efectuado y se hará contra la entrega y aceptación del objeto de este Contrato y una vez sea otorgada la Garantía de Buena Obra determinada en el numeral 2 del Artículo Nº 14 de este Contrato.

ARTICULO 8: FORMA DE PAGOS
Los pagos se harán de la siguiente manera:

a) Se pagará a título de anticipo o avance inicial, la suma de **RD$1,793,505.48 (UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS CON 48/100)** equivalente al **VEINTE (20%)**, del monto a convenir de la obra contratada.
b) Este avance se otorga en razón del alto componente de compra inicial de materiales utilizados para realizar dichos trabajos.

c) Seis mensuales pagos parciales **Al CONTRATISTA**, mediante cubicaciones periódicas por obra realizadas. **EL CONTRATISTA** remitirá al Supervisor una solicitud para cada pago, a más tardar cuatro (4) días hábiles, después del vencimiento del período mensual para el desembolso.

d) Un pago final, mediante una cubicación final, la cual estará amparada de la carta de recepción final de obra.

ARTICULO 9: USO DEL ANTICIPO:
EL INAPA entregará a **EL CONTRATISTA** a la firma del presente contrato, el avance del monto a cubrirse del costo de la obra contratada, cuya suma asciende a **RD$1,785,500.49 (UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS CON 49/100)** como anticipo de la obra.

ARTICULO 10: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:
Salvo expresa disposición en contrario, **EL INAPA** suministrará los servicios de ingeniería consistentes en los planos, especificaciones técnicas e instrucciones razonables; así como las líneas, elevaciones y perfiles, necesarios para la ejecución del trabajo. **EL INAPA** también proveerá los derechos de propiedad, servidumbres y derechos de paso necesarios para las instalaciones permanentes del proyecto y para las vías permanentes de acceso a las mismas, de conformidad con el programa de trabajo, y mantendrá **Al CONTRATISTA**, frente a cualquier demanda por parte de terceros, por alegadas violaciones de propiedad u otra causa relacionada a la disponibilidad de otros terrenos, siempre que el acceso o entrada a los mismos sea previa autorización del **INAPA**.

ARTICULO 11: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
EL CONTRATISTA tomará las medidas de seguridad tendientes a mantener continuamente bajo protección adecuada la ejecución de la obra, previendo cualquier daño o pérdida que pudiera ocasionar atraso en los trabajos que se realizan. Deberá tomar asimismo, todas las precauciones necesarias para la seguridad de sus trabajadores y se obliga a cumplir con todas las leyes laborales y reglamentos de seguridad, prevención y demás disposiciones sobre la materia a fin de prevenir accidentes o daños a terceros que se encuentren en el lugar, o cerca de él, donde se efectuare(n) la(s) obra(s), permitiendo al mismo tiempo, que la Unidad Coordinadora o el Supervisor, verifiquen las inspecciones, las veces que lo estimen conveniente.
EL CONTRATISTA mantendrá en el lugar donde se esté ejecutando la obra un libro de bitácora en el que anotará las observaciones; al finalizar la obra, dicho libro será entregado por **EL CONTRATISTA** al **INAPA**. **EL CONTRATISTA** asume toda responsabilidad de tipo laboral, proveniente de la ejecución del presente Contrato, y de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar en el cumplimiento de la obra.

ARTICULO 12: LA PROVISION DEL PERSONAL IDONEO:
EL CONTRATISTA empleará personal idóneo, debidamente capacitado para llevar a cabo las funciones de sus respectivas especialidades, poniendo atención en lo relativo al personal ejecutivo y técnico que haya de ser asignado al contrato. **EL CONTRATISTA** reemplazará inmediatamente, a su costo y responsabilidad, a cualquier funcionario o empleado que **EL INAPA** objetare por considerarlo incapaz, deficiente, perjudicial, o de otro modo inaceptable para la protección del trabajo. **EL CONTRATISTA** será responsable ante **EL INAPA**, del cumplimiento y conducta de los miembros de su personal asignado al proyecto.

ARTICULO 13: RETENCION EN GARANTIA.
El **INAPA** descontará de cada cubicación un cinco por ciento (5%) como fondo de garantía, el cual será devuelto a **EL CONTRATISTA** treinta (30) días después de recibida la obra por parte del **INAPA**.

ARTICULO 14: GARANTÍAS.

1.- **Garantía de anticipo: EL CONTRATISTA** constituirá a favor del **INAPA** una garantía de buen manejo, correcta inversión y reintegro del anticipo por una cuantía igual al monto del anticipo, para asegurar el buen manejo, la correcta inversión y el reintegro del mismo. La garantía de anticipo tendrá una vigencia igual al plazo para la terminación final de la obra y sesenta (60) días más, pero si es del caso, deberá ampliarse antes de su vencimiento de manera que rija durante todo el tiempo que sea necesario para amortizar en su totalidad la suma anticipada. El monto de la garantía de anticipo podrá reducirse periódicamente en proporción al valor del anticipo amortizado y quedará automáticamente anulada cuando **El INAPA** haya recuperado la totalidad del anticipo. La constitución de esta garantía, a satisfacción del **INAPA**, será requisito para el desembolso del anticipo.

2.- **Fianza del Fiel Cumplimiento: EL CONTRATISTA** deberá rendir a favor de **EL INAPA**, a partir de los primeros 30 días de iniciada la ejecución de la obra, una fianza, equivalente al 04 % del valor del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo, la cual deberá ser otorgada por una Institución Bancaria o por Empresas que dentro de su giro ordinario practiquen dicha operación y estará vigente hasta que EL CONTRATISTA presente la Garantía de Buena Obra determinada en los documentos contractuales. La Fianza de Fiel Cumplimiento no será devuelta hasta que el **INAPA** a través de la Supervisión, dé por recibida la obra convenida y se haya liquidado el Contrato. Si vencido el plazo o sus prórrogas, si las hubiera y **EL CONTRATISTA** no entrega las obras, **El INAPA** podrá hacer efectiva la fianza.

3.- **Garantía de Buena Obra: EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL INAPA**, a construir de acuerdo a la Ley Nº5560, del 24 de Junio de 1961 una fianza por un valor del diez por ciento (10%) del monto contratado, para garantizar las obras de este contrato, la que tendrá una vigencia de 12 meses contados a partir de la fecha en que sean recibidas las obras a satisfacción del **INAPA** mediante el Acta de Recepción definitiva obligándose a responder sobre cualquier desperfecto o anomalía, siempre que estos se deban o sean consecuencia del empleo de materiales de baja calidad distintos a los indicados en las especificaciones técnicas, así como las originadas por su defectuosa construcción. Esta garantía podrá consistir en una fianza otorgada por una Institución Bancaria o constituida por empresas que dentro de su giro ordinario practiquen dicha operación.

Antes del inicio de las obras, y dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la fecha de vigencia del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá obtener y mantener vigentes a su propia cuenta, hasta la fecha de entrega del certificado de terminación de la obra, un seguro por un monto **RD$1,000,000.00** contra todo riesgo o daño de cualquier clase que pueda surgir y por los cuales sea responsable bajo los términos del contrato, de forma que **EL CONTRATISTA** y **el Departamento Encargado de la Obra**, del **INAPA** estén cubiertos contra daños o pérdidas.

4.-**EL CONTRATISTA** deberá contratar y mantener una póliza de seguro, en la que **EL CONTRATISTA** y **EL INAPA**, deben figurar conjuntamente como beneficiarios y asegurados, que ascienda por lo menos a **RD$100,000.00 (CIEN MIL PESOS**

DOMINICANOS CON 00/100) por una o más personas, de un importe por lo menos de RD$100,000.00 (CIEN MIL PESOS CON 00/100) para uno o más casos, cuando se trate de daños a la propiedad. La póliza arriba mencionada, debe contener un artículo sobre La Responsabilidad Civil; cuyo texto debe ser como sigue: "Esta póliza cubre contra toda reclamación o acción, contra cualquiera de los asegurados, entablada por cualquier empleado de dicho asegurado. Esta póliza cubre de la misma manera y en la misma extensión, como si una póliza por separado hubiese sido extendida a cada uno de los asegurados. Sin embargo, nada de lo expuesto aquí deberá producir un incremento del límite de la responsabilidad civil de la sociedad aseguradora" Copias certificadas de las pólizas de seguro contra daños y responsabilidad civil, respectivamente, deben estar en poder de **EL INAPA**, por lo menos una (1) semana antes del comienzo del Trabajo.

5.-Si **EL CONTRATISTA** dejare de contratar o mantener los seguros esenciales en los documentos del contrato o cualquier otro seguro que tuviese que contratar en virtud de las condiciones de los mismos, el **Departamento Correspondiente** del INAPA, podrá contratar o mantener los citados seguros y deducir los gastos correspondientes a las primas de seguros, de las sumas a pagarse a **EL CONTRATISTA** por los trabajos realizados o de las fianzas correspondientes (fianza de fiel cumplimiento y/o fianza de garantía).

6.-Las notificaciones que ordene **EL INAPA** que aumente el valor del contrato, Obligará a **EL CONTRATISTA** a reajustar las garantías de cumplimiento del contrato de tal forma que el nuevo precio del contrato quede totalmente cubierto.

ARTÍCULO 15: SUPERVISORES:
Los trabajos que se ejecuten en virtud de este Contrato estarán en todo tiempo bajo la supervisión de **EL INAPA** o de sus representantes y las instrucciones de **EL INAPA** o de sus representantes serán obedecidas en todo tiempo y sin demora ni objeción de parte de **EL CONTRATISTA** sobre cualquier error o desviación de los requisitos de este Contrato, o defectos de las obras materiales; pero queda expresamente convenido que ninguna opinión externada por los ingenieros o representantes de **EL INAPA**, ni relevará a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones que se desprenden del presente contrato. Queda entendido además, que **EL CONTRATISTA** es responsable de la buena calidad de los materiales que él suministre y de la obra de mano que utilice, así como de la solidez de la obra a su cargo, y no quedará relevado de estas responsabilidades por la deficiencia de la inspección de los ingenieros o representantes de **EL INAPA**.

ARTICULO 16: INFORMES.
EL CONTRATISTA llevará libros y registros adecuados concernientes a todas las operaciones bajo el contrato, conforme lo requiera **EL INAPA** y los mantendrá permanentemente a disposición de sus delegados y del ingeniero supervisor para su inspección, durante la duración del trabajo y hasta un (1) año después de firmada la liquidación final o finiquito.

EL CONTRATISTA rendirá a **EL INAPA** informes mensuales del desarrollo del trabajo durante todo el período de ejecución del proyecto y los informes especiales que se le soliciten.

ARTICULO 17: SERVICIOS EXISTENTES.
EL CONTRATISTA tomará las precauciones para asegurar que los servicios existentes como tuberías, cables, cable, zanjas de drenaje e irrigación, y semejantes, sean ubicados, mantenidos y resguardados fuera del peligro, aunque estos no estén en la línea de excavación pero cerca de ella. Cualquier daño causado a estas tuberías, cloacas, cables, zanjas de drenajes e irrigación y semejantes, así como otros daños a la propiedad pública o privada, atribuibles a las operaciones de **EL CONTRATISTA** o a su negligencia, deberán ser reparadas por el mismo o para el mismo.

ARTICULO 18: OPERACIONES EN VIAS PUBLICAS Y SEGURIDAD PÚBLICA.
EL CONTRATISTA llevará a cabo sus operaciones asegurando el menor estorbo al tránsito de peatones y vehículos, y en general, a la comodidad de los vecinos y del público. Salvo autorización de **EL INAPA** o de las autoridades competentes, las aceras y lugares de cruce de las calles deberán mantenerse abiertas al paso de peatones y **EL CONTRATISTA** tomará por su cuenta las previsiones necesarias con respecto al tránsito, con el propósito de ocasionar las menores obstrucciones posibles. **EL CONTRATISTA** será responsable de la vigilancia y de la iluminación de las obras, de la señalización control del tránsito y cumplirá estrictamente con los requerimientos del **INAPA**, de la policía y de las autoridades competentes en estos asuntos.

EL CONTRATISTA hará los arreglos necesarios para proveer anuncios o rótulos adecuados, y así alertar al público de cualquier obstrucción de la carretera. La decisión con respecto a la suficiencia de tales anuncios y rótulos será la del Instituto. Cuando fuere necesario, **EL CONTRATISTA** construirá y mantendrá a sus expensas, puentes temporales, adecuados y aprobados sobre excavaciones, para el paso de peatones y vehículos. Los desvíos deberán estar debidamente señalados, y con anticipación deberán anunciarse a los conductores de vehículos y peatones, mediante avisos en las vías y aceras, acordes con las regulaciones vigentes y a satisfacción del ingeniero.

ARTICULO 19: AUMENTOS DE PRECIOS.
EL INAPA no reconocerá reclamación alguna por aumento de precios en el costo de los materiales a utilizar en la obra contratada ni de los salarios de los trabajadores utilizados en la misma, excepto que dichos aumentos tengan su origen en disposiciones legislativas o ejecutivas, ya que **EL CONTRATISTA** al firmar este Contrato acepta de pleno derecho el pliego de condiciones que rigió para la adjudicación del mismo. En aquellos casos de incrementos de importancia, se establecerá un acuerdo entre las partes.

ARTICULO 20: REDUCCION DE TRABAJO.
INAPA se reserva el derecho de hacer reducciones en los trabajos contratados, con la introducción de modificaciones que no podrán exceder del treinta por ciento (30%) del monto total del Contrato, debiendo deducir el pago correspondiente a las modificaciones de acuerdo con los precios unitarios establecidos en el Contrato.

ARTICULO 21: TRABAJOS EXTRAS.
Ningún trabajo extra será ejecutado, ni su reclamación de pago será reconocida, si los mismos no han sido autorizados por una orden escrita de **EL INAPA**.

a) **EL INAPA** podrá ordenar la ejecución de cualquier trabajo adicional, de acuerdo con los precios unitarios establecidos en el Contrato y cuando los precios unitarios del trabajo extra a ejecutar no figuren en ninguna de las partidas del presupuesto original, su valor se determinará mediante un presupuesto adicional, preparado por

ELINAPA de acuerdo con la naturaleza del trabajo. Todo trabajo a ejecutar por consecuencia de tales modificaciones, será realizado bajo las mismas condiciones del Contrato original y entregado en el plazo que sea fijado por EL **INAPA**.

b) Los valores correspondientes a los trabajos adicionales, enunciados en el párrafo anterior, hasta el treinta por ciento (30%) del valor total de la obra contratada, serán autorizados por el **Director Ejecutivo**.

c) Según lo establecido en la **Resolución No.2 del Acta No. 9/94** de fecha 25 de octubre del 1994, los adicionales que excedan del **30%** del valor total de la obra, serán sometidos a la aprobación del **Consejo de Administración del INAPA**.

ARTICULO 22: PENALIDADES.
EL CONTRATISTA conviene aceptar que de pleno derecho y sin trámite judicial **EL INAPA** le aplique sanciones económicas en concepto de multa cuando injustificadamente incurra en mora en el incumplimiento del contrato y sus modificaciones, específicamente en los casos siguientes:

a) Cuando hubiere recibido la orden escrita de inicio de obra por parte de la Unidad Coordinadora y no comenzare su ejecución en el plazo convenido, **EL INAPA** le aplicará entonces una multa de **RD$10,000.00** (DIEZ MIL PESOS CON 00/100), por día de atraso.

b) **EL CONTRATISTA** quedará obligado a pagar a **ELINAPA, RD$2,000.00 (DOS MIL PESOS CON 00/100)**, por cada día de atraso en la entrega de la obra, por negligencias o causas imputables a **EL CONTRATISTA** y deberá absorber además los gastos de administración, supervisión y laboratorio de materiales, necesarios para la terminación de la misma. El monto total de la multa se cubrirá hasta con el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Un mayor valor por este concepto, dará derecho a acreplarse de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

c) Cuando **EL CONTRATISTA** emplee en la obra materiales fuera de las normas especificadas, cuando la calidad de los trabajos de la obra no sea técnicamente aceptable, cuando el ritmo de avance de la obra esté generando atrasos, cuando **EL CONTRATISTA** o cualesquiera de su personal impidiesen el acceso al sitio de la obra al Supervisor designado, la Oficina Coordinadora o el Supervisor mismo le prevendrá por única vez, cambio de actitud y se apegue a lo contractualmente pactado, en caso contrario se hará acreedor a pagar una multa de **RD$20,000.00 (VEINTE MILPESOS CON 00/100)**, que le serán descontados de una vez, de la cantidad correspondiente al pago de la estimación más inmediata.

d) Cuando el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** se debiera a motivos de fuerza mayor o caso fortuito, deberá notificarlo por escrito con las pruebas necesarias ante el Supervisor designado y a la Oficina Coordinador a más tardar dentro de cinco días calendarios de ocurrido el hecho, para que los mismos sean analizados y sometidos a conocimiento de **EL INAPA**, para que esta se pronuncie al respecto a la mayor brevedad posible. Todo planteamiento fuera del plazo establecido le será declarado sin lugar por extemporáneo, aplicándosele las multas que conforme al derecho corresponda.

e) Si **EL CONTRATISTA** abandona las obras objeto de este contrato, el Supervisor le notificará por escrito de su incumplimiento; si después de catorce días calendario de recibir dicho aviso, no da muestras satisfactorias de corregir el incumplimiento, **EL INAPA**, podrá rescindir el contrato, hacer efectivas las garantías vigentes y retener los pagos pendientes.

ARTICULO 23: SUBCONTRATOS.
Con el objeto de dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** podrá celebrar subcontratos, sin previa aprobación de la Dirección Ejecutiva, sin que por tal hecho se libere en forma alguna de las responsabilidades contractuales adquiridas, careciendo los subcontratistas de derechos en contra de **EL INAPA**.

ARTICULO 24: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.
El presente Contrato no podrá ser transferido por **EL CONTRATISTA** a segundas o terceras personas. En caso de muerte de **EL CONTRATISTA**, **EL INAPA** continuará la ejecución de la Obra, pagando a los herederos o causahabientes de **EL CONTRATISTA** lo que se le adeude a este por el trabajo hasta ese momento ejecutado.

ARTICULO 25: JURISDICCION, DOMICILIO.
El presente contrato se regirá por las leyes de la República Dominicana. Para todos los efectos legales, se establece que las partes eligen domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, conforme al derecho común.

ARTICULO 26: RESCISION.
El INAPA se reserva el derecho de rescindir unilateralmente este contrato, si así lo considera necesario a sus mejores intereses.

ARTICULO 27: NOTIFICACIONES.
Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones antes indicadas.

ARTICULO 28: MODIFICACIONES AL CONTRATO.
El presente contrato y sus anexos solamente podrán ser modificados por acuerdo por escrito entre las partes.

ARTICULO 29: PLANOS FINALES ACTUALIZADOS.
No se dará por concluido el trabajo hasta tanto **EL CONTRATISTA** no haya entregado a **EL INAPA**, y éste haya aprobado, un juego de planos actualizados de la totalidad de los trabajos ejecutados, sin costo alguno para **EL INAPA**. Los planos actualizados indicarán con precisión, la ubicación y características de todos los trabajos ejecutados dentro del contrato, tal como fueron construidos, incluyendo cambios y ampliaciones. Estos planos deberán contener el diámetro y ubicación exacta de las tuberías, así como también su profundidad y elevación.

Deberá indicar el tamaño, características, ubicación, profundidad y elevación de todas las válvulas, accesorios, figuras, anclajes, cajas, casetas, cajas de Válvulas, etc., ubicación y elevación de tanques de almacenamiento, estructuras y edificaciones. Indicarán además, ubicación y niveles de cajas de registro, gradientes de tuberías y sus elevaciones en los puntos de cambio de gradientes, etc.

EL CONTRATISTA presentará mensualmente al supervisor planos actualizados, conforme se especifica arriba. En lo que se refiere a elevaciones y ubicación, **EL CONTRATISTA** usará poligonales y elevaciones del Instituto Geográfico Universitario a partir de los (5N) (Bancos de Niveles), establecidos por este Instituto.

ARTICULO 30: SOLVENCIA Y FINIQUITO.
Cuando hayan finalizado las obras objeto de este contrato, **EL CONTRATISTA** lo notificará a **EL INAPA**, quien ordenará a la Supervisión que levante una Acta de Inspección Final, si no existiesen reclamos de ninguna especie.

Al recibir **EL INAPA**, de parte de **EL CONTRATISTA** la Garantía de buena obra a que se refiere el **Artículo No. 14°**, se efectuará el último pago por las sumas que se le adeuden a **EL CONTRATISTA** y el contrato se tendrá por cumplido, siendo entendido que las partes contratantes deberán a solicitud de cualquiera de ellas, otorgar una solvencia. El finiquito se dará a **EL CONTRATISTA** una vez que haya vencido el plazo de la Garantía de Buena Obra y no exista ningún reclamo pendiente.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil doce (2012).

POR EL INAPA:

ING. ALBERTO HOLGUIN CRUZ
Director Ejecutivo

POR EL CONTRATISTA:

ING. PURO MARIA SANCHEZ MARIA

Yo,_____ Abogado y Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios, Colegiatura No: _____, **CERTIFICO Y DOY FE**: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **INGS. ALBERTO HOLGUIN CRUZ** y **PURO MARIA SANCHEZ MARIA**, de generales que constan en el acto que antecede, quienes me aseguraron bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran utilizar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil doce (2012).

NOTARIO PÚBLICO

Resolución # 2004
Aprobada por el
Contralor General

REPUBLICA DOMINICANA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGISTRO DE CONTRATO
Santo Domingo, D.N.

00020293

No. 0839-2014

15 MAY 2014

Fecha 12 DE MAYO DEL 2014

Registrado conforme lo establece el Art. 10 Numeral 3 de la Ley 10-07 de fecha 08 de Agosto del 2007, aprobado su registro en esta Contraloría General de la República bajo entera responsabilidad de la apropiación correspondiente, en atención a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Entidad Contratante	INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS
Entidad de la que depende	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Referencia	OFICIO NO.000125/14 DEL 10 DE MARZO DEL 2014
Entidad social o persona contratada	PURO MARIA SANCHEZ MARIA
Representante	PURO MARIA SANCHEZ MARIA
Modalidad de contrato	OBRAS - PERSONA FISICA
Concepto	SUSTITUCION LINEA DE IMPULSION 14 PVC ESTACION DE BOMBEO REHABILITACION DE LA CASETA DE CLORACION REHABILITACION DE LA CASETA DE
Monto	RD$ 9,792,732.47
Vigencia	DEL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2012 AL 30 DE JUNIO DEL 2013
Fondo	000100 FONDO GENERAL
Cuenta	2.7.2.1.01 OBRAS HIDRAULICAS Y SANITARIAS

OBSERVACIONES:
DISMINUCION DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO EN RD$1,785,339.49 Y LOS PAGOS RESTANTES SON BASADOS EN CERTIFICACIONES PERIODICAS. DECLARACION DE EMERGENCIA NACIONAL DECRETOS 618-13 Y 619-13. TORMENTA ISAIDY E ISAAC.

Aprobado Por:

RAFAEL A. GERMOSEN ANDUJAR
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

ELVIDA MARGARITA HIDALGO
Enc. Dpto. Certificación Contable
13 MAY 2014

Original : Institución contratante
1era. Copia : Contabilidad General del Estado
2da. Copia : Administración Documentaria de la Contraloría General
3ra. Copia : Oficina Nacional de Presupuesto

Rusbel
17-5-14

CERTIFICACION Y CONTRATO
#4

Ing. Puro M. Sánchez M.
CEDULA 10538
RNC 501-0433792-8

ING. PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA
001-0433792-8

EDINSA, SRL

Calle Rangers Florentino Rojas No.86, Torre San Francisco Apartamento 5 Piantini, Zona Universitaria,
Santo Domingo, D.N.
Tel.:(809) 482-3433, Celular (829) 470-8775
R.N.C. 130-61981-2

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Hacemos constar que el Ing. Puro Sánchez cedula 001-0431792-8 trabajo como sub-contratista en los proyectos: **Centro Educativo Jaime Mota, Barahona.**

Dado en Santo Domingo D.N. a los Treinta (30) días del mes de Abril del año 2021.

Muy atentamente,

Ing. Claudio Urgelés
Gerente General

Ing. Puro M. Sánchez M.
CODIA: 19538
RNC: 001-0431792-8

Ministerio de Educación
REPÚBLICA DOMINICANA

"Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho"

DGEE 478 - 12

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente CERTIFICAMOS que los trabajos de "JAZMIN MOTA" Calle. Ragaí no. Bonaforos, R.D., a cargo de: RESINA BLANCO DORAN INVESTMENT S.R.L., R.N.C de la Empresa 1-30-41387-2, fueron terminados y recibidos por esta Dirección General de Edificaciones Escolares en el mes de febrero del 2012.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, a los seis (06) días del mes de febrero del año dos mil doce (2012).-

Atentamente,

ING. JOSE LUIS ROBLES
Director Depto. de Supervisión
Dirección General de Edificaciones Escolares

JLR/gl

Ing. Puro M. Sánchez M.
CODIA 105.18
RNC 001-0433928-8

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODIA: 19538
RNC: 501081137028

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ADENDA I CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA No. 1234.

ENTRE: De una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACION**, RNC No.4-01007J5-8, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley de General de Educación No.66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Máximo Gómez a esquina calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D., representado legalmente por su Ministra, **GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA, M.A.**, dominicana, mayor de edad, Licenciada en Educación, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0076130-5, de este domicilio y residencia; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No. 66-97 y del Decreto No. 90-11 de fecha 1 de Marzo del año dos mil once (2011); quien en lo adelante, para los fines y consecuencias de este acto, se denominará el **MINISTERIO** o por su propio nombre.

De la otra parte, **ING. ELADIO SIMEON DURAN**, dominicano, mayor de edad, provisto de la cedula de identidad y electoral No. 001-0505981-0, domiciliado y residente en la Calle Central, No. 13, Residencial Aida Celeste, Los Molinos, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo y accidentalmente en esta Ciudad de Santo Domingo, D.N., República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL CONTRATISTA"** o por su propio nombre.

PREAMBULO:

POR CUANTO: El **MINISTERIO** mediante el Contrato No. 1234 de fecha quince (15) de Octubre del año dos mil nueve (2009), legalizado por el **DR. JUAN PEREZ ALVAREZ**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, contrató al **ING. ELADIO SIMEON DURAN**, para la ejecución de los trabajos de **AMPLIACION** del Centro Educativo **"JAIME MOTA (IRA. ETAPA)"**, perteneciente al Distrito Educativo 05-04, ubicado en la Provincia Barahona, República Dominicana; por la suma total de **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$23,565,856.00)**.

POR CUANTO: El Vice-Ministro de Educación **ING. WILLIAM SIFRES, M.B.A.**, solicito a la Consultora Jurídica **DRA. CARMEN REYES VARGAS**, mediante el Oficio DGEE No. 115-12, de fecha 26/01/2012, la contratación de la **ADENDA No. 1**, al **ING. ELADIO SIMEON DURAN**, para la realización de los trabajos de construcción de un anexo de (4) aulas en el tercer nivel mas el acondicionamiento de las áreas exteriores (partidas nuevas) del Centro Educativo **"JAIME MOTA (IRA. ETAPA)"**, ubicado en la Provincia Barahona, R.D., por la suma total de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 35/100 (RD$5,854,420.35)**.

Ing. Pura M. Sánchez M.
CODIA: 18518
RNC: 001-0413792-8

POR TANTO: En el entendido de que el Anexo I adjunto forma parte integral del presente Contrato con igual valor y efecto jurídicos, el **MINISTERIO** y el **CONTRATISTA** han **CONVENIDO Y PACTADO** la presente **ADENDA** al Contrato de Ejecución de Obra No. 1254 de fecha quince (15) de Octubre del año dos mil nueve (2009), en los términos y condiciones siguientes:

OBJETO ADENDA DEL CONTRATO

ARTICULO I: El **MINISTERIO**, por medio del presente acto, declara, reconoce y acepta que ha ordenado al **CONTRATISTA**, la ejecución de nuevas partidas de obras en la construcción de un anexo de (4) aulas en el tercer nivel mas el acondicionamiento de las áreas exteriores (partidas nuevas) del Centro Educativo **"JAIME MOTA (IRA. ETAPA)"**, ubicado en la Provincia Barahona, República Dominicana, ejecutadas no contempladas en el presupuesto original del Contrato No. 1254, las cuales constituyen trabajos adicionales a los originalmente previstos en el presupuesto del Contrato de Ejecución de Obra citado.

VALOR TOTAL ADICIONALES:

ARTÍCULO II: Los trabajos adicionales que ejecutará el **CONTRATISTA** ascienden a la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 15/100 (RD$5,854,420.15)**; por tanto, el **MINISTERIO** se compromete y obliga a pagar esta cantidad al **CONTRATISTA**, en un plazo no mayor de **CUARENTA Y CINCO (45)** días, prorrogables, a partir de la expedición de la **CERTIFICACION** de aprobación de la terminación de todos los trabajos adicionales por parte del Director General de Edificaciones Escolares.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

ARTICULO III: El **MINISTERIO** y el **CONTRATISTA** acuerdan modificar el artículo **CUARTO** del Contrato supra indicado, para que en lo adelante exprese que el valor total del contrato citado asciende a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 15/100 (RD$29,420,276.15)**.

TERMINOS VIGENTES DEL CONTRATO:

ARTÍCULO IV: Igualmente, El **MINISTERIO** y el **CONTRATISTA**, acuerdan por medio del presente acto que todos los términos y condiciones previstos en el Contrato No. 1254, permanecerán vigentes hasta la terminación definitiva de los trabajos adicionales; con excepción del precio y el término del contrato; por tanto, deciden extender la vigencia del citado contrato por un período de **NOVENTA (90)** días calendarios a contar de la fecha de firma y registro de este contrato.

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODIA: 105318
RNC: 001-0413782-8

APLICACION NORMAS DEL DERECHO COMUN:

ARTICULO V: EL MINISTERIO y el **CONTRATISTA**, acuerdan que para lo no previsto en este acto, las partes se regirán por los terminos y condiciones del Contrato No. 1234, y por las normas del Derecho Común.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, dos (2) para el **MINISTERIO** y uno (1) para el **CONTRATISTA**, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de febrero del año Dos Mil Doce (2012).

ING. ELADIO SIMEON-EURAN

GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA
Ministra de Educación

Yo, _____ Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. _____ **CERTIFICO Y DOY FE**: Que las firmas que anteceden, fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA, M.A.** e **ING. ELADIO SIMEON EURAN**, personas que doy fe conozco, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que debe darseles entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de febrero del año Dos Mil Doce (2012).

Notario Público

CERTIFICACION Y CONTRATO #5

Ing. Puro M. Sánchez M.
COEM: 19538
RNC: 001-0433792-8

ING. PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA
001-0433792-8

EDINSA, SRL

Calle Rodríguez Fernández Reyes, No.66, Torre San Francisco, Apartamento 3 Norte, Zona Universitaria
Santo Domingo, D.N.
Tel. (809) 682-7133, Celular (829) 419-8775
R.N.C. 130-81387-1

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Hacemos constar que el Ing. Puro Sánchez cedula 001-0431792-8 trabaja como sub-contratista en los proyectos: Centro Educativo Montellano, Montellano, Puerto Plata.

Dado en Santo Domingo D.N. a los Treinta (30) días del mes de Abril del año 2021.

Muy atentamente,

Ing. Elodia Dipres
Colegio 4xxxx

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODIA: 18548
RNC: 001-0431792-8

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR
"Año de la Superación del Analfabetismo"

Santo Domingo, R.D.
23 de Abril del 2014

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente Certificamos que los trabajos de Reparación y Construcción del Centro Educativo Montellano, Distrito (11-01) Municipio Sosua, Provincia Puerto Plata, fue recibido conforme en fecha 16/01/2014, por la Compañía Edinsa, SRL. RNC. No.1-30-41887-2.

Atentamente,

Omar De Jesús Guevara
Director General

Ing. Puro M. Sánchez M.
CODIA. 19516
RNC. 001041317928

OGm

Ing. Purc M. Sanchez M.
CODIA: 18538
RNC: 001-0433792-8

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ADENDA I AL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA No. 1566

ENTRE:

De una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, RNC No. [illegible], entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley General de Educación No. 66-97 de fecha 9 de abril de 1997, con su sede y oficinas principales en la avenida Máximo Gómez No. 2, esquina calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D., legalmente representado por su titular, **CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, abogado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0106312-7, domiciliado y residente en esta ciudad; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No. 66-97 y del Decreto No. 209-13 del 16 de julio del año dos mil trece (2013); entidad que en lo sucesivo para los fines de este contrato se denominará "**EL MINISTERIO**" o por su propio nombre.

De la otra parte, la razón social **EDINSA EUADIO DURAN INVERSIONES, S.R.L.**, RNC 1-30-65387-2, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana con su domicilio social y asiento principal en la calle Benigno Filomeno Rojas No. 6, Torre San Francisco 3-N, Zona Universitaria, Santo Domingo, Distrito Nacional, Tel. 809-682-7105, debidamente representada por su gerente, Ing. EUADIO BISMAR DURÁN, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero civil, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0505681-0, domiciliado y residente en la calle Benigno Filomeno Rojas No. 6, Torre San Francisco, 3-N, Zona Universitaria, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; quien actúa de conformidad a los documentos constitutivos de la empresa, para los fines del presente contrato, se denominará "**LA CONTRATISTA**" o por su propio nombre.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: EL MINISTERIO, mediante el Contrato No. 1566, de fecha diecisiete (16) de septiembre del año dos mil trece (2013), debidamente legalizado por la Dra. Ilsa Gertrudis Pérez, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, contrató a la razón social EDINSA EUADIO DURAN INVERSIONES, S.R.L., para la ejecución de los trabajos de reparación del Centro educativo Marcelliano, perteneciente al Distrito Educativo 15-01, ubicado en Monteplata, Puerto Plata, por la suma total de VEINTISEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL VEINTIDOS PESOS DOMINICANOS CON 85/100 (RD$26,066,022.85), concerniente a la reparaciones de infraestructuras escolares en toda la geografía nacional.

POR CUANTO: Que el Director General de Mantenimiento de Infraestructura Escolar, Ing. Oscar Ureña Encarnación, solicitó a la Consultoría Jurídica Lic. Lorenzo Bencosme Gonzalez, mediante Oficio OGMIE No. 0779, de fecha 14 de marzo de 2016, la contratación de la Adenda I del Contrato de Ejecución de Obra No. 1566, de la razón social EDINSA EUADIO DURAN INVERSIONES, S.R.L., para la realización de los trabajos adicionales del centro educativo Marcelliano, por la suma total de RD$ [illegible]

TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 36/100 (RD$6,115,345.36), debidamente aprobado por los Licdos. Antonio Polo Mirabal, Viceministro Gestión Administrativa y Financiera, y José Rafael García Mercedes, Director General de la Dirección de Gestión Administrativa.

VISTO: El presupuesto, de fecha 31 de enero de 2014, de los Ings. Héctor García y Hector Paula, Supervisores de la Dirección General de Mantenimiento de Infraestructura Escolar, debidamente aprobado por el señor Ing. Oscar De Jesús Guevara, Director General de Mantenimiento de Infraestructura Escolar, sobre la solicitud de trabajos adicionales del Centro educativo Montellano, generados por diferencias volumetrías.

POR TANTO: En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente acto, con igual valor y efecto jurídicos, EL MINISTERIO y LA CONTRATISTA han convenido y pactado el presente Adenda I al Contrato de Ejecución de Obra No. 1544 de fecha diecisiete (16) de septiembre del año dos mil trece (2013), en los términos y condiciones siguientes:

ARTÍCULO I.- OBJETO DEL CONTRATO: EL MINISTERIO por medio del presente acto, declara, acuerda y acepta que ha ordenado a LA CONTRATISTA el presente adicional por diferencia de volúmenes en el presupuesto principal en los trabajos de rehabilitación siguientes: ampliación de comedor, demoliciones, movimiento de tierra, hormigón armado, estructuras metálicas, muros, levantamiento de superficies, pisos de cerámica en área de comedor, terminación de techos, instalación eléctrica, acondicionador, pisos, puertas, ventanas, pintura, instalación sanitaria exterior, drenaje de recolección de aguas fluvio exterior, movimiento de tierra, levantamiento y colocación de tubería, construcción en taludes, cisterna de 6,000 galones, mamposterías y gastos indirectos, en el Centro educativo Montellano.

ARTÍCULO II.- VALOR TOTAL ADICIONAL: Los trabajos adicionales que ejecutara LA CONTRATISTA ascienden a la suma de SEIS MILLONES CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 36/100 (RD$6,115,345.36), por tanto, EL MINISTERIO pagará esta cantidad a LA CONTRATISTA, en un plazo no mayor de CUARENTA Y CINCO (45) días posteriores, a partir de la expedición de la certificación de aprobación de la terminación de todos los trabajos por parte del Director General de Mantenimiento de Infraestructura Escolar.

ARTÍCULO III.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EL MINISTERIO y LA CONTRATISTA acuerdan modificar el ordinal Cuarto del contrato supra señalado, para que en lo adelante exprese que el valor total del contrato citado ascienda a la suma de TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$31,177,372.00).

ARTÍCULO IV.- TÉRMINOS VIGENTES DEL CONTRATO: Igualmente, EL MINISTERIO y LA CONTRATISTA acuerdan, por medio del presente acto, que todos los términos y condiciones pactados en el Contrato No. 1544 permanecen vigentes hasta la terminación definitiva de los trabajos adicionales, con excepción del precio y el término del contrato, por tanto, deciden extender la vigencia del citado contrato por un periodo de NOVENTA (90) días calendarios a contar de la fecha de firma y registro de este contrato.

PÁRRAFO.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS: Al finalizar los trabajos LA CONTRATISTA deberá presentar una garantía de las obras ejecutadas por ella, a satisfacción del MINISTERIO, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no

Página 2 de 3

Aceptada en el momento de recibir la obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con un correspondiente fianza, a entera satisfacción del MINISTERIO. Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

LA CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las obras ejecutadas en el tiempo desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por EL MINISTERIO hasta el momento de recibir la obra terminada.

ARTICULO V.- LA LEY APLICABLE: Las partes convienen que para lo no previsto en el presente contrato, se someten a lo establecido por la ley aplicable en la materia en la República Dominicana.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes y el [illegible] para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014).

POR LA CONTRATISTA:

ELADIO SIMEON JURAN
Por: ELADIO SIMEON JURAN INVERSIONES, S. R. L.

POR EL MINISTERIO [illegible]

CARLOS ALBERTO AMARANTE BABIT

Yo, DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 4042, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: ELADIO SIMEON JURAN y CARLOS ALBERTO AMARANTE BABIT, personas que dan la calidad, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por lo que doy fe.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ
Notario Público

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODIA: 10538
RNC: 001-0433792-8

CERTIFICACION Y CONTRATO #6

Ing. Puro M. Sánchez M.
COEMA 10548
MIC. 001040227M28

ING. PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA
001-0403752-8

EDINSA, SRL

Calle Rodrigo Fibonacci Rojas, No.06, Torre San Francisco, Apartamento 4 Norte, Zona Universitaria,
Santo Domingo, D.N.
Tel. (809) 482-5435, Celular (829) 470-8772
R.N.C. 130-41983-2

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Hacemos constar que el Ing. Puro Sánchez cedula 001-0433792-8 trabajo como sub-contratista en los proyectos: Construcción Centro Educativo Ciudad Colon, Villa Consuelo, R.D.

Dado en Santo Domingo D.N. a los Treinta (30) días del mes de Abril del año 2021.

Muy atentamente,

Ing. Eladio Ogando
Secretario Gerencial

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODIA: 19518
RNC: 001043379 8

Ministerio de Educación

"Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho"

DDEL-OFF 1440-12

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente CERTIFICAMOS que los trabajos Constructivos del Centro Educativo "CRISTOBAL COLON" en Villa Consuelo, R.D., a cargo de EMPRESA BLADIMI DURAN INVERSIONES, S.R.L., RNC 1-30-41787-2, fueron inspeccionados y auditados por esta Dirección General de Edificaciones Escolares en el mes de Agosto del año 2012.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, a los (15) días del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

Atentamente,

Arq. Carlos Martínez
Director Supervisión
Dirección General de Edificaciones Escolares

CM/jv

Ing. Puro M. Sánchez M.
CODIA: 19518
RNC: 001043337928

Ing. Puro M. Sánchez M.
CIDDIA: 105138
RNC: 56104337828

0449

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

De una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN,** RNC No.4-0100730-9, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley de General de Educación No.66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Máximo Gómez a esquina calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D.; legalmente representado por su titular, **GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA, M.A.**, dominicana, mayor de edad, Licenciada en Educación, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0078139-3, domiciliada y residente en esta ciudad; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No. 66-97 y del Decreto No. 90-11 del 01 de marzo del año dos mil once (2011), entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará el **MINISTERIO** o por su propio nombre.

De la otra parte, la razón social **EDIMSA ELADIO DURAN INVESTMENTS, S. A.**, compañía organizada y existente de conformidad con las leyes del país, RNC No. 1-30-41567-2, con domicilio social en la calle Benigno Filomeno Rojas No. 6, Torre San Francisco, Suite 5H, República Dominicana, debidamente representada por su Presidente el **ING. ELADIO SIMEÓN DURAN,** dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral No. 001-0003081-6, domiciliado y residente en esta misma Ciudad de Santo Domingo, D.N.; quien actúa de conformidad a los documentos constitutivos de la empresa, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL CONTRATISTA"** o por su propio nombre.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES.**

PREAMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06 de fecha 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley 449-06 de fecha 6 de diciembre del 2006, consagra en su Artículo 16, Numeral 1 que: *"LICITACION PUBLICA, es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales."*

POR CUANTO: El Decreto No.490-07 de fecha 30 de agosto del 2007, que crea el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece en su Artículo 43 que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la **LICITACION PUBLICA.**

POR CUANTO: El Artículo 104 del referido Decreto No.490-07 consigna que: *"El Contrato para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico-financiero, garantías, modificación, terminación resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación. En ningún caso los contratos podrán prever exoneraciones relativas al Impuesto Sobre la Renta".*

POR CUANTO: A que en fechas 29 y 30 de abril del 2011, respectivamente, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN,** publicó en los diarios de circulación nacional Hoy y El Nacional, el llamado a Licitación Pública Nacional **ME-LPN-02-2011**, dirigida a empresas Constructoras para edificar planteles escolares.

POR CUANTO: Que en fecha diecisiete (16) del mes de julio del año dos mil once (2011), se dio apertura a los sobres "A" y "B", correspondientes a la Licitación Pública Nacional ME-LPN-03-2011, para la **CONSTRUCCION** de Planteles Escolares Urbanos y Urbanos Marginales, en presencia del LIC. FABIAN LORENZO MONTILLA, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, la cual instrumentó el Acto Auténtico No. 30 de fecha dieciséis (16) del mes de julio del año dos mil once (2011), correspondiente a esta Licitación Pública.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las ofertas presentadas, el Comité de Licitaciones del **MINISTERIO** adjudicó a la empresa **EDINSA ELADIO DURAN INVESTMENTS, S. A.**, el día tres (03) del mes de agosto del 2011, la **CONSTRUCCION** de Planteles Escolares Urbanos y Urbanos Marginales.

POR CUANTO: La empresa **EDINSA ELADIO DURAN INVESTMENTS, S. A.,** ha cumplido con la obligación en el Artículo 108, Párrafo II del Decreto 490-07, que establece que: *"La Garantía de Seriedad de la Oferta, será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro de la oferta económica. La omisión en la presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta o cuando la misma fuera insuficiente, significará la desestimación de la oferta sin más trámite"*.

POR CUANTO: La **ING. CAROLYN GUZMAN**, Directora del Departamento de Compras y Contrataciones, solicitó mediante Oficio DCC-1005/2011 de fecha 09 de agosto del año 2011, la elaboración del contrato para la ejecución de la **CONSTRUCCION** del Centro Educativo **"CRISTÓBAL COLON"**, ubicado en Villa Consuelo, Distrito Nacional.

VISTA: El Acta del Comité de Licitaciones de fecha 03 de agosto del año 2011, por mantener el mejor precio de cotización evaluado en el mercado y estar dentro de las que cumplen con las especificaciones exigidas en el presente proceso de contratación, mediante el cual se adjudica a la razón social **EDINSA ELADIO DURAN INVESTMENTS, S. A.**, para la Construcción del Centro Educativo **"CRISTÓBAL COLON"**, de conformidad con la resolución No. 6 del acta de adjudicación para este proceso, la cual versa de la siguiente manera: **ADJUDICAR**, como al efecto adjudica, la construcción del lote A-B, descrito en el cuadro más abajo señalado, ofertado por la empresa **EDINSA ELADIO DURAN INVESTMENTS, S. A.** El monto de la oferta, y por tanto el precio del contrato, es de **OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$81,161,212.00)**, según se muestra a continuación:

Lotes	Nombre del Plantel y Ubicación	Cantidad de Aulas	Monto Adjudicado
A-B	Cristóbal Colón, Villa Consuelo, Distrito Nacional	24	RD$81,161,212.00
TOTAL		24	**RD$81,161,212.00**

POR LO TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato; **LAS PARTES** han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

Certificado de recepción definitiva: El o los certificados expedidos por el supervisor a **EL CONTRATISTA** al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que **EL CONTRATISTA** ha cumplido sus obligaciones contractuales.

Contratista: Nombre de la persona natural, jurídica o consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre las partes, para la ejecución de las obras; incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

Ing. Puro M. Sánchez M.
CODIA: 19538
Cel.: 809-543-7828

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e inseparable del presente Contrato, y **EL CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

a) El Contrato propiamente dicho.
b) Especificaciones Técnicas y de Construcción.
c) Planos Aprobados por el Ayuntamiento correspondiente.
d) Cálculos Estructurales.
e) Presupuesto.
f) Cronograma de Ejecución de obras.
g) Garantías.

Ing. Puro M. Sánchez M.
CODIA: 10138
RNC: 001-0413792-8

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto, especificaciones técnicas, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, la Obra que se describe a continuación:

Los **TRABAJOS DE REPARACION Y/O CONSTRUCCION** siguientes: ventanas, pompe, protectores en hierros, pintura, cerámicas, pisos, aceras, verja perimetral, preliminares, acondicionamiento general del terreno, replanteo del modulo, movimiento de tierra, hormigones, muros de bloques, terminaciones, sanitaria interior, terminación de pisos, protectores, acera perimetral, terminación de pisos, terminación de techos, terminación escaleras, terminación de superficie, modulo de cancha mixta, faja en bronce, instalación eléctrica, instalación interior y miscelánicos, en el Centro Educativo **"CRISTÓBAL COLON"**, ubicado en Villa Consuelo, Distrito Nacional; conforme a lo indicado en el **PRESUPUESTO** anexo al presente contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre **LAS PARTES** (Cronograma de Ejecución de Obra).

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS DOMINICANOS CON 86/100 (RD$81,161,212.86).**

En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas, costo unitario de cada partida y el valor general de la obra.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO.

Los pagos se harán de la siguiente manera:

- Un primer pago o Anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor total de La Obra Contratada, es decir, la suma de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ORO DOMINICANOS CON 42/100 (RD$16,232,242.42)**. Este pago se hará en un plazo no mayor de quince (15) días a partir de la firma del Contrato y de su registro formal en la Contraloría General de la República, contra la presentación de La Garantía señalada en el Artículo 17 de este Contrato. **EL CONTRATISTA** utilizará El Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de La Obra.

- La suma restante será pagada en pagos parciales a **EL CONTRATISTA**, mediante cubicaciones periódicas por obra realizada y certificadas por la Supervisión. Estos pagos se harán en un período no mayor de treinta (30) días a partir de la fecha de la cubicación certificada por El Supervisor.

- De acuerdo con las características de la obra o razones de comprobada conveniencia administrativa, la entidad contratante podrá autorizar anticipos financieros **EL CONTRATISTA** de hasta el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

Podrán cubicarse obras adicionales elaboradas como Órdenes de Cambio, y serán pagadas en la moneda en que sean ejecutadas, previo acuerdo de precios entre **LAS PARTES**. Estas obras adicionales serán regidas por las condiciones de este Contrato a menos que sea acordado de manera diferente entre las partes.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.

EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato, a más tardar en un plazo de cinco (5) días a contar de la firma del contrato y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción del **MINISTERIO** en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días calendarios, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato.

EL CONTRATISTA deberá entregar antes del inicio de La Obra un Cronograma de Trabajo detallado en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

ARTÍCULO 7.- COMPENSACIÓN POR DEMORA.

Si **EL CONTRATISTA** no entregara la obra en el plazo convenido en el Artículo 6 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** adeudará al **MINISTERIO**, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación igual a **CINCO MIL PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD$5,000.00)** por cada día de atraso en la entrega de la obra, y serán descontados del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **EL CONTRATISTA**.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no eximirá a **EL CONTRATISTA** de su obligación de terminar la obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto **EL CONTRATISTA** declara que queda constituido en mora por el solo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni el **MINISTERIO** ni **EL CONTRATISTA** serán responsables de cualquier incumplimiento del Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, tentativas de llama, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODIA: 19518
RNC: 001-0433179-8

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.

2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma y de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falta de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo establecido, el **MINISTERIO** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **EL CONTRATISTA** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 9.- INCREMENTOS DE PRECIOS.

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el período de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la obra.

ARTÍCULO 10.- SUPERVISIÓN.

La Supervisión representará al **MINISTERIO** y será intermediaria entre éste y **EL CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las coordinaciones relativas al desarrollo del presente Contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que el **MINISTERIO** o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 11.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana (Ley No. 16-92 de fecha 29 de mayo del 1992) y la Ley No.41-08 de Función Pública de fecha 16 de enero del 2008. **EL CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar al **MINISTERIO** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes interpongan en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá las obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por el **MINISTERIO** con el cuidado y la diligencia debidos y en rigurosa cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EL CONTRATISTA se atendrá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando **EL CONTRATISTA** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de cinco (5) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano. Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de Construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 13.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.

EL CONTRATISTA dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga. El representante de **EL CONTRATISTA** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las especificaciones técnicas y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO 14.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.

La aceptación de la Oferta por parte del **MINISTERIO** se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de **EL CONTRATISTA** deberá someter una copia del curriculum vitae de cada persona incluida, al **MINISTERIO**, para su revisión y aprobación. Si el **MINISTERIO** no lo objeta dentro de los primeros cinco (5) días de recibida la copia, se entenderá que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 15.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

EL CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización del **MINISTERIO**, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **EL CONTRATISTA** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **EL CONTRATISTA** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. El **MINISTERIO** se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar al Coordinador del **MINISTERIO** un listado con cada una de las personas que trabajarán en el período de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL CONTRATISTA**, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- Nombre completo.
- Cédula de Identidad.
- Cargo ó responsabilidad.
- Dirección y Teléfono.

Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a La Obra, por razones de seguridad.

Ing. Puro M. Sánchez M.
CODIA: 10538
ANC: 001041379Z8

ARTÍCULO 16.- PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, tanto en el lugar de La Obra como fuera de este, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **EL CONTRATISTA** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluentes al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de La Obra durante el período de construcción es responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por el **MINISTERIO**.

Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia de [illegible] por ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad.
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura consistente siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros.
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Ing. Pedro M. Sánchez M.
Cédula: 136-[illegible]
Cel: 829-[illegible]

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual el **MINISTERIO** cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El Supervisor del **MINISTERIO** podrá expulsar de La Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

ARTÍCULO 17.- GARANTÍA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar una fianza de garantía de anticipo expedida por Seguros Banreservas, S.A., a entera satisfacción del **MINISTERIO** por un valor equivalente al monto del avance inicial.

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que el **MINISTERIO** haya recibido de **EL CONTRATISTA** el reembolso total de ese monto.

ARTÍCULO 18.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato **EL CONTRATISTA** hará formal entrega de una fianza de fiel cumplimiento del contrato a favor del **MINISTERIO**, expedida por Seguros Banreservas, S.A.,equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, es decir, por la suma de **OCHO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTIUN PESOS ORO DOMINICANOS CON 21/100 (RD$8,119,121.21)**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 108 del Reglamento de aplicación de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y el Decreto No. 490-07.

PÁRRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **MINISTERIO** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 19.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.

Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una fianza de vicios ocultos a satisfacción del **MINISTERIO**, expedida por Seguros Banreservas, S.A., por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir La Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir La Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros aprobada correspondiente fianza, a entera satisfacción del **MINISTERIO**.

EL CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por el **MINISTERIO** hasta el momento de recibir la obra terminada.

ARTÍCULO 20.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y dispositivo de la obra y por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la obra surgiere o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la obra, **EL CONTRATISTA**, a requerimiento del **MINISTERIO** o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTÍCULO 21.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

EL CONTRATISTA, será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos.

EL CONTRATISTA mantendrá al **MINISTERIO**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las obras, incluidos servicios profesionales provistos por **EL CONTRATISTA**.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

EL CONTRATISTA obtendrá y mantendrá un seguro por las pérdidas y reclamaciones que surgieren a consecuencia del fallecimiento o lesión de toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que el **MINISTERIO** esté indemnizado.

ARTÍCULO 22.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El **MINISTERIO** se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL CONTRATISTA** termine la obra a satisfacción del **MINISTERIO** y presente los siguientes documentos:

- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo.
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social.
- Certificación de la DGII sobre pago de impuestos.
- Comprobante de pagos de las tasas del (CODIA).

ARTÍCULO 23.- IMPUESTOS.

EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 24.- SUB-CONTRATACIONES.

EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación en el mismo a ninguna persona sin el previo consentimiento por escrito del **MINISTERIO**.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito del **MINISTERIO**, no liberará a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.

De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATISTA** será también responsable de todas las acciones, omisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados y trabajadores.

ARTÍCULO 25.- RESCISIÓN.

El **MINISTERIO** se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **EL CONTRATISTA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

El **MINISTERIO** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL CONTRATISTA** hace a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito al **MINISTERIO** que en su opinión **EL CONTRATISTA**:

- Ha abandonado las Obras, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habérsele requerido proseguir por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por La Supervisión, o
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización del **MINISTERIO**.
- Si **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores.
- Si se le asigna un administrador judicial a **EL CONTRATISTA** a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

Ing. Piero M. Sánchez M.
CEDULA 031-0
Cel. 809-843-7928

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio del **MINISTERIO** sean violadas por **EL CONTRATISTA**.

En tal caso, el **MINISTERIO**, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de, por todos los medios, exigir a **EL CONTRATISTA** ser resarcido por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 26.- NULIDADES DEL CONTRATO

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la ley 340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **MINISTERIO**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones del Reglamento de aplicación de la ley sobre Compra y Contratación de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones No. 490-07 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

Ing. Puro M. Sánchez M.
CODIA 10538
RNC 001-0415378-8

ARTÍCULO 27.- RECEPCIÓN PROVISIONAL.

El **MINISTERIO** tomará posesión de las obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido o se considere expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las obras, **EL CONTRATISTA** desmantelará y retirará las estructuras provisionales así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

ARTÍCULO 28.- CUBICACIÓN DE CIERRE

EL CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de quince (15) días de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a **EL CONTRATISTA** que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, el **MINISTERIO** deberá determinar el monto a pagar a **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 29.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a **EL CONTRATISTA** un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo al **MINISTERIO** con indicación de la fecha en que **EL CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar cinco (5) días, después de que expire el período antes mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado al **MINISTERIO**, con una copia para **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 30.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas consecutivamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el **MINISTERIO**.

ARTÍCULO 31.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 32.- DERECHO DE ARBITRAJE.

Cualquier controversia que surja en relación con la interpretación de este Contrato o en relación con los derechos u obligaciones de cualquiera de **LAS PARTES**, será referida a Arbitraje, de acuerdo al reglamento de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción del Distrito Nacional, con sujeción a las reglas que rigen la materia del Arbitraje en la República Dominicana.

ARTÍCULO 33.- INTERPRETACION DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 34.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 35.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

Ing. Puro M. Sánchez M.
CEDULA: 101518
RNC: 001045379028

ARTÍCULO 36.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 37.- ELECCION DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 38.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, tres (3) para el **MINISTERIO** y uno (1) para **EL CONTRATISTA**, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil once (2011).

POR LA COMPAÑÍA:

POR EL MINISTERIO:

GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA, M.A.
Ministra de Educación

Yo, [illegible], Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. [illegible], **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA, M.A.** y **ELADIO SIMEÓN DORAL**, personas que doy fe conozco, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por lo que debo darles entero fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil once (2011).

Notario Público

CERTIFICACION Y CONTRATO #7

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODIA: 10538
RNC: 001041137928

ADN | ALCALDÍA DISTRITO NACIONAL

Dirección de Infraestructura Urbana

RECEPCION DE OBRA

21 de Febrero 2022

Señor:

Ing. Christian Tejada

Director de Infraestructura Urbana

Ing. Pedro M. Sanchez M.
CODIA. 19518
RNC: 001 0418 7928

Distinguido Señor Director, plácenos presentarle la culminación de la obra que fue supervisada por quien suscribe.

Hacemos constar que la obra: **REMODELACIÓN DEL PARQUE VILLAS AGRÍCOLAS**, Ubicada en el **VILLAS AGRÍCOLAS (AV. DUARTE ESQ. AV. BARNEY MORGAN D.N.** Presupuesto **NO. DIU-014-2021** Contrato de Obra **No. ADN-CCC-CP-2021-0018**, Contratista: **PEDRO MARIA SANCHEZ MARIA**, Por un monto total cubicado de **RDS $800,451.70 OCHOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 70/100**, cabe destacar que en esta cubicación se hizo compensación en partidas por órdenes de cambios **(VER TABLA ANEXA)**.

Esta obra fue supervisada desde su inicio hasta su finalización, cumpliendo así con lo establecido en el contrato. El desarrollo de esta obra se hizo basado en una verificación y finalización de los procesos constructivos y volúmenes presentados en las partidas contempladas dentro del presupuesto, por el personal de supervisión asignado por esta dirección.

ING. MANUEL VARGAS
Supervisor de Obra

[redacted]

137

[redacted]

CONSIDERANDO: que en fecha **17 junio del 2021** fueron aperturadas las ofertas técnicas correspondientes al proceso de Apl. Ampl.CCC-CP-2021-0010, para la Remodelación de Parque en Santa Ana Agrícolas, S. A., dando fe los **PEDRO MARIA SANCHEZ MARIA** Fue parte de las diligencias.

CONSIDERANDO: Que fecha **28 Junio del 2021**, fue emitido el informe de Evaluación Técnica, suscrito por los Ing. Oscar Pichilla, Ing. José R. Velazquez R., Ing. Christian Tejada y la Licda. Nerma Velazquez, siendo recomendados Técnico adjudicado por el Comité de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que en Fecha **05 Julio del 2021,** se notificó a mal adjudicar a los Proponentes Económicos "Oferta B" no se adjudicado participantes con el presente proceso, siendo favorecido el **PEDRO MARIA SANCHEZ MARIA**

CONSIDERANDO: Que en fecha **15 de julio del 2021,** fue emitido el informe de evaluación Económica, suscrito por los mismos que los Ing. Oscar Pichilla, Ing. José R. Velazquez R., Ing. Rafael Rodriguez y Ing. Christian Tejada, y siendo recomendado favorecido para el Comité de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que mediante las preguntas de forma y económicas, de apegado a la evaluación de las ofertas, Solo el oferta de participante presentado en los Pliegos de Condiciones, por lo cual en fecha 16 de julio del 2021, El Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento [redacted] decidieron aprobar y emitir la Acta de Adjudicación No. 0008-2021, siendo favorecido el **PEDRO MARIA SANCHEZ MARIA.**

CONSIDERANDO: En fecha 16 de julio del 2021, la Ayuntamiento [redacted] **PEDRO MARIA SANCHEZ MARIA** a partir de adjudicación, para el proceso de referencia APL-CCC-CP-2021-0010 para la Remodelación de Parque en Santa Ana Agrícolas, S. A.

CONSIDERANDO: En fecha **20 de julio del 2021, EL CONTRATISTA**, constituyó a favorable de Ayuntamiento del anticipo recibido, correspondiente al cien por ciento (100%) del [redacted] bajo nuestra total satisfacción, de conformidad a lo establecido por literal 1.2.2 del Reglamento de Aplicación de la Ley siendo emitido el Decreto 543-12, de fecha seis (06), de Septiembre del Año Dos Mil Doce (2012).

CONSIDERANDO: En fecha **20 de julio del 2021, EL CONTRATISTA** constituyó a favorable de Ayuntamiento de Cotuí[redacted] con Fianza Bancaria en pesos (RD$) del mismo bajo adjudicado, por del cual asciende RD$[redacted] en cumplimiento a lo establecido por literal 1.2.2 del Reglamento de Aplicación de la Ley siendo emitido el Decreto 543-12, de fecha seis (06), de Septiembre del Año Dos Mil Doce (2012).

VISTA: La Certificación del Estatus del fondo [redacted]

7 de abril del 2021, emitido por el Director Financiero del Ayuntamiento [redacted]

VISTA: La Comunicación de fecha **02 de Junio del 2021,** para el Procedimiento de Comparación de Precios No. **APL-CCC-CP-2021-0010**

VISTA: La propuesta técnica presentada por el Sr. **PEDRO MARIA SANCHEZ MARIA** para el Procedimiento de Comparación de Precios No. **APL-CCC-CP-2021-0010.**

VISTA: El informe realizado a la evaluación Técnica de las ofertas [redacted] de fecha **28 Junio 2021**

VISTA: La propuesta económica presentada por **el Sr. PEDRO MARIA SANCHEZ MARIA.**

VISTA: el informe pericial de las Propuestas Económicas de fecha **15 de julio del 2021.**

VISTA: La Garantía de Seriedad de la oferta de fecha 01 de junio del 2021 por Seguros Reyal Dorex No. 1012-0000123, por un Valor de [redacted] pesos dominicanos con 00/100, (valor 1 a este año) equivalente al uno (1%) por ciento del monto total de su oferta.

VISTA: un oficio del (20%) del anticipo por la suma de [redacted] suscrito con [redacted] Seguros Reyal, por un Valor de [redacted] pesos dominicanos con 00/100 (valor 1 a este año) equivalente al uno (1%) por ciento del monto total de su oferta.

VISTA: La póliza del 1% de Fiel cumplimiento de contrato, por la suma de [redacted] suscrito con [redacted] Seguros Reyal, por un Valor de [redacted] pesos dominicanos con 00/100 (valor 1 a este año) equivalente al uno (1%) por ciento del monto total de su oferta.

[redacted]
Ref: APL-CCC-CP-2021-0010
Ayuntamiento de Parque Santa Ana Agrícolas

Página 4 de 38

T38

Ante La Fiscalía, y de la posibilidad de que el proceso pasara a la parte integral del presente contrato.

ARTICULO 3. DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

3.1. Siempre que en el presente Contrato se emplean los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Autoridad Ambiental: Personas naturales designadas como tales por las Directivas Programadas o los Pliegos de Condiciones de ellas determinadas normas en el contrato.

Auditoría de Calidad: Análisis de pruebas probatorias de las auditorías correspondientes en el procedimiento.

Bitácora: Registro que El Contratista está obligado a suministrar a la Entidad Contratante, según las exigencias del contenido Pliego de Condiciones Específicas.

Caso Fortuito: Acontecimientos que no se pueden prevenir, o que previstos no han podido evitarse, por ser extraños a la voluntad de las personas, un obrar inteligente anterior y prudente que consigan el cumplir de las partes obligadas en el Contrato, imprevisibles y beneficiosa, y en que está formando la negligencia o falta, como son: a manera enunciativa pero no limitativa, accidentes, guerras, grave de emociones, huelgas, huelgas, explosiones, terremotos de tierra ambientales, catastróficos, fenómenos y otras perturbaciones ambientales naturales, comunicación causada a incendios del hombre.

Certificación de Recepción Definitiva: Es el acto administrativo expedido por **EL SUPERVISOR** y la **CONTRATISTA**, a través del cual se les practicaron las garantías, en el caso en donde sean **EL CONTRATISTA**, las cuentas con obligaciones correspondientes.

Circular: Información que la Entidad Contratante emite de oficio o para dar respuesta a las consultas particulares que los Directivas Programadas con relación al contenido del Pliego de Condiciones, formulados antes o con ocasión y que se hace de conocimiento de todos los Directivas Programadas.

Comité de Compras y Contrataciones: Órgano administrativo del cualquier oportunidad responsable de la designación del los permite y que establecen las especificaciones técnicas del bien o servicio y otra entidad a otros contratos, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicos, del Procedimiento de selección y la adopción análisis que los cuentas financieras para evaluar ofertas.

Comunicación de Prensa: El cual existe comunicación a las opiniones difundida o publicas mediante en el registro respectivo. Esta posterior cual aplica para la consulta del Interés consumo con especificaciones, contenidos, adquisición de opiniones y otros medios.

Comunicados de Confidencialidad: Documentos emitidos por los Directivas Programadas para revelar información de la contratista.

Consorcio: Asociación de personas jurídicas que los cualificaron de unión con administrativo jurídico independiente y que no existencia son el objeto de participar en el Concurso.

Consultas: Comunicación escrita, dirigida por los Directivas Programadas solicitando el procedimiento aclaratorio o cambio por la Entidad Contratante, únicamente evaluación, relacionados con modificaciones sobre aspectos relacionados exclusivamente con los Pliego de Condiciones.

Contratista: Comerciante cuando tiene la habilidad y la responsabilidad ofrecerse de conformidad con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas y en la ley.

Contratistas: Directivas Programadas que, mediante participación en la convocatoria Pública Nacional, resultan adjudicatarios del Contrato de acuerdo al Pliego de Condiciones Específicas.

Cotizaciones: Documentos que los Directivas Programadas presentan en la fecha establecida en el Pliego de Condiciones Específicas, para ser evaluadas y calificadas por el Comité de Compras y Contrataciones con el fin de seleccionar las Propuestas Habilitadas, para participar en el proceso de contratación.

Cronograma de Actividades: Cronología del Proceso de Construcción de la Obra, incluye materia prima, recursos e hitos de obra.

Cronograma de Ejecución: Documentos que contienen el Cronograma de Ejecución de las actividades y el Plan de Trabajo para entrega de la Obra dispuesto en presente Contrato.

Desarrollo de Precios Unitarios: es todo análisis de tarifa y precios que muestra la composición del costo por día de los gastos de sus partidas que intervienen en el Presupuesto Contratado.

Diseño Arquitectónico: Conforme a los planos de construcción y las Especificaciones Técnicas.

Fuerza Mayor o Caso Fortuito: Fenómeno extraordinario, anormal y/o imprevisto, no atribuible a culpa o dolo de las Partes, que impide el cumplimiento de una o más obligaciones de este Contrato, y que no pudo ser evitado por la diligencia ordinaria de la Parte afectada. Se entenderán como tales, entre otros, los siguientes: (i) actos de autoridad ejercidos por gobiernos, tribunales o entidades públicas; (ii) huelgas generales, paros cívicos o manifestaciones que afecten a la región o al sector; (iii) desastres naturales graves (terremotos, inundaciones, tormentas, etc.); (iv) epidemias o pandemias declaradas oficialmente; (v) guerras, actos de terrorismo o disturbios civiles; (vi) bloqueos o restricciones de transporte que afecten el suministro de materiales esenciales; y (vii) cualquier otro evento que, cumpliendo los requisitos de imprevisibilidad, irresistibilidad y exterioridad, sea calificado como tal por la jurisprudencia aplicable.

Fraccionamiento: Cada una de las partes en que se divide la Obra para efectos de su ejecución, pago y recepción, según lo establecido en el Cronograma de Obra y en el Anexo Técnico.

Garantía de Cumplimiento: La garantía bancaria o póliza de seguro que el Contratista debe constituir a favor del Contratante para asegurar el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato, y que debe mantenerse vigente hasta la Fecha de Terminación y Recibo Final de la Obra.

Garantía de Estabilidad de la Obra: La garantía bancaria o póliza de seguro que el Contratista debe constituir a favor del Contratante para asegurar la estabilidad y calidad de la Obra durante un período de cinco (5) años contados a partir de la Fecha de Terminación y Recibo Final de la Obra, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor del Contrato.

Garantía de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales: La garantía bancaria o póliza de seguro que el Contratista debe constituir a favor del Contratante para asegurar el pago oportuno de los salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales de los trabajadores vinculados a la Obra, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor del Contrato, y que debe mantenerse vigente durante todo el plazo de ejecución de la Obra y tres (3) años más.

Gastos Generales: Los costos indirectos que el Contratista debe incurrir para la administración, supervisión, oficinas, campamentos, transporte, seguros, garantías, impuestos y demás costos no directamente imputables a una actividad específica de la Obra, pero necesarios para su ejecución, los cuales se incluyen en el AIU.

Imprevistos: Los costos adicionales en que incurra el Contratista como consecuencia de circunstancias no previstas en el momento de la celebración del Contrato, siempre que no sean imputables a culpa o dolo del Contratista y que no hayan sido asumidos por la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Indemnidad: La obligación del Contratista de mantener indemne al Contratante frente a cualquier reclamación, demanda, pérdida, daño, costo o gasto que pueda surgir como consecuencia de la ejecución de la Obra o del incumplimiento de las obligaciones del Contratista bajo el Contrato.

Interventoría: La persona natural o jurídica que el Contratante designe para supervisar, controlar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista bajo el Contrato, incluyendo la calidad de la Obra, el avance de las actividades y el cumplimiento de las normas técnicas y ambientales aplicables.

Ley Aplicable: La ley colombiana, incluyendo la Constitución Política, los códigos, las leyes, los decretos, las resoluciones y demás normas de carácter general que regulen la materia objeto del Contrato.

Lucro Cesante: El beneficio económico que una Parte deja de percibir como consecuencia del incumplimiento de la otra Parte, incluyendo la pérdida de oportunidades de negocio, la disminución de ingresos futuros y el daño a la reputación comercial.

Multas: La suma de dinero que el Contratista debe pagar al Contratante por cada día de retraso en el cumplimiento de una obligación contractual, calculada a razón del 0,5% del Valor del Contrato por cada día de retraso, hasta un máximo del 10% del Valor del Contrato.

Obra: El conjunto de trabajos de construcción, mantenimiento, demolición, reparación y montaje de edificios, vivienda, transporte, infraestructura e instalaciones, así como el suministro de materiales, equipos, herramientas y maquinaria necesarios para su ejecución, de conformidad con los Documentos del Contrato, los Anexos Técnicos, los Planos y las especificaciones técnicas aplicables.

Obra Adicional o Complementaria: Cualquier trabajo no contemplado en los Documentos del Contrato que, a juicio del Contratante, sea necesario para la correcta ejecución de la Obra y que haya sido aprobado por escrito por el Contratante mediante una Orden de Cambio.

Obra Ejecutada: La parte de la Obra que ha sido efectivamente construida, instalada y recibida a satisfacción por el Contratante, de acuerdo con los Documentos del Contrato y las especificaciones técnicas aplicables.

Orden de Cambio: El documento escrito mediante el cual el Contratante ordena o autoriza la ejecución de Obra Adicional o Complementaria, la modificación de cantidades de obra, la sustitución de materiales o cualquier otra variación en la ejecución de la Obra, y que debe ser suscrito por el Contratante y el Contratista antes de su ejecución.

Partes: El Contratante y el Contratista, en conjunto.

Plazo de Ejecución: El tiempo total de ejecución de la Obra, contado desde la Fecha de Inicio hasta la Fecha de Terminación, según lo establecido en el Cronograma de Obra y en el Anexo Técnico.

Precios Unitarios: Los precios por unidad de medida de cada actividad de la Obra, incluyendo el costo directo, los Gastos Generales, la Utilidad y el IVA, que se utilizan para calcular el valor de la Obra Ejecutada y de las Obras Adicionales o Complementarias.

Presupuesto de Obra: El documento que contiene el desglose detallado de los costos directos e indirectos de la Obra, incluyendo los Precios Unitarios, las cantidades de obra y el AIU, y que forma parte integrante del Contrato.

Recibo Final de la Obra: El acta mediante la cual el Contratante recibe a satisfacción la Obra Ejecutada, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones del Contratista y la ausencia de defectos o vicios ocultos.

Subcontratista: Toda persona natural o jurídica que el Contratista contrate para la ejecución de una parte de la Obra, bajo su responsabilidad y dirección, sin que ello implique relación laboral con el Contratante.

Utilidad: El porcentaje del AIU que representa el beneficio económico del Contratista, después de cubrir todos los costos directos e indirectos de la Obra.

Vicios Ocultos: Los defectos o fallas en la Obra Ejecutada que no sean visibles o detectables durante la inspección y recepción de la Obra, pero que se manifiesten dentro del plazo de la Garantía de Estabilidad de la Obra.

Vicios Redhibitorios: Los defectos graves o fallas ocultas en la Obra Ejecutada que existían al momento de la recepción y que hacen que la Obra no sea apta para el uso para el cual fue construida, o que disminuyan significativamente su valor, y que no hayan sido detectados por el Contratante durante la inspección y recepción de la Obra.

Vicios Visibles: Los defectos o fallas en la Obra Ejecutada que sean fácilmente detectables durante la inspección y recepción de la Obra, y que el Contratante debe reportar por escrito al Contratista antes de la Fecha de Terminación y Recibo Final de la Obra.

Vigencia: El período de tiempo durante el cual el Contrato estará en vigor, desde la Fecha de Inicio hasta la Fecha de Terminación y Recibo Final de la Obra, más el plazo de la Garantía de Estabilidad de la Obra.

Vigilancia: El conjunto de actividades de seguridad y protección que el Contratista debe implementar para proteger la Obra, los materiales, los equipos y las personas que trabajen en ella, durante todo el Plazo de Ejecución.

Visita de Obra: La visita que el Contratista debe realizar al sitio de la Obra antes de la presentación de su oferta, para conocer las condiciones del terreno, el acceso, los servicios disponibles y cualquier otra circunstancia que pueda afectar la ejecución de la Obra.

Zona de Influencia: El área geográfica en la que se ejecutará la Obra y que puede verse afectada por las actividades de construcción, incluyendo el área de trabajo, los accesos, los campamentos y las zonas de almacenamiento de materiales.

Documento Precontractual Habilitante: Todos los documentos que se presenten en el proceso de selección y hayan sido calificados por el Área de Evaluación Técnica del Proceso.

Planos Definitivos: Los planos arquitectónicos que **EL AGRI** suministre a **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL SUPERVISOR** y **Unidad Ejecutora del Proyecto de EL AGRI**.

Plazos: Términos o períodos de días o meses dentro de los cuales debe ejecutarse una obra, o cumplirse ciertas cláusulas o condiciones para el efecto y bajo determinadas especificaciones, establecidas en el presente Contrato, incluyendo las ampliaciones que otorgue las autoridades y demás de cumplir con las normas que debe adoptar el Contratista durante la ejecución del Contrato y Contratación.

Periodo de Garantía: El periodo comprendido en el contrato inmediatamente posterior a la fecha de suscripción provisional durante el cual **EL CONTRATISTA** se obliga a corregir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las estipulaciones de **EL SUPERVISOR**.

Planos: Los planos del contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acta, hasta la aprobación por parte de **EL AGRI** de la obra. Si el plazo vence en día inhábil, se prorrogará hasta el día hábil inmediato siguiente. Si el plazo es por meses, el plazo vencerá el día del mes correspondiente igualmente al inicial del mes.

Prohibición de Cesión: Es el acuerdo entre dos o más partes, mediante el cual ninguna de las partes puede transferir o ceder a un tercero sus responsabilidades y derechos sin el consentimiento de la otra parte.

Prácticas Corruptivas: El ofrecer o proponer, o entregar una dádiva o beneficio directo o indirectamente a cualquier parte, o a los empleados para influenciar inapropiadamente la actuación de esa parte.

Prácticas Obstructivas: Se entiende habitual, destruir o ocultar con dolo información pruebas importantes relativas a la investigación de un proceso. Se refiere a dificultar la investigación y ejercicio de facultades de control de la Contraloría General de la República o las investigaciones con el propósito de impedir materialmente el ejercicio de la Unidad Ejecutora relevante o realizar declaraciones falsas a los investigadores con el objeto de impedir materialmente una investigación de la Unidad Ejecutora relevante o declaraciones falsas prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias con propósito actuar o interferir en el ejercicio de cualquier derecho de inspección y auditoría previsto en la cláusula sobre Prácticas Prohibidas, o de cualquier investigación.

Presupuesto Detallado: El documento que contempla el desglose detallado de las obras, con precios unitarios aprobado por el Contratista al momento celebrar, especificando una actividad como mano de obra, el monto y origen correspondiente.

Pliego de Condiciones Específicas: Documento que contiene todas las condiciones que han de regular el negocio en general en el proceso de contratación de Precios No. **AGRI-UEC-CP-2022-0018** y en el presente Contrato.

Representante de El Supervisor: Cualquier persona física o jurídica designada como tal por el Contratista para el Supervisor y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y con el ejercicio de las facultades y derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cualquier acto, omisiones y facultades de **EL SUPERVISOR** se tienen realizados de su representante, bajo referencia que se haga al término de contratación para el presente.

Representante Legal: Persona física o natural acreditada como tal por el Oferente Proponente.

Resolución de la Adjudicación: Acto administrativo mediante el cual el Comité de Compras y Contrataciones procede a la adjudicación a favor oferente(s) del o los Contratos objeto del procedimiento de compra y contratación.

Retiro: Descarte que contiene los materiales del Material Programado y que Proveedor Técnico y Contratista.

Sub Contratista: Persona natural o jurídica, a excepción de obra, la cual celebra Contrato directamente con **EL CONTRATISTA** para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.

Supervisor: Persona natural o jurídica, competente designada por **EL AGRI** responsable de velar y supervisar la ejecución de acuerdo con el Diseño, Obras, Planos de ejecución, especificaciones técnicas y de presentación del Contrato de Obra y en cuyo **EL AGRI** tuviere delegado derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

Unidad Ejecutora de Compras y Contrataciones (UECC): Unidad encargada de la parte operativa de los procedimientos de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 4. DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DEL CONTRATO.

4.1 Los documentos que se citan más adelante, cualquiera que pertenezca de ellos, son documentos que se entienden como parte integrante del presente Contrato:

a) El contrato propiamente dicho.
b) Pliego de Condiciones Económicas que forman las obras (CO-OF-0001-0014)
c) Especificaciones Técnicas.
d) Memoria Descriptiva de la Obra.
e) El Cronograma de Trabajo y Ejecución de la Obra.
f) Garantías contempladas en el presente Contrato.

4.2 Queda convenido y pactado entre **LAS PARTES** que para la ejecución de la presente contrata, **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, la obra citada que se describe a continuación:

ARTÍCULO 5. OBJETO DEL CONTRATO.

5.1 **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, la obra citada que se describe a continuación:

CONSTRUCCIÓN DE PARQUE SECTOR VILLAS MARCELINA, S. A. de conformidad a los planos arquitectónicos y técnicos de la Obra y los demás documentos que se anexan al presente Contrato (todos parte integral del mismo).

Se anexa a continuación:

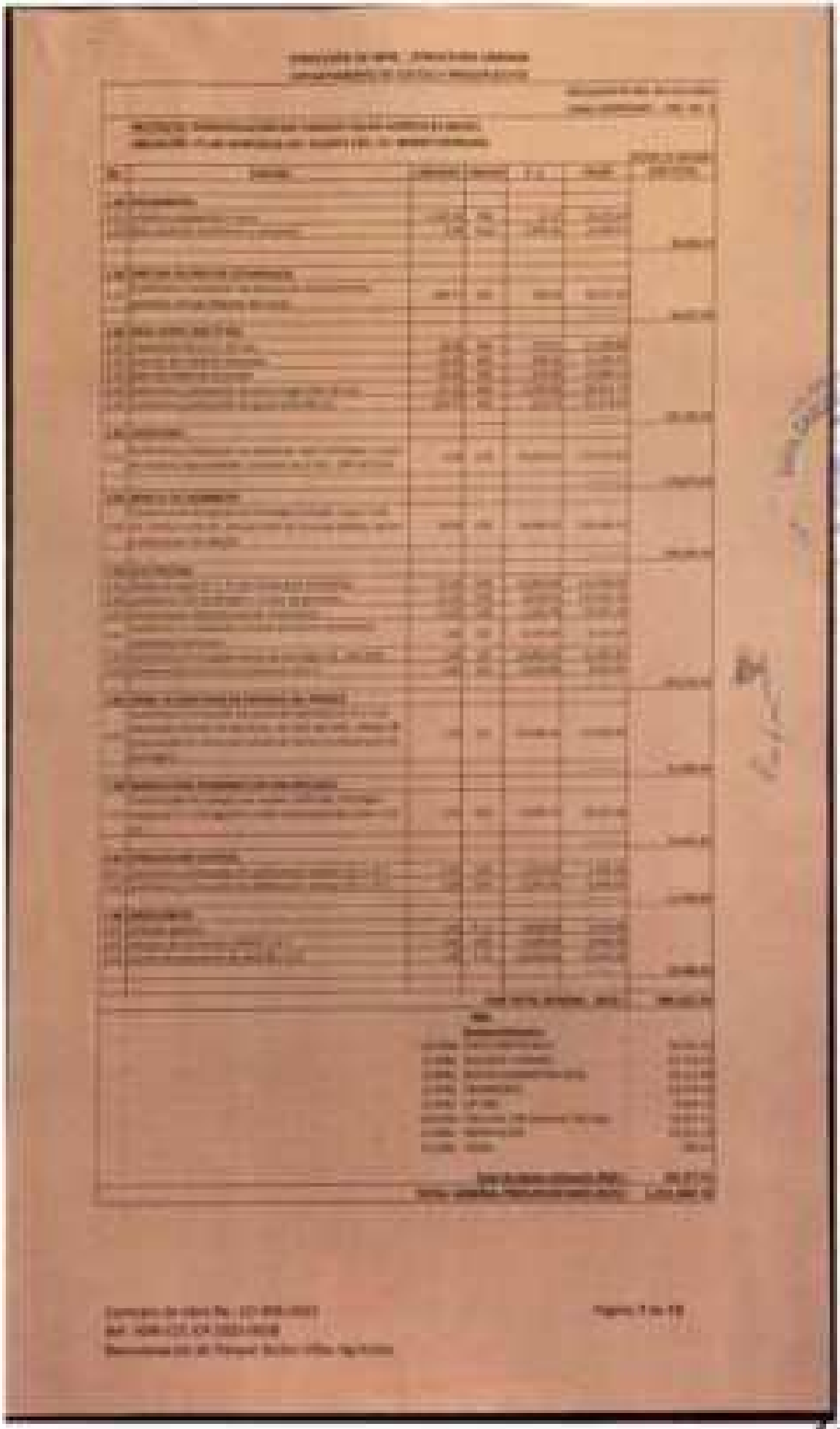

6.2 **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar las tareas contratadas de conformidad con las especificaciones técnicas, normas de seguridad, planos aprobados y procedimientos, el cumplimiento general, exigibles y razonables establecidos entre **LAS PARTES** mediante **El Cronograma de Trabajo y Ejecución de la Obra**, documentos que forman parte integral y accesoria del presente Contrato.

ARTICULO 5. PRECIO DEL CONTRATO.

5.1 **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por la obra objeto de este contrato, asciende a la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS PESOS CON00/100M/N ($1,902,900.00)** suma que incluye el ITBIS.

5.2 En el entendido que figuran como partes del presente Contrato, los presentes tres apartados presupuestarios y el cuarto general de la obra, integrados en las siguientes descripciones:

a) Presupuesto.
b) Análisis de costos unitarios.

ARTÍCULO 6. FORMA DE PAGO.

Los pagos se harán de la siguiente manera:

6.1 Un primer pago o Anticipo equivalente al 30% cuando por ciento del valor total de la obra contratada, cuya suma ascienda al valor de **SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS CON00/100M/N CON 00/100 CENTAVOS ($640,760.00)** Este valor se hará en un plazo no mayor de cinco (05) días LABORALES, a partir de la presentación formal de la Garantía de cumplimiento de Anticipo de Fianzas del 100% de dicho anticipo, señalado en el Artículo **11** de este contrato.

6.2 **EL CONTRATISTA** realizará la solicitud mensualmente para mantenerse actualizado con la ejecución de la Obra.

6.3 Los demás montos equivalentes al 30%, un total de cuatro de **SEISCIENTOS SESENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100M/N CON 00/100 CENTAVOS ($1,261,640.00)** serán pagados en cuatro partidas a **EL CONTRATISTA**, realizando valuaciones periódicas por Hitos ingresados, confirmados por **EL SUPERVISOR** y aprobados por **EL ADM**. El pago correspondiente por valuaciones, serán pagados por **EL ADM** en un período no mayor de 30 días laborables, a partir de la fecha en que la valuación haya sido certificada por **EL SUPERVISOR**. Estas valuaciones deberán ser presentadas por **EL CONTRATISTA** cada 15 días calendarios, las cuales serán correspondientes con los Cronogramas de Ejecución y de Desembolsos de manera automática. **EL ADM** dispondrá de cinco laborables de 30% de cada valuación para la determinación del posible retraso.

6.4 El importe de la primera valuación será dado a conocer **EL CONTRATISTA**, deberá acreditar con la misma deducirse la parte del mismo otorgado como anticipo o avance inicial.

6.5 Las valuaciones presentadas deben ser emitidas únicamente en base a los volúmenes que se den origen, debidamente acreditados a los resultados de la inversión y culminación final de los trabajos, en las que no podrán efectuar los reajustes que fueren necesarios de manera acuerdo entre las partes contratantes, los acuerdos tomados en **EL SUPERVISOR**.

El pago final se hará posterior a la última valuación y deberán de haber sido cubiertos la presentación de la obra los documentos siguientes:

a) Acta de Recepción definitiva de la obra.
b) Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) indicando que han pagado en forma regular las cuotas del trabajo y seguro social, para la obra en cuestión, debidamente cubierto especialmente en el monto y cronograma del proyecto.
c) Pólizas de todos los otros gravámenes de interés colectivo del proyecto y de la obra en forma especificada en el contrato.
d) Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos de que la CONTRATISTA no presentan ni ha sido objeto de un embargo por sus obligaciones tributarias.
e) Certificación del Ministerio de Trabajo, especificando que no hay quejas o tiene una de incumplimiento con la CONTRATISTA en relación con el personal empleado.
f) Certificación del pago expedido por el Fondo de pensiones, jubilaciones y servicios sociales de los trabajadores de la construcción, en la que conste que la CONTRATISTA ha cumplido todas las obligaciones con dicha institución.
g) Certificación del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores de que el profesional ha pagado su cuota y que la obra bajo certificación está totalmente satisfactoria por la de un beneficio de dicho colegio.

5.6 PARRAFO: EL AGM tiene la facultad de modificar, disminuir o suspender, total o parcialmente una o varias (1) Ítem de trabajo del contrato original de la obra, siempre y cuando se mantenga el objeto, cuando se presenten circunstancias que hacen inconveniente la ejecución de los ítems o procesos del presupuesto y así sea la única forma de evitarlo. **Mencionado** el cambio justificado según lo establecido en el art. 12 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 6. TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA Y TIEMPO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1 EL CONTRATISTA se compromete a entregar la totalidad de la obra objeto del presente contrato en un plazo de **(15) días calendario a partir de la Fecha de Inicio del mencionado, no mayor del día 16 de julio del 2023** y se suscribirá un **Cronograma de Trabajo y Ejecución de la Obra**, de la Obra Física presentado por **EL CONTRATISTA** y en Pago de Cantidades Específicas de Precios **ADM 012 CP 2023 0016**, los cuales harán parte integral y vinculante del presente Contrato.

6.2 EL CONTRATISTA deberá iniciar la Intervención acordada de manera en la cual se establece en **Hoja Crítica de Ejecución de la Obra**, y de acuerdo a tomar las decisiones establecidas.

6.3 El presente contrato de obra, tendrá una vigencia de 4 días, contados a partir del 13 de julio del 2023 hasta el día 16 de julio del 2023.

6.4 ENTREGA EN LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA

La Fecha de entrega de la obra solo podrá ser modificada a causa por causa de Fuerza Mayor, debidamente justificada por este término tanto causa, circunstancia y fecha promovida y convenir por la Interventoría o Gerencia, que demuestren el nuevo tiempo de la entrega y que no sean imputables a decisiones o omisiones por **CONTRATISTA**.

Parágrafo 1: RECONOCIMIENTO DE RETRASO EN LA ENTREGA

El Interventor o supervisor por **CONTRATISTA** será quien ordenará, dará el tiempo que sea necesario y razonable por considerarlos a fin de que se ejecute el cumplimiento del trabajo que realizan son mismo requerido del tiempo necesario para cubrir en general del **CONTRATISTA** y sus ítems.

Parágrafo 2: NOTIFICACION DE LAS CAUSAS DE RETRASO

El contratista contratante cuenta después de un retraso para reportarlo con la **CONTRATISTA** por escrito, en este término de los cuatro y ocho (08) horas hasta de primer o hasta 72 horas de no existir así, **EL CONTRATISTA** perderá su derecho de reclamación. EL ITEM, A la vez, disponen de cuarenta y ocho (48) horas calendario para responder luego de notificar **EL CONTRATISTA**. En caso de aprobar de la dada propuesta de **CONTRATISTA** dentro de los cuarenta y ocho (48) horas calendario, se reconocerá únicamente de **CONTRATISTA** a este cuatro y medio.

ARTICULO 7. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

7.1 No serán y el **CONTRATISTA** quienes cuentan de responsabilidad por cualquier demora, incumplimiento o defectos, en el cumplimiento de las obligaciones a cualquier, cualquiera de las Partes contratantes, que surja de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, entiéndase de conformidad establecido en el código civil de la República Dominicana y todas las leyes que traten de manera de interpretar o reconocerlos, en que estos sean evidentes.

7.2 Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o circunstancia que cumpla con los siguientes requisitos: a) que sea imprevisible o inevitable, b) que sea ajeno a la voluntad de la parte que alega la fuerza mayor o caso fortuito, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, incendios, guerras, actos de terrorismo, huelgas, bloqueo, inundaciones, tormentas de fuerza excesiva, epidemias, cuarentenas o otras perturbaciones ambientales naturales, condiciones severas o inusuales del tiempo.

7.3 Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito anteriormente enunciadas:

i. Cualquier evento ocurrido por negligencia o acción intencional de una parte.
ii. Cualquier evento, que una de las partes pudo haber evitado de cuenta el incumplimiento de su forma o de la que pudo de haber tomado medidas para evitar el incumplimiento de sus obligaciones.
iii. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier otro tipo de índole económico.

7.4 La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, con la excusa cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada causa de incumplimiento, siempre y cuando falle causa de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones

[illegible]

7.2 - El plan piloto de Puerto Nuevo y Casa Pellicer, **EL CONTRATISTA** no concluye con labores en la playa solicitada, **EL ADM** entregará al Contratista aviso con formato igual al anterior con el nuevo **EL CONTRATISTA** no queda nuevo, deberá nuevamente a este nuevo. En este contrato **EL CONTRATANTE** este notificar por escrito a **EL ADM**.

7.3 - **EL CONTRATISTA** acepta declara el pago a los pagos establecidos en el presente Contrato durante la vigencia de mi cumplimiento como resultado de a los actos de Puerto Nuevo y Casa Pellicer, significará nuevo derecho a reclamación de cualquier pago adicional determinado especialmente en las obligaciones resultantes del contrato en el que incluye durante el periodo de Puerto Nuevo y Casa Pellicer.

7.4 - A **EL CONTRATISTA** luego de conclusión de trabajadores y de más de todo, especial dentro del plazo de 5 días calendario después del contrato de vigencia y el fiscal, se establecerá que no cumplido a su alcance en relación a la ocupación de Puerto Nuevo y Casa Pellicer.

ARTÍCULO 8. PROHIBICIÓN DE PAGOS.

8.1 - Queda prohibido que **EL CONTRATISTA** no cumpla durante la vigencia incumplimiento de plazos durante el periodo de ejecución establecido en este contrato. Los plazos contenidos en mantenimiento relacionados para la finalización de la obra.

ARTÍCULO 9. SUPERVISIÓN.

9.1 - **EL ADM** tendrá a su cargo la vigilancia técnica, la supervisión y fiscalización de la obra, en este departamento y en su defecto designará la contratación de una entidad supervisora externa. Dicha entidad supervisora representará a **EL ADM** frente a **EL CONTRATISTA** y por lo tendrán las facultades inherentes a la ejecución de la obra.

9.2 EL CONTRATISTA permitirá que **EL ADM**, a través de su personal Supervisor, inspeccionará en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, así como se obligará a suministrar la información y documentación que a este fines se cada requerimiento.

9.3 En caso de que exista discrepancia respecto a una calificación presentada por **EL CONTRATISTA** con la opinión de la entidad supervisora o con la misma, **EL ADM** dispone de un plazo de 15 días, a partir del recibo de la entidad supervisora, y notificará a **EL ADM** su determinación. **EL ADM** luego de oyendo las observaciones de **EL CONTRATISTA**, emitirá dentro de quince días, en un plazo no mayor de 15 días. Las partes podrán usar la discusión de la obra no podrá ser suspendida por el motivo anteriormente descrito.

ARTÍCULO 10. RELACIÓN LABORAL.

10.1 - **LAS PARTES** acuerdan y convienen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. Por lo tanto **EL CONTRATISTA** asume de toda responsabilidad a **EL ADM** de toda acción o demanda laboral que sea y le ejecutará los subcontratistas, sus trabajadores o el representante relacionado con su obra, así como de cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 11. DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA.

11.1 - En un plazo de quince (15) días después de notificarse la Garantía de Fiel cumplimiento que aparece a **EL CONTRATISTA** suministrará a **EL ADM** y **EL SUPERVISOR** un listado del personal designado para el desarrollo de las labores, indicando sus funciones en el Proyecto.

ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES.

12.1 - En cumplimiento de las obligaciones establecidas anteriormente en el presente contrato, **LAS PARTES** quedan sujetas a las descritas a continuación:

12.1 OBLIGACIONES DE EL ADM

EL ADM se obliga a:

(a) realizar los ajustes administrativos, técnicos y económicos para regularizar la Obra de conformidad a las leyes que rigen a nuestro país la República Dominicana.

(b) La programación de la construcción de Ingeniería Técnica.

(c) Hacer los pagos a **EL CONTRATISTA** en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de que la valoración sea confirmada por el Supervisor y aprobada por **EL ADM**.

12.2 OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

[illegible] de cualquier otro documento que se entregue en el presente contrato o en que se especifique encontrarse) aquí mencionado o incluido, **EL CONTRATISTA** se obliga a:

a) Asumir la responsabilidad completa de mantenimiento de las Obras para la realización de la Obra y mientras que las pruebas de funcionamiento en que incluye durante la ejecución y cumplimiento de la misma hasta la aceptación definitiva y definitiva a cargo de **EL AGRE**. Cualquier reflejada o error que corresponda en el Proyecto o en las Obras, deberá comunicarlo de inmediato verbal y escrito a **EL SUPERVISOR** y abstenerse de realizar los trabajos que dudosos sean afectados (no mala interpretación), salvo que el Contratante manifestare lo ordene por escrito a tal fin.

b) Antes de iniciar, la ejecución de todos trabajos. En este último caso, **EL CONTRATISTA** quedará relevado de responsabilidad, salvo cuando los vicios subyacentes puedan llegar a comprometer la estabilidad de la Obra o ocasionar su ruina total o parcial. La falta de notificación o la advertencia sobre el no ejecución de los trabajos en dicho escrito de todo, no hará responsable a **EL CONTRATISTA**. Del igual manera que con las deficiencias de obras del Proyecto, con respecto a los proyectos, o las deficiencias de los errores o inconsistencias contradictorios que interpreta.

c) Asumir la responsabilidad de los el cumplimiento y métodos de construcción para dentro a cabo la ejecución de la Obra con cargo de **EL CONTRATISTA**, la cual deberá cumplir con los requisitos de las Normas y Especificaciones Aplicables para la construcción de la Obra. Del mismo modo que la Ordenanza de Obras Públicas y Construcciones (OOPC), con relevancia y demás disposiciones procedentes de declaraciones que dentro de trabajos sean aceptos en el presente contrato, serán aceptados de **EL AGRE**.

d) Disponibilidad de trabajador calificado o idóneo que pudiere originar de accidente o de los materiales, sistemas de construcción o procedimientos utilizados.

e) No podrá retirar a ningún **EL AGRE** sean designados para la ejecución, supervisión, control y cumplimiento de la Obra, sino el mismo representante a quienes justificados de acuerdo con escrito a **EL AGRE** salvo que sea necesario, en cuyo caso deberá darse aviso de anticipación con 15 días.

f) El responsable **EL CONTRATISTA** de la mala calidad de los materiales de construcción, obligará a cambio todos materiales usados que sean, no en caso de que se encontrara una vez en los trabajos realizados por el contratista dentro de un (1) año de recibido la Obra en forma definitiva sin responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cumplan las partes encontradas de la garantía de Proyecto contratada de responsabilidad que cada una y parcial.

g) Mantener al día el pago de personal que emplea en la Obra y de pedir recibos como requiere que no responda al cumplimiento de leyes y de ordenanzas de trabajo municipales y local además cumplimiento y sea mantenimiento sobre seguridad del trabajo y a las que en adelante se impusieren. Toda infracción al cumplimiento de esta obligación podrá considerarse negligencia grave a los efectos de la rescisión del presente contrato por culpa de esta y en virtud del cual impone a la fianza y el pago de los perjuicios.

C2.5. Área de Seguridad

a) Cumplimiento de seguridad de las personas encontradas y todas presentes en el lugar de la obra y mantener todo y las otras personas mientras de dicha vida responsable y encuentre con **EL AGRE** en cuyo estado con el fin de evitar todo riesgo para las personas.

b) Suministrar y mantener, por su cuenta, todos los dispositivos de funcionamiento, protección, cierre, señales de alerta y vigilancia en los momentos y lugares necesarios y exigidos por **EL SUPERVISOR** para la protección de la Obra y comodidad del público en general.

c) Adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente sobre la base de cumplir todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, evitando todo perjuicio a todo o los personas o bienes causados durante de la contaminación tales como el ruido, el manejo de residuos peligrosos u otros inconvenientes ocasionados por los métodos utilizados para la realización de la Obra, dando aviso como Plano de la Zona de Obra.

d) Cumplir de alertas y equipos necesarios para la ejecución de la Obra, tomará cuidado y las disposiciones siguientes.

e) Suministrar a su costa y cargo de la debidas responsabilidades las instalaciones que resulten sus utilización de cumplir del Proyecto con el cumplimiento de normas de protección del medio ambiente.

f) Tomar procedimientos adecuados de construcción y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, durabilidad y estabilidad, incluidos en aquellos daños que durante la construcción permanezcan expuestos a terceros públicos.

Contrato de Obra No. [illegible]
Ref. ACRATT-OP-[illegible]
Rehabilitación del Parque [illegible]

Página [illegible]

12.5. Vigía de Acceso y Obras Provisionales.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigilancia y conservación de las Obras provisionales e temporales que la Dirección juzgue indispensable mantener, tales como: vías provisionales, rondas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles y lubricantes) tipo Stock mínimo(, para la protección del medio ambiente y de propiedad y bienes de terceros que puedan ser afectados por razón de la ejecución de las Obras, a su costo. Igualmente deberá mantener vigilancia y conservación de las Obras provisionales relacionadas con los trabajos de construcción, tales como: las que son por su cuenta las excavaciones y rellenos, cortes de los terrenos de préstamo, aguas y talleres, así como todas las adyacentes y las relacionadas con las medidas de protección y seguridad. Serán para su personal como para sus trabajadores, debidamente contratados por la modalidad correspondiente de Ley, dotar, instalar, suministrar, mantener y reponer los elementos de protección y seguridad industrial. El incumplimiento constituirá una de las causales de terminación unilateral del contrato y ocasionará las sanciones pertinentes.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigilancia y conservación de las Obras provisionales e temporales que la Dirección juzgue indispensable mantener, tales como: vías provisionales, rondas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles y lubricantes) tipo Stock mínimo(, para la protección del medio ambiente y de propiedad y bienes de terceros que puedan ser afectados por razón de la ejecución de las Obras, a su costo. Igualmente deberá mantener vigilancia y conservación de las Obras provisionales relacionadas con los trabajos de construcción, tales como: las que son por su cuenta las excavaciones y rellenos, cortes de los terrenos de préstamo, aguas y talleres, así como todas las adyacentes y las relacionadas con las medidas de protección y seguridad. Serán para su personal como para sus trabajadores, debidamente contratados por la modalidad correspondiente de Ley, dotar, instalar, suministrar, mantener y reponer los elementos de protección y seguridad industrial. El incumplimiento constituirá una de las causales de terminación unilateral del contrato y ocasionará las sanciones pertinentes.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigilancia y conservación de las Obras provisionales e temporales que la Dirección juzgue indispensable mantener, tales como: vías provisionales, rondas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles y lubricantes) tipo Stock mínimo(, para la protección del medio ambiente y de propiedad y bienes de terceros que puedan ser afectados por razón de la ejecución de las Obras, a su costo. Igualmente deberá mantener vigilancia y conservación de las Obras provisionales relacionadas con los trabajos de construcción, tales como: las que son por su cuenta las excavaciones y rellenos, cortes de los terrenos de préstamo, aguas y talleres, así como todas las adyacentes y las relacionadas con las medidas de protección y seguridad. Serán para su personal como para sus trabajadores, debidamente contratados por la modalidad correspondiente de Ley, dotar, instalar, suministrar, mantener y reponer los elementos de protección y seguridad industrial. El incumplimiento constituirá una de las causales de terminación unilateral del contrato y ocasionará las sanciones pertinentes.

12.6. Responsabilidad de Seguros.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigilancia y conservación de las Obras provisionales e temporales que la Dirección juzgue indispensable mantener, tales como: vías provisionales, rondas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles y lubricantes) tipo Stock mínimo(, para la protección del medio ambiente y de propiedad y bienes de terceros que puedan ser afectados por razón de la ejecución de las Obras, a su costo. Igualmente deberá mantener vigilancia y conservación de las Obras provisionales relacionadas con los trabajos de construcción, tales como: las que son por su cuenta las excavaciones y rellenos, cortes de los terrenos de préstamo, aguas y talleres, así como todas las adyacentes y las relacionadas con las medidas de protección y seguridad. Serán para su personal como para sus trabajadores, debidamente contratados por la modalidad correspondiente de Ley, dotar, instalar, suministrar, mantener y reponer los elementos de protección y seguridad industrial. El incumplimiento constituirá una de las causales de terminación unilateral del contrato y ocasionará las sanciones pertinentes.

12.7. Seguro contra daños a terceros.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigilancia y conservación de las Obras provisionales e temporales que la Dirección juzgue indispensable mantener, tales como: vías provisionales, rondas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles y lubricantes) tipo Stock mínimo(, para la protección del medio ambiente y de propiedad y bienes de terceros que puedan ser afectados por razón de la ejecución de las Obras, a su costo. Igualmente deberá mantener vigilancia y conservación de las Obras provisionales relacionadas con los trabajos de construcción, tales como: las que son por su cuenta las excavaciones y rellenos, cortes de los terrenos de préstamo, aguas y talleres, así como todas las adyacentes y las relacionadas con las medidas de protección y seguridad. Serán para su personal como para sus trabajadores, debidamente contratados por la modalidad correspondiente de Ley, dotar, instalar, suministrar, mantener y reponer los elementos de protección y seguridad industrial. El incumplimiento constituirá una de las causales de terminación unilateral del contrato y ocasionará las sanciones pertinentes.

12.8. Seguro contra accidentes de trabajo.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigilancia y conservación de las Obras provisionales e temporales que la Dirección juzgue indispensable mantener, tales como: vías provisionales, rondas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles y lubricantes) tipo Stock mínimo(, para la protección del medio ambiente y de propiedad y bienes de terceros que puedan ser afectados por razón de la ejecución de las Obras, a su costo. Igualmente deberá mantener vigilancia y conservación de las Obras provisionales relacionadas con los trabajos de construcción, tales como: las que son por su cuenta las excavaciones y rellenos, cortes de los terrenos de préstamo, aguas y talleres, así como todas las adyacentes y las relacionadas con las medidas de protección y seguridad. Serán para su personal como para sus trabajadores, debidamente contratados por la modalidad correspondiente de Ley, dotar, instalar, suministrar, mantener y reponer los elementos de protección y seguridad industrial. El incumplimiento constituirá una de las causales de terminación unilateral del contrato y ocasionará las sanciones pertinentes.

12.9. Protección de la Mano de Obra y Condiciones de Trabajo.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigilancia y conservación de las Obras provisionales e temporales que la Dirección juzgue indispensable mantener, tales como: vías provisionales, rondas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles y lubricantes) tipo Stock mínimo(, para la protección del medio ambiente y de propiedad y bienes de terceros que puedan ser afectados por razón de la ejecución de las Obras, a su costo. Igualmente deberá mantener vigilancia y conservación de las Obras provisionales relacionadas con los trabajos de construcción, tales como: las que son por su cuenta las excavaciones y rellenos, cortes de los terrenos de préstamo, aguas y talleres, así como todas las adyacentes y las relacionadas con las medidas de protección y seguridad. Serán para su personal como para sus trabajadores, debidamente contratados por la modalidad correspondiente de Ley, dotar, instalar, suministrar, mantener y reponer los elementos de protección y seguridad industrial. El incumplimiento constituirá una de las causales de terminación unilateral del contrato y ocasionará las sanciones pertinentes.

ARTÍCULO 13. PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL

13.1 **EL CONTRATISTA** ejecutará las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, tanto en el lugar de la Obra como fuera de ella, así como para evitar perjuicios y molestias a personas o propiedades resultantes de contaminación, ruido u otras derivadas de sus operaciones. **EL CONTRATISTA** es responsable de que las emisiones de ruido, vibraciones, humo/polvo y efluentes de fuentes fijadas en relación con el Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del lugar de la Obra durante el período de construcción es responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** asegurarse de que el lugar tenga las precauciones en relación adecuadas con el público y la seguridad de la construcción, así como cumplir todos los requerimientos establecidos por **EL ADM**.

El Subgerente aplicar a cumplimiento de siguientes medidas preventivas durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

1. Uso de casco de seguridad.
2. Uso de botas con dotación de seguridad para trabajos en altura.
3. Para trabajos en colaborar arnés/cinturón de seguridad con doble gancho de trabajo y línea de amarre.
4. Uso de chaleco de seguridad o guantes antideslizantes.
5. Uso de antiparras (lentes).
6. Mantener en perfecto estado las herramientas de trabajo.

Todos los elementos mencionados con el empleo y los trabajos deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad establecidas para la cual **EL ADM** suministrará en la oportunidad y condiciones que exigen estas regulaciones. No se permitirán trabajos en los lugares de trabajo sin ningún elemento.

EL SUPERVISOR podrá exigirle de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

EL CONTRATISTA cumplirá en todo con lo dicho con la Ley sobre Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Salud y Seguridad Ocupacional, y Resolución 2 Emergencia para Construcción.

ARTÍCULO 14. GARANTÍA DE ANTICIPO

14.1 Antes de recibir el primer pago de anticipo antes o anticipo, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar una garantía del banco constituyente una póliza de seguro de fidelidad a nombre del/los **EL ADM por** un valor equivalente al monto del anticipo antes.

14.2 La presente garantía de anticipo estará vigente y en la misma proporción en que se amortice el anticipo y será devuelta o cancelada en cuyo debido a medida de pago del anticipo de conformidad con el cronograma hasta que **EL ADM** haya recibido **EL CONTRATISTA** el anticipo total de esa misma.

14.3 Cada vez que **EL CONTRATISTA** solicite **EL ADM** pago del **EL CONTRATISTA** constituyó la garantía de los considerados del anticipo dentro correspondiente a cada uno cierre (10%), del (2%) del monto a ser adjudicado, en libre por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS CON/DOLARES CON 24/100 CENTAVOS ($ 250,520.24) emitida por Seguros FEDPA, con el No. 011-000018, de fecha 29 de Junio del 2022,** en cumplimiento a la disposición del artículo 111 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante Decreto 494-12, de fecha 24 de septiembre del año dos mil doce (2012).

ARTÍCULO 15. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE CONTRATO

15.1 **EL CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad total por la Obra y deberá cuidar y mantenerla de la Obra del mismo modelo, por la duración de todos los trabajos requeridos, incluidos y todos los otros requisitos para este Plazo.

15.2 En cualquier momento y en el curso de la realización de la Obra requiera y en propiedad algún error de dispositivo, omisiones o deficiencia de alguna parte de la Obra, **EL CONTRATISTA**, a requerimiento de **EL SUPERVISOR**, deberá a su propio costo rectificar tales errores o defectos identificados.

ARTÍCULO 17. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

[redacted]

[redacted]

ARTÍCULO 23. SUBCONTRATACIONES

[redacted]

ARTÍCULO 24. RESCISIÓN

[redacted]

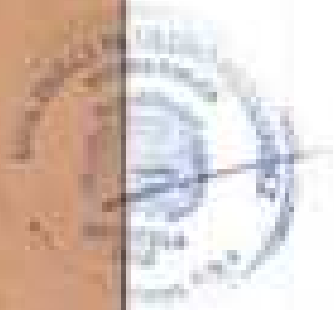

[redacted]

ARTÍCULO 26.- LOS INCUMPLIMIENTOS AL CONTRATO

26.1 El incumplimiento del Contrato que cause **EL CONTRATISTA** determinará su finalización y ejecución para el pago de garantías de acuerdo a lo establecido en el Contrato, complementos y anexos, al seguimiento del Plan aplicado en el segundo lugar de cumplimiento al Pliego de Condiciones Específicas del Proceso No. **AAA-CC-CP-2023-0012**, la cual forma parte integral del presente Contrato.

26.2 A su vez en el Pliego de Condiciones Específicas que origina este Contrato, se encuentran tipificadas las faltas, graves y gravísimas, conforme se indica a continuación:

A) Incumplimientos leves:

Todo acto u omisión de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** en virtud del Pliego de Condiciones, que no impiden la Ejecución de la Obra.

B) Incumplimientos graves:

Todo acto u omisión de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** en virtud del Pliego de Condiciones, que afectan la Ejecución de la Obra.

C) Incumplimientos gravísimos:

Todo acto u omisión de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** en virtud del Pliego de Condiciones, que impiden la Ejecución de la Obra.

En caso de la ejecución de infracciones, serán de competencia de la siguiente manera:

Cada acto de infracciones leves, se entenderán configurado una grave.

Cada acto de infracciones graves, una gravísima.

ARTÍCULO 27.- EFECTOS DE LOS INCUMPLIMIENTOS. SANCIONES.

27.1 La aplicación de los incumplimientos establecidos hará acreedor a **EL CONTRATISTA** de la aplicación de las siguientes sanciones:

En caso de infracciones gravísimas **EL ADM** podrá rescindir el contrato, sin perjuicio de las demás acciones que le asistan a la misma en reparación de daños y perjuicios causados.

El cobro de las tres (3) faltas graves se hará efectivo de conformidad con el Artículo de ejecución establecido en el artículo 31 del presente Contrato y retirará que el cobro del mismo sea inmediato a **EL CONTRATISTA**.

La falta en la ejecución de las obligaciones se contempla por la simple comprensión de las partes acordadas en la correspondiente Ejecución de la Obra.

ARTÍCULO 28.- INGRESOS DEL CONTRATO

27.1 Constituyen una fuente de ingresos adicionales del Contratista, los generados por otros actos que deriven exclusivos **EL ADM** los incumplimientos a continuación:

a) La ejecución de algunas de prestaciones establecidas en el artículo 31 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificación.

ARTÍCULO 29.- RECEPCIÓN PROVISIONAL.

29.1 Al concluir la construcción de la Obra, conforme a las especificaciones técnicas y normas exigidas, **EL CONTRATISTA** hará entrega de la misma al personal designado por **EL ADM** para recepcionarla de la siguiente forma:

La recepción se hará de forma provisional formalizada por el técnico de **EL ADM** o persona en la que este delegue, quien acreditará que la obra está en condiciones de ser recibida en forma provisional.

De existir anomalías, se darán instrucciones precisas a **EL CONTRATISTA** para que subsane las deficiencias procedan, en un plazo no superior a veinte (20) días hábiles, a la corrección de las mismas señaladas.

EL ADM tomará posesión de las Obras cuando estas hayan superado las pruebas de funcionamiento y se haya expedido el certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las Obras, **EL CONTRATISTA** garantizará y reparará las deficiencias provisionales que existan los trabajadores que por no se ejecutan para el buen uso del Contrato. Asimismo, emitirá todos los elementos o dispositivos, y realizará con toda modificación en el proyecto del emplazamiento en la forma exigida por el contrato.

ARTÍCULO 10. EJECUCIÓN DE OBRAS

10.1 **EL CONTRATISTA** ejecutará sus prestaciones desde la fecha en que cumpla todas las condiciones previstas en este Contrato, y en el Anexo de Obra, en la que conste haber sido notificada con la antelación de cinco (5) días. **EL SUPERVISOR** deberá cumplir las condiciones antes descritas de cuatro (4) días de anticipo, a esta fecha mencionada y siguiendo cronograma. En caso de incumplimiento de las obras conducentes a la **EL CONTRATISTA** con todas esta comunicación, y cumplimiento establecido. En caso de inobservancia de las obras conducentes antes, en fuerza ejecutoriada, **EL ADM** deberá determinar el monto a cargo a **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 20. RECEPCIÓN DEFECTIVA

20.1 Una vez concluida por **EL CONTRATISTA** las obras notificarán por **EL ADM**, se procederá a realizar una mejora evaluación de la Obra a ejecutando cuando la ejecución realizada incluidas conforme, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas respectivas, se procederá a la Recepción Definitiva de la Obra.

Para que la Obra sea recibida, **EL CONTRATISTA** de manera definitiva, deberá cumplir con todos y cada uno de los requerimientos exigidos en las Especificaciones Técnicas.

A **EL SUPERVISOR** se presenta mejores inspecciones y considera que la Obra ha sido ejecutada conforme a todos los requerimientos de las Especificaciones Técnicas, se levantará la Acta de Recepción Definitiva, formalizada por el técnico de **EL CONTRATISTA** y personal de la que este designado, acción en la cual la Obra pasa en consideración de un solo bien en forma definitiva.

La Obra podrá recibirse parcial o totalmente, conforme con lo establecido en el contrato, para la recepción parcial deberán darse todos los requisitos establecidos por la Entidad Supervisor de **EL ADM**, la recepción total y parcial deberá realizar procesos hasta haber la Obra cumplido el plazo de garantía que se indican (1año).

Al vencer el periodo de garantía, cuando sobre las reflejadas o deficiencias hayan sido subsanadas, **EL SUPERVISOR** entregará a **EL CONTRATISTA** un certificado de recepción definitiva y mediante acta dentro del mismo **EL ADM** con notificación de la fecha en que **EL CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales y satisfactorio. de **EL SUPERVISOR**, **EL SUPERVISOR** entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar dentro **(01) días** después de que hubiere vencido el periodo de garantía, de ninguna de otros permisos, han podido cumplir de haya detectado o subsanación del siguiente todo otros motivos.

Las Obras no se considerarán concluidas hasta que se certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y emitido a **EL ADM** por este hecho para **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 21. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

21.1 El Contrato finalizará por vencimiento de su plazo, de su ultima prórroga, o de mutuo acuerdo, o por la concurrencia de alguna de las siguientes causales de resolución:

1. Incumplimiento de **EL CONTRATISTA**.
2. Incapacidad sobreviniente de **EL CONTRATISTA** en alguna de sus causas de suspensión de pagos, con la administración judicial o bajo cualquiera de las normas vigentes, en especial la señalada en la Ley 550 de 1999, sobre Concurso y Liquidaciones Forzosas de Bienes, Normas, Ahora o sucesivamente.

ARTÍCULO 22. MODIFICACIONES AL CONTRATO

22.1 Cualquier modificación a sus términos o condiciones del presente Contrato deberá realizarse por escrito mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante comunicado numerado, consecutivamente y la fecha de vigencia del mismo una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL ADM**.

ARTÍCULO 23. ARREGLO DE CONFLICTOS

23.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que susciten surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su incumplimiento.

ARTÍCULO 24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

24.1 Todas litigio, controversias o reclamación resultante de este Contrato, o relativo al mismo, su incumplimiento, su incumplimiento, su finalización o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso Tributario Administrativo, instituido mediante la Ley 23 de, de fecha once (11) de febrero del año mil (2007) y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al

[illegible]

ARTÍCULO [illegible]. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

[illegible]

ARTÍCULO [illegible]. IDIOMA OFICIAL.

[illegible]

ARTÍCULO [illegible]. TÍTULOS.

[illegible]

ARTÍCULO [illegible]. LEGISLACIÓN APLICABLE.

[illegible] **EL CONTRATISTA** [illegible]

ARTÍCULO [illegible]. ELECCIÓN DE DOMICILIO.

[illegible] **LAS PARTES** [illegible]

ARTÍCULO [illegible]. ACUERDO ÍNTEGRO.

[illegible] **LAS PARTES** [illegible]

HECHO Y FIRMADO [illegible] **LAS PARTES** [illegible]

[illegible]

[illegible]

CERTIFICACION Y CONTRATO #8

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODIA: 10538
RNC: 001043379[illegible]

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

Fecha: 04/Abril/2022

Nombre del Proyecto:

IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN EDIFICIO SALA ASUNTOS DE FAMILIA (GAZCUE), PALACIO DE JUSTICIA DE VILLA MELLA Y PALACIO DE JUSTICIADE CIUDAD NUEVA

Orden de Compra No.: OC0003173

Empresa Contratada: PURO MARIA SANCHEZ MARIA SRL. (00104337928)

Monto Contratado RD$ 1,282,615.41

Monto Ejecutado RD$ 1,282,611.76

Descripción y/o Alcance de los Trabajos:

Movimiento de unidades de compresores de A/A en el techo, Confección de canaletas de Hormigón en fino de techo y/o Corrección pendiente de fino de techo. Calzado y organización de cables eléctricos. Suministro e instalación de lona asfáltica mineralgranulada de poliéster 5kg. Color Tierra Clarro (blanco o gris)

Localización: Tribunal Tutelar de Familia, Palacio de Justicia de Villa Mella y Palacio de Justicia de Ciudad Nueva.

Los abajo firmantes constituidos en Comisión procedimos hacer la inspección de los trabajos, realizados por la empresa citada y pudimos establecer lo siguiente: Los Trabajos fueron ejecutados y recibido satisfactoriamente.

Hecho firmado en el Distrito Nacional, hoy día 04 del mes de Abril del año dos mil Veinte y dos (2022).

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODIA. 19538
RNC 00104337928

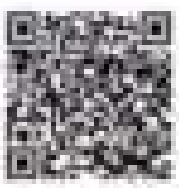

República Dominicana
Consejo del Poder Judicial
Dirección General de Administración y Carrera Judicial
Dirección de Infraestructura Física

IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN EDIFICIO SALA ASUNTOS DE FAMILIA (GAZCUE), PALACIO DE JUSTICIA DE VILLA MELLA Y PALACIO DE JUSTICIA DE CIUDAD NUEVA

Cubicación No.: 1 y Final

Distrito Nacional y Prov. Santo Domingo Norte

Fecha: 4 de abril de 2022

Contratista: Interbalsa Industrial, S.A.

Item	Descripción	Unidad	Cant.	Cubicación Anterior	Cubicación Actual	Total	Precio (RD$)	Importe (RD$)	% Avance	Valor Cubicación Acumulada (RD$)
1 (a) IMPERMEABILIZANTE EDIFICIO SALA ASUNTO DE FAMILIA (GAZCUE)										
1.01	Movimiento de unidades de compresores de AIA en el techo	ud	13.00		0.00	0.00	RD$000.00	11,440.00	0.000%	0.00
1.02	Confección de canaletas de Hormigón en 3ra de techo y/o Colocación pendiente de 3ra de techo	ud	0.00		0.00	0.00	RD$1,030.27	0.00	100.000%	1,060.66
1.03	Reparación de drenajes de techo	ud	2.00		2.00	2.00	RD$1,948.00	3,896.76	100.000%	3,896.76
1.04	Cableado y organización de cables eléctricos	pa	1.00		1.00	1.00	RD$3,944.03	3,944.03	100.000%	3,944.03
1.05	Piedra de rosa antillana sostenida	m2	615.00		1800.00	400.000	RD$18.10	7,380.00	96.750%	7,140.78
1.06	Suministro e instalación de mora antillana rosina granulada de poliéster 5kg. Color blanco o gris	m2	615.00		400.00	400.000	RD$540.00	220,077.00	96.750%	213,027.24
1.07	Bote de escombros	viajes	2.00		2.00	2.000	RD$3,962.00	7,324.00	100.000%	7,324.00
	Sub-total							**RD$ 254,140.00**		**RD$ 246,233**
2 (a) IMPERMEABILIZANTE PALACIO DE JUSTICIA DE VILLA MELLA										
2.01	Movimiento de unidades de compresores de AIA en el techo	ud	5.00		1.00	1.000	RD$880.00	4,360.00	19.000%	880.00
2.02	Confección de canaletas de Hormigón en 3ra de techo y/o Colocación pendiente de 3ra de techo	ud	4.00		4.00	4.000	RD$1,030.27	4,121.08	100.000%	4,121.08
2.03	Reubicación de drenajes de techo	ud	4.00		0.00	0.000	RD$1,948.00	8,197.52	0.000%	0.00
2.04	Piedra de rosa antillana sostenida	m2	525.00		410.00	410.000	RD$18.10	5,700.00	81.000%	5,539.26
2.05	Suministro e instalación de mora antillana rosina granulada de poliéster 5kg. Color blanco o gris	m2	420.00		410.00	410.000	RD$540.00	180,554.40	97.500%	180,554.40
2.06	Bote de escombros	viajes	1.00		1.00	1.000	RD$3,962.00	3,962.00	100.000%	3,962.00
	Sub-total							**RD$ 206,895.00**		**RD$ 204,056.74**

Pedro M. Sánchez M.
Cédula: 140-00...

República Dominicana
Consejo del Poder Judicial
Dirección General de Administración y Carrera Judicial
Dirección de Infraestructura Física

IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN EDIFICIO SALA AJUNTOS DE FAMILIA (GAZCUE), PALACIO DE JUSTICIA DE VILLA MELLA Y PALACIO DE JUSTICIA DE CIUDAD NUEVA

Distrito Nacional y Prov. Santo Domingo Norte

Cubicación No.: 1 x Final

4 de abril de 2021

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad	Cubicación Anterior	Cubicación Actual	Total	Precio (RD$)	Importe (RD$)	% Avance	Valor Cubicación Acumulada (RD$)
2.00	**IMPERMEABILIZANTE PARCIAL PALACIO JUSTICIA CIUDAD NUEVA**									
2.01	Mantenimiento de pretiles de compresores de A/A en el techo	und	5.00		5.00	5.000	RD$890.00	4,450.00	100.0000%	4,450.00
2.02	Corrección pendiente de flux de techo	m2	140.00		140.00	140.000	RD$283.95	42,041.20	100.0000%	42,041.20
2.03	Reparación de chiriales de techo	und	2.00		0.00	0.000	RD$7,596.00	0.00	0.0000%	0.00
2.04	Cableado y reparación de cables eléctricos	glb	1.00		1.00	1.000	RD$7,949.00	7,949.00	100.0000%	7,949.00
2.05	Muelle de rana asfáltica existente	m2	810.00		716.75	716.750	RD$16.10	11,536.08	70.0000%	11,536.08
2.06	Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada en gabletes Mtg. Color blanco o gris	m2	870.00		716.75	716.750	RD$403.53	449,400.40	70.0000%	289,081.68
2.07	Confección de Base para Compresores A/A en Hormigón (1.00 x 1.00) cms	und	5.00		0.00	0.000	RD$6,038.01	30,190.05	0.0000%	0.00
2.08	Confección de Base para Planta Eléctrica en Hormigón (1.50 x 2.50)cms	und	1.00		0.00	0.000	RD$10,073.09	10,073.09	0.0000%	0.00
2.09	Confección de Base para Tanque de Combustible en Hormigón (1.50 x 1.75)cms	und	1.00		0.00	0.000	RD$6,038.05	6,038.05	0.0000%	0.00
2.10	Area de escombros	Viajes	3.00		0.00	0.000	RD$3,442.40	10,327.20	0.0000%	10,327.20
	Sub-total							**919,774.87**		**499,476.89**

PARTIDAS POR AUMENTO DE VOLUMEN

IMPERMEABILIZANTE PALACIO DE JUSTICIA DE VILLA MELLA

2.02	Confección de cenefas de Hormigón en flux de techo por Corrección pendiente de flux de techo	cm	2.00		2.00	2.000	RD$1,530.27	3,060.54	100.0000%	3,060.54
2.10	Area de escombros	Viajes	1.00		1.00	1.000	RD$3,442.40	3,442.40	100.0000%	3,442.40
	Sub-total									**6,502.94**

Ing. Perry M. Sánchez M.
Cédula: 049-0
Mat.: 3814-2237-CD-09

160

República Dominicana
Consejo del Poder Judicial
Dirección General de Administración y Carrera Judicial
Dirección de Infraestructura Física

IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN EDIFICIO SALA ASUNTOS DE FAMILIA (GAZCUE), PALACIO DE JUSTICIA DE VILLA MELLA Y PALACIO DE JUSTICIA DE CIUDAD NUEVA

Distrito Nacional y Prov. Santo Domingo Norte

Presupuesto No.: 1 y Final

4 de Abril de 2022

Part.	Descripción	Unid.	Cant.	Cálculos de Ampliac.	Cubicación Actual	Total	Precio (RD$)	Importe (RD$)	% Avance	Valor Cubicación Acumulado (RD$)
1.04 IMPERMEABILIZANTE PARCIAL PALACIO JUSTICIA CIUDAD NUEVA										
1.04.1	Mantenimiento de unidades de compresores de A/A en el techo	und.	5.00		5.00	5.000	RD$[illegible].00	[illegible]	100.0000%	[illegible]
1.04.2	Colocación pendiente del flex de techo	m2.	190.00		190.00	190.000	RD$[illegible].00	[illegible]	100.0000%	[illegible]
	Sub-total									**[illegible]**

PARTIDAS NUEVAS

4.04 IMPERMEABILIZANTE EDIFICIO SALA ASUNTO DE FAMILIA (GAZCUE)										
4.04.1	Confección de Base para compresores A/A en Hormigón	und.	10.00		10.00	10.000	RD$[illegible].00	[illegible]	100.0000%	[illegible]
4.04.2	Confección de Base en Hormigón simple para Baterías	und.	6.00		2.00	2.000	RD$6,059.00	12,118.00	100.0000%	12,118.00
	Sub-total									**[illegible]**

5.04 IMPERMEABILIZANTE PALACIO DE JUSTICIA DE VILLA MELLA										
5.04.1	Limpieza de Arenado de techo	m2.	1.00		1.00	1.000	RD$1,044.00	1,044.00	100.0000%	1,044.00
	Sub-total									**1,044.00**

Pedro M. Sánchez M.

República Dominicana
Consejo del Poder Judicial
Dirección General de Administración y Carrera Judicial
Dirección de Infraestructura Física

IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN EDIFICIO SALA ASUNTOS DE FAMILIA (GAZCUE), PALACIO DE JUSTICIA DE VILLA MELLA Y PALACIO DE JUSTICIA DE CIUDAD NUEVA

Distrito Nacional y Prov. Santo Domingo Norte

Cotización No.: 1 y Final

Rgtn.	Descripción	Unid.	Cant.	Cotización Anterior	Cotización Actual	Total	Precio (RD$)	Importe (RD$)	% Avance	Valor Cotización Acumulado (RD$)
6.00	IMPERMEABILIZANTE PARCIAL PALACIO JUSTICIA CIUDAD NUEVA									
6.01	Confección de Base para compresores A/A en Hormigón	u/d	11.00		11.00	11.000	RD$2,000.00	RD$ 22,000.00	100.0000%	RD$ 22,000.00
	Sub-total									**RD$ 22,000.00**
	SUB TOTAL GASTOS DIRECTOS							**1,045,845.00**		**1,067,845.00**
5.01	ITBIS (18%)		18.0%					RD$ 192,452.07		RD$ 192,452.07
	Sub-total							**RD$ 192,452.07**		**RD$ 192,452.07**
	TOTAL GENERAL CONTRATADO (RD$)							**1,238,476.07**	100.00%	
	TOTAL GENERAL CUBICADO A LA FECHA (RD$)							**1,238,811.94**	99.9973%	
	TOTAL GENERAL CUBICACIÓN No. 1 Y FINAL (RD$)									**1,238,811.94**
	AMORTIZACIÓN AVANCE INICIAL									RD$ 333.88

1621

Pedro M. Sánchez M.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN EDIFICIO SALA ASUNTOS DE FAMILIA (GUACUE), PALACIO DE JUSTICIA DE VILLA MELLA Y PALACIO DE JUSTICIA DE CIUDAD NUEVA

[illegible]

Cubicación No.: 1 y Final

[illegible]

Pada	Descripción	Unidad	Cant.	Cubicación Anterior	Cubicación Actual	Total	Precio (RD$)	Importe (RD$)	% Avance	Valor Cubicación Acumulada (RD$)
	TOTAL A PAGAR CUBICACIÓN No. 1 Y FINAL (RD$)									[illegible]

Aprobado por:

[illegible]
Contratista

Ing. Puro M. Sánchez M.
CMSM. 19128
Ref. [illegible]

[illegible]

[illegible]

PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Melvin Hernández Mendez
Rocio A. Altagracia Aquino
Carlos J. Espinal Díaz
Edgar I. De La Rosa Ogando

[illegible]

Consejo del Poder Judicial
República Dominicana
Av. Enrique Jiménez Moya, Esq. Juan de Dios Ventura Simó
Centro de los Héroes, Sto. Dgo. R.D.
Tel.: 809-533-0191 RNC: 401-03676-0

ORDEN DE COMPRA

DATOS SUPLIDOR
PURO MARIA SANCHEZ MARIA GEORS

Contribuyente: [illegible]
Teléfono: [illegible] Fax:
Dirección: [illegible]

Número : OC00030134

Fecha Orden: [illegible]
Condición del Pago: [illegible]
Fecha Entrega :

Dirección de envío :

Código	Descripción	Unidad Compra	Cantidad Ordenada	Precio Unitario	Importe Total
[illegible]	IMPERMEABILIZACION DE TECHO DE BOMBEO SALA ADJUNTOS DE FAMILIA, PALACIOS DE JUSTICIA DE VILLA MELLA Y CIUDAD NUEVA. *CANTIDAD, 3 ARCILLAS MARRALLO Y BRAZOS. *PARA MAS DETALLES VER DIB. SISMA TECNICA Y CONTRATO.	UNO	1.00	1,282,619.400	1,282,619.40

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODIA 105138
RNC 001041579128

Condición: PARA SALA ADJUNTOS DE FAMILIA PALACIO MELLA Y CIUDAD NUEVA, SUBDIRECCION MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA FISICA (SEE OFERTA ECONOMICA OF 09/07/2021) Contacto Pago: [illegible] Observaciones: [illegible]	Total Mercancía:	1,282,619.40
	Descuento: 0 %	0.00
	ITBIS:	192,392.91
	Total RD$	**1,282,619.41**

Solicitado Por

Autorizado Por

PODER JUDICIAL | REPUBLICA DOMINICANA
Alicia A. Tejada Castellanos
Yenlise Reyes Carrasco
La integridad de este documento puede ser verificada en el siguiente enlace:
https://firma.poderjudicial.gob.do/Inicio/app/validarDocumento/5F62-GOSQ-MC1R-8AXC

Consejo del Poder Judicial
República Dominicana
Comité de Compras y Licitaciones

CP-CPJ-005-2023

OFERTA ECONÓMICA

NOMBRE DEL OFERENTE: PEDRO MARIA SANCHEZ MARIA

Ítem No.	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	ITBIS	Precio Unitario Final
1	Trabajos de impermeabilización en el Palacio de Justicia de La Vega, Puerto Plata y Moca.	1	100	RD$ 2,666,258.01	RD$ 479,926.64	RD$ 3,146,184.65
2	Trabajos de impermeabilización en el Palacio de Justicia de San Francisco de Macorís y Samaná	1	100	RD$ 2,088,971.27	RD$ 376,013.483	RD$ 2,464,984.10
3	Trabajos de impermeabilización en el Edif. Sala Asuntos de Familia, Palacio de Justicia de Villa Mella y Ciudad Nueva	1	100	RD$ 1,066,950.59	RD$ 195,452.73	RD$ 1,262,813.32
4	Trabajos de impermeabilización en el Palacio de Justicia de San Pedro de Macorís, Higüey y La Romana	1	100	RD$ 3,158,524.16	RD$ 568,534.65	RD$ 3,727,058.81
5	Adecuación de Espacios para el traslado del Tribunal Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) al Palacio de Justicia de Bani	1	100	RD$ 1,621,861.71	RD$ 26,113.08	RD$ 1,647,955.50

VALOR TOTAL DE LA OFERTA: RD$ 13,348,800.94

Valor total de la oferta en letras: Trece millones, trescientos cuarenta y ocho mil, ochocientos con 94/100 centavos.

PEDRO MARIA SANCHEZ MARIA en calidad de **OFERENTE**, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **PEDRO MARIA SANCHEZ MARIA**

Firma _____ 06/07/2023

Pedro M. Sanchez M.

(1) Aplica
(2) Aplica

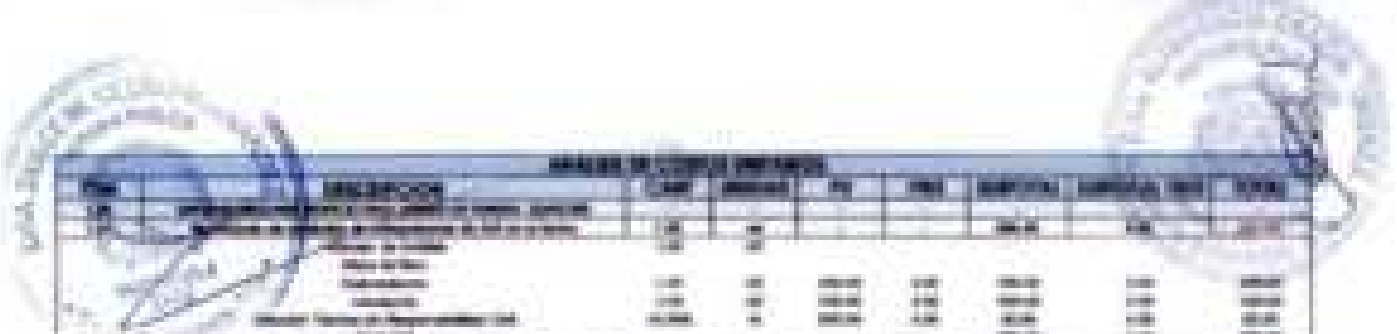

Aprobación: Exp. Núm. CPJ-EXP-002-2021. Acta Núm. 008 de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2021.

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN

(Impermeabilización del techo del Edificio Tribunales para Asuntos de Familia y los Palacios de Justicia de Villa Mella y Ciudad Nueva.)

ENTRE:

El **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**, órgano instituido por los artículos 155 y 156 de la Constitución de la República Dominicana, y reglamentado por la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero de dos mil once (2011), titular del R.N.C. núm. 401-03670-2, con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, representado por su Director General de Administración y Carrera Judicial, Lic. Ángel Eleandro Brito Pujols, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 223-0031993-9, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades conferidas por el artículo 34, numeral 34 de la Resolución núm. 009/2019, de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), que aprueba el Reglamento de Control Administrativo Interno del Consejo del Poder Judicial, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, o por su propio nombre;

Y por otra parte, **PEDRO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, titular la cédula de identidad y electoral núm. 001-0431792-8, domiciliado en la avenida Simón Bolívar núm. 505, Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es *"el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial"*.

2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero del dos mil once (2011) dispone que el Consejo del Poder Judicial *"[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial"*.

AP

Aprobado. Exp. Núm. CP-CPJ-002-2021. Acta Núm. 004 de fecha cinco (05) de agosto de 2021.

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

5. El Consejo del Poder Judicial, con la finalidad de mejorar el acceso a la justicia a los usuarios, requiere la impermeabilización de techo de diversas localidades del Poder Judicial a nivel nacional, así como la adecuación de espacios para el traslado del tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) del Municipio de Bani al Palacio de Justicia de la provincia Peravia.

6. En fecha quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021), la Dirección de Infraestructura Física, mediante requerimiento de Compras y Contrataciones núm. 2021-06, solicitó a la Dirección Administrativa *"(...) impermeabilización de techo de diversas localidades a nivel Nacional"*.

7. En tal sentido, el Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial autorizó el procedimiento de comparación de precios núm. CP-CPJ-002-2021, en fecha dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021), para la Impermeabilización de techo de diversas localidades del Poder Judicial a nivel nacional y Adecuación de espacios para el traslado del Tribunal Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) al Palacio de Justicia de Bani.

8. Mediante Acta de Adjudicación Núm. 004 del proceso CP-CPJ-002-2021, de fecha cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021), el Comité de Compras y Licitaciones del Poder Judicial decidió adjudicar a la sociedad comercial *PURO MARÍA LOVOZ SEBBA*, el lote 1. impermeabilización de los techos del Edificio Sala Asuntos de Familia y los Palacios de Justicia de Villa Mella y Ciudad Nueva, por la suma de *Un Millón Doscientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Diecinueve Pesos Dominicanos con 67/100 (RD$1,282,619.67)*, impuestos incluidos.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, de manera libre y voluntaria:

LAS PARTES
HAN CONVENIDO Y PACTADO:

PRIMERO:

LA PRIMERA PARTE contrata los servicios de LA SEGUNDA PARTE, quien acepta, para realizar los trabajos de impermeabilización del Edificio del Tribunal para Asuntos de Familia y los Palacios de Justicia de Villa Mella y Ciudad Nueva, ubicados en la avenida Ramón Matías mella, esquina calle la Altagracia, al lado del parque Ramón Matías mella, de Villa Mella; y en la calle Socorro Sánchez esquina Santiago, Gascue, respectivamente. Este consentimiento se manifiesta con todas las garantías legales conforme a los

AB

Aprobación: Exp. Núm. CPJ-CD-005-2021 - Acta Núm. 009 de fecha cinco (05) de agosto de 2021.

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

términos de referencias, el presupuesto presentado, la propuesta técnica ofrecida, el cronograma de ejecución, las garantías económicas y los planos, que forman parte integral del presente contrato.

SEGUNDO:

Los trabajos del presente contrato se realizarán en un período de ejecución máximo de siete (7) semanas, una vez emita la garantía de buen uso de anticipo y reciba la orden de compras por parte de la Gerencia de Compras y Contrataciones dependencia de LA PRIMERA PARTE. LA SEGUNDA PARTE se compromete a una jornada que inicia a partir de las 8 a.m., noventa 8 horas diarias. LA PRIMERA PARTE adquiere a través de este contrato lo siguiente:

Lote 3: IMPERMEABILIZACION DEL EDIFICIO DE LA SALA AMUNTOS DE FAMILIA Y LOS PALACIOS DE JUSTICIA DE VILLA MELLA Y CIUDAD NUEVA:

IMPERMEABILIZACIÓN EDIFICIO SALA ASUNTO DE FAMILIA (GAZCUE)

1. Movimiento de unidades de compresores de A/A en el techo
2. Confección de canaletas de hormigón en fino de techo y/o Corrección pendiente de fino de techo.
3. Reparación de drenajes de techo
4. Cableado y organización de cables eléctricos.
5. Retiro de lona asfáltica existente.
6. Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg, color blanco o gris
7. Boto de escombros.

IMPERMEABILIZACIÓN PALACIO DE JUSTICIA DE VILLA MELLA

1. Movimiento de unidades de compresores de A/A en el techo
2. Confección de canaletas de hormigón en fino de techo y/o corrección pendiente de fino de techo.
3. Reubicación de drenajes de techo
4. Retiro de lona asfáltica existente.
5. Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5Kg, color blanco o gris.
6. Boto de escombros.

IMPERMEABILIZACIÓN PARCIAL PALACIO DE JUSTICIA DE CIUDAD NUEVA

1. Movimiento de unidades de compresores de A/A en el techo
2. Corrección pendiente de fino de techo.
3. Reparación de drenajes de techo.

AB

Aprobación: Exp. Núm. CP-CPJ-002-2021. Acta Núm. 004 de fecha cinco (05) de agosto de 2021.

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

4. Calzado y organización de claves eléctricos.
5. Retiro de loza asfáltica existente.
6. Suministro e instalación de loza asfáltica nueva granulada de polímero 5kg. color blanco o gris.
7. Confección de base para compresores A/A en hormigón (1.00 x 1.00) mts.
8. Confección para base para planta eléctrica en hormigón (1.50 x 2.50) mts.
9. Confección de base para tanque de combustible en hormigón (1.00 x 1.50) mts.
10. Retiro de escombros.

PÁRRAFO I. La duración total de la realización de los trabajos será de siete (7) semanas, período en que LA SEGUNDA PARTE deberá entregar todos los productos de la contratación hasta la finalización del contrato.

PÁRRAFO II. LA SEGUNDA PARTE se obliga a realizar la impermeabilización del techo del Edificio del Tribunal para Asuntos de Familia y los Palacios de Justicia de Villa Mella y Ciudad Nueva.

TERCERO:

LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS DOMINICANOS CON 41/100 (RD$1,282,619.41), impuestos incluidos, que serán pagados de la siguiente manera:

a) La suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SÉIS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS DOMINICANOS CON 88/100 (RD$256,523.88), que corresponde al 20% de la suma total, pagadera en un plazo de no mayor de treinta (30) días hábiles, a partir de la firma del presente acto y contra presentación una garantía de buen uso del anticipo a favor del Consejo del Poder Judicial. La garantía a que se refiere este acápite es un requisito de los términos y de cumplimiento indispensable para la entrega del referido avance; y

b) La suma de UN MILLÓN VEINTISÉIS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 53/100 (RD$1,026,095.53), correspondiente al 80% del monto total restante, se desembolsará en varios pagos y de forma prorrateada bajo el régimen de valuaciones en la modalidad establecida por el párrafo IV de este artículo. Las valuaciones serán presentadas por LA SEGUNDA PARTE, así como revisadas y aprobadas por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE reconoce y acepta que del monto total de la obra en construcción se le retendrá el uno por ciento (1%), en cumplimiento a lo prescrito en la Ley núm. 6-86, para ser destinado

AB

Apoderado: Lic. Nom. [illegible]
[illegible] Acta Nro. [illegible]
[illegible] de agosto de 2021.

al Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción, así como cualquier retención establecida por la ley. Dichas retenciones se efectuarán conforme se vayan realizando los pagos correspondientes.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE deberá presentar la primera cubicación con un avance de los trabajos igual o superior al ochenta por ciento (80%) del monto entregado por concepto de avance.

PÁRRAFO III: Iniciados los Proyectos, LA SEGUNDA PARTE deberá presentar cada treinta (30) días, por ante la Dirección de Infraestructura Física, la cubicación correspondiente, teniendo LA SEGUNDA PARTE la oportunidad de presentar un máximo de hasta dos (2) cubicaciones.

PÁRRAFO IV: En cada cubicación, se hará una retención del mismo porcentaje que se haya entregado como avance por la cubicación anterior hasta asegurar el cien por ciento (100%) del monto puesto a disposición de LA SEGUNDA PARTE por este concepto para la continuación de los trabajos de las obras.

PÁRRAFO V: Para el pago de las cubicaciones parciales, LA SEGUNDA PARTE debe presentar: a) Copia actualizada del Registro Nacional de Proveedores del Estado emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas; b) Certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), donde se manifieste que LA SEGUNDA PARTE se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales; y c) Certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, donde se manifieste que LA SEGUNDA PARTE se encuentra al día en el pago de sus obligaciones de la seguridad social.

PÁRRAFO VI: Para el pago de la cubicación final el contratista presentará la Garantía de Vicios Ocultos, la cual cubrirá el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, así como los documentos que avalen el pago de liquidaciones y prestaciones laborales.

PÁRRAFO VII: LA SEGUNDA PARTE es responsable y deberá pagar todos los impuestos, arbitrios, así como cualquier otro impuesto, tasa o contribución necesarios en la realización de los trabajos establecidos en el presente contrato.

CUARTO:

La vigencia del presente contrato será de un (1) año, respectivamente, a partir de la orden de inicio, o hasta cuando una de las partes decida rescindirlo, de conformidad con lo establecido en términos de referencia y la propuesta presentada por el oferente.

PÁRRAFO I: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato por motivos de incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE en cualquier momento. Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato por causa imputable a LA SEGUNDA PARTE, LA SEGUNDA PARTE deberá reembolsar a LA PRIMERA PARTE la proporción de los servicios dejados de prestar en el tiempo

AB

Aprobación Dpto. Mant. CF-CPJ-002-2021. Acto Núm. 004 de fecha once (01) de agosto de 2021

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO II: Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato sin causa justificada, al igual si LA SEGUNDA PARTE decidiera hacerlo por causa imputable a LA PRIMERA PARTE, no implicará desembolso de ningún tipo de parte de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO III: En el caso de que haya un retraso en la entrega deberá ser justificada y aprobada por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien decidirá si incurrió en incumplimiento de lo pactado, y quien tendrá la autoridad de prorrogar el término de su ejecución sin que se tenga a bien reputarse como una modificación al término original, para lo cual esa prorroga se interpretará como si fuera una ejecución ordinaria en el término originalmente pactado.

PÁRRAFO IV: Sin perjuicio de otras causas de incumplimiento, quedan establecidas de forma enunciativa y no limitativa como causas de incumplimiento del presente contrato la ocurrencia de las siguientes situaciones: 1) Más de dos llamados de atención por temas de seguridad, limpieza y organización de la obra, vía correo electrónico; y 2) El hecho de detener la obra sin notificar y/o sin justificación por razón del llamado de atención.

QUINTO:

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, LA PRIMERA PARTE designa como enlace a la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien tendrá a su cargo el control y supervisión del proyecto, y se mantendrá en comunicación permanente con LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO I: La Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, tendrá a su cargo la verificación de la entrega de la obra, comprobando que se ha dado cumplimiento a todas las especificaciones contenidas en las condiciones generales y en la propuesta presentada por LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: El cronograma de ejecución será supervisado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien efectuará la recepción provisional y definitiva de los trabajos entregados, verificará las cubicaciones y dará aprobación a las mismas.

PÁRRAFO III: Cualquier modificación o alteración en planos, materiales o cualquiera de los rubros contenidos en dichas especificaciones, deberán ser aprobadas por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, y LA SEGUNDA PARTE asegurarse que los costos y modificaciones del contrato hayan agotado de los procedimientos administrativos correspondientes en el seno de la Administración de LA PRIMERA PARTE o sus órganos técnicos de apoyo que sean competentes. Toda instalación o trabajo no aprobado dará derecho a LA PRIMERA PARTE a solicitar a LA SEGUNDA PARTE el desmantelamiento de los mismos a costo de esta última.

AP

Aprobación: Res. Núm. CPJ-[illegible]-2021. Acta Núm. [illegible] de fecha cinco (05) de agosto de 2021

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE no podrá hacer ajustes de precios de partidas existentes al menos que haya una disparidad a nivel monetario. Tampoco serán aceptadas las solicitudes adicionales que no estén justificadas en aumento o volúmenes de partidas que no se hayan contemplado dentro del listado de cantidades, casos fortuitos o causas de fuerza mayor, cuya autorización corresponderá a los órganos técnicos de apoyo de LA PRIMERA PARTE competentes a esos fines.

PÁRRAFO V: En caso de un hallazgo que determine una imposibilidad continuación de la ejecución del contrato por una causa de índole técnica o financiera que afecte la realización del objeto del contrato, LA SEGUNDA PARTE debe informar el hecho a LA PRIMERA PARTE en un plazo de treinta (30) días. Asimismo, dentro de ese plazo, LA SEGUNDA PARTE, debe presentar a LA PRIMERA PARTE una propuesta de solución a la causa técnica o financiera que imposibilita la continuidad del contrato a fin de que LA PRIMERA PARTE produzca en un plazo máximo de sesenta (60) días una respuesta a la causa de imposición y a la propuesta de solución presentada por LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO VI: En caso de que la obra entregada por LA SEGUNDA PARTE no cumpla con las especificaciones descritas, como son, características técnicas, físicas, funcionales y de calidad, LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de rechazar la misma y aplicará las penalidades establecidas en el presente contrato.

SEXTO:

LA SEGUNDA PARTE se obliga a entregar la obra a la Dirección de Infraestructura Física dependencia de LA PRIMERA PARTE ya culminada, si existieren anomalías LA SEGUNDA PARTE deberá subsanar los defectos y proceder en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles la corrección de los errores detectados.

PÁRRAFO I: Al concluir la construcción de las obras, LA SEGUNDA PARTE hará entrega de estas a la Dirección de Infraestructura Física, que levantará un acta de recepción provisional, acreditando que las obras están en condiciones de ser recibidas en forma provisional.

PÁRRAFO II: Para que la obra sea recibida por LA PRIMERA PARTE de manera definitiva, deberá haber corregido cada una de las fallas notificadas por la Dirección de Infraestructura Física, quien procederá a realizar una nueva evaluación de la obra, una vez LA SEGUNDA PARTE cumpla con todos y cada uno de los requerimientos exigidos en las especificaciones técnicas el encargado de la Dirección de Infraestructura Física levantará Acta de Recepción definitiva.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la entrega en el término consignado entre las partes.

AB

Aprobación Acta Núm. CPJ-03-2021-0033 Acta Núm. 003 de fecha cinco (05) de agosto de 2021.

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE exime a LA PRIMERA PARTE de toda responsabilidad y asume en forma directa las obligaciones derivadas de: 1) las obligaciones laborales que le corresponden en su calidad de empleadora en relación a sus trabajadores y dependientes; 2) los daños y perjuicios morales y/o materiales que sufrieren sus trabajadores, daños a terceras personas, propiedades y cualquier otra persona que tuviere su fuente en los trabajos objeto de este contrato; 3) de los hechos provocados por la utilización de terceros, y sus dependientes en la realización de trabajos; 4) el incumplimiento de las leyes aplicables, reglamentos y regulaciones de cualquier autoridad gubernamental por la misma adjudicataria, por sus trabajadores o por terceros implicados en la ejecución de este contrato; 5) el pago de tasas, impuestos o contribuciones derivadas de la construcción de esta obra.

PÁRRAFO I: Hasta la recepción definitiva, LA SEGUNDA PARTE es el exclusivo responsable de la ejecución de la obra que ha contratado y de las faltas que en ella puedan existir.

PÁRRAFO II: En caso de producirse alguna avería, accidentes o hundimientos, el contratista no podrá alegar falta de vigilancia en la dirección de obra o del personal a sus órdenes para justificar los defectos de ejecución que hayan originado aquellos, puesto que la función del supervisor de obra se limita a la emisión de directrices para la ejecución de las obras sin que les quepa responsabilidad por falta de cumplimiento de las mismas, al sólo en el plazo de que estas puedan corroborarse aparente, correspondiéndole la responsabilidad en todo caso y por entero al contratista o SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE estará obligada a reponer cualquier parte de la obra que se deteriore durante la ejecución del proyecto, siempre que las mismas sean de su responsabilidad por mala ejecución y/o planificación de los trabajos.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE no podrá ceder este contrato o parte del mismo, ni subcontratar sin el consentimiento previo y por escrito de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO V: LA SEGUNDA PARTE deberá entregar un informe sobre el estado de los trabajos para los cuales fue contratada, en cualquier momento que lo requiera LA PRIMERA PARTE, el cual debe ser previamente aceptado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

OCTAVO:

LA SEGUNDA PARTE será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se

AB

Aprobación Sist. Notar. CP-CPN-002-2020. Aprob. Notar. 004 de fecha cinco (05) de agosto de 2013.

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

originen por los mismos. A fales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general para asegurar dichos daños y perjuicios.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE mantendrá a LA PRIMERA PARTE sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales previstos por LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE obtendrá o mantendrá un seguro contra pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que LA PRIMERA PARTE sea indemnizada.

NOVENO:

Si LA SEGUNDA PARTE no entrega la obra en el plazo establecido en el presente contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE adeudará a LA PRIMERA PARTE, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación equivalente a 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso, sin perjuicio de la penalidad correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

PÁRRAFO I: Esta compensación aplicada a cada día de atraso en la entrega de la Obra será descontada del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no eximirá a LA SEGUNDA PARTE de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto LA SEGUNDA PARTE declara que queda constituido en mora por el solo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

DÉCIMO:

LA SEGUNDA PARTE ha presentado a LA PRIMERA PARTE una fianza de fiel cumplimiento por la suma de Dos Mil Ochocientos Veintiséis Pesos Dominicanos Con 19/100 (RD$2,826.19), a través de la fianza núm. 071-0006118 emitida por Seguros Pepín, S.A., vigente desde el catorce (14) de agosto de dos mil veintiuno (2021) hasta el catorce (14) de agosto de dos mil veintidós (2022). Dicho valor corresponde

AB

Autorización Exp. Núm. CPCPJ-002-2021, Acta Núm. 009 de fecha veinte (20) de agosto de 2021

REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

al uno por ciento (1%) del monto total del contrato debido al régimen especial para las empresas clasificadas MIPYMES que establece el párrafo V del artículo 83 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial. La clasificación de empresa MIPYME de LA SEGUNDA PARTE se acredita a través de la certificación otorgada en fecha primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021) por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

PÁRRAFO: Esta garantía será devuelta una vez que LA SEGUNDA PARTE cumpla con sus obligaciones a satisfacción de LA PRIMERA PARTE, previa validación de la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, y de que no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

DÉCIMO PRIMERO:

LA SEGUNDA PARTE entregará a LA PRIMERA PARTE las garantías siguientes:

a) Una garantía del buen uso de anticipo, la cual será por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS DOMINICANOS CON 88/100 (RD$256,523.88), correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, la cual debe ser válida hasta el cumplimiento satisfactorio del contrato, verificado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

b) Una garantía de vicios ocultos, la cual será por la suma de CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 94/100 (RD$128,261.94), correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Esta garantía será presentada al final de los trabajos, la cual deberá ser por tres (3) años, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO I: En caso de existir vicios ocultos, LA PRIMERA PARTE ejecutará la fianza otorgada en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE también será responsable por los daños que ocasione a las obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por LA PRIMERA PARTE hasta el momento de recibir la obra terminada. Asimismo, será responsable por los daños causados relativos a la falta de pericia técnica y debidas diligencias durante el desarrollo de la obra.

AB

Aprobación Exp. Núm. CPCPJ-002-021. Acta Núm. 008 de fecha cinco (05) de agosto de 2021.

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

DÉCIMO SEGUNDO:

En caso de que los trabajos realizados por LA SEGUNDA PARTE no cumplan con las especificaciones descritas en los términos de referencia y los documentos que acompañan el mismo, como son, características técnicas, físicas, funcionales y de calidad, LA PRIMERA PARTE podrá retener los pagos hasta tanto sean cumplidos dichos requisitos y en el caso que lo consideren, LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato.

DÉCIMO TERCERO:

El presente contrato podrá llegar a su término:

a) A la conclusión y recepción conforme de la readecuación objeto del presente contrato;
b) Por incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE de las obligaciones asumidas en el presente acto.

PÁRRAFO: LA SEGUNDA PARTE deberá entregar un informe, cualquiera sea la causa de terminación del referido contrato, sobre el estado de los trabajos para los cuales fue contratada, el cual debe ser aceptado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

DÉCIMO CUARTO:

Ni LA PRIMERA PARTE ni LA SEGUNDA PARTE serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape el control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terrorismo, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen: 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO I: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando esta surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el

AB

Aprobación: Exp. Núm. CPCDN-000-2021. Acta Núm. 004 de fecha cinco (05) de agosto de 2021.

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

debido cuidado y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE no cumple con el cronograma de entrega, LA PRIMERA PARTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual LA SEGUNDA PARTE no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si LA SEGUNDA PARTE dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para aminorar la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo razonable y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

DÉCIMO QUINTO:

LA SEGUNDA PARTE no podrá revelar ninguna información confidencial propiedad de LA PRIMERA PARTE, relacionada con los servicios de este contrato o las actividades y operaciones de LA PRIMERA PARTE, sin el consentimiento previo y por escrito de esta última.

PÁRRAFO: La violación del principio de confidencialidad constituirá un incumplimiento por parte de LA SEGUNDA PARTE, quien podrá ser susceptible de ser demandado por LA PRIMERA PARTE en daños y perjuicios.

DÉCIMO SEXTO:

Toda controversia que surja de este contrato y que las partes no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a la jurisdicción que corresponda al tribunal competente en la República Dominicana.

DÉCIMO SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE reconoce que LA PRIMERA PARTE es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

AP

2021-00082

Aprobación: Exp. núm. CPCD-0002-2021, Acta núm. 044 de fecha cinco (05) de agosto de 2021.

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

DÉCIMO OCTAVO:

Queda entendido entre las partes que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
representado por
Angel Eleandro Brito Pujols
LA PRIMERA PARTE

PUBLIO MARIA SANCHEZ SUERO
LA SEGUNDA PARTE

Dra. Ana M. Sánchez M.
C.D.N. 10538

No. Fernando E. Hernández S. Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios No. 6878 y matrícula del Colegio de Abogados No. _____, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por ANGEL ELEANDRO BRITO PUJOLS y PUBLIO MARIA SANCHEZ MARIA, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

NOTARIO PUBLICO

Página 11 de 12

CERTIFICACION Y CONTRATO #9

Ing. Piero M. Sanchez M.
COCIA. 18538
RNC. 001-0433379-8

edesur

DIRECCIÓN GESTIÓN DE DISTRIBUCIÓN

Gerencia De Ingeniería

Coordinación Desarrollo de Subestaciones

CERTIFICADO DE SATISFACCIÓN DE TRABAJOS REALIZADOS

Nombre del Proyecto: Contrato de adecuación de la subestación Villa Altagracia, Lote 1, suscrito entre EDESUR Dominicana, S.A., y PURO MARIA SANCHEZ MARIA.

Subestación: VIA17
Contratista: PURO MARIA SANCHEZ MARIA, Cedula: 001-0431791-9
Número de Contrato: 0151-2021 **Fecha:** 11/05/2021
Número de Pedido: 4500021935 **Fecha:** 25/05/2021
Monto Contratado RD$: 497,313.20
Monto Ejecutado RD$: 497,007.00
Fecha de Recepción de la obra: 19/11/2021

Descripción y/o Alcance de los Trabajos: Las principales actividades ejecutadas en esta obra civil de adecuación de la subestación Villa Altagracia son:

Actividad	Cantidad	UD
Adecuación Obra Civil S/E Villa Altagracia	1	Ml
Nueva Adecuación Obra Civil S/E Villa Altagracia	1	Ml

Localización: Sector Los chalecos, Municipio de Villa Altagracia, Provincia San Cristóbal.

Los abajo firmantes constituidos en Comisión procedimos hacer la inspección de los trabajos de construcción de obra civil de la subestación Villa Altagracia, ejecutados por PURO MARIA SANCHEZ MARIA, supervisado por los Ingenieros Carlos Dominguez y José Francisco Abreu. Coordinado por el Ing. Gilbert Melenciano, donde podemos establecer que los trabajos ejecutados fueron de manera satisfactoria, cumpliendo con las especificaciones técnicas.

Hecho y firmado en Santo Domingo, Distrito Nacional, hoy miércoles 23 de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Ing. Carlos Dominguez
Ingeniero de Proyectos

Ing. José Francisco Abreu
Ingeniero Civil Obra Civil

Ing. Gilbert Melenciano
Ingeniero de Proyectos

edesur
Gerente de Ingeniería

Ing. Puro M. Sanchez M.
Contratista

ENTRE:

EDESUR DOMINICANA, S.A. (EDESUR), sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio y asiento social en la avenida Tiradentes, esquina la calle no. Carlos Sánchez y Sánchez, número 47, Torre Serrano, ensanche Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes con el número 1-01-81882-1, y [illegible] matriculada bajo el Registro Mercantil número 68893SD, debidamente representada por su Administrador Gerente General, el señor **MILTON TEÓFILO MORRISON RAMIREZ**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0571147-7, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; que a los fines y consecuencias legales del presente Contrato se denominará "**EDESUR**" o por su nombre completo indistintamente; de una parte, y,

De la otra parte, **PURO MARIA SANCHEZ MARIA**, dominicano, mayor de edad, soltero, Ing. Civil, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0833792-8, inscrita en el Registro de Proveedores del Estado (RPE) con el número 4205, Registro Mercantil número 278582D-PF, con domicilio en la Avenida Bolívar, número 505, sector Gazcue, provincia Santo Domingo, República Dominicana; quien en lo adelante del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**" o por su nombre completo, indistintamente.

Cuando en el presente Contrato se haga referencia conjunta a **EDESUR** y **EL CONTRATISTA**, ambos se denominarán "**LAS PARTES**".

PREÁMBULO:

1. La Ley número 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

2. La referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: *"Comparación de precios. Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estandares y adquisición de servicios.*

3. En fecha diecisiete (17) de febrero del dos mil veintiuno (2021), **EDESUR** procedió a publicar y remitir la invitación a presentar ofertas para el procedimiento número **EDESUR-CCC-CP-2021-0002**, relativo a la "**ADECUACION DE LAS SUBESTACIONES VILLA ALTAGRACIA Y ROSARIO III (NDE), Line 2**" la cual conjuntamente con sus anexos, forma parte integral del presente contrato.

4. En fecha dos (2) de marzo de 2021, fueron recibidas las Ofertas Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", correspondiente al proceso número **EDESUR-CCC-CP-2021-0002**, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones de **EDESUR** y del Notario Público actuante.

5. Luego de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **EDESUR**, mediante Resolución Núm. 029-2021, de fecha seis (6) de abril del año dos mil veintiuno (2021), adjudicó a **EL CONTRATISTA** la "**ADECUACION DE LAS SUBESTACION VILLA ALTAGRACIA, Line 2**".

8. En fecha trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021), mediante correo electrónico, **EDESUR** notificó a **EL CONTRATISTA** sobre el resultado del proceso de referencia, marcado con el número **EDESUR-CCC-CP-2021-0002**.

9. Que en fecha catorce (14) de abril de 2021, **EL CONTRATISTA**, constituyó una **Garantía de Fiel Cumplimiento**, marcada con el **Núm. 1-1301-8589**, con vigencia desde el día catorce (14) de abril de 2021, hasta el día catorce (14) de abril de 2022, de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley Núm. 340-06 y el artículo 112, literal (d) del Reglamento número 543-12.

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012), mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06.

VISTA: La invitación a presentar ofertas cursada para la "**ADECUACION DE LAS SUBESTACIONES VILLA ALTAGRACIA Y KILOMETRO 10 X (KDE) Lote 3**", de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La oferta depositada por **EL CONTRATISTA** de fecha dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

VISTO: El correo electrónico de notificación de la adjudicación, remitido por **EDESUR** a **EL CONTRATISTA** en fecha trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

POR TALES RAZONES y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato, **LAS PARTES**, capaces, libres y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: INTERPRETACIONES Y DEFINICIONES.

1.1. Para los fines del presente Contrato, se asumirán las siguientes reglas de interpretación:

a) Los conceptos, títulos, palabras y/o expresiones que se utilicen en el presente Contrato, que no sean definidos en el mismo y/o en los Términos de Referencia del Proceso de Comparación de Precios marcado con el número EDESUR-CCC-CP-2021-0002, tendrán el mismo significado e interpretación que para ellos establece la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria, y la Ley General de Electricidad número 125-01, de fecha 26 de julio de 2001, su modificación y reglamentación complementaria.

b) Las palabras o denominaciones en singular deben entenderse igualmente al plural y viceversa, cuando la interpretación de los textos escritos lo requiera.

c) El término "por escrito" significa una comunicación escrita con prueba de recepción.

d) Toda indicación a capítulo, numeral, inciso, artículo, párrafo, formulario o anexo se entiende referida a la expresión correspondiente de este Contrato, salvo indicación expresa establecida en el mismo. Los títulos de capítulos, formularios y anexos son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán su interpretación.

e) Las palabras que se inician en mayúscula, que no se encuentren definidas en este documento, se interpretarán conforme a las normas legales dominicanas.

f) Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria o incluso a criterio de **EDESUR** se interpretará en el sentido más favorable para esta.

g) Términos como "en este documento", "en el presente", "bajo el presente" y otros compuestos similares de la palabra "presente" significarán y se referirán a este Contrato en su totalidad y no a cualquier parte específica o anexo del mismo. Las referencias a Artículos, Párrafos y Anexos se refieren a Artículos, Párrafos y Anexos del presente Contrato.

h) Los encabezados serán utilizados únicamente como referencia, en el entendido de que los mismos no pretenden limitar o restringir la interpretación del texto que anteceden.

i) Cualquier singular utilizado será interpretado como incluyendo el plural y viceversa.

j) Las palabras que impliquen cualquier género incluyen el género opuesto.

k) Los términos establecidos en el Contrato, vencidos en días no laborables, deberán considerarse extendidos hasta el siguiente día laborable en la República Dominicana.

1.3 Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

En este Contrato, los siguientes términos tendrán el significado que se detalla a continuación:

a) **Contrato:** El documento o instrumento legal firmado y celebrado entre las partes, para la ejecución de la obra, incluido todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

b) **Entidad Contratante:** La empresa **EDESUR DOMINICANA, S.A.**

c) **Contratista:** Nombre de la persona natural, jurídica o consorcio que ejecutará el objeto del contrato, en este caso, **PURO MARIA SANCHEZ MARIA.**

d) **Desglose de precios unitarios:** La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

e) **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

f) **Bases Técnicas:** Documentos preparados por las áreas técnicas de **EDESUR**, donde se especifican los requerimientos y condiciones técnicas a ser cumplidas para alcanzar los objetivos con la calidad exigida de los trabajos a ejecutarse.

g) **Bienes y/o Servicios Conexos:** Equipo que **EL CONTRATISTA** está obligado a suministrar a **EDESUR** según las exigencias del Pliego de Condiciones Específicas.

h) **Coordinador:** Persona designada como tal por **EDESUR** para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con los trabajos a que tengan injerencia en la ejecución del Contrato.

i) **Supervisor:** Funcionario o empleado designado por **EDESUR**, responsable de supervisar la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y especificaciones técnicas.

j) **Representante del supervisor y/o coordinador:** Cualquier persona física o jurídica designada por el Supervisor como tal con arreglo al Contrato, y con poderes para representar al supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

k) **Emplazamiento:** Los terrenos proporcionados por **EDESUR** donde deben ejecutarse los trabajos, y todos lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.

l) **Obras:** Ejecución de diseño, el suministro el emplazamiento, la instalación incluyendo todas las obras civiles, ensayo y puesta en servicio de las redes de distribución de electricidad.

m) **Especificaciones Técnicas:** Condiciones emitidas por **EDESUR** para la realización de la obra.

n) **Instalación:** La maquinaria, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación en los trabajos.

o) **Lista de Precios:** La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global que **EL CONTRATISTA** presenta con su oferta y que forma parte del contrato.

p) **Periodo de garantía:** El periodo estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor, el cual no podrá ser menor a veinte (60) días.

q) **Planos detallados:** Los planos proporcionados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo a la solicitud de **EDESUR** a aprobados por esta última para la ejecución de la obra.

r) **Plazos:** Los plazos del contrato que empezarán a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiere con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

s) **Presupuesto detallado:** El documento que consigna un desglose detallado de la obra que debe efectuarse en un contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

t) **Fuerza Mayor:** Cualquier evento o situación que escapen al control de **LAS PARTES**, imprevisible e inevitable, y sin que exista envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimiento gubernamentales, epidemias, guerras, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones

reversos e inusuales del riesgo o actos o omisiones de terceras personas que [illegible] del control de **LAS PARTES**.

e) **Obra objeto de adecuación:** "ADECUACIÓN DE LAS SUBESTACIONES VILLA ALTAGRACIA VII, Lote 2".

ARTÍCULO 2. DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e indistituible del presente Contrato, y **EL CONTRATISTA** reconoce cada uno de ellos como parte intrínseca del mismo, en el orden de prelación descrito a continuación:

i) El Contrato propiamente dicho;
ii) Anexo I - Invitación a ofertar y Especificaciones Técnicas del proceso de referencia marcado con el número **EDESUR-CCC-CP-2021-0002**;
iii) Anexo II - Oferta Económica y Oferta Técnica presentada por **EL CONTRATISTA**;
iv) Anexo III - Cronograma de Ejecución de Obras;
v) Anexo IV - Planos Aprobados;
vi) Anexo V - Planes de Manejo Ambiental;
vii) Anexo VI – Políticas y procedimientos de la Gerencia de Seguridad Industrial;
viii)Anexo VII - Garantías.

2.2 En caso de discrepancia en torno a la interpretación o alcance de los documentos precitados, para su aclaración prevalecerá lo establecido en el Contrato y en su defecto, el orden de prioridad interpretativa precedente.

ARTÍCULO 3. OBJETO.

3.1 **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con la invitación a ofertar, las Especificaciones Técnicas y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, el trabajo que se describe a continuación:

I. **DETALLE DEL REQUERIMIENTO OBRA CIVIL:**

Lote	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
2	Adecuación Obra Civil Villa Altagracia	1	Obra

3.2 **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre **LAS PARTES**, la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

3.3 **EL CONTRATISTA** se compromete a proveer en el plazo previsto de inicio de la prestación de los servicios, todos los materiales, medios de transporte, las herramientas, los equipos y el personal, con su debida supervisión para el cumplimiento del objeto de este Contrato, a su costo y expensa, eximiendo expresamente a **EDESUR** de cualquier aprovisionamiento que sea destinado a tales fines.

3.4 **LAS PARTES** reconocen y aceptan que **EDESUR** tiene el derecho de supervisar y fiscalizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través del presente, así como requerir los requerimientos necesarios para el mejor desarrollo de los servicios contratados, solicitando, en caso de ser necesario, las correcciones que estime oportunas. **EL CONTRATISTA** acepta de manera formal e irrevocable que **EDESUR** tiene derecho a realizar inspecciones completas y detalladas de los servicios asignados a **EL CONTRATISTA** a través del presente Contrato. La falta de supervisión de **EDESUR** no exime a **EL CONTRATISTA** de cumplir a cabalidad con sus obligaciones.

3.5 **EL CONTRATISTA** reconoce y acepta que **EDESUR**, en caso de incumplimiento por **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato, podrá ordenar en cualquier momento la suspensión total o parcial de los trabajos que estuviere realizando, quedando **EDESUR** en libertad de contratar a cualquier otra persona física o jurídica para culminar tales trabajos.

3.6 **LAS PARTES** acuerdan que el presente marco regulatorio es enunciativo y no limitativo por lo que **EDESUR** podrá establecer nuevos criterios relativos a la ejecución y la actuación de **EL CONTRATISTA**, de cara al cumplimiento del objeto del presente acuerdo, siempre y cuando estas normas no se contrapongan ni modifiquen la esencia del mismo.

PÁRRAFO: EDESUR informará a **EL CONTRATISTA** sobre los nuevos criterios, en un plazo no menor de una (1) semana con anterioridad a la entrada en vigor de los mismos.

3.7 **EL CONTRATISTA** exonera a libera expresa e totalmente a **EDESUR** respecto a terceros, de toda reclamación y responsabilidad civil, laboral, patronal, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

3.8 Conforme el objeto del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todos y cada uno de los términos de La Oferta, tanto en sus aspectos técnicos como económicos.

3.9 En ningún caso **EL CONTRATISTA** podrá asumir frente a terceros con los cuales deba relacionarse con motivo del presente Contrato, ningún tipo de compromiso u obligación que comprometa a **EDESUR**, a menos que así haya sido expresamente autorizado de manera previa y por escrito por los representantes autorizados de esta última.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.

4.1 **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por la ejecución de la obra objeto de este Contrato, asciende a un monto de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS DOMINICANOS CON 29/100 (RD$497,913.29)**, acorde al detalle de la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** (Anexo II), la cual forma parte integral del presente contrato.

PÁRRAFO: Queda convenido por **LAS PARTES**, que el monto antes indicado no constituye una cantidad cierta o exigible por **EL CONTRATISTA**, siendo simplemente una referencia o estimación presupuestal de la Obra. Las cantidades exigibles serán exclusivamente las que resulten de multiplicar los precios unitarios por las cantidades requeridas y cerificadas mediante ejecución por **EDESUR**, lo cual determinará el costo final del monto a pagar.

4.2 **LAS PARTES** reconocen que fuera del monto establecido en el acápite anterior, no existen otras sumas a ser pagadas en virtud del presente contrato.

6.3 En el presupuesto que figura como Anexo II a este contrato, se presentan las cubicaciones, sus precios y el costo general de la obra, por lo que **LAS PARTES** reconocen y aceptan los mismos, los cuales forman parte integral de este contrato.

6.4 **EL CONTRATISTA** se compromete mediante el presente documento, a realizar la Obra contratada conforme los valores presupuestados para cada partida en el Anexo II. Las cubicaciones serán conciliadas por **EL CONTRATISTA** dentro de los quince (15) días laborables siguientes de recibida la obra terminada, a la requerimiento puntual de **EDESUR**, debiendo **EDESUR** validar la cubicación dentro de los diez (10) días laborables a partir de su recepción Definitiva. En caso de que existan diferencias entre las cubicaciones y los precios de las partidas realizadas, **EDESUR** solicitará a **EL CONTRATISTA**, que realice la corrección ajustada a su Propuesta Técnico Económica de lugar, acorde a los volúmenes levantados en el lugar de obra. Si luego de presentada la nueva cubicación esta mantiene los mismos valores, **EDESUR** deberá determinar el monto a pagar a **EL CONTRATISTA**, en virtud de los precios originales.

ARTÍCULO 5. CONDICIONES DE PAGO.

5.1 Por medio del presente documento, **LAS PARTES** acuerdan que la entrega y pago de la suma fijada como monto del Contrato se hará como se indica a continuación:

a) Un primer pago o anticipo, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total adjudicado, por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 66/100 (RD$99.582.66)**. Dicho pago se efectuará a la firma del Contrato y contra presentación de la garantía señalada en el Artículo 14.1 del mismo, sin la cual no se realizará la entrega del desembolso. **EL CONTRATISTA** utilizará el anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de la obra; y

b) La suma restante, equivalente al ochenta por ciento (80%) del valor total adjudicado, ascenderá a **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS DOMINICANOS CON 48/100 (RD$398,330.48)** será pagada en pagos parciales mediante cubicaciones periódicas certificadas por el Supervisor. Dicho monto será pagado máximo a los treinta (30) días luego de emitida la factura correspondiente a cada cubicación entregada, debidamente revisada y aprobada por **EDESUR**, y previa verificación del cumplimiento de la totalidad de las condiciones pactadas en virtud de los documentos que forman parte del proceso.

PÁRRAFO I: LAS PARTES convienen que, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, **EDESUR** se abstendrá de desembolsar cualquier monto establecido en el presente Contrato a favor de **EL CONTRATISTA**, sin responsabilidad alguna para **EDESUR** y sin demerito de la interposición de las acciones legales que procedan para obtener el resarcimiento por los daños y perjuicios causados.

PÁRRAFO II: LAS PARTES reconocen que los pagos serán realizados en el tiempo previsto en el presente artículo, luego de la entrega de la factura correspondiente debidamente revisada y aprobada por **EDESUR**, la cual deberá contener únicamente los montos correspondientes a los trabajos previamente ejecutados por **EL CONTRATISTA** y debidamente aprobados por **EDESUR**. Por lo tanto, **LAS PARTES** reconocen que no será pagado ningún trabajo realizado por **EL CONTRATISTA** antes de su ejecución y la posterior presentación de la factura correspondiente, con las formalidades previstas en la ley a tal fin.

5.2. En virtud del Decreto número 254-06, que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, toda factura emitida por **EL CONTRATISTA** deberá contener un Número de Comprobante Fiscal (NCF) debidamente expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

En caso de que la factura emitida por **EL CONTRATISTA** no contenga un NCF, **EL CONTRATISTA** acepta y reconoce que **EDESUR** estará facultada a retener el pago del monto establecido en la misma hasta tanto **EL CONTRATISTA** se provea de un NCF. La suspensión de pago por parte de **EDESUR**, en el caso de que la factura emitida por **EL CONTRATISTA** carezca de un NCF, no será considerada de forma alguna una violación de parte de **EDESUR** a su obligación de pago ni dará lugar a ningún tipo de indemnización por mora, bajo el entendido de que es un deber formal de **EL CONTRATISTA** como contribuyente presentar o exhibir a la Administración Tributaria las declaraciones, informes, documentos, formularios, facturas, comprobantes de legítima procedencia de mercancías, recibos, listas de precios, etc., relacionados con hechos generadores de obligaciones y, en general, dar las aclaraciones que les fueren solicitadas. De igual forma, la retención del pago realizada por **EDESUR** a **EL CONTRATISTA** como consecuencia de que la factura presentada carezca del NCF no otorgará a **EL CONTRATISTA** el derecho de suspender la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, en todo o en parte, bajo el entendido de que dicha suspensión será considerada como incumplimiento del Contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, sujeto a todas las penalidades y acciones establecidas en el mismo.

5.3. **Presentación y Contenido de las facturas**. Las Facturas y documentos comerciales de **EL CONTRATISTA** deberán ser presentados en las oficinas de la Dirección Financiera de **EDESUR**. Las mismas deben contener los siguientes datos:

a) Nombre Comercial.
b) Razón Social.
c) Registro Nacional del Contribuyente (RNC).
d) Registro de Proveedor del Estado (RPE).
e) Número de Comprobante Fiscal (NCF).
f) Domicilio, teléfonos y persona de contacto.
g) Numeración secuencial.
h) ITBIS triangulado: 18% tasa general o la que se encuentre vigente durante este período.
i) Norma 07-2007, transparentada, actualmente 0%.
j) La factura debe estar firmada por **EL CONTRATISTA** y anexar copia de la cédula de su representante legal.
k) Anexar copia de recepción de obra y cubicaciones realizadas firmadas y selladas por las partes.
l) Referencia expresa al Contrato suscrito con **EDESUR**, en base al cual se emite la factura.

5.4. **Impuestos**. **EL CONTRATISTA** reconoce que no está exento de ningún pago de impuestos en virtud de este Contrato y, por tanto, es el único responsable del pago del impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), así como cualquier otro impuesto, tasa, tributo o gravamen sobre las sumas percibidas bajo el presente Contrato. En adición, **EL CONTRATISTA** autoriza a **EDESUR** a realizar las deducciones y retenciones fiscales correspondientes a las sumas señaladas en el presente instrumento.

ARTICULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.

6.1 **EL CONTRATISTA** se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente contrato a partir de la notificación por escrito de la orden de inicio por parte de la Gerencia de Servicios Generales de **EDESUR**, la cual se hará

a más tardar catorce (14) días después de la orden de inicio, quedando **EL CONTRATISTA** obligado a entregar totalmente a terminar la obra a satisfacción de **EDESUR** en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de la orden inicio de la adecuación.

6.2 **EL CONTRATISTA** deberá entregar un cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la Obra y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

6.3 Si por cualquier circunstancia y por hechos imputables a **EL CONTRATISTA**, no justificados a juicio de **EDESUR**, se produce una interrupción o insatisfacción en la ejecución de los trabajos contratados, el pago del importe correspondiente será suspendido, hasta tanto **EL CONTRATISTA** cumpla con el alcance de los trabajos.

6.4 En caso de que la demora se deba a causas justificadas, **EL CONTRATISTA** deberá fundamentar este hecho ante **EDESUR** quien decidirá su procedencia. La aprobación de prórrogas de plazos no otorgará derechos a **EL CONTRATISTA** de reclamar el cobro de gastos improductivos.

6.5 **EL CONTRATISTA** quedará constituida en mora por el solo hecho del transcurso de los plazos estipulados para ejecución de la adecuación, quedando obligada al pago de las multas correspondientes, las cuales podrán ser descontadas de las cubicaciones pendientes pago.

ARTÍCULO 7: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

7.1 Ni **EDESUR** ni **EL CONTRATISTA** serán responsables de cualquier incumplimiento del Contrato o su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

7.2 Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o circunstancia que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terrorismo, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

7.3 Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

7.4 Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

a) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de la parte que invoca el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

b) Cualquier evento que pudo haber sido tomado en cuenta por la parte que invoca el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, al momento de firmar o de ejecutar el Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones, y

c) Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO I: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando ésta surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido

esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

PÁRRAFO II. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo establecido, **EDESUR** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

PÁRRAFO III. Si **EL CONTRATISTA** dejara de presentar la reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

7.5 **LAS PARTES** acuerdan que:

a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso fortuito deberá tomar las medidas razonables para reanudar la imbatibilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.

b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra Parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra Parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso fortuito.

c) **LAS PARTES** adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 8: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

8.1 **Terminación Unilateral.**

EDESUR se reserva el derecho de poner término unilateralmente al presente Contrato, en cualquier momento antes de su vencimiento, sin responsabilidad alguna para ella y sin alegar causa justificativa, bajo la única condición de notificar a **EL CONTRATISTA** dicha terminación con un plazo mínimo de cinco (5) días de anticipación, con la sola obligación de pagar a **EL CONTRATISTA** los valores que pudiera adeudarle con anterioridad a la efectividad de la terminación del presente Contrato.

8.2 **Terminación Por Incumplimiento.**

EDESUR se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en cualquier momento antes de su vencimiento, sin responsabilidad alguna para ella y sin alegar causa justificativa en caso de que **EL CONTRATISTA** evidencia el incumplimiento de sus obligaciones.

8.2.1 **EDESUR** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato si **EL CONTRATISTA** fuera a la quiebra, si se extendiese contra él una orden de administración judicial, si se presentase una petición de declaración en quiebra, si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si **EDESUR** certificase por escrito que en su opinión **EL CONTRATISTA**:

a) Ha abandonado la ejecución de los Trabajos.

b) Incapacidad probada o incumplimiento retardo de **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato, que permanezcan sin subsanarse luego de un plazo de treinta (30) días contados desde la notificación por parte de **EDESUR**.

c) Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar los trabajos o ha suspendido el progreso de la misma durante cinco (05) días, no obstante haberle requerido proseguir por escrito.

d) Violación a las leyes y normas Nacionales.

e) No está ejecutando los trabajos de acuerdo con el presente Contrato o está contravinendo o incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por La Supervisión.

f) La cesión de este Contrato sin previo consentimiento por escrito por parte de **EDESUR**.

g) No ha renovado las Pólizas de Seguro cuando fuere solicitado.

h) Ha subcontratado alguna parte del contrato sin autorización de **EDESUR**.

i) Ha cedido la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores.

j) En caso de reclamación, contestación, controversia o litis judicial o extrajudicial entre **EL CONTRATISTA** y sus socios comerciales, accionistas, representantes, proveedores, clientes, sub-contratistas, empleados, institución gubernamental y/o cualquier tercero, que a criterio de **EDESUR** pueda ser considerada de alta severidad y ponga en riesgo la ejecución del presente contrato, **EDESUR** solicitará una aclaración detallada de la situación creada debiendo **EL CONTRATISTA** responder dicha solicitud en un plazo de cinco (05) días siguientes. En caso de que **EDESUR** considere que la situación puede perjudicar la ejecución del presente contrato, o en caso de que **EL CONTRATISTA** no provea aclaración en el plazo antes indicado, podrá requerir garantías y fianzas a **EL CONTRATISTA**, debiendo esta presentar dichas garantías y fianzas en un plazo no mayor de cinco (05) días a partir de su requerimiento por parte de **EDESUR**.

k) Que un tribunal pronuncie la rescisión del presente Contrato.

l) La cesión de este Contrato sin previo consentimiento de **EDESUR**.

8.2.2 De igual modo, podrá procederse con la rescisión en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de **EDESUR** sean violadas por **EL CONTRATISTA**. En tal caso, **EDESUR** unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de, por todos los medios, exigir a **EL CONTRATISTA** ser resarcido por dichos perjuicios.

8.2.3 Lo anterior, sin desmedro de las facultades y atribuciones conferidas a **EDESUR** en virtud del artículo 11 de la Ley Núm. 340-06, demás disposiciones y normativa complementaria que rige la materia. El incumplimiento de **EL CONTRATISTA** supondrá la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, quedando **EDESUR** en libertad de contratar a cualquier otra persona física o jurídica para culminar tales Bienes.

8.3 Terminación Amigable:

El presente Contrato podrá terminar siempre que tuvieren lugar las siguientes situaciones:

a) Una vez expedido el certificado de entrega final del proyecto, sin perjuicio del periodo de garantía; o,

b) Por mutuo acuerdo entre las PARTES, en cualquier momento antes de su vencimiento, previo acuerdo escrito entre las PARTES.

8.4 **Terminación por Causa de Fuerza Mayor: LAS PARTES** podrán poner término al presente Contrato debido a un acontecimiento de Fuerza Mayor en las condiciones definidas en este Contrato.

8.5 La parte que promueva la terminación por cualquiera de los escenarios descritos en el presente artículo, deberá notificarla por escrito a la otra parte con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha de la efectividad de la terminación.

ARTICULO 9: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

9.1 Obligaciones de **EL CONTRATISTA.**

EL CONTRATISTA acepta que, para la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato, asumirá las siguientes obligaciones:

a) Entregar la totalidad de los trabajos, en estricto cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, la Lista de Bienes, el Cronograma de Entrega y La Oferta.

b) La Contratista entregará a EDESUR los planos "como construido" (as built) de la obra en formato digital (DWG en Autocad) y físico.

c) Concretar y concluir la obra, subsanando cualquier deficiencia de la misma identificada por **EDESUR**, con el cuidado y la diligencia debida y en rigurosos cumplimiento de las disposiciones del contrato.

d) Transportar los materiales y equipos hasta el lugar de emplazamiento de **EDESUR**, con la finalidad de cumplir con el objeto del presente Contrato.

e) Sustituir cualquier Bien defectuoso o NO CONFORME a los requerimientos de **EDESUR**, durante permanezca vigente el periodo de la garantía correspondiente.

f) Respetar y cumplir con toda la legislación y normativa dominicana vigente.

g) Mantener vigentes las fianzas y garantías establecidas en este contrato durante la ejecución de la Obra contratada.

h) Entregar todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas para la ejecución de la Obra por las leyes o regulaciones vigentes o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, cuya obtención sea únicamente responsabilidad de un contratista general.

i) **EL CONTRATISTA** se atendrá a las órdenes administrativas impartidas por **EL SUPERVISOR Y/O COORDINADOR** de los servicios objeto del presente contrato, designado por **EDESUR**. Cuando **EL CONTRATISTA** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el Contrato, deberá notificarlo a **EDESUR** en un plazo de tres (3) días hábiles, a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

9.2. (**Materiales y Equipos a Utilizarse**: **EL CONTRATISTA** suministrará la totalidad de los materiales y equipos a ser utilizados en el Proyecto.

9.1.7 Documentos que debe Aportar EL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** deberá entregar un reporte que será requerido por **EDESUR** y el Supervisor, el cual como mínimo contendrá el cuadro de materiales instalados y retirados y la última cubicación de obra ejecutada, en un plazo máximo de siete (7) días laborables, después de culminados los trabajos, para ser emitida la recepción definitiva de obras bajo su responsabilidad.

9.1.8 Cesión: Los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato son considerados intransferibles, por lo que **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni otorgar beneficio o participación en el mismo o emergente del mismo sin el previo consentimiento por escrito por parte de **EDESUR**.

9.1.8.1 El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de **EDESUR**, no exime a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el presente Contrato.

9.1.8.2 De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, omisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

9.2 Obligaciones de **EDESUR**.

a) Proporcionar a **EL CONTRATISTA** toda la información que estime apropiada para la ejecución de la obra contratada.

b) Pagar a **EL CONTRATISTA** los montos acordados de conformidad con los Artículos 4 y 5 del presente Contrato.

ARTÍCULO 10. INCREMENTOS DE PRECIOS.

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios establecidos en el presente Contrato, se mantendrán inalterables hasta la fiel ejecución de la entrega de los bienes objeto del mismo.

ARTÍCULO 11. SUPERVISIÓN

11.1 Las personas debidamente designadas por **EDESUR** serán interlocutorias entre ésta y **EL CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

11.2 **EL CONTRATISTA** permitirá que **EDESUR**, o su representante designado, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de la Obra objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 12. NO RELACIÓN LABORAL

12.1 **LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar a **EDESUR** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes interpusieren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

12.3 **EL CONTRATISTA** reconoce que no tiene ningún vínculo laboral con **EDESUR** y que sus relaciones se limitan a los fines del presente contrato. Por consiguiente, **EL CONTRATISTA** declara que este contrato no genera ni establece ninguna relación de subordinación laboral con **EDESUR**, conforme a lo establecido en el Código de Trabajo de la República Dominicana.

12.4 Todo el personal que **EL CONTRATISTA** utilice para la ejecución de los trabajos será de su exclusiva responsabilidad. En ningún caso **EL CONTRATISTA** se presentará o permitirá que alguno de sus trabajadores se presente como empleado de **EDESUR**, y en tal sentido, se obliga a responder frente a cualquier reclamación que, como consecuencia de la ejecución de estos trabajos presente cualquier persona de las que haya laborado bajo su dirección o cualquier tercero como consecuencia de los mismos. **EL CONTRATISTA** ni ninguno de sus trabajadores se beneficiarán ni podrán ser sujetos de beneficiarse de los incentivos laborales provistos por **EDESUR** para sus propios empleados, por lo que no podrán realizar ningún tipo de reclamación judicial en este sentido.

12.5 **EL CONTRATISTA** deberá asegurar que su personal se mantenga permanentemente en las áreas destinadas a la ejecución de los trabajos. Cuando por razones circunstanciales sea necesario ejecutar trabajos en el ingreso a otras áreas, cuya acceso está limitado al personal de **EDESUR**, **EL CONTRATISTA** deberá participarlo y obtener la debida autorización del representante de **EDESUR** en el lugar y se coordinará la ejecución dichos trabajos con el Supervisor de **EDESUR**, en cuyas instalaciones se realice el trabajo. Debido a las labores especializadas que realiza **EDESUR**, **EL CONTRATISTA** se obliga a responder por cualquier daño o daño o deterioro que ocasionen sus trabajadores a los equipos, materiales o cualquier otra propiedad de **EDESUR**.

12.6 **EL CONTRATISTA** deberá cumplir frente a sus trabajadores con las disposiciones de la Ley Núm. 87-01 sobre el Sistema Dominicano de Seguridad Social, INSS, INFOTEP y con el Código de Trabajo de la República Dominicana, incluyendo todas las Normas complementarias, resoluciones, reglamentos para su aplicación, decretos y leyes relacionadas, así como, con la Ley Núm. 63-17, sobre Movilidad Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial de La República Dominicana, el reglamento sobre Higiene y Seguridad Industrial (Núm. 801-04); Reglamento Núm. 522-06 y la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales de la República Dominicana.

ARTÍCULO 13: COMPROMISO DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

13.1. **EL CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido cumplimiento en la ejecución de la obra requerida y definida en el presente Contrato.

13.2. Si durante la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** incurriera en algún error de disposición, entrega tardía o otro, deberá a su propio costo, rectificar dicho error y será pasible de la aplicación de las penalidades contenidas en el presente Contrato.

13.3. Asimismo, **EL CONTRATISTA** será responsable de cualquier daño sufrido por la obra previo a la entrega de la misma, conforme a lo acordado y especificado en el presente Contrato. En consecuencia, no tendrá derecho a indemnización por perjuicios ocasionados por su propia culpa, falta de medios o errores cometidos.

ARTÍCULO 14: GARANTÍAS.

14.1 Garantía de Buen Uso del Anticipo: Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar una garantía bancaria o póliza de seguros de fidelidad a favor

satisfacción de **EDESUR** por un valor equivalente al monto del anticipo inicial, para garantizar el buen uso del mismo.

14.1.1 La garantía indicada precedentemente se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los trabajos realizados, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo, de conformidad con el contrato, hasta que **EDESUR** haya recibido de **EL CONTRATISTA** el reembolso total de ese monto a través de la ejecución parcial de los trabajos.

14.2 **Garantía de Fiel Cumplimiento**: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **EL CONTRATISTA** hace formal entrega de una Póliza de Seguro, marcada con el Núm. **1-1201-#####**, a favor de **EDESUR**, con vigencia desde el día catorce (14) de abril del año dos mil veintiuno (2021), hasta el día catorce (14) de abril del año dos mil veintidós (2022), por un monto ascendente a **CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 13/100 (RD$4,979.13)**, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 30 de la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y el literal (d) del artículo 112 del Reglamento número 543-12.

14.2.1 Dicha garantía responderá por los daños y perjuicios producidos a **EDESUR** en caso de incumplimiento, quien determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del proceso de acciones que legalmente procedan.

14.2.2 **EL CONTRATISTA** acepta y reconoce que esta garantía deberá permanecer vigente hasta la terminación y entrega de los trabajos.

14.2.3 **EL CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad total por la fiel ejecución del presente contrato, así como, por la provisión de todos los materiales requeridos en el alcance establecido en el presente Acuerdo y sus anexos.

14.2.4 **EL CONTRATISTA** acepta y reconoce que la terminación anticipada de este Contrato y la consecuente ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, motivada en incumplimientos a sus obligaciones contractuales o violaciones a las Leyes de la República Dominicana, no es una acción excluyente de la potestad que tiene **EDESUR** de solicitar la inhabilitación de **EL CONTRATISTA** de conformidad con las previsiones del Artículo 66, Párrafo de la Ley Núm. 340-06, y los Artículos 28 y 29 del Decreto Núm. 543-12.

14.2.5 **EDESUR** se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL CONTRATISTA** presente los siguientes documentos:

a) Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras.

b) Certificado de Descargo del Ministerio de Trabajo.

c) Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social.

d) Certificación de estar al día con el pago del Impuesto Sobre La Renta.

e) Comprobante de pagos de las tasas del (CODIA).

f) Certificación de satisfacción de los trabajos realizados, emitida por **EDESUR**.

14.3 Garantía de Vicios Ocultos Del Contrato:

Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de las obras ejecutadas por él a satisfacción de **EDESUR** (Garantía de Vicios Ocultos) por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del costo total a que se hayan realizados todos los trabajos al concluir la Obra. Esta Garantía contendrá la descripción de los trabajos objeto de la misma y el tiempo de vigencia. Esta garantía deberá ser por tres (3) años, contado a partir de la fecha de finalización de la obra, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de **EDESUR**, cada esto en adición a los plazos establecidos en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano. Dicha garantía será devuelta una vez sea entregado el Certificado de Recepción Definitiva.

14.4 Responsabilidad Civil.

EL CONTRATISTA será la única responsable por los daños y perjuicios sufridos por las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos, así como por todos los daños y perjuicios que la ejecución de los mismos pueda causar a terceras personas y/o propiedades. Asimismo, asumirá la totalidad de los riesgos y responsabilidades que se originen por la ejecución de la obra. A tales efectos, para la suscripción del presente Contrato, deberá presentar una Garantía Bancaria o Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil general y/o empresarial, la cual ascenderá a **CINCO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$5,000,000.00)**, suma que no exime a **EL CONTRATISTA** del pago de la totalidad por los daños ocasionados, cargo.

14.4.1 **EL CONTRATISTA** mantendrá a **EDESUR**, a sus agentes y empleados libres e indemnes contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de la ejecución de la Obra, incluyendo los honorarios profesionales que deberá cubrir en la provisión de los trabajos.

14.4.2 Se entenderán por obligaciones de indemnidad, las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

14.4.3 **EL CONTRATISTA** obtendrá y mantendrá un seguro por las pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión de toda persona empleada por este o cualquier subcontratista, de tal modo que **EDESUR** sea indemnizada.

14.5 Vigencia de Las Pólizas de Seguro

Una vez suscrito el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener vigente las Pólizas de Seguro depositadas ante **EDESUR**, por concepto de Fianza de Fiel Cumplimiento, Responsabilidad Civil y Vicios Ocultos, pudiendo **EDESUR** terminar unilateralmente el contrato conforme lo dispuesto en el literal "g)" del Artículo 8.2.1 y proceder a la aplicación de una sanción económica según lo establecido a continuación:

- En caso de vencimiento de la Garantía de Fiel Cumplimiento en un plazo anterior a la terminación del contrato, **EDESUR** descontará a **EL CONTRATISTA** un monto equivalente al monto cubierto por dicha póliza; y

  En caso de vencimiento del Seguro de Responsabilidad Civil en un plazo anterior a la terminación del contrato, **EDESUR** descontará a **EL CONTRATISTA** un monto equivalente al veinte y cinco por ciento

[75%] del monto cubierto por dicha póliza. Toda vez que el monto total de la obra sea menor al requerido para la Póliza de Responsabilidad Civil, **EDESUR** retendrá a **EL CONTRATISTA** los montos pendientes de pago por concepto de Ejecución de la Obra.

ARTÍCULO 15: COMPENSACIÓN POR DEMORA.

15.1 **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar la obra en el plazo convenido en el Artículo 6 de este contrato, salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito. En caso contrario **EDESUR** podrá aplicar penalidades siempre que se susciten demoras imputables a **EL CONTRATISTA** en la entrega de la obra.

15.2 En el supuesto que **EL CONTRATISTA** incumpla las obligaciones de la entrega de la obra en los plazos previstos en el presente Contrato, **EL CONTRATISTA**, sin detrimento del derecho de terminación unilateral establecido en el presente Contrato en beneficio de **EDESUR**, tendrá la obligación de pagar a **EDESUR**, a título de penalidad, una compensación por cada día calendario de retraso injustificado en el cumplimiento de dicha obligación, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual aplicando la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = (0.01 x Monto del Contrato)

15.3 **EL CONTRATISTA** quedará constituido en mora por el sólo hecho del transcurso de los plazos establecidos en el cronograma de entrega anexo al presente acto, quedando obligado al pago de las multas correspondientes, las cuales podrán ser descontadas de los montos pendientes de pago o mediante la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento. El pago con la deducción de dicha penalidad no exonerará a **EL CONTRATISTA** de su obligación de terminar la obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este contrato.

15.4 En caso de que la demora se deba a causas justificadas, **EL CONTRATISTA** deberá fundamentar este hecho ante **EDESUR**, quien decidirá su procedencia. La aprobación de prórroga de plazo no otorgará derechos a **EL CONTRATISTA** de reclamar el cobro de gastos improductivos.

ARTICULO 16: DIRECCIÓN DE LA OBRA.

EDESUR, a través del personal designado a tal fin, dirigirá personalmente la ejecución de la obra y tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la adecuada ejecución de los servicios, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas, e inclusive, modificar los tiempos de requerido acordados con **EL CONTRATISTA** por razones de interés público. En cualquier caso, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cuidar de que los servicios se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las especificaciones técnicas y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO 17: REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

17.1 **EDESUR** se reserva el derecho de objetar cualquier personal utilizado por **EL CONTRATISTA** para la ejecución del presente contrato, en cualquier momento, siempre y cuando a juicio de **EDESUR** existan causas justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO: EL CONTRATISTA deberá entregar al Coordinador de **EDESUR** un listado con cada una de los personal que trabajarán en el periodo de ejecución de servicios acordado. Este personal deberá estar

debidamente identificado como empleado de **EL CONTRATISTA**, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

a) Nombre completo.
b) Cedula de Identidad.
c) Cargo o responsabilidad.
d) Dirección.
e) Teléfono.
f) Grupo Sanguíneo.

17.2 Las personas que cuenten con antecedentes penales, quedarán impedidas de ingresar a la Obra, por razones de seguridad y deberán ser excluidas de ser utilizadas en cualquier actividad relacionada con la misma.

17.3 **EDESUR**, a través del personal designado a tal fin, podrá impedir la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato a cualquier trabajador que obstaculice de algún modo la realización de los trabajos pactados. En todo caso, **EL CONTRATISTA** se compromete a sustituir al trabajador objetado por **EDESUR** de manera inmediata. Cualquier daño o perjuicio ocasionado por inobservancia de la disposición anterior, correrá por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

ARTICULO 18: PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

18.1 **EL CONTRATISTA** tomará las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, tanto en el lugar de las obras como fuera de este, así como para evitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones, según aplique.

18.2 La seguridad del área de la obra durante el periodo de construcción es entera responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

18.3 Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de las instalaciones y personal durante la ejecución de los servicios, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por la **EDESUR**.

18.4 Es obligación de **EL CONTRATISTA** aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la obra y/o ejecución de trabajos, a modo de enumeración, no de manera limitativa de los siguientes artículos:

- Uso de casco de seguridad.
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes aislantes.
- Uso de andamios seguros.
- Uso de escaleras en buenas condiciones.

- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo; y
- Así como, todos los equipos de seguridad apropiados para ese tipo de servicios.

18.5 Todas las personas involucradas con la ejecución de los servicios, deberán cumplir estrictamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, a su sólo costo. En ningún momento se permitirá la presencia de menores de edad en los lugares de trabajo.

18.6 El Supervisor designado por **EDESUR** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA** la adopción o retiro(s) de la obra de cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

18.7 **EL CONTRATISTA** cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional y Respuesta a Emergencias.

18.8 **EL CONTRATISTA** mantendrá a **EDESUR**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de la ejecución de los servicios, inclusive servicios profesionales prestados por **EL CONTRATISTA**.

18.9 Se entiende por obligaciones de indemnidad, sin carácter limitativo, a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física atribuibles a **EL CONTRATISTA**.

18.10 **EL CONTRATISTA** obtendrá y mantendrá un seguro para cubrir pérdidas o reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión ocasionada a toda persona empleada por él, cualquier subcontratista o terceros que resulten afectados, de tal modo que **EDESUR** esté indemnizada.

ARTICULO 19. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y dentro de los límites y previsiones establecidos en la Ley número 340-06, sus modificaciones y demás normativa complementaria.

ARTICULO 20. NULIDADES DEL CONTRATO.

20.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de cualquier otra acción que decida interponer **EDESUR**.

20.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTICULO 21. ARREGLO DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTICULO 22: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato o su interpretación.

Toda disputa, controversia, diferencia o reclamación que surja como consecuencia de la ejecución o [illegible] presente Contrato será sometida al Tribunal Superior Administrativo de la República Dominicana, conforme al procedimiento aplicable y bajo el amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 23: CONFIDENCIALIDAD.

23.1 El presente contrato tiene carácter de estricta confidencialidad, por lo que **LAS PARTES** garantizan y procuran que tanto éstas como sus asociados, afiliados, empleados, agentes y consultores mantendrán en... absoluta confidencialidad los términos y condiciones establecidos en el mismo, así como toda la información, conocimiento y antecedentes de naturaleza confidencial que vayan a ser intercambiados durante la ejecución del mismo, con la sola excepción de aquellas comunicaciones que sean requeridas por la ley aplicable, y aquellas que deban ser dadas a las autoridades competentes, siempre que la parte a la cual se ordene o exija que divulgue la información haya previamente interpuesto las objeciones pertinentes.

23.2 El carácter de confidencialidad no aplicará a las informaciones siguientes: (i) aquellas que sean de conocimiento público antes de la suscripción del presente contrato; (ii) aquellas que deban ser reveladas a las autoridades competentes, cualesquiera que sea su naturaleza; y (iii) aquellas suministradas a los oyentes de cada una de LAS PARTES.

23.3 En todo caso, y si alguna Institución Pública requiere información confidencial derivada de los términos de este contrato, la parte a quien se le ha solicitado el suministro de dicha información deberá comunicarlo inmediatamente a su contraparte, previo a divulgar la información de que se trate.

23.4 La presente cláusula se mantendrá en vigor durante todo el período de vigencia del presente contrato y hasta el transcurso de un plazo de dos (2) años, contados a partir de su fecha de terminación.

23.5 La violación de lo estipulado en el presente artículo conllevará a la rescisión automática del contrato, sin perjuicio de otra acción que las leyes dominicanas pongan a disposición de la parte cuya información confidencial ha sido divulgada.

ARTICULO 24: RECEPCIÓN PROVISIONAL.

24.1. **EDESUR** tomará posesión de La Obra cuando ésta haya superado las pruebas de terminación y se haya expedido un Certificado de Recepción Provisional.

24.2. Tras la recepción provisional de la Obra, **EL CONTRATISTA** desmantelará y retirará las estructuras provisionales, así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato y deberá transportarlo hasta uno de los almacenes que indique **EDESUR**. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

ARTÍCULO 25: EJECUCIÓN DE OBRAS.

25.1 Al concluir la construcción de la Obra, conforme las prescripciones técnicas y calidades exigidas por el Pliego de Condiciones Específicas, **EL CONTRATISTA** hará entrega de la misma al personal designado por **EDESUR** como responsable de la supervisión. Se levantará el Acta de Recepción Provisional, formalizada por el técnico de **EDESUR** o persona que este delegue, quien acreditará que la obra está en condiciones de ser recibida en forma provisional. De existir anomalías, se darán instrucciones precisas a **EL CONTRATISTA** para que subsane los defectos y proceda, en un plazo no superior a quince (15) días calendarios, a la corrección de los errores detectados sin alterar el período establecido para la entrega de la obra.

25.2. Una vez emitida el Acta de Recepción Provisional, **EDESUR** tomará posesión de La Obra, cuando haya superado las pruebas de terminación y se haya expedido un Certificado de Recepción Provisional.

25.3. Tras la recepción provisional de la Obra, **EL CONTRATISTA** desmantelará y retirará las estructuras provisionales, así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato y los trasladará hasta uno de los almacenes que indique **EDESUR**. Asimismo, retirará todos los desechos o obstáculos y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

ARTÍCULO 26: NO EXCLUSIVIDAD.

Es entendido y aceptado entre LAS PARTES que el presente Contrato no tiene carácter de exclusividad, por lo que **LAS PARTES** podrán realizar un Contrato similar, con otras personas físicas o morales.

ARTÍCULO 27: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 28: IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento. Por lo tanto, todos los documentos sometidos por **EL CONTRATISTA** deberán ser redactados y sometidos a **EDESUR** en idioma español. En caso de que los documentos se encuentren en un idioma diferente, los mismos deberán estar traducidos por un traductor certificado.

ARTÍCULO 29: TÍTULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 30: MODIFICACIONES.

Cualquier modificación a los términos del presente contrato, deberá formalizarse mediante acuerdo escrito entre **LAS PARTES**, y dentro de los límites y previsiones establecidos en la Ley Núm. 340-06, sus modificaciones y demás normativa complementaria.

ARTÍCULO 31: LEGISLACIÓN APLICABLE

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 32: ELECCIÓN DE DOMICILIO

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa del presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 33: ACUERDO INTEGRO

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarare invalida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO, REDACTADO y FIRMADO de buena fe, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, a los 11 días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno (2021).

edesur

EDESUR DOMINICANA, S.A.
MILTON TEOFILO MORRISON RAMIREZ
Administrador - Gerente General

Por **PURO MARIA SÁNCHEZ MARIA**

Dra. Cristina Rosario, Notario Público de los número del Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios según matrícula número 4316

CERTIFICO Y DOY FE de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, de manera libre y voluntaria, por los señores **MILTON TEOFILO MORRISON RAMÍREZ**, en representación de **EDESUR DOMINICANA, S.A.,** y **PURO MARIA SANCHEZ MARIA,** cuyas generales constan, quienes me declararon que son las mismas que acostumbran usar siempre en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 11 días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno (2021).

NOTARIO PUBLICO

CERTIFICACION Y CONTRATO #10

Ing. Puro M. Sánchez M.
CODIA: 19538
RNC: 001-0437928

CAJA DE AHORROS PARA OBREROS Y MONTE DE PIEDAD

20 de diciembre del 2021.

Señores:
PURO MARIA
Asunto:
Recepción de Trabajos

Distinguidos Señores:

Nos complace informales que hemos recibido conforme los trabajos contratados en el proceso de Comparación de Precios de Obras No. MONTEDEPIEDAD-CCC-CP-2021-0003 por concepto de **REMODELACION DE LA SUCURSAL NO. 1, BAÑOS SEGUNDO NIVEL, AREA DE CONEDOR E IMPERMEABILIZACION DE TECHO SEDE PRINCIPAL.**

Dentro de este proceso lo contratado fue el item 2 **REMODELACION DE LA SUCURSAL NO. 1** con un monto de un millón doscientos cincuenta mil trescientos cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos **$ 1,250,354.44** el cual fue concluido en el mes de noviembre del año 2021.

Atentamente,

Fydlis E. Mercedes Alcantara
Encargado de Servicios Generales

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODIA: 19538
RNC: 001041137928

Caja de Ahorros Para Obreros y Monte de Piedad
Calle Mercedes, #175, Zona Colonial, D.N.
Teléfono: (809) 682-4811

CONTRATO DE ADJUDICACION

Entre: De una parte, **LA CAJA DE AHORROS PARA OBREROS Y MONTE DE PIEDAD**, Institución del Estado Dominicano, regida por la Ley No. 1490 del 26 de julio del año 1947, y demás leyes que la complementan con sus modificaciones, con sus Oficinas Principales ubicadas en la calle Mercedes No. 105 (altos) Zona Colonial, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por el Administrador General, señor **WELINTON FÉLIX GRULLÓN MERCEDES**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 224-0046873-4, con elección de domicilio en la calle Mercedes No. 105 (altos), Zona Colonial, D. N., quien para lo sucesivo del presente **CONTRATO** se denominará **EL CONTRATANTE.**

De la otra parte **ING. PURO MARIA SANCHEZ MARIA**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-0433793-8, **con Domicilio legal**, en la calle Luis Marcano, No.1, urbanización Máximo Gómez, Santo Domingo, Norte, quien en lo sucesivo se denominará **EL OFERENTE.**

PREÁMBULO:

POR CUANTO: A Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006 sobre Compras y Contrataciones públicas de bienes, servicios, obras y concesiones y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del año 2006 y su reglamento de aplicación emitido mediante decreto No. 543-12 de fecha (06) de septiembre del año 2012, la cual establece los procedimientos de selección para la contratación de proveedores del Estado.

POR CUANTO: A que **LA CAJA DE AHORROS PARA OBREROS Y MONTE DE PIEDAD**, con el objetivo de actuar en total transparencia *realizo un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, entre las cuales seleccionara las más convenientes conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes".*

POR CUANTO: A que el artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del procedimiento a aplicar en un proceso de Compra o Contratación.

POR CUANTO: Que el día doce (12) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), **La Caja de Ahorros para Obreros y Monte de Piedad**, convocó a la realización de comparación de precios, para **la REMODELACION DE LA SUCURSAL I, BAÑOS DEL**

SEGUNDO NIVEL, AREA DE COMEDOR E IMPERMEABILIZACION DE TECHO SEDE PRINCIPAL, de esta institución.

POR CUANTO: Que desde el día doce (12) al día diecinueve (19) de mes de marzo, del año dos mil veintiuno (2021), estuvo disponible para todos los interesados el Pliego de Condiciones Específicos para la referida Comparación de precios.

POR CUANTO: A que después de minuciosas comparaciones de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de la **Caja de Ahorros para Obreros y Monte de Piedad,** mediante la primera acta de adjudicación de fecha quince (15) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), le adjudicó los trabajos **de REMODELACION DE LA SUCURSAL NO 1 CORESPONDIENTE AL ITEMS NO.2**

POR CUANTO: A que el día dieciséis (16) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), La Caja de Ahorros para Obreros y Monte de Piedad procedió a la notificación del resultado de la comparación de precios descrita, conforme al cronograma establecido.

POR CUANTO y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante de este contrato, las partes han estipulado de manera libre sus voluntades de la siguiente manera:

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN I: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Equipos que el Oferente está obligado a suministrar a la Entidad Contratante, según las exigencias del presente Pliego de Condiciones Específicas.

Contrato: Es un convenio en cuya virtud una o varias personas se obligan respecto de una o varias otras a dar, hacer o no hacer alguna cosa.

Máxima Autoridad ejecutiva: El titular o representante legal de la **CAJA DE AHORROS PARA OBREROS Y MONTE DE PIEDAD.**

COMPARACION DE PRECIO: Es una amplia convocatoria a las personas Naturales o Jurídicas inscritas en el registro de proveedores del Estado.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: persona natural o jurídica que presenta ofertas/cotizaciones a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Comparación de precios resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al oferente conforme al cronograma de entrega de cantidades adjudicadas.

SECCIÓN 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.:

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral del presente contrato y el proveedor reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

A) El contrato propiamente dicho

B) El Pliego de Condiciones Específicas y sus Anexos

C) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas

SECCIÓN 3: OBJETO.:

3.1 El OFERENTE, por medio del presente contrato se compromete a realizar los trabajos para la **REMODELACION DE LA SUCURSAL NO. 1** de la **Caja de Ahorros para Obreros y Monte de Piedad,** a su vez se compromete a pagar el precio convenido, en las condiciones que más adelante se indican.

3.2 Los bienes que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones específicas.

3.3 EL OFERENTE deberá entregar los trabajos requeridos de conformidad con el cronograma de entrega de los trabajos adjudicados.

SECCIÓN 4: MONTO DEL CONTRATO.:

4.1 El precio total convenido entre las partes del presente contrato, asciende a un monto de **un millón doscientos cincuenta mil trecientos cincuenta y cuatro**

pesos con cuarenta y cuatro centavos pesos dominicanos (RD$1,250,354.44).

SECCIÓN 5: CONDICIONES DE PAGO.-:

5.1. El pago será realizado en Pesos dominicanos, pagadero de la siguiente manera: un primer pago correspondiente al anticipo, el cual será un máximo de un veinte por ciento (20%), del valor del contrato.

Este pago se hará con la firma del contrato y contra la presentación de una póliza o garantía bancaria que cubra la totalidad del avance inicial (garantía del buen uso del anticipo).

La suma restante será pagada en pagos parciales al contratista, mediante cubicaciones periódicas por obras realizadas y certificadas por la supervisión.

El contratista presentara cubicaciones (mediciones), que deberán corresponderse con los calendarios de ejecuciones y la programación de tiempos estimados.

El contratante hará la retención del veinte por ciento (20%)del pago de cada cubicación para la amortización del avance inicial. Asimismo, la entidad contratante retendrá el uno por ciento (1%), en virtud de la ley 6-86 de fecha 04 de marzo del año 1986, sobre fondos de pensiones y la cual a pagar al Colegio de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores **(CODIA)**.

El pago final se hará posterior a la última cubicación y luego de presentar el contratista los documentos que avalen el pago de los compromisos fiscales, liquidación y prestaciones laborales.

Todas las cubicaciones parciales tienen carácter provisorio, al igual que las cubicaciones que les dan origen, quedando sometidas a los resultados de la medición y cubicación final de los trabajos, en la que podrán efectuarse los reajustes que fueren necesarios.

5.2: EL OFERENTE no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse del presente contrato.

SECCIÓN 6: TIEMPO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.-:

6.1 El presente Contrato de adjudicación tendrá una duración de treinta (30) días contados a partir de la recepción de la firma de las partes en el presente contrato, de conformidad con el cronograma de ejecución el cual formará parte integral y vinculante

del mismo., quedando entendido que en todo caso **EL OFERENTE** deberá de dar cumplimento a lo establecido en la Oferta Técnica y el Pliego de Condiciones.

SECCIÓN 7: DERECHOS Y OBLIGACONES DE LAS PARTES.-:

7.1 Los Derechos y Obligaciones de cada una de **LAS PARTES**, son los que constan en el referido Pliego de Condiciones Especificas que regulan el presente Contrato.

7.2-INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Se considera incumplimiento del contrato:
a)- La mora del Oferente en la entrega de la readecuación.
b)- La falta de calidad en la readecuación entregada.

7.3)- EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento del contrato por parte del adjudicatario determinara su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, procediéndose a contratar al adjudicatario que haya quedado en segundo lugar.

TIPOS DE INCUMPLIMIENTOS:

A los efectos de este pliego de condiciones especificas, los incumplimientos se califican en leves, graves y gravísimos, conforme se indica a continuación:

A)-INCUMPLIMIENTOS LEVES.

Toda aquella violación de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente pliego de condiciones, que no impidan la ejecución de la readecuación.

B)- INCUMPLIMIENTOS GRAVES

Toda aquella violación de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente pliego de condiciones que afecten la ejecución de la readecuación.

C) INCUMPLIMIENTO GRAVÍSIMO

Toda aquella violación de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente pliego de condiciones que impida la ejecución de la readecuación.

En caso de acumulación de infracciones estas se consideran de la siguiente manera:

Cada ocho (8) en fracciones leves, se entenderá configurada una grave.

Cada cuatro (4) en fracciones graves, una gravísima.

7.3 SANCIONES:

La ocurrencia de los incumplimientos leves y graves detallados, será posible al contratista de la aplicación de las sanciones prevista en la ley, su reglamento y demás normas complementarias, la entidad contratante podrá descontar un cinco por ciento (5%) del monto contratado por cada día de atraso del tiempo estipulado de duración del contrato.

En caso de infracciones gravísimas la entidad contratante podrá rescindir del contrato, sin perjuicio de las acciones que la ley pone a su alcance en reparación del perjuicio causado.

El Cálculo de los días de retraso se hará tomando en consideración los tiempos de ejecución establecidos y siempre que la causa del retraso sea imputable al contratista.

La mora en la ejecución de las obligaciones se constituye por el simple vencimiento de los plazos previstos en el cronograma de ejecución de la readecuación.

EJECUCION Y RECEPCIÓN DE LA OBRA:

7.4- Inicio de la construcción.

Una vez formalizado el correspondiente contrato entre la entidad contratante y el contratista, este último iniciara la ejecución de los trabajos conforme al plazo de ejecución y plan de trabajo presentado en su propuesta técnica.

7.5- Recepción provisional.

Al concluir la construcción de la readecuación, conforme a las prescripciones técnicas y calidades exigidas en este pliego de condiciones específicas, el contratista hará entrega de las mismas al personal designado por la entidad contratante como responsable de la supervisión.

Se levantará el acta de recepción provisional, formalizada por el técnico de la entidad contratante o persona en la que este delegue, quien acreditará que la readecuación está en condiciones de ser recibidas en forma provisional.

De existir anomalía, se darán instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos y procedencia, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles, a la corrección de los errores detectados.

7.6- RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Una vez corregidas por el contratista las fallas notificadas por la entidad contratante, se procederá a realizar una nueva evaluación de la readecuación y solamente cuando la evaluación realizada resultare conforme, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas, se procederá a la recepción definitiva de la readecuación.

Para que la readecuación sea recibida por la entidad contratante de manera definitiva, deberá cumplir con todo y cada uno de los requerimientos exigidos en las especificaciones técnicas.

Si la supervisión no presenta nuevas objeciones y considera que la readecuación ha sido ejecutada conforme a todos los requerimientos de las especificaciones técnicas, se levantará el acta de recepción definitiva, formalizada por el técnico de la entidad contratante o persona en la que este delegue, quien acreditará que la readecuación está en condiciones de ser recibida en forma definitiva.

La readecuación podrá recibirse total o parcialmente, conforme con lo establecido en el contrato, pero la recepción parcial también podrá hacerse cuando se considere conveniente por la máxima autoridad de la entidad contratante. La recepción total o parcial tendrá carácter provisorio hasta tanto se haya cumplido el plazo de garantía que se hubiese fijado.

7.7- GARANTIA DE VICIOS OCULTOS.

Al finalizar los trabajos, el **contratista** deberá de presentar una garantía que consistirá en **garantía, póliza de fianza** de una entidad de reconocida solvencia en la República dominicana de la readecuación ejecutada por el a satisfacción de la entidad contratante. Por el **cinco por ciento (5%)** del monto total de la readecuación.

SECCIÓN 8: GARANTIA.-

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **EL OFERENTE,** compromete su responsabilidad Civil y Penal frente a la **Caja de Ahorros para Obreros y Monte de Piedad** en cumplimiento de la ley que rige la materia.

SECCIÓN 9: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

9.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por escrito y por mutuo acuerdo de **LAS PARTES,** mediante enmiendas enumeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **La Caja de Ahorros para Obreros y Monte de Piedad.**

SECCIÓN 10: RESCISIÓN DE CONTRATO.-

10.1 La Caja de Ahorros para Obreros y Monte de Piedad podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral y ejecutar la garantía del fiel cumplimiento del contrato en el caso de falta grave cometida por **EL OFERENTE**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos fortuito o de fuerza mayor.

SECCIÓN 11: NULIDADES DEL CONTRATO.-

11.1 La violación del régimen de prohibiciones establecida en el artículo 14 de la Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006 sobre Compras y Contrataciones públicas de bienes, servicios, obras y concesiones y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del año 2006 y su reglamento de aplicación emitido mediante decreto No. 543-12 de fecha (06) de septiembre del año 2012, originara la nulidad absoluta del presente contrato sin perjuicio de otras acciones que decida interponer La Caja de Ahorros para Obreros y Monte de Piedad.

11.2 La división del presente Contrato con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006 sobre Compras y Contrataciones públicas de bienes, servicios, obras y concesiones y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del año 2006 y su reglamento de aplicación emitido mediante decreto No. 543-12 de fecha (06) de septiembre del año 2012, serán causa de nulidad del mismo.

SECCIÓN 12: SOLUCION DE CONTROVERCIA. -

12.1 LAS PARTES: se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver de forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

12.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su rescisión o nulidad, será sometido al Tribunal Contencioso Administrativo.

SECCIÓN 13: INTERPRETACION DEL CONTRATO.-

13.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las Leyes dominicanas.

SECCIÓN 14: LEGISLACION APLICABLE.-

14.1 La ejecución del presente contrato se hará de conformidad a los cánones legales.

SECCIÓN 15: IDIOMA OFICIAL.-15.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de contro para todos los asuntos relacionados con el significado o interpretación de los términos y condiciones del mismo.

SECCIÓN 16: TITULOS. -

16.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, solo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

SECCIÓN 17: ACUERDO INTEGRO. -

17.1 El presente contrato y sus anexos todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre las partes, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción.
Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declara invalida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigente.

SECCIÓN 18: ELECCION DE DOMICILIO. -

18.1 Para todos los fines y consecuencias legales del presente contrato las partes eligen el domicilio en las direcciones que figuran en la parte introducida del mismo, donde residirán de manera valida todo tipo de correspondencia o notificaciones relativas al presente Contrato.

18.2 Para lo no previsto en el presente contrato las partes se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, de buena fe, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día veintisiete (27) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021). -

Por LA CAJA DE AHORROS PARA OBREROS Y MONTE DE PIEDAD
Lic. WELINTON F. GRULLÓN MERCEDES
CONTRATANTE

Ing. Puro M. Sánchez S.
CEDULA: 119-0
REC: 001-0413792-8

PURO MARIA SANCHEZ MARIA
OFERENTE

10

Yo, DR. RAMÓN ANTONIO FERRERAS, Abogado Notario Público del Distrito Nacional, Matrícula No. 2301, sello de la cédula de identidad y electoral No. 001-0324918-1, con estudio profesional abierto en el edificio No. 33, suite 209, de la avenida México, sector de San Carlos, D.N., **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente POR **LA CAJA DE AHORROS PARA OBREROS Y MONTE DE PIEDAD** debidamente representada por el **LIC. WELINTON F. GRULLÓN MERCEDES** y **ING. PURO MARIA SANCHEZ MARIA** de generales que constan, quienes me han declarado bajo la angusta fe de juramento de forma previa que son las mismas que usan en todos los actos de sus vidas pública y privada. Por lo que debe dársele entera fe y crédito. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

DR. RAMON ANTONIO FERRERAS
Abogado Notario Público
Mat. 2301

CONTRATO ABIERTO #1

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODIA 19538
RNC 001043379 8

Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial
Santo Domingo, República Dominicana

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

CONTRATO NO. CPADP/OBR/004/2021
REF. DESARROLLO PROVINCIA CCC-CP-2021-0002

ENTRE: De una parte, **LA COMISIÓN PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO PROVINCIAL**, creada mediante Decreto No. 313-97, dado por el Poder Ejecutivo en fecha 15 del mes de Julio del año mil novecientos noventa y siete (1997), con Despacho en la Avenida Doctor Delgado, No. 307, esquina Calle Moisés García, del Sector de Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, legalmente representada por su presidente, **LIC. ANGEL DE LA CRUZ HERNANDEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la cédula de identidad y electoral No. 001-0368304-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente nombrado y juramentado de conformidad a la Ley, mediante Decreto No. 339-20, de fecha dieciséis (16) del mes de agosto del año 2020, quien en lo que sigue del presente acto y para todos los fines y consecuencias legales del mismo se denominará **LA COMISIÓN** o por su nombre completo.

De la otra parte **PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero civil, registrado en el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA) con la Colegiatura No. **18538, RNC 001-0433782-8, RPE 4205**, con su domicilio social y asiento principal en la calle Luis Mancano No. 1, urbanización Máximo Gómez, Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL CONTRATISTA**".

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "*Comparación de Precios. Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores*".

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: Mediante Resolución No. PNP-01-2021 la Dirección General de Contrataciones Públicas estableció los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondientes al año 2021.

POR CUANTO: El día catorce (14) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** convocó a Comparación de Precios, para la ejecución del proyecto de **CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEPORTIVAS Y COMUNITARIAS A NIVEL NACIONAL.**

POR CUANTO: Que hasta el día veintiocho (28) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que el día veintinueve (29) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021) se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día diez (10) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitados para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Que el día once (11) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial**, mediante Acta No. **CPADP/CCC/010/2021**, de fecha veintiún (23) de junio del año dos mil veintiuno (2021), le adjudicó a **EL CONTRATISTA** el Contrato de Ejecución de Obra para la construcción de **CANCHA DE BALONCESTO LUDO GÓMEZ (ENGOMBE), MUNICIPIO SANTO DOMINGO OESTE.**

POR CUANTO: A que el día 24 del mes de junio del 2021, la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha veinticuatro (24) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021) **EL CONTRATISTA** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 1% del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 literal D, del Reglamento de Aplicación de la Ley aprobado mediante Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Certificado de recepción definitiva: El o los certificados expedidos por el supervisor a **EL CONTRATISTA** al final del o de los periodos de garantía, en el que se declare que **EL CONTRATISTA** ha cumplido sus obligaciones contractuales.

Contratista: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Contrato: El presente documento.

Coordinador: Persona designada como tal por la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan ingerencia en la ejecución del Contrato.

Desgloses de precios unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

Emplazamiento: Los terrenos proporcionados por la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** en que deben ejecutarse las Obras, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.

Entidad Contratante: **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial.**

Instalación: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.

Lista de precios: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que **EL CONTRATISTA** presenta con su Oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Obras: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

Periodo de Garantía: El periodo estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

Planos detallados: Los planos proporcionados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo a la solicitud de la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial**, y aprobados por la Supervisión para la ejecución de las obras.

Plazos: Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiere con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

Presupuesto Detallado: El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

Representante del Supervisor: Cualquier persona física o jurídica designada como tal por el Supervisor y comunicada por escrito al Contratista por el Supervisor, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del Supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

Sub-Contratista: Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra Contrato directamente con **EL CONTRATISTA**, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.

Supervisor: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial**, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se anexan al mismo, y en quien la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

Especificaciones Técnicas: Condiciones exigidas por **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** para la realización de las Obras.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e inseparable del presente Contrato, y **EL CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

a) El Contrato propiamente dicho
b) Pliegos de Condiciones Específicas
c) Especificaciones Técnicas y de Construcción
d) Cálculos Estructurales
e) Planos Aprobados por el Ayuntamiento correspondiente
f) Presupuesto
g) Planes de Manejo Ambiental
h) Cronograma de Ejecución de Obras
i) Garantías

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, La Obra que se describe a continuación:

CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE BALONCESTO LUCIO GÓMEZ (ENGOMBE), MUNICIPIO SANTO DOMINGO OESTE, correspondiente al Lote 4 del proceso de Comparación de Precios Núm. DESARROLLO PROVINCIA-CCC-CP-2021-0002.

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre **LAS PARTES** (Cronograma de Ejecución de Obra), la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la Obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de **SIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 11/100 (RD$7,130,456.11).**

En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general de la Obra.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO

Los pagos se harán de la siguiente manera:

- Un primer pago o Anticipo equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total de La Obra contratada, cuya suma asciende al valor **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVENTA Y UN PESOS CON 22/100 (RD$1,426,091.22),** este pago se hará en un plazo no mayor de **CUARENTA Y CINCO (45)** días a partir de la firma del Contrato y contra presentación de La Garantía señalada en el Artículo 16 de este Contrato. **EL CONTRATISTA** utilizará El Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de La Obra.

- La suma restante será pagada en pagos parciales a **EL CONTRATISTA**, mediante cubicaciones periódicas por Obra realizada y certificada por la Supervisión. Estos pagos se harán en un período no mayor de **QUINCE (15)** días a partir de la fecha que la cubicación certificada por El Supervisor.

- El monto de la primera cubicación realizada por **EL CONTRATISTA**, deberá exceder o por lo menos alcanzar el ochenta por ciento (80%) del monto del Anticipo o Avance Inicial.

- Podrán cubicarse Obras adicionales elaboradas como Órdenes de Cambio, y serán pagadas en la medida en que sean ejecutadas, previo acuerdo de precios entre **LAS PARTES**. Estas Obras adicionales serán regidas por las condiciones de este Contrato a menos que sea acordado de manera diferente entre **LAS PARTES**.

ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato, a más tardar **QUINCE (15)** días después de haber recibido el avance o anticipo mencionado en el Artículo **CINCO (5)**, y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción de la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** en un plazo no mayor de **SEIS (6) MESES** calendario, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato.

EL CONTRATISTA deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la Obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

ARTÍCULO 8.- COMPENSACIÓN POR DEMORA

Si **EL CONTRATISTA** no entrega la Obra en el plazo convenido en el Artículo 7 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** adeudará a **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial**, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la Obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **EL CONTRATISTA**.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios no exonerará a **EL CONTRATISTA** de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto **EL CONTRATISTA** declara que queda constituido en mora por el solo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ni la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** ni **EL CONTRATISTA** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falta de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el

debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo establecido, la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **EL CONTRATISTA** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- INCREMENTOS DE PRECIOS

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el período de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra.

ARTÍCULO 10.- SUPERVISIÓN

La Supervisión representará a la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** y será intermediaria entre ésta y **EL CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 11.- NO RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar a la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes interpongan en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 12.- DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA

En un plazo de quince (15) días después de constituirse la Garantía de Fiel Cumplimiento, **EL CONTRATISTA** suministrará a la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** y al Supervisor, un ejemplar en copia dura y otro electrónico de los planos elaborados para la ejecución de El

Contrato, así como las Especificaciones Técnicas definitivas, presupuesto y otros documentos de El Contrato. En el momento de expedirse el Certificado de Garantía, o en el momento de la recepción definitiva, **EL CONTRATISTA** suministrará a la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** y al Supervisor todos los planos, en copia dura y electrónica, como construido (**As Built**) y cualquier otro documento requerido por la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** y El Supervisor.

ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá las Obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

El CONTRATISTA será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva por parte de la Entidad Contratante.

EL CONTRATISTA se atendrá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando **EL CONTRATISTA** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL CONTRATISTA, ante cualquier deficiencia o error que constatara en el Proyecto ó los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudieren estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, **EL CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ella.

EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 14.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

EL CONTRATISTA dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante experto para que lo haga.

El representante de **EL CONTRATISTA** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria

y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO 15.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.

La aceptación de la Oferta por parte de la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de **EL CONTRATISTA** deberá someter una copia del curriculum vitae de cada persona incluida, a la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial**, para su revisión y aprobación. Si la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 16.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

EL CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial**, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **EL CONTRATISTA** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **EL CONTRATISTA** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. La **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO: EL CONTRATISTA deberá entregar a El **Supervisor** de la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL CONTRATISTA**, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- Nombre completo
- Cédula de Identidad Personal
- Cargo ó responsabilidad
- Dirección.
- Teléfono
- Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.

ARTÍCULO 17.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otras derivadas de sus operaciones. **EL CONTRATISTA** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de la Obra durante el periodo de construcción es responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial**.

Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros.
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El Supervisor de la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

ARTÍCULO 18.- GARANTÍA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción de la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** por un valor equivalente al monto del avance inicial.

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** haya recibido del Contratista el reembolso total de ese monto.

ARTÍCULO 19.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, **EL CONTRATISTA**, a requerimiento de la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTÍCULO 20.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL CONTRATISTA** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de compras y contrataciones aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al Cuatro por Ciento (4%) del monto del Contrato.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 21.- RESPONSABILIDAD CIVIL

EL CONTRATISTA, será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los reagos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.

EL CONTRATISTA mantendrá a la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por **EL CONTRATISTA**.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

EL CONTRATISTA obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** esté indemnizada.

ARTÍCULO 22.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción de la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial**, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento

de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con [illegible] a fianza, a entera satisfacción de la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial**.

Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

EL CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** hasta el momento de recibir la Obra terminada.

ARTICULO 33.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL CONTRATISTA** presente los siguientes documentos:

- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras
- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta
- Comprobante de pagos de las tasas del CODIA

ARTICULO 34.- IMPUESTOS.

EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 35.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se produzcan cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagaderos a **EL CONTRATISTA**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 36.- SUB-CONTRATACIONES

EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial**.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial**, no eximirá a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.

De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, omisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 27.- RESCISIÓN

La **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **EL CONTRATISTA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

La **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL CONTRATISTA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** que en su opinión **EL CONTRATISTA:**

- Ha abandonado las Obras, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habérsele requerido proseguir por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión, o
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial.**
- Si **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a **EL CONTRATISTA** a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** sean violadas por **EL CONTRATISTA.**

En tal caso, la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial,** unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exigir a **EL CONTRATISTA** ser resarcida por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 28.- NULIDADES DEL CONTRATO.

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial,** las enunciadas a continuación:

a) La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificación.

ARTICULO 29.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

La **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** tomará posesión de las Obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las Obras, **EL CONTRATISTA** desmantelará y retirará las estructuras provisionales así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

ARTÍCULO 30.- SUBICACIÓN DE CIERRE

EL CONTRATISTA producirá una subicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la subicación final dentro de **DIEZ (10)** días de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a **EL CONTRATISTA** que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva subicación final, no fuese satisfactoria, la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** deberá determinar el monto a pagar a **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 31.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deficiencias hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a **EL CONTRATISTA** un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** con indicación de la fecha en que **EL CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar **DIEZ (10)** días, después de que expire el período antes mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial**, con una copia para **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 32.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial**.

ARTÍCULO 33.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 34.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007) y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

ARTÍCULO 35.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 36.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 37.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

Artículo 38.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

Artículo 39.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 40.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarare inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

LIC. ANGEL DE LA CRUZ HERNANDEZ
Actuando en nombre y representación de la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial**

PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA
EL CONTRATISTA

YO, **DR. RAFAEL MEJIA GUERRERO**, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, matriculado en el Colegio de Notarios de la República Dominicana con el número 671, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia de manera **LIBRE Y VOLUNTARIA**, por los señores **LIC. ANGEL DE LA CRUZ HERNANDEZ y PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA**, cuyas generales constan en cabeza del presente acto y a quienes identifiqué con la presentación de sus cédulas de identidad y electoral, declarándome los firmantes BAJO LA FE DEL JURAMENTO, que esas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo que autorizan a que las mismas sean utilizadas como prueba de estar de acuerdo con el contenido del acto que antecede, el cual está escrito a máquina computadora en dieciséis (16) hojas y en un solo lado de las mismas. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día veinticuatro (24) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

DR. RAFAEL MEJIA GUERRERO
Notario Público

CONTRATO ABIERTO #2

Ing. Puro M. Sánchez M.
CODIA: 10538
RNC: 50104317928

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN
PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS
NÚM. CP-CPJ-05-2022

Por medio de la presente, la Gerencia de Compras del Poder Judicial de la República Dominicana, actuando de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, aprobado mediante resolución núm. 007/2019, de fecha diecisiete (16) de julio de dos mil diecinueve (2019) y los términos de referencia del procedimiento de comparación de precios llevado a cabo para la ***adecuación de espacios para centros de citaciones notificaciones, oficinas de jueces y tribunal de tierras I y II en distintos palacios de justicias e implementación de mejoras a la infraestructura física de la nave en manganagua en el Distrito Nacional***, referencia núm.: CP-CPJ-05-2022, les notifica los resultados de la adjudicación, aprobados por el Comité de Compras y Licitaciones, mediante resoluciones contenidas en el acta núm. 006, de fecha dos (2) del mes de agosto de dos mil veintidós (2022), a saber:

POR CUANTO: el numeral 21 de los términos de referencia establece que **La adjudicación se hará por lotes en el mismo orden establecido en el punto 6** de este términos de referencia y decidida a favor del oferente cuya propuesta: **1) haya(n) sido calificada como CUMPLE en las propuestas técnicas y económicas** por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en los presentes Pliegos de Condiciones, y **2) presente el menor precio en el lote.**

POR CUANTO: que a fin de propiciar que resulten adjudicados la mayor cantidad de proponentes habilitados posibles, se limitará la adjudicación a un lote por oferente, excepto si alguna localidad/lote pudiese quedar sin adjudicar, excepto si alguna localidad pudiera quedar sin adjudicar y que se podrán adjudicar varios lotes a un mismo oferente, para el caso de que en otro lote no haya participado o calificado como cumplidor otro oferente. (aplica para los lotes del 1 al 7).

POR CUANTO: que para dar cumplimiento a lo establecido en los por cuantos anteriores, el Comité de Compras y Licitaciones decide adjudicar según la regla establecida, los lotes requeridos según el escenario más conveniente económicamente para la institución.

Resolución número una (1):

ADJUDICA el procedimiento de comparación de precios núm. CP-CPJ-05-2022, llevado a cabo para el ***Adecuación de espacios para centros de citaciones notificaciones, oficinas de jueces y tribunal de tierras I y II en distintos palacios de justicias e implementación de mejoras a la infraestructura física de la nave en manganagua en el distrito nacional***, conforme se describe a continuación:

Mg. Puro M. Sanchez M.
CODIA: 10538
RNC: 001043537928

Nombre del oferente	Descripción	Cantidad Adjudicada Por ítem	Monto total adjudicado	Condiciones de entrega
Puro Marin Sánchez RNC 001-0433793-8	Adecuación de espacios para centros de citaciones notificaciones, oficinas de jueces y tribunal de tierras I y II en distintos palacios de justicias e implementación de mejoras a la infraestructura física de la nave en Manganagua en el Distrito Nacional.	1 Adecuación de espacios para Centro de Citaciones y Notificaciones en el Palacio de Justicia de La Vega.	RD$ 254,780.78	**Plazo de entrega:** El tiempo máximo para la ejecución de la obra es de tres (3) semanas. **Condiciones de pago:** 20% de avance después de emitida la orden de compras., 80% se desembolsará en varios pagos y de forma prorrateada bajo el régimen de subcontratos.
Luis Alberto Hidalgo Abreu RNC 224-0012499-0		2 Adecuación de espacios para Tribunal de Tierras I y II en el Palacio de Justicia de La Vega.	RD$ 737,251.39	**Plazo de entrega:** El tiempo máximo para la ejecución de la obra es de cinco (5) semanas. **Condiciones de pago:** 20% de avance después de emitida la orden de compras., 80% se desembolsará en varios pagos y de forma prorrateada bajo el régimen de subcontratos.
Contec Caribe, SRL RNC 131-74279-3		3 Adecuación de espacios para Centro de Citaciones y Notificaciones en el Palacio de Justicia de Salcedo.	RD$ 194,865.23	**Plazo de entrega:** El tiempo máximo para la ejecución de la obra es de tres (3) semanas. **Condiciones de pago:** 20% de avance después de emitida la orden de compras., 80% se desembolsará en varios pagos y de forma prorrateada bajo

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODIA: 10538
RNC: 001043337938

Nombre del oferente	Descripción	Cantidad Adjudicado Por lote	Monto total adjudicado	Condiciones de entrega
				el régimen de cubicaciones.
Constrapo, SRL. RNC 130-96354-1		4 Adecuación de espacios para Oficinas de Jueces Palacio de Justicia de Ciudad Nueva.	RD$ 811,823.68	**Plazo de entrega:** El tiempo máximo para la ejecución de la obra es de cinco (5) semanas. **Condiciones de pago:** 20% de avance después de emitida la orden de compras., 80% se desembolsará en varios pagos y de forma prorrateada bajo el régimen de cubicaciones.
Consorcio Vinzan-GA RNC 131-42228-7		5 Adecuación de espacios para Oficinas de Jueces Palacio de Justicia de Higüey	RD$ 696,266.70	**Plazo de entrega:** El tiempo máximo para la ejecución de la obra es de cinco (5) semanas. **Condiciones de pago:** 20% de avance después de emitida la orden de compras., 80% se desembolsará en varios pagos y de forma prorrateada bajo el régimen de cubicaciones.
Henry Value Civil Group RNC 131-15129-9		6 Adecuación de espacios para Oficinas de	RD$ 491,806.11	**Plazo de entrega:** El tiempo máximo para la ejecución de la obra es de cuatro (4) semanas. **Condiciones de pago:**

Ing. Pedro M. Sánchez M.
COCOA 105338
RNC 00104337628

Nombre del oferente	Descripción	Cantidad Adjudicado Por lote	Monto total adjudicado	Condiciones de entrega
Puro Mario Sánchez RNC 001-0433782-4		Jueces Palacio de Justicia de La Romana	RD$ 1,070,867.00	20% de avance después de emitida la orden de compras., 80% se desembolsará en varios pagos y de forma prorrateada bajo el régimen de valoraciones.
		7 Adecuación de espacios para a Oficinas de Jueces Palacio de Justicia de Moca.		**Plazo de entrega:** El tiempo máximo para la ejecución de la obra es de seis (6) semanas. **Condiciones de pago:** 20% de avance después de emitida la orden de compras., 80% se desembolsará en varios pagos y de forma prorrateada bajo el régimen de valoraciones.
PP Topografía e Ingeniería RNC 131-46853-4		8 Implementación de mejoras a la infraestructura Física de la Nave en Manganagua en el Distrito Nacional	RD$ 3,137,100.88	**Plazo de entrega:** El tiempo máximo para la ejecución de la obra es de seis (6) semanas. **Condiciones de pago:** 20% de avance después de emitida la orden de compras., 80% se desembolsará en varios pagos y de forma prorrateada bajo el régimen de valoraciones.

Ing. Puro M. Sánchez M.
CODIA 19558
RNC 001043378 28

En ese mismo sentido, informamos que disponen de cinco (5) días para la entrega de la garantía del cumplimiento de contrato y la garantía del buen uso de anticipo.

Hacemos de su conocimiento que, en contra del acto notificado cabe interponer: 1) Una reclamación o impugnación por ante el Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial en un plazo no mayor de 10 días hábiles conforme al artículo 58 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial; o 2) Un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley núm. 13-07 y artículo 1 de la Ley núm. 1494.

La presente notificación ha sido levantada en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, el nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Atentamente,

Yerina Reyes Carrazana
Comité de Compras

Ing. Puro M. Sánchez M.
CEDULA 110118
RNC 001041137828

Aprobación: Acta núm. 003 de la CP-CPJ-03-2022, de fecha dos (2) de agosto dos mil veintidós (2022).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN

(Adecuación de espacios para oficinas de jueces Palacio de Justicia de Moca)

ENTRE:

El **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**, órgano de derecho público instituido por los artículos 155 y 156 de la Constitución de la República Dominicana, y reglamentado por la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero de dos mil once (2011), titular del R.N.C. núm. 401-03676-2, con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina calle Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, representado por el Director General de Administración y Carrera Judicial, Ángel Eleandro Brito Pujols, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 223-0023003-0, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades conferidas por el artículo 34, numeral 34 de la Resolución núm. 009/2019, de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019), que aprueba el Reglamento de Control Administrativo Interno del Consejo del Poder Judicial, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, o por su propio nombre;

Y, por otra parte, el señor **PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0433792-8, domiciliado y residente en la avenida Simón Bolívar núm. 305, Gazcue, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo sucesivo se denominará **LA SEGUNDA PARTE**, o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en adelante para nombrar se identifiquen como **LAS PARTES**.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es *"[e]l órgano permanente de gobierno, administración disciplinaria, financiera y presupuestaria del Poder Judicial"*.

2. El artículo 8 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero del dos mil once (2011) dispone que el Consejo del Poder Judicial *"[e]s el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de gestión presupuestaria, financiera y de gestión administrativa del Poder Judicial"*.

3. En fecha veintiséis (26) de abril y cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022), mediante oficios núms. 2022-039 y 2022-032, respectivamente, la Dirección de Infraestructura Física, solicitó a la Dirección Administrativa la "Adecuación de espacios para centros de citaciones notificaciones, oficinas de jueces y tribunal de tierras I y II en distintos palacios de justicia e implementación de mejoras a la infraestructura".

4. El Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial convocó al procedimiento de comparación de precios núm. CP-CPJ-05-2022 para la presentación de ofertas en fecha quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022) para la adecuación de espacios para centros de citaciones notificaciones, oficinas de jueces y tribunal de tierras I y II en distintos palacios de justicias e implementación de mejoras a la infraestructura.

5. Mediante Acta núm. 003 del proceso de selección núm. CP-CPJ-05-2022, de fecha dos de agosto de dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Licitaciones del Poder Judicial decidió adjudicar el lote VII correspondiente a la adecuación de espacios para oficinas de jueces en el Palacio de Justicia de Moca al señor

Aprobación: Acta núm. 003 de la CP-CPJ-07-2022, de fecha dos (2) de agosto dos mil veintidós (2022).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA, por un total de Un Millón Setenta Mil Ochocientos Sesenta Pesos Dominicanos con 80/100 (RD$1,070,860.80), impuestos incluidos.

En el entendido de que el anterior precedido forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria

LAS PARTES
HAN CONVENIDO Y PACTADO:

PRIMERO:

LA PRIMERA PARTE contrata los servicios de LA SEGUNDA PARTE, quien acepta, para realizar la Adecuación de espacios para oficinas de jueces Palacio de Justicia de María. Este compromiso se suscribirá con todas las garantías legales, conforme a los términos de referencias, el presupuesto presentado, la propuesta técnica ofrecida, el cronograma de ejecución, las garantías económicas y los planos, que forman parte integral del presente contrato.

SEGUNDO:

LA PRIMERA PARTE adquiere a través de este contrato, los siguientes trabajos:

LOTE VII.

Descripción	Especificaciones técnicas
• Demolición de ventanal, [illegible] • Demolición de dilivas, Traslado y botada de escombros. • Suministro e instalación de ventana de [illegible] dilivas nuevo. • Suministro e instalación sellado de [illegible] interruptores, tomacorriente, tapagrieta de pladur, sellador para [illegible] abertura y [illegible] de concreto existentes. • Suministro y aplicación de primera sellador y sellador en interior y exterior. • Suministro e instalación de Pladur 2" x 2" [illegible] zona (incluye [illegible] Mano Fina y Doble Faz). • Revisado y [illegible] de pared. • Pintura y mantenimiento de puertas dobles y sencillas. • Desmontaje y reinstalación de plafones. • Suministro de estado en cedro, plafones, marcos de entrados. • Sellados de juntas, mantenimiento de cubre falta y [illegible] instalación de nuevos de pisoceret. • Limpieza continua y final.	• Los trabajos se iniciarán con una orden de inicio dada por la Dirección de Infraestructura Física y los mismos se ejecutarán de previo [illegible] con dicho departamento. • Los [illegible] de materiales deberán hacerse con todo el equipo necesario. • Los materiales deberán ser nuevos, sin manchas y sin [illegible]. • La acumulación, botes y limpieza y disposición debe realizarse de acuerdo con las normas municipales. • Incluir señalización de seguridad (cintas reflectantes, conos, etc.). • Será obligatorio incluir el uso de EPP (equipos de protección personal: chalecos, conos, botas etc.); y equipos de salud e higiene. • Incluir personal de supervisión fija (contratista durante los trabajos.

PÁRRAFO I: La duración total de la realización de los trabajos será de seis (6) semanas, período en que LA SEGUNDA PARTE deberá entregar todos los productos de la contratación hasta la finalización del contrato.

PÁRRAFO II: El horario previsto para la realización de los trabajos será de lunes a viernes a partir de las 4:30 P.M. y sábados y domingos a partir de las 8:00 A.M., a los fines de cubrir un mínimo de ocho (8) horas diarias.

Aprobación: Acta núm. 005 de la CP-CPJ-03-2022, de fecha dos (2) de agosto dos mil veintidós (2022).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

TERCERO:

LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE la suma de UN MILLÓN SETENTA MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS DOMINICANOS CON 05/100 (RD$1,070,807.05), impuestos incluidos, la que será pagada de la siguiente manera:

a) La suma de DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 41/100 (RD$214,161.41), que corresponde al 20% de la suma total, pagaderos, a partir de la firma del presente acto, la emisión de la orden de compra y la presentación de una garantía de buen uso del anticipo a favor del Consejo del Poder Judicial. La garantía a que se refiere este acápite es un requisito de los términos y de cumplimiento indispensable para la entrega del referido anticipo; y

b) La suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 64/100 (RD$856,645.64) correspondiente al 80% del monto total restante, se desembolsará en varios pagos y de forma proporcional bajo el régimen de valuaciones en la modalidad establecida por el párrafo IV de este artículo. Las valuaciones serán presentadas por LA SEGUNDA PARTE, así como revisadas y aprobadas por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE reconoce y acepta que del monto total de la obra en construcción se le retendrá el uno por ciento (1%), en cumplimiento a lo previsto en la Ley núm. 6-86, para ser destinado al Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción, así como cualquier retención establecida por la ley. Dichas retenciones se efectuarán conforme se vayan realizando los pagos correspondientes.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE deberá presentar la primera valuación con un avance de los trabajos igual o superior al veinte por ciento (80%) del monto entregado por concepto de avance.

PÁRRAFO III: En cada valuación se hará una retención del mismo porcentaje que se haya entregado como avance por la valuación anterior hasta alcanzar el cien por ciento (100%) del monto puesto a disposición de LA SEGUNDA PARTE por este concepto para la conclusión de los trabajos de las obras.

PÁRRAFO IV: Para el pago de las valuaciones parciales, LA SEGUNDA PARTE debe presentar: a) Copia actualizada del Registro Nacional de Proveedores del Estado emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas; b) Certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), donde se manifieste que LA SEGUNDA PARTE se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales; y c) Declaración jurada simple (no requiere firma de notario), de LA SEGUNDA PARTE manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones establecidas en el artículo 8 numeral 3 y 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 12 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial.

PÁRRAFO V: Para el pago de la valuación final el contratista presentará la Garantía de Vicios Ocultos, la cual cubrirá el diez por ciento (10%) del monto total del contrato; los documentos que evalúen el pago de liquidaciones y prestaciones laborales.

PÁRRAFO VI: LA SEGUNDA PARTE es responsable y deberá pagar todos los impuestos, arbitrios, así como cualquier otro impuesto, tasa o contribución necesarios en la realización de los trabajos establecidos en el presente contrato.

Aprobación: Acta núm. 001 de la CP-CPJ-07-2023, de fecha dos (2) de agosto del mil veintitrés (2023).

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

CUARTO:

La vigencia del presente contrato será de un (1) año, a partir de su suscripción y hasta su fiel cumplimiento, o hasta cuando una de las partes decida rescindirlo, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y la propuesta presentada por el oferente.

PÁRRAFO I: En caso de que cualquier de LAS PARTES desee terminar el presente contrato sin causa imputable a la otra parte, deberá de notificarlo por escrito para hacer efectiva la rescisión en un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación y deberá cumplir en el proceso con todas sus obligaciones y responsabilidades pactadas.

PÁRRAFO II: LA PRIMERA PARTE podrá terminar el contrato por motivos de incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE, luego de cumplido el plazo establecido en el presente contrato. Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato por causa imputable a LA SEGUNDA PARTE, esta podrá ser objeto de las sanciones descritas en los términos de referencia y en el presente contrato, sin perjuicio de los daños debidamente causados.

PÁRRAFO III: En el caso de que haya un retraso en la entrega deberá ser justificada y aprobada por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien decidirá si otorgará el incumplimiento de lo pactado, y quien tendrá la autoridad de prorrogar el término de la ejecución de la obra si la tuviera, siempre y cuando esta sea una modificación al término original, para lo cual no procederá ninguna interpretación, sino la fiel y buena ejecución ordinaria en el término originalmente pactado.

PÁRRAFO IV: Quedan prohibidas como causa de incumplimiento del presente contrato la ocurrencia de las siguientes situaciones: 1) Más de dos llamadas de atención por temas de seguridad, limpieza y organización de la obra; y 2) El hecho de detener la obra sin notificar y sin justificación por parte del llamado de atención.

QUINTO:

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, LA PRIMERA PARTE designa como enlace al Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien tendrá a su cargo el control, supervisión y se mantendrá en comunicación permanente con LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO I: La Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, tendrá a su cargo la certificación de la entrega de la obra, comprobando que se ha dado cumplimiento a todas las especificaciones contenidas en las condiciones generales y en la propuesta presentada por LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: El supervisor de ejecución que será supervisado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien efectuará la recepción provisional y definitiva de los trabajos entregados, verificará las fabricaciones y dará aprobación a las mismas.

PÁRRAFO III: Cualquier modificación o alteración en planos, materiales o cualquiera de las etapas convenidas en dichas especificaciones, deberán ser aprobadas por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE. Toda instalación o trabajo no aprobado dará derecho a LA PRIMERA PARTE a solicitar a LA SEGUNDA PARTE el desmantelamiento de los mismos a costo de esta última.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE no podrá hacer ajustes de precios de partidas existentes al menos que haya una disparidad a nivel monetario, tampoco serán aceptadas las solicitudes adicionales que no estén justificadas en aumento o volúmenes de partidas que no se hayan contemplado dentro del listado de cantidades, casos fortuitos o causas de fuerza mayor.

Aprobación: Acta núm. 003 de la CP-CPJ-03-2022, de fecha dos (2) de agosto del mil veintidós (2022).

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO V: En caso de un hallazgo que determine una imposibilidad continuación de la ejecución del contrato por una causa de índole técnica o financiera que afecte la realización del objeto del contrato, LA SEGUNDA PARTE debe informar el hecho a LA PRIMERA PARTE en un plazo de treinta (30) días. Si no lo hace dentro de ese plazo, LA SEGUNDA PARTE, debe presentar a LA PRIMERA PARTE una propuesta de solución a la causa técnica o financiera que imposibilita la continuidad del contrato a fin de que LA PRIMERA PARTE produzca en un plazo máximo de sesenta (60) días una respuesta a la causa de imposición y a la propuesta de solución presentada por LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO VI: En caso de que la obra entregada por LA SEGUNDA PARTE no cumpla con las especificaciones descritas, como son, características técnicas, físicas, funcionales y de calidad, LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de rechazar la misma, pudiendo retener los pagos hasta tanto sean cumplidos dichos requisitos, aplicar las penalidades establecidas en el presente contrato y en el caso que lo considere, LA PRIMERA PARTE podrá rescindir mismo.

SEXTO:

LA SEGUNDA PARTE se obliga a entregar la obra a la Dirección de Infraestructura Física dependencia de LA PRIMERA PARTE ya culminada, sin excepción alguna. LA SEGUNDA PARTE deberá subsanar los defectos y proceder en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles la corrección de las obras detectadas.

PÁRRAFO I: Al concluir la construcción de las obras, LA SEGUNDA PARTE hará entrega de estas a la Dirección de Infraestructura Física, que levantará un acta de recepción provisional, acreditando que las obras están en condiciones de ser recibida en forma provisional.

PÁRRAFO II: Para que la obra sea recibida por LA PRIMERA PARTE de manera definitiva, deberá haber corregido cada una de las faltas notificadas por la Dirección de Infraestructura Física, quien procederá a realizar una nueva evaluación de la obra, una vez LA SEGUNDA PARTE cumpla con todos y cada uno de los requerimientos exigidos en las especificaciones técnicas el encargado de la Dirección de Infraestructura Física levantará Acta de Recepción definitiva.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la entrega en el término consignado entre las partes.

SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE exime a LA PRIMERA PARTE de toda responsabilidad y asume en forma directa las obligaciones derivadas de: 1) las obligaciones laborales que le corresponden en su calidad de empleadores en relación a sus trabajadores y dependientes; 2) los daños y perjuicios morales y/o materiales que sufrieren sus trabajadores, daños a terceras personas, propiedades y cualquier otra persona que tuviere su fuente en los trabajos objeto de este contrato; 3) de los hechos provocados por la utilización de terceros, y sus dependientes en la realización de trabajos; 4) el incumplimiento de las leyes aplicables, requerimientos y regulaciones de cualquier autoridad gubernamental por la misma adjudicataria, por sus trabajadores o por terceros implicados en la ejecución de este contrato; 5) el pago de tasas, impuestos o contribuciones derivadas de la construcción de esta obra.

PÁRRAFO I: Hasta la recepción definitiva, LA SEGUNDA PARTE es el exclusivo responsable de la ejecución de la obra que ha contratado y de las faltas que en ella puedan existir.

Aprobación: Acta núm. 005 de la CP-CPJ-05-2022, de fecha dos (2) de agosto del mil veintidós (2022).

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO II: En caso de producirse algún evento, accidentes o hundimientos, el contratista no podrá alegar falta de vigilancia en la dirección de obra o del personal a sus órdenes para justificar los defectos de ejecución que hayan originado aquellos, puesto que la función del supervisor de obra se limita a la emisión de directrices para la ejecución de las obras sin que les quepa responsabilidad por falta de cumplimiento de las mismas, ni aún en el plazo de que éstas puedan considerarse aprobadas, correspondiéndole la responsabilidad en todo caso y por entero al contratista o SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE estará obligada a reponer cualquier parte de la obra que se deteriore durante la ejecución del proyecto, siempre que las mismas sean de su responsabilidad por mala ejecución y/o planificación de los trabajos.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE no podrá ceder este contrato ni parte del mismo, ni subcontratar sin el consentimiento previo y por escrito de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO V: LA SEGUNDA PARTE deberá entregar un informe sobre el estado de los trabajos para los cuales fue contratado, en cualquier momento que lo requiera LA PRIMERA PARTE, el cual debe ser previamente aceptado por la Dirección de Infraestructura Física dependiente de LA PRIMERA PARTE.

OCTAVO:

LA SEGUNDA PARTE será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por las mismas. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general para asegurar dichos daños y perjuicios, la cual debe asegurar.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE mantendrá a LA PRIMERA PARTE sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, incluyen servicios profesionales prestados por LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que LA PRIMERA PARTE sea indemnizada.

NOVENO:

Si LA SEGUNDA PARTE no entrega la obra en el plazo establecido en el presente contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE abonará a LA PRIMERA PARTE, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación equivalente a 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso, sin perjuicio de la penalidad correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

PÁRRAFO I: Esta compensación aplicada a cada día de atraso en la entrega de la Obra será descontada del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a LA SEGUNDA PARTE.

Aprobación: Acta núm. 001 de la CP-CPJ-03-2022, de fecha dos (2) de agosto del mil veintidós (2022).

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO II: El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no eximirá a LA SEGUNDA PARTE de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades asumidas en este Contrato. A este efecto LA SEGUNDA PARTE declara que queda constituido en mora por el solo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

DÉCIMO:

LA SEGUNDA PARTE ha presentado a LA PRIMERA PARTE una fianza de fiel cumplimiento por la suma de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 85/100 (RD$2,547.85), correspondiente al uno por ciento (1%), del monto total del contrato, bajo la fianza núm. 871-0007709, emitida por Seguros Pepín, S.A., vigente desde el diez (10) de agosto del dos mil veintidós (2022) hasta el diez (10) de agosto del dos mil veintitrés (2023).

DÉCIMO PRIMERO:

LA SEGUNDA PARTE entregará a LA PRIMERA PARTE las garantías siguientes:

a) Una garantía del buen uso del anticipo, la cual será por la suma de DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 41/100 (RD$214,161.41), correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, la cual debe ser válida hasta el cumplimiento satisfactorio del contrato, verificado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

b) Una garantía de vicios ocultos, la cual será por la suma de CIENTO SIETE MIL OCHENTA PESOS DOMINICANOS CON 70/100 (RD$107,080.70), correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Esta garantía será presentada al final con relación, la cual deberá ser por tres (3) años, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO I: En caso de existir vicios ocultos, LA PRIMERA PARTE ejecutará la fianza otorgada en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posición y que no haya sido advertido por LA PRIMERA PARTE hasta el momento de recibir la Obra terminada.

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente contrato podrá llegar a su término:

a) A la conclusión y recepción conforme de la readecuación objeto del presente contrato.
b) Por incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE de las obligaciones asumidas en el presente acto.

PÁRRAFO: LA SEGUNDA PARTE deberá entregar un informe, cualquiera sea la causa de terminación del referido contrato, sobre el estado de los trabajos para los cuales fue contratada, el cual debe ser aceptado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

Aprobación: Acta núm. 003 de la CP-CPJ-03-2022, de fecha dos (2) de agosto del año veintidós (2022).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

DÉCIMO TERCERO:

NI LA PRIMERA PARTE ni LA SEGUNDA PARTE serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escapa al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que exista ninguna mala fe o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terrorismo, huelgas, fuegos, explosiones, tentativas de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, y que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen: 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte; 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en contra al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO I: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando (en razón de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidas en este Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE no cumple con el cronograma de entrega, LA PRIMERA PARTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual LA SEGUNDA PARTE no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si LA SEGUNDA PARTE dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para disminuir la estabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo razonable y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

DÉCIMO CUARTO:

LA SEGUNDA PARTE no podrá revelar ninguna información confidencial propiedad de LA PRIMERA PARTE, relacionada con los servicios de este contrato o las actividades y operaciones de LA PRIMERA PARTE, sin el consentimiento previo y por escrito de esta última.

PÁRRAFO: La violación del principio de confidencialidad constituirá un incumplimiento por parte de LA SEGUNDA PARTE, quien podrá ser susceptible de ser demandado por LA PRIMERA PARTE en daños y perjuicios.

Aprobación: Acta núm. 005 de la CP-CPJ-05-2022, de fecha dos (2) de agosto del mil veintidós (2022).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

DÉCIMO QUINTO:

Toda controversia que surja de este contrato y que las partes no puedan solucionar de forma amigable deberá someterse al proceso judicial conforme a la jurisdicción que corresponda al tribunal competente en la República Dominicana.

DÉCIMO SEXTO

LA SEGUNDA PARTE reconoce que LA PRIMERA PARTE es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO:

Queda entendido entre las partes que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los — (--)días del mes de — del año dos mil veintidós (2022).

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL,
representado por
Ángel Eizandro Brito Pujols
LA PRIMERA PARTE

PUBIO MARÍA SANCHEZ MARÍA
LA SEGUNDA PARTE

Yo, _____, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios No: _____ y matrícula del Colegio de Abogados No: _____, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por ÁNGEL ELIZANDRO BRITO PUJOLS y PUBIO MARÍA SANCHEZ MARÍA, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los — (--) días del mes de — del año dos mil veintidós (2022).

_____
NOTARIO PUBLICO

RAMF/acmg

CONTRATO ABIERTO #3

Ing. Piero M. Sanchez M.
CEDULA: 105138
RNC: 001041137928

Consejo del Poder Judicial
Republica Dominicana
Av. Enrique Jimenez Moya, Esq. Juan de Dios Ventura Simo
Centro de los Heroes, Sto. Dgo. R.D.
Tel.: 809-533-3191 RNC - 401-03676-2

ORDEN DE COMPRA

DATOS SUPLIDOR **PURO MARIA SANCHEZ MARIA 003163**	**Número :** OC00030430
Contribuyente: [illegible]	Fecha Orden : [illegible]
Teléfono : [illegible] Fax :	Condición de Pago : 60% Avance
Dirección : DETALLE AV. SIMÓN BOLÍVAR NO. 805, GAZCUE, DISTRITO NACIONAL	Fecha Entrega :
Dirección de envío :	

Código	Descripción	Unidad Compra	Cantidad Ordenada	Precio Unitario	Importe Total
00-00000	RENOVACION PALACIO DE JUSTICIA DE SAMANA. *LOTE NO. 2 *INCLUYE: GASTOS INDIRECTOS E IMPREVISTOS (VER MAS DETALLES EN TDR, OFERTA Y CONTRATO)	UND	1.00	3,121,294,780.0	3,121,294,780.0
00-00000	BASE IMPONIBLE SEGÚN NORMA 07-2007.	UND	1.00	306,668,670.00	306,668,670.00

GARANTÍA: AL RECIBIR LOS TRABAJOS, EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR UNA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODIA 105158
RNC 001041137928

Colegiación: 9 / REMODELACION EDIFICIO PALACIOS DE JUSTICIA SOLICITA: DE INFRAESTRUCTURA FISICA VER OFERTA ECONÓMICA DAF 01/03/2023 Condiciones Pago: 0.- 60% (3/03) /5.- 12 SEMANA Observaciones: POA No. 2023-354 DAF 30/01/2023 DE DIR. INFRAESTRUCTURA FISICA RNC CRUCE 401-0003	Total Mercadería:	3,427,743.45
	Descuento: 0. %	0.00
	ITBIS:	55,219.00
	Total RD$	**3,482,963.45**

Realizado Por

Autorizado Por

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
República Dominicana
Centro de Compras y Licitaciones

CP-CPJ-01-2022

OFERTA ECONÓMICA

NOMBRE DEL OFERENTE:
PEDRO SANCHEZ MARIA

Ítem No.	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	ITBIS	Precio Unitario Final
1	[illegible]	Lic	1.00	RD$ 3,477,765.00	RD$ 15,200.63	RD$ 3,482,965.06

VALOR TOTAL DE LA OFERTA RD$ 3,482,965.06

Valor total de la oferta en letras: Tres millones cuatro cientos ochenta y dos mil, novecientos sesenta y cinco con 06/100 centavos.

PEDRO MARIA SANCHEZ MARIA en calidad de **OFERENTE**, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **PEDRO MARIA SANCHEZ MARIA**

Firma: _____

[illegible]/2022

Ing. Pedro M. Sanchez M.
CEDULA 105-58
[illegible]

No aplica
No aplica

253

2022-00035

Aprobación: Acta núm. 006 de la CP-CPJ-01-2022, de fecha veinte (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

CONTRATO DE OBRA

(Culminación de obras de remodelación – Palacio de Justicia de Santiago)

ENTRE:

(1) **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**, órgano de derecho público instituido por los artículos [illegible] de la Constitución de la República Dominicana, y reglamentado por la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero de dos mil once (2011), titular del R.N.C. núm. 401-03676-2, con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, representado por el Director General de Administración y Carrera Judicial, Ángel Eleandro Brito Pujols, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 223-0023983-9, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme el Acta del Consejo del Poder Judicial núm. 18-2019 de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019) y a los facultados conferidas por el artículo 34, numeral 34 de la Resolución núm. 009/2019, de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil diecinueve (2019), que aprueba el Reglamento de Control Administrativo Interno del Consejo del Poder Judicial, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, o por su propio nombre;

Y, por otra parte, **PURO MARÍA SANCHEZ MARIA**, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0437792-8, domiciliado y residente en la avenida Simón Bolívar núm. 505, sector Gascue de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es *"[e]l órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial"*.

2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero del dos mil once (2011) dispone que el Consejo del Poder Judicial *"[e]s el encargado de su funcionalidad y como tal dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial"*.

3. En fecha veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022), mediante oficio núm. 2022-006, la Dirección de Infraestructura Física, solicitó a la Dirección Administrativa la *"Implementación de Mejoras de Accesibilidad Y Señalización a la Infraestructura Física de los Tribs."*

4. El Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial convocó el procedimiento de comparación de precios núm. CP-CPJ-01-2022 para la presentación de ofertas en fecha nueve (9) de febrero de dos mil veintidós

Aprobación Acta núm. 006 de la CP-CPJ-01-2022, de fecha doce (12) de abril de dos mil veintidós (2022)

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

(2022) para la *"contratación de obras de remodelación en sedes principales de los palacios de justicia del Poder Judicial para la mejora en su Higienización y accesibilidad"*.

3. Mediante Acta núm. 006 del proceso de selección núm. CP-CPJ-01-2022, de fecha doce (12) de abril de dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Licitaciones del Poder Judicial decidió adjudicar la adecuación del Palacio de Justicia Santana al señor Puro María Sánchez María, por un total de Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Novecientos Setenta y Tres pesos dominicanos con 45/100 (RD$3,482,963.45), impuestos incluidos.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato de manera clara y voluntaria.

LAS PARTES
HAN CONVENIDO Y PACTADO

PRIMERO:

LA PRIMERA PARTE contrata los servicios de LA SEGUNDA PARTE, quien acepta, para realizar la remodelación del Palacio de Justicia Santana. Los concernientes se manifiestan con todas las garantías legales, conforme al pliego de condiciones, el presupuesto presentado, la propuesta técnica ofrecida, el cronograma de ejecución, las garantías económicas y los planos, que forman parte integral del presente contrato.

SEGUNDO:

LA PRIMERA PARTE acuerda a través de este contrato, los siguientes trabajos:

Descripción	Especificaciones técnicas
• Desmonte de luminarias, tomas, puertas, aparatos sanitarios, plafones, etc. • Demolición de muretes, pisos, cerámicas, muros y bote de escombros. • Palustre de muros, apertura de huecos de puerta y terminación pulisté y cantos. • Pintura y mantenimiento de puertas. • Suministro e instalación de tomas en electricidad y plafón. • Suministro e instalación de medidor y breakers nebulos.	• Los trabajos se iniciarán con una orden de inicio dada por la Dirección de Infraestructura Física y los mismos se ejecutarán en coordinación con dicho departamento. • Los desmontes de materiales deberán hacerse con todo el cuidado necesario. • Los materiales deberán ser nuevos, sin manchas y sin torceduras. • La acumulación, bote y limpieza de desperdicios debe ejecutarse de acuerdo con las normas municipales. • Incluir señalización de seguridad (Cintas

2 / 11

Aprobación: Acta núm. 006 de la CN-CPJ-03-2022, de fecha doce (12) de abril de dos mil veintidós (2022).

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

• Suministro e instalación (revestimiento de pared y piso, instalación de barras para personas con discapacidad,espejos, dosificadores de jabón líquido, dispensadores de papel higiénico y papel toalla, desagües, tuberías y pocetas y mano de obra plomero. • Suministro e instalación de lámparas para luminarias Led 2x2 de plafón parabólicas con tubos T8 de 18W 24", 8000LM, 6000K, 120-277VAC, 60 MIL lentes CERTIFICACIÓN UL. • Suministro e instalación de salidas contacto, tomacorrientes 110v polarizado color blanco, interruptores sin sencillo polarizado color blanco (Pure White) con bisoneras color blanco control axial y placa dedicada de soporte, salidas de data, y conectados para data, electricidad y A/A. • Suministro e instalación de pisos porcelanato de pared y piso. • Extractor de aire • Confección de rampa • Suministro y aplicación de pintura. • Traslado de escombros, botar, limpieza continua y final	reflectivos, cascos, entre otros). • Será obligatorio el uso (uniforme de EPP (Equipos de protección personal: chalecos, cascos, botas entre otros.)y equipos de salud e higiene. • Incluir personal de supervisión fija (Contratistas) durante los trabajos.

PÁRRAFO I: La duración total de la realización de los trabajos será de quince (15) semanas, periodo en que LA SEGUNDA PARTE deberá entregar todos los productos de la contratación hasta la finalización del contrato.

PÁRRAFO II: El horario previsto para la realización de los trabajos será de lunes a viernes a partir de las 4:30 P.M. y sábados y domingos a partir de las 8:00 A.M. a los fines de cubrir un mínimo de ocho (8) horas diarias.

TERCERO:

LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 45/100 (RD$3,482,963.45), impuestos incluidos, la que será pagada de la siguiente manera:

a) La suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 69/100 (RD$696,592.69), que corresponde al 20% de la suma total, pagadera a

Aprobación: Acta núm. 006 de la CPCPJ-01-2022, de fecha doce (12) de abril de dos mil veintidós (2022).

REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

parte de la emisión de la orden de compra y la presentación de una garantía de buen uso del anticipo a favor del Consejo del Poder Judicial. La garantía a que se refiere este acápite es un requisito de los términos y de cumplimiento indispensable para la entrega del referido avance; y

b) La suma de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS DOMINICANOS CON 76/100 (RD$2,786,370.76), correspondiente al 80% del monto total restante, se desembolsará en varios pagos y de forma proporcional bajo el régimen de cubicaciones en la modalidad establecida por el párrafo IV de este artículo. Las cubicaciones serán presentadas por LA SEGUNDA PARTE, así como revisadas y aprobadas por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE reconoce y acepta que del monto total de la obra en construcción se le retendrá el uno por ciento (1%), en cumplimiento a lo pautado en la Ley núm. 6-86, para ser destinado al Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción, así como cualquier retención establecida por la ley. Dichas retenciones se efectuarán conforme se vayan realizando los pagos correspondientes.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE deberá presentar la primera cubicación con un avance de los trabajos igual o superior al cuarenta por ciento (40%) del monto entregado por concepto de avance.

PÁRRAFO III: En cada cubicación, se hará una retención del mismo porcentaje que se haya entregado como avance por la cubicación anterior hasta amortizar el cien por ciento (100%) del monto puesto a disposición de LA SEGUNDA PARTE por este concepto para la continuación de los trabajos de las obras.

PÁRRAFO IV: Para el pago de las cubicaciones parciales, LA SEGUNDA PARTE debe presentar: a) Copia actualizada del Registro Nacional de Proveedores del Estado emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas; b) Certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), donde se manifieste que LA SEGUNDA PARTE se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales; y c) Certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, donde se manifieste que LA SEGUNDA PARTE se encuentra al día en el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social.

PÁRRAFO V: Para el pago de la cubicación final el contratista deberá presentar la Garantía de Vicios Ocultos, la cual cubrirá el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, los documentos que avalen el pago de liquidaciones y prestaciones laborales.

PÁRRAFO VI: LA SEGUNDA PARTE es responsable y deberá pagar todos los impuestos, arbitrios, así como cualquier otro impuesto, tasa o contribución necesarios en la realización de los trabajos establecidos en el presente contrato.

CUARTO:

La vigencia del presente contrato será de un (1) año, a partir de la orden de inicio, o hasta cuando una de las partes decida rescindirlo, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y la propuesta presentada por

Aprobación: Acta núm. 006 de la CPyCTI-02-2022, de fecha doce (12) de abril de dos mil veintidós (2022).

REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

al siguiente:

PÁRRAFO I: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato por motivos de incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE en cualquier momento. Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato por causa imputable a LA SEGUNDA PARTE, LA SEGUNDA PARTE deberá reembolsar a LA PRIMERA PARTE la proporción de los servicios dejados de prestar en el tiempo.

PÁRRAFO II: Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato sin causa justificada, el igual si LA SEGUNDA PARTE decidiera hacerlo por causa imputable a LA PRIMERA PARTE, no implicará desembolso de ningún tipo de parte de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO III: En el caso de que haya un retraso en la entrega deberá ser justificado y aprobado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien decidirá si incurrió en incumplimiento de lo pactado, y quien tendrá la autoridad de prorrogar el término de su ejecución sin que se tenga a bien reputarse como una modificación al término original, para lo cual esa prorroga se interpretará como si fuera una ejecución ordinaria en el término originalmente pactado.

PÁRRAFO IV: Quedan establecidas como causas de incumplimiento del presente contrato la ocurrencia de las siguientes situaciones: 1) Más de dos llamadas de atención por temas de seguridad, limpieza y organización de la obra; y 2) El hecho de demorar la obra sin notificar y/o sin justificación por razón del llamado de atención.

QUINTO:

Para todo lo relativo al presente contrato, LA PRIMERA PARTE designa como enlace la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien tendrá a su cargo el control, supervisión y se mantendrá en comunicación permanente con LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO I: La Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, tendrá a su cargo la verificación de la entrega de la obra, comprobando que se ha dado cumplimiento a todas las especificaciones contenidas en las condiciones generales y en la propuesta presentada por LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: El cronograma de ejecución que será supervisado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien efectuará la recepción provisional y definitiva de los trabajos entregados, verificará las colocaciones y dará aprobación a las mismas.

PÁRRAFO III: Cualquier modificación o alteración en planos, materiales o cualquiera de los otros convenidos en dichas especificaciones, deberán ser aprobadas por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE. Toda instalación o trabajo no aprobado dará derecho a LA PRIMERA PARTE a solicitar a LA SEGUNDA PARTE el desmantelamiento de los mismos a costo de esta última.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE no podrá hacer ajustes de precios de partidas existentes al menos que haya una disparidad a nivel monetario, tampoco serán aceptadas las solicitudes adicionales que no estén justificadas en aumento o volumenes de partidas que no se hayan contemplado dentro del listado de cantidades.

Aprobación Acta núm. 008 de la CPACD-03-2022, de fecha doce (12) de abril de dos mil veintidós (2022).

REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

casos fortuitos o causas de fuerza mayor.

PÁRRAFO V: En caso de un hallazgo que determine una imposibilidad continuación de la ejecución del contrato por una causa de índole técnica o financiera que afecte la realización del objeto del contrato, LA SEGUNDA PARTE debe informar el hecho a LA PRIMERA PARTE en un plazo de treinta (30) días. Asimismo, dentro de ese plazo, LA SEGUNDA PARTE, debe presentar a LA PRIMERA PARTE una propuesta de solución a la causa técnica o financiera que imposibilita la continuidad del contrato a fin de que LA PRIMERA PARTE produzca en un plazo máximo de sesenta (60) días una respuesta a la causa de imposición y a la propuesta de solución presentada por LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO VI: En caso de que la obra entregada por LA SEGUNDA PARTE no cumpla con las especificaciones descritas, como son, características técnicas, físicas, funcionales y de calidad, LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de rechazar la misma, pudiendo retener los pagos hasta tanto sean cumplidos dichos requisitos, aplicar las penalidades establecidas en el presente contrato y en el caso que lo considere, LA PRIMERA PARTE podrá rescindir mismo.

SEXTO:

LA SEGUNDA PARTE se obliga a entregar la obra a la Dirección de Infraestructura Física dependencia de LA PRIMERA PARTE ya culminada, si existieren anomalías LA SEGUNDA PARTE deberá subsanar los defectos y proceder en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles la corrección de los errores detectados.

PÁRRAFO I: Al concluir la construcción de las obras, LA SEGUNDA PARTE hará entrega de esta a la Dirección de Infraestructura Física, que levantará un acta de recepción provisional, acreditando que las obras están en condiciones de ser recibida en forma provisional.

PÁRRAFO II: Para que la obra sea recibida por LA PRIMERA PARTE de manera definitiva, deberá haber corregido cada una de las fallas notificadas por la Dirección de Infraestructura Física, quien procederá a realizar una nueva evaluación de la obra, una vez LA SEGUNDA PARTE cumpla con todos y cada uno de los requerimientos exigidos en las especificaciones técnicas el encargado de la Dirección de Infraestructura Física levantará Acta de Recepción definitiva.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la entrega en el término consignado entre las partes.

SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE exime a LA PRIMERA PARTE de toda responsabilidad y asume en forma directa las obligaciones derivadas de: 1) las obligaciones laborales que le corresponden en su calidad de empleadora en relación a sus trabajadores y dependientes, 2) los daños y perjuicios morales y/o materiales que sufrieren sus trabajadores, daños a terceras personas, propiedades y cualquier otra persona que tuviere su hacer en los trabajos objeto de este contrato; 3) de los hechos provocados por la utilización de terceros, y sus dependientes en la

Aprobación Acta núm. 006 de la CPJ/2022-[illegible], de fecha doce (12) de abril de dos mil veintidós (2022).

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

realización de trabajos, de [illegible] cumplimiento de las leyes aplicables, requerimientos y regulaciones de cualquier autoridad gubernamental que la misma adjudicataria, por sus trabajadores o por terceros implicados en la ejecución de este contrato; 5) el pago de tasas, impuestos o contribuciones derivadas de la construcción de esta obra.

PÁRRAFO I: Hasta la recepción definitiva, LA SEGUNDA PARTE es el exclusivo responsable de la ejecución de la obra que ha contratado y de las faltas que en ella puedan existir.

PÁRRAFO II: En caso de producirse alguna avería, accidentes o hundimientos, el contratista no podrá alegar falta de vigilancia en la dirección de obra o del personal a sus órdenes para justificar los defectos de ejecución que hayan originado aquellos, puesto que la función del supervisor de obra se limita a la emisión de directrices para la ejecución de las obras sin que los quepa responsabilidad por falta de cumplimiento de las mismas [illegible] en el plazo de que estas puedan considerarse aparente, correspondiendo la responsabilidad en tales casos y por entero al contratista o SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE estará obligada a reponer cualquier parte de la obra que se [illegible] durante la ejecución del proyecto, siempre que las mismas sean de su responsabilidad por mala ejecución o por planificación de los trabajos.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE no podrá ceder este contrato o parte del mismo, ni subcontratar sin el consentimiento previo y por escrito de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO V: LA SEGUNDA PARTE deberá entregar un informe sobre el estado de los trabajos para los cuales fue contratado, en cualquier momento que lo requiera LA PRIMERA PARTE, el cual debe ser previamente aceptado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

OCTAVO:

LA SEGUNDA PARTE será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general para asegurar dichos daños y perjuicios, la cual debe asegurar.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE mantendrá a LA PRIMERA PARTE sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE eximirá o mantendrá sin seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que

Folio

Aprobación Acta núm. 996 de la CP-CPJ-041-2022, de fecha doce (12) de abril de dos mil veintidós (2022).

REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

LA PRIMERA PARTE [illegible].

NOVENO:

Si LA SEGUNDA PARTE no entrega la obra en el plazo establecido en el presente contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE adeudara a LA PRIMERA PARTE, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación equivalente a 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso, sin perjuicio de la penalidad correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

PÁRRAFO I: Esta compensación aplicada a cada día de atraso en la entrega de la Obra será descontada del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de los montos acreditados a LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no eximirá a LA SEGUNDA PARTE de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones o responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto LA SEGUNDA PARTE declara que queda constituido en mora por el solo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

DÉCIMO:

LA SEGUNDA PARTE constituyó a favor de LA PRIMERA PARTE una fianza de fiel cumplimiento, por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS DOMINICANOS CON 65/100 (RD$34,829.65), a través de la póliza concedida por Seguros Pepín, en fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022), vigente desde el veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022) hasta el veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023), con la finalidad de dar cumplimiento al proceso CP- CPJ-01-2022 para la construcción de obras de remodelación del Palacio de Justicia de Samaná. Dicho valor corresponde al uno por ciento (1%) del monto total del contrato debido al régimen especial para las empresas clasificadas MIPYMES que establece el párrafo V del artículo 63 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial. La clasificación de empresa MIPYME de LA SEGUNDA PARTE se acredita a través de la certificación otorgada en fecha uno (1) de junio de dos mil veintiuno (2021) por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

DÉCIMO PRIMERO:

LA SEGUNDA PARTE entregará a LA PRIMERA PARTE las garantías siguientes:

a) Una garantía del buen uso de anticipo, la cual será por la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$696,592.60), correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, la cual debe ser válida hasta el cumplimiento satisfactorio del contrato, verificado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

8 | 11

Aprobación: Acta núm. 006 de la CPCJ-01-2022, de fecha doce (12) de abril de dos mil veintidós (2022).

REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

b) Una garantía de vicios ocultos, la cual será por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 31/100 (RD$348,296.31), correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Esta garantía será presentada al final de los trabajos, la cual deberá ser por tres (3) años, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO I: En caso de existir vicios ocultos, LA PRIMERA PARTE ejecutará la fianza otorgada en relación a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por LA PRIMERA PARTE hasta el momento de recibir la Obra terminada.

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente contrato podrá llegar a su término:

a) A la conclusión y recepción conforme de la readecuación objeto del presente contrato.

b) Por incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE de las obligaciones asumidas en el presente acto.

PÁRRAFO: LA SEGUNDA PARTE deberá entregar un informe, cualquiera sea la causa de terminación del referido contrato, sobre el estado de los trabajos para los cuales fue contratada, el cual debe ser aceptado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

DÉCIMO TERCERO:

Ni LA PRIMERA PARTE ni LA SEGUNDA PARTE serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, Caso Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terrorismo, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas o inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen: 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

Aprobación: Acta núm. 006 de la CP-CPJ-03-2022, de fecha tres (3) de abril de dos mil veintidós (2022).

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO I: La falta de esta parte notificada en el presente Contrato que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando ésta surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido cuidado y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE no cumple con el cronograma de entrega, LA PRIMERA PARTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual LA SEGUNDA PARTE no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si LA SEGUNDA PARTE deja de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones;

b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo razonable y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; y c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

DÉCIMO CUARTO:

LA SEGUNDA PARTE no podrá revelar ninguna información confidencial propiedad de LA PRIMERA PARTE, relacionada con los servicios de este contrato o las actividades y operaciones de LA PRIMERA PARTE, sin el consentimiento previo y por escrito de esta última.

PÁRRAFO. La violación del principio de confidencialidad constituirá un incumplimiento por parte de LA SEGUNDA PARTE, quien podrá ser susceptible de ser demandada por LA PRIMERA PARTE en daños y perjuicios.

DÉCIMO QUINTO:

Toda controversia que surja de este contrato y que las partes no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a la jurisdicción que corresponda al tribunal competente en la República Dominicana.

DÉCIMO SEXTO:

LA SEGUNDA PARTE reconoce que LA PRIMERA PARTE es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

Aprobación: Acta núm. 006 de la CP-(TO-03-2022, de fecha doce (12) de abril de dos mil veintidós (2022).

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

DECIMO SÉPTIMO:

Queda entendido entre las partes que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
representado por
Ángel Eliezandro Brito Pujols
LA PRIMERA PARTE

PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA
LA SEGUNDA PARTE

Puro M. Sánchez M.
CODIA: 10138
RNC: 00104317928

Yo, _____, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios No. _____ y matrícula del Colegio de Abogados No. _____ CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por ÁNGEL ELIZANDRO BRITO PUJOLS y PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

NOTARIO PÚBLICO

CONTRATO ABIERTO #4

Ing. Pedro M. Sanchez M.
CEDULA: 195138
RNC: 001-0413378-8

Aprobación: Acta núm. 10 de la LPV, (01-11-2021, de fecha uno (1) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN

(Remodelación Palacio de Justicia de Santiago)

ENTRE:

El **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**, órgano instituido por los artículos 155 y 156 de la Constitución de la República Dominicana, y reglamentado por la Ley Orgánica Núm. 28-11, de fecha veinte (20) de enero de dos mil once (2011), RNC 401-03676-3, con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, representado por su Director General de Administración y Carrera Judicial, Lic. Ángel Eleandro Brito Pujols, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 223-0023903-9, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 34, numeral 34 de la Resolución núm. 009/2019, de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), que aprueba el Reglamento de Control Administrativo Interno del Consejo del Poder Judicial, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, o por su propio nombre;

Y, por otra parte, el señor **PEDRO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA**, dominicano, mayor de edad, ingeniero civil, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0403792-8, registrado con el CODIA núm. 16938, domiciliado y residente en la avenida Simón Bolívar núm. 505, Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE**, o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 150 que el Consejo del Poder Judicial es *"[e]l órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial"*.

2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero del dos mil once (2011) dispone que el Consejo del Poder Judicial *"[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial"*.

3. El Consejo del Poder Judicial, con la finalidad de mejorar el acceso a la justicia de sus usuarios, requiere la remodelación de varios palacios de justicia del Poder Judicial a nivel nacional.

Aprobación: Acta núm. 10 de la LPN-CPJ-12-2021, de fecha siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

4. El Comité de Compras y Licitaciones realizó el procedimiento de licitación pública nacional LPN-CPJ-12-2021, para la contratación de obras de remodelación en catorce (14) sedes principales de palacios de justicia del Poder Judicial para la mejora en su dignificación y accesibilidad. Dichas ofertas fueron recibidas en fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021), según consta en el acta núm. 27-2021, instrumentada por la notaria pública Beatriz Henríquez Soñé. Los palacios de justicia a remodelar son los siguientes:

Localidad	Lote
Palacio de Justicia de San Cristóbal	Lote 1
Palacio de Justicia de Barahona	Lote 2
Palacio de Justicia de San Juan de la Maguana	Lote 3
Palacio de Justicia de Montecristi	Lote 4
Palacio de Justicia de Santiago	Lote 5
Palacio de Justicia de San Francisco de Macorís	Lote 6
Palacio de Justicia de Samaná	Lote 7
Palacio de Justicia de La Vega	Lote 8
Palacio de Justicia de San Pedro de Macorís	Lote 9
Palacio de Justicia de La Romana	Lote 10
Palacio de Justicia de Higüey	Lote 11
Palacio de Justicia de Puerto Plata	Lote 12

Aprobación: Acta núm. 10 de la LPN-CPJ-12-2021, de fecha siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Palacio de Justicia de Santo Domingo Oeste	Lote 13
Palacio de Justicia de Santo Domingo Norte	Lote 14

5. Posteriormente, mediante acta núm. 10 del proceso LPN-CPJ-12-2021 de fecha siete (7) del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021), se adjudicó el procedimiento de licitación pública nacional para la remodelación del Palacio de Justicia de Santiago, al señor Puro María Sánchez María, en vista de que su propuesta cumple con los requisitos y las condiciones generales conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones, según la evaluación técnica realizada por la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial, por un total general de Seis Millones Trescientos Setenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Seis Pesos Dominicanos con 19/100 (RD$6,376,236.19), impuestos incluidos.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria.

LAS PARTES
HAN CONVENIDO Y PACTADO:

PRIMERO:

LA PRIMERA PARTE contrata los servicios de LA SEGUNDA PARTE, quien acepta, para realizar la remodelación del Palacio de Justicia de Santiago para la mejora de su dignificación y accesibilidad. Este consentimiento se manifiesta con todas las garantías legales, conforme a los términos de los pliegos de condiciones, el presupuesto presentado, la propuesta técnica ofrecida, el cronograma de ejecución, las garantías económicas y los planos, que forman parte integral del presente contrato.

SEGUNDO:

LA PRIMERA PARTE conviene a través de este contrato, los siguientes trabajos:

Descripción	Especificaciones técnicas	Tiempo
a. Desmonte de luminarias, rosetas, puertas, aparatos sanitarios, plafones, etc. b. Demolición de morteros, pisos, cerámicas, muros y forros de escombros.	i. Los trabajos se iniciarán con una orden de inicio dada por la Dirección de Infraestructura Física y los mismos se ejecutarán en coordinación con dicho departamento.	Dieciséis (16) semanas

Aprobación: Acta núm. 10 de la LPN-CPJ-12-2021, de fecha seis (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

c. Pañete de muros, apertura de hueco de puerta y terminación pañete y carrera.
d. Pintura y mantenimiento de puertas.
e. Suministro e instalación de muros en sheetrock y plafón.
f. Suministro e instalación de inodoro y lavamanos en baños.
g. Suministro e instalación porcelanato de pared y piso, instalación de barras para personas con discapacidad, espejos, dosificadores de jabón líquido dispensadores de papel higiénico y papel toalla, desagües, tuberías y piezas y mano de obra plomero.
h. Suministro e instalación de lámparas para luminarias Led 2x2 de plafón parabólicas con tubos T8 de 18W 24", 800 Lbl, 4000 K, 120-277 VAC, 40MIL horas CERTIFICACIÓN UL.
i. Suministro e instalación de salidas centrales, tomacorrientes 110v polímero color blanco, interruptores sencillo polímero color blanco (Pure White) con bisteuras color blanco control axial y placa dedicada de soporte, salidas de data, acometidas para data, electricidad y A/A.
j. Suministro e instalación de pisos porcelanato de pared y piso.
k. Extractor de aire.
l. Confección de rampa.

ii. Los desmontes de materiales deberán hacerse con todo el cuidado necesario.
iii. Los materiales deberán ser nuevos, sin manchas y sin torceduras.
iv. La acumulación, bote y limpieza de desperdicios debe ejecutarse de acuerdo a las normas municipales.
v. Incluir señalización de seguridad (Cintas reflectoras, Conos, etc.)
vi. Será obligatorio el uso Incluir de EPP (Equipos de protección personal, Chalecos, Cascos, Botas etc.), y Equipos de Salud e Higiene
vii. Incluir personal de supervisión fija (Contratista) durante los trabajos.
viii. Incluir los Análisis de Costo Unitario de las Partidas.
ix. Inicio de los Trabajos con orden de servicios a crédito a plazo de 30 días.

Aprobación: hoja núm. 10 de la LPN-UPJ-11-2021, de fecha siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

m. Suministro y aplicación de Pintura. n. Traslado de escombros, bote, limpieza continua y final.	

PÁRRAFO: La duración total de la realización de los trabajos será de dieciséis (16) semanas, periodo en que LA SEGUNDA PARTE deberá entregar todos los productos de la contratación hasta la finalización del contrato. Los trabajos serán realizados de lunes a domingo y los horarios de la jornada laboral serán coordinados con la Dirección de Infraestructura y los encargados administrativos de la localidad, la cual dependerá de la hora de inicio de los mismos, garantizando un mínimo de (8) ocho horas diarias.

TERCERO:

LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 19/100 (RD$6,376,236.19), impuestos incluidos, la que será pagada de la siguiente manera:

a) La suma de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 24/100 (RD$1,275,247.24), que corresponde al 20% de la suma total, pagaderos en un plazo de no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la orden de compra y contra presentación de una garantía de buen uso del anticipo a favor del Consejo del Poder Judicial. La garantía a que se refiere este acápite es un requisito de los términos y de cumplimiento indispensable para la entrega del referido avance.

b) La suma de CINCO MILLONES CIEN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 95/100 (RD$5,100,988.95), correspondiente al 80% del monto total restante, se desembolsará en varios pagos y de forma proporcional bajo el régimen de cubicaciones en la modalidad establecida por el párrafo IV de este artículo. Las cubicaciones serán presentadas por LA SEGUNDA PARTE, así como revisadas y aprobadas por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE reconoce y acepta que del monto total de la obra en construcción se le retendrá el uno por ciento (1%), en cumplimiento a lo prescrito en la Ley núm. 6-86, para ser destinado al Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción, así como cualquier retención establecida por la ley. Dichas retenciones se efectuarán conforme se vayan realizando los pagos correspondientes.

Aprobación: Acta núm. 10 de la LPN-CPJ-13-2021, de fecha siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE deberá presentar la primera cubicación con un avance de los trabajos igual o superior al ochenta por ciento (80%) del monto entregado por concepto de avance.

PÁRRAFO III: Iniciado el proyecto, LA SEGUNDA PARTE deberá presentar cada treinta (30) días, por ante la Dirección de Infraestructura Física, la cubicación correspondiente, teniendo LA SEGUNDA PARTE la oportunidad de presentar un máximo de dos (2) cubicaciones.

PÁRRAFO IV: En cada cubicación, se hará una retención del mismo porcentaje que se haya entregado como avance por la cubicación anterior hasta amortizar el cien por ciento (100%) del monto puesto a disposición de LA SEGUNDA PARTE por este concepto para la continuación de los trabajos de las obras.

PÁRRAFO V: Para el pago de las cubicaciones parciales, LA SEGUNDA PARTE debe presentar: a) Copia actualizada del Registro Nacional de Proveedores del Estado emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas; b) Certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), donde se manifieste que LA SEGUNDA PARTE se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales; y c) Certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, donde se manifieste que LA SEGUNDA PARTE se encuentra al día en el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social.

PÁRRAFO VI: Para el pago de la cubicación final el contratista presentará la Garantía de Vicios Ocultos, la cual cubrirá el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, los documentos que avalen el pago de liquidaciones y prestaciones laborales.

PÁRRAFO VII: LA SEGUNDA PARTE es responsable y deberá pagar todos los impuestos, arbitrios, así como cualquier otro impuesto, tasa o contribución necesarios en la realización de los trabajos establecidos en el presente contrato.

CUARTO:

La vigencia del presente contrato será de un (01) año, a partir de la fecha de su suscripción y hasta su fiel cumplimiento, o cuando una de las partes decida rescindirlo, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y lo establecido en este contrato.

PÁRRAFO I: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato por motivos de incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE en cualquier momento. Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato por causa imputable a LA SEGUNDA PARTE, LA SEGUNDA PARTE deberá reembolsar a LA PRIMERA PARTE la proporción de los servicios dejados de prestar en el tiempo.

PÁRRAFO II: Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato sin causa justificada, al igual si LA SEGUNDA PARTE decidiera hacerlo por causa imputable a LA PRIMERA PARTE, no implicará desembolso de ningún tipo de parte de LA PRIMERA PARTE.

Aprobación: Acta núm. 10 de la LPN-CPJ-12-2021, de fecha siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO III: En el caso de que haya un retraso en la entrega deberá ser justificada y aprobada por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien declarará el tipo de incumplimiento de lo pactado, y quien tendrá la autoridad de prorrogar el término de su ejecución en el que se tenga a bien reputarse como una modificación al término original, para lo cual esa prorroga se interpretará como si fuera una ejecución ordinaria en el término originalmente pactado.

PÁRRAFO IV: Quedan establecidos como causas de incumplimiento del presente contrato la ocurrencia de las siguientes situaciones: 1) Más de dos llamadas de atención por temas de seguridad, limpieza y organización de la obra, vía correo electrónico; y 2) El hecho de detener la obra sin notificar y/o sin justificación por razón del llamado de atención.

QUINTO:

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, LA PRIMERA PARTE designa como enlace a la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quién tendrá a su cargo el control, supervisión y se mantendrá en comunicación permanente con LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO I: La Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, tendrá a su cargo la verificación de la entrega de la obra, comprobando que se ha dado cumplimiento a todas las especificaciones contenidas en las condiciones generales y en la propuesta presentada por LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: El cronograma de ejecución que será supervisado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien efectuará la recepción provisional y definitiva de los trabajos entregados, verificará las cubicaciones y dará aprobación a las mismas.

PÁRRAFO III: Cualquier modificación o alteración en planos, materiales o cualquiera de las etapas convenidas en dichas especificaciones, deberán ser aprobadas por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE. Toda instalación o trabajo no aprobado dará derecho a LA PRIMERA PARTE a solicitar a LA SEGUNDA PARTE el desmantelamiento de los mismos a costo de esta última.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE no podrá hacer ajustes de precios de partidas existentes al menos que haya una disparidad a nivel monetario, tampoco serán aceptadas las solicitudes adicionales que no estén justificadas en aumento o volúmenes de partidas que no se hayan contemplado dentro del listado de cantidades, casos fortuitos o causas de fuerza mayor.

PÁRRAFO V: En caso de un hallazgo que determine una imposibilidad continuación de la ejecución del contrato por una causa de índole técnica o financiera que afecte la realización del objeto del contrato, LA SEGUNDA PARTE debe informar el hecho a LA PRIMERA PARTE en un plazo de treinta (30) días

Aprobación: Acta núm. 10 de la LPN-CPJ-12-2021, de fecha nueve (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Asimismo, dentro de ese plazo, LA SEGUNDA PARTE, debe presentar a LA PRIMERA PARTE una propuesta de solución a la causa técnica o financiera que imposibilita la continuidad del contrato, a fin de que LA PRIMERA PARTE produzca en un plazo máximo de sesenta (60) días una respuesta a la causa de imputación y a la propuesta de solución presentada por LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO VI: En caso de que la obra entregada por LA SEGUNDA PARTE no cumpla con las especificaciones descritas, como son, características técnicas, físicas, funcionales y de calidad, LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de rechazar la misma y aplicará las penalidades establecidas en el presente contrato.

SEXTO:

LA SEGUNDA PARTE se obliga a entregar la obra a la Dirección de Infraestructura Física dependencia de LA PRIMERA PARTE ya culminada, si existieren anomalías LA SEGUNDA PARTE deberá subsanar los defectos y proceder en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles a la corrección de los errores detectados.

PÁRRAFO I: Al concluir la construcción de la obra, LA SEGUNDA PARTE hará entrega de ésta a la Dirección de Infraestructura Física, que levantará un acta de recepción provisional, acreditando que la obra está en condiciones de ser recibida en forma provisional.

PÁRRAFO II: Para que la obra sea recibida por LA PRIMERA PARTE de manera definitiva, deberá haber corregido cada una de las fallas notificadas por la Dirección de Infraestructura Física, quien procederá a realizar una nueva evaluación de la obra, una vez LA SEGUNDA PARTE cumpla con todos y cada uno de los requerimientos exigidos en las especificaciones técnicas el encargado de la Dirección de Infraestructura Física levantará Acta de Recepción definitiva.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la entrega en el término consignado entre las partes.

SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE exime a LA PRIMERA PARTE de toda responsabilidad y asume en forma directa las obligaciones derivadas de: 1) las obligaciones laborales que le corresponden en su calidad de empleadora en relación a sus trabajadores y dependientes; 2) los daños y perjuicios morales y/o materiales que sufrieren sus trabajadores, daños a terceras personas, propiedades y cualquier otra persona que tuviere su fuente en los trabajos objeto de este contrato; 3) de los hechos provocados por la utilización de terceros, y sus dependientes en la realización de trabajos; 4) el incumplimiento de las leyes aplicables, requerimientos y regulaciones de cualquier autoridad gubernamental por la misma adjudicataria, por sus

Aprobación: Acta núm. 10 de la LPN-CPJ-12-2021, de fecha nueve (9) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

trabajadores o por terceros implicados en la ejecución de este contrato; 5) el pago de tasas, impuestos o contribuciones derivadas de la construcción de esta obra.

PÁRRAFO I: Hasta la recepción definitiva, LA SEGUNDA PARTE es el exclusivo responsable de la ejecución de la obra que ha contratado y de las faltas que en ella puedan existir.

PÁRRAFO II: En caso de producirse alguna avería, accidentes o hundimientos, el contratista no podrá alegar falta de vigilancia en la dirección de obra o del personal a sus órdenes para justificar los defectos de ejecución que hayan originado aquellos, puesto que la función del supervisor de obra se limita a la emisión de directrices para la ejecución de las obras sin que les quepa responsabilidad por falta de cumplimiento de las mismas, ni aún en el plazo de que éstas puedan considerarse aparente, correspondiéndole la responsabilidad en todo caso y por entera al contratista o SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE estará obligada a reponer cualquier parte de la obra que se deteriore durante la ejecución del proyecto, siempre que las mismas sean de su responsabilidad por mala ejecución y/o planificación de los trabajos.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE no podrá ceder este contrato o parte del mismo, ni subcontratar sin el consentimiento previo y por escrito de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO V: LA SEGUNDA PARTE deberá entregar un informe sobre el estado de los trabajos para los cuales fue contratado, en cualquier momento que lo requiera LA PRIMERA PARTE, el cual debe ser previamente aceptado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

OCTAVO:

LA SEGUNDA PARTE será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general para asegurar dichos daños y perjuicios.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE mantendrá a LA PRIMERA PARTE sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

Aprobación: Acta núm. 19 de la LPN-CPJ-11-2021, de fecha nueve (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE obtendrá o mantendrá un seguro contra pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que LA PRIMERA PARTE esté indemnizada.

NOVENO:

Si LA SEGUNDA PARTE no entrega la obra en el plazo establecido en el presente contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE abonará a LA PRIMERA PARTE, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación equivalente a 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso, sin perjuicio de la penalidad correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

PÁRRAFO I: Esta compensación aplicada a cada día de atraso en la entrega de la Obra será descontada del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a LA SEGUNDA PARTE de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto LA SEGUNDA PARTE declara que queda constituido en mora por el solo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

DÉCIMO:

LA SEGUNDA PARTE ha presentado a LA PRIMERA PARTE una fianza de fiel cumplimiento por la suma de SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 36/100 (RD$63,763.36) marcada con el núm. 071-0006718, emitida por Seguros Pepín, S.A., la cual será válida desde el día diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021) hasta el diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022). Dicho valor corresponde al uno por ciento (1%) del monto total del contrato debido al régimen especial para las empresas clasificadas MIPYMES que establece el párrafo V del artículo 63 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial. La clasificación de empresa MIPYME de LA SEGUNDA PARTE se acredita a través de la certificación otorgada en fecha trece (13) de noviembre del dos mil veinte (2020) por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

DÉCIMO PRIMERO:

LA SEGUNDA PARTE entregará a LA PRIMERA PARTE las garantías siguientes:

a) Una garantía del buen uso de anticipo, la cual será por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON

Aprobación: Acta núm. 10 de la LPN-CPJ-11-2021, de fecha siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

24/100 (RD$1,279,247.24), correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, la cual deberá ser presentada conjuntamente con la garantía de fiel cumplimiento de contrato en forma de Póliza de Fianza en la Gerencia de Compras segundo nivel, la cual debe ser válida hasta el cumplimiento satisfactorio del contrato, certificado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

b) Una garantía por vicios ocultos, la cual será por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS DOMINICANOS CON 62/100 (RD$637,623.62), correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Esta garantía será presentada al final de los trabajos, la cual deberá ser por tres (3) años, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO I: En caso de existir vicios ocultos, LA PRIMERA PARTE ejecutará la fianza otorgada en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por LA PRIMERA PARTE hasta el momento de recibir la Obra terminada.

DÉCIMO SEGUNDO:

En caso de que los trabajos realizados por LA SEGUNDA PARTE no cumplan con las especificaciones descritas en los términos de referencia y los documentos que acompañan al mismo, como son, características técnicas, físicas, funcionales y de calidad, LA PRIMERA PARTE podrá retener los pagos hasta tanto sean cumplidos dichos requisitos y en el caso que lo considere, LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato.

DÉCIMO TERCERO:

El presente contrato podrá llegar a su término:

a) A la conclusión y recepción conforme de la readecuación objeto del presente contrato;
b) Por incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE de las obligaciones asumidas en el presente acto.

PÁRRAFO: LA SEGUNDA PARTE deberá entregar un informe, cualquiera sea la causa de terminación del referido contrato, sobre el estado de los trabajos para los cuales fue contratada, el cual debe ser aceptado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

Aprobación: Acta núm. 10 de la I.P.N. CPJ-12-2021, de fecha nueve (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

DÉCIMO CUARTO:

Ni LA PRIMERA PARTE ni LA SEGUNDA PARTE serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares; regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terrorismo, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas o inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen: 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO I: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE no cumple con el cronograma de entrega, LA PRIMERA PARTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual LA SEGUNDA PARTE no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si LA SEGUNDA PARTE dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo razonable y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Aprobación: Acta núm. 10 de la LPS-CPJ (1/2021), de fecha siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

DÉCIMO QUINTO:

LA SEGUNDA PARTE no podrá revelar ninguna información confidencial propiedad de LA PRIMERA PARTE, relacionada con los servicios de este contrato o las actividades y operaciones de LA PRIMERA PARTE, sin el consentimiento previo y por escrito de esta última.

PÁRRAFO: La violación del principio de confidencialidad constituirá un incumplimiento por parte de LA SEGUNDA PARTE, quien podrá ser susceptible de ser demandado por LA PRIMERA PARTE en daños y perjuicios.

DÉCIMO SEXTO:

Toda controversia que surja de este contrato y que las partes no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a la jurisdicción que corresponda al tribunal competente en la República Dominicana.

DÉCIMO SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE reconoce que LA PRIMERA PARTE es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

DÉCIMO OCTAVO:

Queda entendido entre las partes que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los — (—) días del mes de — del año dos mil veintiuno (2021).

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL,
representado por
Ángel Eliezandro Brito Pujols
LA PRIMERA PARTE

Puro María Sánchez María
LA SEGUNDA PARTE

2021-00

Aprobación: Acta núm. 10 de la LPH-CPJ-12-2021, de fecha siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Yo, _____, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios No. _____ y matrícula del Colegio de Abogados No. _____, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por ÁNGEL ELIZANDRO BRITO PUJOLS y PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los — (—) días del mes de — del año dos mil veintiuno (2021).

_____

NOTARIO PÚBLICO

CONTRATO ABIERTO #5

Ing. Puro M. Sanchez M.
COCIM. 10558
RNC. 001043379228

Aprobado: Acta núm. 10 de la LPA-CPJ-12-2021, de fecha siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN

(Remodelación Palacio de Justicia de San Pedro de Macorís)

ENTRE:

El **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**, órgano instituido por los artículos 155 y 156 de la Constitución de la República Dominicana, y reglamentado por la Ley Orgánica Núm. 28-11, de fecha veinte (20) de enero de dos mil once (2011), RNC 401-03676-2, con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, representado por su Director General de Administración y Carrera Judicial, Lic. Ángel Elexandro Brito Pujols, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 223-0023003-9, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 34, numeral 34 de la Resolución núm. 009/2019, de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), que aprueba el Reglamento de Control Administrativo Interno del Consejo del Poder Judicial, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, o por su propio nombre;

Y, por otra parte, el señor **PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA**, dominicano, mayor de edad, ingeniero civil, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0433792-8, registrado ante el CODIA núm. 10538, domiciliado y residente en la avenida Simón Bolívar núm. 505, Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE**, o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES.**

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es *"[e]l órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial"*.

2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero del dos mil once (2011) dispone que el Consejo del Poder Judicial *"[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial"*.

3. El Consejo del Poder Judicial, con la finalidad de mejorar el acceso a la justicia de sus usuarios, requiere la remodelación de varios palacios de justicia del Poder Judicial a nivel nacional.

Aprobación: Acta núm. 10 de la LPN-CPJ-12-2021, de fecha seis (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

4. El Comité de Compras y Licitaciones realizó el procedimiento de licitación pública nacional [illegible] CPJ-12-2021, para la contratación de obras de remodelación en catorce (14) sedes principales de los palacios de justicia del Poder Judicial para la mejora en su dignificación y accesibilidad, cuyas ofertas fueron recibidas en fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021), según consta en el acta núm. 27-2021, instrumentada por la notaria pública Beatriz Henríquez Sofié. Los palacios de justicia a remodelar son los siguientes:

Localidad	Lote
Palacio de Justicia de San Cristóbal	Lote 1
Palacio de Justicia de Barahona	Lote 2
Palacio de Justicia de San Juan de la Maguana	Lote 3
Palacio de Justicia de Monteeristi	Lote 4
Palacio de Justicia de Santiago	Lote 5
Palacio de Justicia de San Francisco de Macorís	Lote 6
Palacio de Justicia de Samaná	Lote 7
Palacio de Justicia de La Vega	Lote 8
Palacio de Justicia de San Pedro de Macorís	Lote 9
Palacio de Justicia de La Romana	Lote 10
Palacio de Justicia de Higüey	Lote 11
Palacio de Justicia de Puerto Plata	Lote 12

Aprobación: Acta núm. 10 de la LPN-CPJ-12-2021, de fecha siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Palacio de Justicia de Santo Domingo Oeste	Lote 13
Palacio de Justicia de Santo Domingo Norte	Lote 14

5. Posteriormente, mediante acta núm. 10 del proceso LPN-CPJ-12-2021 de fecha siete (7) del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021), se adjudicó el procedimiento de licitación pública nacional para la remodelación del Palacio de Justicia de San Pedro de Macoris, al señor Paro María Sánchez María, en vista de que su propuesta cumple con los requisitos y las condiciones generales conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones, según la evaluación técnica realizada por la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial, por un total general de Tres Millones Ciento Noventa y Cinco Mil Ciento Noventa y Cuatro Pesos Dominicanos con 70/100 (RDS 3,195,194.70), impuestos incluidos.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria.

LAS PARTES
HAN CONVENIDO Y PACTADO:

PRIMERO:

LA PRIMERA PARTE contrata los servicios de LA SEGUNDA PARTE, quien acepta, para realizar la remodelación del Palacio de Justicia de San Pedro de Macoris para la mejora de su dignificación y accesibilidad. Este consentimiento se manifiesta con todas las garantías legales, conforme a los términos de los pliegos de condiciones, el presupuesto presentado, la propuesta técnica ofrecida, el cronograma de ejecución, las garantías económicas y los planos, que forman parte integral del presente contrato.

SEGUNDO:

LA PRIMERA PARTE conviene a través de este contrato, los siguientes trabajos:

Descripción	Especificaciones técnicas	Tiempo
a. Desmonte de luminarias, mamparas puertas, aparatos sanitarios, plafones, etc. b. Demolición de monteros, pisos, cerámicas, muros y botes de escombros.	i. Los trabajos se iniciarán con una orden de inicio dada por la Dirección de Infraestructura Física y los mismos se ejecutarán en coordinación con dicho departamento.	Diecisiete (17) semanas

Aprobación: Acta núm. 16 de la LPN-CPJ-13-2021, de fecha siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

c. Pañete de muros, apertura de hueco de puerta y terminación pañete y cantos.
d. Pintura y mantenimiento de puertas.
e. Suministro e instalación de muros en sheetrock y platón.
f. Suministro e instalación de inodoro y lavamanos en baños.
g. Suministro e instalación porcelanato de pared y piso, instalación de barras para personas con discapacidad, espejos, dosificadores de jabón líquido dispensadores de papel higiénico y papel toalla, desagües, tuberías y piezas y mano de obra plomero.
h. Suministro e instalación de lámparas para luminarias Led 2x2 de platón parabólicas con tubos T8 de 18W 24", 800 LM, 4000 K, 120-277 VAC, 40MIL horas CERTIFICACIÓN UL.
i. Suministro e instalación de salidas sanitales, tomacorrientes 110v polímero color blanco, Interruptores sencillo polímero color blanco (Pure White) con botoneras color blanco control axial y placa dedicada de soporte, salidas de data, acometidas para data, electricidad y A/A.
j. Suministro e instalación de pisos porcelanato de pared y piso.
k. Extractor de aire.
l. Confección de rampa.
ii. Los desmontes de materiales deberán hacerse con todo el cuidado necesario.
iii. Los materiales deberán ser nuevos, sin manchas y sin torceduras.
iv. La acumulación, bote y limpieza de desperdicios debe ejecutarse de acuerdo a las normas municipales.
v. Incluir señalización de seguridad (Cintas reflectivas, Conos, etc.).
vi. Será obligatorio el uso Incluir de EPP (Equipos de protección personal, Chalecos, Cascos, Botas etc.), y Equipos de Salud e Higiene
vii. Incluir personal de supervisión fija (Contratista) durante los trabajos.
viii. Incluir los Análisis de Costo Unitario de las Partidas.
ix. Inicio de los Trabajos con orden de servicios a crédito a plazo de 30 días.

Aprobación: Acta núm. 10 de la CPS-CPJ-12-2021, de fecha nueve (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

m. Suministro y aplicación de Pintura. n. Traslado de escombros, bote, limpieza continua y final.	

PÁRRAFO: La duración total de la realización de los trabajos será de dieciséis (16) semanas, periodo en que LA SEGUNDA PARTE deberá entregar todos los productos de la contratación hasta la finalización del contrato. Los trabajos serán realizados de lunes a domingo y los horarios de la jornada laboral serán coordinados con la Dirección de Infraestructura y los encargados administrativos de la localidad, la cual dependerá de la hora de inicio de los mismos, garantizando un máximo de (8) ocho horas diarias.

TERCERO:

LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE la suma de TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 70/100 (RD$3,195,194.70), impuestos incluidos, la que será pagada de la siguiente manera:

a) La suma de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 94/100 (RD$639,038.94), que corresponde al 20% de la suma total, pagaderos en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la orden de compra y contra presentación de una garantía de buen uso del anticipo a favor del Consejo del Poder Judicial. La garantía a que se refiere este acápite es un requisito de los términos y de cumplimiento indispensable para la entrega del referido avance.

b) La suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 76/100 (RD$2,556,155.76), correspondiente al 80% del monto total restante, se desembolsará en varios pagos y de forma prorrateada bajo el régimen de cubicaciones en la modalidad establecida por el párrafo IV de este artículo. Las cubicaciones serán presentadas por LA SEGUNDA PARTE, así como revisadas y aprobadas por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE reconoce y acepta que del monto total de la obra en construcción se le retendrá el uno por ciento (1%), en cumplimiento a lo prescrito en la Ley núm. 6-86, para ser destinado al Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción, así como cualquier retención establecida por la ley. Dichas retenciones se efectuarán conforme se vayan realizando los pagos correspondientes.

Aprobación: Acta núm. 10 de la CPJ-CPJ-O-2021, de fecha siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE deberá presentar la primera cubicación con un avance de los trabajos igual o superior al noventa por ciento (80%) del monto entregado por concepto de anticipo.

PÁRRAFO III: Iniciado el proyecto, LA SEGUNDA PARTE deberá presentar cada treinta (30) días, por ante la Dirección de Infraestructura Física, la cubicación correspondiente, teniendo LA SEGUNDA PARTE la oportunidad de presentar un máximo de dos (2) cubicaciones.

PÁRRAFO IV: En cada cubicación, se hará una retención del mismo porcentaje que se haya entregado como avance por la cubicación anterior hasta amortizar el cien por ciento (100%) del monto puesto a disposición de LA SEGUNDA PARTE por este concepto para la continuación de los trabajos de las obras.

PÁRRAFO V: Para el pago de las cubicaciones parciales, LA SEGUNDA PARTE debe presentar: a) Copia actualizada del Registro Nacional de Proveedores del Estado emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas; b) Certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), donde se manifieste que LA SEGUNDA PARTE se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales, y c) Certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, donde se manifieste que LA SEGUNDA PARTE se encuentra al día en el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social.

PÁRRAFO VI: Para el pago de la cubicación final el contratista presentará la Garantía de Vicios Ocultos, la cual cubrirá el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, los documentos que avalen el pago de liquidaciones y prestaciones laborales.

PÁRRAFO VII: LA SEGUNDA PARTE es responsable y deberá pagar todos los impuestos, arbitrios, así como cualquier otro impuesto, tasa o contribución necesarios en la realización de los trabajos establecidos en el presente contrato.

CUARTO:

La vigencia del presente contrato será de un (01) año, a partir de la fecha de su suscripción y hasta su fiel cumplimiento, o cuando una de las partes decida rescindirlo, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y lo establecido en este contrato.

PÁRRAFO I: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato por motivos de incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE en cualquier momento. Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato por causa imputable a LA SEGUNDA PARTE, LA SEGUNDA PARTE deberá reembolsar a LA PRIMERA PARTE la proporción de los servicios dejados de prestar en el tiempo.

PÁRRAFO II: Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato sin causa justificada, al igual si LA SEGUNDA PARTE decidiera hacerlo por causa imputable a LA PRIMERA PARTE, no implicará descembolso de ningún tipo de parte de LA PRIMERA PARTE.

Aprobación: Acta núm. 16 de la LPN-CPJ-12-2021, de fecha siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO III: En el caso de que haya un retraso en la entrega deberá ser justificada y aprobada por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien declarará o declarará en incumplimiento de lo pactado, y quien tendrá la autoridad de prorrogar el término de su vencimiento por lo que se tenga a bien reputarse como una modificación al término original, para lo cual esa prórroga se interpretará como si fuera una ejecución ordinaria en el término originalmente pactado.

PÁRRAFO IV: Quedan establecidos como causas de incumplimiento del presente contrato la ocurrencia de las siguientes situaciones: 1) Más de dos llamados de atención por temas de seguridad, limpieza y organización de la obra, vía correo electrónico; y 2) El hecho de detener la obra sin notificar y/o sin justificación por razón del llamado de atención.

QUINTO:

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, LA PRIMERA PARTE designa como enlace a la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien tendrá a su cargo el control, supervisión y se mantendrá en comunicación permanente con LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO I: La Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, tendrá a su cargo la verificación de la entrega de la obra, comprobando que se ha dado cumplimiento a todas las especificaciones contenidas en las condiciones generales y en la propuesta presentada por LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: El cronograma de ejecución que será supervisado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien efectuara la recepción provisional y definitiva de los trabajos entregados, verificará las cubicaciones y dará aprobación a las mismas.

PÁRRAFO III: Cualquier modificación o alteración en planos, materiales o cualquiera de las etapas convenidas en dichas especificaciones, deberán ser aprobadas por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE. Toda instalación o trabajo no aprobado dará derecho a LA PRIMERA PARTE a solicitar a LA SEGUNDA PARTE el desmantelamiento de los mismos a costo de esta última.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE no podrá hacer ajustes de precios de partidas existentes al menos que haya una disparidad a nivel monetario, tampoco serán aceptadas las solicitudes adicionales que no estén justificadas en aumento o volúmenes de partidas que no se hayan contemplado dentro del listado de cantidades, casos fortuitos o causas de fuerza mayor.

PÁRRAFO V: En caso de un hallazgo que determine una imposibilidad continuación de la ejecución del contrato por una causa de índole técnica o financiera que afecte la realización del objeto del contrato, LA SEGUNDA PARTE debe informar el hecho a LA PRIMERA PARTE en un plazo de treinta (30) días.

Aprobación: Acta núm. 10 de la LPN-CPJ-12-2021, de fecha siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Asimismo, dentro de ese plazo, LA SEGUNDA PARTE, debe presentar a LA PRIMERA PARTE una propuesta de solución a la causa técnica o financiera que imposibilita la continuidad del cumplimiento de que LA PRIMERA PARTE produzca en un plazo máximo de sesenta (60) días una respuesta a la causa de suspensión y a la propuesta de solución presentada por LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO VI: En caso de que la obra entregada por LA SEGUNDA PARTE no cumpla con las especificaciones descritas, como son, características técnicas, físicas, funcionales y de calidad, LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de rechazar la misma y aplicará las penalidades establecidas en el presente contrato.

SEXTO:

LA SEGUNDA PARTE se obliga a entregar la obra a la Dirección de Infraestructura Física dependencia de LA PRIMERA PARTE ya culminada, si existieren anomalías LA SEGUNDA PARTE deberá subsanar los defectos y proceder en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles a la corrección de los errores detectados.

PÁRRAFO I: Al concluir la construcción de la obra, LA SEGUNDA PARTE hará entrega de estas a la Dirección de Infraestructura Física, que levantará un acta de recepción provisional, acreditando que las obras están en condiciones de ser recibida en forma provisional.

PÁRRAFO II: Para que la obra sea recibida por LA PRIMERA PARTE de manera definitiva, deberá haber corregido cada una de las fallas notificadas por la Dirección de Infraestructura Física, quien procederá a realizar una nueva evaluación de la obra, una vez LA SEGUNDA PARTE cumpla con todos y cada uno de los requerimientos exigidos en las especificaciones técnicas el encargado de la Dirección de Infraestructura Física levantará Acta de Recepción definitiva.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la entrega en el término consignado entre las partes.

SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE exime a LA PRIMERA PARTE de toda responsabilidad y asume en forma directa las obligaciones derivadas de: 1) las obligaciones laborales que le correspondan en su calidad de empleadora en relación a sus trabajadores y dependientes; 2) los daños y perjuicios morales y/o materiales que sufrieren sus trabajadores, daños a terceras personas, propiedades y cualquier otra persona que tuviere su fuente en los trabajos objeto de este contrato; 3) de los hechos provocados por la utilización de terceros, y sus dependientes en la realización de trabajos; 4) el incumplimiento de las leyes aplicables, requerimientos y regulaciones de cualquier autoridad gubernamental por la misma adjudicataria, por sus

Aprobación: Acta núm. 16 de la LPN-CJ-1-2021, de fecha doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

trabajadores o por terceros implicados en la ejecución de este contrato; 5) el pago de tasas, impuestos o contribuciones derivados de la construcción de esta obra.

PÁRRAFO I: Hasta la recepción definitiva, LA SEGUNDA PARTE es el exclusivo responsable de la ejecución de la obra que ha contratado y de las faltas que en ella puedan existir.

PÁRRAFO II: En caso de producirse alguna avería, accidentes o hundimientos, el contratista no podrá alegar falta de vigilancia en la dirección de obra o del personal a sus órdenes para justificar los defectos de ejecución que hayan originado aquellos, puesto que la función del supervisor de obra se limita a la emisión de directrices para la ejecución de las obras sin que las quepa responsabilidad por falta de cumplimiento de las mismas, ni aún en el plazo de que éstas puedan considerarse aparente, correspondiendo la responsabilidad en todo caso y por entero al contratista o SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE estará obligada a reponer cualquier parte de la obra que se deteriore durante la ejecución del proyecto, siempre que las mismas sean de su responsabilidad por mala ejecución y/o planificación de los trabajos.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE no podrá ceder este contrato o parte del mismo, ni subcontratar sin el consentimiento previo y por escrito de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO V: LA SEGUNDA PARTE deberá entregar un informe sobre el estado de los trabajos para los cuales fue contratado, en cualquier momento que lo requiera LA PRIMERA PARTE, el cual debe ser previamente aceptado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

OCTAVO:

LA SEGUNDA PARTE será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general para asegurar dichos daños y perjuicios.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE mantendrá a LA PRIMERA PARTE sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

Aprobación: Acta núm. 10 de la CPA-CPJ-(1)-2021, de fecha cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y responsabilidades que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista de tal modo que LA PRIMERA PARTE esté indemnizada.

NOVENO:

Si LA SEGUNDA PARTE no entrega la obra en el plazo establecido en el presente contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE adeudará a LA PRIMERA PARTE, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación equivalente a 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso, sin perjuicio de la penalidad correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

PÁRRAFO I: Esta compensación aplicada a cada día de atraso en la entrega de la Obra será descontada del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no eximirá a LA SEGUNDA PARTE de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto LA SEGUNDA PARTE declara que queda constituida en mora por el solo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

DÉCIMO:

LA SEGUNDA PARTE ha presentado a LA PRIMERA PARTE una fianza de fiel cumplimiento por la suma de TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 95/100 (RD$31,951.95) marcada con el núm. 071-0006721, emitida por Seguros Pepín, S.A., la cual será válida desde el día diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021) hasta el diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022). Dicho valor corresponde al uno por ciento (1%) del monto total del contrato debido al régimen especial para las empresas clasificadas MIPYMES que establece el párrafo V del artículo 83 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial. La clasificación de empresa MIPYME de LA SEGUNDA PARTE se acredita a través de la certificación otorgada en fecha trece (13) de noviembre del dos mil veinte (2020) por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

DÉCIMO PRIMERO:

LA SEGUNDA PARTE entregará a LA PRIMERA PARTE las garantías siguientes:

a) Una garantía del buen uso de anticipo, la cual será por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 84/100 (RD$639,038.84),

Aprobación: Acta núm. 10 de la LPN-CPJ-12-2021, de fecha nueve (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, la cual deberá ser presentada conjuntamente con la garantía de fiel cumplimiento de contrato en forma de Póliza de Fianza en la Gerencia de Compras segundo nivel, la cual debe ser válida hasta el cumplimiento satisfactorio del contrato, verificado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

b) Una garantía por vicios ocultos, la cual será por la suma de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS DOMINICANOS CON 47/100 (RD$319,519.47) correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Esta garantía será presentada al final los trabajos, la cual deberá ser por tres (3) años, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO I: En caso de existir vicios ocultos, LA PRIMERA PARTE ejecutará la fianza otorgada en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por LA PRIMERA PARTE hasta el momento de recibir la Obra terminada.

DÉCIMO SEGUNDO:

En caso de que los trabajos realizados por LA SEGUNDA PARTE no cumplan con las especificaciones descritas en los términos de referencia y los documentos que acompañan al mismo, como son, características técnicas, físicas, funcionales y de calidad, LA PRIMERA PARTE podrá retener los pagos hasta tanto sean cumplidos dichos requisitos y en el caso que lo considere, LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato.

DÉCIMO TERCERO:

El presente contrato podrá llegar a su término:

a) A la conclusión y recepción conforme de la readecuación objeto del presente contrato.
b) Por incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE de las obligaciones asumidas en el presente acto.

PÁRRAFO: LA SEGUNDA PARTE deberá entregar un informe, cualquiera sea la causa de terminación del referido contrato, sobre el estado de los trabajos para los cuales fue contratada, el cual debe ser aceptado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

Aprobación: Acta núm. 10 de la LPN-CPJ-13-2021, de fecha siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

DÉCIMO CUARTO:

Ni LA PRIMERA PARTE ni LA SEGUNDA PARTE serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible o inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen: 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO I: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido cuidado y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE no cumple con el cronograma de entrega, LA PRIMERA PARTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual LA SEGUNDA PARTE no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si LA SEGUNDA PARTE dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo razonable y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Aprobación: Acta núm. 16 de la LPN-CPJ-13-2021, de fecha núm. (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

DÉCIMO QUINTO:

LA SEGUNDA PARTE no podrá revelar ninguna información confidencial propiedad de LA PRIMERA PARTE, relacionada con los servicios de este contrato o las actividades y operaciones de LA PRIMERA PARTE, sin el consentimiento previo y por escrito de esta última.

PÁRRAFO: La violación del principio de confidencialidad constituirá un incumplimiento por parte de LA SEGUNDA PARTE, quien podrá ser susceptible de ser demandado por LA PRIMERA PARTE en daños y perjuicios.

DÉCIMO SEXTO:

Toda controversia que surja de este contrato y que las partes no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a la jurisdicción que corresponda al tribunal competente en la República Dominicana.

DÉCIMO SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE reconoce que LA PRIMERA PARTE es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

DÉCIMO OCTAVO:

Queda entendido entre las partes que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los —(--) días del mes de — del año dos mil veintiuno (2021).

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL,
representado por
Ángel Ulises Bueno Pujols
LA PRIMERA PARTE

Pura María Sánchez María
LA SEGUNDA PARTE

3821-00

Aprobación: Acta núm. 10 de la LPN-CPJ-12-2021, de fecha siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Yo, _____, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios No. _____ y matrícula del Colegio de Abogados No. _____, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por ÁNGEL ELIZANDRO BRITO PUJOLS y PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los —(—) días del mes de — del año dos mil veintiuno (2021).

_____

NOTARIO PUBLICO

CONTRATO ABIERTO #6

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODIA: 10538
RNC: 90104137928

Ing. Puro M. Sanchez M.
CCDIA: 19538
RNC: 001043137018

REPUBLICA DOMINICANA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGISTRO DE CONTRATO
Santo Domingo, D.N.

No. **CO-0002127-2021** Fecha **30 de diciembre de 2021**

Registrado conforme lo establece el Art. 27 Numeral 1 de la Ley 10-07 de fecha 30 de Agosto del 2007. Sometido en registro en esta Contraloría General de la República bajo reserva de que disponga de la apropiación presupuestaria, en atención a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Entidad Contratante	MINISTERIO DE ECONOMIA, PLANIFICACION Y DESARROLLO
Entidad de la que depende	MINISTERIO DE ECONOMIA, PLANIFICACION Y DESARROLLO
Referencia	OFICIO No. MEPyD-DNT-2021-11715 DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2021
Persona contratada	PURO MARIA SANCHEZ MARIA
Cédula	001-0431792-8
Modalidad del Contrato	OBRAS - PERSONA FISICA
Concepto	HABILITACION ACCESO A LA INFORMACION. LOTE 8
Monto	RD$397,059.38
Vigencia	DEL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021 AL 09 DE MAYO DEL 2022
Fondo	100100 FONDO GENERAL
Cuenta	2.7.1.2.01 OBRAS PARA EDIFICACIÓN NO RESIDENCIAL
Proceso DGCP	MEPYD-CCC-CP-2021-0011
Contrato DGCP	MEPYD-2021-00270

OBSERVACIONES:
SE HARA UN (01) PAGO DE RD$79,411.92 (20%) ANTICIPO CON EL CERTIFICADO DE REGISTRO POR LA CGR Y CON LA PRESENTACION DE LA GARANTIA. LA SUMA RESTANTE SERA PAGADA MEDIANTE CUBICACIONES PERIODICAS POR OBRA REALIZADA Y CERTIFICADA POR LA SUPERVISION, EN UN NO MAYOR DE 60 DIAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA CUBICACION SEA CERTIFICADA POR EL PERSONAL DESIGNADO POR EL MINISTERIO. EL PAGO FINAL SE HARA POSTERIOR A LA ULTIMA CUBICACION Y LUEGO DE PRESENTAR EL CONTRATISTA LOS DOCUMENTOS QUE AVALEN EL PAGO DE LOS COMPROMISOS FISCALES, LIQUIDACIONES Y PRESTACIONES LABORALES.

Aprobado por:

GERALDO ESPINOSA PEREZ
SUB-CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

DILCIA RAFAELINA MELO PUJOLS
ENCARGADA DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODIA: 10938
RNC: 001-0413792-8

REPUBLICA DOMINICANA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGISTRO DE CONTRATO
Santo Domingo, D.N.

ADENDUM

No. **CO-0000940-2022** Fecha **30 de junio de 2022**

Registrado conforme lo establece el Art. 27 Numeral 5 de la Ley 10-07 de fecha 30 de Agosto del 2007, operando su registro en esta Contraloría General de la República bajo reservas de que disponga de la apropiación correspondiente, en atención a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Entidad Contratante	MINISTERIO DE ECONOMIA, PLANIFICACION Y DESARROLLO
Entidad de la que depende	MINISTERIO DE ECONOMIA, PLANIFICACION Y DESARROLLO
Referencia	OFICIO No. MEPYD-DNT-2022-0372 DEL 31 DE MAYO DE 2022
Persona Contratada	PURO MARIA SANCHEZ MARIA
Cédula	001-1613792-8
Modalidad del Contrato	OBRAS - PERSONA FÍSICA
Concepto	HABILITACION ACCESO A LA INFORMACION. LOTE 8
Monto	RD$397,055.10
Vigencia	DEL 09 DE MAYO DE 2022 AL 09 DE NOVIEMBRE DE 2022
Fondo	000100 FONDO GENERAL
Cuenta	2.7.1.2.01 OBRAS PARA EDIFICACIÓN NO RESIDENCIAL

OBSERVACIONES:
ADENDA I AL CERTIFICADO CO-0002127-2021 EXTIENDE VIGENCIA DESDE 9/5/2022 HASTA EL 9/11/2022 A LOS FINES DE PODER CONTINUAR CON LOS TRABAJOS Y PODER CONCLUIR LA OBRA. NO AFECTA MONTO.

Aprobado por:

GERALDO ESPINOSA PÉREZ
NOMBRE CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

DILCIA RAFAELINA MELO PUJOLS
NOMBRE ENCARGADA CERTIFICACION DE CONTRATOS

Puro M. Sanchez M.
CODIA 10538
RNC 001-0433792-8

298

CONTRATO ABIERTO #7

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODIA: 10518
RNC: 001-0433792-8

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE LA MUJER

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE LA MUJER

ACTA DE ADJUDICACION

Referencia del Proceso: MMUJER-CCC-CP-2022-0004

SOBRE EL RESULTADO DEL PROCESO PRESENTACION DE PROPUESTAS ECONOMICAS "SOBRE B" DEL PROCESO PARA LA "CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA O PERSONA FÍSICA PARA LA ADECUACIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL DE AZUA".

Acta No: 0003/2022

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 11:00 a.m. de la mañana, del Diecinueve (19) del Mes de Abril del Año Dos Mil Veintidós (2022), se dio inicio a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Mujer, en el Salón Personalidades Angélica Gomez, para proceder al conocimiento del proceso bajo la modalidad de Comparación de Precios del **PROCESO PARA LA "CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA O PERSONA FÍSICA PARA LA ADECUACIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL DE AZUA", REF. MMUJER-CCC-CP-2022-0004.** El Comité de Compras y Contrataciones de la institución está compuesto por los señores: **Mayra Jiménez**, Ministra de la Mujer y Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones, **Addys Then Marte**, Viceministra Técnica de Planificación y Desarrollo y Secretaria del Comité de Compras y Contrataciones y los señores **Félix de Jesús Ramírez**, Director Financiero, **Juan Carlos Sánchez**, Director Jurídico y Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones y **Francisco Sanz Frías**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información. Los señores **Mayra Jiménez**, Ministra de la Mujer y Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones y **Addys Then Marte**, Viceministra Técnica de Planificación y Desarrollo y Secretaria del Comité de Compras y Contrataciones, no se encontraba presente, ya que se encontraba en actividades propias de este Ministerio.

El señor **Félix de Jesús Ramírez**, Director Financiero, tomó la Presidencia Temporal del Comité de Compras y Contrataciones, dejó abierta la sesión para conocer el orden del día, conocer el resultado del proceso de presentación de propuestas económicas "SOBRE B" y Adjudicación, para la **"CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA O PERSONA FÍSICA PARA LA ADECUACIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL DE AZUA"**, Proceso Ref. **MMUJER-CCC-CP-2022-0004**, único punto de la agenda del día.

F.R.S.F.

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE LA MUJER

Luego de comprobado el quorum, confirmando la asistencia de los miembros principales del Comité de Compras y Contrataciones, Félix **de Jesús Ramírez**, Director Financiero, agradeció la acogida la convocatoria, para conocer el orden del día descrito anteriormente, y se dio apertura a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones y en ejercicio de sus funciones, tomo en consideración lo siguiente:

PRELIMINAR:

PRIMERO: Que este procedimiento de Comparación de Precio es de etapas múltiples, conforme a como establece el documento contenido de los Términos de Referencia o Pliego de Condiciones, correspondiendo a la apertura de los **"Sobres A"** oferta técnica y recepción de los **"Sobres B"** oferta económica, los cuales han sido fijados en el Cronograma.

SEGUNDO: Que en fecha Veintiséis (25) del Mes de Marzo del Año Dos Mil Veintidós (2022), este Ministerio de la Mujer, realizó un llamado a participar en el presente procedimiento a participantes seis (6) oferentes: **1) CONSORCIO DE INGENIERIA Y PROYECTOS, S.R.L. (CONIPROSA); 2) COVOMESA S.R.L., 3) CQ CONSTRUCCIONES, S.R.L.; 4) ROSA LINA VALDEZ SOTO; 5) CONSTRUCTORA AGS, S.R.L. Y 6) PURO MARIA SANCHEZ MARIA.**

TERCERO: Que mediante el Acta Administrativa núm. 049/2022 de fecha Once (11) del Mes de Abril del Año Dos Mil Veintidós (2022), se aprobó el informe preliminar de las ofertas técnicas del **"Sobre A"** oferta técnica y oferentes habilitados, y se procedió a convocar a los oferentes habilitados para la apertura del **"Sobre B"** oferta económica, siendo estos: **1) CONSORCIO DE INGENIERIA Y PROYECTOS, S.R.L. (CONIPROSA); 2) COVOMESA S.R.L., 3) CQ CONSTRUCCIONES, S.R.L.; 4) ROSA LINA VALDEZ SOTO; 5) CONSTRUCTORA AGS, S.R.L. Y 6) PURO MARIA SANCHEZ MARIA.**

POR CUANTO: Que en fecha Diecinueve (19) del Mes de Abril del Año Dos Mil Veintidós (2022), se procedió a la apertura de propuestas económicas, **"Sobre B"**, contentivo de la oferta económica depositada por el oferente en ocasión al llamado a participar en el proceso de Comparación de Precio, Proceso Ref. **MMUJER-CCC-CP-2022-0004**, para la **"CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA O PERSONA FÍSICA PARA LA ADECUACIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL DE**

F.R.S.F.

REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE LA MUJER

AZUA", para la cual estaban habilitadas las razones sociales: 1) **CONSORCIO DE INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.R.L.** (CONIPROSA); 2) **COVOMESA S.R.L.**, 3) **CQ CONSTRUCCIONES, S.R.L.**; 4) **ROSA LINA VALDEZ SOTO**; 8) **CONSTRUCTORA AGS, S.R.L.**, Y 6) **PUBLIO MARIA SANCHEZ MARIA.**, por estas empresas haber cumplido con los requerimientos y especificaciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones, para dicho proceso.

POR CUANTO: Que la Certificación de Apropiación Presupuestaria, para el presente proceso asciende a la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 82/100 (RD$1,966,087.82).**

POR CUANTO: Que en fecha Diecinueve (19) días del mes de Abril del Año Dos Mil Veintidós (2022), los peritos designados de oficio: **Idalsa Baldez**, Encargada de Contabilidad y **Merida Almonte Contreras**, Encargada División de Presupuesto de la Dirección Financiera de este Ministerio de la Mujer, **utilizando el criterio de evaluación CONFORME/NO CONFORME**, elaboraron el informe económico y financiero y sus recomendaciones de adjudicación, del oferente habilitado, conforme lo descrito a continuación:

EVALUACIÓN: En este proceso quedaron habilitadas seis (6) empresas, las cuales son:

- La razón social **CONSORCIO DE INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.R.L.** (CONIPROSA), con una oferta económica con un valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 20/100 (RD$ 1,897,182.20).**

- La razón social **COVOMESA S.R.L.**, con una oferta económica con un valor total de: **UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS DOMINICANOS CON 62/100 (RD$ 1,962,230.62).**

- La razón social **CQ CONSTRUCCIONES, S.R.L.**, con una oferta económica con un valor total de: **UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 83/100 (RD$ 1,985,183.83).**

- La persona física **ROSA LINA VALDEZ SOTO**, con una oferta económica con un valor total de: **UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 63/100 (RD$ 1,841,039.63).**

F.R.S.F.

REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE LA MUJER

- La razón social **CONSTRUCTORA AGS, S.R.L.,** con una oferta económica con un valor total de UN **MILLON OCHOCIENTOS SEIS MIL VEINTINUEVE PESOS DOMINICANOS CON 41/100 (RD$ 1,806,829.41).**

- La persona física **PURO MARIA SANCHEZ MARIA,** con una oferta económica con un valor total de UN **MILLON NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 72/100 (RD$ 1,990,755.72).**

A continuación el resultado de la evaluación:

OFERENTES HABILITADOS	MONTO TOTAL OFERTADO	CONFORME / NO CONFORME
CONSORCIO DE INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.R.L.	RD$ 1,897,182.20	NO CONFORME
CONSTRUNA S.R.L.	RD$ 1,865,236.63	NO CONFORME
CD CONSTRUCCIONES S.R.L.	RD$ 1,995,150.07	NO CONFORME
ROSA LUNA VALDEZ SOTO	RD$ 1,864,000.00	NO CONFORME
CONSTRUCTORA AGS, S.R.L.	RD$ 1,806,829.41	NO CONFORME
PURO MARIA SANCHEZ MARIA.	RD$ 1,990,755.72	CONFORME

RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS: En esta etapa las personas físicas/jurídicas designadas por el Comité de Compras para evaluar las propuestas técnicas y económicas, a la fecha señalada anteriormente, recomiendan lo siguiente:

- La persona física **PURO MARIA SANCHEZ MARIA,** con una oferta económica con un valor total de UN **MILLON NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 72/100 (RD$ 1,990,755.72).**

F.R.S.F

REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE LA MUJER

Por un total adjudicado de: **UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 72/100 (RD$ 1,690,755.72).**

POR CUANTO: Que en fecha Quince (15) del Mes de Abril del Año Dos Mil Veintidós (2022), mediante la Resolución del Comité de Compras y Contrataciones, se reunió para conocer y decidir sobre las evaluaciones realizadas por las partes financiera, a las propuestas depositadas por los oferentes habilitados en el proceso de referencia; decidiendo el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio, luego de la revisión del informe, aprobarlo en todo su contenido.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, las partes procederán a la evaluación de las ofertas mediante **"Sobre B"** aplicando los criterios de evaluación establecidos y preparará el informe para la recomendación de adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación. El informe deberá contener todo lo justificativo de su selección.

CONSIDERANDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece lo siguiente: "El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación emitido por la unidad operativa de compras y contrataciones, procediendo a aprobar el mismo y emitir el acto administrativo de adjudicación".

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, emitido mediante el Decreto No. 543-12, establece: "De la Comparación de Precios. Las entidades contratantes deberán evaluar a todos los proveedores inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que presenten ofertas".

CONSIDERANDO: Que el numeral 8 del artículo 3 de la citada ley No. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se regirán entre otros principios por el principio de participación, el cual

> establece que: "En virtud de este principio, el Estado promueve la participación del mayor número posible de oferentes, dentro de criterios que procuren la competencia económica".

FIRMADO

REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE LA MUJER

CONSIDERANDO: Que es obligación de este Comité de Compras y Contrataciones garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean realizadas con estricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros;

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. [illegible] de fecha Ocho (8) del Mes Febrero del año Dos Mil Diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones sin contar con el "Certificado de Apropiación Presupuestaria", emitido a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF);

CONSIDERANDO: Que el [illegible] de fecha Ocho (8) del Mes Febrero del año Dos Mil Diecisiete (2017), no es aplicable a los contratos que:

> "[illegible] órganos [illegible] en el ámbito científico, cultural o de concierto de forma [illegible] artistas, grupos artísticos o compañías de artistas, el alquiler [illegible] especializados por [illegible] el procedimiento de compra con el "Certificado de [illegible]".

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada por la Asamblea Nacional en fecha [illegible] del Año Dos Mil Quince (2015) Gaceta Oficial No. [illegible] del Diario Oficial del Mes de [illegible] del Año Dos Mil Quince (2015);

VISTA: La Ley No. [illegible], de fecha [illegible] del Mes de Agosto del Año Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999) que crea el Ministerio de la Mujer;

VISTA: La Ley No. 340-06 de fecha [illegible] del Mes de Agosto del Año Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha [illegible] del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Concesiones;

VISTO: El Reglamento de aplicación No. [illegible] de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, de fecha [illegible];

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas para la **CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA O PERSONA FÍSICA PARA LA ADECUACIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL DE AZUA**, bajo el NRC No. [illegible]-CCC-CP-2022-0004, del mes de Marzo del 2022;

VISTA: El acta [illegible] No. [illegible]-2022 de fecha Veintiuno (24) del mes de Febrero del año Dos Mil Veintidós (2022), la cual aprueba el Pliego de Condiciones Generales y Específicas para la "**CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA O PERSONA FÍSICA**

F.R.S.F.

REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE LA MUJER

PARA LA ADECUACIÓN DE LA OFICINA **PROVINCIAL DE AZUA**" constitución del Comité Técnico Financiero y Aprobación del tipo de procedimiento a utilizar.

VISTA: El Acta Administrativa núm. 004/2022 de fecha Primero (01) del Mes de Abril del Año Dos Mil Veintidós (2022), sobre el Proceso de Conclusión para la "**CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA O PERSONA FÍSICA PARA LA ADECUACIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL DE AZUA**".

VISTA: El Acta Administrativa núm. 005/2022 de fecha Once (11) del Mes de Abril del Año Dos Mil Veintidós (2022), sobre Recepción de ofertas técnicas, Evaluación Técnica.

VISTA: El Acta Administrativa Número 010/2022, Folios del 39 al 42, de fecha Diecinueve (19) del Mes de Abril del Año Dos Mil Veintidós (2022), emitido por la Dra. FELICIA GEORGINA CARRASCO GAVIDIA, Abogada Notaria Pública.

VISTO: Certificado de no presentación Impugnación, de fecha 15 de Febrero de 2022.

VISTA: La certificación de Publicación del Proceso en el portal institucional.

VISTO: El informe de evaluación técnica de fecha Seis (6) del Mes de Abril del Año Dos Mil Veintidós (2022).

VISTOS: El informe de evaluación económica y recomendación de adjudicación, de fecha Diecinueve (19) días del mes de Abril del Año Dos Mil Veintidós (2022).

POR TANTO: Que luego del análisis jurídico y recomendación de la documentación que sirve como base de respaldo a este procedimiento, la cual fue elaborada en cumplimiento con la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, el Comité de Compras y Contrataciones decide lo siguiente:

PRIMERO: SE ADJUDICA, al proveedor de Contratación de Persona, **Ref. No. MMUJER/CCC/CP-2022-0004**, para la "**CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA O PERSONA FÍSICA PARA LA ADECUACIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL DE AZUA**" por cumplir con los requerimientos y las especificaciones técnicas exigidas, de conformidad con el informe de evaluación técnica y precios financieros a la persona física **PURO MARIA SANCHEZ MARIA**, por un monto de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 72/100 (RDS 1,660,755.72)**, según establece el Pliego de Condiciones del proceso.

F.R.S.F.

REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE LA MUJER

SEGUNDO (2): SE **ORDENA** al Departamento de Compras y Contrataciones, notificar la presente acta de adjudicación a todos los oferentes participantes y publicarla, en la forma prevista en la ley aplicable.

TERCERO: Que este acto administrativo del Comité de Compras y Contrataciones podrá ser impugnado ante la entidad contratante en un plazo no mayor de diez días (10) a partir de la fecha del hecho impugnado o de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber tenido conocimiento del hecho según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, el cual es recurrible ante [illegible], por lo previsto en el párrafo I del artículo 20 de la Ley 107-13 sobre los Derechos de las personas en sus relaciones con la administración y de procedimiento administrativo.

Asimismo, en sede judicial ante la inobservancia de las normas contenidas administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en un plazo de 30 días, de conformidad con el artículo 1 que establece la competencia y [illegible] el plazo para recurrir de la Ley 13-07. Ambos plazos se computarán a partir de la siguiente a la recepción de la notificación de este acto.

Concluye la [illegible] de esta [illegible] por terminada la sesión siendo la 12:30 a.m. del día y fecha más arriba indicados, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en cuyo testimonio [illegible]

El resto de los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones:

Firmado: [illegible]
[illegible]
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

Francisca R. Suazo
Francisca Ramona Suazo Cruz
Encargada Oficina de Libre Acceso a la Información

Juan Carlos Ramírez Vásquez
Director Jurídico
Miembro del Comité de Compras y Contrataciones

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE LA MUJER

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

ENTRE:

De una parte, **EL MINISTERIO DE LA MUJER**, creado en virtud de la Ley No. 86-99, como organismo responsable de establecer las normas y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas a nivel sectorial, interministerial y con la sociedad civil, dirigidos a lograr la equidad de género y el pleno ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No.4-01-50064-7, con su domicilio y asiento social ubicado en el edificio donde se aloja esta Institución, situado en las Oficinas Gubernamentales, Bloque D, segundo piso, sito en la Avenida México esquina calle 30 de Marzo, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su titular la señora **MAYRA JIMENEZ**, dominicana, mayor de edad, Licenciada en Derecho, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 023-0102704-7, con domicilio en el edificio donde se aloja esta Institución, situado en las Oficinas Gubernamentales, bloque D, segundo piso, Avenida México esquina 30 de Marzo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante se denominará "**LA ENTIDAD CONTRATANTE**", o por su nombre completo, y

De la otra parte, **PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0403792-8, domiciliado y residente en la Calle Simón Bolívar No. 305, del sector de Gazcue, esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien para los fines del presente acto se denominará "**EL CONTRATISTA**" o por su razón social completa. Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la promulgación de la Ley No. 86-99 de fecha Once (11) del Mes de Agosto del Año Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999), favorece que el **MINISTERIO DE LA MUJER** continúe y reoriente el trabajo que hasta ese momento realizaban otras instituciones estatales y de la sociedad civil a favor de la construcción de una cultura de paz, tolerancia y comprensión que impacte toda la sociedad dominicana y especialmente a las mujeres.

CONSIDERANDO: Que el del **MINISTERIO DE LA MUJER**, es el organismo responsable de coordinar la ejecución de políticas, planes y programas a nivel sectorial, interministerial y con la

sociedad civil, dirigidos a lograr la equidad de género y pleno ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada por la Asamblea Nacional en fecha Trece (13) del Mes de Junio del Año Dos Mil Quince (2015) Gaceta Oficial No. 10805 del Diez (10) del Mes de Julio del Año Dos Mil Quince (2015).

VISTA: La Ley No. 86-99, de fecha Once (11) del Mes de Agosto del Año Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999) que crea el Ministerio de la Mujer.

VISTA: La Ley No. 340, de fecha Dieciocho (18) del Mes de Agosto del Año Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, del Seis (6) del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Seis (2006) y su Reglamento No. 543-12 de fecha Seis (06) del Mes de Septiembre del Año Dos Mil Doce (2012).

VISTA: La Ley No. 10-07 de fecha Ocho (8) del Mes de Enero del Año Dos Mil Siete (2007) que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República y su Reglamento de Aplicación No. 491-07, de fecha Treinta (30) del Mes de Agosto del Año Dos Mil Siete (2007).

VISTO: El Decreto No. 56-10, de fecha Seis (6) del mes de Febrero del Año Dos Mil Diez (2010).

VISTO: El reglamento de aplicación núm. 543-12, de la Ley núm. 340-06, sobre compras y contrataciones Bienes, Servicios y Concesiones.

VISTO: El Pliego de condiciones específicas para la "CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA O PERSONA FÍSICA PARA LA ADECUACIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL DE AZUA", Ref. MMUJER-CCC-CP-2022-0004.

VISTA: El Acta Administrativa No. 0025/2022, de fecha veinticuatro (24) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), Aprobación de Pliego de condiciones general y específicas para la "CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA O PERSONA FÍSICA PARA LA ADECUACIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL DE AZUA", Ref. MMUJER-CCC-CP-2022-0004.

VISTA: El Acta Administrativa No. 0045/2022, de fecha primero (1) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), Enmendas al Pliego de Condiciones General y Específicas para la "CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA O PERSONA FÍSICA PARA LA ADECUACIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL DE AZUA", Ref. MMUJER-CCC-CP-2022-0004.

VISTO: Informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas, de fecha seis (6) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), para la "CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA O PERSONA FÍSICA PARA LA ADECUACIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL DE AZUA", Ref. MMUJER-CCC-CP-2022-0004.

VISTA: El Acta Administrativa núm. 0049/2022, de fecha once (11) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), sobre resultados del proceso de subsanación y oferentes habilitados para la presentación de propuestas económicas "Sobre B" del proceso para la "CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA O PERSONA FÍSICA PARA LA ADECUACIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL DE AZUA", Ref. MMUJER-CCC-CP-2022-0004.

VISTO: Informe de evaluación de ofertas económicas y recomendación de adjudicación, de fecha diecinueve (19) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), del procedimiento de comparación de precio para la "CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA O PERSONA FÍSICA PARA LA ADECUACIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL DE AZUA", Ref. MMUJER-CCC-CP-2022-0004.

VISTA: El Acta de Adjudicación núm. 0053/2022, de fecha diecinueve (19) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022) del proceso para la "CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA O PERSONA FÍSICA PARA LA ADECUACIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL DE AZUA", Ref. MMUJER-CCC-CP-2022-0004.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley-449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 6, establece además que: *"Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores..."*

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: La Resolución PNP-01-2022, establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondientes al año Dos Mil Veintidós (2022) y la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

POR CUANTO: Que en fecha Veinticinco (25) del Mes de Marzo del Año Dos Mil Veintidós (2022), el Departamento de Compras del Ministerio de la Mujer, tuvo a bien publicar el Pliego de Condiciones con los requerimientos y especificaciones del proceso No. **MMUJER-CCC-CP-2022-0004**, para la **"CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA O PERSONA FÍSICA PARA LA ADECUACIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL DE AZUA"**, cumpliendo el plazo para la entrega y participación de los oferentes el día Cuatro (4) del Mes de Abril del Año Dos Mil Veintidós (2022), a las once horas y cuarenta y cinco minutos de la mañana (11:45 a.m.).

POR CUANTO: Que en fecha Seis (6) del Mes de Abril del Año Dos Mil Veintidós (2022), siendo las Diez horas Treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.), el Comité de Compras y Contrataciones conjuntamente con la Notario Público actuante **DRA. FELICIA GEORGINA CARRASCO MENDEZ**, procedió a la lectura del "Sobre A", contentivo de las ofertas técnicas depositadas por los oferentes, en ocasión al llamado a participar en la Comparación de Precios, **MMUJER-CCC-CP-2022-0004**, para la **"CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA O PERSONA FÍSICA PARA LA ADECUACIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL DE AZUA"**.

POR CUANTO: Que al día doce (12) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitados para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Que en fecha Diecinueve (19) del Mes de Abril del Año Dos Mil Veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones conjuntamente con la Notario Público actuante **DRA. FELICIA GEORGINA CARRASCO MENDEZ** procedió a la apertura de propuestas económicas, **"Sobre B"**, depositada por los oferentes en ocasión al llamado a participar en el proceso de Comparación de Precio Ref. **MMUJER-CCC-CP-2022-0004**, para la **"CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA O PERSONA FISICA PARA LA ADECUACIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL DE AZUA"**.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **MINISTERIO DE LA MUJER**, mediante Acta No. 0053/2022, de fecha diecinueve (19) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), le adjudicó a **EL CONTRATISTA** el Contrato de Ejecución de Obra para el proceso No. Ref. **MMUJER-CCC-CP-2022-0004**, para la **"CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA O PERSONA FÍSICA PARA LA ADECUACIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL DE AZUA"**.

POR CUANTO: A que el día diecinueve (19) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), **EL MINISTERIO DE LA MUJER,** procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha veintiuno (21) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), **EL CONTRATISTA** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 1% del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley aprobado mediante Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Certificado de recepción definitiva: El o los certificados expedidos por el supervisor a **EL CONTRATISTA** al final del o de los períodos de garantía, en el que se declara que **EL CONTRATISTA** ha cumplido sus obligaciones contractuales.
Contratista: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Contrato: El presente documento.

Coordinador: Persona designada como tal por **EL MINISTERIO DE LA MUJER** para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan injerencia en la ejecución del Contrato.

Desglose de precios unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

Emplazamiento: Los terrenos proporcionados por **EL MINISTERIO DE LA MUJER** en que deben ejecutarse las Obras, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.

Entidad Contratante: **EL MINISTERIO DE LA MUJER.**

Instalación: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.

Lista de precios: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que **EL CONTRATISTA** presenta con su Oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Obras: Las obras que deben realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

Período de Garantía: El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

Planos detallados: Los planos proporcionados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo a la solicitud de **EL MINISTERIO DE LA MUJER**, y aprobados por la Supervisión para la ejecución de las obras.

Plazo: Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiere con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

Presupuesto Detallado: El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

Representante del Supervisor: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por el Supervisor, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del Supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

Sub-Contratista: Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra Contrato directamente con **EL CONTRATISTA**, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.

Supervisor: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por **EL MINISTERIO DE LA MUJER**, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se anexan al mismo, y en quien **EL MINISTERIO DE LA MUJER** puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

Especificaciones Técnicas: Condiciones exigidas por **EL MINISTERIO DE LA MUJER** para la realización de las Obras.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e inseparable del presente Contrato, y **EL CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

a) El Contrato propiamente dicho
b) Pliegos de Condiciones Específicas
c) Especificaciones Técnicas y de Construcción
d) Cálculos Estructurales
e) Planos Aprobados por el Ayuntamiento correspondiente
f) Presupuesto
g) Planes de Manejo Ambiental
h) Cronograma de Ejecución de Obras
i) Garantías

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, los servicios establecidos en el Pliego de Condiciones, que se describen a continuación:

"CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA O PERSONA FÍSICA PARA LA ADECUACIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL DE AZUA".

Presupuesto detallado para la adecuación de la Oficina Provincial de la Provincia De Azua:

No.	RESUMEN PARTIDA	Cant	Unidad
1	**PRELIMINARES:**		
1.01	Adecuación y protección área a trabajar	1.00	P. A.
1.02	Desmonte puertas madera (4) y ventanas (4) 0.60 x 0.80h en antigua área de caja	1.00	P.A.
1.03	Desmonte lámparas 2' x 4' parabólicas (15 und) en plafón, abanicos de pared (4und), instalaciones eléctricas en muros	1.00	P.A.
2	**DEMOLICIONES Y REMOCIONES:**		
2.01	Demolición muros (0.12e) de plywood existentes, dimensiones: (9.90 x 2.80h) + (4.16 x 2.80h) + (1.75 x 2.80h) + (4.16 x 2.80h) + (4.10 x 2.80h) + (2.84 x 2.80h) + (3.06 x 2.80h) + (2.96 x 1.32h) +(0.93 x 1.32h)	1.00	P.A.
2.02	Remoción estructura y plafones existentes	64.00	M2
2.03	Remoción/Demolición de piso existente romano	64.00	M2
2.04	Boto Material Producto Demoliciones y Remociones	12.60	M3k
3	**PLAFONES**		
3.01	Suministro e Instalación de Plafón comercial, tipo Petitot Biselado 2' x 2'	64.00	M2
4	**CONSTRUCCION LIGERA**		
4.01	Muro Yeso/ fibra de Vidrio (Dreoglass o similar), a dos caras pared hacia exterior (fachada interna), planchas de 1/2", Perfiles de 2 1/2" Cal 20 grado 60, incluyendo dos (2) manos de acabado (cemento o similar)	27.72	M2
4.02	Muros Yeso (sheetrock), a dos caras, Perfiles de 2 1/2" Cal 22, incluyendo terminación en juntas y buenos tornillos, para divisiones oficinas	47.71	M2
5	**FACHADAS Y PORTAJE**		

5.01	Suministro e Instalación Puerta (principal), Flotante, Vidrio templado de 1/2", dimensiones: 0.90 x 2.10h	2.00	Ud
5.02	Suministro e Instalación Puerta Comercial (0.90 x 2.10m), P40, aluminio gris, corredera incluida	1.00	Ud
5.03	Suministro e Instalación Puerta Comercial (0.80 x 2.10m), P40, aluminio gris, corredera incluida	6.00	Ud
5.04	Suministro e Instalación Fachadas en aluminio Gris P40 y vidrio 1/8", para uso en frente divisiones oficinas	202.12	P2
6	**PISOS Y REVESTIMIENTOS**		
6.01	Hormigón simple torta en base piso, H +/- 0.05 m nivelación	47.71	M2
6.02	Suministro y colocación porcelanato formato 60x60, color tono claro, con brillo, español o similar	79.40	M2
6.03	Suministro y colocación de zocalos porcelanato H: 10 cm, mismo material que el piso	77.20	ML
6.04	Suministro y colocación revestimiento cerámico, con brillo, en paredes baño, color claro, formato 45x60 o similar	14.11	M2
7	**INSTALACIONES ELECTRICAS**		
7.01	Suministro panel LED (lampara), para plafón, 2' x 2' 48 watts, 110V, 6,500 k	6.00	Ud
7.02	Suministro panel LED (lampara), para plafón, 2' x 4' , 96 Watts, 110v, 6,500k	8.00	Ud
7.03	Salida central en tubería EMT, incluyendo acometida	14.00	Ud
7.04	Salida interruptor simple, accesorio, color blanco, incluyendo acometida, tubería PVC	8.00	Ud
7.05	Salida tomacorriente doble, 120v, accesorio, color blanco, en tubería EMT y PVC	15.00	Ud
7.06	Salida internet, accesorio, color blanco, en tubería EMT y PVC, incluyendo canalización	6.00	Ud

7.07	Salida teléfono, color blanco, en tubería EMT y PVC, incluyendo canalización	1.00	Ud
7.08	Salida alimentación a Shutter en tubería EMT	1.00	Ud
7.09	Panel eléctrico alimentación de oficina (Luces y Tomacorrientes) de 8 a 16 Circuitos: 8 breakers de 30 amp/1p, 2 breaker de 15 amp/1p	1.00	Ud
7.10	Suministro e Instalación de Inversor de 2.5 kW, 24 V, 60Hz, 110V	1.00	Ud
7.11	Batería de 6v para inversor, color rojo, ciclo profundo	4.00	Ud
7.12	Sistema de Bypass 30A 1F 1F, 120V, 3H, 60HZ, en Gabinete: 1- Breaker normal 30A/1 1-Breaker Bypass 30A/1 1-Luz Indicadora Verde-Roja CON: 1-Contactor 30A-110v/ 60HZ 1-Selector 2 POS. (Inverter -Normal) 2-Enclavamiento Eléctrico y Mecánico embutido y concluido para 100% carga.	1.00	Ud
8	**INSTALACIONES SANITARIAS**		
8.01	Suministro e instalación de lavamanos de pedestal (incluye mezcladora cromada, manguera (2), llaves angulares (2), sifón, Niples cromados, etc. Todo costo	1.00	Ud
8.02	Suministro e instalación de inodoro elongado, color blanco, con asiento y tapa, (incluye juego de tornillos, manguera, llave angular, junta de cera, etc.) Todo costo	1.00	Ud
8.03	Suministro e instalación botiquín con espejo	1.00	Ud
8.04	Suministro e instalación rejilla de piso	1.00	Ud
8.05	Materiales modificación drenaje y agua potable en baño completo: 1 tubo PVC 3" SDR 41, 1 tubo PVC de 1/2" SCH-41, 4 copling PVC, 4 codos SDR41 de 3", 4 codos SCH-41 de 1/2, 1 x 1/4 cemento PVC, 2 rollos de teflón	1.00	Lote

8.06	Mano de obra plomería; Retoción de sistema de drenaje y suministro potable actual, modificación de las líneas drenaje y suministro (movimiento de ubicación actual de lavamanos, inodoro, etc.). Área de Baño. Ver plano ubicación	1.00	P.A.
8.07	Suministro e instalación de fregadero de 1 boca, pequeño, con llave de agua, manguera, llave angular, oflet drenaje, tubería drenaje, interconexión al sistema de drenaje y agua potable. Todo Costo. Área de Kitchenette	1.00	Ud.
9	**PINTURA**		
9.01	Suministro y doble aplicación de pintura acrílica, calidad superior, en paredes interiores y exterior fachada interna	216.16	M2
10	**MISCELANEOS**		
10.01	Suministro e Instalación Gabinete de aluminio, dimensiones:2.10 x 0.90h x 0.60p (inferior) con puertas, gavetas y tramos para almacenaje, incluye tope granito natura (marfil crema o similar); gabinete de aluminio (superior) con puertas y tramos para almacenaje dimensiones 2.10 x 0.30h x 0.40p. Todo costo	1.00	Ud.
10.02	Suministro e Instalación Almacén de mantenimiento (puertas y tramos) en aluminio, dimensiones generales 1.75 x 2.70h x 0.44p Todo Costo	1.00	Ud.
10.03	Suministro e Instalación Despensa (puertas y tramos) en aluminio, dimensiones generales 0.80 x 2.70h x 0.30p. Todo Costo	1.00	Ud.
10.04	Suministro e Instalación Laminado frost en puerta baño (0.90 x 2.10h)	1.00	P.A.
10.05	Suministro e instalación de laminado frost en cierre de vidrio Tres (3) Oficinas y Uno (1) Salón, diseño de tres (3) líneas	1.00	P.A.

10.06	Suministro e instalación de Shutter, lamina de aluminio color blanco EX44, motor eléctrico 525A2 / 110v, Interruptor de Llaves 3 posiciones. Dimensión a cubrir: 1.80 x 2.10m. Dimensión Shutter: 1.90 x 2.15	1.00	U.D
10.07	Limpieza continua, final y bote de escombros	1.00	P.A

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre **LAS PARTES** (Cronograma de Ejecución de Obra), la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la Obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 72/100 (RD$1,690,755.72).**

En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general de la Obra.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO. Los pagos se harán de la siguiente manera:

- Un primer pago o Anticipo equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total de La Obra contratada, cuya suma asciende al valor **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 14/100 (RD$338,151.14).** Este pago se realizará posterior al registro del Contrato correspondiente en la Contraloría General de la República y contra presentación de la Garantía señalada en el Artículo 18, de este Contrato. **EL CONTRATISTA** utilizará el Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de La Obra.

- La suma restante será pagada en pagos parciales a **EL CONTRATISTA**, mediante cubicaciones periódicas por Obra realizada y certificadas por la Supervisión. Las cubicaciones presentadas por el Contratista serán pagadas luego de su aprobación por la Supervisión y la instancia de la Entidad Contratante autorizada para tal asunto. La Entidad Contratante retendrá un **Veinte por ciento (20%)** de cada cubicación para la amortización del Avance Inicial.

- El monto de la primera cubicación realizada por **EL CONTRATISTA** deberá exceder o por lo menos alcanzar el ochenta por ciento (80%) del monto del Anticipo o Avance Inicial.

- Podrán cubicarse Obras adicionales elaboradas como Órdenes de Cambio, y serán pagadas en la medida en que sean ejecutadas, previo acuerdo de precios entre **LAS PARTES**. Estas Obras adicionales serán regidas por las condiciones de este Contrato a menos que sea acordado de manera diferente entre **LAS PARTES**.

- **EL MINISTERIO DE LA MUJER**, retendrá, además, un **CINCO POR CIENTO (5%)** del costo de la Obra para el pago del personal que inspeccionará y supervisará rutinariamente la Obra, y un **UNO POR CIENTO (1%)** en virtud de la Ley 6-86, de fecha cuatro (4) del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis (1986), sobre Fondo de Pensiones. Asimismo la aplicación de cualquier impuesto/tasa/arbitrio/contribución que afecte la construcción y aplique.

- El pago final se hará posterior a la última cubicación y luego de presentar **EL CONTRATISTA** los documentos que avalen el pago de los compromisos fiscales, liquidaciones y prestaciones laborales.

- Todas las cubicaciones parciales tienen carácter provisorio, al igual que las cubicaciones que les dan origen, quedando sometidas a los resultados de la medición y cubicación final de los trabajos, en la que podrán efectuarse los reajustes que fueren necesarios.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.

EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos una vez formalizado el presente contrato e iniciará la ejecución de los trabajos conforme al plazo de ejecución y plan de trabajo presentados en su propuesta técnica y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción de **EL MINISTERIO DE LA MUJER** en un plazo no mayor de **ochenta (80)** días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato.

EL CONTRATISTA deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la Obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

ARTÍCULO 7.- COMPENSACIÓN POR DEMORA.

Si **EL CONTRATISTA** no entrega la Obra en el plazo convenido en el Artículo 7 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** adeudará a **EL MINISTERIO DE LA MUJER**, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la Obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efectivo o de las sumas acreditadas a **EL CONTRATISTA**.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios no eximirá a **EL CONTRATISTA** de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto **EL CONTRATISTA** declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni **EL MINISTERIO DE LA MUJER** ni **EL CONTRATISTA** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.
Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo establecido, **EL MINISTERIO DE LA MUJER** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **EL CONTRATISTA** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 9.- INCREMENTOS DE PRECIOS.

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios serán inalterables hasta la finalización de la Obra.

ARTÍCULO 10.- SUPERVISIÓN.

La Supervisión representará a **EL MINISTERIO DE LA MUJER** y será intermediaria entre ésta y **EL CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que **EL MINISTERIO DE LA MUJER** o su representante, supervisores en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 11.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar a **EL MINISTERIO DE LA MUJER** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 12.- DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA.

En un plazo de quince (15) días después de constituirse la Garantía de Fiel Cumplimiento que dispone el Artículo 20, **EL CONTRATISTA** suministrará a **EL MINISTERIO DE LA MUJER** y al Supervisor, un ejemplar en copia dura y otro electrónico de los planos elaborados para la ejecución de El Contrato, así como las Especificaciones Técnicas definitivas, presupuesto y otros documentos de El Contrato.

En el momento de expedirse el Certificado de Garantía, o en el momento de la recepción definitiva, **EL CONTRATISTA** suministrará a **EL MINISTERIO DE LA MUJER** y al Supervisor todos los planos, en copia dura y electrónica, como construido (**As Built**) y cualquier otro documento requerido por **EL MINISTERIO DE LA MUJER** y El Supervisor.

ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá las Obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por **EL MINISTERIO DE LA MUJER** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EL CONTRATISTA será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la

ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva por parte de la Entidad Contratante.

EL CONTRATISTA se atendrá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando **EL CONTRATISTA** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL CONTRATISTA, ante cualquier deficiencia o error que contenga en el Proyecto o los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudieran estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, **EL CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.
EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 14.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.

EL CONTRATISTA dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga.

El representante de **EL CONTRATISTA** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO 15.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.

La aceptación de la Oferta por parte de **EL MINISTERIO DE LA MUJER** se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de **EL CONTRATISTA** deberá someter una copia del curriculum vitae de cada persona incluida, a **EL MINISTERIO DE LA MUJER,** para su revisión y aprobación. Si **EL MINISTERIO DE LA**

MUJER no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entenderá que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 16.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

EL CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de **EL MINISTERIO DE LA MUJER**, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **EL CONTRATISTA** sea necesario el reemplazo cualquier personal, **EL CONTRATISTA** se compromete a reemplazarlo por una persona con iguales aptitudes y experiencia. **EL MINISTERIO DE LA MUJER** se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO: EL CONTRATISTA deberá entregar a El **Supervisor** de **EL MINISTERIO DE LA MUJER** un listado con cada una de las personas que trabajarán en el período de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL CONTRATISTA**, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- Nombre completo
- Cédula de Identidad Personal
- Cargo o responsabilidad
- Dirección
- Teléfonos

Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.

ARTÍCULO 17.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **EL CONTRATISTA** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de la Obra durante el período de construcción es responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por **EL MINISTERIO DE LA MUJER.**

Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual **EL MINISTERIO DE LA MUJER** cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El Supervisor de **EL MINISTERIO DE LA MUJER** podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

ARTÍCULO 18.- GARANTÍA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción de **EL MINISTERIO DE LA MUJER** por un valor equivalente al monto del avance inicial.

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que **EL MINISTERIO DE LA MUJER** haya recibido del Contratista el reembolso total de ese monto.

ARTÍCULO 19.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, **EL CONTRATISTA**, a requerimiento de **EL MINISTERIO DE LA MUJER** o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTÍCULO 20.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL CONTRATISTA** hace entrega de una póliza de garantía a favor de **EL MINISTERIO DE LA MUJER**, marcada con el No. **FIZ-1-3119-128448**, emitida por **Seguros Patria** en fecha veintiuno (21) del mes de [illegible] del año dos mil veintidós (2022); en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de compras y contrataciones aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al Uno por Ciento (1%) del monto del Contrato.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL MINISTERIO DE LA MUJER** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 21.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

EL CONTRATISTA mantendrá a **EL MINISTERIO DE LA MUJER**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por **EL CONTRATISTA**.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

EL CONTRATISTA obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que **EL MINISTERIO DE LA MUJER** esté indemnizada.

ARTÍCULO 22.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.

Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción de **EL MINISTERIO DE LA MUJER**, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de **EL**

MINISTERIO DE LA MUJER. Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

EL CONTRATISTA tambien será responsable por los daños que ocasione a las Obras o al personal en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por **EL MINISTERIO DE LA MUJER** hasta el momento de recibir la Obra terminada.

ARTÍCULO 23.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EL MINISTERIO DE LA MUJER se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL CONTRATISTA** presente los siguientes documentos:

- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras
- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta
- Comprobante de pagos de las tasas del CODIA

ARTÍCULO 24.- IMPUESTOS.

EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 25.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL CONTRATISTA**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 26.- SUB-CONTRATACIONES.

EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de **EL MINISTERIO DE LA MUJER**.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de **EL MINISTERIO DE LA MUJER** no eximirá a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.

De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, omisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 27.- RESCISIÓN.

EL MINISTERIO DE LA MUJER se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **EL CONTRATISTA** diera muestras flagrantes de incumplimiento de sus obligaciones.

EL MINISTERIO DE LA MUJER podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL CONTRATISTA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a **EL MINISTERIO DE LA MUJER** que en su opinión **EL CONTRATISTA**:

- Ha abandonado las Obras, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habérsele requerido protegiese por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión, o
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de **EL MINISTERIO DE LA MUJER**
- Si **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;

- Si se le asigna un administrador judicial a **EL CONTRATISTA** a causa de su insolvencia.

- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de **EL MINISTERIO DE LA MUJER** sean violadas por **EL CONTRATISTA**.
En tal caso, **EL MINISTERIO DE LA MUJER**, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exigir a **EL CONTRATISTA** ser resarcida por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 28.- NULIDADES DEL CONTRATO.

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL MINISTERIO DE LA MUJER**, las enunciadas a continuación:

a) La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

ARTÍCULO 29.- RECEPCIÓN PROVISIONAL.

EL MINISTERIO DE LA MUJER tomará posesión de las Obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional. Tras la recepción provisional de las Obras, **EL CONTRATISTA** desmantelará y retirará las estructuras provisionales, así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos o obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

ARTÍCULO 30.- CUBICACIÓN DE CIERRE.

EL CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeudan en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de **EL MINISTERIO DE LA MUJER** días de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a **EL CONTRATISTA** que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, **EL MINISTERIO DE LA MUJER** deberá determinar el monto a pagar a **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 31.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a **EL CONTRATISTA** un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a **EL MINISTERIO DE LA MUJER** con indicación de la fecha en que **EL CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar **EL MINISTERIO DE LA MUJER** días, después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a **EL MINISTERIO DE LA MUJER**, con una copia para **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 32.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas correlativamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL MINISTERIO DE LA MUJER**.

ARTÍCULO 33.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 34.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007) y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

ARTÍCULO 35.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 36.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 37.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 38.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 39.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 40.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en Cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE
MINISTERIO DE LA MUJER

POR EL CONTRATISTA

MAYRA JIMÉNEZ
Ministra de la Mujer

PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA
Representante

Yo, **DRA. FELICIA GEORGINA CARRASCO MENDEZ**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios, Colegiatura No. **2124**, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente por la señora **MAYRA JIMENEZ** y el señor **PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA** quienes me han manifestado bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

DRA. FELICIA GEORGINA CARRASCO MENDEZ
Notario Público

CONTRATO ABIERTO #8

Ing. Puro M. Sánchez M.
CEDULA: 10538
RNC: 90104337928

REPÚBLICA DOMINICANA

Oficina para el Reordenamiento del Transporte

(OPRET)

RNC: 4-30-02743-1

COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Santo Domingo, D.N.
06 julio del 2022.

A los señores : **PURO MARIA SANCHEZ.**
Ciudad.

Asunto : **Notificación de Adjudicación.**

Referencia : **Comparación de Precios OPRET-CCC-CP-2022-0004**
"TRABAJOS DE ADECUACIÓN DE LAS ESTACIONES DE LA LÍNEA 1 DEL METRO DE SANTO DOMINGO"

Les comunicamos que su empresa resultó adjudicada en la resolución de adjudicación del proceso mencionado en la referencia. Lo informamos, con la finalidad de cumplir con lo establecido en la ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras y Servicios.

Muy atentamente,

Ing. José A. Herrera Acevedo.
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones.

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODIA. 19518
RNC. 001-0433782-8

JHA.

REPUBLICA DOMINICANA

Oficina para el Reordenamiento del Transporte

(OPRET)

RNC: 4-30-02742-1

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acta de adjudicación de Comparación de Precios

OPRET-CCC-CP-2022-0004

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, las once (11:00 a.m.) de la mañana del día seis (06) del mes de junio del año 2022, se reunió el Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, integrado por sus miembros: el **Ing. José Adolfo Herrera Acevedo,** Asimismo del Director Ejecutivo en representación del Director Ejecutivo, Ing. Rafael Santos Pérez, en su calidad de Presidente, el **Lic. Edwin Eusebio Feliz Brito,** Encargado del Departamento Legal, en su calidad de Asesor Legal, el Lic. **Domingo Alberto Paulino Rodriguez,** Director Administrativo y Financiero, el **Ing. David de Jesús Gómez,** Encargado del Departamento de Planificación y Desarrollo, y la **Licda. Luisa Miguelina Lora Salcedo,** Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, en el Salón de Conferencias del Edificio que aloja las Oficinas Administrativas de la OPRET, ubicado en la Ave. Máximo Gómez esq. Ave. Reyes Católicos, para conocer y decidir sobre los asuntos pertinentes a las funciones que les asisten.

Antes de iniciarse los trabajos, el presidente del Comité constató la presencia de los miembros del Comité y determinó que existe quórum suficiente para iniciar las deliberaciones propias del punto agendado.

Acto seguido, el presidente del Comité dio formal inicio a la Reunión y dio a conocer el punto de la agenda:

A G E N D A

ÚNICO: Verificar y Analizar los documentos soporte del proceso llevado a cabo, para los trabajos detallados mas abajo:

"TRABAJOS DE ADECUACION DE LAS ESTACIONES DE LA LINEA 1 DEL METRO DE SANTO DOMINGO."

CONSIDERACIONES

(a) Que en fecha 04 del mes de marzo del año 2022, la Dirección Técnica, solicito los trabajos de este proceso.

(b) Que en fecha 08 del mes de marzo del año 2022, la Director Ejecutivo de la Opret, remitió al Comité de Compras y Contrataciones la aprobación de los trabajos descritos anteriormente, el cual aprobó el interés de contratación mediante un proceso de Comparación de Precios, bajo la Modalidad de Doble Apertura.

(c) Que en fecha 01 del mes de abril del año 2022, el Departamento Legal, emitió el Dictamen Jurídico favorable en torno al Pliego de Condiciones elaborado para llevar a cabo el presente proceso.

(d) Que en fecha 04 del mes de abril del año 2022, el Comité de Compras y Contrataciones aprobó de los Pliegos de Condiciones del presente proceso.

(e) Que en fecha 04 del mes de abril del año 2022, el comité de compras y contrataciones solicito al departamento de recursos Humanos los peritos para dicho proceso.

(f) Que en fecha 04 del mes de abril del año 2022, el Departamento de Recursos Humanos envió el documento con los peritos.

(g) Que en fecha 12 del mes de abril del año 2022, el Director Administrativo y Financiero de la Opret, emitió la Certificación de Existencia de Fondos, la cual forma parte integral del expediente del presente proceso.

(h) Que en fecha 29 del mes de abril del año 2022, fue publicada la convocatoria a Comparación de Precios, en la página web de nuestra Institución y la del Órgano Rector de las Compras Públicas www.comprasdominicana.gov.do

(i) Que las empresas indicadas más abajo se inscribieron y retiraron el Pliego de Condiciones del presente proceso:

- WADY TEJADA FERNANDEZ.
- PROYECTO KRAV, SRL.
- SOLACO, SRL.
- CONSTRUCTORA BURGOS BAEZ, SRL.
- CONSORCIO COSME ROSARIO & ASOC.
- JULIO ANTONIO GIL JIMENEZ.
- MONTVAL INGENIERIA, SRL.
- MIGUEL DE JESUS ABREU ALMONTE.
- OGANDO GARCIA INGENIEROS & ARQUITECTOS SRL.
- PISOS ESTAMPADOS BENCOSME, SRL.

(j) Que en fecha 29 del mes de abril del año 2022, de acuerdo con la hora y el día establecido en el Pliego de Condiciones elaborado al efecto para llevar a cabo este proceso, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, fueron recibidas las propuestas de las empresas: a) WADY TEJADA. b) MONTVAL INGENIERIA, SRL. c) SLAVA. d) CORYSA e) GRUPO AIL SRL f) EXYCO, SRL g) PROCITROM. h) PISOS Y ESTAMPADOS BENCOSME, SRL. i)PROYECTO KRAV, SRL. j) JULIO ANTONIO GIL. k) INVERSIONES ALPIC, SRL. m) JOSE RAFAEL BENCOSME. n) CONSTRUCTORA BURGOS BAEZ, SRL. ñ) CONSTRUCTORA GONZALESTAVERAS & ASOCIADOS, SRL. o) CONSTRUCTORA VIAJAN & ASOCIADOS, SRL. p) PURO MARIA SANCHEZ. q) SOLACO, SRL. r) WELLINGTON MASSIH.

(k) Que posterior a la apertura del proceso, el Notario Público actuante dio lectura en público a las ofertas técnicas presentadas en dicho acto y asumió bajo custodia del consultor jurídico de la Opret las propuestas económicas, concluyendo dicho acto sin ninguna observación por parte de las personas que se dieron cita en este.

2

(l) Que terminado el acto de apertura fue elaborada el acta correspondiente, por parte del Notario Público actuante, el cual consta adjunto a este expediente.

(m) Que posterior al acto de apertura la Comisión de Evaluación fue apoderada de las propuestas técnicas presentadas en este proceso de Comparación de Precios para su evaluación.

CONSIDERANDO (1): Que la modalidad de esta Comparación de Precios es de doble apertura, razón por la cual esta comisión de evaluación solo analizará las propuestas técnicas (Sobre A), con la finalidad de calificar técnicamente y recomendar a las empresas si califican para pasar a la apertura de sus propuestas económicas (Sobre B).

CONSIDERANDO (2): Que al analizar la oferta presentada por la empresa CONSTRUCTORA VIASAN & ASOCIADOS, SRL., se pudo determinar que carecía de la documentación detallada más abajo, por lo cual se recomienda que sea subsanada en el tiempo dispuesto en el cronograma de este proceso.

- Estados Financieros de los últimos dos (2) años fiscales 2022, auditados firmados y sellados por un Contador Público Autorizado, y acompañados por todos sus debidos anexos, presentados a la DGII. (Subsanable). falta el 2021

CONSIDERANDO (3): Que al analizar la oferta presentada por la empresa CONSTRUCTORA BURGOS BAEZ, SRL, se pudo determinar que la misma carecía de documentación para ser subsanada.

- Certificación en original emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), donde se manifieste que el Oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales. (Subsanable).
- Certificación en original emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, donde se manifieste que el Oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social. (Subsanable).
- Certificaciones de experiencia del Personal Clave Propuesto, que avalen cada uno de los proyectos descritos en el formulario SNCC.D.043, dichas certificaciones deben contener: nombre de la entidad contratante, el Contratista, el objeto de la obra, las fechas de inicio y finalización, el cargo desempeñado. Se deberán certificar los años establecidos en los criterios de evaluación para cada personal clave, en trabajos iguales o similares al de la licitación. (subsanable)
- Certificación del CODIA vigente. (subsanable).
- Copia del título de grado del personal principal donde se especifique la fecha de expedición, con el fin de determinar la experiencia general. (subsanable)
- Copia de Títulos de Especializaciones, Maestrías, Doctorados, que avalen nivel académico, descrito en el formulario SNCC.F.037 (si aplica) (subsanable)
- Carta firmada en original por cada miembro del personal profesional clave propuesto, en la cual exprese su disponibilidad para ocupar el cargo respectivo. Esta carta debe especificar el número y objeto de la licitación y el cargo propuesto. (adjuntar a cada carta copia de cedula) (subsanable).
- Certificaciones o matrículas de propiedad, o certificaciones de alquiler y disponibilidad de los equipos descritos en el formulario (SNCC.F.036), para esto El Oferente/Proponente, deberá presentar dichos certificados de disponibilidad de

empresas con capacidad de alquiler de equipos relacionados con el objeto del proceso, el mismo deberá estar dirigido a la Oficina para el Reordenamiento del Transporte, y contener el nombre y número del proceso a Licitar. Anexar además manuales y especificaciones técnicas de los mismos. (subsanable).

CONSIDERANDO (4): Que al analizar la oferta presentada por la empresa WELLINGTON MASSIH, se pudo determinar que carecía de la documentación detallada más abajo, por lo cual se recomienda que sea subsanada en el tiempo dispuesto en el cronograma de este proceso.

- Certificaciones o matrículas de propiedad, o certificaciones de alquiler y disponibilidad de los equipos descritos en el formulario (SNCC.F.036), para esto El Oferente/Proponente, deberá presentar dichos certificados de disponibilidad de empresas con capacidad de alquiler de equipos relacionados con el objeto del proceso, el mismo deberá estar dirigido a la Oficina para el Reordenamiento del Transporte, y contener el nombre y número del proceso a Licitar. Anexar además manuales y especificaciones técnicas de los mismos. (subsanable).

CONSIDERANDO (5): Que al analizar la oferta presentada por la empresa SOLACO, SRL., se pudo determinar que carecía de la documentación detallada más abajo, por lo cual se recomienda que sea subsanada en el tiempo dispuesto en el cronograma de este proceso.

- Certificaciones de experiencia del Personal Clave Propuesto, que avalen cada uno de los proyectos descritos en el formulario SNCC.D.045, dichas certificaciones deben contener: nombre de la entidad contratante, el Contratista, el objeto de la obra, las fechas de inicio y finalización, el cargo desempeñado. Se deberán certificar los años establecidos en los criterios de evaluación para cada personal clave, en trabajos iguales o similares al de la licitación. (subsanable)

- Certificaciones o matrículas de propiedad, o certificaciones de alquiler y disponibilidad de los equipos descritos en el formulario (SNCC.F.036), para esto El Oferente/Proponente, deberá presentar dichos certificados de disponibilidad de empresas con capacidad de alquiler de equipos relacionados con el objeto del proceso, el mismo deberá estar dirigido a la Oficina para el Reordenamiento del Transporte, y contener el nombre y número del proceso a Licitar. Anexar además manuales y especificaciones técnicas de los mismos. (subsanable).

CONSIDERANDO (6): Que al analizar la oferta presentada por la empresa JOSE RAFAEL BENCOSME., se pudo determinar que carecía de la documentación detallada más abajo, por lo cual se recomienda que sea subsanada en el tiempo dispuesto en el cronograma de este proceso.

- Copia del RNC, Registro Mercantil al día. (Subsanable).

CONSIDERANDO (7): Que al analizar la oferta presentada por la empresa WADY TEJADA., se pudo determinar que carecía de la documentación detallada más abajo, por lo cual se recomienda que sea subsanada en el tiempo dispuesto en el cronograma de este proceso.

- Documentos constitutivos de la empresa (Estatutos Sociales, Acta de la última Asamblea Actualizada, Copia del RNC, Registro Mercantil al día, Copia de las Cédulas de todos los Accionistas (ambos lados)). (Subsanable). COPIA RNC

- Estados Financieros de los últimos dos (2) años fiscales 2022, auditados firmados y sellados por un Contador Público Autorizado, y acompañados por todos sus anexos, presentados a la DGII. (Subsanable). falta 2021.
- Certificaciones o matrículas de propiedad, o certificaciones de alquiler y disponibilidad de los equipos descritos en el formulario (SNCC.F.034), para esto El Oferente/Proponente, deberá presentar dichos certificados de disponibilidad de empresas con capacidad de alquiler de equipos relacionados con el objeto del presente, el mismo deberá estar dirigido a la Oficina para el Reordenamiento del Transporte, y contener el nombre y número del proceso a Licitar. Anexar además manuales y especificaciones técnicas de los mismos. (subsanable).

CONSIDERANDO (8): Que en fecha 30 del mes de mayo del año 2022, el Presidente del Comité de Compras y Contrataciones solicitó a las empresas: a) CONSTRUCTORA VIASAN & ASOCIADOS, SRL, b) WADY TEJADA., c) JOSE RAFAEL BENCOSME, d) SOLACO, SRL, e) WELLINGTON MASSIEL y f) CONSTRUCTORA BURGOS BAEZ, SRL, las observaciones de los documentos sujetos a subsanación.

CONSIDERANDO (9): Que las empresas: a) CONSTRUCTORA VIASAN & ASOCIADOS, SRL, b) WADY TEJADA., c) JOSE RAFAEL BENCOSME, d) SOLACO, SRL, e) WELLINGTON MASSIEL y f) CONSTRUCTORA BURGOS BAEZ, SRL, presentaron los documentos sometidos a subsanación en el tiempo establecido.

CONSIDERANDO (10): Que al analizar las ofertas presentadas por las empresas: a) WADY TEJADA, b) MONTVAL INGENIERÍA, SRL, c) SLAVA, d) CORYSA e) GRUPO AB, SRL f) EKYCO, SRL g) PRODUTRONI, h) PINOS Y ESTAMPADOS BENCOSME, SRL, i) PROYECTO KIRAV, SRL, j) JULIO ANTONIO GIL, K) INVERSIONES ALPIC, SRL, m) JOSE RAFAEL BENCOSME, n) CONSTRUCTORA BURGOS BAEZ, SRL, ñ) CONSTRUCTORA GONZALES TAVERAS & ASOCIADOS, SRL, o) CONSTRUCTORA VIASAN & ASOCIADOS, SRL, p) PURO MARÍA SANCHEZ, q) SOLACO, SRL, r) WELLINGTON MASSIEL se pudo determinar que las mismas carecían de documentación para ser subsanadas.

CONSIDERANDO (11): Que en fecha 25 del mes de mayo del año 2021, esta Comisión de evaluación finalizó con el estudio de las propuestas técnicas, determinando lo siguiente:

- Que al analizar la oferta técnica presentada por la empresa **WADY TEJADA FERNANDEZ.,** se pudo determinar que la misma **cumple** con todas las especificaciones técnicas requeridas en el Término de Referencia del presente proceso, según el documento de evaluación adjunto a este informe.

- Que al analizar la oferta técnica presentada por la empresa **MONTVAL INGENIERÍA, SRL,** se pudo determinar que la misma **cumple** con todas las especificaciones técnicas requeridas en el Término de Referencia del presente proceso, según el documento de evaluación adjunto a este informe.

- Que al analizar la oferta técnica presentada por la empresa **SLAVA.,** se pudo determinar que la misma **cumple** con todas las especificaciones técnicas requeridas en el Término de Referencia del presente proceso, según el documento de evaluación adjunto a este informe.

- Que al analizar la oferta técnica presentada por la empresa **COBYSA,** se pudo determinar que la misma **cumple** con todas las especificaciones técnicas requeridas en el Término de Referencia del presente proceso, según el documento de evaluación adjunto a este informe.

- Que al analizar la oferta técnica presentada por la empresa **GRUPO AS, SRL,** se pudo determinar que la misma **cumple** con todas las especificaciones técnicas requeridas en el Término de Referencia del presente proceso, según el documento de evaluación adjunto a este informe.

- Que al analizar la oferta técnica presentada por la empresa **EXYCO, SRL,** se pudo determinar que la misma **cumple** con todas las especificaciones técnicas requeridas en el Término de Referencia del presente proceso, según el documento de evaluación adjunto a este informe.

- Que al analizar la oferta técnica presentada por la empresa **PROCITROM,** se pudo determinar que la misma **cumple** con todas las especificaciones técnicas requeridas en el Término de Referencia del presente proceso, según el documento de evaluación adjunto a este informe.

- Que al analizar la oferta técnica presentada por la empresa **PISOS Y ESTAMPADOS BENCOSME, SRL,** se pudo determinar que la misma **cumple** con todas las especificaciones técnicas requeridas en el Término de Referencia del presente proceso, según el documento de evaluación adjunto a este informe.

- Que al analizar la oferta técnica presentada por la empresa **PROYECTO KRAV, SRL,** se pudo determinar que la misma **cumple** con todas las especificaciones técnicas requeridas en el Término de Referencia del presente proceso, según el documento de evaluación adjunto a este informe.

- Que al analizar la oferta técnica presentada por la empresa **JULIO ANTONIO GIL,** se pudo determinar que la misma **cumple** con todas las especificaciones técnicas requeridas en el Término de Referencia del presente proceso, según el documento de evaluación adjunto a este informe.

- Que al analizar la oferta técnica presentada por la empresa **INVERSIONES ALPIC, SRL,** se pudo determinar que la misma **cumple** con todas las especificaciones técnicas requeridas en el Término de Referencia del presente proceso.

- Que al analizar la oferta técnica presentada por la empresa **JOSE RAFAEL BENCOSME,** se pudo determinar que la misma **cumple** con todas las especificaciones técnicas requeridas en el Término de Referencia del presente proceso.

- Que al analizar la oferta técnica presentada por la empresa **CONSTRUCTORA BURGOS BAEZ, SRL,** se pudo determinar que la misma **cumple** con todas las especificaciones técnicas requeridas en el Término de Referencia del presente proceso.

- Que al analizar la oferta técnica presentada por la empresa **CONSTRUCTORA GONZALES TAVERAS & ASOCIADOS, SRL.**, se pudo determinar que la misma **cumple** con todas las especificaciones técnicas requeridas en el Término de Referencia del presente proceso.

- Que al analizar la oferta técnica presentada por la empresa **CONSTRUCTORA VIAAAN & ASOCIADOS, SRL.**, se pudo determinar que la misma **cumple** con todas las especificaciones técnicas requeridas en el Término de Referencia del presente proceso.

- Que al analizar la oferta técnica presentada por la empresa **PUBO MARIA SANCHEZ**, se pudo determinar que la misma **cumple** con todas las especificaciones técnicas requeridas en el Término de Referencia del presente proceso.

- Que al analizar la oferta técnica presentada por la empresa **SOLACO, SRL.**, se pudo determinar que la misma **cumple** con todas las especificaciones técnicas requeridas en el Término de Referencia del presente proceso.

- Que al analizar la oferta técnica presentada por la empresa **WELLINGTON MASSIH**, se pudo determinar que la misma **cumple** con todas las especificaciones técnicas requeridas en el Término de Referencia del presente proceso.

- Que Recomendar que sean invitadas las empresas: a) WADY TEJADA FERNANDEZ. b) MONTVAL INGENIERÍA, SRL. c) SLAVA. d) CORYSA e) GRUPO AS, SRL f) EXYCO, SRL g) PROCTIROM. h) PISOS Y ESTAMPADOS BENCOSME, SRL. i)PROYECTO KRAV, SRL. j) JULIO ANTONIO GIL. K) INVERSIONES ALPIC, SRL. m) JOSE RAFAEL BENCOSME. n) CONSTRUCTORA BURGOS BAEZ, SRL. ñ) CONSTRUCTORA GONZALESTAVERAS & ASOCIADOS, SRL. o) CONSTRUCTORA VIAAAN & ASOCIADOS, SRL. p) PUBO MARÍA SANCHEZ. q) SOLACO, SRL. r) WELLINGTON MASSIH, a la apertura de sus ofertas económicas (Sobre B) de los fueron calificados, a fin de cumplir con todo lo reglamentado en el Término de Referencia del presente proceso.

CONSIDERANDO (1): Que en fecha 25 del mes de mayo del año 2022, el presidente del Comité de Compras y Contrataciones emitió comunicaciones invitando a las empresas: A) WADY TEJADA FERNANDEZ. b) MONTVAL INGENIERÍA, SRL. c) SLAVA. d) CORYSA. e) GRUPO AS, SRL f) EXYCO, SRL g) PROCTIROM. h) PISOS Y ESTAMPADOS BENCOSME, SRL. i) PROYECTO KRAV, SRL. j) JULIO ANTONIO GIL. K) INVERSIONES ALPIC, SRL. m) JOSE RAFAEL BENCOSME. n) CONSTRUCTORA BURGOS BAEZ, SRL. ñ) CONSTRUCTORA GONZALES TAVERAS & ASOCIADOS, SRL. o) CONSTRUCTORA VIAAAN & ASOCIADOS, SRL. p) PUBO MARÍA SANCHEZ. q) SOLACO, SRL. r) WELLINGTON MASSIH, a la apertura de sus ofertas económicas (Sobres B), ya que las mismas habían calificadas técnicamente.

CONSIDERANDO (2): Que en fecha 26 del mes de mayo del año 2022, la Comisión de Evaluación designada, se apoderó para su evaluación de las ofertas económicas presentadas por las empresas:

EMPRESAS		OFERTAS ECONÓMICAS
WADY TEJADA FERNANDEZ.	Lote 04	RD$ 2,290,179.36
MONTVAL INGENIERÍA, SRL.	Lote 02	RD$ 2,290,179.36
	Lote 08	RD$ 1,993,525.98
ALAVA.	Lote 10	RD$ 1,998,862.70
CORVSA.	Lote 04	RD$ 1,971,[illegible]
GRUPO AS, SRL.	Lote 07	RD$ 2,791,[illegible]
EAYCO, SRL.	Lote 08	RD$ 4,111,343.[illegible]
PROCITRIDA.	Lote 01	RD$ 2,643,[illegible]
	Lote 02	RD$ 3,361,503.00
	Lote 03	RD$ 2,850,000.00
	Lote 04	RD$ 2,220,256.95
	Lote 05	RD$ 2,066,271.23
	Lote 06	RD$ 2,490,500.00
	Lote 07	RD$ 2,210,084.98
	Lote 08	RD$ 3,691,175.01
	Lote 09	RD$ 2,152,495.96
	Lote 10	RD$ 1,870,000.01
PISOS Y ESTAMPADOS BENCOSME, SRL.	Lote 03	RD$ 2,152,711.86
PROYECTO KRAV, SRL.	Lote 02	RD$ 3,879,290.22
	Lote 03	RD$ 3,074,815.14
	Lote 04	RD$ 2,851,051.67
JULIO ANTONIO GIL.	Lote 01	RD$3,805,676.70
INVERSIONES ALPIC, SRL.	Lote 01	RD$ 2,938,650.99
	Lote 02	RD$ 3,861,856.31
	Lote 03	RD$ 3,313,923.91
	Lote 04	RD$ 2,187,025.23
	Lote 05	RD$ 2,005,829.18
	Lote 06	RD$ 2,899,126.64
	Lote 07	RD$ 2,399,379.65
	Lote 08	RD$ 3,773,940.39
	Lote 09	RD$ 1,867,[illegible]
	Lote 10	RD$ 2,182,384.80
JOSE RAFAEL BENCOSME COMPRES.	Lote 02	RD$ 3,901,005.48
CONSTRUCTORA BURGOS BAEZ, SRL.	Lote 07	RD$ 3,980,533.14
CONSTRUCTORA GONZALES TAVERAS ASOCIADOS, SRL.	Lote 02	RD$ 4,165,970.60
CONSTRUCTORA VIASAN & ASOCIADOS, SRL.	Lote 01	RD$ 2,865,189.18
	Lote 02	RD$ 3,663,983.61

	Lote 02	RDS 2,856,931.75
	Lote 04	RDS 2,194,366.13
	Lote 05	RDS 3,011,374.77
PURO MARÍA SANCHEZ.	Lote 06	RDS 2,490,845.94
	Lote 07	RDS 2,748,458.48
	Lote 08	RDS 3,652,015.23
	Lote 09	RDS 2,490,845.94
SOLACO, SRL.	Lote 06	RDS 2,668,973.94
WELLINGTON MASSIH.	Lote 01	RDS 2,815,227.80
	Lote 07	RDS 2,240,202.80
	Lote 08	RDS 3,836,892.13

CONSIDERANDO (3): Que en fecha 01 del mes de junio del año 2022, esta Comisión de Evaluación finalizó con el estudio de las ofertas económicas, en el cual se pudo determinar lo siguiente:

Que al analizar la oferta presenta por la empresa **GRUPO AS, SRL.**, a pesar de haber ofertado para el lote 7 el mismo no se tomara en cuenta su oferta económica, ya que no presento el formulario 0833, como fue establecido en pliego de condición, en el punto 1.46 párrafo "B".

Que al analizar la oferta presenta por la empresa **CONSTRUCTORA BURGOS BAEZ, SRL** la misma no se tomara en cuenta su oferta económica ya que no presento garantía de seriedad de la oferta.

Que al analizar la oferta presenta por la empresa **PROCITROM,** a pesar de haber presentado para diez lotes solo se le podrá adjudicar a uno, ya en el punto 1.39 del pliego de referencia indica que solo se Adjudicará un Lote por empresa.

Que al analizar la oferta presenta por la empresa **PROYECTO KRAV, SRL.**, a pesar de haber presentado para tres lotes solo se le podrá adjudicar a uno, ya en el punto 1.39 del pliego de referencia indica que solo se Adjudicará un Lote por empresa.

Que al analizar la oferta presenta por la empresa **CONSTRUCTORA VIASAN & ASOCIADOS, SRL.**, a pesar de haber presentado para cinco lotes solo se le podrá adjudicar a uno, ya en el punto 1.39 del pliego de referencia indica que solo se Adjudicará un Lote por empresa.

Que al analizar la oferta presenta por la empresa **WELLINGTON MASSIH.**, a pesar de haber presentado para tres lotes solo se le podrá adjudicar a uno, ya en el punto 1.39 del pliego de referencia indica que solo se Adjudicará un Lote por empresa.

Que al analizar la oferta presenta por la empresa **PURO MARÍA SANCHEZ.**, a pesar de haber presentado para tres lotes solo se le podrá adjudicar a uno, ya en el punto 1.39 del pliego de referencia indica que solo se Adjudicará un Lote por empresa.

Que al analizar la oferta presenta por la empresa **INVERSIONES ALPIC, SRL.**, a pesar de haber presentado para diez lotes solo se le podrá adjudicar a uno, ya en el punto 1.39 del pliego de referencia indica que solo se Adjudicará un Lote por empresa.

Que al analizar las ofertas económicas de las empresas se presenta en un cuadro más abajo los lotes se recomienda adjudicados por precios y empresas:

Empresas	Lotes	Oferta Económica
JULIO ANTONIO GIL	LOTE I	RD$ 2,869,676.70
PROCITROM	LOTE II	RD$ 3,363,500.00
PROYECTO KRAV, SRL	LOTE III	RD$ 3,074,815.14
CONSTRUCTORA VIASAN & ANOCIADOS, SRL	LOTE IV	RD$ 2,194,366.13
PISOS Y ESTAMPADOS BENCOSME, SRL	LOTE V	RD$ 2,152,751.86
SOLACO, SRL	LOTE VI	RD$ 2,688,975.04
WELLINGTON MASSO	LOTE VII	RD$ 2,340,202.83
PURO MARÍA SANCHEZ	LOTE VIII	RD$ 3,657,015.25
INVERSIONES ALPIC, SRL	LOTE IX	RD$ 1,962,225.73
SLAVA	LOTE X	RD$ 1,998,662.70

CONSIDERANDO (4): Que, en fecha 22 del mes de junio del año 2022, esta Comisión de Evaluación finalizó con el estudio de las ofertas económicas, en el cual se pudo determinar lo siguiente:

VISTA: La Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; y su modificación la Ley No.449-06.

VISTO: El Decreto No.543-12, Reglamento Compras y Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios y Obras;

VISTO: El Pliego de Condiciones elaborado al efecto;

VISTO: Todos los documentos anteriormente citados;

Ajustándose a todas las consideraciones expresadas anteriormente se determina:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Adjudicar a la empresa JULIO ANTONIO GIL, (RNC:047-0086719-4), la adquisición detallada más abajo, la cual asciende a la suma RD$ 2,869,676.70 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON 70/100), con impuestos incluidos.

ÍTEM	CANT.	DESCRIPCIÓN
01	01	LOTE I.

SEGUNDO: Adjudicar a la empresa PROCITROM, (RNC: 130-04821-8), la adquisición detallada más abajo, la cual asciende a la suma RD$ 3,363,500.00 (TRES MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100), con impuestos incluidos.

ÍTEM	CANT.	DESCRIPCIÓN
02	01	LOTE II.

TERCERO: Adjudicar a la empresa PROYECTO IGRAV, SRL, (RNC 130-82693-5), la adquisición detallada más abajo, la cual asciende a la suma RD$ 3,074,833.14 (TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON 14/100), con impuestos incluidos.

ÍTEM	CANT.	DESCRIPCIÓN
03	01	LOTE III.

CUARTO: Adjudicar a la empresa CONSTRUCTORA VIABAN & ASOCIADOS, SRL, (RNC: 130-04347-8/100-82183-2), la adquisición detallada más abajo, la cual asciende a la suma RD$ 2,194,366.15 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 15/100), con impuestos incluidos.

ÍTEM	CANT.	DESCRIPCIÓN
04	01	LOTE IV.

QUINTO: Adjudicar a la empresa PINOS Y ESTAMPADOS BENCOSAN, SRL, (RNC: 130-15785-5), la adquisición detallada más abajo, la cual asciende a la suma RD$ 2,252,751.86 (DOS MILLONES CIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON 86/100), con impuestos incluidos.

ÍTEM	CANT.	DESCRIPCIÓN
05	01	LOTE V.

SEXTO: Adjudicar a la empresa BOLACO, SRL, (RNC: 130-43869-2), la adquisición detallada más abajo, la cual asciende a la suma RD$ 2,688,975.04 (DOS MILLONES SEIS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON 04/100), con impuestos incluidos.

ÍTEM	CANT.	DESCRIPCIÓN
06	01	LOTE VI

SEPTIMA: Adjudicar a la empresa WELLINGTON MASSIS, (RNC: 014-00087[illegible]-4), la adquisición detallada más abajo, la cual asciende a la suma RD$ 2,340,202.83 (DOS MILLONES TRECIENTOS CUARETA MIL DOS CIENTOS DOS PESOS CON 83/100), con impuestos incluidos.

ÍTEM	CANT.	DESCRIPCIÓN
07	01	LOTE VII

OCTAVO: Adjudicar a la empresa PURO MARÍA SANCHEZ, (RNC: 001041579[illegible]), la adquisición detallada más abajo, la cual asciende a la suma RD$ 3,652,015.25 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINCE PESOS CON 25/100), con impuestos incluidos.

ÍTEM	CANT.	DESCRIPCIÓN
08	01	LOTE VIII

NOVENO: Adjudicar a la empresa INVERSIONES ALPIC, SRL, (RNC: 131-15393-3), la adquisición detallada más abajo, la cual asciende a la suma RD$ RD$ 1,962,225.73 (UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 73/100), con impuestos incluidos.

ÍTEM	CANT.	DESCRIPCIÓN
09	01	LOTE IX

DECIMO: Adjudicar a la empresa SLAVA., (RNC: 130-68429-4), la adquisición detallada más abajo, la cual asciende a la suma RD$ 1,998,662.70 (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 70/100), con impuestos incluidos.

ÍTEM	CANT.	DESCRIPCIÓN
10	01	LOTE X

Instruir al Departamento de Compras y Contrataciones informar a los empresas que presentaron ofertas sobre los resultados del presente procedimiento.

A las once y treinta (11:30 a.m.) de la mañana, del día, mes y año citados al inicio de este documento y no habiendo otro punto que tratar, el presidente declaró concluida la Reunión del Comité de Compras y Contrataciones, procediéndose a la redacción de la presente Acta, que después de leída fue firmada por todos los miembros presentes en señal de conformidad y aceptación.

LIC. DOMINGO A. PAULINO R.,
Miembro

LIC. EDWIN E. FELIZ BRITO,
Asesor Legal

ING. DAVID DE JESÚS GÓMEZ,
Miembro

LICDA. LUISA M. LORA S.,
Miembro

ING. JOSÉ A. HERRERA ACEVEDO,
Presidente

HH/hl.

CERTIFICACIONES VARIAS

Ing. Puro M. Sánchez M.
CEDULA 10538
RNC 001-0433792-8

ING. PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA

001-0433792-8

CORPORACIÓN DOMINICANA DE EMPRESAS ELÉCTRICAS ESTATALES

EMPRESA DE GENERACION HIDROELÉCTRICA DOMINICANA

"Año de la Generación de Empleos"

GERENCIA DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

Nombre del proyecto: **Construcción Destacamento Militar en Central Hidroeléctrica Sabaneta.**

Nombre del Contratista: **Ing. Puro María Sánchez.**

Fecha de Entrega: 31 Octubre 2006

Ing. Puro M. Sánchez M. CODIA 10118

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS ENTREGADOS

Construcción Destacamento Militar en muros de bloques, vigas, columnas y losa de hormigón armado, empañetados y pintados, piso hormigón pulido, ventanas salomónicas de aluminio, puertas metálicas y de hierro, cocina, fregadero, baños, dormitorio, oficina, depósito de armas, comedor, acera perimetral, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, tinaco de 250 galones, astas de bandera, verja en bloques y malla ciclónica.

Ing. Puro Sánchez
Contratista CODIA No.

Ing. Mirna Ramirez
Enc. Cubicaciones

Ing. Octavio Rodriguez
Enc. Auscultación Presas

Ing. Moisés Montás Domínguez
Gerente de Rehabilitación y Mantenimiento de Obras Civiles

Ing. Puro M. Sánchez M. CODIA 10118

P&R INGENIERÍA

Santo Domingo, D.N.
30 de Octubre del 2013

CARTA DE PRE-RECEPCIÓN FINAL

PROYECTO: SUSTITUCIÓN LÍNEA DE IMPULSIÓN TUBERÍA DE 16" PVC, ESTACIÓN DE BOMBEO, REHABILITACIÓN DE LA CASETA DE CLORACIÓN, REHABILITACIÓN DE LA CASETA DE OPERADOR ACUEDUCTO ESPERANZA (VIEJO), PARTE B.

PROVINCIA:	VALVERDE
CONTRATISTA:	ING. PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA.
CONTRATO No.:	590 D/F 2012
PRESUPUESTO No.:	738 D/F 15/10/2013

Los abajo firmantes certificamos que las labores correspondiente a la terminación de los trabajos ***SUSTITUCIÓN LÍNEA DE IMPULSIÓN TUBERÍA DE 16" PVC, ESTACIÓN DE BOMBEO, REHABILITACIÓN DE LA CASETA DE CLORACIÓN, REHABILITACIÓN DE LA CASETA DE OPERADOR ACUEDUCTO ESPERANZA (VIEJO), PARTE B.***, Provincia: **VALVERDE**, ejecutado por el **ING. PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA**, finalizaron satisfactoriamente cumpliendo con las Normas y Especificaciones Técnicas del Instituto **Nacional de Agua Potables y Alcantarillado (INAPA).**

ING. RAFAEL MARTE
Supervisor Zona Norte
P&R INGENIERIA, S.A.

ING. EMILIANO MARTÍNEZ
Coordinador Zona I
(INAPA)

ING. JUAN RAMÓN VALENZUELA GARCÍA
Supervisor General de Proyectos
INAPA - P&R INGENIERIA, S.A.

Ing. Puro M. Sánchez M.
CODIA: 10538
RNC: 001-0437928-9

Calle No. 02, Esq. Nueva Castilla, Don Bosco, Apartado Postal 10202, Santo Domingo, D.N. Rep. Dom.
Tel.: 809-687-3940 ⊥ Fax: 809-687-3870
Email: info@pringenieria.com ⊥ Web: www.pringenieria.com

Ministerio de Educación
REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR
"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

Santo Domingo, R.D.
15 de Enero del 2013

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente Certificamos que los trabajos de Reparaciones del **Centro Educativo Otilia Peláez, Distrito 10-02 Sabana Perdida, Santo Domingo Norte,** han sido entregados conformes en fecha 11/01/2013, por el **Contratista Ing. Puro Maria Sánchez, Cedula No. 001-0433792-8.**

Ing. Puro M. Sánchez M.
CODIA: 10538
RNC: 00104337928

Atentamente,

Omar De Jesús Guevara
Director General

Ing. Puro M. Sánchez M.
CODIA: 10538
RNC: 00104337928

152

-CAASD-

CONESPIN
CONSTRUCTORA

24 de febrero del 2021

Señores:
A quien pueda interesar
Santo Domingo, República Dominicana.

CERTIFICACION

Distinguidos Señores, **CONESPIN CONSTRUCTORA,** SRL es una empresa dedicada a las construcciones generales de edificaciones y proyectos residenciales, fundados en el año 2018, somos contratistas potenciales de instituciones públicas y privadas como Grupo Ramos y La Gran Vía. Nuestro principal objetivo es brindarte a nuestro cliente las mejores soluciones.

Por este medio certificamos que el Ing. Puro María Sánchez María (001-0433752-8), ha ejecutado cumpliendo con todos los estándares de calidad y de manera satisfactoria el proyecto de la construcción del " **Concesionario Soluciones Automotrices**" ejecutando toda la obra civil, con una propuesta económica inicial de (RD$3,850,345.05) con fecha de recepción del veintiocho (28) del mes de enero del 2020. En vista de su colaboración y luego de cumplir con lo requerido, nos mostramos bastantes conformes con los servicios brindados por el ingeniero **Puro María Sánchez María.**

La certificación se expide a solicitud de la parte interesada a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del 2021.

Agradeceremos inmensamente la atención brindada y contando con su colaboración, se despide

Atentamente,

Ing. Oscar O. Espinal L.
Gerente general
CONESPIN SRL.
Rnc: 132-04789-3

Ing. Puro M. Sánchez M.
CODIA: 19518
RNC: 001-0433752-8

EDINSA, SRL

Calle Rodrigo Fibonacci Rojas, No.06, Torre San Francisco, Apartamento 5 Norte, Zona Universitaria
Santo Domingo, D.N.
Tel: (809) 682-7455, Celular (829) 479-8777
R.N.C. 130-41587-2

15 de noviembre del 2020

Señores:
A quien pueda interesar
Santo Domingo, República Dominicana.

Distinguidos Señores, por este medio certificamos que el Ing. Pure María Sánchez María (001-0433782-8), ha ejecutado cumpliendo con todos los estándares de calidad y de manera satisfactoria el proyecto de la construcción del **"Raiola Tower"**, ejecutando las partidas relacionadas con pintura y acabados exteriores con una propuesta económica de (RD$5,101,226.13) con fecha de excepción del diez (10) del mes de junio del 2019.

La certificación se expide a solicitud de la parte interesada a los quince (15) días del mes de noviembre del 2020.

Atentamente,

Ing. Eliagel Duran
Gerente General

Ing. Pure M. Sanchez M.
CODIA 19518

CENTRO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA PROVINCIA DE SAMANÁ (CEDESSA)

RNC: 1-31-37326-7
Av. Enriquillo, Los Cacicazgos

Santo Domingo
República Dominicana
15/04/2021

Señores,
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

En atención a su solicitud expedimos el jueves 15 de abril del 2021 la siguiente certificación en nombre del **Ing. Puro María Sánchez María** con RNC (**001-0433792-8**) por el proyecto de **"Construcción del Centro de Atención Primaria, Diagnóstico e Imágenes (CENAPRIDI)"** ubicado en la provincia de Samaná por un monto final de **RD$ 27,485,395.75**. La fecha de recepción del proyecto fue 15 de marzo del año 2021. Este proyecto incluye todas las actividades de construcción y exteriores para el buen funcionamiento del centro.

Arq. Marcelle Espino
Gerente General

Ing. Puro M. Sánchez M.
CODIA: 19538
RNC: 001-0433792-8

PROCITROM, S.R.L.
Proyectos Civiles y Electromecanicos
RNC: 130-94821-6
RPE: 21690
C/Juan Goico Alix #28 Condominio Casmal II Apt. A-1 Ensanche Ozama, SDE.
Tel. (809) 681-3675 , (809) 222-9830 , (829) 659-7234.
E-Mail..procitrom.srl@gmail.com

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

Viernes, 25 de Junio Del 2021

Señores,

A quien pueda interesar

Asunto: **Certificación de Experiencia**

Por medio de la presente, nosotros, Proyectos Civiles y Electromecánicos (PROCITROM), S.R.L., con Registro Nacional del Contribuyente RNC: 130-94821-6, tenemos el placer de comunicarles que el **Ing. Puro María Sánchez María** con Registro Nacional del Contribuyente RNC: **001-0433792-8** se ha desempeñado como subcontratista en los proyectos de Adecuación de las Subestaciones de Herrera N y Madre Vieja. Las certificaciones de ordenes de compras se adjuntan a continuación de esta certificación. Esta ha sido expedida a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Sin más que añadir, se despide

Atentamente,

Gerente General
Ing. Rubiro Sánchez Murillo
Cedula: 18-141

edesur

Ave. Tiradentes, No. 47, Torre Banreservas,
Santo Domingo, Rep. Dom.
RNC: 101821388

Información de Pedido	
Número de Pedido	[illegible]
Fecha	05.10.2018
Moneda	DOP
Comprador	VANESA BATISTA PIÑ
Teléfono	809 683 8383 Ext
Fecha de Entrega	05.11.2018

Proveedor: 4002380	Condiciones de pago:	Condición de Entrega:
PROCOMSA, SRL KM CALLE DR.PEDRO ANDRES PEREZ ESQ. TABARE 10221 - SANTO DOMINGO ESTE 809-333-8800	Pago a 60 días Dirección entrega: Santo Domingo 809-00 10100 REPUBLICA DOMINICANA	.

Pos.	Descripción	UNI	Cantidad	Costo Unitario Bruto	Subtotal Bruto
10	Cambiazo en Cables Control 30 (Norma 9) 10 SUBCUACION Precio bruto	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
20	Norma-07.2007 10 ADECUACION NORMA 07.2007 Precio bruto	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
				Total Precio bruto	[illegible]
				Total Neto	[illegible]
				Total General	[illegible]

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODIA: 10538
RNC: 00104137928

EDESUR DOMINICANA
Administración en
y Logística

Observaciones:
Con el Material de este pedido NO CUMPLE con los aspectos Técnicos y condiciones requeridas, Edesur se reserva el derecho de devolución sin ningún costo para Edesur.
Las entregas deben realizarse antes de las 8: 45 P. M. de Lunes a Viernes

edesur

Ave. Tiradentes, No. 47, Torre Serrano
Santa Domingo, Rep. Dom.
RNC: 101821248

Información de Pedido	
Número de Pedido	4500013513
Fecha	28.11.2014
Moneda	DOP
Comprador	YANINA MATEO A. (YM)
Teléfono	809-683-5283 - Ext:
Fecha de Entrega	28.11.2014

Proveedor: 4201389	Condiciones de pago:
INDUTRONIK, SRL KN CALLE EL PROY KENNEDY EL TAMARIN 10221 SANTO DOMINGO ESTE 829 222-8830	Pago a 60 días

Dirección entrega a:
Santo Domingo EDESUR
10100
REPÚBLICA DOMINICANA

Condición de Entrega:

Pos	Descripción	U/M	Cantidad	Costo Unitario Bruto	Subtotal Bruto
10	Adecuación Sub Estación Madre Vieja 10 ADECUACION	SER SER	1.000 1.000	885,147.33 885,147.33	885,147.33 885,147.33 885,147.33
20	Nomina 10 ADECUACION NOMINA 07-2021	SER SER	1.000 1.000	99,340.69 99,340.69	88,340.69 88,340.69 88,340.69 17,703.84
				Total Precio bruto Total Neto Total General	885,484.83 17,703.84 1,001,188.66

Ing. Puro M. Sanchez M.
CCDA. 10538
RNC. 00104337928

EDESUR DOMINICANA, S.A.

Observaciones:

- Si el Material de este pedido NO CUMPLE con los aspectos Técnicos y condiciones [illegible] Edesur se reserva el derecho de devolverlo, sin ningún costo para Edesur.
- Las entregas deben realizarse antes de las 4:45 P. M. de Lunes a Viernes

Firma Autorizada

335

C) Perfil profesional del personal a cargo del trabajo

Consejo del Poder Judicial
República Dominicana

CONSEJO DE PODER JUDICIAL

No. EXPEDIENTE
CP-CPJ-11-2022

09 de diciembre del 2022

EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL PERSONAL PRINCIPAL

Curriculum Vitae
(Máximo 3 páginas + 3 páginas de anexos)

Posición Prevista en el Contrato: Gerente del Proyecto

1. Apellidos: Sanchez Maria
2. Nombre: Pura Maria
3. Fecha y Lugar de Nacimiento: 07 de octubre del 1997, Santo Domingo
4. Nacionalidad: Dominicana
5. Estado Civil: Casado
6. Formación: Ingeniero Civil
7. Dirección, teléfono, fax, correo electrónico: Av. Simon Bolivar no. 505, Gazcue, Distrito Nacional; psanc@gmail.com

Instituciones	Fecha	Titulación
Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD).	de (1996) A (2001)	Ingeniero Civil
Universidad Pedro Henriquez Ureña (UNPHU)	2003-2004	planificación y Gerencia de Proyectos

8. Conocimientos lingüísticos

(De 1 a 5, siendo 5 el nivel más alto)

Idioma	Nivel	Pasivo	Hablado	Escrito

Ing. Pura M. Sanchez M.

Español	Lengua Materna	5	5	5
Inglés	Avanzado	5	5	5

9. Afiliación a organismos profesionales: Colegio Dominicano de Ingenieros y Arquitectos (CODIA), Colegiatura No.2713

10. Función actual:

11. Otras competencias (informática, etc): Manejo de paquete de office y Autocad

12. Años de experiencia profesional: 38 años

13. Calificaciones Principales: Manejo de presupuestos, supervisión, planificación y desarrollo de proyectos y obras de gran envergadura. 14. Experiencia específica en países no industrializados: N/A

15. Experiencia Profesional:

Fecha	Lugar	Empresa/Organización	Cargo	Descripción del trabajo
12/2019 al 10/2020	Santo Domingo Este	GA Constructora	Director de Proyectos	Construcción de Verja Perimetral y acondicionamiento de terreno
07/2017 al 08/2018	Azua, Provincia la Altagracia	GA Constructora	Director de Proyectos	Construcción de Planta de tratamiento
09/2016 al 12/2018	Las Terrenas, Samaná	Proctrem, SRL	Director de Proyectos	Construcción del Hospital de Las Terrenas
07/2016 al 10/2020	Puerto Rio, Jimaní	GA Constructora	Director de Proyectos	Construcción de Línea de Aducción
07/2016 al 10/2020	Boca de Cachón,	GA Constructora	Director de Proyectos	Rehabilitación de Estación de Bombeo y Construcción de Planta de Tratamiento
11/2015 al 05/2016	Esperanza, Valverde	Dunkar International	Director de Proyectos	Remodelación de Play Municipal de Esperanza

Ing. Ruth M. Sánchez M.

04/2014 al 05/2016	El Limón, Jimaní	GA Constructora	Director de Proyectos	Rehabilitación de Acueducto

11/2012 al 03/2013	Santo Domingo, Distrito Nacional.	GA Constructora	Director de Proyectos	Construcción de Contenes Remodelacion Vial Intersección Av. Padre Castellanos – Av. Josefa Brea Estacion No. 18 (Josefa Brea) Av. Padre Castellanos
08/2012 al 09/2012	Santo Domingo, Distrito Nacional.	GA Constructora	Director de Proyectos	Construccion de Verja Proteccion de Zinc de 12 ft altura y columnas metálicas 3"x3" de 20 pies y 250m de separacion
06/2013 al 08/2013	Santo Domingo, Distrito Nacional.	GA Constructora	Director de Proyectos	Construccion de Aceras Estampadas en Isleta,Solucion Vial Estacion no. 18 (Josefa brea)
04/2012 al 05/2013	Santo Domingo, Distrito Nacional.	GA Constructora	Director de Proyectos	Construccion de Aceras Ornamentales (1era etapa) Estacion no. 18 Josefa Brea

Publicaciones y Seminarios:

a Referencias Personales:

Universidad Autónoma de Santo Domingo

Primada de América

El Consejo Universitario en virtud de las disposiciones legales vigentes

Le confiere [illegible] a [illegible]

la presente [illegible] de [illegible] y [illegible]

[illegible] de [illegible] de esta

Universidad los estudios requeridos y ha sido aprobado en los

exámenes reglamentarios

Por tanto, le confiere en virtud y le otorga el título de

Ingeniero Civil

Para que use, goce y ejerza el expresado

[illegible] y sellado en Santo Domingo, Capital

[illegible] a los [illegible] días del mes de [illegible]

Ing. Pedro M. Sanchez M.
CODIA 10138
CIC 1801-041179-001H

CODIA
Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL CODIA"

"CERTIFICACIÓN"

"A QUIEN PUEDA INTERESAR"

Por medio de la presente CERTIFICAMOS, que el señor(a) PURO MARIA SANCHEZ MARIA ********** portador(a) de la Cédula de Identidad Electoral No. 00104337928 , es miembro del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), registrado(a) con la Colegiatura No. 10538, Exequatur No. 330 , de fecha 26/08/1991 de profesión INGENIERO CIVIL.

Presente se expide a Solicitud de la parte interesada, para los fines correspondientes.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los 14 días del mes de Noviembre del año 2022.

La presente tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de emisión.

AGR. JUAN A. VILLAR G.
Colegiatura 1844
Secretario General CODIA

ING. CIV. CRISTIAN SALVADOR ROJAS MORA
Colegiatura 11285
Presidente CODIA

COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES
CODIA
SANTO DOMINGO, R.D.

Puro M. Sanchez M.
10538
001-0433792-8

D) Perfil profesional del personal propuesto

[redacted]

CP-CPJ-11-2022

CONSEJO DE PODER JUDICIAL

09 de diciembre del 2022

CURRÍCULO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

1. **Cargo propuesto**: GERENTE DEL PROYECTO (DIRECTOR DE OBRA)

2. **Nombre de la firma**: PURO MARIA SANCHEZ MARIA

3. **Nombre del individuo**: PURO MARIA SANCHEZ MARIA

4. **Fecha de nacimiento**: 07/10/1967 **Nacionalidad**: DOMINICANA

5. **Educación**: INGENIERO, UASD, año 2001

6. **Asociaciones profesionales a las que pertenece**: CODIA

7. **Otras especialidades**: PLANIFICACIÓN Y GERENCIA DE PROYECTOS, UNPHU
DIPLOMADO ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, UNIVERSIDAD CATÓLICA

8. **Países donde tiene experiencia de trabajo**

9. **Idiomas**: ESPAÑOL, EXCELENTE

10. **Historia Laboral**:

Desde: 2015 Hasta 2018, DGODT-PRODEM-BANCO MUNDIAL, Coordinador Componente de Inversiones Municipales

Desde: 2011 Hasta 2014, PRODEM-BANCO MUNDIAL, Encargado Seguimiento a la Implementación de Perfiles de Proyectos y Ejecución Obras Municipales

Desde 2008-2009, Construcción de oficinas Fuerza ZURZA, Barrio la Zurza, Distrito Nacional

Ing. Puro M. Sanchez M.

Desde 1997-1998, Subcontratista Remodelación Hospital Maternidad la Altagracia, Distrito Nacional

11. Detalle de las actividades asignadas:	12. Trabajos que ha realizado que mejor demuestran la capacidad para ejecutar las tareas asignadas:
ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL PROYECTO COMPRENDEN TRABAJOS DE ALBAÑILERIA, ELECTRICIDAD, PLOMERIA, PINTURA, PUERTAS, VENTANAS, IMPERMEABILIZACION, CARPINTERIA, TERMINACION DE SUPERFICIES, ETC LAS	Nombre de la tarea o proyecto: Construcción de oficinas FundaZURZA Año: 2008-2009 Lugar: Barrio la Zurza, Distrito Nacional Contratante: FundaZURZA Principales características del proyecto: El proyecto buscaba el diseñamo del ornato de los barrios de la zona norte del Distrito Nacional Actividades desempeñadas: ALBAÑILERIA, PINTURA, TERMINACION DE SUPERFICIES, PLOMERIA, ELECTRICIDAD, ETC. Nombre Proyecto: Remodelación Hospital Maternidad la Altagracia, Distrito Nacional Año: 1997-1998 Lugar: DISTRITO NACIONAL Contratante: OISOE Principales características del proyecto: Modernización de las distintas áreas para mejorar un mejor servicio a las parturientas.

	Actividades desempeñadas: Remozamiento general planta física, dotación de equipos modernos de aire acondicionado y área de colgero

13. Certificación:

Yo, el abajo firmante, certifico que, según mi mejor conocimiento y mi entender, este currículo describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia. Entiendo que cualquier declaración voluntariamente falsa aquí incluida puede conducir a mi descalificación o la cancelación de mi trabajo, si fuere contratado.

Nombre completo del representante autorizado: PURO MARIA SANCHEZ MARIA

Fecha: 11 de noviembre del 2022

Puro M. Sanchez M.
Cédula: 12126
RNC: 001-0437752-8

Consejo del Poder Judicial
Escuela Nacional de la Judicatura
Comité de Compras y Licitaciones

CONSEJO DE PODER JUDICIAL

No. Concurso
CP-CPJ-11-2022

09 de diciembre del 2022

CURRÍCULO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

1. **Cargo propuesto**

INGENIERO RESIDENTE

2. **Nombre de la firma:**

Puro Maria Sánchez María

3. **Nombre del individuo:**

Marlon Perez Turbi

4. **Fecha de nacimiento:** 22 de octubre 1996 **Nacionalidad:** dominicano

5. **Educación:**
   - **Ingeniero Civil**, Universidad Pedro Henríquez Ureña (UNPHU) 2017

6. **Asociaciones profesionales a las que pertenece:**

Colegio Dominicano de Ingenieros y Arquitectos (CODIA). Colegiatura No.42428

7. **Otras especialidades:**

8. **Paises donde tiene experiencia de trabajo:**

República Dominicana

9. **Idiomas**

Inglés

10. **Historia Laboral**

Ing. Puro M. Sánchez M.
Cédula: 402-2
exact. del Cons. CODIA

- Desde (Año): 2018 Hasta (Año): 2020 Empresa: P.& H SERVING, S.R.L.

  Cargos desempeñados: Encargado de Proyecto

- Desde (Año): 2018 Hasta (Año): 2018 Empresa: P.& H SERVING, S.R.L.

  Cargos desempeñados: Ingeniero Residente (Terminaciones)

- Desde (Año): 2017 Hasta (Año): 2018 Empresa: Ing. J. Lizardo M. & Asociados, S.R.L

  Cargos desempeñados: Enc. De Cubicación y Cómputos Métricos

- Desde (Año): 2016 Hasta (Año): 2017 Empresa: PROCITROM, S.R.L

  Cargos desempeñados: Ingeniero de Campo

- Desde (Año): 2015 Hasta (Año): 2016 Empresa: Duoclat International, S.R.L

  Cargos desempeñados: Ingeniero Residente

Ing. Pura M. Sánchez M.

11. Detalle de las actividades asignadas:	12. Trabajos que ha realizado que mejor demuestran la capacidad para ejecutar las tareas asignadas:
Encargado de proyectos	Nombre de la tarea o proyecto: Construcción de carretera Barchete – Los 3 Pasos. Año: 2020 Lugar: El Mamey, Puerto Plata Contratante: P&H Serving S.R.L Principales características del proyecto: Construcción de carretera, puentes y obras de artes. Actividades desempeñadas: Planificar y coordinar cada una de las actividades que intervienen en la construcción de la carretera y obras de arte, pago de nóminas, compra de materiales, supervisión general de la construcción, etc.
Ingeniero de Campo	Nombre de la tarea o proyecto: Construcción de Camino Vecinal Cruce de Jicome Peñuelas – Cachea - Cañes. Año: 2018 Lugar: Esperanza, Valverde Contratante: P&H Serving S.R.L Principales características del proyecto: Construcción de carretera, puentes y obras de artes. Actividades desempeñadas: Planificar y coordinar cada una de las actividades que intervienen en la construcción de la carretera y obras de arte, pago de nóminas, compra de materiales, supervisión general de la construcción, etc.

Ing. Ruiz M. Sánchez M.

Ingeniero de Campo	Nombre de la tarea o proyecto: Construcción de estación No. 22, Línea 2B Metro de Santo Domingo Año: 2018 Lugar: Santo Domingo Este Contratante: Ing. J. Lizardo M. & Asociados Principales características del proyecto: Construcción de la estación no 22 del metro de Santo Domingo, (colocación loza asfáltica en cabina de escaleras). Actividades desempeñadas: Planificar y coordinar cada una de las actividades que intervienen en la terminación y limpieza general de las instalaciones.
Ingeniero de Campo	Nombre de la tarea o proyecto: Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales EDAR Ozama. Año: 2016 Lugar: Santo Domingo Norte. Contratante: Ing. J. Lizardi M. & Asociados S.R.L Principales características del proyecto: Construcción de toda la obra gris utilizando sistema de encofrados STEN. Actividades desempeñadas: Planificar y coordinar cada una de las actividades que intervienen en la construcción de la planta, pago de nóminas y supervisión general de la construcción.

Ing. Pedro M. Sánchez M.
CIMA - 19318
Jefe de Oficina

Ingeniero Residente	Nombre de la tarea o proyecto: Construcción de Edificaciones Escolares Pedros Someros Año: 2015 Lugar: Dajabón Contratante: Duoduo International S.R.L Principales características del proyecto: Construcción de 2 módulos de edificaciones escolares, cancha deportiva y facilidades. (incluye impermeabilizante loza granulada) Actividades desempeñadas: Planificar y coordinar cada una de las actividades que intervienen en la construcción de la edificación y supervisión general de la construcción.

13. Certificación:

Yo, el abajo firmante, certifico que, según mi mejor conocimiento y mi entender, este currículo describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia. Entiendo que cualquier declaración voluntariamente falsa aquí incluida puede conducir a mi descalificación o la cancelación de mi trabajo, si fuera contratado.

Ing. Marlon Perez Turbi Fecha: 11 de noviembre del 2022

Nombre completo del representante autorizado: ING. Puro María Sánchez Marte

Ing. Puro M. Sánchez M.
CODIA: 14538
Cel.: 809-547-5758

Universidad Autónoma de Santo Domingo

Primada de América

Fundada el 28 de Octubre de 1538

El Consejo Universitario en virtud de las disposiciones legales vigentes

Por cuanto: [illegible]

ha cursado en la Facultad de Ingeniería y Arquitectura Departamento de Ingeniería Civil de esta Universidad los estudios requeridos y ha sido aprobado en los exámenes correspondientes.

Por tanto, ha venido en otorgarle y le otorga el título de

Ingeniero Civil

[illegible]

Y para que sea notorio y constante le expide el presente Diploma firmado y sellado en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día [illegible] de octubre de [illegible]

LA UNIVERSIDAD NACIONAL
PEDRO HENRIQUEZ UREÑA

Facultad de Ciencias y Tecnología
Escuela de Ingeniería Civil

POR CUANTO **Marlon William Pérez Turbí**

HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CON LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS DE ESTA CASA DE ESTUDIOS

POR TANTO EN VIRTUD DE OTORGARLE EL PRESENTE DIPLOMA QUE LE ACREDITA CON LA CALIDAD DE

Ingeniero Civil

DADO EN SANTO DOMINGO CAPITAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA A LOS 21 DIAS DEL MES DE abril DEL AÑO

379

Ing. Piero M. Sanchez M.

CODIA
Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL CODIA"

"CERTIFICACIÓN"

"A QUIEN PUEDA INTERESAR"

Por medio de la presente CERTIFICAMOS, que el señor(a) MARLON WILLIAM PEREZ TURBI ********** portador(a) de la Cédula de Identidad Electoral No. 40200434542 , es miembro del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), registrado(a) con la Colegiatura No. 42426, Exequatur No. 268 , de fecha 23/04/2021 de profesión INGENIERO CIVIL.

Presente se expide a Solicitud de la parte interesada, para los fines correspondientes.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los 14 días del mes de Noviembre del año 2022.

La presente tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de emisión.

AGR. JUAN A. VILLAR G.
Colegiatura 7844
Secretario General CODIA

ING. CIV. CRISTIAN SALVADOR ROJAS MEÑA
Colegiatura 11295
Presidente CODIA

CODIA

Ing. Ruth M. Sánchez M.

CODIA
Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL CODIA"

"CERTIFICACIÓN"

"A QUIEN PUEDA INTERESAR"

Por medio de la presente C E R T I F I C A M O S, que el señor(a) MARLON WILLIAM PEREZ TURBI ********** portador(a) de la Cédula de Identidad Electoral No. 40200434542 , es miembro del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), registrado(a) con la Colegiatura No. 42426, Exequatur No. 268 , de fecha 23/04/2021 de profesión INGENIERO CIVIL .

Presente se expide a Solicitud de la parte interesada, para los fines correspondientes.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los 14 días del mes de Noviembre del año 2022.

La presente tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de emisión.

AGR. JUAN A. VILLAR G.
Colegiatura 7844
Secretario General CODIA

ING. CIV. CRISTIAN SALVADOR ROJAS MORA
Colegiatura 11255
Presidente CODIA

CODIA

Ing. Pura M. Sánchez M.
Cédula: 1812R...
Mat. No. 18121R...

COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA)

APELLIDOS: PEREZ TURBI

NOMBRES: MARLON WILLIAM

PROFESION: INGENIERO CIVIL

EXEQUATUR: 268 **DIF:** 23/4/2021

CEDULA: 402-0043454-2

COLEGIATURA: 42426

Firma Colegiado

Firma Presidente

Ing. Pedro M. Sánchez M.

E) Cuatro (4) cartas de recomendación

CENTRO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA PROVINCIA DE SAMANÁ (CEDESSA)
RNC 1-31-37326-7
Av. Enriquillo, Los Caciczgos

Santo Domingo República Dominicana ,
09/12/2022

Señores,

A QUIEN PUEDA INTERESAR

En atención a su solicitud expedimos el viernes 09 de diciembre del 2022 la siguiente certificación en nombre del **Ing. Puro María Sánchez María** con **RNC (001-0433792-8)** por el proyecto de "**Construcción del Centro de Atención Primaria, Diagnóstico e Imágenes (CENAPRIDI)**" ubicado en la provincia de Samaná por un monto final de **RD$ 27,485,395.75**. La fecha de recepción del proyecto fue el 15 de marzo del año 2021. Este proyecto incluye todas las actividades de construcción y exteriores para el buen funcionamiento del centro. Por solicitud del **Ing. Puro María Sánchez María** es importante puntualizar que el impermeabilizante aplicado al centro fue lona asfáltica.

Sin más por el momento se despide.

Arq. Marcelle Espino
Gerente General

Ing. Puro M. Sanchez M.

EDINSA, SRL.

Calle Rodrigo Fdomento Rojas, No.06, Torre San Francisco, Apartamento 5 Norte, Zona Universitaria,
Santo Domingo, D.N.
Tel. (809) 682-7835, Celular (809) 476-8772
R.N.C. 130-41587-2

09 de diciembre del 2022
Santo Domingo, República Dominicana

Señores:
A QUIEN PUEDA INTERESAR

Distinguidos Señores, por este medio certificamos que el Ing. Puro María Sánchez María (001-0433782-8), ha ejecutado como subcontratista los proyectos siguientes a favor de nuestra empresa:

PROYECTO	MONTO (RD$)	DESCRIPCION	FECHA DE RECEPCION
RMDA TOWER	RD$ 7,485,398.74	Terminaciones Generales,Cristaleria y ebanisteria de la torre.	20/04/2019
AGATHA TOWER	RD$ 5,875,395.45	Terminaciones Generales,Cristaleria y ebanisteria de la torre.	15/10/2017
OFICINA CENTRAL	RD$ 4,720,895.74	Terminaciones Generales,Cristaleria y ebanisteria de la torre.	25/02/2015

La certificación se expide a solicitud de la parte interesada a los nueve (09) días de diciembre del 2022.

Atentamente,

Ing. Eliezer Durán
Gerente General

Ing. Puro M. Sánchez M.
Cédula: 001-0433782-8

ADMINISTRACION DOES, SRL.
RNC-1-30-85680-1

09 de diciembre del 2022

Señores:
A quien pueda interesar.
Ciudad

Distinguidos señores:

Por medio de la presente, hacemos constar que el ingeniero **Puro María Sánchez María** con el RNC No.: **001-0433792-8**, realizó de manera satisfactoria el proyecto de Remozamiento General del Hospital Ramon Villalona (Loma de Cabrera) cumpliendo con los estándares de calidad exigidos por un monto de **RD$ 7,824,185.45**, con fecha inicio del 3 de Octubre del 2021 y con fecha de recepción de las partidas sub-contratadas al **18 de Julio del 2022**. Esta certificación se expide el 09 de diciembre del presente año.

Atentamente,

Ing. Puro M. Sanchez M.

	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA GERENCIA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA CERTIFICADO DE RECEPCIÓN FINAL DE PROYECTOS	Documento Nro.: Fecha de emisión: Versión: 01

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO	
NOMBRE DEL PROYECTO:	ACCESIBILIDAD Y DIGNIFICACIÓN PALACIO DE JUSTICIA SANTIAGO
NÚMERO DE CONTRATO:	2021-00098
ORDEN DE COMPRA:	OC20000123
MONTO CONTRATADO:	RD$8,515,236.19
MONTO EJECUTADO:	RD$8,089,491.80
DEPARTAMENTO:	SANTIAGO
DISTRITO JUDICIAL:	SANTIAGO
DIRECCIÓN DEL PROYECTO:	PALACIO DE JUSTICIA SANTIAGO, AVENIDA CIRCUNVALACIÓN, SANTIAGO

DATOS DEL CONTRATISTA	
EMPRESA CONTRATADA/ RNC:	PURO MARIA SANCHEZ MARIA, SRL (RNC. 1[illegible])
REPRESENTANTE LEGAL:	PURO MARIA SANCHEZ
RESIDENTE SUPERVISOR:	FRANKLIN TAVERAS

DATOS DE PERSONAL DESIGNADO DE OP	
NOMBRE DEL PROYECTO:	ING. CARLOS JOSÉ ESPINAL
PROFESIONAL DESIGNADO:	ING. RAFAEL PUNA ROSARIO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
Recibido de aparatos de aparatos sanitarios (Inodoro, lavamanos, mingitorio, accesorios, puertas de madera de cubículos de madera, etc.), plafones, luminarias, etc. Demolición de cerámica de pared y piso, muros de bloque divisionales de cubículos de madera. Suministro e instalación de inodoros, lavamanos, urinales, accesorios de baño, plafón, luminarias, Pintalatado de piso y pared , puertas, divisiones de cubículos de madera, construcción de rampa para discapacitados con terminación de hormigón rayado y barandilla de acero inoxidable,etc.

EVALUACIÓN DEL PROYECTO
Los abajo firmantes constituidos en Comisión procedimos a recibir los trabajos por la empresa citada y pudimos establecer lo siguiente: Los trabajos fueron ejecutados y recibidos satisfactoriamente. Hecho y firmado en el Palacio de Justicia de Santiago, hoy día 27 del mes de Septiembre del año dos mil veinte dos (2022).

ROSELYN [illegible]
Ing. Supervisor del OP

CARLOS ESPINAL
Gerente de proyectos

RAFAEL ALTAGRACIA
Gerente de Diseño y Planificación

Ing. Puro M. Sanchez M.
Cedula: [illegible]
RNC: [illegible]

PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Carlos J. Espinal Díaz
Rafael Y. Pichardo García
Rocío A. Altagracia Aquino

	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA GERENCIA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA CERTIFICADO DE RECEPCIÓN FINAL DE PROYECTOS	[illegible]

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO	
NOMBRE DEL PROYECTO	ACCESIBILIDAD Y SEÑALIZACIÓN PALACIO DE JUSTICIA SAN PEDRO MACORIS
NUMERO DE CONTRATO	2021-00007
ORDEN DE COMPRA	5600000213
MONTO CONTRATADO	RD$3,235,134.70
MONTO EJECUTADO	RD$ 3,073,377.93
DEPARTAMENTO	SAN PEDRO DE MACORIS
DISTRITO JUDICIAL	SAN PEDRO DE MACORIS
DIRECCIÓN DEL PROYECTO	PALACIO DE JUSTICIA SAN PEDRO MACORIS, CALLE LAURIANO CANTO ESQ. VILLA PROVIDENCIA

DATOS DEL CONTRATISTA	
EMPRESA CONTRATADA/ RNC	PURO MARIA SANCHEZ MARIA, SRL (RNC: 131134317) PUSE
REPRESENTANTE LEGAL	PURO MARIA SANCHEZ
INGENIERO SUPERVISOR	KEVYN SÁNCHEZ

DATOS DE PERSONAL ENCARGADO DE OBR	
GERENTE DEL PROYECTO	ING. CARLOS JOSE ESPINAL
PROFESIONAL ENCARGADO	ING. MIGNA LITICIA QUIROZ

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
Desmonte de aparatos sanitarios, demolición de cerámica de pared y piso, desmonte de plafón y luminarias existentes, colocación de marco de drywall, instalación de cerámicas en piso y pared, suministro e instalación de plafón nuevo 2' x 2' Vinil yeso, suministro e instalación de lámparas 2'x 2' panelonicas Led, ampliación de huecos de puertas en baños damas y caballeros, suministro e instalación de puertas de cedro, suministro e instalación de accesorios de baño nuevo, construcción de Contenedor de Basura (colocación de cerámica de pared y piso, y puerta corrediza en hierro), demolición de aceras existentes para habilitación de Parqueos, colocación de carpeta de hormigón asfáltico, señalización de Parqueos, suministro e instalación de Barandas en hierro en rampa exterior, suministro e instalación de lámparas panelonicas 2x4 de superficie en pasillos 1er y 2do nivel, aplicación de pintura satinada en pasillos 1er y 2do nivel, pintura exterior y de reja, limpieza continua y final.

PRECISIONES DEL PROYECTO
Los abajo firmantes constituidos en Comisión procedimos a recibir los trabajos que la empresa citada a continuación ha ejecutado: **Las trabajos fueron ejecutados y recibidos satisfactoriamente.** Hecho y firmado en el Palacio de Justicia de San Pedro de Macoris, hoy día 14 del mes de Septiembre del año dos mil veinte dos (2022).

MIGNA LITICIA QUIROZ
Ing. Supervisor del CPI

CARLOS J. ESPINAL
Gerente de proyectos

ROSA M. SANCHEZ M.
Gerente de Diseño y Planificación

Puro M. Sanchez M.
CEDULA: [illegible]
RNC: [illegible]

CERTIFICACION Y CONTRATO #4

Ing. Puro M. Sanchez M.
COCIA. 10518
RNC. 001-0431379J8

ING. PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA

001-0431793-8

EDINSA, SRL.

Calle Rodrigo Fernández Ruiz No.86, Torre San Francisco, Apartamento 3 Norte, Zona Universitaria,
Santo Domingo, D.N.
Tel. (809) 482-7431 Celular (829) 470-4771
R.N.C. 130-61587-1

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Hacemos constar que el Ing. Puro Sánchez cedula 001-0411792-8 trabaja como sub-contratista en los proyectos: **Centro Educativo Jaime Mota, Barahona.**

Dado en Santo Domingo D.N. a los Treinta (30) días del mes de Abril del año 2021.

Muy atentamente,

Ing. Eladio Ferrán
Gerente General

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODIA: 19534
RNC: 001041137928

Ministerio de Educación

"Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho"

00004 73- - 12

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente CERTIFICAMOS que los trabajos de "JAIME MOTA" Cédula [illegible] en Barahona, R.D., a cargo de: SEÑORA ELADIO CIUDAD INVESTMENT S.R.L., R.N.C de la Empresa 1-30-41387-2, fueron terminados y recibidos por esta Dirección General de Edificaciones Escolares en el mes de febrero del 2012.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, a los seis (06) días del mes de febrero del año dos mil doce (2012).-

Atentamente,

ING. JOSE LUIS ROSILIO
Director Depto. de Supervisión
Dirección General de Edificaciones Escolares

JLR/gr

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODIA 109138
RNC 001041379 28

Ing. Pedro M. Sanchez M.
CODIA: 19538
RNC: 001041137628

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

0087

ADENDA I CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA No. 1258.

ENTRE: De una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACION**, RNC No.4-01007[illegible]-9, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley de General de Educación No.66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Máximo Gómez a esquina [illegible] Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D., representado legalmente por su Ministra, **GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA, M.A.**, dominicana, mayor de edad, Licenciada en Educación, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0076130-3, de este domicilio y residencia; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No. 66-97 y del Decreto No. 90-11 de fecha 1 de Marzo del año dos mil once (2011); quien en lo adelante, para los fines y consecuencias de este acto, se denominará el **MINISTERIO** o por su propio nombre.

De la otra parte, **ING. ELADIO SIMEON DURAN**, dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral No. 001-0805081-0, domiciliado y residente en la Calle Central, No. 15, Residencial Aida Celeste, Los Molinos, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo y accidentalmente en esta Ciudad de Santo Domingo, D.N., República Dominicana; quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL CONTRATISTA"** o por su propio nombre.

PREAMBULO:

POR CUANTO: El **MINISTERIO** mediante el Contrato No. 1258 de fecha quince (15) de Octubre del año dos mil nueve (2009), legalizado por el **DR. JUAN PEREZ ALVAREZ**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, contrató al **ING. ELADIO SIMEON DURAN**, para la ejecución de los trabajos de **AMPLIACION** del Centro Educativo **"JAIME MOTA (IRA. ETAPA)"**, perteneciente al Distrito Educativo 01-03, ubicado en la Provincia Barahona, República Dominicana; por la suma total de **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$23,565,856.00).**

POR CUANTO: El Vice-Ministro de Educación **ING. WILLIAM SIRIES, M.B.A.**, solicitó a la Consultora Jurídica **DRA. CARMEN REYES VARGAS**, mediante el Oficio DGEE No. 113-12, de fecha 26/01/2012, la contratación de la **ADENDA No. 1**, al **ING. ELADIO SIMEON DURAN**, para la realización de los trabajos de construcción de un anexo de (4) aulas en el tercer nivel mas el acondicionamiento de las áreas existentes (partidas nuevas) del Centro Educativo **"JAIME MOTA (IRA. ETAPA)"**, ubicado en la Provincia Barahona, R.D., por la suma total de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 15/100 (RD$5,854,420.15).**

Ing. Puro M. Sánchez M.
CODIA: 19538
RNC: 001041579 28

POR TANTO: En el entendido de que el anterior Preámbulo forma parte integral del presente Contrato con igual valor y efecto jurídicos, el **MINISTERIO** y el **CONTRATISTA** han **CONVENIDO Y PACTADO** la presente **ADENDA I** al Contrato de Ejecución de Obra No. 1204 de fecha quince (15) de Octubre del año dos mil nueve (2009), en los términos y condiciones siguientes:

OBJETO ADENDA DEL CONTRATO:

ARTÍCULO I: El **MINISTERIO**, por medio del presente acto, declara, reconoce y acepta que ha ordenado al **CONTRATISTA**, la ejecución de nuevas partidas de obras en la construcción de un anexo de (4) aulas en el tercer nivel mas el acondicionamiento de las áreas exteriores (partidas nuevas) del Centro Educativo **"JAIME MOTA (IRA. ETAPA)"**, ubicado en la Provincia Barahona, República Dominicana, ejecutadas no contempladas en el presupuesto original del Contrato No. 1204, las cuales constituyen trabajos adicionales a los originalmente previstos en el presupuesto del Contrato de Ejecución de Obra citado.

VALOR TOTAL ADICIONALES:

ARTÍCULO II: Los trabajos adicionales que ejecutara el **CONTRATISTA** ascienden a la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 15/100 (RD$5,854,420.15)**; por tanto, el **MINISTERIO** se compromete y obliga a pagar esta cantidad al **CONTRATISTA**, en un plazo no mayor de **CUARENTA Y CINCO (45)** días, prorrogables, a partir de la expedición de la **CERTIFICACION** de aprobación de la terminación de todos los trabajos adicionales por parte del Director General de Edificaciones Escolares.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

ARTÍCULO III: El **MINISTERIO** y el **CONTRATISTA** acuerdan modificar el artículo **CUARTO** del Contrato supra indicado, para que en lo adelante exprese que el valor total del contrato citado asciende a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 15/100 (RD$29,420,276.15)**.

TERMINOS VIGENTES DEL CONTRATO:

ARTÍCULO IV: Igualmente, El **MINISTERIO** y el **CONTRATISTA**, acuerdan por medio del presente acto que todos los términos y condiciones previstos en el Contrato No. 1204, permanecerán vigentes hasta la terminación definitiva de los trabajos adicionales; con excepción del precio y el término del contrato, por tanto, deciden extender la vigencia del citado contrato por un periodo de **NOVENTA (90)** días calendarios a contar de la fecha de firma y registro de este contrato.

Ing. Pedro M. Sánchez M.
CODIA 10518
RNC 001-04137928

APLICACIÓN NORMAS DEL DERECHO COMÚN:

ARTÍCULO V: EL MINISTERIO y el **CONTRATISTA**, acuerdan que para lo no previsto en este acto, las partes se regirán por los términos y condiciones del Contrato No. 1224, y por las normas del Derecho Común.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, dos (2) para el **MINISTERIO** y uno (1) para el **CONTRATISTA**, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de febrero del año Dos Mil Doce (2012).

ING. ELADIO SEMEGEN DURAN

GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA
Ministra de Educación

Yo, _____, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. _____, **CERTIFICO Y DOY FE**: Que las firmas que anteceden, fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: **GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA, M.A. e ING. ELADIO SEMEGEN DURAN**, personas que doy fe conocen, quienes me han declarado que esas las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por lo que debe darseles entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de febrero del año Dos Mil Doce (2012).

Notario Público

Anexo

F) Carta compromiso

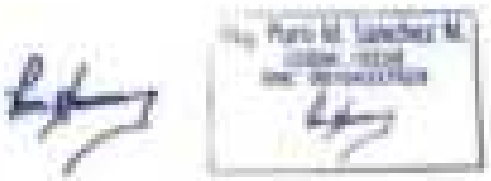

Puro María Sánchez María

Av. Simón Bolívar no. 305, Gazcue, Distrito Nacional, R.D.
Teléfonos: (809) 797-4027/ Celular: (809) 797-9111
email: puromsm@gmail.com

05 de diciembre del 2022
Santo Domingo, DN

Sres. Comité de Compras y Contrataciones
Consejo de Poder Judicial

Muy cortésmente, por esta vía le emitimos la presente certificación correspondiente al proceso de referencia **CP-CPJ-11-2022** que hace relación al proyecto de **"READECUACION DE LOS PALACIOS DE JUSTICIA DE SANTIAGO, PUERTO PLATA, BARAHONA Y SAMANA"**, En la misma garantizamos el tiempo de ejecución establecido en el pliego de condiciones específicos para el proyecto mencionado anteriormente, de manera que nos comprometemos totalmente a cumplir con los tiempos establecidos y de no detener la obra bajo ninguna condición luego de su inicio, siempre y cuando los pagos fluyan tan cual lo establece el pliego de condiciones específicos, de manera de que no tengamos que incurrir en financiamiento propio para el desarrollo del proyecto.

Sin más que agregar.

Atentamente,

Ing. Puro María Sánchez María
Gerente Designado

Ing. Puro M. Sánchez M.
Cédula: 031-0411508

G) Carta de disponibilidad

Puro María Sánchez María

Av. Simón Bolívar no. 103, Gazcue, Distrito Nacional, R.D.
Teléfono: (809) 797-4827/ Celular: (809) 787-9111
email: puromsm@gmail.com

CARTA DE DISPONIBILIDAD

09 de diciembre del 2022

Señores,
Comité de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial

Por la presente vía queremos notificar lo siguiente con relación al proceso de Comparación de precios con referencia **CP-CPJ-11-2022** que hace relación a **"READECUACION DE LOS PALACIOS DE JUSTICIA DE SANTIAGO, PUERTO PLATA, BARAHONA Y SAMANA"**. - en donde nos comprometemos a entregar en el plazo requerido según establece el pliego de condiciones de referencia y que garantizamos la ejecución ideal y continua del proyecto, para el desarrollo del mismo contaremos con la disponibilidad del **Ing. Puro María Sánchez María** portador de cedula de identidad **001-0433782-8** quien será el **Director de Obra** durante todo el periodo de ejecución.
Sin más que añadir, se despide

Ing. Puro María Sánchez María
Gerente

Ing. Puro M. Sánchez M.
CIVIL - 15124
ced. 001-0433782-8

Puro María Sánchez María

Av. Simón Bolívar no. 103, Gazcue, Distrito Nacional, R.D.
Teléfono: (809) 787-6827/ Celular: (809) 787-8111
email: puromaria@gmail.com

CARTA DE DISPONIBILIDAD

09 de diciembre del 2022

Señores,
Comite de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial

Por la presente «la queremos notificar lo siguiente con relación al proceso de Comparación de precios con referencia **CP-CPJ-11-2022** que hace relación a **"READECUACION DE LOS PALACIOS DE JUSTICIA DE SANTIAGO, PUERTO PLATA, BARAHONA Y SAMANA"** – en donde nos comprometemos a entregar en el plazo requerido según establece el pliego de condiciones de referencia y que garantizamos la ejecución ideal y continua del proyecto, para el desarrollo del mismo contaremos con la disponibilidad del **ING. MARLON WILLIAM PEREZ TURBI** portador de cedula de identidad **402-0643454-2** quien será el **Ingeniero Residente** durante todo el periodo de ejecución.

Sin más que añadir, se despide

Ing. Puro María Sánchez María
Gerente

MARLON WILLIAM PEREZ
Ingeniero Residente

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODIA 10538
Ref. 5010-0127504

H) Garantía: El oferente deberá ofrecer una garantía de los servicios realizados por un tiempo mínimo de un (1) año ante cualquier defecto de fabricación o instalación

Puro María Sánchez María

Av. Simón Bolívar no. 505, Gazcue, Distrito Nacional, R.D.
Teléfono: (809) 787-6827/ Celular: (809) 787-9111
email: puromaria@gmail.com

Santo Domingo, DN
13 de diciembre del 2022

Sres. Comité de Compras y Contrataciones
Consejo del Poder Judicial

Distinguidos señores:

Muy cortésmente, por esta vía le emitimos la presente certificación correspondiente al proceso de referencia **CP-CPJ-11-2022** que hace relación al proyecto de la **"ADECUACIONES DISTINTAS AREAS DEL PALACIO DE JUSTICIA DE SANTIAGO Y ADECUACIONES DISTINTAS AREAS DEL PALACIO DE JUSTICIA DE BARAHONA"** En la misma Garantizamos los servicios realizados por un tiempo mínimo de un (1) año ante cualquier defecto de fabricación o instalación, tal cual establece el pliego de condiciones.

Sin más nada que agregar.

Atentamente,

Puro M. Sánchez M.
CEDULA 123118
RNC 001-0423758-9

Puro María Sánchez
Gerente General

I) CRONOGRAMA DE EJECUCION

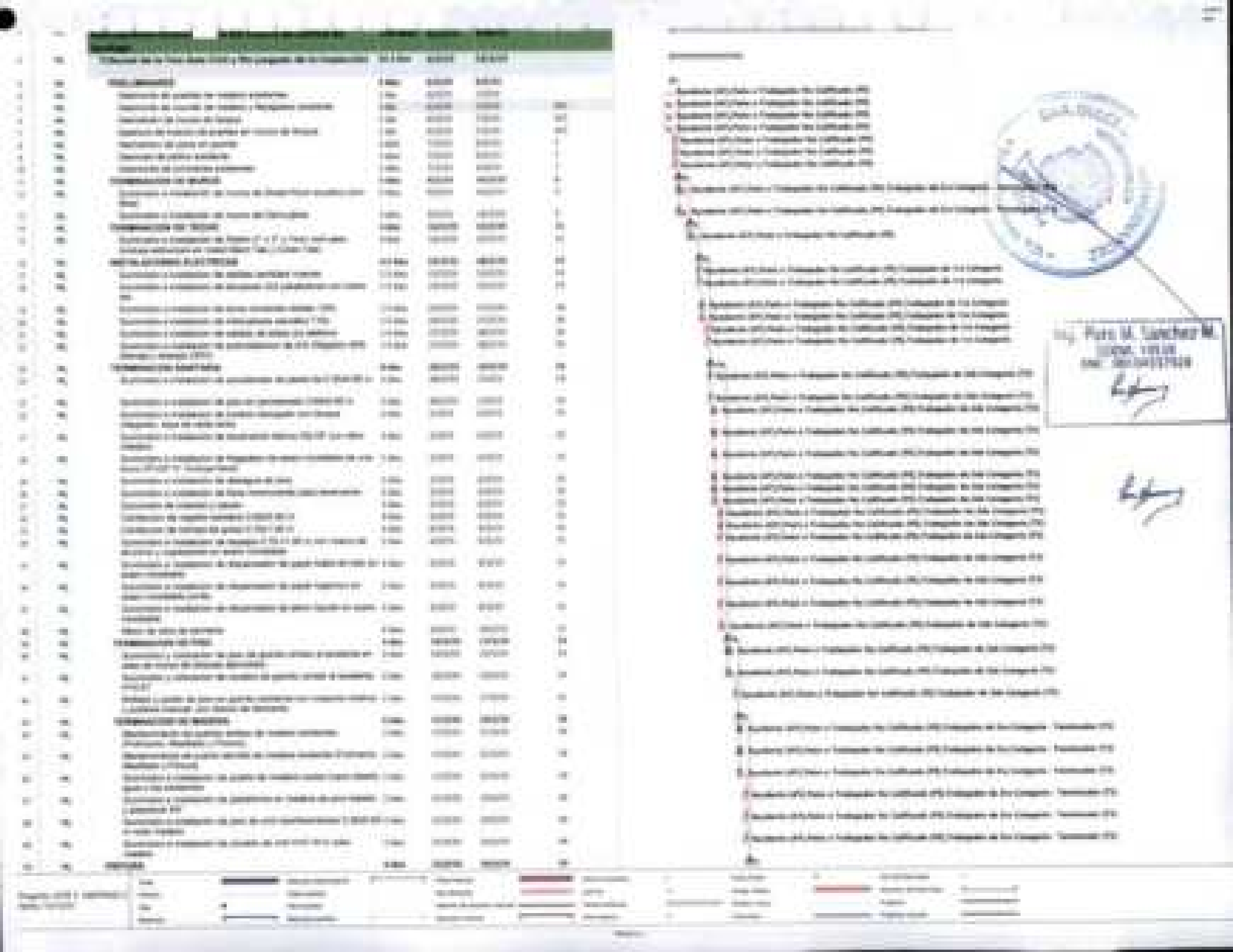

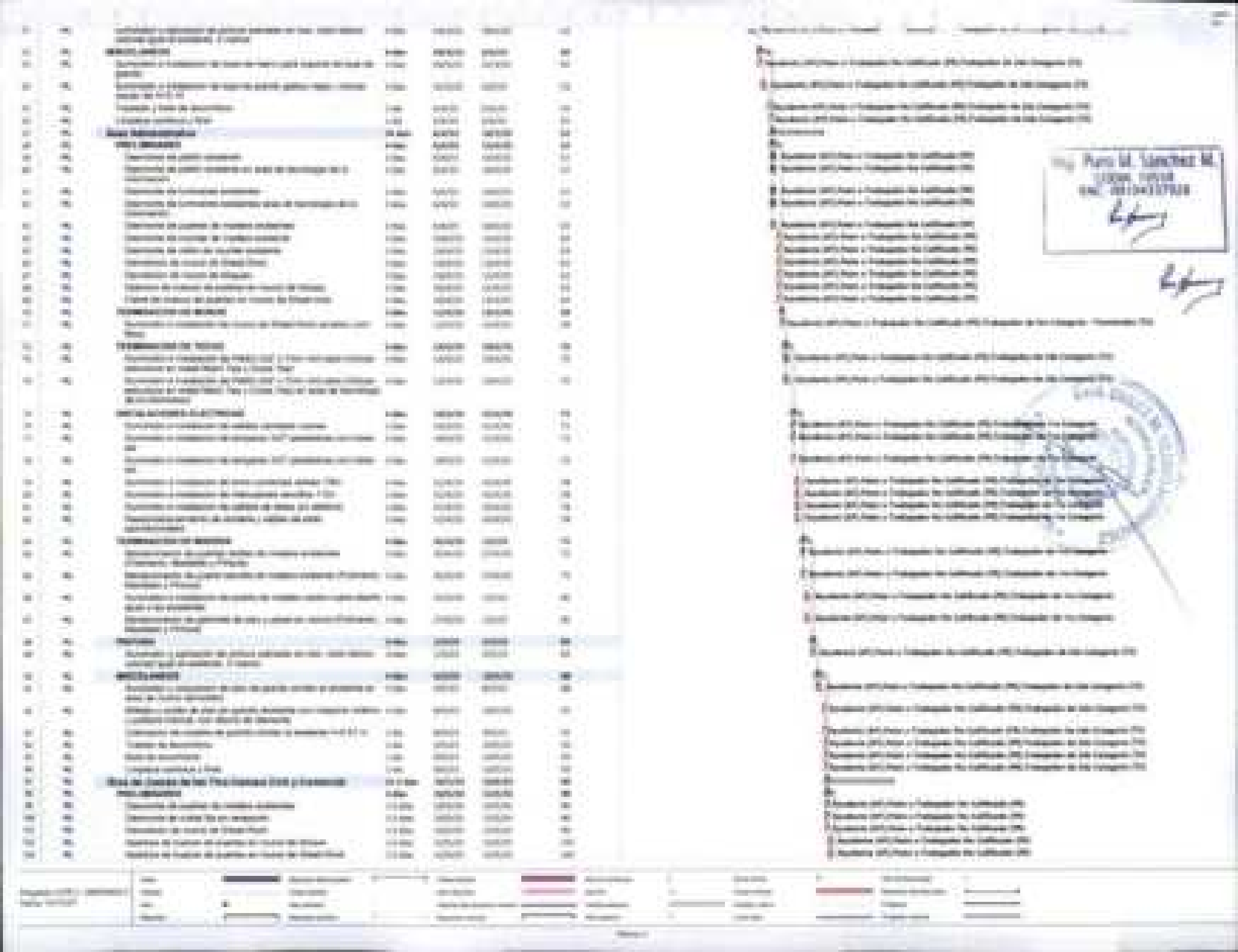

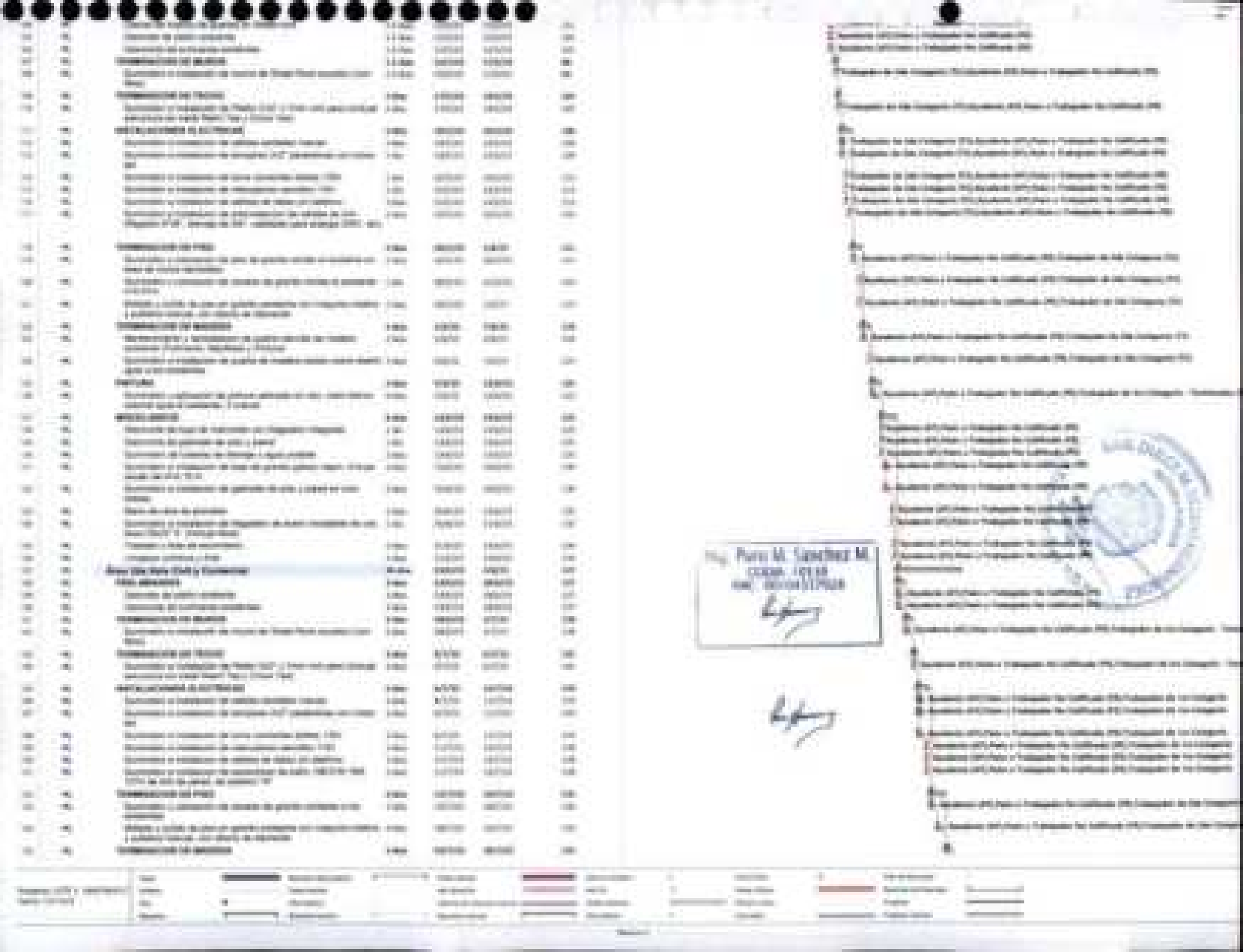

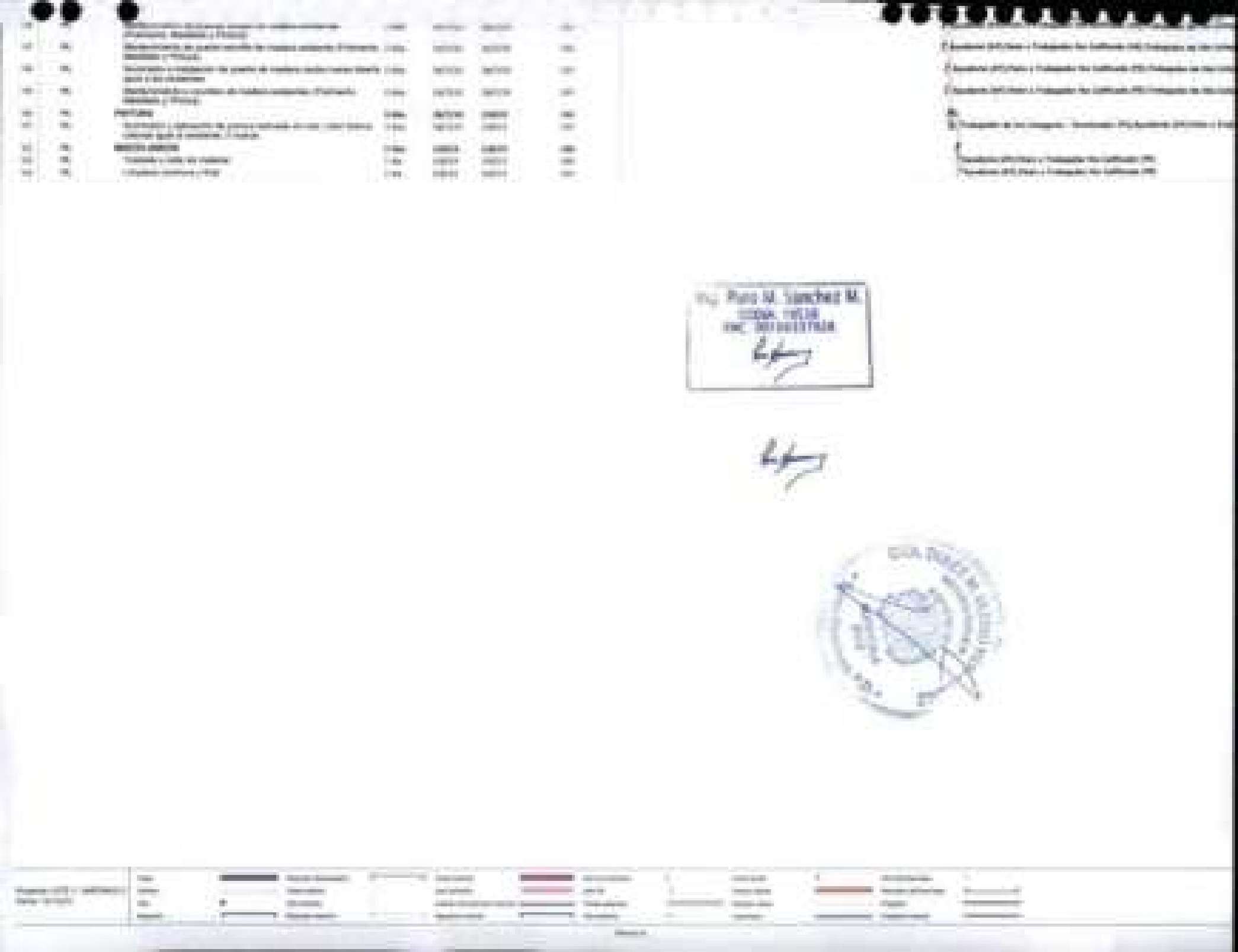

LOTE III: ADECUACIONES DISTINTAS ÁREAS DEL PALACIO DE JUSTICIA DE BARAHONA

A) Listado de cantidades firmado y/o sellado

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
A	[illegible]					
[illegible]	[illegible]					
[illegible]	[illegible]					
[illegible]

[illegible] Adecuaciones Distintas Áreas en el Palacio de Justicia de Barahona

[illegible] Palacio de Justicia de Barahona

Item	Descripción	Cant.	Ud.	Precio	Valor	[illegible]
7.00	Pintura					
7.01	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
	Subtotal				[illegible]	
8.00	Misceláneas					
8.01	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
8.02	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
	Subtotal				[illegible]	
III	[illegible]					
9.00	[illegible]					
9.01	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
9.02	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
9.03	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
9.04	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
9.05	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
9.06	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
	Subtotal				[illegible]	
IV	[illegible]					
10.00	[illegible]					
10.01	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
10.02	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
10.03	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
10.04	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
10.05	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
	Subtotal				[illegible]	
11.00	[illegible]					
11.01	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
	Subtotal				[illegible]	
12.00	[illegible]					
12.01	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
12.02	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
	Subtotal				[illegible]	
13.00	[illegible]					
13.01	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
13.02	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
	Subtotal				[illegible]	
14.00	[illegible]					
14.01	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
14.02	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
14.03	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
14.04	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
14.05	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
	Subtotal				[illegible]	

Ruth M. Sánchez M.
[illegible]

B) Experiencia Persona Física y/o Jurídica.

SNCC.D.049

CONSEJO DE PODER JUDICIAL

No. EXPEDIENTE

CP-CPJ-11-2022

09 de diciembre del 2022

EXPERIENCIA COMO CONTRATISTA

Nombre del Oferente: **PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA**

Relación de contratos de naturales y magnitudes similares realizados durante los últimos 24 años

Título del proyecto	Valor total del proyecto del que ha sido responsable el contratista	Período del contrato	Fecha de comienzo	% del proyecto completado	Órgano de contratación y lugar	Titular principal (P) o Subcontratista (S)	¿Certificación definitiva expedida? -Sí -Aún No (contratos en curso) -No
A) Nacionales							
Adecuación y Saneamiento Tres Caballos (Las Ciénagas, Santo Domingo, D.N.)	$9,785,000	Enero 97-junio 98	07/01/97	100%	OISOE, Santo Domingo, D. N	(P)	Si
Construcción Destacamento Militar Central Hidroeléctrica Sabaneta	$1,825,457.18	Octubre 2005-octubre 2006	Octubre 2005-octubre 2006	100%	CDEEE	(P)	Si
Instalación Válvulas 30", km 13, Autopista	$7,550,000	Sept. 2007-nov. 2007	20/11/2007	100%	CAASD	(P)	Si

Puro M. Sánchez M.

Duarte, Santo Domingo Oeste							
Reparación Escuela Otilia Peláez	$2,965,0766.19	Nov. 2012-enero 2013	05/12/2012	100%	MINERD	(P)	Si
Acueducto Esperanza Viejo	RD$ 15,789,254.56	Dic. 2012	20/01/2013	100%	INAPA	(P)	Si
Ampliación del Centro Educativo Jaime Mota	RD$ 23,565,856.00	2009	2012	100%	MINERD	(S)	Si
Centro Educativo Montellano Puerto Plata	RD$ 20,000,026.85	2013	2014	100%	MINERD	(S)	Si
Centro Educativo Cristóbal Colón, Villa Consuelo	RD$ 81,161,212.68	2011	2013	100%	MINERD	(S)	Si
Construcción de Centro de Atención Primaria	RD$ 27,465,395.75	Marzo 2021	Octubre 2020	100%	CENAPRED	(P)	Si
Rinda Tower	RD$ 3,101,226.33	Junio 2019	12/12/2018	100%	EDENSA	(S)	Si
Órdenes de Trabajo (2)	RD$1,770,416.37	Oct. 2019	15/10/2019	100%	CAASD	(P)	Si
Concesionario Autovista	RD$ 3,850,345.85	Enero 2020	15/08/2019	100%	CONESPA	(S)	Si
Carretera de Balonvasto Lado Oriental (Engombe)	RD$ 7,130,456.11	No Finalizado	Agosto 2021	90%	CPADP	(P)	No
Adecuaciones de las Subestaciones de Herrera N y Madre Vieja	RD$ 1,570,748.11	Finalizado	2013-2014	100%	EDESUR	(S)	Si

Adecuación Subestación Villa Altagracia	RD$ 467,607.96	Junio 2021 – noviembre 2021	Junio 2021	100%	FIDEJUR	(P)	Si
Remodelación Sucursal No. 1	RD$ 1,250,354.44	Junio 2021 – diciembre 2021	Junio 2021	100%	MONTE DE PIEDAD	(P)	Si
Remodelación de Parqué en Sector Villas Agrícolas, D.N.	RD$ 800,401.70	Agosto 2021- Febrero 2022	Agosto 2021	100%	ADN	(P)	Si
Impermeabilización del Edif. Sala Asuntos de Familia, Palacio de Justicia Villa Mella y Ciudad Nueva	RD$ 1,282,616.41	Agosto 2021 – Abril 2022	Agosto 2021	100%	CONSEJO DEL PODER JUDICIAL	(P)	Si
Adecuación de espacios para Centro de Citaciones y Notificaciones en el Palacio de Justicia de La Vega	RD$ 254,788.78	No finalizado	No iniciado	1%	CONSEJO DEL PODER JUDICIAL	(P)	No
Adecuación de espacios para Oficinas de Jueces Palacio de Justicia de Moca	RD$ 1,079,807.05	No finalizado	No iniciado	1%	CONSEJO DEL PODER JUDICIAL	(P)	No
Remodelación del Palacio de Justicia de Samaná	RD$ 3,482,963.40	No finalizado	Agosto 2022	60%	CONSEJO DEL PODER JUDICIAL	(P)	No

Remodelación del Palacio de Justicia de Santiago	RD$ 6,376,236.19	Septiembre 2022	Mayo 2022	100%	CONSEJO DEL PODER JUDICIAL	(P)	En espera de entrega de certificación
Remodelación del Palacio de Justicia de San Pedro	RD$ 3,195,184.70	Septiembre 2022	Mayo 2022	100%	CONSEJO DEL PODER JUDICIAL	(P)	En espera de entrega de certificación
Habilitación de Acceso a la Información MEPYD	RD$ 397,058.10	Septiembre 2022	Julio 2022	100%	MEPYD	(P)	En espera de entrega de certificación
Adecuación de la Oficina Provincial de Azua	RD$ 1,660,758.72	No finalizado	Septiembre 2022	5%	MMUJER	(P)	No
Trabajos de Adecuación de las Estaciones de la Línea I del Metro de Santo Domingo	RD$ 3,652,015.26	No finalizado	No iniciado	1%	OPRET	(P)	No
B) Internacionales							

Se adjuntan las referencias y los certificados disponibles expedidos por los Órganos de Contratación correspondientes en los folios adjuntos.

Firma
Sello

Puro María Sánchez María

Ministerio de Educación
REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR
"Año del Bicentenario del Nacimiento de Juan Pablo Duarte"

Santo Domingo, R.D.
15 de Enero del 2013

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente Certificamos que los trabajos de Reparaciones del **Centro Educativo Otilia Peláez, Distrito 10-02 Sabana Perdida, Santo Domingo Norte,** han sido entregados conformes en fecha 11/01/2013, por el **Contratista Ing. Puro María Sánchez, Cedula No. 001-0433792-8.**

Ing. Puro M. Sánchez M.
CODIA: 10518
RNC: 001043379-8

Atentamente,

Omar De Jesús Guevara
Director General

Ing. Puro M. Sánchez M.
CODIA: 10518
RNC: 001043379-8

LFS.

1084

Ministerio de Educación

ADENDA I CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA #1160

De una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, RNC No. 4-01007553-9, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley General de Educación No. 66-97, de fecha 9 de Abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Máximo Gómez, No. 32, Esquina Calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D., legalmente representado legalmente por su Ministra, **GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA, M.A.**, dominicana, mayor de edad, Licenciada en Educación, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0076130-3, de este domicilio y residencia, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No. 66-97 y el Decreto No. 414-12, de fecha 16 de Agosto del año Dos Mil Doce (2012), entidad que en lo adelante, para los fines y consecuencias de este acto, se denominará **"EL MINISTERIO"** o por su propio nombre.

De la otra parte, el Ing. **PURO MARIA SANCHEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 01-0033702-8, Codia No.10508, domiciliado y residente en la calle Luis Marcano No.1, Urb. Máximo Gomez, Villa Mella, Municipio Santo Domingo Norte, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL CONTRATISTA"**.

PREAMBULO

POR CUANTO: El **MINISTERIO** mediante el contrato **No.1160**, de fecha veintiún (21) día del mes de Noviembre del año Dos Mil Doce (2012), legalizado por la Dra. María Antonia Cabrera Fernandez, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, con Matrícula No.6761, contrató a el Ing. **PURO MARIA SANCHEZ**, para la ejecución de los trabajos de **MANTENIMIENTO Y/O REPARACION**, del Centro Educativo **"OTILIA PELAEZ"**, ubicado en el Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana; Distrito Educativo 10-02, por la suma total de **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS DOMINICANOS CON 19/100 ($DOS,985,760.19)**.

POR CUANTO: El Director General, de la Dirección General de Mantenimiento de Infraestructura Escolar de este Ministerio de Educación, Lic. **OMAR DE JESUS GUEVARA**, solicitó a la Consultora Jurídica Dra. **Carmen Reyes Vargas**, mediante el Oficio No. DGMIE #0869, d/f 28/02/2013, la contratación de la **ADENDA No. I**, a favor de el Ing. **PURO MARIA SANCHEZ**, para la realización de los **TRABAJOS POR DIFERENCIA DE VOLUMEN**, del Centro Educativo **"OTILIA PELAEZ"**, por la suma total de **SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 96/100 ($DOS746,439.96)**, debidamente aprobado por los LICDOS. **GISELLE FELIZ**, Viceministra Gestión Administrativa y Financiera y **YUKI RODRIGUEZ SANTOS**, Director General Administrativo.

Ing. Puro M. Sanchez M.
Codia 10508
Cel. 809-620-0766

Adenda a Contrato de Ejecución de Obra MINERD / Ing. PURO MARIA SANCHEZ

[redacted]

100

POR TANTO: En el entendido de que el anterior Preámbulo forma parte integral del presente contrato con igual valor y efecto jurídicos; el **MINISTERIO** y el **CONTRATISTA** han **CONVENIDO Y PACTADO** la presente **ADENDA I** al Contrato de Ejecución de Obra **No.1160** de fecha veintiún (21) de noviembre del año dos mil Doce (2012), en los términos y condiciones siguientes:

ARTÍCULO I. OBJETO ADENDA DEL CONTRATO: El **MINISTERIO**, por medio del presente acto declara, reconoce y acepta que ha ordenado al **CONTRATISTA**, el presente adicional por concepto de Diferencia de Volumen, en los trabajos de **CONSTRUCCION Y REPARACION**, siguientes: *ACERAS Y ACCESO Y PERIMETRAL, GRADERIAS, VERJA PERIMETRAL, AREA DE DEPORTIVA, INSTALACION SANITARIA Y ELECTRICA, TERMINACION DE SUPERFICIES.* Del Centro Educativo **"OTILIA PELAEZ"**

ARTÍCULO II. VALOR TOTAL ADICIONALES: Los trabajos adicionales que ejecutará el **CONTRATISTA** ascienden a la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 96/100 (RD$746,439.96)**, por tanto, el **MINISTERIO** pagará esta cantidad al **CONTRATISTA**, en un plazo no mayor de **CUARENTA Y CINCO (45)** días, prorrogables, a partir de la expedición de la **CERTIFICACION** de aprobación de la terminación de todos los trabajos por parte de la Unidad de Seguimiento a Obras en Ejecución.

ARTÍCULO III. MODIFICACION DEL CONTRATO: El **MINISTERIO** y el **CONTRATISTA** acuerdan modificar el artículo **CUARTO** del contrato supra indicado, para que en lo adelante exprese que el valor total del contrato citado asciende a la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 85/100 (RD$3,730,932.85).**

PARRAFO: GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS. Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él, a satisfacción del **MINISTERIO**, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al Cinco Por ciento (5%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción del **MINISTERIO**.

Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

EL CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por el **MINISTERIO** hasta el momento de recibir la Obra terminada.

ARTÍCULO IV. TERMINOS VIGENTES DEL CONTRATO: Igualmente, El **MINISTERIO** y el **CONTRATISTA**, acuerdan por medio del presente acto que todos los términos y condiciones previstos en el contrato No. 1160, permanecerán vigentes hasta la terminación definitiva de los trabajos adicionales, con excepción del precio y el término del contrato; por tanto, deciden extender la vigencia del citado contrato por un período de **NOVENTA (90)** días calendarios a contar de la fecha de firma y registro de este contrato.

ARTÍCULO V. APLICACIÓN NORMAS DEL DERECHO COMÚN: El **MINISTERIO** y el **CONTRATISTA**, acuerdan que para lo no previsto en este acto, las partes se regirán por los términos y condiciones del contrato No.1160, y por las normas del Derecho Común.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, dos (2) para el **MINISTERIO** y uno (1) para el **CONTRATISTA**, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de Mayo del año Dos Mil Trece (2013).

POR EL MINISTERIO:

GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA FIMENTEL VALENZUELA, M.A.
Ministra de Interior y Policía

POR EL CONTRATISTA:

Ing. PEDRO MARÍA SANCHEZ

Yo, [illegible], Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. [illegible], **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden, fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA FIMENTEL VALENZUELA, M.A.,** y **PEDRO MARÍA SANCHEZ**, personas que doy fe conozco, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de Mayo del año Dos Mil Trece (2013).

Notario Público

Adenda a Contrato de Ejecución de Obra MINERD / Ing. PEDRO MARIA SANCHEZ

1160

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

ENTRE: De una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, RNC No.4-01000730-9, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley General de Educación No. 66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Máximo Gómez a esquina Calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D., representado legalmente por su Ministra, **GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA, M.A.**, dominicana, mayor de edad, Licenciada en Educación, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0078330-3, de este domicilio y residencia, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No. 66-97 y del Decreto No. 414-12 de fecha 16 de Agosto del año dos mil doce (2012), quien en lo adelante, para los fines y consecuencias de este acto, se denominará el **MINISTERIO** o por su propio nombre.

De la otra parte, el Ing. **PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA**, dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0433078-8, Cedula 10008, domiciliado y residente en la Calle Luis Manzano, No. 81, Urbanización Máximo Gomez, Villa Mella, Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, Rep. Dom.; quien para los fines del presente Contrato, se denominará "EL CONTRATISTA".

Ing. Puro M. Sánchez M.
Cédula 10008
Ref. 001-0433078-8

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la comunidad nacional, las organizaciones de la sociedad civil, los medios de comunicación colectiva y los organismos internacionales, reiteradamente han venido expresando su preocupación por la mejora de la educación dominicana.

CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana en su artículo 63, numeral 4, sobre el Derecho a la Educación, establece que: "**El Estado velará por la gratuidad y la calidad de la educación general, el cumplimiento de sus fines y la formación moral, intelectual y física del educando. Tiene la obligación de ofertar el número de horas lectivas que aseguren el logro de los objetivos educacionales**".

CONSIDERANDO: Que además de ofertar el número de horas lectivas que aseguren el logro de los objetivos educacionales el Estado debe proveer las instalaciones necesarias para concretizar los fines citados en el precedente considerando.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Educación (MINERD) debe garantizar educación de calidad en todos sus aspectos y hacerle frente a todos los eventos que pudieran suscitarse ya sean naturales, económicos o sociales.

CONSIDERANDO: A que es una función primordial del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** el de velar por el buen estado de las infraestructuras escolares, así como también por tomar las medidas cautelares pertinentes para asegurar que tanto los estudiantes como los docentes puedan participar en las acciones formativas en un espacio seguro y acogedor.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 3 del Reglamento 543-12 del 06/09/2012, para la aplicación de la Ley 340-06, contempla actividades consideradas casos de excepción y no como una violación a la ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con el Reglamento señalado, estableciendo en su Numeral 2: **"Situación de EMERGENCIA NACIONAL:** Son circunstancias de fuerza mayor generadas por acontecimientos graves e inesperados, tales como: terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otros que provengan de fuerza mayor en el ámbito nacional y regional".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4, Numeral 8 del Reglamento 543-12 sobre Compras y Contrataciones, contempla entre otras situaciones la "EXCEPCIÓN", indicando: PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA: Deberá estar fundamentado en razones objetivas e inaplazables, que garanticen la oportunidad de las obras debido a su carácter de emergencia. En todos los casos, las compras y contrataciones de EMERGENCIA deben estar autorizadas por el Poder Ejecutivo mediante Decreto".

CONSIDERANDO: A que el paso de la TORMENTA TROPICAL SANDY en el mes de Octubre del presente año, ocasionó averías, deterioros y colapso de nuestros planteles e infraestructuras escolares y por ende quedaron damnificados por su paso en el país, después de un previo levantamiento realizado por la DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR (DGMEE), dependencia de este **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINERD)**.

CONSIDERANDO: A que en virtud de los derechos constitucionales, atribuciones establecidas en el Artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, el Excelentísimo Señor Presidente de la República Lic. Danilo Medina Sánchez, emitió los Decretos No. 618-12 y 619-12 de fechas Veinte y Cinco (25) y Veinte y Seis (26) de Octubre del Año Dos Mil Doce (2012), declarando el país en **EMERGENCIA NACIONAL** incluyendo al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** y **LIBERANDO** del procedimiento ordinario establecido en la Ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su reglamento de aplicación marcado con el número 543-12 del Seis (6) de Septiembre del año Dos Mil Doce (2012).

CONSIDERANDO: Que en el Tercer (3er.) Considerando del Decreto No. 618-12, instruye: "**EXCLUYE** de su aplicación las compras que por nuestra de **EMERGENCIA NACIONAL** pudieran afectar el interés público, vidas, o la economía del país, previa declaratoria y autorización mediante Decreto".

CONSIDERANDO: Que el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINERD)** a través de la **DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR (DGMEE)**, procedió a rehabilitar con carácter de emergencia los planteles afectados a fin de normalizar el uso de los espacios y de manera efectiva la docencia de estos centros.

CONSIDERANDO: A que en virtud del Decreto Presidencial No. 618-12 del 25-10-2012, modificado por el Decreto No. 619-12 emitido en fecha 26-10-12, por el Excelentísimo señor Presidente de la República Lic. Danilo Medina Sánchez, donde establece: "De declara de **EMERGENCIA NACIONAL** las Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios" incluyendo al Ministerio de Educación y **LIBERA** del

procedimiento ordinario establecido en la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones, contenidas en la Ley 449-06 y su reglamento de Aplicación No. 543-12 del 6-09-12.

CONSIDERANDO: A que en vista del deterioro de los centros y planteles escolares por el paso de la TORMENTA TROPICAL SANDY por el país según informes preliminares, fueron identificados unos Ciento Cuarenta (140) planteles previamente evaluados obteniendo datos definitivos según levantamiento realizado por la Subdirección Técnica y el departamento de Ingeniería, de Doscientos Noventa y Siete (300) planteles en todo el país, de los cuales se Intervinieron un total de Doscientos Treinta y Dos (232) centros encontrándose entre un Veintidos (25%) y hasta un Noventa y Cinco (80%) porciento y en algunos casos al Cien (100%) porciento de avance en los trabajos de reacondicionamiento, restablecimiento, reparación y acondicionamientos de los mismos, como medida de declaratoria de Emergencia Nacional, quedando pendiente un alto número de centros que no se pudieron intervenir por el factor tiempo.

VISTA: La Constitución política de la República, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el Veinte y Siete (26) de enero del año 2010;

VISTO: La Ley número 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06.

VISTO: El reglamento de aplicación número 543-12 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Seis (6) de Septiembre del año Dos Mil Doce (2012)

VISTO: El Decreto No. 619-12 del 26-10-12, en el cual declara de EMERGENCIA NACIONAL las Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios.

VISTO: El Decreto No. 619-12 del 26-10-12, modificando el Artículo 2 del Decreto No. 619-12 del 26-10-12, que incluye al MINISTERIO DE EDUCACION (MINERD) en EMERGENCIA NACIONAL.

VISTO: El Oficio DGME 1230-12 del 29-11-12 suscrito por OMAR DE JESUS GUEVARA, Director General de Mantenimiento de Infraestructura Escolar (DGME), sobre la situación de los Centros afectados.

VISTO: Los Diagnósticos, fichas técnicas, presupuestos, informes preliminares y fotos del departamento de supervisión de Ingeniería de la DGME, reportes de prensa, fotos y demás documentos que avalan los daños de los planteles y centros afectados.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior predetalla forma parte integral del presente contrato, las partes, libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Certificado de recepción definitiva: El o los certificados expedidos por el supervisor a **EL CONTRATISTA** al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que **EL CONTRATISTA** ha cumplido sus obligaciones contractuales.

Contratista: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Contrato: El presente documento.

Coordinador: Persona designada como tal por el **MINISTERIO DE EDUCACION** para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan ingerencia en la ejecución del Contrato.

Designios de precios unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

Emplazamiento: Los terrenos proporcionados por el **MINISTERIO DE EDUCACION** en que deben ejecutarse las Obras, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.

MINISTERIO DE EDUCACION (MINERD) el MINISTERIO DE EDUCACION (MINERD)

Instalaciones: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deben aportarse para su incorporación a la Obra.

Lista de precios: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que **EL CONTRATISTA** presenta con su Oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Obras: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

Período de Garantía: El período señalado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

Planos detallados: Los planos proporcionados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo a la solicitud del **MINISTERIO DE EDUCACION**, y aprobados por la Supervisión para la ejecución de las obras.

Plazos: Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiere con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

Presupuesto Detallado: El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

Representante del Supervisor: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por el Supervisor, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del Supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

Sub-Contratista: Persona natural o jurídica, o agrupación de estas, la cual celebra Contrato directamente con **EL CONTRATISTA**, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.

Supervisor: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por el **MINISTERIO DE EDUCACION**, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se ejecuten el

Arq. Pura M. Sánchez M.
Cédula: 031-0
Mat. 7801-01-17624

mismo, y en cuyo el MINISTERIO DE EDUCACIÓN pueda delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

Especificaciones Técnicas: Condiciones exigidas por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN para la realización de las Obras.

ARTÍCULO 3.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e inseparable del presente Contrato, y EL CONTRATISTA reconoce cada uno de estos como parte indivisible del mismo:

a) El Contrato propiamente dicho
b) Especificaciones Técnicas y de Construcción
c) Cláusulas Extraordinarias
d) Presupuesto
e) Cronograma de Ejecución de Obras
f) Garantías

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, La Obra que se describe a continuación:

Los TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN siguientes: Preliminares, Letrero de Obra, Área Exterior, Verja Perimetral, Cancha, Rehabilitación Modulo I, Terminación de Techo, Pintura, Rehabilitación de Modulo II, Terminación de Escalones, Área Interior, Verja Perimetral, Acera Perimetral, Área de Juegos, Rehabilitación Pasillos, Terminación de Superficies, Instalación Sanitaria, Instalación Eléctrica General, Construcción Área Deportiva (Cancha Mixta), Limpieza y Rastreo, Movimiento de Tierra, Hormigón Armado, Muro de Block, Pisos, Limpieza Final, Gastos Indirecto, en la "ESCUELA OFELIA PELAEZ" ubicado en el Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, Regional de Educación 10, Distrito Educativo 10-02, conforme a lo indicado en el **PRESUPUESTO** anexo al presente contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre **LAS PARTES** (Cronograma de Ejecución de Obra), la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la Obra objeto de este Contrato, ascienda a la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS DOMINICANOS CON 19/100 (RD$2,985,760.19)**.

En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general de la Obra.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO.

Los pagos se harán de la siguiente manera:

- Un primer pago o Anticipo equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total de La Obra contratada, cuya suma ascendió al valor QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 94/100 (RD$597,152.94). Este pago se hará en un plazo no mayor de quince (15) días a partir de la firma del Contrato y contra presentación de La Garantía señalada en el Artículo 10 de este Contrato. EL CONTRATISTA utilizará El Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de La Obra.

- La suma restante será pagada en pagos parciales a EL CONTRATISTA, mediante cubicaciones periódicas por Obra realizada y certificadas por la Supervisión. Estos pagos se harán en un período no mayor de (30) días a partir de la fecha que la cubicación certificada por El Supervisor.

- El monto de la primera cubicación realizada por EL CONTRATISTA, deberá sobrepasar o por lo menos alcanzar el veinte por ciento (20%) del monto del Anticipo o Avance Inicial entendiéndose a la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS DOMINICANOS CON 63/100 (RD$477,721.63).

- Podrán cubicarse Obras adicionales elaboradas como Órdenes de Cambio, y serán pagadas en la medida en que sean ejecutadas, previo acuerdo de precios entre LAS PARTES. Estas Obras adicionales serán regidas por las condiciones de este Contrato a menos que sea acordado de manera diferente entre LAS PARTES.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.

EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato, a más tardar en cinco (5) días después de haber recibido el avance o anticipo mencionado en el Artículo 5, y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato.

EL CONTRATISTA deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la Obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

ARTÍCULO 7.- COMPENSACIÓN POR DEMORA.

Si **EL CONTRATISTA** no entrega la Obra en el plazo convenido en el Artículo 6 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** adeudará al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la Obra, y serán descontados del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **EL CONTRATISTA**.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no eximirá a **EL CONTRATISTA** de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones o responsabilidades emanadas

de este Contrato. A este efecto EL CONTRATISTA declara que queda constituido en mora por el solo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni el MINISTERIO DE EDUCACION ni EL CONTRATISTA serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelto su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, tempestades de fuego, ciclones, ventiscas, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencias de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando dicha falla de su evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL CONTRATISTA no concluye sus labores en el plazo estipulado, el MINISTERIO DE EDUCACION extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual EL CONTRATISTA no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.
EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si EL CONTRATISTA dejare de presentar tal recomendación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 9.- INCREMENTOS DE PRECIOS.

Queda convenido que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el período de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra.

ARTÍCULO 10.- SUPERVISIÓN.

La Supervisión representará al MINISTERIO DE EDUCACION y será intermediaria entre ésta y EL CONTRATISTA, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que el MINISTERIO DE EDUCACION o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 11.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. EL CONTRATISTA acuerda, por este medio, liberar al MINISTERIO DE EDUCACION de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados o los representantes intenten en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 12.- DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA.

En un plazo de quince (15) días después de constituirse la Garantía de Fiel Cumplimiento que dispone el Artículo 20 del presente contrato, EL CONTRATISTA suministrará al MINISTERIO DE EDUCACION y al Supervisor, un ejemplar en copia dura y otro electrónico de los planos elaborados para la ejecución de El Contrato, así como las Especificaciones Técnicas definitivas, presupuesto y otros documentos de El Contrato. En el momento de expedirse el Certificado de Garantía, o en el momento de la recepción definitiva, EL CONTRATISTA suministrará al MINISTERIO DE EDUCACION y al Supervisor todos los planos, en copia dura y electrónica, como construido (As Built) y cualquier otro documento requerido por el MINISTERIO DE EDUCACION y El Supervisor.

ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá las Obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por el MINISTERIO DE EDUCACION con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

El CONTRATISTA será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y suministrando de la misma hasta la Recepción Definitiva por parte del MINISTERIO DE EDUCACION.

EL CONTRATISTA se atendrá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando EL CONTRATISTA considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL CONTRATISTA, ante cualquier deficiencia o error que constatara en el Proyecto ó los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudieran estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, EL CONTRATISTA quedará exento de responsabilidad.

Asimismo, EL CONTRATISTA será responsable cuando los vicios advertibles puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.

EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea únicamente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por EL CONTRATISTA.

ARTÍCULO 14.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.

EL CONTRATISTA dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga.

El representante de EL CONTRATISTA tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de EL CONTRATISTA cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el propósito apretado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las Órdenes administrativas.

ARTÍCULO 15.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.

La aceptación de la Oferta por parte del MINISTERIO DE EDUCACION se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de EL CONTRATISTA deberá someter una copia del curriculum vitae de cada persona incluida, al MINISTERIO DE EDUCACION, para su revisión y aprobación. Si el MINISTERIO DE EDUCACION no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entenderá que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 16.- RETENCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

EL CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización del MINISTERIO DE EDUCACION, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de EL CONTRATISTA sea necesario el reemplazo de cualquier personal, EL CONTRATISTA se compromete a reemplazarlo por otra persona con semejantes aptitudes y experiencia. El MINISTERIO DE EDUCACION se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan razones justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO: EL CONTRATISTA deberá entregar a El Supervisor del MINISTERIO DE EDUCACION un listado con cada una de las personas que trabajarán en el período de construcción acordado. Este

personal deberá estar debidamente identificado como empleado de EL CONTRATISTA, y dicha identificación deberá contener los siguientes datos personales:

- Nombre completo
- Cédula de Identidad Personal
- Cargo ó responsabilidad
- Dirección.
- Teléfono

Las personas que tengan con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.

ARTÍCULO 17.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. EL CONTRATISTA se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de la Obra durante el período de construcción es responsabilidad de EL CONTRATISTA.

Es responsabilidad de EL CONTRATISTA asegurarse que se tomen todas las precauciones en relación relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por el MINISTERIO DE EDUCACION.

Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas preventivas, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre en extinto junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual el MINISTERIO DE EDUCACION cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El Supervisor del MINISTERIO DE EDUCACION podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

ARTÍCULO 18.- GARANTÍA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, EL CONTRATISTA deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción del MINISTERIO DE EDUCACION por un valor equivalente al monto del avance inicial, ascendente a la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 04/100 (RD$597,152.04).

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que el MINISTERIO DE EDUCACION haya recibido del Contratista el reembolso total de ese monto.

ARTÍCULO 19.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, EL CONTRATISTA, a requerimiento del MINISTERIO DE EDUCACION o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTÍCULO 20.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato EL CONTRATISTA hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor del MINISTERIO DE EDUCACION, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 111 y 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al Cuatro porciento (4%) del monto del Contrato, ascendente a la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS DOMINICANOS CON 41/100 (RD$119,430.41).

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al MINISTERIO DE EDUCACION en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 21.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estas instalaciones y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se

originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

EL CONTRATISTA mantendrá al MINISTERIO DE EDUCACION, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, incluidos servicios profesionales provistos por EL CONTRATISTA.

Se eximido por obligaciones de subsidiaridad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

EL CONTRATISTA obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que el MINISTERIO DE EDUCACION esté indemnizado.

ARTÍCULO 22.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.

Al finalizar los trabajos, EL CONTRATISTA deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción del MINISTERIO DE EDUCACION (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al cinco (5%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción del MINISTERIO DE EDUCACION.

Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

EL CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por el MINISTERIO DE EDUCACION hasta el momento de recibir la Obra terminada.

ARTÍCULO 23.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El MINISTERIO DE EDUCACION se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando EL CONTRATISTA presente los siguientes documentos:

- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras
- Certificado de Descargo del Ministerio de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de estar al día con el pago del Impuesto Sobre La Renta
- Comprobante de pagos de las tasas del CODIA

ARTÍCULO 24.- IMPUESTOS:

EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 25.- EQUILIBRIO ECONÓMICO:

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se produce cambios en las leyes nacionales, relativas ylo relacionadas con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagaderos a **EL CONTRATISTA**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 26.- SUB-CONTRATACIONES:

EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito del **MINISTERIO DE EDUCACION**.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito del **MINISTERIO DE EDUCACION**, no exime a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.

De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, omisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 27.- RESCISIÓN:

EL MINISTERIO DE EDUCACION se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **EL CONTRATISTA** deba muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

EL MINISTERIO DE EDUCACION podrá rescindir, sin responsabilidad alguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL CONTRATISTA** fuese a la quiebra, o si se estableciese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si ocurriese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que en su opinión **EL CONTRATISTA**:

- Ha abandonado las Obras, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habérsele requerido previamente por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión, o
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización del **MINISTERIO DE EDUCACION**.
- Si **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;

- Si se le asigna un administrador judicial a **EL CONTRATISTA** a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la resolución del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio del **MINISTERIO DE EDUCACION** sean violadas por **EL CONTRATISTA**.

En tal caso, el **MINISTERIO DE EDUCACION**, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exija a **EL CONTRATISTA** ser resarcida por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 39.- NULIDADES DEL CONTRATO.

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **MINISTERIO DE EDUCACION**, las enunciadas a continuación:

a) La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

ARTÍCULO 39.- RECEPCIÓN PROVISIONAL.

El **MINISTERIO DE EDUCACION** tomará posición de las Obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las Obras, **EL CONTRATISTA** desmantelará y retirará las estructuras provisionales así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstrucciones, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

ARTÍCULO 39.- CUSTODIA DE CIERRE.

EL CONTRATISTA producirá una valoración final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la Obra, en la que conste todos los montos que se le adeudan en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la valoración final dentro de quince (15) días de recibida, si ésta fuere aceptada y estuviere completa. En caso contrario, se le solicitará a **EL CONTRATISTA** que realice toda corrección o agregados necesarios. El luego de presentarse esta nueva valoración final, no fuese satisfactoria, el **MINISTERIO DE EDUCACION** deberá determinar el monto a pagar a **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 31.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido solucionados, el Supervisor notificará a **EL CONTRATISTA** un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo al **MINISTERIO DE EDUCACION** con indicación de la fecha en que **EL CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar cinco (5) días después de que expire el período arriba

mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado al **MINISTERIO DE EDUCACION**, con una copia para **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 32.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas consecutivamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el **MINISTERIO DE EDUCACION**.

ARTÍCULO 33.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desavenencias que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 34.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda litis, contratiempo y reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 35.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 36.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 37.- TÍTULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 38.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 39.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 40.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil doce (2012).

POR EL CONTRATISTA:

DRA. PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA

POR EL MINISTERIO:

GLORIA JOSEFINA PIMENTEL VALENZUELA
Ministra de Cultura

Yo, [illegible] Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matrícula No. [illegible] DOMINICANA Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, fueron puestas libre y voluntariamente por GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA, M.A., y la DRA. PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA, personas que doy fe conocer, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por lo que debe otorgárseles entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil doce (2012).

Notario Público

CERTIFICACION Y CONTRATO #8

República Dominicana
Consejo del Poder Judicial
Dirección General de Administración y Carrera Judicial
Dirección de Infraestructura Física

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

Fecha: 04/Abril/2022

Nombre del Proyecto:

IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN EDIFICIO SALA ASUNTOS DE FAMILIA (GAZCUE), PALACIO DE JUSTICIA DE VILLA MELLA Y PALACIO DE JUSTICIADE CIUDAD NUEVA

Orden de Compra No: OC20030178

Empresa Contratada: PEDRO MARIA SANCHEZ MARIA, SRL. (00104337928)

Monto Contratado RD$ 1,282,619.43

Monto Ejecutado RD$ 1,282,611.94

Descripción y/o Alcance de los Trabajos:

Mantenimiento de unidades de compresores de A/A en el techo, Confección de cunetas de Hormigón en fino de techo y/o Extracción pendiente de fino de techo, Calzado y organización de cables eléctricos, Suministro e instalación de losa asfáltica reenvagrisada de poliéster 5kg. Color Terso Claro (blanco o gris)

Localización: *Tribunal Asuntos de Familia, Palacio de Justicia de Villa Mella y Palacio de Justicia de Ciudad Nueva.*

Los abajo firmantes constituidos en Comisión procedimos hacer la inspección de los trabajos, realizados por la empresa citada y pudimos establecer lo siguiente: ***Los Trabajos fueron ejecutados y recibido satisfactoriamente.***

Hecho firmado en el *Distrito Nacional*, hoy día *04* del mes de *Abril* del año dos mil Veinte y dos (*2022*).

Ing. Pedro M. Sanchez M.
CODIA: 10518
RNC: 00104337928

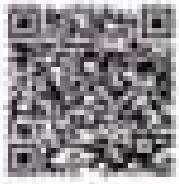

IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN EDIFICIO SALA ASUNTOS DE FAMILIA (GAZCUD), PALACIO DE JUSTICIA DE VILLA MELLA Y PALACIO DE JUSTICIA DE CIUDAD NUEVA

Calificación No.: 1 y Final

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad	Cantidad Ofertada	Calificación Técnica	Total	Precio (RD$)	Importe (RD$)	% Ponderación	Valor Calificación Económica (RD$)
1.00	**IMPERMEABILIZANTE EDIFICIO SALA ASUNTO DE FAMILIA (GAZCUD)**									
1.01	Movimiento de unidades de compresores de A/A en el techo	und	13.00		13.00	13.000	RD$[illegible].00	11,440.00	10.000%	0.00
1.02	Construcción de canaletas de Hormigón en Área de techo por Contracción gravitacional de Área de techo	und	2.00		2.00	2.000	RD$1,220.27	2,280.54	100.000%	2,280.54
1.03	Preparación de chorreado de techo	und	2.00		2.00	2.000	RD$1,696.36	3,396.72	100.000%	3,396.72
1.04	Cableado y organización de cableado eléctrico	pie	1.00		1.00	1.000	RD$3,844.03	3,844.03	100.000%	3,844.03
1.05	Retiro de losa sanitaria existente	m2	475.00		0.00	0.000	RD$[illegible].00	7,600.00	0.000%	7,462.76
1.06	Suministro e instalación de losa sanitaria nueva granulada sin antideslizante 6kg. Color blanco y gris.	m2	475.00		0.00	0.000	RD$463.00	220,077.00	0.000%	215,307.24
1.07	Botas de seguridad	mayor	5.00		0.00	0.000	RD$3,692.00	7,384.00	0.000%	7,384.00
	Sub-total							**252,929.69**		**238,708.53**
2.00	**IMPERMEABILIZANTE PALACIO DE JUSTICIA DE VILLA MELLA**									
2.01	Movimiento de unidades de compresores de A/A en el techo	und	5.00		1.00	1.000	RD$440.00	2,280.00	10.000%	880.00
2.02	Construcción de canaletas de Hormigón en Área de techo por Contracción gravitacional de Área de techo	und	4.00		4.00	4.000	RD$1,220.27	4,721.08	100.000%	4,721.08
2.03	Preparación de chorreado de techo	und	4.00		0.00	0.000	RD$1,044.28	8,197.52	0.000%	0.00
2.04	Retiro de losa sanitaria existente	m2	420.00		410.00	410.000	RD$18.10	8,788.00	97.800%	8,559.90
2.05	Suministro e instalación de losa sanitaria nueva granulada sin antideslizante 6kg. Color blanco y gris.	m2	420.00		410.00	410.000	RD$463.00	194,544.40	97.800%	190,303.80
2.06	Botas de seguridad	mayor	1.00		1.00	1.000	RD$3,692.00	3,692.00	100.000%	3,692.00
	Sub-total							**222,223.00**		**208,156.78**

Pedro M. Sánchez M.
Ingeniero Civil
Cód. 10218
Ref. Gobierno

Publicación No. 1 y Final

IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN EDIFICIO SALA ASUNTOS DE FAMILIA (GAZCUE), PALACIO DE JUSTICIA DE VILLA MELLA Y PALACIO DE JUSTICIA DE CIUDAD NUEVA

Distrito Nacional y Prov. Santo Domingo Norte

CONTRATISTA: PEDRO MARIA SANCHEZ SA

Rgnl.	Descripción	Unidad	Cant.	Cantidad No. Adicional	Cantidad Adicional	Total	Precio (RD$)	Importe (RD$)	% Avance	Valor Cantidad Acumulada (RD$)
3.00	IMPERMEABILIZANTE PARCIAL PALACIO JUSTICIA CIUDAD NUEVA									
3.01	Movimiento de pinturas de compresores de A/A en el techo	und	5.00		5.00	5.000	RD$650.00	6,500.00	100.0000%	6,500.00
3.02	Colocación pendiente de Riso de techo	m2	140.00		140.00	140.000	RD$250.00	82,041.20	100.0000%	82,041.20
3.03	Preparación de drenajes de techo	und	3.00		3.00	3.000	RD$1,549.00	3,096.79	0.0000%	0.00
3.04	Cableado y organización de cables eléctricos	pto	1.00		1.00	1.000	RD$7,849.00	7,849.00	100.0000%	7,849.00
3.05	Relleno de losa asfáltica existente	m2	870.00		718.72	718.720	RD$16.10	11,704.38	84.0000%	11,936.24
3.06	Suministro e instalación de losa asfáltica rodante granulada de asfaltado 50g. Color blanco o gris	m2	870.00		718.72	718.720	RD$465.00	445,420.40	84.0000%	332,001.68
3.07	Construcción de Base para Compresores A/A en Hormigón (1.00 x 1.00) cms	und	5.00		5.00	5.000	RD$42,038.01	20,781.09	0.0000%	0.00
3.08	Construcción de Base para Planta Eléctrica en Hormigón (1.00 x 2.10)cms	und	1.00		0.00	0.000	RD$10,013.09	10,013.09	0.0000%	0.00
3.09	Construcción de Base para Tanque de Combustible en Hormigón (1.00 x 1.10)cms	und	1.00		0.00	0.000	RD$6,009.80	6,009.80	0.0000%	0.00
3.10	Bote de escombros	viajes	3.00		3.00	3.000	RD$3,662.50	10,987.50	100.0000%	10,987.50
	Sub-total							**RD$704,827**		**RD$470,00**

PARTIDAS POR AUMENTO DE VOLUMEN

IMPERMEABILIZANTE PALACIO DE JUSTICIA DE VILLA MELLA

3.02	Colocación de canaletas de Hormigón en Riso de techo (en Cimacero) pendiente de Riso de techo	und	2.00		2.00	2.000	RD$1,030.27	2,060.54	100.0000%	2,060.54
3.10	Bote de escombros	viajes	1.00		1.00	1.000	RD$3,662.40	3,662.40	100.0000%	3,662.40
	Sub-total									**5,722.94**

Ing. Pedro M. Sanchez M.
Cédula: 031-0
Inst. RD1643

Republica Dominicana
Consejo del Poder Judicial
Dirección General de Administración y Carrera Judicial
Dirección de Infraestructura Física

IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN EDIFICIO SALA AMUNTIS DE FAMILIA (GAZCUE), PALACIO DE JUSTICIA DE VILLA MELLA Y PALACIO DE JUSTICIA DE CIUDAD NUEVA

Distrito Nacional y Prov. Santo Domingo Norte

Cotización No.: 1 y Final

Rgnl.	Descripción	Unidad	Cant.	Cotizado por Anterior	Cotización Actual	Total	Precio (RD$)	Importe (RD$)	% Avance	Valor Cotización Acumulado (RD$)
3.00 IMPERMEABILIZANTE PARCIAL PALACIO JUSTICIA CIUDAD NUEVA										
3.01	Movimiento de unidades de compresores de A/A en el techo	un	3.00		3.00	3.000	RD$850.00	2,550.00	100.0000%	2,550.00
3.02	Corrección pendiente de losa de techo	m2	140.00		140.00	140.000	RD$180.00	112,800.00	100.0000%	112,800.00
	Sub-total									**115,350.00**

PARTIDAS NUEVAS

4.00 IMPERMEABILIZANTE EDIFICIO SALA AZUNTO DE FAMILIA (GAZCUE)										
4.01	Confección de Base para compresores A/A en Hormigón	un	10.00		10.00	10.000	RD$2,000.00	20,000.00	100.0000%	20,000.00
4.02	Confección de Base en Hormigón simple para tinaco	un	2.00		2.00	2.000	RD$2,000.00	12,000.00	100.0000%	12,000.00
	Sub-total									**32,000.00**

5.00 IMPERMEABILIZANTE PALACIO DE JUSTICIA DE VILLA MELLA										
5.01	Limpieza de Drenaje de techo	un	1.00		1.00	1.000	RD$1,346.08	1,346.08	100.0000%	1,346.08
	Sub-total									**1,346.08**

Ing. Perla M. Sánchez M.

IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN EDIFICIO SALA AMUNTIS DE FAMILIA (GAZCUE) EL PALACIO DE JUSTICIA DE VILLA MELLA Y PALACIO DE JUSTICIA DE CIUDAD NUEVA

— Distrito Nacional y Prov. Santo Domingo Norte
Contratista: Pedro Isidro Asociados

Calificación No.: 1 y Final
[illegible] de abril de 2022

Rgnl.	Descripción	Unid.	Cant.	Cantidad de Auditoría	Cantidad Aprob.	Total	Precio (RD$)	Importe (RD$)	% Avance	Valor Calificación Acumulado (RD$)
0.00	IMPERMEABILIZANTE PARCIAL PALACIO JUSTICIA CIUDAD NUEVA									
0.01	Confección de Base para compresores Ref.-en Hormigón	un	17.00		17.00	17.00	RD$[illegible]	RD$[illegible]	100.000%	RD$[illegible]
	Sub-total									[illegible]
	SUB-TOTAL GASTOS GENERALES							1,000,000.00		1,000,000.00
2.01	ITBIS (18%)			18.0%				180,000.00		180,000.00
	Sub-total							180,000.00		180,000.00
	TOTAL GENERAL CONTRATADO (RD$)							1,180,000.00	100.00%	
	TOTAL GENERAL EJECUTADO A LA FECHA (RD$)							1,180,000.00	100.000%	
	TOTAL GENERAL FACTURACIÓN No. 1 Y FINAL (RD$)									1,180,000.00

AMORTIZACIÓN AVANCE INICIAL — 350,000.00

Ing. Pedro M. Sánchez M.
Cód. [illegible]
Ref. [illegible]

Página 4

4 de 4

Republica Dominicana
Consejo del Poder Judicial
Dirección General de Administración y Carrera Judicial
Dirección de Infraestructuras Físicas

IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN EDIFICIO SALA ASUNTOS DE FAMILIA (GAZCUE) EL PALACIO DE JUSTICIA DE VILLA MELLA Y PALACIO DE JUSTICIA DE CIUDAD NUEVA

Distrito Nacional y Prov. Santo Domingo / Norte

CONTRATISTA: PURO MARIA SANCHEZ M.

Calificación No.: 1 y Final

4 de abril de 2023

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Cantidad en Anteriores	Calificación Actual	Total	Precio (RD$)	Importe (RD$)	% Avance	Saldo Calificación Acumulado (RD$)
	TOTAL A PAGAR CALIFICACIÓN No. 1 Y FINAL (RD$)									-

Aprobado por:

PURO MARIA SANCHEZ M.
Contratista

Ing. Puro M. Sanchez M.
Cedula: 001-0
Cel: 809-

PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Melvin Hernandez Mendez
Rocio A. Altagracia Aquino
Carlos J. Espinal Diaz
Edgar I. De La Rosa Ogando

Consejo del Poder Judicial
República Dominicana
Av. Enrique Jiménez Moya, Esq. Juan de Dios Ventura Simó
Centro de los Héroes, Sto. Dgo. R.D.
Tel.: 809-533-3191 RNC: 401-03676-2

ORDEN DE COMPRA

DATOS SUPLIDOR
PURO MARIA SANCHEZ MARIA (0010)

Contribuyente: 001040371[illegible]

Teléfono: 809-707-9111 Fax:

Dirección: CR ALLE AV. SIMÓN BOLÍVAR NO. 855 EDIFICIO 2MIRO

Dirección de envío:

Número: OC00030174

Fecha Orden:

Condición de Pago: 30 Avance

Fecha Entrega:

Código	Descripción	Unidad Compra	Cantidad Ordenada	Precio Unitario	Importe Total
30-00020	IMPERMEABILIZACION DE TECHO DE CONCRETO SALA ARCHIVO DE FAMILIA PALACIOS DE JUSTICIA DE HIGUEY MELLA Y CIUDAD NUEVA. *GARANTIA 5 AÑOS EN MATERIALES Y SERVICIOS. *Visita para DETALLES VER TDR. OFERTA TECNICA Y COMPRAS	UNID	1.00	1,084,[illegible]	1,084,[illegible]

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODIA: 19538
RNC: 001040371[illegible]

Comentario: VISITE SALA ARCHIVO DE FAMILIA Y PALACIO MELLA Y CIUDAD NUEVA. SOLICITADO POR INFRAESTRUCTURA FISICA
VER OFERTA ECONOMICA OF 06/07/2021
Comentario Pago:
Observaciones:
Orden 2021-419 OAF 14/05/2021 DE DIRECCION INFRAESTRUCTURA FISICA.
PROVEEDOR CON CARGO AL CON 5 AÑOS CON

Sub-total antes descuento:		1,084,[illegible].40
Descuento:	0. %	0.00
ITBIS:		195,[illegible].01
Total RD$		**1,282,619.41**

Solicitado Por

Autorizado Por

PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Alicia A. Tejada Castellanos
Teresa Reyes Carrasco
La integridad de este documento puede ser verificada en el siguiente enlace:
https://firma.poderjudicial.gob.do/index.xsp/portal/publico/?FSU GOID 4NCHN-BMJO

Consejo del Poder Judicial
República Dominicana
Comité de Compras y Licitaciones

CP-CPJ-002-2021

OFERTA ECONÓMICA

NOMBRE DEL OFERENTE: PEDRO MARIA SANCHEZ MARIA

Item No.	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	ITBIS	Precio Unitario Final
1	Trabajos de impermeabilización en el Palacio de Justicia de La Vega, Puerto Plata y Moca	1	UD	RD$ 2,668,258.01	RD$ 479,926.64	RD$ 3,148,184.65
2	Trabajos de impermeabilización en el Palacio de Justicia de San Francisco de Macorís y Samaná	1	UD	RD$ 2,088,971.27	RD$ 376,014.83	RD$ 2,464,986.10
3	Trabajos de impermeabilización en el Edif. Sala Acortes de Familia, Palacio de Justicia de Villa Mella y Ciudad Nueva	1	UD	RD$ 1,086,958.59	RD$ 195,652.79	RD$ 1,282,611.38
4	Trabajos de impermeabilización en el Palacio de Justicia de San Pedro de Macorís, Higüey y La Romana	1	UD	RD$ 3,158,534.19	RD$ 568,534.85	RD$ 3,727,058.51
5	Adecuación de Espacios para el traslado del Tribunal Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) al Palacio de Justicia de Bani	1	UD	RD$ 1,521,861.75	RD$ 36,113.58	RD$ 1,647,959.34

VALOR TOTAL DE LA OFERTA: RD$ 12,348,808.94

Valor total de la oferta en letras: Doce millones, doscientos cuarenta y ocho mil, ochocientos con 94/100 centavos.

PEDRO MARIA SANCHEZ MARIA en calidad de **OFERENTE**, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **PEDRO MARIA SANCHEZ MARIA**

Firma: _____

Nombre:
Apellido:

Pedro M. Sanchez M.
Cédula: 031-0
Cel: 809-615-0524

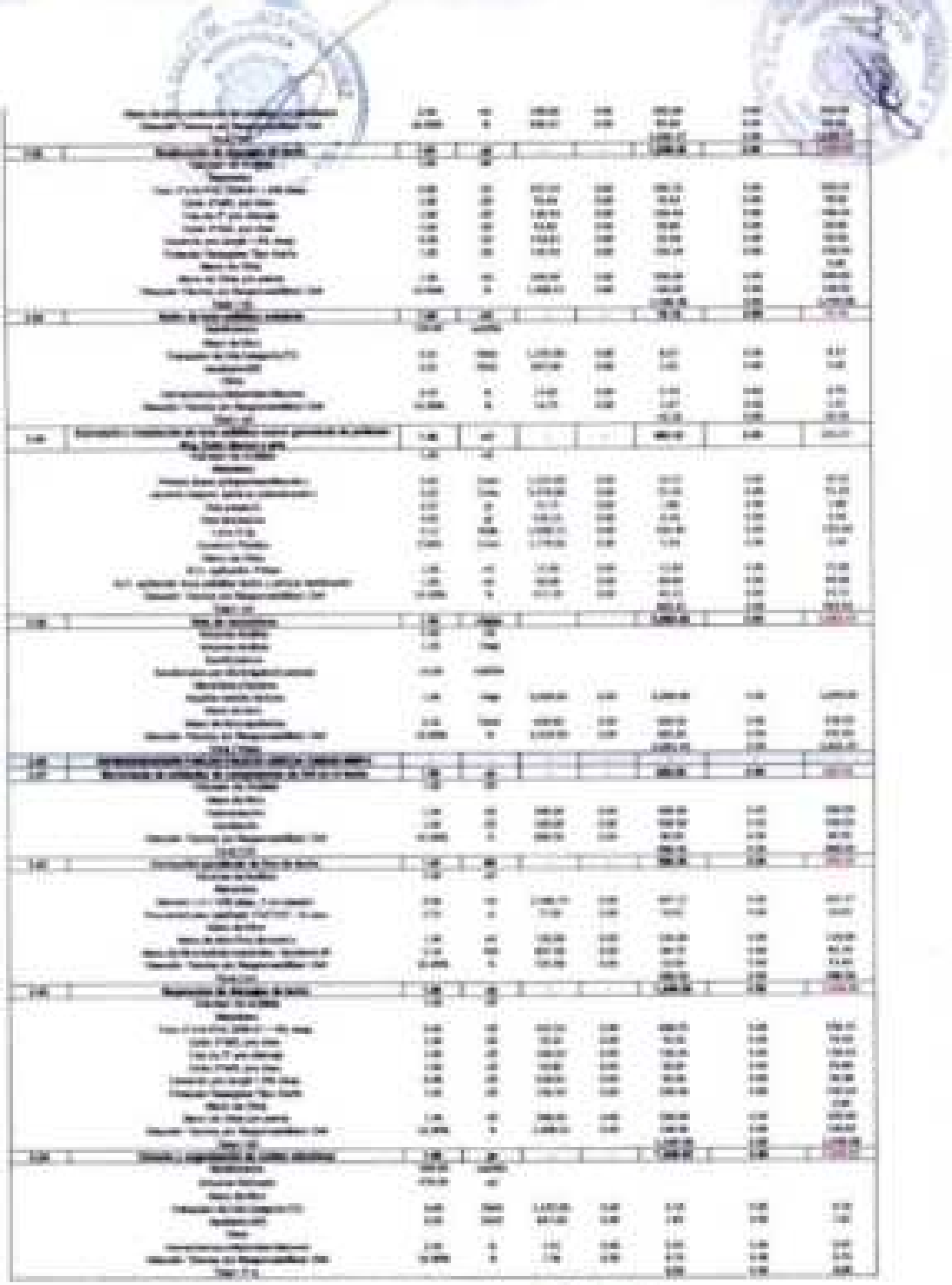

Aprobación Proy. Resol. CD-PJ-0402-2021 Acta Sesión 004 de fecha cinco (05) de agosto de 2021.

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN

(Impermeabilización del techo del Edificio Tribunales para Asuntos de Familia y los Palacios de Justicia de Villa Mella y Ciudad Nueva.)

ENTRE:

El **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**, órgano instituido por los artículos 155 y 156 de la Constitución de la República Dominicana, y reglamentado por la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero de dos mil once (2011), titular del R.N.C. núm. 401-03476-2, con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, representado por su Director General de Administración y Carrera Judicial, Lic. Ángel Eleandro Brito Pujols, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 223-0025903-9, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades conferidas por el artículo 34, numeral 34 de la Resolución núm. 009/2019, de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), que aprueba el Reglamento de Control Administrativo Interno del Consejo del Poder Judicial; quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, o por su propio nombre.

Y por otra parte, **PEDRO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, titular la cédula de identidad y electoral núm. 001-0433792-8, domiciliado en la avenida Simón Bolívar núm. 309, Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional; quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre.

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es *"el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial"*.

2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero del dos mil once (2011) dispone que el Consejo del Poder Judicial *"[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial"*.

AP

Aprobación: Exp. Núm. CP-CPJ-002-2021. Acta Núm. 004 de fecha cinco (05) de agosto de 2021.

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

1. El Consejo del Poder Judicial, con la finalidad de mejorar el acceso a la justicia a los usuarios, requiere la impermeabilización de techo de diversas localidades del Poder Judicial a nivel nacional, así como la adecuación de espacios para el traslado del tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) del Municipio de Baní al Palacio de Justicia de la provincia Peravia.

2. En fecha quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021), la Dirección de Infraestructura Física, mediante requerimiento de Compras y Contrataciones núm. 2021-66, solicitó a la Dirección Administrativa *"[…] impermeabilización de techo de diversas localidades a nivel Nacional"*

3. En tal sentido, el Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial convocó el procedimiento de comparación de precios núm. CP-CPJ-002-2021, en fecha dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021), para la impermeabilización de techo de diversas localidades del Poder Judicial a nivel nacional y Adecuación de espacios para el traslado del Tribunal Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) al Palacio de Justicia de Baní.

4. Mediante Acta de Adjudicación Núm. 004 del proceso CP-CPJ-002-2021, de fecha cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021), el Comité de Compras y Licitaciones del Poder Judicial decidió adjudicar a la sociedad comercial *PUBLIO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA*, el lote 1, impermeabilización de los techos del Edificio Sala Asuntos de Familia y los Palacios de Justicia de Villa Mella y Ciudad Nueva, por la suma de *Un Millón Doscientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Diecinueve Pesos Dominicanos con 61/100 (RD$1,282,619.61)*, impuestos incluidos.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, de manera libre y voluntaria:

LAS PARTES
HAN CONVENIDO Y PACTADO:

PRIMERO:

LA PRIMERA PARTE contrata los servicios de LA SEGUNDA PARTE, quien acepta, para realizar los trabajos de impermeabilización del Edificio del Tribunal para Asuntos de Familia y los Palacios de Justicia de Villa Mella y Ciudad Nueva, ubicados en la avenida Ramón Matías mella, esquina calle la Altagracia, al lado del parque Ramón Matías mella, de Villa Mella, y en la calle Socorro Sánchez esquina Santiago Guzmán, respectivamente. Este consentimiento se manifiesta con todas las garantías legales, conforme a los

AB

Aprobación: Exp. Núm. CPJ/250/2021. Acta Núm. 004 de fecha cinco (05) de agosto de 2021.

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

términos de referencias, el presupuesto presentado, la propuesta técnica ofrecida, el cronograma de ejecución, las garantías económicas y los planos, que forman parte integral del presente contrato.

SEGUNDO:

Los trabajos del presente contrato se realizarán en un periodo de ejecución máximo de siete (7) semanas, una vez emita la garantía de buen uso de anticipo y reciba la orden de compras por parte de la Gerencia de Compras y Contrataciones dependencia de LA PRIMERA PARTE; LA SEGUNDA PARTE se compromete a una jornada que inicia a partir de las 8 a.m., mínimo 8 horas diarias. LA PRIMERA PARTE adquiere a través de este contrato lo siguiente:

Lote 3: IMPERMEABILIZACION DEL EDIFICIO DE LA SALA ASUNTOS DE FAMILIA Y LOS PALACIOS DE JUSTICIA DE VILLA MELLA Y CIUDAD NUEVA:

IMPERMEABILIZACIÓN EDIFICIO SALA ASUNTO DE FAMILIA (GASCUE)

1. Movimiento de unidades de compresores de A/A en el techo.
2. Confección de canaletas de hormigón en fino de techo y/o Corrección pendiente de fino de techo.
3. Reparación de drenajes de techo.
4. Calzado y organización de cables eléctricos.
5. Retiro de loza asfáltica existente.
6. Suministro e instalación de loza asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg, color blanco o gris.
7. Retiro de escombros.

IMPERMEABILIZACIÓN PALACIO DE JUSTICIA DE VILLA MELLA

1. Movimiento de unidades de compresores de A/A en el techo.
2. Confección de canaletas de hormigón en fino de techo y/o corrección pendiente de fino de techo.
3. Reubicación de drenajes de techo.
4. Retiro de loza asfáltica existente.
5. Suministro e instalación de loza asfáltica nueva granulada de poliéster 5Kg, color blanco o gris.
6. Retiro de escombros.

IMPERMEABILIZACIÓN PARCIAL PALACIO DE JUSTICIA DE CIUDAD NUEVA

1. Movimiento de unidades de compresores de A/A en el techo.
2. Corrección pendiente de fino de techo.
3. Reparación de drenajes de techo.

AB

Aprobación Acta Núm. CPJ-EN-005-2021 Acta Núm. 005 de fecha cinco (05) de agosto de 2021.

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

4. Calzado y organización de claves eléctricas.
5. Retiro de losa asfáltica existente.
6. Suministro e instalación de losa asfáltica nueva granulada de polímero 9kg. color blanco o gris.
7. Construcción de base para compresores A/A en hormigón (1.00 x 1.00) mts.
8. Construcción para base para planta eléctrica en hormigón (1.50 x 2.50) mts.
9. Construcción de base para tanque de combustible en hormigón (1.00 x 1.50) mts.
10. Brote de escombros.

PÁRRAFO I: La duración total de la realización de los trabajos será de siete (7) semanas, período en que LA SEGUNDA PARTE deberá entregar todos los productos de la contratación hasta la finalización del contrato.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE se obliga a realizar la impermeabilización del techo del Edificio del Tribunal para Asuntos de Familia y los Palacios de Justicia de Villa Mella y Ciudad Nueva.

TERCERO:

LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS DOMINICANOS CON 61/100 (RD$1,282,619.61), impuestos incluidos, que serán pagados de la siguiente manera:

a) La suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS DOMINICANOS CON 88/100 (RD$256,523.88), que corresponde al 20% de la suma total, pagadero en un plazo de no mayor de treinta (30) días hábiles, a partir de la firma del presente acto y contra presentación una garantía de buen uso del anticipo a favor del Consejo del Poder Judicial. La garantía a que se refiere este acápite es un requisito de los términos y de cumplimiento indispensable para la entrega del referido avance; y

b) La suma de UN MILLÓN VEINTISÉIS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 93/100 (RD$1,026,095.93), correspondiente al 80% del monto total restante, se desembolsará en varios pagos y de forma prorrateada bajo el régimen de valuaciones en la modalidad establecida por el párrafo IV de este artículo. Las valuaciones serán presentadas por LA SEGUNDA PARTE, así como revisadas y aprobadas por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE reconoce y acepta que del monto total de la obra en construcción se le retendrá el uno por ciento (1%), en cumplimiento a lo prescrito en la Ley núm. 6-86, para ser destinado

AB

Aprobación: Exp. Núm. CPJ-CPJ-002-2021, Acta Núm. 008 de fecha cinco (05) de agosto de 2021.

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

al Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción, así como cualquier retención establecida por la ley. Dichas retenciones se efectuarán conforme se vayan realizando los pagos correspondientes.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE deberá presentar la primera cubicación con un avance de los trabajos igual o superior al ochenta por ciento (80%) del monto entregado por concepto de avance.

PÁRRAFO III: Iniciados los Proyectos, LA SEGUNDA PARTE deberá presentar cada treinta (30) días, por ante la Dirección de Infraestructura Física, la cubicación correspondiente, teniendo LA SEGUNDA PARTE la oportunidad de presentar un máximo de hasta dos (2) cubicaciones.

PÁRRAFO IV: En cada cubicación, se hará una retención del mismo porcentaje que se haya entregado como avance por la cubicación anterior hasta amortizar el cien por ciento (100%) del monto puesto a disposición de LA SEGUNDA PARTE por este concepto para la continuación de los trabajos de las obras.

PÁRRAFO V: Para el pago de las cubicaciones parciales, LA SEGUNDA PARTE debe presentar: a) Copia actualizada del Registro Nacional de Proveedores del Estado emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, b) Certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), donde se manifieste que LA SEGUNDA PARTE se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales, y c) Certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, donde se manifieste que LA SEGUNDA PARTE se encuentra al día en el pago de sus obligaciones de la seguridad social.

PÁRRAFO VI: Para el pago de la cubicación final el contratista presentará la Garantía de Vicios Ocultos, la cual cubrirá el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, así como los documentos que avalen el pago de liquidaciones y prestaciones laborales.

PÁRRAFO VII: LA SEGUNDA PARTE es responsable y deberá pagar todos los impuestos, arbitrios, así como cualquier otro impuesto, tasa o contribución necesarios en la realización de los trabajos establecidos en el presente contrato.

CUARTO:

La vigencia del presente contrato será de un (1) año, respectivamente, a partir de la orden de inicio, o hasta cuando una de las partes decida rescindirlo, de conformidad con lo establecido en términos de referencia y la propuesta presentada por el oferente.

PÁRRAFO I: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato por motivos de incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE en cualquier momento. Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato por causa imputable a LA SEGUNDA PARTE, LA SEGUNDA PARTE deberá reembolsar a LA PRIMERA PARTE la proporción de los servicios dejados de prestar en el tiempo.

Aprobación Dpto. Fisc. CPCRD-005-2021. Acta Núm. 004 de fecha cinco (05) de agosto de 2021.

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO II: Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato sin causa justificada, el cual le LA SEGUNDA PARTE decidiera hacerlo por causa imputable a LA PRIMERA PARTE, no implicará desembolso de ningún tipo de parte de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO III: En el caso de que haya un retraso en la entrega deberá ser justificada y aprobada por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien decidirá si incurrió en incumplimiento de lo pactado, y quien tendrá la autoridad de prorrogar el término de su ejecución sin que se tenga a bien reputarse como una modificación al término original, para lo cual esa prorroga se interpretará como si fuera una ejecución ordinaria en el término originalmente pactado.

PÁRRAFO IV: Sin perjuicio de otras causas de incumplimiento, quedan establecidas de forma enunciativa y no limitativa como causas de incumplimiento del presente contrato la ocurrencia de las siguientes situaciones: 1) Más de dos llamados de atención por temas de seguridad, limpieza y organización de la obra, vía correo electrónico; y 2) El hecho de detener la obra sin notificar y/o sin justificación por razón del llamado de atención.

QUINTO:

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, LA PRIMERA PARTE designa como enlace a la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien tendrá a su cargo el control y supervisión del proyecto, y se mantendrá en comunicación permanente con LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO I: La Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, tendrá a su cargo la verificación de la entrega de la obra, comprobando que se ha dado cumplimiento a todas las especificaciones contenidas en las condiciones generales y en la propuesta presentada por LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: El cronograma de ejecución será supervisado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien efectuará la recepción provisional y definitiva de los trabajos entregados, verificará las cubicaciones y dará aprobación a las mismas.

PÁRRAFO III: Cualquier modificación o alteración en planos, materiales o cualquiera de las etapas convenidas en dichas especificaciones, deberán ser aprobadas por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, y LA SEGUNDA PARTE asegurarse que los costos y modificaciones del contrato hayan agotado de los procedimientos administrativos correspondientes en el seno de la Administración de LA PRIMERA PARTE o sus órganos técnicos de apoyo que sean competentes. Toda instalación o trabajo no aprobado dará derecho a LA PRIMERA PARTE a solicitar a LA SEGUNDA PARTE el desmantelamiento de los mismos a costo de esta última.

Aprobación Exp. Núm. [illegible] 2021, Acta Núm. 060 de fecha cinco (05) de agosto de 2021.

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE no podrá hacer ajustes de precios de partidas existentes al punto que haya una disparidad a nivel monetario. Tampoco serán aceptadas las solicitudes adicionales que no estén justificadas en aumento o volumenes de partidas que no se hayan contemplado dentro del listado de cantidades, casos fortuitos o causas de fuerza mayor, cuya autorización corresponderá a los órganos técnicos de apoyo de LA PRIMERA PARTE competentes a esos fines.

PÁRRAFO V: En caso de un hallazgo que determine una imposibilidad continuación de la ejecución del contrato por una causa de índole técnica o financiera que afecte la realización del objeto del contrato, LA SEGUNDA PARTE debe informar el hecho a LA PRIMERA PARTE en un plazo de treinta (30) días. Asimismo, dentro de ese plazo, LA SEGUNDA PARTE, debe presentar a LA PRIMERA PARTE una propuesta de solución a la causa técnica o financiera que imposibilita la continuidad del contrato; a fin de que LA PRIMERA PARTE produzca en un plazo razonable de sesenta (60) días una respuesta a la causa de imposibilidad y a la propuesta de solución presentada por LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO VI: En caso de que la obra entregada por LA SEGUNDA PARTE no cumpla con las especificaciones descritas, como son, características técnicas, físicas, funcionales y de calidad, LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de rechazar la misma y aplicará las penalidades establecidas en el presente contrato.

SEXTO:

LA SEGUNDA PARTE se obliga a entregar la obra a la Dirección de Infraestructura Física dependencia de LA PRIMERA PARTE ya culminada, si existieren anomalías LA SEGUNDA PARTE deberá subsanar los defectos y proceder en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles la corrección de los errores detectados.

PÁRRAFO I: Al concluir la construcción de las obras, LA SEGUNDA PARTE hará entrega de estas a la Dirección de Infraestructura Física, que levantará un acta de recepción provisional, acreditando que las obras están en condiciones de ser recibidas en forma provisional.

PÁRRAFO II: Para que la obra sea recibida por LA PRIMERA PARTE de manera definitiva, deberá haber corregido cada una de las fallas notificadas por la Dirección de Infraestructura Física, quien procederá a realizar una nueva evaluación de la obra, una vez LA SEGUNDA PARTE cumpla con todos y cada uno de los requerimientos exigidos en las especificaciones técnicas el encargado de la Dirección de Infraestructura Física levantará Acta de Recepción definitiva.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la entrega en el término consignado entre las partes.

AB

Aprobación: Sup. Núm. CPCD-0002-2021, Acta Núm. 004 de fecha cinco (05) de agosto de 2021.

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE exime a LA PRIMERA PARTE de toda responsabilidad y asume en forma directa las obligaciones derivadas de: 1) las obligaciones laborales que le correspondan en su calidad de empleadora en relación a sus trabajadores y dependientes; 2) los daños y perjuicios morales y/o materiales que sufrieren sus trabajadores, daños a terceras personas, propiedades y cualquier otra persona que tuviere su fuente en los trabajos objeto de este contrato; 3) de los hechos provocados por la utilización de terceros, y sus dependientes en la realización de trabajos; 4) el incumplimiento de las leyes aplicables, reglamentos y regulaciones de cualquier autoridad gubernamental por la misma adjudicataria, por sus trabajadores o por terceros implicados en la ejecución de este contrato; 5) el pago de tasas, impuestos o contribuciones derivados de la contratación de esta obra.

PÁRRAFO I: Hasta la recepción definitiva, LA SEGUNDA PARTE es el exclusivo responsable de la ejecución de la obra que ha contratado y de las faltas que en ella puedan existir.

PÁRRAFO II: En caso de producirse alguna avería, accidentes o fundamentos, el contratista no podrá alegar falta de vigilancia en la dirección de obra o del personal a sus órdenes para justificar los defectos de ejecución que hayan originado aquellos, puesto que la función del supervisor de obra se limita a la emisión de directrices para la ejecución de las obras sin que les quepa responsabilidad por falta de cumplimiento de las mismas, ni aun en el plazo de que estas puedan considerarse aparentes, correspondiéndole la responsabilidad en todo caso y por entero al contratista o SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE estará obligada a reponer cualquier parte de la obra que se deteriore durante la ejecución del proyecto, siempre que las mismas sean de su responsabilidad por mala ejecución y/o planificación de los trabajos.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE no podrá ceder este contrato o parte del mismo, ni subcontratar sin el consentimiento previo y por escrito de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO V: LA SEGUNDA PARTE deberá entregar un informe sobre el estado de los trabajos para los cuales fue contratado, en cualquier momento que lo requiera LA PRIMERA PARTE, el cual debe ser previamente aceptado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

OCTAVO:

LA SEGUNDA PARTE será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de este trabajo y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se

AB

Aprobación Sup. Núm. CP-CDJ-002-2021, Acta Núm. 004 de fecha catorce (14) de agosto de 2021.

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

originan por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general para asegurar dichos daños y perjuicios.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE mantendrá a LA PRIMERA PARTE sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales previstos por LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que LA PRIMERA PARTE esté indemnizada.

NOVENO:

Si LA SEGUNDA PARTE no entrega la obra en el plazo establecido en el presente contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE abonará a LA PRIMERA PARTE, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación equivalente a 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso, sin perjuicio de la penalidad correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

PÁRRAFO I: Esta compensación aplicada a cada día de atraso en la entrega de la Obra será descontada del pago final y/o de las garantías constituidas en efectivo o de las sumas acreditadas a LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no eximirá a LA SEGUNDA PARTE de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto LA SEGUNDA PARTE declara que queda constituido en mora por el solo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

DÉCIMO:

LA SEGUNDA PARTE ha presentado a LA PRIMERA PARTE una fianza de fiel cumplimiento por la suma de Diez Mil Ochocientos Veintiuno Pesos Dominicanos Con 19/100 (RD$12,826.19), a través de la fianza núm. 07)-0006518 emitida por Seguros Pepín, S.A., vigente desde el catorce (14) de agosto de dos mil veintiuno (2021) hasta el catorce (14) de agosto de dos mil veintidós (2022). Dicho valor corresponde

AB

Aprobación: Exp. Núm. CD-CPJ-002-2021. Acta Núm. 004 de fecha cinco (05) de agosto de 2021.

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

al uno por ciento (1%) del monto total del contrato debido al régimen especial para las empresas clasificadas MIPYMES que establece el párrafo V del artículo 63 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial. La clasificación de empresa MIPYME de LA SEGUNDA PARTE se acredita a través de la certificación otorgada en fecha primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021) por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

PÁRRAFO: Esta garantía será devuelta una vez que LA SEGUNDA PARTE cumpla con sus obligaciones a satisfacción de LA PRIMERA PARTE, previa validación de la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, y de que no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

DÉCIMO PRIMERO:

LA SEGUNDA PARTE entregará a LA PRIMERA PARTE las garantías siguientes:

a) Una garantía del buen uso de anticipo, la cual será por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS DOMINICANOS CON 88/100 (RD$256,523.88), correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, la cual debe ser válida hasta el cumplimiento satisfactorio del contrato, verificado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

b) Una garantía de vicios ocultos, la cual será por la suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 94/100 (RD$128,261.94), correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Esta garantía será presentada al final de los trabajos, la cual deberá ser por tres (3) años, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO I: En caso de existir vicios ocultos, LA PRIMERA PARTE ejecutará la fianza otorgada en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE también será responsable por los daños que ocasione a las obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por LA PRIMERA PARTE hasta el momento de recibir la obra terminada. Asimismo, será responsable por los daños causados relativos a la falta de pericia técnica y debidas diligencias durante el desarrollo de la obra.

AB

Apoderado: Exp. Núm. CPCPI-002-2021. Auto Núm. 000 de fecha cinco (05) de agosto de 2021.

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

DÉCIMO SEGUNDO:

En caso de que los trabajos realizados por LA SEGUNDA PARTE no cumplan con las especificaciones descritas en los términos de referencia y los documentos que acompañan al mismo, como son, características técnicas, físicas, funcionales y de calidad, LA PRIMERA PARTE podrá retener los pagos hasta tanto sean cumplidos dichos requisitos y en el caso que lo considere, LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato.

DÉCIMO TERCERO:

El presente contrato podrá llegar a su término:

a) A la conclusión y recepción conforme de la rehabilitación objeto del presente contrato.
b) Por incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE de las obligaciones asumidas en el presente acto.

PÁRRAFO: LA SEGUNDA PARTE deberá entregar un informe, cualquiera sea la causa de terminación del referido contrato, sobre el estado de los trabajos para los cuales fue contratada, el cual debe ser aceptado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

DÉCIMO CUARTO:

Ni LA PRIMERA PARTE ni LA SEGUNDA PARTE serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terrorismo, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen: 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO I: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando este surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el

AB

Aprobación: Exp. Núm. CPJ-CD-000-2021. Acta Núm. 000 de fecha cinco (05) de agosto de 2021.

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

debido cuidado y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE no cumpla con el cronograma de entrega, LA PRIMERA PARTE concederá el Contrato por un tiempo igual al periodo en el cual LA SEGUNDA PARTE no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si LA SEGUNDA PARTE dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la imposibilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo razonable y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se reanuda la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

DÉCIMO QUINTO:

LA SEGUNDA PARTE no podrá revelar ninguna información confidencial propiedad de LA PRIMERA PARTE, relacionada con los servicios de este contrato o las actividades y operaciones de LA PRIMERA PARTE, sin el consentimiento previo y por escrito de esta última.

PÁRRAFO: La violación del principio de confidencialidad constituirá un incumplimiento por parte de LA SEGUNDA PARTE, quien podrá ser susceptible de ser demandado por LA PRIMERA PARTE en daños y perjuicios.

DÉCIMO SEXTO:

Toda controversia que surja de este contrato y que las partes no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a la jurisdicción que corresponda al tribunal competente en la República Dominicana.

DÉCIMO SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE reconoce que LA PRIMERA PARTE es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

AP

Aprobación Acta Núm. CPJ-SO-003-2021, Acta Núm. 008 de fecha cinco (05) de agosto de 2021.

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

DÉCIMO OCTAVO:

Queda entendido entre las partes que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

Hecho y firmado en tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
representado por
Ángel Eduardo Brito Puello
LA PRIMERA PARTE

PEDRO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA
LA SEGUNDA PARTE

Dra. Juana M. Sánchez M.
Cédula 0018
RNC 01000157928

Yo, Pedro E. Mercedes S., Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios No. 5232 y matrícula del Colegio de Abogados No. _____, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por ÁNGEL ELIZANDRO BRITO PUELLO y PEDRO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

NOTARIO PÚBLICO

CONTRATO ABIERTO #2

Ing. Puro M. Sánchez M.
COCIA. 105.18
RNC. 001041137928

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN
PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS
NÚM. CP-CPJ-05-2022

Por medio de la presente, la Gerencia de Compras del Poder Judicial de la República Dominicana, actuando de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, aprobado mediante resolución núm. 007/2019, de fecha diecisiete (18) de julio de dos mil diecinueve (2019) y los términos de referencia del procedimiento de comparación de precios llevado a cabo para la ***adecuación de espacios para centros de citaciones notificaciones, oficinas de jueces y tribunal de tierras I y II en distintos palacios de justicias e implementación de mejoras a la infraestructura física de la sede en manoguayabo en el Distrito Nacional***, referencia núm. CP-CPJ-05-2022, les notifica los resultados de la adjudicación, aprobados por el Comité de Compras y Licitaciones, mediante resoluciones contenidas en el acta núm. 004, de fecha diez (2) del mes de agosto de dos mil veintidós (2022), a saber:

POR CUANTO: el numeral 23 de los términos de referencia establece que **La adjudicación se hará por lotes en el mismo orden establecido en el punto 6** de este término de referencia y decidida a favor del oferente cuya propuesta **1) hayan sido calificada como CUMPLE en las propuestas técnicas y económicas** por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en los presentes Pliegos de Condiciones, y **2) presente el menor precio en el lote.**

POR CUANTO: que a fin de propiciar que resulten adjudicados la mayor cantidad de proponentes habilitados posibles, se limitará la adjudicación a un lote por oferente, excepto si alguna localidad/lote pudiese quedar sin adjudicar, excepto si alguna localidad pudiese quedar sin adjudicar y que se podrán adjudicar varios lotes a un mismo oferente, para el caso de que en otro lote no haya participado o calificado como cumplidor otros oferentes. (aplica para los lotes del 1 al 7).

POR CUANTO: que para dar cumplimiento a lo establecido en los por cuantos anteriores, el Comité de Compras y Licitaciones decide adjudicar según la regla establecida, los lotes requeridos según el proceso más conveniente económicamente para la institución.

Resolución número una (1):

ADJUDICA el procedimiento de comparación de precios núm. CP-CPJ-05-2022, llevado a cabo para el ***Adecuación de espacios para centros de citaciones notificaciones, oficinas de jueces y tribunal de tierras I y II en distintos palacios de justicias e implementación de mejoras a la infraestructura física de la sede en manoguayabo en el distrito nacional***, conforme se describe a continuación:

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODIA 19518
RNC 001-0435782-8

Nombre del oferente	Descripción	Cantidad Adjudicada Por lote	Monto total adjudicado	Condiciones de entrega
Pura María Sánchez RNC 001-0433702-8	Adecuación de espacios para centros de citaciones, oficinas de jueces y tribunal de tierras I y II en distintos palacios de justicias e implementación de mejoras a la infraestructura física de la nave en Manoguayabo en el Distrito Nacional.	1 Adecuación de espacios para Centro de Citaciones y Notificaciones en el Palacio de Justicia de La Vega.	RD$ 284,705.78	**Plazo de entrega:** El tiempo máximo para la ejecución de la obra es de tres (3) semanas. **Condiciones de pago:** 20% de avance después de emitida la orden de compras., 80% se desembolsará en varios pagos y de forma prorrateada bajo el régimen de subcontratos.
Luis Alberto Hidalgo Abreu RNC 224-0012488-0		2 Adecuación de espacios para Tribunal de Tierras I y II en el Palacio de Justicia de La Vega.	RD$ 737,251.39	**Plazo de entrega:** El tiempo máximo para la ejecución de la obra es de cinco (5) semanas. **Condiciones de pago:** 20% de avance después de emitida la orden de compras., 80% se desembolsará en varios pagos y de forma prorrateada bajo el régimen de subcontratos.
Cosmo Caribe, SRL. RNC 131-74278-1		3 Adecuación de espacios para Centro de Citaciones y Notificaciones en el Palacio de Justicia de Salcedo.	RD$ 194,865.23	**Plazo de entrega:** El tiempo máximo para la ejecución de la obra es de tres (3) semanas. **Condiciones de pago:** 20% de avance después de emitida la orden de compras., 80% se desembolsará en varios pagos y de forma prorrateada bajo

Ing. Pura M. Sánchez M.
CODIA. 10518
RNC. 001-0433702-8

Nombre del oferente	Descripción	Cantidad Adjudicada Por lote	Monto total adjudicado	Condiciones de entrega
				al régimen de cubicaciones.
Construpo, SRL. RNC 130-96104-1		4 Adecuación de espacios para Oficinas de Jueces Palacio de Justicia de Ciudad Nueva.	RDS 871,823.68	**Plazo de entrega:** El tiempo máximo para la ejecución de la obra es de cinco (5) semanas. **Condiciones de pago:** 20% de avance después de emitida la orden de compras., 80% se desembolsará en varios pagos y de forma prorrateada bajo el régimen de cubicaciones.
Consorcio Vinnas-GA RNC 131-42228-7		8 Adecuación de espacios para Oficinas de Jueces Palacio de Justicia de Higüey	RDS 696,266.70	**Plazo de entrega:** El tiempo máximo para la ejecución de la obra es de cinco (5) semanas. **Condiciones de pago:** 20% de avance después de emitida la orden de compras., 80% se desembolsará en varios pagos y de forma prorrateada bajo el régimen de cubicaciones.
Henry Vilma Civil Group RNC 131-35129-9		6 Adecuación de espacios para Oficinas de	RDS 491,806.11	**Plazo de entrega:** El tiempo máximo para la ejecución de la obra es de cuatro (4) semanas. **Condiciones de pago**

Ing. Pedro M. Sánchez M.
CODIA 18518
RNC 001043137028

Nombre del oferente	Descripción	Cantidad Adjudicada Por ítem	Monto total adjudicado	Condiciones de entrega
		Jueces Palacio de Justicia de La Romana		20% de avance después de emitida la orden de compras., 80% se desembolsara en varios pagos y de forma prorrateada bajo el régimen de cubicaciones.
Puro Maria Sánchez RNC 001-0433781-0		7 Adecuación de espacios para Oficinas de Jueces Palacio de Justicia de Moca.	RD$ 1,070,867.05	**Plazo de entrega:** El tiempo máximo para la ejecución de la obra es de seis (6) semanas. **Condiciones de pago:** 20% de avance después de emitida la orden de compras., 80% se desembolsara en varios pagos y de forma prorrateada bajo el régimen de cubicaciones.
PP Topografía e Ingeniería RNC 131-46893-4		8 Implementación de mejoras a la infraestructura Física de la Nave en Manganagua en el Distrito Nacional	RD$ 2,137,100.00	**Plazo de entrega:** El tiempo máximo para la ejecución de la obra es de seis (6) semanas. **Condiciones de pago:** 20% de avance después de emitida la orden de compras., 80% se desembolsara en varios pagos y de forma prorrateada bajo el régimen de cubicaciones.

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODIA: 10538
RNC: 001-0433781-0

En ese mismo sentido, informamos que disponen de cinco (5) días para la entrega de la garantía de fiel cumplimiento de contrato y la garantía del buen uso de anticipo.

Hacemos de su conocimiento que, en contra del acto notificado cabe interponer: 1) Una reclamación o impugnación por ante el Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial en un plazo no mayor de 10 días hábiles conforme al artículo 98 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial; o 2) Un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley núm. 13-07 y artículo 1 de la Ley núm. 1494.

La presente notificación ha sido levantada en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, el nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Atentamente,

Yerina Reyes Carrasana
Gerente de Compras

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODIA: 10516
RNC: 001043137928

2022-00

Aprobación: Acta núm. 003 de la CP-CPJ-05-2022, de fecha dos (2) de agosto del mil veintidós (2022).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN

(Adecuación de espacios para oficinas de jueces Palacio de Justicia de Moca)

ENTRE:

El **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**, órgano de derecho público instituido por los artículos 155 y 156 de la Constitución de la República Dominicana, y reglamentado por la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero de dos mil once (2011), titular del R.N.C. núm. 401-01076-2, con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina calle Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, representado por el Director General de Administración y Carrera Judicial, Ángel Eleandro Brito Pujols, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 223-0023005-9, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 34, numeral 34 de la Resolución núm. 009/2019, de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), que aprueba el Reglamento de Control Administrativo Interno del Consejo del Poder Judicial, quien para los fines que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, o por su propio nombre;

Y, por otra parte, el señor **PEDRO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0413702-8, domiciliado y residente en la avenida Simón Bolívar núm. 505, Gazcue, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE**, o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en adelante conjuntamente se identificarán como: **LAS PARTES.**

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es *"[e]l órgano permanente de administración disciplinaria, administrativa, organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial"*

2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero del dos mil once (2011) dispone que el Consejo del Poder Judicial *"[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial"*.

3. En fecha veintiséis (26) de abril y cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022), mediante oficios núms. 2022-029 y 2022-032, respectivamente, la Dirección de Infraestructura Física, solicitó a la Dirección Administrativa la "Adecuación de espacios para centros de citaciones notificaciones, oficinas de jueces y tribunal de tierras I y II en distintos palacios de justicias e implementación de mejoras a la infraestructura".

4. El Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial convocó al procedimiento de comparación de precios núm. CP-CPJ-05-2022 para la presentación de ofertas en fecha quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022) para la adecuación de espacios para centros de citaciones notificaciones, oficinas de jueces y tribunal de tierras I y II en distintos palacios de justicias e implementación de mejoras a la infraestructura.

5. Mediante Acta núm. 003 del proceso de selección núm. CP-CPJ-05-2022, de fecha dos de agosto de dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Licitaciones del Poder Judicial decidió adjudicar el lote VII correspondiente a la adecuación de espacios para oficinas de jueces en el Palacio de Justicia de Moca al señor

Aprobación. Acta núm. 003 de la CP-CPJ-05-2023, de fecha dos (2) de agosto del mil veintitrés (2023).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA, por un total de Un Millón Setenta Mil Ochocientos Siete Pesos Dominicanos con 05/100 (RD$1,070,807.05), seguntes incluidos.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria.

LAS PARTES
HAN CONVENIDO Y PACTADO:

PRIMERO:

LA PRIMERA PARTE contrata los servicios de LA SEGUNDA PARTE, quien acepta, para realizar la Adecuación de espacios para oficinas de jueces Palacio de Justicia de María. Este contratamiento se manifiesta con todas las garantías legales, conforme a los términos de referencias, el presupuesto presentado, la propuesta técnica ofrecida, el cronograma de ejecución, las garantías económicas y los planos, que forman parte integral del presente contrato.

SEGUNDO:

LA PRIMERA PARTE adquiere a través de este contrato, los siguientes trabajos:

LOTE VII.

Descripción	Especificaciones técnicas
• Desmantelamiento de verticales, horizontales. • Demolición de arbitros, Tabiques y Soleras existentes. • Suministro e instalación de mallas de dispersión debajo cielo. • Suministro e instalación de cielo, termoacustico, antiempotramiento, completo de pladur, incluso para alojamiento, absorción y instalación de circuito de cámaras. • Suministro y aplicación de pintura satinada y mate en muros y techos. • Suministro e instalación de Plafón 2' x 2' y Luces tipo para (incluye reforzamiento para Mapas Uso y Observ.). • Refinado y limpieza general de la obra. • Pintura y mantenimiento de puertas, techos y muros. • Desmantelamiento e reinstalación de plafón. • Suministro de estrado en madera, plataforma, muebles de entrada. • Soldadura de juntas, mantenimiento de cubre falta y Suministro instalación de cenefas de plafones. • Limpieza continua y final.	• Los trabajos se iniciarán con una orden de inicio dada por la Dirección de Infraestructura Física y los mismos se ejecutarán de previo acuerdo con dicho departamento. • Los Asentamientos de mamposterías deberán hacerse con todo el nivel necesario. • Los Materiales deberán ser nuevos, sin manchas y sin rayaduras. • La acumulación, bote y limpieza y desperdicios debe ejecutarse de acuerdo con las normas municipales. • Incluir señalización de seguridad contra reflectantes, conos, etc.). • Será obligatorio incluir el uso de EPP (equipos de protección personal, chalecos, conos, botas etc.), y equipos de salud e higiene. • Incluir personal de supervisión fija (contratista) durante los trabajos.

PÁRRAFO I: La duración total de la realización de los trabajos será de seis (6) semanas, período en que LA SEGUNDA PARTE deberá entregar todos los productos de la contratación hasta la finalización del contrato.

PÁRRAFO II: El horario previsto para la realización de los trabajos será de lunes a viernes a partir de las 4:30 P.M. y sábados y domingos a partir de las 9:00 A.M., a los fines de cubrir un mínimo de ocho (8) horas diarias.

Aprobación: Acta núm. 003 de la CP-CPJ-03-2023, de fecha dos (2) de agosto del mil veintitrés (2023).

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

TERCERO:

LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE la suma de UN MILLÓN SETENTA MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS DOMINICANOS CON 05/100 (RD$1,070,807.05), impuestos incluidos todos, la que será pagada de la siguiente manera:

a) La suma de DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 41/100 (RD$214,161.41), que corresponde al 20% de la suma total, pagaderos, a partir de la firma del presente acto, la emisión de la orden de compra y la presentación de una garantía de buen uso del anticipo a favor del Consejo del Poder Judicial. La garantía a que se refiere este acápite es un requisito de los términos y de cumplimiento indispensable para la entrega del referido anticipo; y

b) La suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 64/100 (RD$856,645.64) correspondiente al 80% del monto total restante, se desembolsará en varios pagos y de forma proporcional bajo el régimen de valuaciones en la modalidad establecida por el párrafo IV de este artículo. Las valuaciones serán presentadas por LA SEGUNDA PARTE, así como revisadas y aprobadas por la División de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE reconoce y acepta que del monto total de la obra en construcción se le retendrá el uno por ciento (1%), en cumplimiento a lo previsto en la Ley núm. 6-86, para ser destinado al Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción, así como cualquier retención establecida por la ley. Dichas retenciones se efectuarán conforme se vayan realizando los pagos correspondientes.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE deberá presentar la primera valuación con un avance de los trabajos igual o superior al ochenta por ciento (80%) del monto contratado por concepto de avance.

PÁRRAFO III: En cada valuación se hará una retención del mismo porcentaje que se haya entregado como avance por la valuación anterior hasta amortizar el cien por ciento (100%) del monto puesto a disposición de LA SEGUNDA PARTE por este concepto para la continuación de los trabajos de las obras.

PÁRRAFO IV: Para el pago de las valuaciones parciales, LA SEGUNDA PARTE debe presentar: a) Copia actualizada del Registro Nacional de Proveedores del Estado emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas; b) Certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), donde se manifieste que LA SEGUNDA PARTE se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales; y c) Declaración jurada simple (no requiere firma de notario), de LA SEGUNDA PARTE manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones establecidas en el artículo 8 numeral 3 y 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 32 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial.

PÁRRAFO V: Para el pago de la valuación final el contratista presentará la Garantía de Vicios Ocultos, la cual cubrirá el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, los documentos que avalen el pago de liquidaciones y prestaciones laborales.

PÁRRAFO VI: LA SEGUNDA PARTE es responsable y deberá pagar todos los impuestos, arbitrios, así como cualquier otro impuesto, tasa o contribución necesarios en la realización de los trabajos establecidos en el presente contrato.

Aprobación: Acta núm. 005 de la CP-CPJ-05-2022, de fecha dos (2) de agosto del mil veintidós (2022).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

CUARTO:

La vigencia del presente contrato será de un (1) año, a partir de su suscripción y hasta su fiel cumplimiento, o hasta cuando una de las partes decida rescindirlo, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y la propuesta presentada por el oferente.

PÁRRAFO I: En caso de que cualquier de LAS PARTES desee terminar el presente contrato sin causa imputable a la otra parte, deberá de notificarlo por escrito para hacer efectiva la rescisión en un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación y deberá cumplir en el proceso con todas sus obligaciones y responsabilidades pactadas.

PÁRRAFO II: LA PRIMERA PARTE podrá terminar el contrato por motivos de incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE, luego de cumplido el plazo establecido en el presente contrato. Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato por causa imputable a LA SEGUNDA PARTE, esta podrá ser objeto de las sanciones descritas en los términos de referencia y en el presente contrato, sin perjuicio de los daños debidamente causados.

PÁRRAFO III: En el caso de que haya un retraso en la entrega deberá ser justificado y aprobado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien decidirá si otorgará el incumplimiento de lo pactado, y quien tendrá la autoridad de prorrogar el término de ejecución sin que la tenga a bien reputarse como una modificación al término original, para lo cual esa prorroga se interpretará como si fuera una ejecución ordinaria en el término originalmente pactado.

PÁRRAFO IV: Quedan establecidas como causa de incumplimiento del presente contrato la ocurrencia de las siguientes situaciones: 1) Más de dos llamadas de atención por temas de seguridad, limpieza y organización de la obra; y 2) El hecho de detener la obra sin notificar y sin justificación por parte del llamado de atención.

QUINTO:

Para todo lo relativo al presente contrato, LA PRIMERA PARTE designa como enlace al Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien tendrá a su cargo el control, supervisión y se mantendrá en comunicación permanente con LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO I: La Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, tendrá a su cargo la verificación de la entrega de la obra, comprobando que se ha dado cumplimiento a todas las especificaciones contenidas en las condiciones generales y en la propuesta presentada por LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: El organismo de ejecución que será supervisado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien efectuará la recepción provisional y definitiva de los trabajos entregados, verificará las liquidaciones y dará aprobación a las mismas.

PÁRRAFO III: Cualquier modificación o alteración en planos, materiales o cualquiera de las etapas convenidas en dichas especificaciones, deberán ser aprobadas por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE. Toda instalación o trabajo no aprobado dará derecho a LA PRIMERA PARTE a solicitar a LA SEGUNDA PARTE el desmantelamiento de los mismos a costo de esta última.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE no podrá hacer ajustes de precios de partidas existentes al menos que haya una disparidad a nivel monetario, tampoco serán aceptadas las solicitudes adicionales que no estén justificadas en aumento o volúmenes de partidas que no se hayan contemplado dentro del listado de cantidades, casos fortuitos o causas de fuerza mayor.

Aprobación: Acta núm. 003 de la CPA-CPJ-07-2022, de fecha dos (2) de agosto del año veintidós (2022).

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO V: En caso de un hallazgo que determine una imposibilidad continuación de la ejecución del contrato por una causa de índole técnica o financiera que afecte la realización del objeto del contrato, LA SEGUNDA PARTE debe informar el hecho a LA PRIMERA PARTE en un plazo de treinta (30) días. Asimismo, dentro de ese plazo, LA SEGUNDA PARTE, debe presentar a LA PRIMERA PARTE una propuesta de solución a la causa técnica o financiera que imposibilita la continuidad del contrato a fin de que LA PRIMERA PARTE produzca en un plazo máximo de sesenta (60) días una respuesta a la causa de imposición y a la propuesta de solución presentada por LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO VI: En caso de que la obra entregada por LA SEGUNDA PARTE no cumpla con las especificaciones descritas, como son, características técnicas, físicas, funcionales y de calidad, LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de rechazar la misma, pudiendo retener los pagos hasta tanto sean cumplidos dichos requisitos, aplicar las penalidades establecidas en el presente contrato y en el caso que lo considere, LA PRIMERA PARTE podrá rescindir mismo.

SEXTO:

LA SEGUNDA PARTE se obliga a entregar la obra a la Dirección de Infraestructura Física dependencia de LA PRIMERA PARTE ya culminada, si existiesen anomalías LA SEGUNDA PARTE deberá subsanar los defectos y proceder en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles la corrección de los errores detectados.

PÁRRAFO I: Al concluir la construcción de las obras, LA SEGUNDA PARTE hará entrega de estas a la Dirección de Infraestructura Física, que levantará un acta de recepción provisional, acreditando que las obras están en condiciones de ser recibida en forma provisional.

PÁRRAFO II: Para que la obra sea recibida por LA PRIMERA PARTE de manera definitiva, deberá haber corregido cada una de las fallas notificadas por la Dirección de Infraestructura Física, quien procederá a realizar una nueva evaluación de la obra, una vez LA SEGUNDA PARTE cumpla con todos y cada uno de los requerimientos exigidos en las especificaciones técnicas el encargado de la Dirección de Infraestructura Física levantará Acta de Recepción definitiva.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la entrega en el término consignado entre las partes.

SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE asume a LA PRIMERA PARTE de toda responsabilidad y asume en forma directa las obligaciones derivadas de: 1) las obligaciones laborales que le corresponden en su calidad de empleadora en relación a sus trabajadores y dependientes; 2) los daños y perjuicios morales y/o materiales que sufrieren sus trabajadores, daños a terceras personas, propiedades y cualquier otra persona que tuviere su fuente en los trabajos objeto de este contrato; 3) de los hechos provocados por la utilización de terceros, y sus dependientes en la realización de trabajos; 4) el incumplimiento de las leyes aplicables, reglamentos y regulaciones de cualquier autoridad gubernamental por la misma adjudicataria, por sus trabajadores o por terceros implicados en la ejecución de este contrato; 5) el pago de tasas, impuestos o contribuciones derivadas de la construcción de esta obra.

PÁRRAFO I: Hasta la recepción definitiva, LA SEGUNDA PARTE es el exclusivo responsable de la ejecución de la obra que ha contratado y de las faltas que en ella puedan existir.

Aprobación: Acta núm. 005 de la CP-CPJ-01-2022, de fecha diez (10) de agosto dos mil veintidós (2022).

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO II: En caso de producirse alguna avería, accidentes o hundimientos, el contratista no podrá alegar falta de vigilancia en la dirección de obra o del personal a sus órdenes para justificar los defectos de ejecución que hayan originado aquellos, puesto que la función del supervisor de obra se limita a la emisión de directrices para la ejecución de las obras sin que los quepa responsabilidad por falta de cumplimiento de las mismas, ni aún en el plazo de que éstas puedan considerarse aprobadas, correspondiendo la responsabilidad en todo caso y por entero al contratista o SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE estará obligada a reponer cualquier parte de la obra que se deteriore durante la ejecución del proyecto, siempre que las mismas sean de su responsabilidad por mala ejecución y/o planificación de los trabajos.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE no podrá ceder este contrato ni parte del mismo, ni subcontratar sin el consentimiento previo y por escrito de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO V: LA SEGUNDA PARTE deberá entregar un informe sobre el estado de los trabajos para los cuales fue contratado, en cualquier momento que lo requiera LA PRIMERA PARTE, el cual debe ser previamente aceptado por la Dirección de Infraestructura Física dependiente de LA PRIMERA PARTE.

OCTAVO:

LA SEGUNDA PARTE será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los cargos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato, la póliza de responsabilidad civil general para asegurar dichos daños y perjuicios, la cual debe asegurar:

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE mantendrá a LA PRIMERA PARTE sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, incluyendo servicios profesionales prestados por LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: Se entiende por obligación de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que LA PRIMERA PARTE esté indemnizada.

NOVENO:

Si LA SEGUNDA PARTE no entrega la obra en el plazo establecido en el presente contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE adeudará a LA PRIMERA PARTE, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación equivalente a 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso, sin perjuicio de la penalidad correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

PÁRRAFO I: Esta compensación aplicada a cada día de atraso en la entrega de la Obra será descontada del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a LA SEGUNDA PARTE.

Aprobación: Acta núm. 003 de la CP-CPJ-03-2022, de fecha dos (2) de agosto del mil veintidós (2022).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO II: El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no eximirá a LA SEGUNDA PARTE de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones o responsabilidades asumidas de por Contrato. A este efecto LA SEGUNDA PARTE declara que queda constituido en mora por el solo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

DÉCIMO:

LA SEGUNDA PARTE ha presentado a LA PRIMERA PARTE una fianza de fiel cumplimiento por la suma de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 85/100 (RD$2,547.85), correspondiente al uno por ciento (1%), del monto total del contrato, a través de la fianza núm. 071-0007799, emitida por Seguros Pepín, S.A., vigente desde el diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022) hasta el diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

DÉCIMO PRIMERO:

LA SEGUNDA PARTE entregará a LA PRIMERA PARTE las garantías siguientes:

a) Una garantía del buen uso de anticipo, la cual será por la suma de DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 41/100 (RD$214,161.41), correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, la cual debe ser válida hasta el cumplimiento satisfactorio del contrato, verificado por la Dirección de Infraestructura Física dependencia de LA PRIMERA PARTE.

b) Una garantía de vicios ocultos, la cual será por la suma de CIENTO SIETE MIL OCHENTA PESOS DOMINICANOS CON 70/100 (RD$107,080.70), correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Esta garantía será presentada al final con la entrega, la cual deberá ser por tres (3) años, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO I: En caso de existir vicios ocultos, LA PRIMERA PARTE ejecutará la fianza otorgada en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE continuará siendo responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por LA PRIMERA PARTE hasta el momento de recibir la Obra terminada.

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente contrato podrá llegar a su término:

a) A la conclusión y recepción conforme de la readecuación objeto del presente contrato.
b) Por incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE de las obligaciones asumidas en el presente acto.

PÁRRAFO: LA SEGUNDA PARTE deberá entregar un informe, cualquiera sea la causa de terminación del referido contrato, sobre el estado de los trabajos para los cuales fue contratada, el cual debe ser aceptado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

Aprobación: Acta núm. 005 de la CP-LTJ-05-2022, de fecha dos (2) de agosto dos mil veintidós (2022).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

DÉCIMO TERCERO:

Ni LA PRIMERA PARTE ni LA SEGUNDA PARTE serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terrorismo, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no excluyen: 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO I: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando esta surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidas en este Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE no cumple con el cronograma de entrega, LA PRIMERA PARTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual LA SEGUNDA PARTE no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si LA SEGUNDA PARTE dejare de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la culpabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo razonable y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

DÉCIMO CUARTO:

LA SEGUNDA PARTE no podrá revelar ninguna información confidencial propiedad de LA PRIMERA PARTE, relacionada con los servicios de este contrato o las actividades y operaciones de LA PRIMERA PARTE, sin el consentimiento previo y por escrito de esta última.

PÁRRAFO: La violación del principio de confidencialidad constituirá un incumplimiento por parte de LA SEGUNDA PARTE, quien podrá ser susceptible de ser demandado por LA PRIMERA PARTE en daños y perjuicios.

Aprobación: Acta núm. 101 de la CP-(31-05-2022, de fecha dos (2) de agosto dos mil veintidós (2022).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

DÉCIMO QUINTO:

Toda controversia que surja de este contrato y que las partes no puedan solucionar de forma amigable deberá someterse al proceso judicial conforme a la jurisdicción que corresponda al tribunal competente en la República Dominicana.

DÉCIMO SEXTO

LA SEGUNDA PARTE reconoce que LA PRIMERA PARTE es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO:

Queda entendido entre las partes que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se someten a las normas y principios generales del derecho público.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los — (—) días del mes de — del año dos mil veintidós (2022).

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL,
representado por
Ángel Eliseodro Brito Pujols
LA PRIMERA PARTE

PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA
LA SEGUNDA PARTE

Yo, _____, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios No. _____ y matrícula del Colegio de Abogados No. _____, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por ANGEL ELIZANDRO BRITO PUJOLS y PURO MARÍA SANCHEZ MARÍA, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los — (—) días del mes de — del año dos mil veintidós (2022).

NOTARIO PÚBLICO

EAMF/mmg

CONTRATO ABIERTO #3

Ing. Puro M. Sanchez M.
COEDIA 19538
RNC 001-0413379-8

Consejo del Poder Judicial
República Dominicana
Av. Enrique Jiménez Moya, Esq. Juan de Dios Ventura Simó
Centro de los Heroes, Sto. Dgo. R.D.
Tel.: 809-533-3191 RNC - 401-03676-3

ORDEN DE COMPRA

DATOS SUPLIDOR
PURO MARIA SANCHEZ MARIA 002753

Contribuyente: 00104337928

Teléfono: 809-557-9111 Fax:

Dirección: DETALLE AV. SIMÓN BOLÍVAR NO. 805 GAZCUE DISTRITO NACIONAL

Dirección de envío:

Número: OC00030630

Fecha Orden: 06/07/2022

Condición de Pago: 30% Avance

Fecha Entrega:

Código	Descripción	Unidad Comprar	Cantidad Ordenada	Precio Unitario	Importe Total
80-00000	REMODELACION PALACIO DE JUSTICIA DE SAMANA. *LOTE NO. 5 *INCLUYE: GASTOS INDIRECTOS E IMPREVISTOS (VER MAS DETALLES EN TDR, OFERTA Y CONTRATO)	UNID	1.00	3,121,096.7800	3,121,096.7800
80-00000	BASE IMPONIBLE SEGUN NORMA 07-2007.	UNID	1.00	304,866.6720	304,866.6720

GARANTIA: AL FINALIZAR LOS TRABAJOS EL PROVEEDOR DEBERA PRESENTAR UNA GARANTIA DE VICIOS OCULTOS

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODIA 10558
RNC 00104337928

Dirección: PJ REMODELACIÓN MDSS DE Palacios de Justicia
EDIFICIO DE INFRAESTRUCTURA FISICA
VER OFERTA ECONÓMICA DIF 01/06/2022
Condiciones Pago:
EL VER DOC. R... 15 SEMANA
Observaciones:
FORM. NO.3023 dtd 01/ 30/2022 DE DIR. INFRAESTRUCTURA FISICA
RNC: 401036763

Total Merchandise		3,427,763.45
Descuento	0. %	0.00
Flete		55,200.00
Total RD$		**3,482,963.45**

Revisado Por

Autorizado Por

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
República Dominicana
Comité de Compras y Licitaciones

CP-CPJ-01-2022

OFERTA ECONÓMICA

NOMBRE DEL OFERENTE:
PEDRO MARÍA SANCHEZ NOVA

Ítem No.	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	ITBIS	Precio Unitario Final
1	CONTRATACIÓN DE OBRAS DE REMODELACIÓN EN OFICINAS PRINCIPALES DEL PALACIO DE JUSTICIA DE MONTE PLATA, ESPECIAL PARA LA MEJORA EN EL DESPACHO JUDICIAL Y ACCESIBILIDAD	Una	Una	RD$ 1,427,765.01	RD$ 95,206.01	RD$ 1,482,969.06
	LOTE 1: PALACIO DE JUSTICIA DE MONTE PLATA					

VALOR TOTAL DE LA OFERTA RD$ 1,482,969.06

Valor total de la oferta en letras: Tres millones, cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y cinco con 06/100 centavos.

PEDRO MARÍA SANCHEZ NOVA en calidad de **OFERENTE**, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **PEDRO MARÍA SANCHEZ NOVA**

Firma: _____

Pedro M. Sánchez M.

Nombre:
Cédula:

4/09/2022

469

2022-00035

Aprobación: Acta núm. 006 de la CP-CPJ-03-2022, de fecha doce (12) de abril de dos mil veintidós (2022).

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

CONTRATO DE OBRA

(Construcción de obras de remodelación – Palacio de Justicia de Samaná)

ENTRE:

El **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**, órgano de derecho público instituido por los arts. 156, 157 y 158 de la Constitución de la República Dominicana, y reglamentado por la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero de dos mil once (2011), titular del R.N.C. núm. 401-03676-2, con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, representado por el Director General de Administración y Carrera Judicial, Ángel Eleandro Brito Pujols, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 223-0023903-9, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme el Acta del Consejo del Poder Judicial núm. 18-2019 de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019) y a las facultades conferidas por el artículo 34, numeral 11 de la Resolución núm. 1009/2019, de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), que aprueba el Reglamento de Control Administrativo Interno del Consejo del Poder Judicial, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, o por su propio nombre.

Y, por otra parte, **PEDRO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0433792-8, domiciliado y residente en la avenida Simón Bolívar núm. 305, sector Gascue de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre.

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es *"[e]l órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiero y presupuestario del Poder Judicial"*.

2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero del dos mil once (2011), dispone que el Consejo del Poder Judicial *"[e]s el encargado de sus facultades constitucionales otorga y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial"*.

3. En fecha veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022), mediante oficio núm. 2022-0606, la Dirección de Infraestructura Física, solicitó a la Dirección Administrativa la *"Implementación de Mejoras de Accesibilidad y Señalización a la Infraestructura Física de los Tribu"*.

4. El Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial conoció el procedimiento de comparación de precios núm. CP-CPJ-01-2022 para la presentación de ofertas en fecha nueve (9) de febrero de dos mil veintidós

Aprobación: Acta núm. 006 de la CP-CPJ-01-2022, de fecha doce (12) de abril de dos mil veintidós (2022).

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

(2022) para la *"contratación de obras de remodelación en aceras principales de los palacios de justicia del Poder Judicial para la mejora en su dignificación y accesibilidad"*.

3. Mediante Acta núm. 006 del proceso de selección núm. CP-CPJ-01-2022, de fecha doce (12) de abril de dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Licitaciones del Poder Judicial decidió adjudicar la adecuación del Palacio de Justicia Samaná al señor Puro María Sánchez María, por un total de Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Novecientos Setenta y Tres pesos dominicanos con 41/100 (RD$3,482,961.41), impuestos incluidos.

En el entendido de que el anterior prolegado forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria.

LAS PARTES
HAN CONVENIDO Y PACTADO

PRIMERO:

LA PRIMERA PARTE contrata los servicios de LA SEGUNDA PARTE, quien acepta, para realizar la remodelación del Palacio de Justicia Samaná. Este consentimiento se manifiesta con todas las garantías legales, conforme al pliego de condiciones, el presupuesto presentado, la propuesta técnica ofrecida, el cronograma de ejecución, las garantías económicas y los planos, que forman parte integral del presente contrato.

SEGUNDO:

LA PRIMERA PARTE contrata a través de este contrato, los siguientes trabajos:

Descripción	Especificaciones técnicas
- Desmonte de lucetarias, rosetas, puertas, aparatos sanitarios, plafones, etc. - Demolición de muretes, pisos, cerámicas, muros y frentes de escombros. - Pañete de muros, apertura de hueco de puerta y terminación pañete y cantos. - Pintura y mantenimiento de puertas. - Suministro e instalación de muros en sheetrock y plafón. - Suministro e instalación de inodoro y lavamanos ovalados.	• Los trabajos se iniciarán con una orden de inicio dada por la Dirección de Infraestructura Física y los mismos se ejecutarán en coordinación con dicho departamento. • Los desmontes de materiales deberán hacerse con todo el cuidado necesario. • Los materiales deberán ser nuevos, sin manchas y sin torcedura. • La acumulación, bote y limpieza de desperdicios debe ejecutarse de acuerdo con las normas municipales. • Incluir señalización de seguridad. (Cintas

Aprobación: Acta núm. 006 de la CP-CPJ-01-2022, de fecha doce (12) de abril de dos mil veintidós (2022).

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

• Suministro e instalación porcelanato de pared y piso, instalación de barras para personas con discapacidad, espejos, dosificadores de jabón líquido, dispensadores de papel higiénico y papel toalla, desagües, tuberías y pintura y trabajos de obra plomería.	reflectantes, cascos, entre otros).
• Suministro e instalación de lámparas para luminarias Led 2x2 de plafón parabólicas con tubos T8 de 18W 24", 800LM, 4000K, 120-277VAC, 60 MIL horas CERTIFICACIÓN UL.	• Será obligatorio el uso (incluir de EPP (Equipos de protección personal: chalecos, cascos, botas entre otros.)) y equipos de salud e higiene.
• Suministro e instalación de sanitarios, lavamanos (10u. polímero color blanco, Inodoro/pico en sanitario polímero color blanco (Pure/White) con bisagras color blanco control asiet y placa dedicada de soporte, salidas de data, e conexiones para data, electricidad y A/A.	• Incluir personal de supervisión fijo (Contratista) durante los trabajos.
• Suministro e instalación de pisos porcelanato de pared y piso.	
• Extracción de aire.	
• Conducción de tuberías.	
• Suministro y aplicación de pinturas.	
• Tapizado de escombros, botes, limpieza continua y final.	

PÁRRAFO I: La duración total de la realización de los trabajos será de quince (15) semanas, periodo en que LA SEGUNDA PARTE deberá entregar todos los productos de la contratación hasta la finalización del contrato.

PÁRRAFO II: El horario previsto para la realización de los trabajos será de lunes a viernes a partir de las 4:30 P.M. y sábados y domingos a partir de las 8:00 A.M., a los fines de cubrir un mínimo de ocho (8) horas diarias.

TERCERO:

LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 65/100 (RD$3,482,963.65), impuestos incluidos, la que será pagada de la siguiente manera:

a) La suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 66/100 (RD$696,592.66), que corresponde al 20% de la suma total, pagadera a

Aprobación: Acta núm. 006 de la CPAJP-03-2022, de fecha doce (12) de abril de dos mil veintidós (2022)

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

parte de la emisión de la orden de compra y la presentación de una garantía de buen uso del anticipo a favor del Consejo del Poder Judicial. La garantía a que se refiere este acápite será emitida de los términos y de cumplimiento indispensable para la entrega del referido avance; y

b) La suma de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS DOMINICANOS CON 76/100 (RD$2,786,370.76), correspondiente al 80% del monto total restante, se desembolsará en varios pagos y de forma prorrateada bajo el régimen de valuaciones en la modalidad establecida por el párrafo IV de este artículo. Las valuaciones serán presentadas por LA SEGUNDA PARTE, así como revisadas y aprobadas por la Dirección de Infraestructuras Físicas, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE reconoce y acepta que del monto total de la obra en construcción se le retendrá el uno por ciento (1%), en cumplimiento a lo pautado en la Ley núm. 6-86, para ser destinado al Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción, así como cualquier retención establecida por la ley. Dichas retenciones se efectuarán conforme se vayan realizando los pagos correspondientes.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE deberá presentar la primera valuación con un avance de los trabajos igual o superior al ochenta por ciento (80%) del monto entregado por concepto de avance.

PÁRRAFO III: En cada valuación, se hará una retención del mismo porcentaje que se haya entregado como avance por la valuación anterior hasta amortizar el cien por ciento (100%) del monto puesto a disposición de LA SEGUNDA PARTE por este concepto para la continuación de los trabajos de las obras.

PÁRRAFO IV: Para el pago de las valuaciones parciales, LA SEGUNDA PARTE debe presentar: a) Copia actualizada del Registro Nacional de Proveedores del Estado emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas; b) Certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), donde se manifieste que LA SEGUNDA PARTE se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales; y c) Certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, donde se manifieste que LA SEGUNDA PARTE se encuentra al día en el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social.

PÁRRAFO V: Para el pago de la valuación final al contratista deberá presentar la Garantía de Vicios Ocultos, la cual cubrirá el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, los documentos que avalen el pago de liquidaciones y prestaciones laborales.

PÁRRAFO VI: LA SEGUNDA PARTE es responsable y deberá pagar todos los impuestos, arbitrios, así como cualquier otro impuesto, tasa o contribución necesarios en la realización de los trabajos establecidos en el presente contrato.

CUARTO:

La vigencia del presente contrato será de un (1) año, a partir de la orden de inicio, o hasta cuando concluyan los trabajos, previa recepción, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y la propuesta presentada por

Aprobación Acta núm. 006 de la CPCPNI-2022, de fecha doce (12) de abril de dos mil veintidós (2022).

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

el elemento.

PÁRRAFO I: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato por motivos de incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE en cualquier momento. Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato por causa imputable a LA SEGUNDA PARTE, LA SEGUNDA PARTE deberá reembolsar a LA PRIMERA PARTE la proporción de los servicios dejados de prestar en el tiempo.

PÁRRAFO II: Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato sin causa justificada, al igual si LA SEGUNDA PARTE decidiera hacerlo por causa imputable a LA PRIMERA PARTE, no implicará desembolso de ningún tipo de parte de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO III: En el caso de que haya un retraso en la entrega deberá ser justificado y aprobado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien decidirá si incurrió en incumplimiento de lo pactado, y quien tendrá la autoridad de prorrogar el término de su ejecución sin que se tenga a bien ingresarla como una modificación al término original, para lo cual esa prórroga se interpretará como si hace una ejecución ordinaria en el término originalmente pactado.

PÁRRAFO IV: Quedan establecidos como causas de incumplimiento del presente contrato la ocurrencia de las siguientes situaciones: 1) Más de dos llamadas de atención por temas de seguridad, limpieza y organización de la obra; y 2) El hecho de detener la obra sin notificar y/o sin justificación por escrito del llamado de atención.

QUINTO:

Para todo lo relativo al presente contrato, LA PRIMERA PARTE designa como enlace a la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien tendrá a su cargo el control, supervisión y se mantendrá en comunicación permanente con LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO I: La Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, tendrá a su cargo la verificación de la entrega de la obra, comprobando que se ha dado cumplimiento a todas las especificaciones contenidas en las condiciones generales y en la propuesta presentada por LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: El cronograma de ejecución que será supervisado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien efectuará la recepción provisional y definitiva de los trabajos entregados, verificará las calificaciones y dará aprobación a los mismos.

PÁRRAFO III: Cualquier modificación o alteración en planos, materiales o cualquiera de los etapas convenidas en dichas especificaciones, deberán ser aprobadas por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE. Toda instalación o trabajo no aprobado dará derecho a LA PRIMERA PARTE a solicitar a LA SEGUNDA PARTE el desmantelamiento de los mismos a costo de esta última.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE no podrá hacer ajustes de precios de partidas existentes al menos que haya una disparidad a nivel monetario, tampoco serán aceptadas las solicitudes adicionales que no estén justificadas en aumento o volumenes de partidas que no se hayan contemplado dentro del listado de cantidades.

5 | 11

Aprobación Acta núm. 096 de la CPACP-01-2022, de fecha doce (12) de abril del año mil veintidós (2022).

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

causa fortuita o causa de fuerza mayor.

PÁRRAFO V: En caso de un hallazgo que determine una imposibilidad funcional de la ejecución del contrato por una causa de índole técnica o financiera que afecte la realización del objeto del contrato, LA SEGUNDA PARTE debe informar el hecho a LA PRIMERA PARTE en un plazo de treinta (30) días. Asimismo, dentro de ese plazo, LA SEGUNDA PARTE, debe presentar a LA PRIMERA PARTE una propuesta de solución a la causa técnica o financiera que imposibilita la continuidad del contrato a fin de que LA PRIMERA PARTE produzca en un plazo máximo de sesenta (60) días una respuesta a la causa de inejecución y a la propuesta de solución presentada por LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO VI: En caso de que la obra entregada por LA SEGUNDA PARTE no cumpla con las especificaciones descritas, como son, características técnicas, físicas, funcionales y de calidad, LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de rechazar la misma, pudiendo retener los pagos hasta tanto sean cumplidos dichos requisitos, aplicar las penalidades establecidas en el presente contrato y en el caso que lo considere, LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el mismo.

SEXTO:

LA SEGUNDA PARTE se obliga a entregar la obra a la Dirección de Infraestructura Física dependiente de LA PRIMERA PARTE ya culminada, el estimado encargado LA SEGUNDA PARTE deberá subsanar los defectos y proceder en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles la corrección de los errores detectados.

PÁRRAFO I: Al concluir la construcción de las obras, LA SEGUNDA PARTE hará entrega de estas a la Dirección de Infraestructura Física, que levantará un acta de recepción provisional, acreditando que las obras están en condiciones de ser recibida en forma provisional.

PÁRRAFO II: Para que la obra sea recibida por LA PRIMERA PARTE de manera definitiva, deberá haber corregido cada una de las faltas notificadas por la Dirección de Infraestructura Física, quien procederá a realizar una nueva evaluación de la obra, una vez LA SEGUNDA PARTE cumpla con todos y cada uno de los requerimientos exigidos en las especificaciones técnicas el encargado de la Dirección de Infraestructura Física levantará Acta de Recepción definitiva.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la entrega en el término consignado entre las partes.

SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE exime a LA PRIMERA PARTE de toda responsabilidad y asume en forma directa las obligaciones derivadas de: 1) las obligaciones laborales que le corresponden en su calidad de empleadora en relación a sus trabajadores y dependientes; 2) los daños y perjuicios morales y/o materiales que sufrieren sus trabajadores, daños a terceras personas, empleados y cualquier otra persona que tuviere su fuente en los trabajos objeto del este contrato; 3) de los hechos provocados por la utilización de terceros, y sus dependientes en la

Aprobación: Acta núm. 008 de la CPyPO-01-2022, de fecha doce (12) de abril de dos mil veintidós (2022).

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

realización de trabajos; 4) el incumplimiento de las leyes aplicables, reglamentos y regulaciones de cualquier autoridad gubernamental por la misma subcontratista, por sus trabajadores y por cualquier empleado en la ejecución de este contrato; 5) el pago de tasas, impuestos o contribuciones derivadas de la construcción de esta obra.

PÁRRAFO I: Hasta la recepción definitiva, LA SEGUNDA PARTE es el exclusivo responsable de la ejecución de la obra que ha contratado y de los fallos que en ella puedan existir.

PÁRRAFO II: En caso de producirse alguna avería, accidentes o hundimientos, el contratista no podrá alegar falta de vigilancia en la dirección de obra o del personal a sus órdenes para justificar los defectos de ejecución que hayan originado aquellos, puesto que la función del supervisor de obra se limita a la emisión de directrices para la ejecución de las obras en que no queda responsabilidad por falta de cumplimiento de las mismas, debiendo el plazo de que estas puedan considerarse aprobadas, correspondiéndole la responsabilidad en solitario y por entero al contratista o SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE estará obligada a reponer cualquier parte de la obra que se [illegible] durante la ejecución del proyecto, siempre que las mismas sean de su responsabilidad por mala ejecución o una planificación de los trabajos.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE no podrá ceder este contrato o parte del mismo, ni subcontratar sin el consentimiento previo y por escrito de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO V: LA SEGUNDA PARTE deberá entregar un informe sobre el estado de los trabajos para los cuales fue contratado, en cualquier momento que lo requiera LA PRIMERA PARTE, el cual debe ser previamente aceptado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

OCTAVO:

LA SEGUNDA PARTE será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general para amparar dichos daños y perjuicios, la cual debe asegurar:

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE mantendrá a LA PRIMERA PARTE sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, incluidos servicios profesionales provistos por LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de falsificación o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que

Aprobación: Acta núm. 006 de la CP-CPJ-03-2022, de fecha doce (12) de abril de dos mil veintidós (2022)

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

LA PRIMERA PARTE, esté indemnizado.

NOVENO:

Si LA SEGUNDA PARTE no entrega la obra en el plazo establecido en el presente contrato, salvo casos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE adeudará a LA PRIMERA PARTE, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación equivalente a 0.3% del valor del contrato por cada día de retraso, sin perjuicio de la penalidad correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

PÁRRAFO I: Esta compensación aplicada a cada día de atraso en la entrega de la Obra será descontada del pago final y/o de las garantías constituidas en efectivo o de las sumas acreditadas a LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no eximirará a LA SEGUNDA PARTE de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto LA SEGUNDA PARTE declara que queda constituido en mora por el solo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

DÉCIMO:

LA SEGUNDA PARTE constituyó a favor de LA PRIMERA PARTE una fianza de fiel cumplimiento, por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS DOMINICANOS CON 63/100 (RDS34,829.63), a través de la póliza consolida por Seguros Pepín, en fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022), vigente desde el veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022) hasta el veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023), con la finalidad de dar cumplimiento al proceso CP- CPJ-01-2022 para la contratación de obras de remodelación del Palacio de Justicia de Sosúa. Dicho valor corresponde al uno por ciento (1%) del monto total del contrato debido al régimen especial para las empresas clasificadas MIPYMES que establece el párrafo V del artículo 63 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial. La clasificación de empresa MIPYME de LA SEGUNDA PARTE se acredita a través de la certificación otorgada en fecha uno (1) de junio de dos mil veintiuno (2021) por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

DÉCIMO PRIMERO:

LA SEGUNDA PARTE entregará a LA PRIMERA PARTE las garantías siguientes:

a) Una garantía del buen uso de anticipo, la cual será por la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 60/100 (RD$696,592.60), correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, la cual debe ser válida hasta el cumplimiento satisfactorio del contrato, verificado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

Aprobación: Acta núm. 006 de la CP-CPJ-01-2022, de fecha doce (12) de abril de dos mil veintidós (2022).

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

b) Una garantía de vicios ocultos, la cual será por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 35/100 (RD$348,296.35) correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Esta garantía será presentada al final de los trabajos, la cual deberá ser por tres (3) años, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO I: En caso de existir vicios ocultos, LA PRIMERA PARTE ejecutará la fianza otorgada en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por LA PRIMERA PARTE hasta el momento de recibir la Obra terminada.

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente contrato podrá llegar a su término:

a) A la conclusión y recepción conforme de la readecuación objeto del presente contrato;

b) Por incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE de las obligaciones esenciales en el presente acto.

PÁRRAFO: LA SEGUNDA PARTE deberá entregar un informe, cualquiera sea la causa de terminación del referido contrato, sobre el estado de los trabajos para los cuales fue contratada, el cual debe ser aceptado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

DÉCIMO TERCERO:

Ni LA PRIMERA PARTE ni LA SEGUNDA PARTE serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escapa al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terrorismo, huelgas, fuegos, explosiones, tormentas de fuerza, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen: 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

Aprobación: Acta núm. 006 de la CP-CPJ-01-2022, de fecha doce (12) de abril de dos mil veintidós (2022).

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO I: La falta de una parte involucrada en el presente Contrato que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando esta surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido cuidado y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito LA SEGUNDA PARTE no cumple con el cronograma de entrega, LA PRIMERA PARTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual LA SEGUNDA PARTE no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si LA SEGUNDA PARTE dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la imposibilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones;

b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo razonable y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; y c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

DÉCIMO CUARTO:

LA SEGUNDA PARTE no podrá revelar ninguna información confidencial propiedad de LA PRIMERA PARTE, relacionada con los servicios de este contrato o las actividades y operaciones de LA PRIMERA PARTE, sin el consentimiento previo y por escrito de esta última.

PÁRRAFO: La violación del principio de confidencialidad constituirá un incumplimiento por parte de LA SEGUNDA PARTE, quien podrá ser susceptible de ser demandado por LA PRIMERA PARTE en daños y perjuicios.

DÉCIMO QUINTO:

Toda controversia que surja de este contrato y que las partes no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a la jurisdicción que corresponda al tribunal competente en la República Dominicana.

DÉCIMO SEXTO:

LA SEGUNDA PARTE reconoce que LA PRIMERA PARTE es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

Aprobación: Acta núm. 006 de la CD-CPJ-01-2022, de fecha doce (12) de abril de dos mil veintidós (2022).

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

DECIMO SÉPTIMO:

Queda entendido entre las partes que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

Hecho y firmado por tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
representado por
Ángel Eligandro Brito Pujols
LA PRIMERA PARTE

PEDRO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA
LA SEGUNDA PARTE

Pedro M. Sánchez M.
COPRA 12738
RNC 001041192

Yo, Lic. Wilfredo de Jesús, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios No. 10,952, y matrícula del Colegio de Abogados No. 1,057,394-10

CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por ANGEL ELIZANDRO BRITO PUJOLS y PEDRO MARÍA SANCHEZ MARÍA, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

NOTARIO PÚBLICO

CONTRATO ABIERTO #4

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODIA: 10518
RNC: 001-0413376-8

Aprobación: Acta núm. 18 de la LPS-CPJ-12-2021, de fecha seis (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN

(Remodelación Palacio de Justicia de Santiago)

ENTRE:

El **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**, órgano instituido por los artículos 155 y 156 de la Constitución de la República Dominicana, y reglamentado por la Ley Orgánica Núm. 28-11, de fecha veinte (20) de enero de dos mil once (2011), RNC 401-03678-2, con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, representado por su Director General de Administración y Carrera Judicial, Lic. Ángel Eleandro Brito Pujols, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 223-0023903-9, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 34, numeral 34 de la Resolución núm. 009/2019, de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), que aprueba el Reglamento de Control Administrativo Interno del Consejo del Poder Judicial, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, o por su propio nombre;

Y, por otra parte, el señor **PEDRO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA**, dominicano, mayor de edad, ingeniero civil, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0031792-8, registrado con el CODIA núm. 10510, domiciliado y residente en la avenida Simón Bolívar núm. 505, Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE**, o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES.**

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es *"[e]l órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial"*.

2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero del dos mil once (2011) dispone que el Consejo del Poder Judicial *"[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial"*.

3. El Consejo del Poder Judicial, con la finalidad de mejorar el acceso a la justicia de sus usuarios, requiere la remodelación de varios palacios de justicia del Poder Judicial a nivel nacional.

Aprobación: Acta núm. 10 de la LPN-CPJ-12-2021, de fecha siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

4. El Comité de Compras y Licitaciones realizó el procedimiento de licitación pública nacional núm. LPN-CPJ-12-2021, para la contratación de obras de remodelación en catorce (14) sedes principales de los palacios de justicia del Poder Judicial para la mejora en su dignificación y accesibilidad, cuyas ofertas fueron recibidas en fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021), según consta en el acta núm. 27-2021, instrumentada por la notaria pública Beatriz Henríquez Sofié. Los palacios de justicia a remodelar son los siguientes:

Localidad	Lote
Palacio de Justicia de San Cristóbal	Lote 1
Palacio de Justicia de Barahona	Lote 2
Palacio de Justicia de San Juan de la Maguana	Lote 3
Palacio de Justicia de Montecristi	Lote 4
Palacio de Justicia de Santiago	Lote 5
Palacio de Justicia de San Francisco de Macorís	Lote 6
Palacio de Justicia de Samaná	Lote 7
Palacio de Justicia de La Vega	Lote 8
Palacio de Justicia de San Pedro de Macorís	Lote 9
Palacio de Justicia de La Romana	Lote 10
Palacio de Justicia de Higüey	Lote 11
Palacio de Justicia de Puerto Plata	Lote 12

Aprobación: Acta núm. 10 de la LPN-CPJ-12-2021, de fecha siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Palacio de Justicia de Santo Domingo Oeste	**Lote 13**
Palacio de Justicia de Santo Domingo Norte	Lote 14

9. Posteriormente, mediante acta núm. 10 del proceso LPN-CPJ-12-2021 de fecha siete (7) del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021), se adjudicó el procedimiento de licitación pública nacional para la remodelación del Palacio de Justicia de Santiago, al señor Pura María Sánchez María, en vista de que su propuesta cumple con los requisitos y las condiciones generales conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones, según la evaluación técnica realizada por la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial, por un total general de Seis Millones Trescientos Setenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Seis Pesos Dominicanos con 19/100 (RD$6,376,236.19), impuestos incluidos.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria.

LAS PARTES
HAN CONVENIDO Y PACTADO:

PRIMERO:

LA PRIMERA PARTE contrata los servicios de LA SEGUNDA PARTE, quien acepta, para realizar la remodelación del Palacio de Justicia de Santiago para la mejora de su dignificación y accesibilidad. Este consentimiento se manifiesta con todas las garantías legales, conforme a los términos de los pliegos de condiciones, el presupuesto presentado, la propuesta técnica ofrecida, el cronograma de ejecución, las garantías económicas y los planos, que forman parte integral del presente contrato.

SEGUNDO:

LA PRIMERA PARTE conviene a través de este contrato, los siguientes trabajos:

Descripción	Especificaciones técnicas	Tiempo
a. Desmonte de luminarias, mesetas puertas, aparatos sanitarios, plafones, etc. b. Demolición de morteros, pisos, cerámicas, muros y botes de escombros.	i. Los trabajos se iniciarán con una orden de inicio dada por la Dirección de Infraestructura Física y los mismos se ejecutarán en coordinación con dicho departamento.	Dieciséis (16) semanas

Aprobación: Acta núm. 10 de la LPN-CPJ-13-2021, de fecha nueve (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

c. Pañete de muros, apertura de hueco de puerta y terminación pañete y cantos.
d. Pintura y mantenimiento de puertas.
e. Suministro e instalación de muros en electrock y plafón.
f. Suministro e instalación de inodoro y lavamanos en baños.
g. Suministro e instalación porcelanato de pared y piso, instalación de barras para personas con discapacidad, espejos, dosificadores de jabón líquido dispensadores de papel higiénico y papel toalla, desagües, tuberías y piezas y mano de obra plomero.
h. Suministro e instalación de lámparas para luminarias Led 2x2 de plafón parabólicas con tubos T8 de 18W 24", 800 LM, 4000 K, 120-277 VAC, 40MIL horas CERTIFICACIÓN UL.
i. Suministro e instalación de salidas centrales, tomacorrientes 110v polímero color blanco, Interruptores sencillo polímero color blanco (Pure White) con botoneras color blanco control axial y placa dedicada de soporte, salidas de data, acometidas para data, electricidad y A/A.
j. Suministro e instalación de pisos porcelanato de pared y piso.
k. Extractor de aire.
l. Confección de rampa.

ii. Los desechos de materiales deberán hacerse con todo el cuidado necesario.
iii. Los materiales deberán ser nuevos, sin manchas y sin torceduras.
iv. La acumulación, bote y limpieza de desperdicios debe ejecutarse de acuerdo a las normas municipales.
v. Incluir señalización de seguridad (Cintas reflectoras, Conos, etc.).
vi. Será obligatorio el uso Incluir de EPP (Equipos de protección personal, Chalecos, Cascos, Botas etc.). y Equipos de Salud e Higiene.
vii. Incluir personal de supervisión fijo (Contratista) durante los trabajos.
viii. Incluir los Análisis de Costo Unitario de las Partidas.
ix. Inicio de los Trabajos con orden de servicios a cobrito a plazo de 30 días.

Aprobación: Acta núm. 10 de la LPN-CPJ-12-2021, de fecha siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

m. Suministro y aplicación de Pintura. n. Traslado de escombros, botes, limpieza continua y final.	

PÁRRAFO: La duración total de la realización de los trabajos será de dieciséis (16) semanas, periodo en que LA SEGUNDA PARTE deberá entregar todos los productos de la contratación hasta la finalización del contrato. Los trabajos serán realizados de lunes a domingo y los horarios de la jornada laboral serán coordinados con la Dirección de Infraestructura y los encargados administrativos de la localidad, la cual dependerá de la hora de inicio de los mismos, garantizando un mínimo de (8) ocho horas diarias.

TERCERO:

LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 19/100 (RD$6,376,236.19), impuestos incluidos, la que será pagada de la siguiente manera:

a) La suma de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 24/100 (RD$1,275,247.24), que corresponde al 20% de la suma total, pagaderos en un plazo de no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la orden de compra y contra presentación de una garantía de buen uso del anticipo a favor del Consejo del Poder Judicial. La garantía a que se refiere este acápite es un requisito de los términos y de cumplimiento indispensable para la entrega del referido anticipo.

b) La suma de CINCO MILLONES CIEN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 95/100 (RD$5,100,988.95), correspondiente al 80% del monto total restante, se desembolsará en varios pagos y de forma prorrateada bajo el régimen de cubicaciones en la modalidad establecida por el párrafo IV de este artículo. Las cubicaciones serán presentadas por LA SEGUNDA PARTE, así como revisadas y aprobadas por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE reconoce y acepta que del monto total de la obra en construcción se le retendrá el uno por ciento (1%), en cumplimiento a lo prescrito en la Ley núm. 6-86, para ser destinado al Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción, así como cualquier retención establecida por la ley. Dichas retenciones se efectuarán conforme se vayan realizando los pagos correspondientes.

Aprobación: Acta núm. 18 de la LPN-CPJ-12-2021, de fecha nueve (9) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE deberá presentar la primera cubicación con un avance de los trabajos igual o superior al ochenta por ciento (80%) del monto entregado por concepto de avance.

PÁRRAFO III: Iniciado el proyecto, LA SEGUNDA PARTE deberá presentar cada treinta (30) días, por ante la Dirección de Infraestructura Física, la cubicación correspondiente, teniendo LA SEGUNDA PARTE la oportunidad de presentar un máximo de dos (2) cubicaciones.

PÁRRAFO IV: En cada cubicación, se hará una retención del mismo porcentaje que se haya entregado como avance por la cubicación anterior hasta amortizar el cien por ciento (100%) del monto puesto a disposición de LA SEGUNDA PARTE por este concepto para la continuación de los trabajos de las obras.

PÁRRAFO V: Para el pago de las cubicaciones parciales, LA SEGUNDA PARTE debe presentar: a) Copia actualizada del Registro Nacional de Proveedores del Estado emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas; b) Certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), donde se manifieste que LA SEGUNDA PARTE se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales; y c) Certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, donde se manifieste que LA SEGUNDA PARTE se encuentra al día en el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social.

PÁRRAFO VI: Para el pago de la cubicación final el contratista presentará la Garantía de Vicios Ocultos, la cual cubrirá el diez por ciento (10%) del monto total del contrato; los documentos que avalen el pago de liquidaciones y prestaciones laborales.

PÁRRAFO VII: LA SEGUNDA PARTE es responsable y deberá pagar todos los impuestos, arbitrios, así como cualquier otro impuesto, tasa o contribución necesarios en la realización de los trabajos establecidos en el presente contrato.

CUARTO:

La vigencia del presente contrato será de un (01) año, a partir de la fecha de su suscripción y hasta su fiel cumplimiento, o cuando una de las partes decida rescindirlo, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y lo establecido en este contrato.

PÁRRAFO I: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato por motivos de incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE en cualquier momento. Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato por causa imputable a LA SEGUNDA PARTE, LA SEGUNDA PARTE deberá reembolsar a LA PRIMERA PARTE la proporción de los servicios dejados de prestar en el tiempo.

PÁRRAFO II: Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato sin causa justificada, al igual si LA SEGUNDA PARTE decidiera hacerlo por causa imputable a LA PRIMERA PARTE, no implicará desembolso de ningún tipo de parte de LA PRIMERA PARTE.

Aprobación: Acta núm. 10 de la LPN-CPJ-12-2021, de fecha once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO III: En el caso de que haya un retraso en la entrega deberá ser justificada y aprobada por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien decidirá si incurrió en incumplimiento de lo pactado, y quien tendrá la autoridad de prorrogar el término de su ejecución sin que se tenga a bien reputarse como una modificación al término original, para lo cual esa prorroga se interpretará como si fuera una ejecución ordinaria en el término originalmente pactado.

PÁRRAFO IV: Quedan establecidos como causas de incumplimiento del presente contrato la ocurrencia de las siguientes situaciones: 1) Más de dos llamadas de atención por temas de seguridad, limpieza y organización de la obra, vía correo electrónico; y 2) El hecho de detener la obra sin notificar y/o sin justificación por razón del llamado de atención.

QUINTO:

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, LA PRIMERA PARTE designa como enlace a la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien tendrá a su cargo el control, supervisión y se mantendrá en comunicación permanente con LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO I: La Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, tendrá a su cargo la verificación de la entrega de la obra, comprobando que se ha dado cumplimiento a todas las especificaciones contenidas en las condiciones generales y en la propuesta presentada por LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: El cronograma de ejecución que será supervisado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien efectuará la recepción provisional y definitiva de los trabajos entregados, verificará las subsanaciones y dará aprobación a las mismas.

PÁRRAFO III: Cualquier modificación o alteración en planos, materiales o cualquiera de las etapas convenidas en dichas especificaciones, deberán ser aprobadas por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE. Toda instalación o trabajo no aprobado dará derecho a LA PRIMERA PARTE a solicitar a LA SEGUNDA PARTE el desmantelamiento de los mismos a costo de esta última.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE no podrá hacer ajustes de precios de partidas existentes al menos que haya una disparidad a nivel monetario, tampoco serán aceptadas las solicitudes adicionales que no estén justificadas en aumento o volúmenes de partidas que no se hayan contemplado dentro del listado de cantidades, casos fortuitos o causas de fuerza mayor.

PÁRRAFO V: En caso de un hallazgo que determine una imposibilidad continuación de la ejecución del contrato por una causa de índole técnica o financiera que afecte la realización del objeto del contrato, LA SEGUNDA PARTE debe informar el hecho a LA PRIMERA PARTE en un plazo de treinta (30) días.

Aprobación Acta núm. 10 de la LPI-CPJ-12-2021, de fecha seis (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Asimismo, dentro de ese plazo, LA SEGUNDA PARTE, debe presentar a LA PRIMERA PARTE una propuesta de solución a la causa técnica o financiera que imposibilita la continuidad del contrato a fin de que LA PRIMERA PARTE produzca en un plazo máximo de treinta (30) días una respuesta a la causa de suspensión y a la propuesta de solución presentada por LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO VI: En caso de que la obra entregada por LA SEGUNDA PARTE no cumpla con las especificaciones descritas, como son, características técnicas, físicas, funcionales y de calidad, LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de rechazar la misma y aplicará las penalidades establecidas en el presente contrato.

SEXTO:

LA SEGUNDA PARTE se obliga a entregar la obra a la Dirección de Infraestructura Física dependencia de LA PRIMERA PARTE ya culminada, si existieren anomalías LA SEGUNDA PARTE deberá subsanar los defectos y proceder en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles a la corrección de los errores detectados.

PÁRRAFO I: Al concluir la construcción de la obra, LA SEGUNDA PARTE hará entrega de ésta a la Dirección de Infraestructura Física, que levantará un acta de recepción provisional, acreditando que la obra está en condiciones de ser recibida en forma provisional.

PÁRRAFO II: Para que la obra sea recibida por LA PRIMERA PARTE de manera definitiva, deberá haber corregido cada una de las fallas notificadas por la Dirección de Infraestructura Física, quien procederá a realizar una nueva evaluación de la obra, una vez LA SEGUNDA PARTE cumpla con todos y cada uno de los requerimientos exigidos en las especificaciones técnicas el encargado de la Dirección de Infraestructura Física levantará Acta de Recepción definitiva.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la entrega en el término consignado entre las partes.

SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE exime a LA PRIMERA PARTE de toda responsabilidad y asume en forma directa las obligaciones derivadas de: 1) las obligaciones laborales que le correspondan en su calidad de empleadora en relación a sus trabajadores y dependientes; 2) los daños y perjuicios morales y/o materiales que sufrieren sus trabajadores, daños a terceras personas, propiedades y cualquier otra persona que tuviere su fuente en los trabajos objeto de este contrato; 3) de los hechos provocados por la utilización de terceros, y sus dependientes en la realización de trabajos; 4) el incumplimiento de las leyes aplicables, requerimientos y regulaciones de cualquier autoridad gubernamental por la misma adjudicataria, por sus

Aprobación: Acta núm. 10 de la LPN-CPJ-12-2021, de fecha ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

trabajadores o por terceros implicados en la ejecución de este contrato; 5) el pago de tasas, impuestos o contribuciones derivados de la construcción de esta obra.

PÁRRAFO I: Hasta la recepción definitiva, LA SEGUNDA PARTE es el exclusivo responsable de la ejecución de la obra que ha contratado y de las fallas que en ella puedan existir.

PÁRRAFO II: En caso de producirse alguna avería, accidentes o hundimientos, el contratista no podrá alegar falta de vigilancia en la dirección de obra o del personal a sus órdenes para justificar los defectos de ejecución que hayan originado aquellos, puesto que la función del supervisor de obra se limita a la emisión de directrices para la ejecución de las obras sin que les quepa responsabilidad por falta de cumplimiento de las mismas, ni aún en el plazo de que estas puedan considerarse aparente, correspondiéndole la responsabilidad en todo caso y por entero al contratista o SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE estará obligada a reponer cualquier parte de la obra que se deteriore durante la ejecución del proyecto, siempre que las mismas sean de su responsabilidad por mala ejecución y/o planificación de los trabajos.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE no podrá ceder este contrato o parte del mismo, ni subcontratar sin el consentimiento previo y por escrito de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO V: LA SEGUNDA PARTE deberá entregar un informe sobre el estado de los trabajos para los cuales fue contratado, en cualquier momento que lo requiera LA PRIMERA PARTE, el cual debe ser previamente aceptado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

OCTAVO:

LA SEGUNDA PARTE será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general para asegurar dichos daños y perjuicios.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE mantendrá a LA PRIMERA PARTE sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, incluyendo servicios profesionales provistos por LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

Aprobación: Acta núm. 10 de la LPN-CPJ-11-2021, de fecha siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y herramientas, que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que LA PRIMERA PARTE esté indemnizada.

NOVENO:

Si LA SEGUNDA PARTE no entrega la obra en el plazo establecido en el presente contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE adeudará a LA PRIMERA PARTE, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación equivalente a 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso, sin perjuicio de la penalidad correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

PÁRRAFO I: Esta compensación aplicada a cada día de atraso en la entrega de la Obra será descontada del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no eximirará a LA SEGUNDA PARTE de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto LA SEGUNDA PARTE declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

DÉCIMO:

LA SEGUNDA PARTE ha presentado a LA PRIMERA PARTE una fianza de fiel cumplimiento por la suma de SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 36/100 (RD$63,763.36) marcada con el núm. 071-0006718, emitida por Seguros Pepin, S.A., la cual será válida desde el día diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021) hasta el diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022). Dicho valor corresponde al uno por ciento (1%) del monto total del contrato debido al régimen especial para las empresas clasificadas MIPYMES que establece el párrafo V del artículo 63 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial. La clasificación de empresa MIPYME de LA SEGUNDA PARTE se acredita a través de la certificación otorgada en fecha trece (13) de noviembre del dos mil veinte (2020) por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

DÉCIMO PRIMERO:

LA SEGUNDA PARTE entregará a LA PRIMERA PARTE las garantías siguientes:

a) Una garantía del buen uso de anticipo, la cual será por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON

Aprobación: Acta núm. 10 de la LPN-CPJ-12-2021, de fecha siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

24/100 (RD$1,275,247.24), correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, la cual deberá ser presentada conjuntamente con la garantía de fiel cumplimiento de contrato en forma de Póliza de Fianza en la Gerencia de Compras segundo nivel, la cual debe ser válida hasta el cumplimiento satisfactorio del contrato, verificado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

b) Una garantía por vicios ocultos, la cual será por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS DOMINICANOS CON 62/100 (RD$637,623.62), correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Esta garantía será presentada al final de los trabajos, la cual deberá ser por tres (3) años, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE

PÁRRAFO I: En caso de existir vicios ocultos, LA PRIMERA PARTE ejecutará la fianza otorgada en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por LA PRIMERA PARTE hasta el momento de recibir la Obra terminada.

DÉCIMO SEGUNDO:

En caso de que los trabajos realizados por LA SEGUNDA PARTE no cumplan con las especificaciones descritas en los términos de referencia y los documentos que acompañan al mismo, como son, características técnicas, físicas, funcionales y de calidad, LA PRIMERA PARTE podrá retener los pagos hasta tanto sean cumplidos dichos requisitos y en el caso que lo considere, LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato.

DÉCIMO TERCERO:

El presente contrato podrá llegar a su término:

a) A la conclusión y recepción conforme de la realización objeto del presente contrato;
b) Por incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE de las obligaciones asumidas en el presente acto.

PÁRRAFO: LA SEGUNDA PARTE deberá entregar un informe, cualquiera sea la causa de terminación del referido contrato, sobre el estado de los trabajos para los cuales fue contratada, el cual debe ser aceptado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

Aprobación: Acta núm. 10 de la CPN-CPJ-12-2021, de fecha ocho (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

DÉCIMO CUARTO:

No LA PRIMERA PARTE ni LA SEGUNDA PARTE serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas o inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen: 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO I: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando este surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE no cumple con el cronograma de entrega, LA PRIMERA PARTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al periodo en el cual LA SEGUNDA PARTE no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si LA SEGUNDA PARTE dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del periodo especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo razonable y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Aprobación: Acta núm. 10 de la LPN-CPJ-12-2021, de fecha siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

DÉCIMO QUINTO:

LA SEGUNDA PARTE no podrá revelar ninguna información confidencial propiedad de LA PRIMERA PARTE, relacionada con los servicios de este contrato o las actividades y operaciones de LA PRIMERA PARTE, sin el consentimiento previo y por escrito de esta última.

PÁRRAFO: La violación del principio de confidencialidad constituirá un incumplimiento por parte de LA SEGUNDA PARTE, quien podrá ser susceptible de ser demandado por LA PRIMERA PARTE en daños y perjuicios.

DÉCIMO SEXTO:

Toda controversia que surja de este contrato y que las partes no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a la jurisdicción que corresponda al tribunal competente en la República Dominicana.

DÉCIMO SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE reconoce que LA PRIMERA PARTE es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

DÉCIMO OCTAVO:

Queda entendido entre las partes que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto; uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los — (--) días del mes de — del año dos mil veintiuno (2021).

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL,
representado por
Ángel Eleandro Brito Pujols
LA PRIMERA PARTE

Pura María Sánchez María
LA SEGUNDA PARTE

2021-09

Aprobación: Acta núm. 10 de la LPN-CPJ-12-2021, de fecha siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Yo, _____, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios No. _____ y matrícula del Colegio de Abogados No. _____, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por ÁNGEL ELIZANDRO BRITO PUJOLS y PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los — (--) días del mes de — del año dos mil veintiuno (2021).

_____
NOTARIO PUBLICO

CONTRATO ABIERTO #5

Ing. Puro M. Sanchez M.
CEDULA 131118
RNC 001041137928

Aprobación: Acta núm. 10 de la LPS-CPJ-12-2021, de fecha siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN

(Remodelación Palacio de Justicia de San Pedro de Macorís)

ENTRE:

El **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**, órgano instituido por los artículos 155 y 156 de la Constitución de la República Dominicana, y reglamentado por la Ley Orgánica Núm. 28-11, de fecha veinte (20) de enero de dos mil once (2011), RNC 401-05676-2, con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, representado por su Director General de Administración y Carrera Judicial, Lic. Ángel Eleandro Brito Pujols, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 223-0023905-9, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 34, numeral 34 de la Resolución núm. 009/2019, de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), que aprueba el Reglamento de Control Administrativo Interno del Consejo del Poder Judicial, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, o por su propio nombre;

Y, por otra parte, el señor **PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA**, dominicano, mayor de edad, ingeniero civil, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0031792-8, registrado con el CODIA núm. 10538, domiciliado y residente en la avenida Simón Bolívar núm. 505, Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE**, o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES.**

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es *"[e]l órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial"*.

2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero del dos mil once (2011) dispone que el Consejo del Poder Judicial *"[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial"*.

3. El Consejo del Poder Judicial, con la finalidad de mejorar el acceso a la justicia de sus usuarios, requiere la remodelación de varios palacios de justicia del Poder Judicial a nivel nacional.

Aprobación: Acta núm. 38 de la LPN-CPJ-12-2021, de fecha nueve (9) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

4. El Comité de Compras y Licitaciones realizó el procedimiento de licitación pública nacional núm. LPN-CPJ-12-2021, para la contratación de obras de remodelación en catorce (14) sedes principales de los palacios de justicia del Poder Judicial para la mejora en su dignificación y accesibilidad, cuyas ofertas fueron recibidas en fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021), según consta en el acta núm. 27-2021, instrumentada por la notaria pública Beatriz Henríquez Solié. Los palacios de justicia a remodelar son los siguientes:

Localidad	Lote
Palacio de Justicia de San Cristóbal	Lote 1
Palacio de Justicia de Barahona	Lote 2
Palacio de Justicia de San Juan de la Maguana	Lote 3
Palacio de Justicia de Montecristi	Lote 4
Palacio de Justicia de Santiago	Lote 5
Palacio de Justicia de San Francisco de Macorís	Lote 6
Palacio de Justicia de Samaná	Lote 7
Palacio de Justicia de La Vega	Lote 8
Palacio de Justicia de San Pedro de Macorís	Lote 9
Palacio de Justicia de La Romana	Lote 10
Palacio de Justicia de Higüey	Lote 11
Palacio de Justicia de Puerto Plata	Lote 12

Aprobación: Acta núm. 10 de la LPN-CPJ-12-2021, de fecha siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Palacio de Justicia de Santo Domingo Oeste	Lote 15
Palacio de Justicia de Santo Domingo Norte	Lote 14

5. Posteriormente, mediante acta núm. 10 del proceso LPN-CPJ-12-2021 de fecha siete (7) del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021), se adjudicó el procedimiento de licitación pública nacional para la remodelación del Palacio de Justicia de San Pedro de Macorís, al señor Puro María Sánchez María, en vista de que su propuesta cumple con los requisitos y las condiciones generales conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones, según la evaluación técnica realizada por la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial, por un total general de Tres Millones Ciento Noventa y Cinco Mil Ciento Noventa y Cuatro Pesos Dominicanos con 70/100 (RD$ 3,195,194.70), impuestos incluidos.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria.

LAS PARTES
HAN CONVENIDO Y PACTADO:

PRIMERO:

LA PRIMERA PARTE contrata los servicios de LA SEGUNDA PARTE, quien acepta, para realizar la remodelación del Palacio de Justicia de San Pedro de Macorís para la mejora de su dignificación y accesibilidad. Este consentimiento se manifiesta con todas las garantías legales, conforme a los términos de los pliegos de condiciones, el presupuesto presentado, la propuesta técnica ofrecida, el cronograma de ejecución, las garantías económicas y los planos, que forman parte integral del presente contrato.

SEGUNDO:

LA PRIMERA PARTE conviene a través de este contrato, los siguientes trabajos:

Descripción	Especificaciones técnicas	Tiempo
a. Desmonte de luminarias, marcos puertas, aparatos sanitarios, plafones, etc. b. Demolición de mortero, pisos, cerámicas, muros y botes de escombros.	i. Los trabajos se iniciarán con una orden de inicio dada por la Dirección de Infraestructura Física y los mismos se ejecutarán en coordinación con dicho departamento.	Diecisiete (17) semanas

Aprobación Acta núm. 10 de la LPN-CPJ-12-2021, de fecha siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

c. Pañete de muros, apertura de hueco de puerta y terminación pañete y cantos.
d. Pintura y mantenimiento de puertas.
e. Suministro e instalación de muros en durotock y platlón.
f. Suministro e instalación de inodoro y lavamanos en baños.
g. Suministro e instalación porcelanato de pared y piso, instalación de barras para personas con discapacidad, espejos, dosificadores de jabón líquido dispensadores de papel higiénico y papel toalla, desagües, tuberías y piezas y mano de obra plomero.
h. Suministro e instalación de lámparas para luminarias Led 2x2 de platlón parabólicas con tubos T8 de 18W 24", 800 LM, 4000 K, 120-277 VAC, 40MIL. horas CERTIFICACIÓN UL.
i. Suministro e instalación de salidas centrales, tomacorrientes 110v polímero color blanco, interruptores sencillo polímero color blanco (Pure White) con luneteras color blanco control axial y placa dedicada de soporte, salidas de data, accesorios para data, electricidad y A/A.
j. Suministro e instalación de pisos porcelanato de pared y piso.
k. Extractor de aire.
l. Confección de rampa.

ii. Los desmontes de materiales deberán hacerse con todo el cuidado necesario.
iii. Los materiales deberán ser nuevos, sin manchas y sin torceduras.
iv. La acumulación, bote y limpieza de desperdicios debe ejecutarse de acuerdo a las normas municipales.
v. Incluir señalización de seguridad (Cintas reflectoras, Conos, etc.).
vi. Será obligatorio el uso incluir de EPP (Equipos de protección personal, Chalecos, Cascos, Botas etc.), y Equipos de Salud e Higiene
vii. Incluir personal de supervisión fija (Contratista) durante los trabajos.
viii. Incluir los Análisis de Costo Unitario de las Partidas
ix. Inicio de los Trabajos con orden de servicios a crédito a plazo de 30 días.

Aprobación: Acta núm. 10 de la LPN-CPJ-11-2021, de fecha nueve (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

m. Suministro y aplicación de Pintura.
n. Traslado de escombros, basa, limpieza continua y final.

PÁRRAFO: La duración total de la realización de los trabajos será de diecisiés (16) semanas, período en que LA SEGUNDA PARTE deberá entregar todos los productos de la contratación hasta la finalización del contrato. Los trabajos serán realizados de lunes a domingo y los horarios de la jornada laboral serán coordinados con la Dirección de Infraestructura y los encargados administrativos de la localidad, la cual dependerá de la hora de inicio de los mismos, garantizando un mínimo de (8) ocho horas diarias.

TERCERO:

LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE la suma de TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 70/100 (RD$3,195,194.70), impuestos incluidos, la que será pagada de la siguiente manera:

a) La suma de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 94/100 (RD$639,038.94), que corresponde al 20% de la suma total, pagaderos en un plazo de no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la orden de compra y contra presentación de una garantía de buen uso del anticipo a favor del Consejo del Poder Judicial. La garantía a que se refiere este acápite es un requisito de los términos y de cumplimiento indispensable para la entrega del referido anticipo.

b) La suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 76/100 (RD$2,556,155.76), correspondiente al 80% del monto total restante, se desembolsará en varios pagos y de forma prorrateada bajo el régimen de cubicaciones en la modalidad establecida por el párrafo IV de este artículo. Las cubicaciones serán presentadas por LA SEGUNDA PARTE, así como revisadas y aprobadas por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE reconoce y acepta que del monto total de la obra en construcción se le retendrá el uno por ciento (1%), en cumplimiento a lo prescrito en la Ley núm. 6-86, para ser destinado al Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción, así como cualquier retención establecida por la ley. Dichas retenciones se efectuarán conforme se vayan realizando los pagos correspondientes.

Aprobación: Acta núm. 10 de la LPN-CPJ-12-2021, de fecha siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE deberá presentar la primera cubicación con un avance de los trabajos igual o superior al ochenta por ciento (80%) del monto entregado por concepto de avance.

PÁRRAFO III: Iniciado el proyecto, LA SEGUNDA PARTE deberá presentar cada treinta (30) días, por ante la Dirección de Infraestructura Física, la cubicación correspondiente, teniendo LA SEGUNDA PARTE la oportunidad de presentar un máximo de dos (2) cubicaciones.

PÁRRAFO IV: En cada cubicación, se hará una retención del mismo porcentaje que se haya entregado como avance por la cubicación anterior hasta amortizar el cien por ciento (100%) del monto puesto a disposición de LA SEGUNDA PARTE por este concepto para la continuación de los trabajos de las obras.

PÁRRAFO V: Para el pago de las cubicaciones parciales, LA SEGUNDA PARTE debe presentar: a) Copia actualizada del Registro Nacional de Proveedores del Estado emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas; b) Certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), donde se manifieste que LA SEGUNDA PARTE se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales; y c) Certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, donde se manifieste que LA SEGUNDA PARTE se encuentra al día en el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social.

PÁRRAFO VI: Para el pago de la cubicación final el contratista presentará la Garantía de Vicios Ocultos, la cual cubrirá el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, los documentos que avalen el pago de liquidaciones y prestaciones laborales.

PÁRRAFO VII: LA SEGUNDA PARTE es responsable y deberá pagar todos los impuestos, arbitrios, así como cualquier otro impuesto, tasa o contribución necesarios en la realización de los trabajos establecidos en el presente contrato.

CUARTO:

La vigencia del presente contrato será de un (01) año, a partir de la fecha de su suscripción y hasta su fiel cumplimiento, o cuando una de las partes decida rescindirlo, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y lo establecido en este contrato.

PÁRRAFO I: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato por motivos de incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE en cualquier momento. Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato por causa imputable a LA SEGUNDA PARTE, LA SEGUNDA PARTE deberá reembolsar a LA PRIMERA PARTE la proporción de los servicios dejados de prestar en el tiempo.

PÁRRAFO II: Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato sin causa justificada, al igual si LA SEGUNDA PARTE decidiera hacerlo por causa imputable a LA PRIMERA PARTE, se implicará desembolso de ningún tipo de parte de LA PRIMERA PARTE.

Aprobación: Acta núm. 10 de la UPN (29-12-2021), de fecha siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO III: En el caso de que haya un retraso en la entrega deberá ser justificada y aprobada por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien decidirá si incurrió en incumplimiento de lo pactado, y quien tendrá la autoridad de prorrogar el término de su ejecución tan pronto se tenga a bien reputarse como una modificación al término original, para lo cual esa prorroga se interpretará como si fuera una ejecución ordinaria en el término originalmente pactado.

PÁRRAFO IV: Quedan establecidos como causas de incumplimiento del presente contrato la ocurrencia de las siguientes situaciones: 1) Más de dos llamadas de atención por temas de seguridad, limpieza y organización de la obra, vía correo electrónico; y 2) El hecho de detener la obra sin notificar y/o sin justificación por razón del llamado de atención.

QUINTO:

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, LA PRIMERA PARTE designa como enlace a la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quién tendrá a su cargo el control, supervisión y se mantendrá en comunicación permanente con LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO I: La Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, tendrá a su cargo la verificación de la entrega de la obra, comprobando que se ha dado cumplimiento a todas las especificaciones contenidas en las condiciones generales y en la propuesta presentada por LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: El cronograma de ejecución que será supervisado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien efectuará la recepción provisional y definitiva de los trabajos entregados, verificará las colocaciones y dará aprobación a las mismas.

PÁRRAFO III: Cualquier modificación o alteración en planos, materiales o cualquiera de las etapas convenidas en dichas especificaciones, deberán ser aprobadas por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE. Toda instalación o trabajo no aprobado dará derecho a LA PRIMERA PARTE a solicitar a LA SEGUNDA PARTE el desmantelamiento de los mismos a costo de esta última.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE no podrá hacer ajustes de precios de partidas existentes al menos que haya una disparidad a nivel monetario, tampoco serán aceptadas las solicitudes adicionales que no estén justificadas en aumento o volúmenes de partidas que no se hayan contemplado dentro del listado de cantidades, casos fortuitos o causas de fuerza mayor.

PÁRRAFO V: En caso de un hallazgo que determine una imposibilidad continuación de la ejecución del contrato por una causa de índole técnica o financiera que aborte la realización del objeto del contrato, LA SEGUNDA PARTE debe informar el hecho a LA PRIMERA PARTE en un plazo de treinta (30) días.

Aprobación: Acta núm. 10 de la LPN-CPJ-12-2021, de fecha siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Asimismo, dentro de ese plazo, LA SEGUNDA PARTE, debe presentar a LA PRIMERA PARTE una propuesta de solución a la causa técnica o financiera que imposibilita la continuidad del contrato a fin de que LA PRIMERA PARTE produzca en un plazo máximo de sesenta (60) días una respuesta a la causa de inejecución y a la propuesta de solución presentada por LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO VI: En caso de que la obra entregada por LA SEGUNDA PARTE no cumpla con las especificaciones descritas, como son, características técnicas, físicas, funcionales y de calidad, LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de rechazar la misma y aplicará las penalidades establecidas en el presente contrato.

SEXTO:

LA SEGUNDA PARTE se obliga a entregar la obra a la Dirección de Infraestructura Física dependencia de LA PRIMERA PARTE ya culminada, si existieren anomalías LA SEGUNDA PARTE deberá subsanar los defectos y proceder en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles a la corrección de los errores detectados.

PÁRRAFO I: Al acreditar la construcción de la obra, LA SEGUNDA PARTE hará entrega de estas a la Dirección de Infraestructura Física, que levantará un acta de recepción provisional, acreditando que las obras están en condiciones de ser recibida en forma provisional.

PÁRRAFO II: Para que la obra sea recibida por LA PRIMERA PARTE de manera definitiva, deberá haber corregido cada una de las fallas notificadas por la Dirección de Infraestructura Física, quien procederá a realizar una nueva evaluación de la obra, una vez LA SEGUNDA PARTE cumpla con todos y cada uno de los requerimientos exigidos en las especificaciones técnicas el encargado de la Dirección de Infraestructura Física levantará Acta de Recepción definitiva.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la entrega en el término consignado entre las partes.

SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE exime a LA PRIMERA PARTE de toda responsabilidad y asume en forma directa las obligaciones derivadas de: 1) las obligaciones laborales que le corresponden en su calidad de empleadora en relación a sus trabajadores y dependientes, 2) los daños y perjuicios morales y/o materiales que sufrieren sus trabajadores, daños a terceras personas, propiedades y cualquier otra persona que tuviere su fuente en los trabajos objeto de este contrato, 3) de los hechos provocados por la utilización de terceros, y sus dependientes en la realización de trabajos, 4) el incumplimiento de las leyes aplicables, requerimientos y regulaciones de cualquier autoridad gubernamental por la misma adjudicataria, por sus

Aprobación: Acta núm. 10 de la UPS-CPJ-11-2021, de fecha siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y indemnizaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista de tal modo que LA PRIMERA PARTE esté indemnizada.

NOVENO:

Si LA SEGUNDA PARTE no entrega la obra en el plazo establecido en el presente contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE abonará a LA PRIMERA PARTE, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación equivalente a 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso, sin perjuicio de la penalidad correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

PÁRRAFO I: Esta compensación aplicada a cada día de atraso en la entrega de la Obra será descontada del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no eximirá a LA SEGUNDA PARTE de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto LA SEGUNDA PARTE declara que queda constituido en mora por el solo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

DÉCIMO:

LA SEGUNDA PARTE ha presentado a LA PRIMERA PARTE una fianza de fiel cumplimiento por la suma de TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 95/100 (RD$31,951.95) marcada con el núm. 071-0006721, emitida por Seguros Pepín, S.A., la cual será válida desde el día diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021) hasta el diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022). Dicho valor corresponde al uno por ciento (1%) del monto total del contrato debido al régimen especial para las empresas clasificadas MIPYMES que establece el párrafo V del artículo 63 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial. La clasificación de empresa MIPYME de LA SEGUNDA PARTE se acredita a través de la certificación otorgada en fecha trece (13) de noviembre del dos mil veinte (2020) por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

DÉCIMO PRIMERO:

LA SEGUNDA PARTE entregará a LA PRIMERA PARTE las garantías siguientes:

a) Una garantía del buen uso de anticipo, la cual será por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 94/100 (RD$639,038.94),

Aprobación: Acta núm. 10 de la UPE-CPJ-12-2021, de fecha siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, la cual deberá ser entregada conjuntamente con la garantía de fiel cumplimiento de contrato en forma de Póliza de Fianza en la Gerencia de Compras segundo nivel, la cual debe ser válida hasta el cumplimiento satisfactorio del contrato, verificado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

b) Una garantía por vicios ocultos, la cual será por la suma de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS DOMINICANOS CON 47/100 (RDS) 19,519.47) correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Esta garantía será presentada al final los trabajos, la cual deberá ser por tres (3) años, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO I: En caso de existir vicios ocultos, LA PRIMERA PARTE ejecutará la fianza otorgada en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE también será responsable por los daños que ocurrieren a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por LA PRIMERA PARTE hasta el momento de recibir la Obra terminada.

DÉCIMO SEGUNDO:

En caso de que los trabajos realizados por LA SEGUNDA PARTE no cumplan con las especificaciones descritas en los términos de referencia y los documentos que acompañan al mismo, como son, características técnicas, físicas, funcionales y de calidad, LA PRIMERA PARTE podrá retener los pagos hasta tanto sean cumplidos dichos requisitos y en el caso que lo considere, LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato.

DÉCIMO TERCERO:

El presente contrato podrá llegar a su término:

a) A la conclusión y recepción conforme de la readecuación objeto del presente contrato;
b) Por incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE de las obligaciones asumidas en el presente acto.

PÁRRAFO: LA SEGUNDA PARTE deberá entregar un informe, cualquiera sea la causa de terminación del referido contrato, sobre el estado de los trabajos para los cuales fue contratada, el cual debe ser aceptado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

Aprobación: Acta núm. 10 de la LPN-CPJ-12-2021, de fecha once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

DÉCIMO CUARTO:

Ni LA PRIMERA PARTE ni LA SEGUNDA PARTE serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terrorismo, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen: 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO I: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE no cumple con el cronograma de entrega, LA PRIMERA PARTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual LA SEGUNDA PARTE no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si LA SEGUNDA PARTE dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo razonable y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Aprobación: Acta núm. 10 de la LPN-CPJ-11-2021, de fecha nueve (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

trabajadores o por terceros implicados en la ejecución de este contrato; 5) el pago de tasas, impuestos o contribuciones derivadas de la construcción de esta obra.

PÁRRAFO I: Hasta la recepción definitiva, LA SEGUNDA PARTE es el exclusivo responsable de la ejecución de la obra que ha contratado y de las faltas que en ella puedan existir.

PÁRRAFO II: En caso de producirse alguna avería, accidentes o hundimientos, el contratista no podrá alegar falta de vigilancia en la dirección de obra o del personal a sus órdenes para justificar los defectos de ejecución que hayan originado aquellos, puesto que la función del supervisor de obra se limita a la emisión de directrices para la ejecución de las obras sin que las quepa responsabilidad por falta de cumplimiento de las mismas, ni aún en el plazo de que éstas puedan considerarse aparente, correspondiéndole la responsabilidad en todo caso y por entero al contratista o SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE estará obligada a reponer cualquier parte de la obra que se deteriore durante la ejecución del proyecto, siempre que las mismas sean de su responsabilidad por mala ejecución y/o planificación de los trabajos.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE no podrá ceder este contrato o parte del mismo, ni subcontratar sin el consentimiento previo y por escrito de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO V: LA SEGUNDA PARTE deberá entregar un informe sobre el estado de los trabajos para los cuales fue contratado, en cualquier momento que lo requiera LA PRIMERA PARTE, el cual debe ser previamente aceptado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

OCTAVO:

LA SEGUNDA PARTE será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general para asegurar dichos daños y perjuicios.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE mantendrá a LA PRIMERA PARTE sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, incluyendo servicios profesionales provistos por LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

Aprobación: Acta núm. 10 de la LPN-CPJ-O-2021, de fecha siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

DÉCIMO QUINTO:

LA SEGUNDA PARTE no podrá revelar ninguna información confidencial propiedad de LA PRIMERA PARTE, relacionada con los servicios de este contrato o las actividades y operaciones de LA PRIMERA PARTE, sin el consentimiento previo y por escrito de esta última.

PÁRRAFO: La violación del principio de confidencialidad constituirá un incumplimiento por parte de LA SEGUNDA PARTE, quien podrá ser susceptible de ser demandado por LA PRIMERA PARTE en daños y perjuicios.

DÉCIMO SEXTO:

Toda controversia que surja de este contrato y que las partes no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a la jurisdicción que corresponda al tribunal competente en la República Dominicana.

DÉCIMO SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE reconoce que LA PRIMERA PARTE es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

DÉCIMO OCTAVO:

Queda entendido entre las partes que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los —(--) días del mes de — del año dos mil veintiuno (2021).

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL,
representado por
Ángel Eduardo Reto Pujols
LA PRIMERA PARTE

Puro María Sánchez María
LA SEGUNDA PARTE

Aprobación: Acta núm. 10 de la UPN-CPJ-11-2021, de fecha siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Yo, _____, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios No. _____ y matrícula del Colegio de Abogados No. _____, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por ÁNGEL ELEJANDRO BRITO PUJOLS y PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los --- (--) días del mes de --- del año dos mil veintiuno (2021).

_____
NOTARIO PUBLICO

CERTIFICACIONES VARIAS

Ing. Puro M. Sánchez M.
COPIA
RNC

ING. PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA

CORPORACIÓN DOMINICANA DE EMPRESAS ELÉCTRICAS ESTATALES

EMPRESA DE GENERACION HIDROELÉCTRICA DOMINICANA

"Año de la Generación de Empleos"

GERENCIA DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

Nombre del proyecto: **Construcción Destacamento Militar en Central Hidroeléctrica Sabaneta.**

Nombre del Contratista: **Ing. Puro Maria Sánchez.**

Fecha de Entrega: 21 / Octubre / 2016

Ing. Puro M. Sánchez M.
CODIA 19138
RNC 001043178

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS ENTREGADOS

Construcción Destacamento Militar en muros de bloques, vigas, columnas y losa de hormigón armado, empañetados y pintados, piso hormigón pulido, ventanas celombicas de aluminio, puertas metálicas y de hierro, cocina, fregadero, baños, dormitorio, oficina, depósito de armas, comedor, acera perimetral, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, tinaco de 250 galones, astas de bandera, verja en bloques y malla ciclónica.

Ing. Puro Sapeliez
Contratista CODIA No.

Ing. Mirna Ramirez
Enc. Cubicaciones

Ing. Octavio Rodriguez
Enc. Auscultación Presas

Ing. Moisés Montás Domínguez
Gerente de Rehabilitación y Mantenimiento de Obras Civiles

Ing. Puro M. Sánchez M.
CODIA 19138
RNC 001043178

P&R INGENIERÍA

Santo Domingo, D.N.
20 de Octubre del 2013

CARTA DE PRE-RECEPCIÓN FINAL

PROYECTO: *SUSTITUCIÓN LÍNEA DE IMPULSIÓN TUBERÍA DE 16" PVC, ESTACIÓN DE BOMBEO, REHABILITACIÓN DE LA CASETA DE CLORACIÓN, REHABILITACIÓN DE LA CASETA DE OPERADOR ACUEDUCTO ESPERANZA (VIEJO), PARTE B.*

PROVINCIA:	VALVERDE
CONTRATISTA:	ING. PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA
CONTRATO No.:	590 D/F 2013
PRESUPUESTO No.:	739 D/F 15/10/2013

Los abajo firmantes certificamos que los labores correspondientes a la terminación de los trabajos ***SUSTITUCIÓN LÍNEA DE IMPULSIÓN TUBERÍA DE 16" PVC, ESTACIÓN DE BOMBEO, REHABILITACIÓN DE LA CASETA DE CLORACIÓN, REHABILITACIÓN DE LA CASETA DE OPERADOR ACUEDUCTO ESPERANZA (VIEJO), PARTE B.***, Provincia **VALVERDE**, ejecutado por el ***ING. PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA***, finalizaron satisfactoriamente cumpliendo con las Normas y Especificaciones Técnicas del Instituto Nacional de Agua Potables y Alcantarillado (INAPA).

ING. ALEXIS L. MARTE
Supervisor Zona Norte
P&R INGENIERIA, S.A.

ING. EMILIANO MARTÍNEZ
Coordinador Zona I
(INAPA)

Ing. Puro M. Sánchez M.
CODIA: 10538
RNC: 001-0433793-8

ING. JUAN RAMÓN VALENZUELA GARCÍA
Supervisor General de Proyectos
INAPA - P&R INGENIERIA, S.A.

Avda. No. 80, Esq. Rosa Duarte, Don Bosco, Apartado Postal 10005, Santo Domingo, D.N. Rep. Dom.
Tel.: 809-687-3440 - Fax: 809-687-0872
Email: info@pringeniería.com - Web: www.pringeniería.com

Ministerio de Educación
REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR
"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

Santo Domingo, R.D.
15 de Enero del 2013

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente Certificamos que los trabajos de Reparaciones del **Centro Educativo Otilia Peláez, Distrito 10-02 Sabana Perdida, Santo Domingo Norte,** han sido entregados conformes en fecha 11/01/2013, por el **Contratista Ing. Puro María Sánchez, Cedula No. 001-0433792-8.**

Ing. Puro M. Sánchez M.
CCDIA. 10138
RNC. 001-0433792-8

Atentamente,

Omar De Jesús Guevara
Director General

Ing. Puro M. Sánchez M.
CCDIA. 10138
RNC. 001-0433792-8

152

-CAASD-

CONESPIN
CONSTRUCTORA

24 de febrero del 2021

Señores:
A quien pueda interesar
Santo Domingo, República Dominicana

CERTIFICACION

Distinguidos Señores, **CONESPIN CONSTRUCTORA**, SRL es una empresa dedicada a las construcciones generales de edificaciones y proyectos residenciales, fundados en el año 2016, somos contratistas potenciales de instituciones públicas y privadas como Grupo Ramos y La Gran Vía. Nuestro principal objetivo es brindarle a nuestro cliente las mejores soluciones.

Por este medio certificamos que el Ing. Puro María Sánchez María (001-0433792-8), ha ejecutado cumpliendo con todos los estándares de calidad y de manera satisfactoria el proyecto de la construcción del " **Concesionario Soluciones Automotrices**" ejecutando toda la obra civil, con una propuesta económica inicial de (RD$3,850,345.65) con fecha de recepción del veintiocho (28) del mes de enero del 2020. En vista de su colaboración y luego de cumplir con lo requerido, nos mostramos bastantes conformes con los servicios brindados por el ingeniero **Puro María Sánchez María.**

La certificación se expide a solicitud de la parte interesada a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del 2021.

Agradecemos inmensamente la atención brindada y contando con su colaboración, se despide

Atentamente,

Ing. Oscar D. Espinal L.
Gerente general
CONESPIN SRL.
Rnc:133-04789-3

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODIA 19538
RNC 001043337928

EDINSA, SRL

Calle Enrique Filomeno Rojas, No.06, Torre San Francisco, Apartamento 5 Norte, Zona Universitaria,
Santo Domingo, D.N.
Tel. (809) 683-7431, Celular (829) 476-8775
R.N.C. 130-41587-2

15 de noviembre del 2020

Señores:
A quien pueda interesar
Santo Domingo, República Dominicana.

Distinguidos Señores, por este medio certificamos que el Ing. Pedro María Sánchez María (001-0411792-8), ha ejecutado cumpliendo con todos los estándares de calidad y de manera satisfactoria el proyecto de la construcción del **"Rimida Tower"**, ejecutando las partidas relacionadas con pinturas y acabados exteriores con una propuesta económica de (RD$3,101,226.33) con fecha de recepción del diez (10) del mes de junio del 2019.

La certificación se expide a solicitud de la parte interesada a los quince (15) días del mes de noviembre del 2020.

Atentamente,

Ing. Elagio Dyrkin.
Gerente General

Ing. Pedro M. Sánchez M.
CODIA: 19518
RNC: 001-0411792-8

CENTRO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA PROVINCIA DE SAMANÁ (CEDESSA)

RNC: 1-81-37326-7
Av. Enriquillo, Las Cacicazgos

Santo Domingo
República Dominicana
15/04/2021

Señores,
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

En atención a su solicitud expedimos el jueves 15 de abril del 2021 la siguiente certificación en nombre del **Ing. Puro María Sánchez María** con RNC **(001-0618792-8)** por el proyecto de **"Construcción del Centro de Atención Primaria, Diagnóstico e Imágenes (CENAPRODI)"** ubicado en la provincia de Samaná por un monto final de **RD$ 27,485,395.75**. La fecha de recepción del proyecto fue 15 de marzo del año 2021. Este proyecto incluye todas las actividades de construcción y exteriores para el buen funcionamiento del centro.

Arq. Marcelle Espino
Gerente General

Ing. Puro M. Sánchez M.
CODIA: 19538
RNC: 001-0618792-8

PROCITROM, S.R.L.
Proyectos Civiles y Electromecanicos
RNC: 130-94821-6
RPE: 21690
C/Juan Goico Alix #28 Condominio Casmal II Apt. A-1 Ensanche Ozama, SDE.
Tel. (809) 681-3675 , (809) 222-9830 , (829) 659-7234.
E-Mail. procitrom.srl@gmail.com

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

Viernes, 25 de Junio del 2021

Señores.

A quien pueda interesar

Asunto: **Certificación de Experiencia**

Por medio de la presente, nosotros, Proyectos Civiles y Electromecánicos (PROCITROM), S.R.L., con Registro Nacional del Contribuyente RNC: 130-94821-6, tenemos el placer de comunicarles que el **Ing. Puro María Sánchez María** con Registro Nacional del Contribuyente RNC: **001-0433792-8** se ha desempeñado como subcontratista en los proyectos de Adecuación de las Subestaciones de Herrera N y Madre Vieja. Las certificaciones de ordenes de compras se adjuntan a continuación de esta certificación. Esta ha sido expedida a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Sin más que añadir, se despide

Aprobado por:

Depósito Original
Ing. Rubén Sánchez Murillo
Cedula: 18-141

519

edesur

Ave. Tiradentes, No. 47, Torre Serrano,
Santo Domingo, Rep. Dom.
RNC:101831348

Proveedor: 4022360
PROCTRONIK, SRL
49 CALLE 28 PROY ISABELITA EL TAMARIND
10331 SANTO DOMINGO ESTE
829-222-9933

Condiciones de pago:
Pago a 60 días

Bodega entregar a:
Santo Domingo EDESUR
11100
REPUBLICA DOMINICANA

Información de Pedido	
Número de Pedido	4500009047
Fecha	23-10-2013
Moneda	DOP
Comprador	VANESSA MATEO A POL
Teléfono	809-683-6200 - Ext
Fecha de Entrega	30-11-2013

Condición de Entrega

Pos.	Descripción	UdM	Cantidad	Costo Unitario Bruto	Subtotal Bruto
10	Canalización Cables Control 56 Hembra N 10 ADECUACION	SER SER	1.000 1.000	833,529.99 833,529.99	833,529.99 833,529.99 833,529.99
20	Norma 01-2007 10 ADECUACION NORMA 01-2007	SER SER	1.000 1.000	66,847.71 66,847.71	66,847.71 66,847.71 66,847.71
				Total Precio Neto	900,377.70
				Total Bruto	900,377.70
				Total General	900,377.70

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODIA 10538
RNC: 00104337928

EDESUR DOMINICANA
Administración y Logística

Observaciones:
Si el Material de este pedido NO CUMPLE con los aspectos Técnicos y comerciales negociados, Edesur se reserva el derecho de devolverlo, sin ningún costo para Edesur.
Las entregas deben realizarse antes de las 4: 45 P. M. de Lunes a Viernes

029

edesur

Ave. Tiradentes, No. 47, Torre Serrano
Santo Domingo, Rep. Dom.
RNC: 101821248

Información de Pedido:	
Número de Pedido:	4000013013
Fecha:	28.11.2014
Moneda:	DOP
Comprador:	VANESA BATISTA REG
Teléfono:	809-683-8333 - Ext:
Fecha de Entrega:	28.11.2014

Proveedor: 40031389	Condiciones de pago:
PROTRON, SRL KM CALLE 30 PROY KENNEDY EL TAMARIN 11001 SANTO DOMINGO ESTE 829-222-8000	Pago a 60 días

Dirección entrega a:
Santo Domingo-DOMINICANA
10100
REPÚBLICA DOMINICANA

Condición de Entrega:

Pos	Descripción	UOM	Cantidad	Costo Unitario Bruto	Subtotal Bruto
10	Adecuación Sub-Transmisión Madre Vieja 10 ADECUACION Precio Bruto	SER SER	1.000 1.000	885,147.23 885,147.23	885,147.23 885,147.23 885,147.23
20	Norma 10 ADECUACION NORMA 07-2007 Precio Bruto Neto	SER SER	1.000 1.000	88,349.69 88,349.69	88,349.69 88,349.69 88,349.69 13,203.84
				Total Precio Bruto Total Neto Total General	885,498.92 13,203.84 1,001,196.92

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODIA 10518
RNC. 001043379 28

EDESUR DOMINICANA, S.A.
edesur

Firma Autorizada

Observaciones:
- El Material de este pedido NO CUMPLE con las especificaciones Técnicas y condiciones [illegible] Edesur se reserva el derecho de devolverlo, sin ningún costo para Edesur.
- Las entregas deben realizarse antes de las 4: 45 P. M. de Lunes a Viernes

125

C) Perfil profesional del personal a cargo del trabajo

Consejo del Poder Judicial
Poder Judicial República Dominicana
Comité de Compras y Contrataciones

CONSEJO DE PODER JUDICIAL

No. EXPEDIENTE
CP-CPJ-11-2022

09 de diciembre del 2022

EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL PERSONAL PRINCIPAL

Curriculum Vitae
(Máximo 3 páginas + 3 páginas de anexos)

Función Propuesta en el Contrato: Gerente de Proyecto

1. Apellidos: Sanchez Maria
2. Nombre: Pura Maria
3. Fecha y Lugar de Nacimiento: 07 de octubre del 1977, Santo Domingo
4. Nacionalidad: Dominicana
5. Estado Civil: Casado
6. Formación: Ingeniero Civil
7. Dirección, teléfono, fax, correo electrónico: Av. Simon Bolivar no. 505, Gazcue, Distrito Nacional, puara@gmail.com

Instituciones	Fecha	Titulación
Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD)	1n (1998) A (2001)	Ingeniero Civil
Universidad Pedro Henriquez Ureña (UNPHU)	2003-2004	planificación y Gerencia de Proyectos

8. Conocimientos lingüísticos

(De 1 a 5, siendo 5 el nivel más alto)

Idioma	Nivel	Pasivo	Hablado	Escrito

Ing. Pura M. Sanchez M.

Español	Lengua Materna	5	5	5
Inglés	Avanzado	5	5	5

9. Afiliación a organismos profesionales: Colegio Dominicano de Ingenieros y Arquitectos (CODIA), Colegiatura No.2711

10. Función actual:

11. Otras competencias. (informática, etc): Manejo de paquete de office y Autocad.

12. Años de experiencia profesional: 38 años

13. Calificaciones Principales: Manejo de presupuestos, supervisión, planificación y desarrollo de proyectos y obras de gran envergadura. 14. Experiencia específica en países no industrializados: N/A

15. Experiencia Profesional:

Fecha	Lugar	Empresa/Organismo público	Cargo	Descripción del trabajo
12/2019 al 10/2020	Santo Domingo Este	GA Constructora	Director de Proyectos	Construcción de Verja Perimetral y acondicionamiento de terreno
07/2017 al 08/2018	Azua, Provincia la Altagracia	GA Constructora	Director de Proyectos	Construcción de Planta de tratamiento
09/2016 al 12/2018	Las Terrenas, Samana	Procterm, SRL	Director de Proyectos	Construcción del Hospital de Las Terrenas
07/2016 al 10/2020	Puente Rio, Jimani	GA Constructora	Director de Proyectos	Construcción de Linea de Aduccion
07/2016 al 10/2020	Boca de Cachón,	GA Constructora	Director de Proyectos	Rehabilitación de Estación de Bombeo y Construcción de Planta de Tratamiento
11/2015 al 05/2016	Esperanza, Valverde	Duoikai International	Director de Proyectos	Remodelación de Play Municipal de Esperanza

Ing. Pedro M. Sánchez M.

04/2014 al 05/2016	El Limón, Jimaní	GA Constructora	Director de Proyectos	Rehabilitación de Acueducto

11/2012 al 03/2013	Santo Domingo, Distrito Nacional.	GA Constructora	Director de Proyectos	Construcción de Contenes Remodelacion Vial Intersección Av. Padre Castellanos – Av. Josefa Brea Estacion No. 18 (Josefa Brea) Av. Padre Castellanos
08/2012 al 09/2012	Santo Domingo, Distrito Nacional.	GA Constructora	Director de Proyectos	Construccion de Verja Protección de Zinc de 12 ft altura y columnas metálicas 3"x3" de 20 pies y 250m de separación
06/2013 al 08/2013	Santo Domingo, Distrito Nacional.	GA Constructora	Director de Proyectos	Construcción de Aceras Estampadas en Isleta,Señalización Vial Estacion no. 18 (Josefa brea)
04/2012 al 05/2013	Santo Domingo, Distrito Nacional.	GA Constructora	Director de Proyectos	Construccion de Aceras Ornamentales (Intersta) Estacion no. 18 Josefa Brea

Publicaciones y Seminarios:

s Referencias Personales:

Ing. Pura M. Sanchez M.

Universidad Autónoma de Santo Domingo

Primada de América

El Consejo Universitario en virtud de las disposiciones legales vigentes

Le otorga [illegible] de [illegible] de [illegible]

de acuerdo con la Facultad de [illegible] y [illegible]

Departamento de Ingeniería Civil de esta

Universidad los estudios requeridos y ha sido aprobado en los

exámenes correspondientes

En fe de lo cual se expide el presente y le otorga el título de

Ingeniero Civil

Para que sea valido y surta todos los efectos legales

Expedido firmado y sellado en Santo Domingo Distrito

Nacional, República Dominicana, hoy día [illegible] de [illegible] de 2011

Ing. Pedro M. Sanchez M.
CEDULA 19518
RNC 001-0413792-9

CODIA
Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL CODIA"

"CERTIFICACIÓN"

"A QUIEN PUEDA INTERESAR"

Por medio de la presente **CERTIFICAMOS**, que el señor(a) **PURO MARIA SANCHEZ MARIA** ********** portador(a) de la Cédula de Identidad Electoral No. 00104337928 , es miembro del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), registrado(a) con la Colegiatura No. 10538, Exequatur No. 330 , de fecha 28/08/1991 de profesión INGENIERO CIVIL.

Presente se expide a Solicitud de la parte interesada, para los fines correspondientes.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los 14 días del mes de Noviembre del año 2022.

La presente tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de emisión.

ADR. JUAN A. VILLAR S.
Colegiatura 7944
Secretario General CODIA

ING. CH. CRISTIAN SALVADOR ROJAS MOSA
Colegiatura 11205
Presidente CODIA

CODIA

Puro M. Sanchez M.

D) Perfil profesional del personal propuesto

CONSEJO DE PODER JUDICIAL

No. Expediente

CP-CPJ-11-2022

09 de diciembre del 2022

CURRÍCULO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

1. **Cargo propuesto**: GERENTE DEL PROYECTO (DIRECTOR DE OBRA)

2. **Nombre de la firma**: PURO MARIA SANCHEZ MARIA

3. **Nombre del individuo**: PURO MARIA SANCHEZ MARIA

4. **Fecha de nacimiento**: 07/10/1957 **Nacionalidad**: DOMINICANA

5. **Educación**: INGENIERO, UASD, año 2001

6. **Asociaciones profesionales a las que pertenece**: CODIA

7. **Otras especialidades**: PLANIFICACIÓN Y GERENCIA DE PROYECTOS, UNPHU
DIPLOMADO ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, UNIVERSIDAD CATÓLICA

8. **Países donde tiene experiencia de trabajo**:

9. **Idiomas**: ESPAÑOL, EXCELENTE

10. **Historia Laboral**:

Desde: 2015 Hasta 2018, DGODT-PRODEM-BANCO MUNDIAL, Coordinador Componente de Inversiones Municipales

Desde: 2011 Hasta 2014, PRODEM-BANCO MUNDIAL, Encargado Seguimiento a la Implementación de Perfiles de Proyectos y Ejecución Obras Municipales

Desde 2008-2009, Construccion de oficinas Fundesa ZURZA, Barrio la Zurza, Distrito Nacional

Ing. Puro M. Sanchez M.
Cédula: 001-0
Ref. No. de Colegiatura

Desde 1997-1998, Subcontratista Remodelación Hospital Maternidad la Altagracia, Distrito Nacional

11. Detalle de las actividades asignadas:	12. Trabajos que ha realizado que mejor demuestran la capacidad para ejecutar las tareas asignadas:
ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL PROYECTO COMPRENDEN TRABAJOS DE ALBAÑILERIA, ELECTRICIDAD, PLOMERIA, PINTURA, PUERTAS, VENTANAS, IMPERMEABILIZACION, CARPINTERIA, TERMINACION DE SUPERFICIES, ETC LAS	Nombre de la tarea o proyecto: Construcción de oficinas FundaZURZA Año: 2008-2009 Lugar: Barrio la Zurza, Distrito Nacional Contratante: FundaZURZA Principales características del proyecto: El proyecto buscaba el dinamismo del ornato de los barrios de la zona norte del Distrito Nacional. Actividades desempeñadas: ALBAÑILERIA, PINTURA, TERMINACION DE SUPERFICIES, PLOMERIA, ELECTRICIDAD, ETC. Nombre Proyecto: Remodelación Hospital Maternidad la Altagracia, Distrito Nacional Año: 1997-1998 Lugar: DISTRITO NACIONAL Contratante: DISCE Principales características del proyecto: Modernización de las distintas áreas para mejorar un mejor servicio a las parturientas.

Ing. Pedro M. Sanchez M.

	Actividades desempeñadas: Remozamiento general planta física, dotación de equipos modernos de aire acondicionado y área de oxigeno

13. Certificación:

Yo, el abajo firmante, certifico que, según mi mejor conocimiento y mi entender, este currículo describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia. Entiendo que cualquier declaración voluntariamente falsa aquí incluida puede conducir a mi descalificación o la cancelación de mi trabajo, si fuera contratado.

Nombre completo del representante autorizado: PURO MARIA SANCHEZ MARIA

Fecha: 11 de noviembre del 2022

Consejo del Poder Judicial
Pleno Judicial y Asuntos Jurisdiccionales
Comité de Compras y Contrataciones

CONSEJO DE PODER JUDICIAL

No. EXPEDIENTE
CP-CPJ-11-2022

09 de diciembre del 2022

CURRÍCULO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

1. **Cargo propuesto**

INGENIERO RESIDENTE

2. **Nombre de la firma:**

Puro Maria Sánchez Maria

3. **Nombre del individuo:**

Marlon Perez Turbi

4. **Fecha de nacimiento:** 22 de octubre 1996 **Nacionalidad:** dominicano

5. **Educación:**
   - **Ingeniero Civil**, Universidad Pedro Henríquez Ureña (UNPHU) 2017

6. **Asociaciones profesionales a las que pertenece:**

Colegio Dominicano de Ingenieros y Arquitectos (CODIA). Colegiatura No.42428

7. **Otras especialidades**

8. **Paises donde tiene experiencia de trabajo:**

República Dominicana

9. **Idiomas**

Inglés

10. **Historia Laboral**

Ing. Puro M. Sánchez M.

- Desde (Año): 2018 Hasta (Año): 2020 Empresa: P & H SERVING, S.R.L.

  Cargos desempeñados: Encargado de Proyecto

- Desde (Año): 2018 Hasta (Año): 2018 Empresa: P & H SERVING, S.R.L.

  Cargos desempeñados: Ingeniero Residente (Terminaciones)

- Desde (Año): 2017 Hasta (Año): 2018 Empresa: Ing. J. Lizardo M. & Asociados, S.R.L.

  Cargos desempeñados: Enc. De Cubicación y Computos Métricos

- Desde (Año): 2016 Hasta (Año): 2017 Empresa: PROCITRUM, S.R.L.

  Cargos desempeñados: Ingeniero de Campo

- Desde (Año): 2015 Hasta (Año): 2016 Empresa: Drachel International, S.R.L.

  Cargos desempeñados: Ingeniero Residente

11. Detalle de las actividades asignadas:	12. Trabajos que ha realizado que mejor demuestran la capacidad para ejecutar las tareas asignadas:
Encargado de proyectos	Nombre de la tarea o proyecto: Construcción de carretera Ranchete – Los 3 Pasos. Año: 2020 Lugar: El Manguey, Puerto Plata Contratante: P&H Serving S.R.L. Principales características del proyecto: Construcción de carretera, puentes y obras de artes. Actividades desempeñadas: Planificar y coordinar cada una de las actividades que intervienen en la construcción de la carretera y obras de arte, pago de nóminas, compra de materiales, supervisión general de la construcción, etc.
Ingeniero de Campo	Nombre de la tarea o proyecto: Construcción de Camino Vecinal Cruce de Jicome- Peñuelas – Cachimbo - Cáfer. Año: 2018 Lugar: Esperanza, Valverde Contratante: P&H Serving S.R.L. Principales características del proyecto: Construcción de carretera, puentes y obras de artes. Actividades desempeñadas: Planificar y coordinar cada una de las actividades que intervienen en la construcción de la carretera y obras de arte, pago de nóminas, compra de materiales, supervisión general de la construcción, etc.

Ing. Ruis M. Sanchez M.

Ingeniero de Campo	Nombre de la tarea o proyecto: Construcción de estación No. 22, Línea 2B Metro de Santo Domingo Año: 2018 Lugar: Santo Domingo Este Contratante: Ing. J. Lizardo M. & Asociados Principales características del proyecto: Construcción de la estación no.22 del metro de Santo Domingo. (colocación tona estética en cabina de escaleras). Actividades desempeñadas: Planificar y coordinar cada una de las actividades que intervienen en la terminación y limpieza general de las instalaciones.
Ingeniero de Campo	Nombre de la tarea o proyecto: Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales EDAR Ozama. Año: 2018 Lugar: Santo Domingo Norte. Contratante: Ing. J. Lizardo M. & Asociados S.R.L. Principales características del proyecto: Construcción de toda la obra gris utilizando sistema de encofrados STEN. Actividades desempeñadas: Planificar y coordinar cada una de las actividades que intervienen en la construcción de la planta, pago de nóminas y supervisión general de la construcción.

Ingeniero Residente	Nombre de la tarea o proyecto: Construcción de Edificaciones Escolares Padres Dominicos Año: 2015 Lugar: Dajabón Contratante: Duschat International S.R.L Principales características del proyecto: Construcción de 2 módulos de edificaciones escolares, cancha deportiva y facilidades. (Incluye impermeabilizante loza granulada) Actividades desempeñadas: Planificar y coordinar cada una de las actividades que intervienen en la construcción de la edificación y supervisión general de la construcción.

13. Certificación:

Yo, el abajo firmante, certifico que, según mi mejor conocimiento y mi entender, este currículo describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia. Entiendo que cualquier declaración voluntariamente falsa aquí incluida puede conducir a mi descalificación o la cancelación de mi trabajo, si fuera contratado.

Ing. Marlon Perez Turin Fecha: 11 de noviembre del 2022

Nombre completo del representante autorizado: ING. Puro María Sánchez María

Ing. Puro M. Sanchez M.
Cedula: 136138
Cod. SNCC.P.037754

Universidad Autónoma de Santo Domingo

Primada de América

Fundada el 28 de Octubre de 1538

El Consejo Universitario, en virtud de las disposiciones legales vigentes

Por cuanto: [illegible] ha cursado en la Facultad de Ingeniería y Arquitectura Departamento de Ingeniería Civil de esta Universidad los estudios requeridos y ha sido aprobado en los exámenes correspondientes

Por tanto: ha venido en otorgarle y le otorga el título de

Ingeniero Civil

[illegible]

Y para que sea notorio y constante le expide el presente Diploma firmado y sellado en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día 24 de octubre de 19[illegible]

LA UNIVERSIDAD NACIONAL
PEDRO HENRIQUEZ UREÑA

Facultad de Ciencias y Tecnología
Escuela de Ingeniería Civil

POR CUANTO **Marlon William Pérez Turbí**

HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CON LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS DE ESTA CASA DE ESTUDIOS

POR TANTO: HA VENIDO EN OTORGARLE EL PRESENTE DIPLOMA QUE LE ACREDITA CON LA CALIDAD DE

Ingeniero Civil

DADO EN SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE abril DEL AÑO 19

545

Ing. Pedro M. Sánchez M.
CIP. 10538

CODIA
Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL CODIA"

"CERTIFICACIÓN"

"A QUIEN PUEDA INTERESAR"

Por medio de la presente CERTIFICAMOS, que el señor(a) MARLON WILLIAM PEREZ TURBI ********** portador(a) de la Cédula de Identidad Electoral No. 402004345 42 , es miembro del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), registrado(a) con la Colegiatura No. 42426, Exequatur No. 368 , de fecha 23/04/2021 de profesión INGENIERO CIVIL .

Presente se expide a Solicitud de la parte interesada, para los fines correspondientes.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los 14 días del mes de Noviembre del año 2022.

La presente tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de emisión.

AGR. JUAN A. VILLAR G.
Colegiatura 7844
Secretario General CODIA

ING. CIV. CRISTIAN SALVADOR ROJAS MOREL
Colegiatura 11295
Presidente CODIA

CODIA

Ing. Pura M. Sánchez M.

547

CODIA
Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL CODIA"

"CERTIFICACIÓN"

"A QUIEN PUEDA INTERESAR"

Por medio de la presente CERTIFICAMOS, que el señor(a) MARLON WILLIAM PEREZ TURBI ********** portador(a) de la Cédula de Identidad Electoral No. 402004345 42 , es miembro del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), registrado(a) con la Colegiatura No. 42426, Exequatur No. 268 , de fecha 23/04/2021 de profesión INGENIERO CIVIL.

Presente se expide a Solicitud de la parte interesada, para los fines correspondientes.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los 14 días del mes de Noviembre del año 2022.

La presente tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de emisión.

ADR. JUAN A. VILLAR G.
Colegiatura 7644
Secretario General CODIA

ING. CIV. CRISTIAN SALVADOR ROJAS MOREL
Colegiatura 11285
Presidente CODIA

CODIA

548

COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA)

APELLIDOS: PEREZ TURBI

NOMBRES: MARLON WILLIAM

PROFESION: INGENIERO CIVIL

EXEQUATUR: 268

DIF: 23/4/2021

CEDULA: 402-0043454-2

COLEGIATURA: 42426

Firma Colegiado

Firma Presidente

Pedro M. Sánchez M.

E) Cuatro (4) cartas de recomendación

CERTIFICACION Y CONTRATO #4

Ing. Puro M. Sánchez M.
CODIA 19538
DOC. 001-041127928

ING. PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA
001-0433792-8

EDINSA, SRL

Calle Rodrigo Fdez. Ruiz No.56, Torre San Francisco, Apartamento 1 Norte, Zona Universitaria,
Santo Domingo, D.N.
Tel. (809) 682-7433, Celular (829) 676-8771
R.N.C. 130-61187-1

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Hacemos constar que el Ing. Puro Sánchez cedula 001-0411792-8 trabajo como sub-contratista en los proyectos: **Centro Educativo Julian Nieto, Barrabona**.

Dado en Santo Domingo D.N. a los Treinta (30) días del mes de Abril del año 2021.

Muy atentamente,

Ing. Eladio Dipres
Gerente General

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODIA: 10538
RNC: 001-0411792-8

Ministerio de Educación
REPÚBLICA DOMINICANA

"Año del Fomento Industrial del Canal Seco y Consolidación del Estado"

0004473--12

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente CERTIFICAMOS que los trabajos de "JARDIN BOTA" Cda. Ensanj en Barahona, R.D., a cargo de: SEDIMA BLASIO DORAN INVESTMENT S.R.L., R.N.C de la Empresa 1-30-41387-2, fueron terminados y recibidos por esta Dirección General de Edificaciones Escolares en el mes de febrero del 2012.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, a los seis (06) días del mes de febrero del año dos mil doce (2012).-

Atentamente,

ING. JOSE LUIS ROBLES
Director Depto. de Supervisión
Dirección General de Edificaciones Escolares

JLR/gr

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODIA. 19538
RNC. 001-0415782-8

G) Carta de disponibilidad

Puro María Sánchez María

Av. Simón Bolívar no. 305, Gazcue, Distrito Nacional, R.D.
Teléfono: (809) 787-6827/ Celular: (809) 787-8111
email: puromsm@gmail.com

CARTA DE DISPONIBILIDAD

09 de diciembre del 2022

Señores,
Comité de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial

Por la presente vía queremos notificar lo siguiente con relación al proceso de Comparación de precios con referencia **CP-CPJ-10-2022** que hace relación a la **READECUACION DE LOS PALACIOS DE JUSTICIA DE SANTIAGO, PUERTO PLATA, BARAHONA Y SAMANA"** ; en donde nos comprometemos a entregar en el plazo requerido según establece el pliego de condiciones de referencia y que garantizamos la ejecución ideal y continua del proyecto, para el desarrollo del mismo contaremos con la disponibilidad del **Ing. Puro María Sánchez María** portador de cedula de identidad **001-0433792-8** quien será el Director de Obra durante todo el periodo de ejecución.
Sin más que añadir, se despide

Ing. Puro María Sánchez María
Gerente

Ing. Puro M. Sánchez M.
CIRN: 10518
ced.: 001-0433792-8

Puro María Sánchez María

Av. Simón Bolívar no. 103, Gazcue, Distrito Nacional, R.D.
Teléfono: (809) 787-4823/ Celular: (809) 787-9111
email: puromsm@gmail.com

CARTA DE DISPONIBILIDAD

09 de diciembre del 2022

Señores.
Comité de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial

Por la presente vía queremos notificar lo siguiente con relación al proceso de Comparación de precios con referencia **CP-CPJ-16-2022** que hace relación a **"READECUACION DE LOS PALACIOS DE JUSTICIA DE SANTIAGO, PUERTO PLATA, BARAHONA Y SAMANA"** – en donde nos comprometemos a entregar en el plazo requerido según establece el pliego de condiciones de referencia y que garantizamos la ejecución ideal y continua del proyecto, para el desarrollo del mismo contaremos con la disponibilidad del **ING. MARLON WILLIAM PEREZ TURBI** portador de cedula de identidad **402-0043454-2** quien será el **Ingeniero Residente** durante todo el periodo de ejecución.

Sin más que añadir, se despide

Ing. Puro María Sánchez María
Gerente

MARLON WILLIAM PEREZ
Ingeniero Residente

Ing. Puro M. Sánchez M.
COAM 13536

H) Garantía: El oferente deberá ofrecer una garantía de los servicios realizados por un tiempo mínimo de un (1) año ante cualquier defecto de fabricación o instalación

Puro María Sánchez María

Av. Simón Bolívar no. 105, Gazcue, Distrito Nacional, R.D.
Teléfono: (809) 787-6827 Celular: (809) 787-9111
email: puromaria@gmail.com

Santo Domingo, DN
13 de diciembre del 2022

Sres. Comité de Compras y Contrataciones
Consejo del Poder Judicial

Distinguidos señores:

Muy cordialmente, por esta vía le enviamos la presente certificación correspondiente al proceso de referencia **CP-CPJ-11-2022** que hace relación al proyecto de la **"ADECUACIONES DISTINTAS AREAS DEL PALACIO DE JUSTICIA DE SANTIAGO Y ADECUACIONES DISTINTAS AREAS DEL PALACIO DE JUSTICIA DE BARAHONA"** En la misma Garantizamos los servicios realizados por un tiempo mínimo de un (1) año ante cualquier defecto de fabricación o instalación, tal cual establece el pliego de condiciones.

Sin más nada que agregar.

Atentamente,

Puro M. Sánchez M.
Cédula: 001-0413782-8

Puro María Sánchez
Gerente General

I) CRONOGRAMA DE EJECUCION

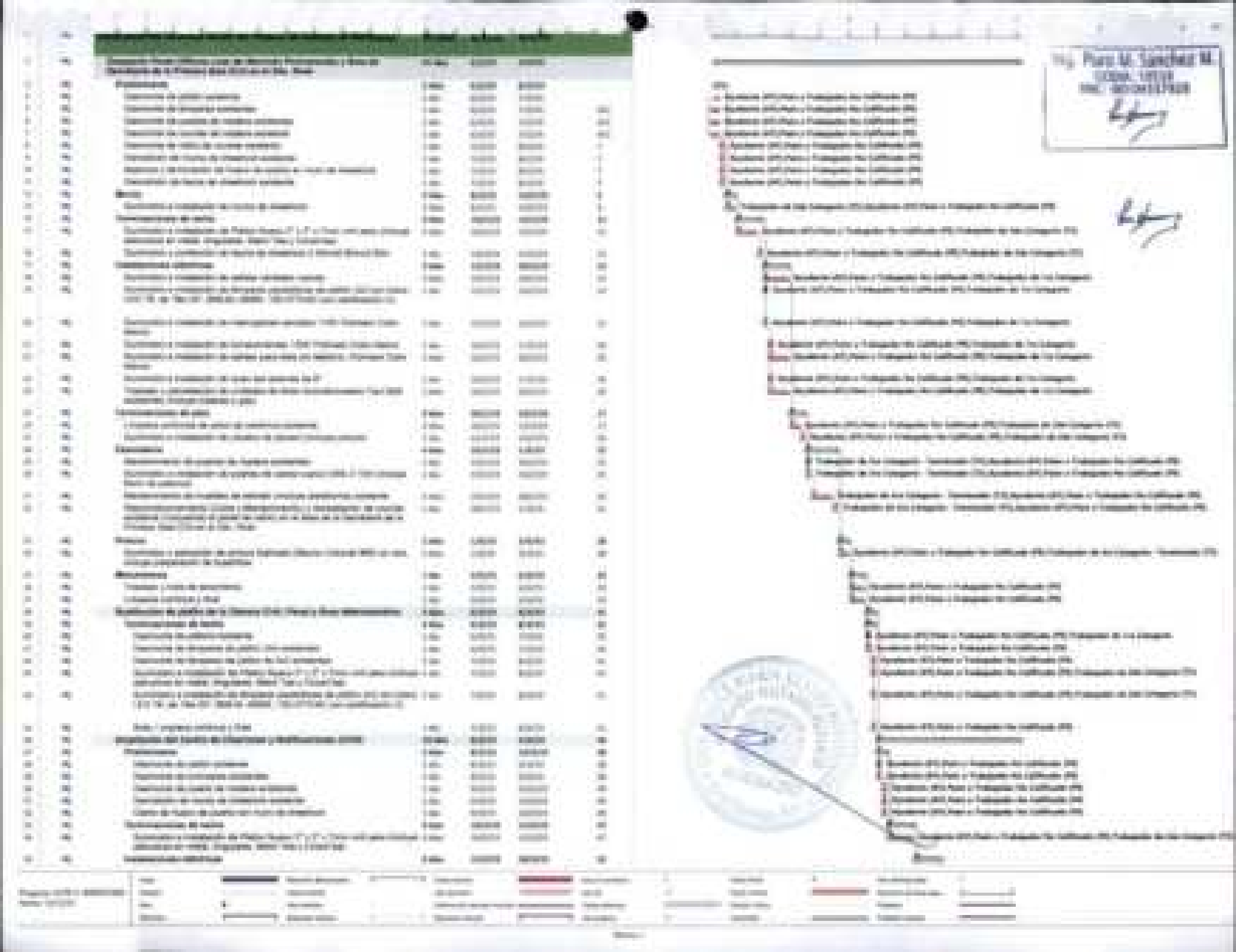

Pedro M. Sánchez M.

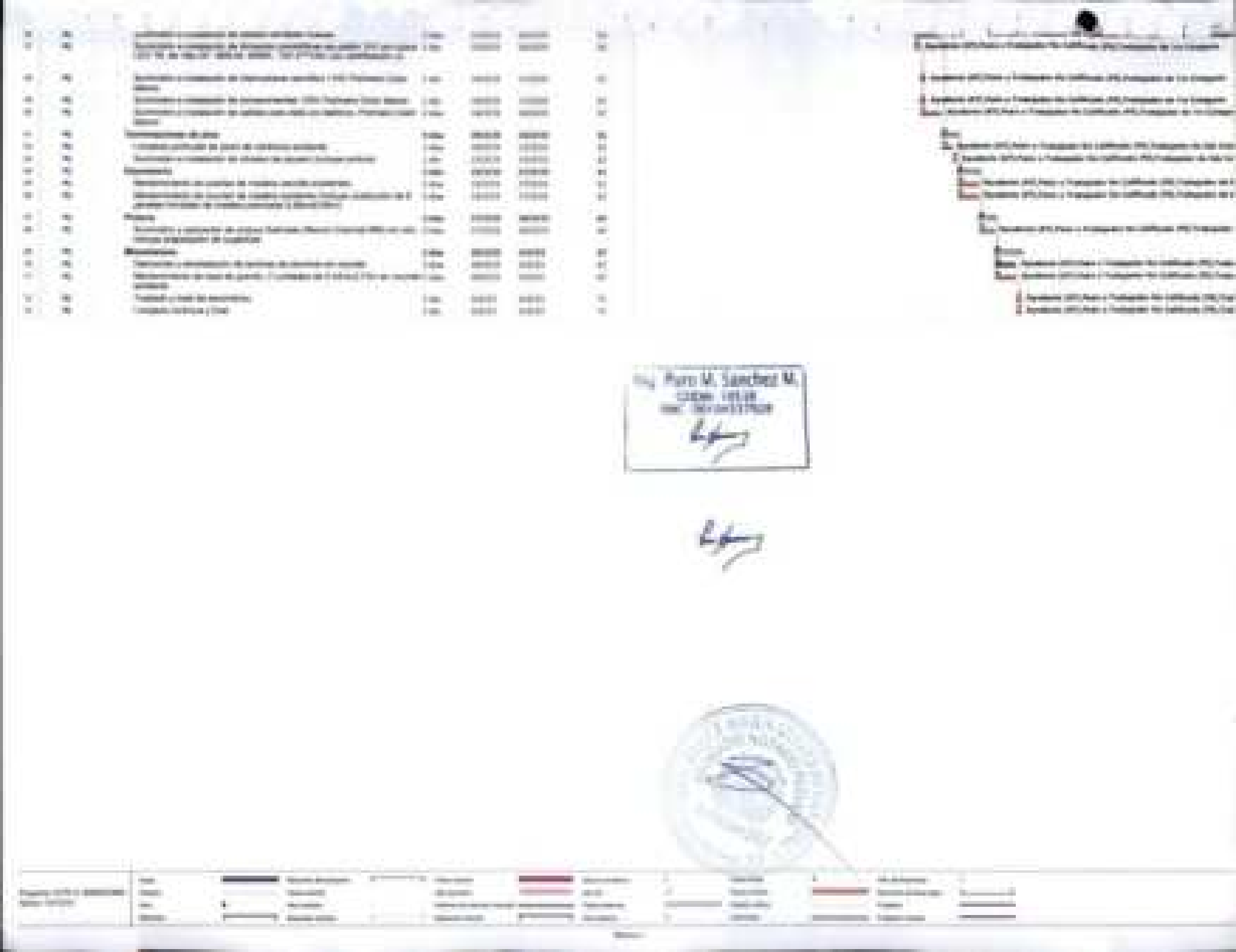

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODIA 18538
RNC 001043379/8

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

0057

ADENDA I CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA No. 1254

ENTRE: De una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACION**, RNC No.4-01000703-9, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley de General de Educación No.66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Máximo Gómez a esquina calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D., representado legalmente por su Ministra, **GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA, M.A.**, dominicana, mayor de edad, Licenciada en Educación, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0076130-3, de este domicilio y residencia, quien actua en virtud de las facultades que le otorga la Ley No. 66-97 y del Decreto No. 90-11 de fecha 1 de Marzo del año dos mil once (2011); quien en lo adelante, para los fines y consecuencias de este acto, se denominara el **MINISTERIO** o por su propio nombre.

De la otra parte, **ING ELADIO SIMEON DURAN**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0085081-0, domiciliado y residente en la Calle Central, No. 15, Residencial Aida Celeste, Los Molinos, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo y accidentalmente en esta Ciudad de Santo Domingo, D.N., Republica Dominicana quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL CONTRATISTA"** o por su propio nombre.

PREAMBULO:

POR CUANTO: El **MINISTERIO** mediante el Contrato No. 1254 de fecha quince (15) de Octubre del año dos mil nueve (2009), legalizado por el **DR. JUAN PEREZ ALVAREZ**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, contrató al **ING. ELADIO SIMEON DURAN**, para la ejecución de los trabajos de **AMPLIACION** del Centro Educativo **"JAIME MOTA (1RA. ETAPA)"**, perteneciente al Distrito Educativo 01-03, ubicado en la Provincia Barahona, República Dominicana; por la suma total de **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$23,565,856.00)**.

POR CUANTO: El Vice-Ministro de Educación **ING. WILLIAM SIRES, M.B.A.**, solicitó a la Consultora Jurídica **DRA. CARMEN REYES VARGAS**, mediante el Oficio DGEE No. 115-12, de fecha 20/01/2012, la contratación de la **ADENDA No. 1, al ING. ELADIO SIMEON DURAN**, para la realización de los trabajos de construcción de un anexo de (4) aulas en el tercer nivel mas el acondicionamiento de las áreas exteriores (partidas nuevas) del Centro Educativo **"JAIME MOTA (1RA. ETAPA)"**, ubicado en la Provincia Barahona, R.D., por la suma total de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 15/100 (RD$5,854,420.15)**.

Ing. Puro M. Sánchez M.
CODIA. 10518
RNC. 001-0417928-8

POR TANTO: En el entendido de que el anterior Preámbulo forma parte integral del presente Contrato con igual valor y efecto jurídicos, el **MINISTERIO** y el **CONTRATISTA** han **CONVENIDO Y PACTADO** la presente **ADENDA I** al Contrato de Ejecución de Obra No. **1254** de fecha quince (15) de Octubre del año dos mil nueve (2009), en los términos y condiciones siguientes:

OBJETO ADENDA DEL CONTRATO:

ARTÍCULO I: El **MINISTERIO**, por medio del presente acto, declara, reconoce y acepta que ha ordenado al **CONTRATISTA**, la ejecución de nuevas partidas de obras en la construcción de un anexo de (4) aulas en el tercer nivel mas el acondicionamiento de las áreas exteriores (partidas nuevas) del Centro Educativo **"JAIME MOTA (IRA. ETAPA)"**, ubicado en la Provincia Barahona, República Dominicana, ejecutados no contemplados en el presupuesto original del Contrato No. 1254, las cuales constituyen trabajos adicionales a los originalmente previstos en el presupuesto del Contrato de Ejecución de Obra citado.

VALOR TOTAL ADICIONAL(ES):

ARTÍCULO II: Los trabajos adicionales que ejecutará el **CONTRATISTA** ascienden a la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 15/100 (RD$5,854,420.15)**; por tanto, el **MINISTERIO** se compromete y obliga a pagar esta cantidad al **CONTRATISTA**, en un plazo no mayor de **CUARENTA Y CINCO (45)** días, prorrogables, a partir de la expedición de la **CERTIFICACION** de aprobación de la terminación de todos los trabajos adicionales por parte del Director General de Edificaciones Escolares.

MODIFICACION DEL CONTRATO:

ARTÍCULO III: El **MINISTERIO** y el **CONTRATISTA** acuerdan modificar el artículo **CUARTO** del Contrato supra indicado, para que en lo adelante exprese que el valor total del contrato citado asciende a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 15/100 (RD$29,420,276.15)**.

TERMINOS VIGENTES DEL CONTRATO:

ARTÍCULO IV: Igualmente, El **MINISTERIO** y el **CONTRATISTA**, acuerdan por medio del presente acto que todos los términos y condiciones previstos en el Contrato No. 1254, permanecerán vigentes hasta la terminación definitiva de los trabajos adicionales; con excepción del precio y el termino del contrato; por tanto, deciden extender la vigencia del citado contrato por un periodo de **NOVENTA (90)** días calendarios a contar de la fecha de firma y registro de este contrato.

Ing. Puro M. Sánchez M.
CODIA: 119338
cel.: 809 6833928

APLICACIÓN NORMAS DEL DERECHO COMÚN:

ARTICULO V: EL MINISTERIO y el **CONTRATISTA**, acuerdan que para lo no previsto en este acto, las partes se regirán por los términos y condiciones del Contrato No. 1234, y por las normas del Derecho Común.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, dos (2) para el **MINISTERIO** y uno (1) para el **CONTRATISTA**, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de febrero del año Dos Mil Doce (2012).

ING. ELADIO SIMEON DURAN

GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA
Ministra de Educación

Yo, _____, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. _____, **CERTIFICO Y DOY FE**: Que las firmas que anteceden, fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA, M.A.** e **ING. ELADIO SIMEON DURAN**, personas que doy fe conocen, quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por lo que debe darseles entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de febrero del año Dos Mil Doce (2012).

Notario Público

CENTRO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA PROVINCIA DE SAMANÁ (CEDESSA)
RNC: 1-31-37326-7
Av. Enriquillo, Los Cacicazgos

Santo Domingo República Dominicana
09/12/2022

Señores,

A QUIEN PUEDA INTERESAR

En atención a su solicitud expedimos el viernes 09 de diciembre del 2022 la siguiente certificación en nombre del **Ing. Puro María Sánchez María** con **RNC (001-0433782-8)** por el proyecto de "**Construcción del Centro de Atención Primaria, Diagnóstico e Imágenes (CENAPRIDI)**" ubicado en la provincia de Samaná por un monto final de **RD$ 27,485,398.75**. La fecha de recepción del proyecto fue el 15 de marzo del año 2021. Este proyecto incluye todas las actividades de construcción y exteriores para el buen funcionamiento del centro. Por solicitud del **Ing. Puro María Sánchez María** es importante puntualizar que el impermeabilizante aplicado al centro fue lona asfáltica.

Sin más por el momento se despide,

Arq. Marcelle Espino
Gerente General

Ing. Puro M. Sánchez M.
Cédula: 001-0433782-8

EDINSA, SRL

Calle Teologo Filomeno Rojas, No.06, Torre San Francisco, Apartamento 3 Norte, Zona Universitaria,
Santo Domingo, D.N.
Tel. (809) 682-7433, Celular (809) 476-8772
R.N.C. 130-41387-2

09 de diciembre del 2022
Santo Domingo, República Dominicana

Señores:
A QUIEN PUEDA INTERESAR:

Distinguidos Señores, por este medio certificamos que el Ing. Puro María Sánchez Marta (001-0433792-8), ha ejecutado como subcontratista los proyectos siguientes a favor de nuestra empresa:

PROYECTO	MONTO (RD$)	DESCRIPCION	FECHA DE RECEPCION
RMIDA TOWER	RD$ 7,485,398.74	Terminaciones Generales,Cristaleria y ebanisteria de la torre	20/04/2019
AGATHA TOWER	RD$ 5,875,395.45	Terminaciones Generales,Cristaleria y ebanisteria de la torre	15/10/2017
OFICINA CENTRAL	RD$ 4,720,896.74	Terminaciones Generales,Cristaleria y ebanisteria de la torre	25/02/2015

La certificación se expide a solicitud de la parte interesada a los nueve (09) días de diciembre del 2022

Atentamente,

Ing. Puro M. Sánchez M.
Cédula: 001-0433792-8

ADMINISTRACION DOES, SRL.

RNC-1-30-85660-1

09 de diciembre del 2022

Señores:
A quien pueda interesar.
Ciudad

Distinguidos señores:

Por medio de la presente, hacemos constar que el ingeniero **Puro Maria Sánchez Maria** con el RNC No.: **001-0433792-8**, realizó de manera satisfactoria el proyecto de Remozamiento General del Hospital Ramon Villalona (Loma de Cabrera) cumpliendo con los estándares de calidad exigidos por un monto de **RD$ 7,824,185.45**, con fecha inicio del 3 de Octubre del 2021 y con fecha de recepción de las partidas sub-contratadas al **10 de Julio del 2022**. Esta certificación se expide el 09 de diciembre del presente año.

Atentamente,

Puro M. Sanchez M.

	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA GERENCIA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA CERTIFICADO DE RECEPCIÓN FINAL DE PROYECTOS

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO	
NOMBRE DEL PROYECTO	ACCESIBILIDAD Y DEMARCACIÓN PALACIO DE JUSTICIA SANTIAGO
NUMERO DE CONTRATO	2021-00098
ORDEN DE COMPRA	OC0000000010
MONTO CONTRATADO	RD$6,319,236.19
MONTO EJECUTADO	RD$6,089,493.00
MUNICIPIO/DISTRITO	SANTIAGO
DISTRITO JUDICIAL	SANTIAGO
DIRECCIÓN DEL PROYECTO	PALACIO DE JUSTICIA SANTIAGO, AVENIDA CIRCUNVALACIÓN, SANTIAGO

DATOS DEL CONTRATISTA	
EMPRESA CONTRATADA/ RNC	PORO MARIA SANCHEZ MARIA, SRL [RNC: 101043370]
REPRESENTANTE LEGAL	PURO MARIA SANCHEZ
RESIDENTE SUPERVISOR	FRANKLIN [illegible]

DATOS DE PERSONAL ENCARGADO DE OBRA	
NOMBRE DEL PROYECTO	ING. CARLOS ESTE ESPINAL
PROFESIONAL RESIDENTE	ING. RAFAEL YUAN PICHARDO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Desmonte de aparatos del sanitarios sanitarios (Orinales, lavamanos, inodoros, accesorios, puertas de madera de cubículos de inodoros, etc.), plafones, luminarias, etc. Remoción de cerámica de pared y piso, muros de bloque divisionales de cubículos de inodoros. Suministro e instalación de inodoros, lavamanos, orinales, accesorios de baño, plafón, luminarias, Pomeladuto de arlut y pared, puertas, divisiones de cubículos de inodoros, construcción de rampa para discapacitados con terminación de hormigón rayado y barandilla del acero inoxidable etc.

FINALIZACIÓN DEL PROYECTO

Los abajo firmantes constituidos en Comisión procedimos a recibir los trabajos por la empresa citada y pudimos comprobar lo siguiente: Los trabajos fueron ejecutados a cabalidad satisfactoriamente. Hecho y firmado en en Tapaco de cierre de Santiago, hoy día 07 del mes de Septiembre del año dos mil veinte-dos (2022).

[illegible]
Ing. Supervisor del PF

[illegible]
Gerente de proyectos

[illegible]
Gerente de Diseño y Planificación

Ing. Poro M. Sanchez M.
[illegible]

PODER JUDICIAL | REPUBLICA DOMINICANA
Carlos J. Espinal Diaz
Rafael T. Pichardo Garcia
Rocio A. Altagracia Aquino

	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA GERENCIA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA CERTIFICADO DE RECEPCIÓN FINAL DE PROYECTOS	[illegible]

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO	
NOMBRE DEL PROYECTO	ACCESIBILIDAD Y DESINFECCIÓN PALACIO DE JUSTICIA SAN PEDRO MACORIS
NÚMERO DE CONTRATO	2021-0000?
ORDEN DE COMPRA	OC0000[illegible]15
MONTO CONTRATADO	RD$[illegible]3,196,174
MONTO EJECUTADO	RD$[illegible]3,075,571.21
DEPARTAMENTO	SAN PEDRO DE MACORIS
DISTRITO JUDICIAL	SAN PEDRO DE MACORIS
DIRECCIÓN DEL PROYECTO	PALACIO DE JUSTICIA SAN PEDRO MACORIS, CALLE LAURIANO CANTO ESQ. VILLA PROVIDENCIA

DATOS DEL CONTRATISTA	
EMPRESA CONTRATADA/ RNC	PURO MARIA SANCHEZ MARIA, SRL (RNC: 1[illegible])
REPRESENTANTE LEGAL	PURO MARIA SANCHEZ
INGENIERO SUPERVISOR	XEVYN SÁNCHEZ

DATOS DE PERSONAL ENCARGADO DE DIP	
GERENTE DEL PROYECTO	ING. CARLOS JOSE ESPAÑA
PROFESIONAL DIVISIONES	ING. WILMA LETICIA QUIROZ

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
Desmonte de aparatos sanitarios, demolición de cerámicas de pared y piso, desmonte de platón y luminarias existentes, colocación de marco de drywall, instalación de cerámicas en piso y pared, suministro e instalación de platón nuevo 3" x 3" Vinil yeso, suministro e instalación de lámparas 2"x 2" para platón Led, ampliación de huecos de puertas en baño damas y caballeros, suministro e instalación de puertas de cedro, suministro e instalación de accesorios de baño nuevo, construcción de Contenedor de Basura (colocación de cerámica de pared y piso, y puerta corrediza en hierro), demolición de aceras existentes para habilitación de Parqueos, colocación de carpeta de hormigón asfáltico, señalización de Parqueos, suministro e instalación de baranda en hierro en rampa exterior, suministro e instalación de lámparas parabólicas 2x4 de superficie en pasillos 2do y 3ro nivel, aplicación de pintura satinada en pasillos 2do y 3ro nivel, pintura exterior y de viga, limpieza continua y final.

FINALIZACIÓN DEL PROYECTO
Los abajo firmantes constituidos en Comisión presentamos a recibir los trabajos que la empresa citada y quedamos establecido lo siguiente: Los trabajos fueron ejecutados a recibidos satisfactoriamente. Hecho firmado en el Palacio de Justicia de San Pedro de Macoris, hoy día 14 del mes de Septiembre del año dos mil veinte uno (2021).

WILMA LETICIA QUIROZ
Ing. Supervisor del DIP

CARLOS ESPAÑA
Gerente de proyectos

RICO ALTAGRACIA
Operador de Diseño y Planificación

Ing. Puro M. Sanchez M.
CEDULA: 1[illegible]
RNC: 1[illegible]

F) Carta compromiso

Puro María Sánchez María

Av. Simón Bolívar no. 385, Gazcue, Distrito Nacional, R.D.
Teléfono: (809) 797-4827/ Celular: (809) 797-9111
email: puromaria@gmail.com

09 de diciembre del 2022
Santo Domingo, DN

Sres. Comité de Compras y Contrataciones
Consejo de Poder Judicial

Muy cortésmente, por esta vía le emitimos la presente certificación correspondiente al proceso de referencia **CP-CPJ-11-2022** que hace relación al proyecto de **"READECUACION DE LOS PALACIOS DE JUSTICIA DE SANTIAGO, PUERTO PLATA, BARAHONA Y SAMANA"**. En la misma garantizamos el tiempo de ejecución establecido en el pliego de condiciones específicas para el proyecto mencionado anteriormente, de manera que nos comprometemos totalmente a cumplir con los tiempos establecidos y de no detener la obra bajo ninguna condición luego de su inicio, siempre y cuando los pagos fluyan tal cual lo establece el pliego de condiciones específicas, de manera de que no tengamos que incurrir en financiamiento propio para el desarrollo del proyecto.

Sin más que agregar.

Atentamente,

Ing. Puro María Sánchez María
Gerente Designado

Ing. Puro M. Sánchez M.
COAM. 14114
Ref.: 101-0137918